REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTA D.C.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
CARRERA 10 No 14-33 PISO 7
TELEFONO 2862101
CORREO juzgado3civilmunicipal3@gmail.com

DATOS PARA LA RADICACION DEL PROCESO

Jurisdicción: CIVIL

GRUPO / CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

CUADERNO No. ___ FOLIOS CORRESPONDIENTES ___

NOMBRES

NOMBRE: COOPERATIVA DE RECUPERACION PARA EL AHORRO S.A.S. EN LIQUIDACION administrada de CENTRAL DE INVERSIONES

C.C. / NIT:

NOMBRE:

C.C. / NIT:

NOMBRE:

C.C. / NIT:

NOMBRE: MARIA STELLA PATIÑO VIUDA DE CADENA

C.C. / NIT:

NOMBRE:

C.C. / NIT:

NOMBRE:

C.C. / NIT:

REMANENTE

NUMERO DE RADICACION

11001400300320130042200

Mayor:

FECHA DE RADICACION

SENTENCIA

CUADERNO C-1A

003-2013-00422-00- J. 19 C.M.E.S.



JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

2013-0422

JUZGADO DE ORIGEN 03 CM MUNICIPAL DE BOGOTA

COVH-37

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO de COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION antes COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA CONTRA JOSE EMIRO CADENA y MARIA STELLA HERNANDEZ DE CADENA

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.396.585 expedida en Ibagué (Tolima), obrando en el presente acto en mi calidad de Apoderado General de la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION,** identificada con NIT. N° 900.159.108-5, de acuerdo con el poder General Amplio y Suficiente que me fue conferido por el Dr. **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ,** en su calidad de apoderado general, mediante la Escritura Pública número 121 de fecha 22 de Enero de 2013, otorgada en la Notaria Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, sociedad por acciones simplificada disuelta y en liquidación, con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá, constituida mediante Escritura pública número 5043 del 28 de Junio de 2007, otorgada en la Notaría Sexta (6) del Círculo de Bogotá, inscrita el 3 de Julio de 2007 bajo el número 01141750 del libro IX, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, respetuosamente manifiesto al Señor Juez que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **NELSON PEÑA CELY,** mayor de edad domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.366.061 de Bogotá y Tarjeta profesional número expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la sociedad, inicie y lleve a su terminación **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO** en contra de **JOSE EMIRO CADENA y MARIA STELLA HERNANDEZ DE CADENA,** en virtud del incumplimiento de la obligación contenida en el pagaré Nº 74137-7 y la Escritura de hipoteca N° 2448 de Mayo 2 de 1995 de la Notaria 1 de Bogotá.

Este poder conlleva las facultades contempladas en el artículo 70 del C.P.C. y en particular las de transigir, conciliar, desistir , sustituir con previo visto bueno del demandante, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, proponer nulidades, contestar excepciones, interponer recursos, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos e igualmente queda facultado para retirar, llegado el caso, los documentos base de la acción.

Del señor Juez,

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
C.C. 93.396.585 de Ibagué – Tolima
APODERADO GENERAL
COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACIÓN

Acepto

NELSON PEÑA CELY
C.C. 19366061 de Bogotá
T.P. 81821 del C.S.J

PRESENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 18 del Círculo de Bogotá, D.C.

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS

quien exhibió la C. de C. 93.396.585

Expedida en [illegible] y declaró que la firma que aparece en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

02 ABR 2013

BOGOTA, D.C.

EL NOTARIO

INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA

JOSE MIGUEL ROBAYO PINEROS

NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ERO porciento (16.00%) más la tasa variable correspondiente
corrección monetaria. En caso de mora, pagaré(mos) intereses a
tasa anual efectiva máxima permitida por las leyes de nuestro
is. Debe entenderse para todos los efectos, que la corrección
monetaria tiene carácter de intereses de plazo, constituyéndose
como base para el cálculo de los intereses moratorios. Tanto los
intereses en el plazo como en la mora serán liquidados en Unidades
de Poder Adquisitivo Constante UPAC y pagaderos en moneda legal
colombiana de acuerdo con la equivalencia de la UPAC el día que se
efectúe el pago. Faculto (facultamos) a la CORPORACION para
reajustar el tipo de interés de la presente obligación, hasta la
tasa máxima que autoricen las disposiciones legales que se expidan
con posterioridad a la fecha del documento. Los interese de plazo y
moratorios aquí previstos no podrán superar el límite legal
permitido, entendiéndose en todo caso reducidos a ese máximo legal
permitido en Colombia. Reconozco (reconocemos) de antemano el
derecho que asiste a la CORPORACION de dar por extinguidos o
insubsistentes todos y cada uno de los plazos faltantes de las
obligaciones a su favor y a mi (nuestro) cargo, y por lo tanto
exigir de inmediato, ejecutivamente o por cualquier otro medio
legal, el pago total de dichas obligaciones, sus intereses y los
gastos ocasionados por la cobranza si a ella diere(mos) lugar, si
incurriere(mos) en mora en el pago del capital o sus interes tal
cual aquí se ha expresado, si fuere(mos) demandado(s) judicialmente
o se me (nos) embargaren bienes por personas naturales o jurídicas
distintas de la misma CORPORACION. Desde ahora declaro
(declaramos) en forma expresa que acepto (aceptamos) cualquier
prórroga en el plazo o plazos indicados o cualquier variación a lo
establecido, que conceda LA CORPORACION a solicitud mía
(nuestra). Para Constancia se firma en la ciudad de Santafé de
Bogotá el dia 15 de JUNIO de 1995

157020520393

119156

CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

GRANAHORRAR

Hoja No. 2

PAGARE No 74137-7 POR 3854.9313 UPAC

VENCIMIENTO FINAL JUNIO 15 del 2010

Granahorrar

Los abonos a este título valor se registran en los archivos sistematizados de cartera

Firma

C. C. 3.235.687 de Vegara

Nombre José Emiro Cadena

Firma

C. C. 41.439.125 Bta

Nombre María Stella Hernández

AV 39

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

S E C R E T A R I A

El anterior documento (Pagaré No. 74137-7 fechado 15 de junio de 1995 en 2 folios útiles), se desglosa del proceso ☺ **EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por BANCO GRANAHORRAR contra JOSÉ EMIRO CADENA Y MARIA STELLA HERNÁNDEZ DE CADENA,** en cumplimiento al auto de dieciocho (18) de marzo del año dos mil cuatro (2004), **CON LA CONSTANCIA DE CONTINUAR VIGENTE LA OBLIGACIÓN EN RAZÓN A HABER TERMINADO EL PROCESO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**

Bogotá D. C., Abril 19 del 2004.

YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
Secretaria

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

RELIQUIDACION DE CREDITOS EN UPAC Y PESOS CON UVR

FORMATO 254

CIRCULAR EXTERNA 048 DE 2000

IDENTIFICACION 1 (TIPO) 3235687 (NUMERO) **EMIRO CADENA JOSE** (NOMBRE)

ENTIDAD 1 (TIPO) 45 (CODIGO) **BANCO GRANAHORRAR** (NOMBRE)

No. ORDEN	PESOS							UVR						
	FECHA	TASA INTERES	C. MONETARIA	PAGO	SEGUROS	MORA	SALDO	PAGO	TASA INTERES	INTERESES	AMORTIZACIÓN	SALDO	PAGO FICTICIO	DIAS
1	15/06/1995	0	0	0	0	0	27356500	0	0	0	0	0	0	0
2	17/07/1995	0.16	0	426265.17	51821.7	0	27906988	6965.0684	0.16	6780.5417	184.5267	517525.0722	0	365
3	14/08/1995	0.16	0	430000	26140.65	0	28214282	7431.0703	0.16	5926.0282	1505.0421	516020.0301	0	365
4	13/09/1995	0.16	0	430000	26582.83	0	28520779	7366.3185	0.16	6333.431	1032.8875	514987.1426	0	365
5	17/10/1995	0.16	0	426265	27251.84	0	29037110	7232.0367	0.16	7169.3617	62.675	514924.4676	0	365
6	15/11/1995	0.16	0	426264.55	27686.85	0	29453124	7167.8257	0.16	6108.0739	1059.7518	513864.7158	0	365
7	15/12/1995	0.16	0	430000	28144.54	0	29905882	7163.0329	0.16	6306.9775	856.0554	513008.6604	0	365
8	15/01/1996	0.16	0	490000	28635.16	0	30367281	8159.323	0.16	6507.6787	1651.6443	511357.0161	0	365
9	28/03/1996	0.16	0	863636.36	29123.06	704.43	31641321	14019.3907	0.16	15406.6565	-1387.2658	512744.2819	0	365
10	18/04/1996	0.16	0	576363.63	64781.4	285.51	31944416	8385.2263	0.16	4397.1906	3988.0357	508756.2462	0	365
11	14/05/1996	0.16	0	482000	57.61	0	32291413	7762.0719	0.16	5407.3	2354.7719	506401.4743	0	365
12	18/06/1996	0.16	0	481562.21	30974.73	0	32944168	7100.2937	0.16	7258.6641	-158.3704	506559.8447	0	365
13	02/08/1996	0.16	0	482000	27781.5	135.3	33778548	7010.3128	0.16	9354.5381	-2344.2253	508904.07	0	365
14	15/08/1996	0.16	0	485000	35476.27	0	34027660	6906.7284	0.16	2697.2875	4209.4409	504694.6291	0	365
15	16/09/1996	0.16	0	481819.47	32874.91	0	34656807	6792.7422	0.16	6610.0822	182.66	504511.9691	0	365
16	15/10/1996	0.16	0	481600	33159.87	0	35197371	6713.7384	0.16	5984.56	729.1784	503782.7907	0	365
17	15/11/1996	0.16	0	502124.37	33730.54	0	35765787	6929.9997	0.16	6390.6456	539.3541	503243.4366	0	365
18	**16/12/1996**	**0.16**	**0**	**486834.18**	**33881.63**	**0**	**36348656**	**6623.6433**	**0.16**	**6383.8037**	**239.8396**	**503003.597**	**0**	**365**
19	15/01/1997	0.16	0	595859.66	34881.13	0	36842958	8140.3285	0.16	6173.6723	1966.6562	501036.9408	0	365
20	17/02/1997	0.16	0	578439.12	21942.35	0	37390433	8008.1387	0.16	6768.6238	1239.5149	499797.4259	0	365
21	17/03/1997	0.16	0	587307.59	31233.21	0	37783216	7865.0557	0.16	5723.0341	2142.0216	497655.4043	0	365
22	15/04/1997	0.16	0	587307.57	31688.57	0	38242429	7635.9681	0.16	5903.2269	1732.7412	495922.6631	0	365
23	15/05/1997	0.16	0	587306.58	32152.09	0	38711276	7513.1239	0.16	6086.7637	1426.3602	494496.3029	0	365
24	16/06/1997	0.16	0	587307.1	32643.85	0	39228626	7382.8607	0.16	6476.5127	906.348	493589.9549	0	365
25	15/07/1997	0.16	0	587307.43	33104.63	0	39671688	7263.0136	0.16	5855.0022	1408.0114	492181.9435	0	365
26	15/08/1997	0.16	0	587306.9	33596.94	0	40172727	7170.514	0.16	6243.4851	927.0289	491254.9146	0	365
27	22/08/1997	0.16	0	0	0	0	40295330	0	0.16	1400.3054	-1400.3054	492655.22	0	365
28	15/09/1997	0.14	0	531764.52	33813.18	0	40692178	6394.7232	0.14	4262.8361	2131.8871	490523.3329	0	365
29	15/10/1997	0.14	0	531764.67	34300.72	0	41174087	6315.8316	0.14	5311.2127	1004.6189	489518.714	0	365
30	18/11/1997	0.14	0	531764.89	34840.02	0	41756744	6224.4767	0.14	6011.3691	213.1076	489305.6064	0	365
31	15/12/1997	0.14	0	531764.87	35055.93	0	42221578	6167.9528	0.14	4765.6536	1402.2992	487903.3072	0	365
32	15/01/1998	0.14	0	629426.78	35326.15	0	42712332	7318.0513	0.14	5459.9205	1858.1308	486045.1764	0	365
33	16/02/1998	0.14	0	612880.1	27235.68	0	43242917	7165.6079	0.14	5615.5924	1550.0155	484495.1609	0	365
34	16/03/1998	0.14	0	621212.67	35769.87	0	43665359	7034.3063	0.14	4894.452	2139.8543	482355.3066	0	365
35	15/04/1998	0.14	0	261748.97	0.59	0	44214651	3048.2929	0.14	5222.7722	-2174.4793	484529.7859	0	365
36	16/04/1998	0.14	0	359464.51	35849.29	15.8	44153478	3765.3803	0.14	173.9685	3591.4118	480938.3741	0	365
37	15/05/1998	0.14	0	621391.36	36487.05	0	44734875	6639.1181	0.14	5032.9441	1606.174	479332.2001	0	365
38	17/06/1998	0.14	0	621212.93	36304.58	12.57	45499258	6445.2604	0.14	5712.1238	733.1366	478599.0635	0	365
39	15/07/1998	0.14	0	204379.02	348.62	0	46203581	2216.0621	0.14	4834.8886	-2618.8265	481217.89	0	365
40	16/07/1998	0.14	0	417182.77	36737.72	14.07	46156857	4130.4098	0.14	172.7794	3957.6304	477260.2596	0	365
41	18/08/1998	0.14	0	621466.6	37699.89	0	47100822	6261.2198	0.14	5687.4328	573.787	476686.4726	0	365
42	15/09/1998	0.14	0	378888.49	0.3	0	47817182	4046.2475	0.14	4815.5673	-769.3198	477455.7924	0	365
43	16/09/1998	0.14	0	242324.9	37692.99	6.66	47809394	2185.224	0.14	171.4286	2013.7954	475441.997	0	365
44	15/10/1998	0.14	0	217149.96	133.76	0	48606621	2316.8783	0.14	4975.4254	-2658.5471	478100.5441	0	365
45	16/10/1998	0.14	0	404197.35	38199.65	8.14	48591250	3906.96	0.14	171.6601	3735.2999	474365.2442	0	365
46	17/11/1998	0.14	0	621450.74	39361.09	0	49576365	6194.9738	0.14	5480.6467	714.3271	473650.9171	0	365
47	16/12/1998	0.14	0	433953.65	40370.66	4.23	50358685	4174.4492	0.14	4956.6821	-782.2329	474433.15	0	365
48	04/01/1999	0.14	0	188464.25	38631.14	82.85	50967223	1586.5593	0.14	3247.0029	-1660.4436	476093.5936	0	365
49	04/01/1999	0.14	0	189183.34	1123.09	0	50913111	1992.4423	0.14	0	1992.4423	474101.1513	0	365
50	18/01/1999	0.14	0	428215.73	41074.27	98.02	51347989	4094.4023	0.14	2388.7074	1705.6949	472395.4564	0	365
51	20/01/1999	0.14	0	187868.72	38907.48	54.85	51265587	1574.3113	0.14	339.2843	1235.027	471160.4294	0	365

No.	PESOS						UVR						
ORDEN	FECHA	TASA INTERES	C. MONETARIA	PAGO	SEGUROS	MORA	SALDO	PAGO	TASA INTERES	INTERESES	AMORTIZACIÓN	SALDO	PAGO FICTICIO	DIAS
52	15/02/1999	0.14	0	574930.34	1463.18	0	51936530	6017.0834	0.14	4418.1718	1598.9116	469561.5178	0	365
53	16/02/1999	0.14	0	232020.22	40928.24	30.83	51801939	2003.1385	0.14	168.5942	1834.5443	467726.9735	0	365
54	15/03/1999	0.14	0	191902.71	146.03	0	52574750	1968.4977	0.14	4555.4858	-2586.9881	470313.9616	0	365
55	17/03/1999	0.14	0	422499.25	42089.43	80.63	52567974	3900.0642	0.14	337.7893	3562.2749	466751.6867	0	365
56	25/03/1999	0.14	0	192882	41603.47	223.5	52658330	1542.2607	0.14	1342.3685	199.8922	466551.7945	0	365
57	26/03/1999	0.14	0	166622.28	42089.43	0	52638449	1270.7797	0.14	167.5135	1103.2662	465448.5283	0	365
58	15/04/1999	0.14	0	8474105.72	0	0	44695688	85537.6695	0.14	3353.7736	82183.8959	383264.6324	0	365
59	19/04/1999	0.14	0	422299.02	38573.87	110.88	44652901	3867.3756	0.14	550.735	3316.6406	379947.9918	0	365
60	29/04/1999	0.14	0	217300	42089.43	282.35	44715481	1758.0319	0.14	1366.3942	391.6377	379556.3541	0	365
61	30/04/1999	0.14	0	216581.77	38573.87	0	44670652	1788.4256	0.14	136.2782	1652.1474	377904.2067	0	365
62	01/05/1999	0.14	0	0	0	0	44689551	0	0.14	135.685	-135.685	378039.8917	0	365
63	20/05/1999	0.1064	0	363206.02	38264.8	33.88	44956545	3245.0042	0.1064	1994.9975	1250.0067	376789.885	0	365
64	20/05/1999	0.1064	0	34.04	33.88	0	44956536	0.0016	0.1064	0	0.0016	376789.8834	0	365
65	18/06/1999	0.1064	0	582298.69	38737.42	74.73	45317328	5390.2182	0.1064	3039.1389	2351.0793	374438.8041	0	365
66	15/07/1999	0.1064	0	582997.88	40083.68	0	45601051	5361.3901	0.1064	2811.1076	2550.2825	371888.5216	0	365
67	17/08/1999	0.1064	0	582811.51	39897.3	0	45990512	5345.3537	0.1064	3415.2381	1930.1156	369958.406	0	365
68	15/09/1999	0.1064	0	583174.74	40259.83	0	46314075	5329.9062	0.1064	2984.0371	2345.8691	367612.5369	0	365
69	15/10/1999	0.1064	0	583598.62	40684.26	0	46636017	5303.3844	0.1064	3067.7864	2235.598	365376.9389	0	365
70	18/11/1999	0.1064	0	584088.32	40780.38	44.25	47030612	5287.4952	0.1064	3457.5986	1829.8966	363547.0423	0	365
71	15/12/1999	0.1064	0	584796.26	41881.56	0	47305169	5267.5082	0.1064	2729.3375	2538.1707	361008.8716	0	365
72	31/12/1999	0.1064	0	0	0	0	49747276	0	0.1064	1603.6455	-1603.6455	362612.5171	0	365

Reliquidación ok. Alivio reportado: $12,280,845.3282.

Banco de la República
Colombia

VALORES DE LA UNIDAD DE VALOR REAL (UVR)
Vigentes para el período 16/Marzo/2013 al 15/Abril/2013
(Resolución Externa No. 13 de 2000)

Variación mensual IPC Febrero de 2013:	**0.44%**
Valor de la UVR al 15 de Marzo de 2013:	**204.8597**

DD/MM/AAAA	VALOR UVR	Variación Anual (%) 1/
16/03/2013	204.8887	1.98
17/03/2013	204.9177	1.97
18/03/2013	204.9468	1.97
19/03/2013	204.9758	1.96
20/03/2013	205.0048	1.96
21/03/2013	205.0339	1.95
22/03/2013	205.0629	1.95
23/03/2013	205.0919	1.94
24/03/2013	205.1210	1.94
25/03/2013	205.1500	1.93
26/03/2013	205.1791	1.92
27/03/2013	205.2082	1.92
28/03/2013	205.2372	1.91
29/03/2013	205.2663	1.91
30/03/2013	205.2954	1.90
31/03/2013	205.3244	1.90

DD/MM/AAAA	VALOR UVR	Variación Anual (%) 1/
01/04/2013	205.3535	1.89
02/04/2013	205.3826	1.89
03/04/2013	205.4117	1.88
04/04/2013	205.4408	1.87
05/04/2013	205.4699	1.87
06/04/2013	205.4990	1.86
07/04/2013	205.5281	1.86
08/04/2013	205.5572	1.85
09/04/2013	205.5863	1.85
10/04/2013	205.6154	1.84
11/04/2013	205.6446	1.84
12/04/2013	205.6737	1.83
13/04/2013	205.7028	1.82
14/04/2013	205.7319	1.82
15/04/2013	205.7611	1.81

1/ La variación anual corresponde al cambio porcentual entre el valor de la UVR de la fecha en mención y el valor de dicha unidad en la misma fecha del año anterior.

LILIANA ROCÍO GONZÁLEZ MOLANO
JEFE ESTADÍSTICA - SGEE

Bogotá, marzo 06 de 2013

4.
17

EL BANCO GRANAHORRAR IDENTIFICADO CON EL NIT No. 860.034.133-8, ENDOSA EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD EL PAGARE No. 74137-7
A CENTRAL DE INVERSIONES S.A. IDENTIFICADA CON EL NIT No. 860.042.945-5.

El presente endoso implica, cuando existiere, la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado de conformidad con lo dispuesto en el articulo 15 de la Ley 35 de 1.993, modificado por el articulo 77 de la Ley 510 de 1.999.

FIRMA AUTORIZADA
JOHN JAIRO REYES GARIBELLO
C.C. 79837269 de Bogotá

ENDOSO

LUIS GUILLERMO CASTAÑEDA SEPULVEDA, EN MI CONDICIÓN DE APODERADO ESPECIAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. IDENTIFICADA CON EL NIT 860.042.945.-5, ENDOSO EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD A

COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA IDENTIFICADA CON EL NIT 900159108-5, EL PAGARE No _____ A CARGO DEL TITULAR JOSE Emir Cadena. IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA No / NIT 3235687

DICHO PAGARE CORRESPONDE AL CREDITO REGISTRADO CON EL NUMERO 10040074377 A CARGO DEL TITULAR JOSE Emir Cadena. IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA No 3235687

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., A LOS 06 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2007.

FIRMA :

LUIS GUILLERMO CASTAÑEDA SEPULVEDA
C.C. 79.593.718 DE BOGOTA
Apoderado Especial
Central de Inversiones S.A.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

3 DE ABRIL DE 2013 HORA 12:08:21

R037732454 PAGINA: 1 de 14

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

==========

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

==========

CERTIFICA:

NOMBRE : COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S EN LIQUIDACION
N.I.T. : 900159108-5 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01717175 DEL 3 DE JULIO DE 2007

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :4 DE MAYO DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$361,398,779,384

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 19 7 48 PISO 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : FINANCIERACGA@COVINOC.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 19 7 48 PI 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : FINANCIERACGA@COVINOC.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005043 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01141750 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 13 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01436078 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA POR EL DE: COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 13 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01436078 ACLARADO MEDIANTE REGISTRO 01437530 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 14 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01438500 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0005351	2007/07/11	0006	BOGOTA D.C.	2007/07/12	01144299
0007159	2007/09/11	0006	BOGOTA D.C.	2007/09/13	01157951
0008709	2007/10/30	0006	BOGOTA D.C.	2007/11/03	01168820
2819	2009/08/14	0018	BOGOTA D.C.	2009/09/17	01327754
13	2010/12/14	0000	BOGOTA D.C.	2010/12/14	01436078

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA INCLUYENDO PERO SIN LIMITACIÓN A LOS ACTOS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: (I) LA INVERSIÓN EN ACTIVOS INMOBILIARIOS, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, PUDIENDO PARA ELLO ADQUIRIR, ENAJENAR, ADMINISTRAR Y ARRENDAR TODO TIPO DE INMUEBLES Y REALIZAR LA PROMOCIÓN, DESARROLLO Y/O COMERCIALIZACIÓN DE LOS MISMOS, INDEPENDIENTEMENTE DE SU DESTINACIÓN; (II) LA INVERSIÓN EN TODO TIPO DE PAPELES, INSTRUMENTOS FINANCIEROS, TÍTULOS DE DEUDA, TÍTULOS VALORES, DERECHOS FIDUCIARIOS, O DERECHOS CREDITICIOS DE CUALQUIER CLASE Y SU ADMINISTRACIÓN, LO CUAL IMPLICARÁ COBRAR, RECUPERAR, INVERTIR Y NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO DICHOS PAPELES, INSTRUMENTOS, TÍTULOS Y CRÉDITOS; (I) ADMINISTRACIÓN, REALIZACIÓN Y GESTIÓN DE COBRANZA DE TODA CLASE DE BIENES; (IV) LA PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES O CONCURSOS, PÚBLICOS O PRIVADOS, Y LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS INVERSIONES ANTES REFERIDAS; (V) LA ADQUISICIÓN, VÍA CESIÓN A CUALQUIER TÍTULO, DE DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIO O LITIGIOSOS, Y SU ADMINISTRACIÓN COMERCIALIZACIÓN O ENAJENACIÓN A CUALQUIER TÍTULO; (VI) LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES ACTIVAS O PASIVAS DE CRÉDITO, BIEN SEA EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; (V) LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMO ARRENDADOR O ARRENDATARIO, DE TODO TIPO DE BIENES, MUEBLES O INMUEBLES; (VI) COMPRAVENTA DE INMUEBLES AFECTADOS O NO AL OBJETO SOCIAL; (IX) LA PARTICIPACIÓN, COMO LICENCIANTE O LICENCIATARIO, EN CONTRATOS REFERENTES AL USO DE SOFTWARE, MARCAS Y OTROS INTANGIBLES; Y (X) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ARRIBA DESCRITAS O CON LA EXPLOTACIÓN DE LOS ACTIVOS REFERIDOS.LA SOCIEDAD PODRÁ POR CUENTA PROPIA O AJENA LLEVAR A CABO TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE Y QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO.PARÁGRAFO ÚNICO. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO, Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL Y CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $200,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 200,000,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1.00

** CAPITAL SUSCRITO **

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

3 DE ABRIL DE 2013 HORA 12:08:21

R037732454 PAGINA: 2 de 14

* *

VALOR : $152,372,997,496.00
NO. DE ACCIONES : 152,372,997,496.00
VALOR NOMINAL : $1.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $152,372,997,496.00
NO. DE ACCIONES : 152,372,997,496.00
VALOR NOMINAL : $1.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 17 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01600818 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MOYANO RAMON IGNACIO	P.P. 000000021369681
SEGUNDO RENGLON	
DE OROMI ESCALADA GONZALO	P.P. 000000011478224

QUE POR ACTA NO. 15 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01473192 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
CRUIKSHANK ERIC	P.P. 0000000BA348756

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 17 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01600818 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CROUZEL ROBERTO HORACIO	P.P. 000000013736156
SEGUNDO RENGLON	
QUIROGA JUAN JOSE	P.P. 00000016859267N

QUE POR ACTA NO. 15 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01473192 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
FISCHER WOLFRAM	P.P. 000003235185931

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 18 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01672733 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION

LIQUIDADOR PRINCIPAL
DE OROMI ESCALADA GONZALO P.P. 00000001147822A
LIQUIDADOR SUPLENTE
MOYANO RAMON IGNACIO P.P. 00000021369681N

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5784 DEL 27 DE JULIO DE 2007 DE LA NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 03 DE AGOSTO DE 2007 BAJO LOS NOS. 12258, 12259, 12260, 12261, 12262, 12263, 12264, 12265, 12266, 12267, 12269, 12270, 12271, 12272, 12273, 12274, 12275, 12276, 12277, 12278 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JOSE LUIS GARCIA LASCURAIN, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. P98390048211 EXPEDIDO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARTHA LUCIA MEZA RAMIREZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 25. 126. 777 DE SAMANA CALDAS; LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 34. 533. 356 DE POPAYAN; SILVIA BOTERO RESTREPO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 38. 874. 148 DE BUGA; MARCO ELIECER PERALTA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 9. 527. 368 DE SOGAMOSO, JUAN CARLOS ARIAS ARIAS MAYOR DE EDAD DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79513348 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: A) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O : ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE : ACTIVOS LTDA. B) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A ., ASI COMO, SUSCRIBIR NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES, Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. C) RATIFICAR PODERES OTORGADOS POR LOS ABOGADOS EXTERNOS. D) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y PRENDAS QUE RECAIGAN SOBRE LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR LA COMPAÑÍA GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ., A CENTRAL DE INVERSIONES S. A. E) RETIRAR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. F) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ., QUE SE ADELANTAN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL EN EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR, CONCILIAR Y TRANSIGIR. PARAGRAFO: LA FACULTAD AUTORIZADA EN EL LITERAL F) QUE ANTECEDE PODRA SER DELEGADA A TRAVES DE PODER EXPRESO CONFERIDO PARA TAL FIN. G) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO A LAS FACULTADAS OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, Y AMABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. H) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION, DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS ACTOS SEAN A FAVOR DE COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ., LO ANTERIOR, PREVIA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. I) SUSCRIBIR ACUERDOS,

TRANSACCIONES Y CONCILIACIONES CON CLIENTES DE LA COMPAÑIA GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ., PREVIA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION Y EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO. QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO SE OTORGA PODER GENERAL A A (SIC): EDGAR ENRIQUE PUENTES HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.383.822 DE BOGOTA; JOSE GUILLERMO VELEZ PEÑA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.042.476 DE MALAMBO; LUZ MERY PUENTES JARRO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52. 118. 491 DE BOGOTA; MARIA CRISTINA BENTANCOURT LOPEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 21. 201. 047 DE SAN MARTIN; LUZ MARINA RAMIREZ ECHEVERRI, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.889.969 DE ARMENIA; GLADYS ANDREA GUERRERO GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.022.056 DE BOGOTA; JUAN CARLOS ARIAS ARIAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79. 513. 348 DE BOGOTA; FANNY STELLA RUA LOPEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 43.071.619 DE MEDELLIN; JOSE GREGORIO CAMPILLO BLANCO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 72.203.475 DE BARRANQUILLA; MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ NAVARRO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 45. 506. 493 DE CARTAGENA; JOSE GUILLERMO MATEUS GUARIN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.120.424 DE FONTIBON; MARTHA HELENA LLANES HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 60. 279. 539 DE CUCUTA; GIOVANNA MARIELLY HERNANDEZ GARCIA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD; IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.934.631 DE ARMENIA; ALEJANDRO PALACIO GIRALDO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 75.078.872 DE MANIZALES; SANDRA CAROLINA MEDINA PALACIO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.265.036 DE BOGOTA; CAROL XIMENA ACOSTA SANTACRUZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 27.093.855 DE PASTO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA EJECUTE LOS ACTOS RELACIONADOS CON: A) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASI COMO, SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD

GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION Y EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5755 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007, DE LA NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2007, BAJO LOS NOS. 12478, 12479, 12480, 12481, 12482, 12483, 12484, 12485, 12486, 12487, 12488, 12489 DEL LIBRO V RESPECTIVAMENTE, COMPARECIO JOSE GUILLERMO VELEZ PEÑA, IDENTIFICADO LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.042.476 EXPEDIDA EN MALAMBO (ATLANTICO), EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A : MARTHA LUCIA MEZA RAMIREZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 25.126. 777 DE SAMANA (CALDAS), LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 34. 533. 356 DECALI, SILVIA BOTERO RESTREPO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 38.874.148 EXPEDIDA EN PEREIRA, MARCO ELIECER PERALTA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 9.527.368 DE SOGAMOSO, JOSE GUILLERMO MATEUS GUARIN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 120. 424 DE MEDELLIN, FRANKLIN FRANCO PEREIRA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 8.748.058 DE BARRANQUILLA, MARTHA ELENA LLANES HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 60.279.539 DE CUCUTA, CAROL XIMENA ACOSTA SANTACRUZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 27.093. 855 DE PASTO, MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ NAVARRO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 45. 506. 493 DE CARTAGENA, JACQUES EDUARD GARZON OUNDJIAN IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19315926 EXPEDIDA EN BOGOTA, FANNY STELLA RUA LOPEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 43.071. 619 EXPEDIDA EN MEDELLIN, LUZ MERY PUENTES JARRO, IDENTIFICA ACON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52. 118. 491 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA : 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO A LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, Y AMABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 3. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. SEGUNDO. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DEL OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION Y EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4958 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 27 DE ENERO DE 2010 BAJO LOS NOS. 17125, 17126 17127, 17128, 17129, 17130, 17131, 17132, 17133, 17134, 17135, 17136, 17137, 17138, 17139, 17140, 17141, 17142, 17143, 17144, 17145, 17146, 17147, 17148, 17149, 17150, 17151, 17152, 17153, 17154, 17155, 17156, 17157, 17158, 17159, 17160, 17161, 17162, 17163, 17164, 17165, 17166, 17167, 17168, 17169, 17170, 17171, 17172, 17173, 17174, 17175, 17176, 17177, 17178, 17179 Y 17180 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JOSE GUILLERMO VELEZ PEÑA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.042.476 DE MALAMBO (ATLANTICO) EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, PRIMERA: POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, PARA EJECUTAR EL OBJETO SOCIAL CONFIERE PODER GENERAL EN LOS CARGOS QUE A

CONTINUACIÓN SE RELACIONAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: PRIMERA. QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONFIERE PODER GENERAL A MARCO ELIECER PERALTA FERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 9.527.368 EXPEDIDA EN SOGAMOSO; LUZ MERY PUENTES JARRO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.118.491 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; MARCO TULIO CRUZ RICCI, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.262.109 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; HERNANDO IREGUI VILLALOBOS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 91.175.455 EXPEDIDA EN GIRÓN; MARITZA SASTOQUE FRAGOSO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 57.444.692 EXPEDIDA EN SANTA MARTA; FRANKLIN FRANCO PEREIRA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 8.748.058 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; FANNY ESTELLA RUA LOPEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 43.071.619 EXPEDIDA EN MEDELLÍN; ROBERTO ZULUAGA BOTERO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.166.038 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; JOSE GUILLERMO MATEUS GUARIN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 79.120.424 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ; MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 34.533.356 EXPEDIDA EN POPAYÁN; CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.396.585 EXPEDIDA EN IBAGUÉ; Y OSCAR IVAN GUTIERREZ LEÓN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19:379.873 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES, QUE LA COMPAÑÍA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERAN A TRAVÉS DE CUALQUIER OPERACIÓN DE COMPRA. 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 3. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS, ASÍ COMO LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACIÓN. 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASI COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE SU PROPIEDAD. 7. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES,

PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASI COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 8. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTAMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS, 9. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 10. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO; Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 11. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑA. =12. FORMULAR LAS DENUNCIAS: A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 13. INICIAR U OTORGAR PODER PARA PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. 14. SUSCRIBIR LAS ESCRITITAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO. 15. SUSCRIBA LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, YA SEA RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADJUDICADOS O TRANSFERIDOS A SU NOMBRE. 16. CANCELAR TODO TIPO DE GRAVAMEN, ESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON EL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 17. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑIA, RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 18. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE ÉSTA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 19. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 20. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 21. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 22. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA LA COMPAÑIA. 23. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU

EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 24. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 25. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 26. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 27. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS A FAVOR DE LA COMPAÑIA, NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS, REALIZAR ENDOSOS O DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑIA. 28. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ACCIONES DE GRUPO, POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑIA. 29. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTUÉ EN CALIDAD DE CESIONARIO. 30. OTORGAR PODERES PARA RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑIA O EN LOS QUE ACTUÉ EN CALIDAD DE CESIONARIO. 31. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA. 32. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS QUE TENGAN QUE VER CON EL PORTAFOLIO DE INMUEBLES DE LA COMPAÑIA Y/O QUE ESTÉ RELACIONADO CON E GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO DE LA COMPAÑIA. 33. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 34. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. SEGUNDA: QUE TAMBIÉN POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A YADIRA SAEN2 BERNAL, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 63.494.028 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA,; PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 43.819.004.EXPEDIDA EN BELLO; JORGE ANDRES VANEGAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 75.080.288 EXPEDIDA EN MANIZALEZ; IVETH JASBLEIDII ORJUELA DIAZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.720.820 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; DIEGO HERNAN RAMIREZ MEJIA, MAYOR DE EDAD,,IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.404.207 EXPEDIDA EN CALI; VICTOR MANUEL SOTO PACHECO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.491.894 EXPEDIDA EN CALI Y OMAR GOMEZ MONTAÑA; MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.348.329 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES,

ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR. 2. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 4. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA, RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES DE LA COMPAÑÍA 5. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO; Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS IEGALES CORRESPONDIENTES. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARÍAS RESPECTIVAS LAS COPIAS SUSTITUTIVAS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 9. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 10. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 11. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 12. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ACCIONES DE TUTELA, GRUPO, POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑIA. 13. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 14. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 15. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 16. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO. 17. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 18. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 19. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑIA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE

CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR V CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE COMO CESIONARIA. TERCERA: QUE TAMBIÉN POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A IVANHOE BALZA FRANCO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.204.571 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; SILVIO ARANGO RANGEL, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.727.969 EXPEDIDA EN CALI; Y HANS ALEXANDER ORJUELA ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.025.613 EXPEDIDA, EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR. 2. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS: 4. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 5. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DÉ DILIGENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES A LA COMPAÑIA. 6. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA. CUARTA. QUE TAMBIÉN POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS ANDRES QUINTERO ORTIZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.396.751 EXPEDIDA EN IBAGUÉ; DIEGO SUAREZ GARCIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.461.073 EXPEDIDA EN ICONONZO; DORIS ALBA AVILAN RICO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41.572.685 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; LINA MARCELA BUSTAMANTE ARIAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.866.032 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.008.552 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; GERMAN ANDRES ARTEAGA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 5.207.811 EXPEDIDA EN PASTO SERGIO ANDRES BARON MENDEZ; MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.954.939 EXPEDIDA EN

BOGOTÁ MONICA LISET MUÑOZ ESTEPA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.149.845 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.389.267 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; LIDA PATRICIA SUAREZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 22.667.421 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; ABEL RAMIRO MEZA GODOY, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 9.146.208 EXPEDIDA EN CARTAGENA; FREDDY NAVARRO LECHUGA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.200.089 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; CARLOS ANTONIO GUIDO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.600.740 EXPEDIDA EN SANTA MARTA; LUZ ADRIANA SALAZAR, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 42.098.587, EXPEDIDA EN PEREIRA; CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.753.586 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; JANNY PAOLA RUEDA ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.723.460 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; ARTURO ESPINOZA LOZANO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.507.145 EXPEDIDA EN CALÍ; VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.388.221 EXPEDIDA EN TULUA; VICTOR MARIO HURTADO ALEGRIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.512.85 EXPEDIDA EN CALI; CARLOS ALBERTO PEÑA TOVAR, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.504.917 EXPEDIDA EN BOGOTA; JORGE IGNACIO ALVAREZ LOPEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 98.491.742 EXPEDIDA EN BELLO; JOSE DANIEL HURTADO RENTERIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 71.731.344 EXPEDIDA EN MEDELLÍN; Y CARLOS ALBERTO MARTINEZ GÓMEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 98.659.220 EXPEDIDA EN ENVIGADO; Y PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR. 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 3. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES A LA COMPAÑIA. 4. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 5. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 7. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑIA, DE ACUERDO CON INSTRUCCIONES PRECISAS. 8. HACER

POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 9. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 10. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 11. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA, O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE COMO CESIONARIA. QUINTA. QUE TAMBIÉN POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A GERMAN FERNANDO GIRON GIRON, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.386.481 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; JUAN CARLOS CAMACHO QUITIAN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.638.954 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; JOHN ALEJANDRO ACOSTA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.539.492 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CARLOS ELY CEBALLOS BUITRAGO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10.246.587 EXPEDIDA EN MANIZALES; LINA ELVIRA DAZA VILLAZON, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 49.761.535 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR; Y ALAIN HORMECHEA BRUNAL, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.001.023 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 2. ASISTIR A 1AS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES A LA COMPAÑIA. 3. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. SEXTA. QUE TAMBIÉN POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A PAOLA CARDONA HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 65.775.568 EXPEDIDA EN IBAGUÉ, RUBEN MAURICIO ARIZA ALVAREZ, MAYOR DE

EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 79.737.777 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, MARIA CRISTINA TOVAR ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 36.285.688 EXPEDIDA EN PITALITO (HUILA), JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.685.064 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y LA COMPAÑÍA, POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ÉSTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO, EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 739 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2011 CON LOS NÚMEROS 00019491, 00019492, 00019493, 00019494, 00019495, 00019496, 00019497, 00019498, 00019499, 00019500, 00019501 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS SEÑORES LUZ MERY PUENTES JARRO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.118.491 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, MARCOS ELIÉCER PERALTA FERNÁNDEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 9.527.368 EXPEDIDA EN SOGAMOSO, HERNANDO IREGUI VILLALOBOS, MAYOR DE EDAD. IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 91.175.455 EXPEDIDA EN GIRÓN[OSCAR IVÁN GUTIERREZ LEÓN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.379.873 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, FRANKLIN FRANCO PEREIRA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 8.748.058 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA. LUZ MARINA RAMIREZ ECHEVERRI,7MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41.889.969 EXPEDIDA EN ARMENIA, LUCIA EUGENIA DELGADO ENRÍQUEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 34.533.356 EXPEDIDA EN POPAYÁN, MARCO TULIO CRUZ RICCI, MAYOR JEDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.262.109 EXPEDIDA EN BOGOTÁ SERGIO JORDÁN QUIJANO. MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.413.764"EXPEDIDA EN BOGOTÁ, MARITZA SASTOQUE FRAGOSO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 57.444.692 EXPEDIDA EN SANTA MARTA(CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.396.585 EXPEDIDA EN IBAGUÉ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2.

SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 3. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA Y/O CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS, ASÍ COMO LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACIÓN. 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE SU PROPIEDAD. 7. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 8. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES, COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 9. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDO DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN,7 INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 10. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 11. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 12. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 13. INICIAR U OTORGAR PODER PARA PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. 14. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO. 15. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, YA SEA RESPECTO DE

LOS INMUEBLES ADJUDICADOS O TRANSFERIDOS A SU NOMBRE. 16. CANCELAR TODO TIPO DE GRAVAMEN, RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON EL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 17. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 18. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE ÉSTA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 19. RECIBIR Y ATENDER ¡AS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 20. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 21. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 22. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 23. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, 24. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 25. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 26. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRÁMITES DE LEY 550, CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 27. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE VENTA Y/O CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO RECIBIDOS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA, NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS, REALIZAR ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA. 28. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ACCIONES TUTELA, DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA. 29. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 30. OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL, PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 31. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA. 32. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS QUE TENGAN QUE VER CON EL PORTAFOLIO DE INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA Y/O QUE ESTÉ RELACIONADO CON EL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO DE LA COMPAÑÍA. 33. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 34. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 35. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS PARA QUE SE ASISTA Y

REPRESENTE A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, INTERROGATORIO DE PARTE Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 739 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2011 CON LOS NÚMEROS 00019502, 00019503, 00019504, 00019505, 00019506 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL QUE TAMBIÉN POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A YADIRA SÁENZ BERNAL MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 63.494.028 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 43.819.004 -6XPEDIDA EN BELLO (ANTIOQUIA) JORGE ANDRES VANEGAS GARCIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 75.080.288 EXPEDIDA EN MANIZALES DIEGO HERNÁN RAMIREZ MEJIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.404.207 PEDIDA EN CALI Y VÍCTOR MANUEL SOTO PACHECO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.491.894 EXPEDIDA EN CALI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 1. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR: ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS. ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES. INSPECCIONES JUDICIALES EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 5. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA EN LAS

DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO; RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, CORNO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARLAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 8. RECIBIR Y ATENDER ¡AS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 9. EJERCER FA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 10. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO6 11. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 12. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ACCIONES DE TUTELA, GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA. 13. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 14. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES UE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO 15. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 16 SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 17. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRÁMITES DE LEY 550, CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 18. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 19. RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA Ó EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR EL TRÁMITE MENCIONADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 739 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2011 CON LOS NÚMEROS 00019507, 00019508, 00019509, 00019510, 00019511, 00019512, 00019513, 00019514 00019515, 00019517, 00019518, 00019519, 00019520, 00019521 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL OTORGA PODER GENERAL A CARLOS ANDRES QUINTERO ORTIZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.396.751 EXPEDIDA EN IBAGUÉ, DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.008.552 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, DIEGO SUAREZ GARCIA MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.461.073 EXPEDIDA EN ICONONZO, DIEGO ALEXANDER SARMIENTO CASTAÑEDA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.721.101 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, LUZ AMPARO OLIVARES TORRES, MAYOR DE EDAD,

IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.835.368 'EXPEDIDA EN BUCARAMANGA. OLGA LUCIA BARRAGÁN TOCARRUNCHO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.249.287 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, MARTHA PATRICIA VILLATE PEÑA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.427.758EXPEDIDA EN BOGOTÁ, LIDA PATRICIA SUAREZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 22.667.421 PEDIDA EN BARRANQUILLA, ABEL RAMIRO MEZA GODOY, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 9.146.208 EXPEDIDA EN CARTAGENA,'CARLOS ANTONIO GUIDO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.600.740 EXPEDIDA EN SANTA MARTA, VÍCTOR MARIO HURTADO ALEGRÍA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA MUÍA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.512.852 EXPEDIDA EN CALI, CARLOS ALBERTO PEÑA TOVAR, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 30.504.917 EXPEDIDA EN BOGOTÁ. CATALINA URIBE MARTINEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 43.101.549 EXPEDIDA EN BELLO E IVANHOE BALSA FRANCO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON ¡A CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.204.571 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS UE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, RÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE 3ERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS. EN LIQUIDACIÓN YA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 3. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES. Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 4. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 5. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO.7. TRANSIGIR, RECIBIR,

DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LAR COMPAÑÍA. 8. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 9. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DE CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 10 REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS COMITÉS DE VIGILANCIA INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRÁMITES DE LEY 550, CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER JUDICIAL. 11. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL, PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO Y 12. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 13. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 14. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 739 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2011 CON LOS NÚMEROS 00019522, 00019523, 00019524, 00019525, 00019526 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL CONFIERE PODER GENERAL A GERMAN FERNANDO GIRÓN GIRÓN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.386.481 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, JOHN ALEJANDRO Y ACOSTA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.539.492 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, CARLOS ELY CABALLOS BUITRAGO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10.246.58V EXPEDIDA EN MANIZALES, LINA ELVIRA DAZA VILLAZÓN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 49.761.535 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR Y ALAIN DAVID HORMECHEA BRUNAL, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.001.023 6PEDIDA EN BARRANQUILLA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA: ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 2. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO LA COMPAÑÍA, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES A LA COMPAÑÍA. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE

PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550 CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 739 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2011 CON LOS NÚMEROS 00019527, 00019528 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL CONFIERE PODER GENERAL A PAOLA CARDONA HERNANDEZ MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 65.775.568 EXPEDIDA IBAGUÉ, MARIA CRISTINA TOVAR ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 36.285.686 EXPEDIDA EN PITALITO HUILA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES. SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1511 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., DEL 25 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NO. 00019864 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19329650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ADRIANA EMILIA PEREZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 63490890 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, REALICE BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VI9ILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS 'PROCESOS JURÍDICOS. 2. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 3. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADAS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA Y/O CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS, ASÍ COMO OS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACIÓN. 6.

SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE SU PROPIEDAD. 7. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 8. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO. TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 10. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO; Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, CORNO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 11. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 12. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 13. INICIAR U OTORGAR PODER PARA PROCESAS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. 14. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO. 15. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS. YA SEA RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADJUDICADOS O TRANSFERIDOS A SU NOMBRE. 16. CANCELAR TODO TIPO DE GRAVAMEN, RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON EL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 17. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 18. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE ÉSTA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 19. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 20. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 21. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS. TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 22. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS

JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 23. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 24. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 25. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 26. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRÁMITES DE LEY 550, CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER 27. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE VENTA Y/O CESIÓN CIA LOS DERECHOS DE CRÉDITO RECIBIDOS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS, REALIZAR ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA. 28. ATENDER EN NOMBRE DE A COMPAÑÍA ACCIONES TUTELA, DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA. 29. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA Ó EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 30. OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL! PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 31. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA. 32. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS QUE TENGAN QUE VER CON EL PORTAFOLIO DE INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA Y/O QUE ESTÉ RELACIONADO CON EL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO DE LA COMPAÑÍA. 33. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 34. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 35. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS PARA QUE SE ASISTA Y REPRESENTE A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, INTERROGATORIO DE PARTE Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1511 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., DEL 25 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NO. 00019865 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19329650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A A SANDRA

MILENA VEGA VARGAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 63.503.283 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICE BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN! ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS. ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 4. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON (ACUITAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE ¡OS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, YEN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 5. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A TOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO; RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 9. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 10. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 11. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 12. ATENDER EN NOMBRE DE A COMPAÑÍA ACCIONES DE TUTELA, GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA. 13. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA.14. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 15. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 16. SOLICITAR

LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 17. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRÁMITES DE LEY 550, CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 18. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 19. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA. 20. RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA Ó EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR EL TRÁMITE MENCIONADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO21. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 121 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTÁ D.C., DEL 22 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 23 DE ENERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024385 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GONZALO DE OROMI ESCALADA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. 11478224N DE ARGENTINA, EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ D.C., PARA: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL, ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO PODRÁ OTORGA Y RATIFICAR PODERES O CONSTITUIR LOS APODERADOS QUE ESTIME PERTINENTES. B) REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN ASUNTOS LABORALES, ASÍ COMO, EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN E INTERROGATORIO DE PARTE DE CARÁCTER LABORAL Ó CIVIL QUE SE PRESENTEN A NIVEL NACIONAL. C) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD FRENTE A TODO TIPO DE ENTIDADES PÚBLICAS, MIXTAS, ADMINISTRATIVAS Y PRIVADAS QUEDANDO FACULTADO SIN QUE SE LIMITE A ELLO, A CONTESTAR REQUERIMIENTOS, DAR RESPUESTA A CARGOS, ENVIAR COMUNICACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA Y PRESENTAR REPORTES QUE DEBAN ENVIARSE A LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE TAL MANERA QUE LA SOCIEDAD QUEDE REPRESENTADA ANTE, TODO TIPO DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, SEA ELLA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. D) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO LO RELACIONADO CON LA FIRMA DE DECLARACIONES DE IMPUESTOS NACIONALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, TASAS Y CONTRIBUCIONES. E) ATENDER Y CONTESTAR TODOS LOS REQUERIMIENTOS PROCEDENTES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS TALES COMO: BANCO DE LA REPÚBLICA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SECRETARIA DE HACIENDA, DANE

Y DIAN; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE NOS REQUIERA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL GIRO ORDINARIO DE NEGOCIO DE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN. F) SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TODA ÍNDOLE, EN LOS CUALES SEA CONTRATANTE O CONTRATISTA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A ESTOS, LOS ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑÍA EN VIRTUD DEL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, CON CUALQUIER ENTIDAD YA SEA DE NATURALEZA PRIVADA, DE ECONOMÍA MIXTA O PÚBLICA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES (US$75.000) CALCULADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DEL DÍA DE FIRMA DEL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO. G) SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD, CONTRATOS DE TRABAJO Y OTROSÍ A LOS MISMOS. H) SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LOS DIFERENTES PROVEEDORES DE LA COMPAÑÍA. I) SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. J) ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. K) OTORGAR LOS PODERES ESPECIALES PARA LA INMEDIATA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. L) LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD. SE ENTENDERÁ VIGENTE EL PRESENTE PODER GENERAL EN TANTO NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE POR MI O NO SE DEN LAS CAUSALES QUE LA LEY ESTABLECE PARA SU TERMINACIÓN.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000004 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 16 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01151484 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC N.I.T. 000008600020626

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 8 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 17 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01454029 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

NOVA MARTINEZ ANDRES LEONARDO C.C. 000000080074331

QUE POR COMUNICACION DE REVISOR FISCAL DEL 25 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01364787 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

CLAROS BAUTISTA ADRIANA MARCELA C.C. 000000052874422

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

3 DE ABRIL DE 2013 HORA 12:08:21

R037732454 PAGINA: 14 de 14

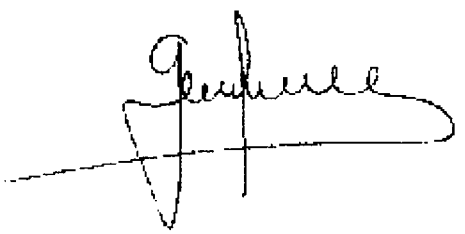
* *

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 29 DE JUNIO DE 2007
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE JULIO DE 2007

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,100
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



96639 - LOTE M26430

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

T.D.V. MTI

4.ESCRITURAS

NOTARIA PRIMERA

DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA

CALLE 16 No. 4 - 62

CONMUTADOR: 286 42 66
FAX: 342 30 49

NOTARIO: 341 67 53
283 07 59

PRIMERA(1a) COPIA DE LA ESCRITURA No. 2448

DE FECHA 02 DE MAYO DE 19 95

VENTA DE:

URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES MIRANDELA S.A.

A: JOSE EMIRO CADENA Y OTRA

E HIPOTECA : A CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y

VIVIENDA "GRANAHORRAR"

DIRECCION CLL 188A # 46-10 AP.403 INT.5 Y GJ 187

MATRICULA INMOBILIARIA 050-0020172[illegible]185

ZONA NORTE

REVISADO

DIGITALIZADO

HERMANN [illegible]
Notario

NY00017599

MTI

26303210040074137

91 23

SB 845782

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 2.448

DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL

CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.--

Fecha de otorgamiento: MAYO DOS

(2) ----------

Esta copia PRESTA MERITO para exigir la obligación en favor del destinatario.

de mil novecientos noventa y cinco (1.995). - - - - - -

CLASE DE ACTO O CONTRATO: COMPRA VENTA E HIPOTECA - - - - -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO: URBANIZACIONES Y

CONSTRUCCIONES MIRANDELA S.A. vende a favor de : - - - - - -

JOSE EMIRO CADENA y MARIA STELLA HERNANDEZ DE CADENA.

---

e hipotecan a LA CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y

VIVIENDA "GRANAHORRAR" ----------

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NUMERO(S): 050-0020172303

y 050-0020172185 ----------

ZONA: N O R T E . -

Dirección del (los) inmueble(s): Calle 188 A No. 46-10,

Apto. 403, Interior 5 y Garaje No. 187. ----------

Valor Venta : $ 38'885.000.oo ----------

Hipoteca abierta de cuantía indeterminada - - - - - - - -

En la ciudad de Santafé de Bogotà, Distrito Capital,

Departamento de Cundinamarca, Repùblica de Colombia, a: -

Dos (02) de Mayo ----------

de mil novecientos noventa y cinco (1.995) ante mi: - -

HERMANN PIESCHACON FONRODONA, Notario Primero Encargado

del Círculo de Santafé de Bogotá D.C.----------

se otorgò la escritura pùblica que se consigna en los

siguientes tèrminos: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Compareció(eron), el señor **HERNANDO ALFONSO BERMUDEZ MORA,**

mayor de edad, domiciliado en Santafé de Bogotá, con

cédula de ciudadanía número 19.073.255 expedida en Bogotá,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

quien obra a nombre y en representación de la Sociedad denominada **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES MIRANDELA S.A.**, NIT. 860.527.951.2, domiciliada en Santafé de Bogotá D.C., constituída por medio de la escritura pública número cuatro mil novecientos cincuenta y ocho (4.958) del veintiocho (28) de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1.985) otorgada en la Notaria Primera de Santafé de Bogotá, de la cual es Primer Suplente del Gerente, en ejercicio de la Gerencia, según consta en el Certificado de la Cámara de Comercio, --------, que presenta para su protocolización y estando debidamente autorizado por la Junta Directiva de la Sociedad, de conformidad con copia del Acta de la reunión correspondiente que igualmente presenta para su protocolización, Sociedad que en el texto de esta escritura se llamará **EL VENDEDOR**, por una parte, y por la otra parte, **JOSE EMIRO CADENA Y MARIA STELLA HERNANDEZ DE CADENA**, mayores de edad, vecinos de ésta ciudad, identificados con las Cédulas de Ciudadanía Nos. 3'235.687 de Vergara y 41'439.125 de Bogotá, respectivamente de estados civil casados con sociedad conyugal vigente, quienes obran en sus propios nombres .-------

---

---

quien(es) en adelante se denominará(n) **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** y manifestó(aron) que ha(n) celebrado el contrato de compra-venta contenido en las siguientes cláusulas:- -

P R I M E R A : Que EL VENDEDOR transfiere a título de compra-venta a favor del(LOS) COMPRADOR(ES), y éste(os) adquiere(n) al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que EL VENDEDOR en la actualidad tiene y ejercita sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), sujeto(s) al - - -

Granahorro
DPTO. DE LEGALIZACION

SB 318736

régimen de Propiedad Horizontal y que hace(n) parte de la **Agrupación de Vivienda denominada "MIRANDELA - 4 - PROPIEDAD HORIZONTAL", situada en la Calle 188A número 46-10 de Santafé de Bogota, D.C.** - -- - - - - - - - - - - - - - - - -

a) EL APARTAMENTO NUMERO: CUATROCIENTOS TRES (403) - - - - - - - **INTERIOR.** CINCO (5) ----------

Está ubicado en el piso 4 del Interior 5 de MIRANDELA 4 - Propiedad Horizontal. Tiene su acceso por el número 46-10 de la calle 188A de Santafé de Bogotá,D.C. DEPENDENCIAS: Salón-comedor, cocina, ropas, 2 alcobas, 2 baños. ALTURA: 2.25 metros. Area Construida de 65.73 metros cuadrados. Su área privada es de sesenta y un metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados (61.79 M2). Su coeficiente de copropiedad es del 0.45%. Se determina por los siguientes linderos: del punto uno (1): Linea quebrada de tres metros trece centimetros (3.13 mts), diez centímetros (0.10 mts), un metro treinta centimetros (1.30 mts), treinta centimetros (0.30 mts), treinta centimetros (0.30 mts), treinta y siete centimetros (0.37 mts), y un metro cincuenta y dos centimetros (1.52 mts) al punto dos (2) muro, ventanas y columna comunes al medio con fachada y aire sobre zona común ; del punto dos (2): Linea quebrada de cinco metros siete centimetros (5.07 mts), noventa centimetros (0.90 mts), treinta y cinco centimetros (0.35 mts), noventa centimetros (0.90 mts), y cuatro metros quince centimetros (4.15 mts) al punto tres (3) muro y ducto comunes al medio con apartamento 402 Interior 6 ; del punto tres (3): Linea quebrada de un metro cincuenta y dos centimetros (1.52 mts), veinticinco centimetros (0.25 mts), treinta centimetros (0.30 mts),

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA
DPTO. DE LEGALIZACION
REVISADO
TRAMITACION
BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA
SECCION III
IMPUESTOS
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
ENCARGADO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
SECRETARIO

veinticinco centímetros (0.25 mts), un metro veintiocho centímetros (1.28 mts), trece centímetros (0.13 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), un metro sesenta y cinco centímetros (1.65 mts), y tres metros diez centímetros (3.10 mts) al punto cuatro (4) columna, muro y ventanas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común y terraza ; del punto cuatro (4): Linea quebrada de un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), quince centímetros (0.15 mts), un metro treinta centímetros (1.30 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), treinta centímetros (0.30 mts), un metro veinte centímetros (1.20 mts), y cuatro metros diez centímetros (4.10 mts) al punto uno (1) columna, ducto, muro y puerta comunes al medio con acceso común y apartamento 402 ; CENIT: Placa común al medio con piso 5. NADIR: Placa común al medio con piso 3. - - - - -

- - - - -

SB 562414

3

b.) GARAJE No:187 Está ubicado en el semisótano de la agrupación MIRANDELA 4 - PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la calle 188A número 46-10 de Santafé de Bogotá,D.C. DEPENDENCIAS: Espacio para un vehiculo. ALTURA: 2.35 metros. Su área privada es de diez metros cuadrados con trece decimetros cuadrados (10.13 M2). Su coeficiente de copropiedad es del 0.07%. Se determina por los siguientes linderos: del punto uno (1): cuatro metros cincuenta centimetros (4.50 mts), al punto dos (2) con garaje 186 ; del punto dos (2): dos metros veinticinco centimetros (2.25 mts), al punto tres (3) zona común al medio con garaje 148 ; del punto tres (3): cuatro metros cincuenta centimetros (4.50 mts), al punto cuatro (4) zona y columna comunes al medio con garaje 188 ; del punto cuatro (4): dos metros veinticinco centimetros (2.25 mts), al punto uno (1) con circulación común ; CENIT: Placa común al medio con piso 1. NADIR: Placa común al medio con suelo común. - - -

PARAGRAFO: No obstante la cabida y linderos anteriores determinados, el(los) inmueble(s) se vende(n) como de cuerpo cierto e incluyen todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos, costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente le(s) corresponde(n).- - - - - - - - - - - -

S E G U N D A: Que la Agrupación de Vivienda denominada **MIRANDELA - 4 - PROPIEDAD HORIZONTAL,** se construye sobre el Superlote número - 4 - Urbanización Mirandela de Santafé de Bogotá con un área de 6.597.10 M2., alindado así: -

Por el NORTE: En línea curva entre los mojones 4C y 4B en una distancia de dieciseis metros con setenta y siete centímetros (16.77 mts.); entre los mojones 4B y 4A en una distancia de treinta y ocho metros con treinta y tres centímetros (38.33 mts.); entre los mojones 4A y 5B en una distancia de veintisiete metros con veintitres centímetros (27.23 mts.), con el control ambiental de la Avenida Tibabita (Calle 190).- Por el SUR: Entre los mojones 4D y 5C en una distancia de ochenta y un metros (81.00 mts.), con la calle 188A; Por el ESTE: Entre los mojones 4C y 4D en una distancia de setenta y cinco metros con ochenta centímetros (75.80 mts.), con el lote No. 3; Por el OESTE: Entre los mojones 5B y 5C en una distancia de ochenta y cinco metros con ochenta centímetros (85.80 mts.), con el lote número cinco (5) .- - - - - - - - -

T E R C E R A : Que la enajenación de el(los) inmueble(s) descrito(s) y alindado(s) en la cláusula PRIMERA de ésta escritura comprende no sólo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo, que de cada propietario tiene, conforme al Régimen de Propiedad Horizontal a que

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

está(n) sometido(s), sino al derecho de copropiedad que para ellos se señala en el Reglamento de Administración - sobre los bienes comunes de el(los) inmueble(s) de acuerdo con lo establecido en la Ley 182 de 1.948, su Decreto Reglamentario No. 1.365 de 1.986; Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal contenido en la escritura pública número 495 del 26 de Enero de 1.994 de la Notaría Primera de Santafé de Bogotá, D.C. registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria número 50N - 1071620.

C U A R T A: Que EL VENDEDOR adquirió el(los) inmueble(s) objeto de esta compra-venta en la siguiente forma: a) El lote de terreno en mayor extensión, sobre el cual se levanta la Agrupación, por compra que hizo del predio MIRANDELA a MUDELA DEL RIO LTDA., mediante escritura pública número 3.119 del veintitres (23) de Julio de mil novecientos ochenta y seis (1.986) de la Notaría Séptima de Bogotá, y segregado el superlote No. 4 de la Urbanización Mirandela de ésta ciudad, por medio de la escritura número 1.940 del 13 de Abril de 1.987 de la Notaría Primera de Santafé de Bogotá, todo lo cual consta en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50N 1071620 y Registro Catastral No. SB 7761 en mayor extensión, y b) La edificación por construírla a sus expensas EL VENDEDOR.- -

Q U I N T A: Que de conformidad con el Artículo 57 de la Ley 9 de Enero 11 de 1.989, el permiso de que trata el numeral 2o. del Decreto ley 78 de 1.987 se sustituye por la simple radicación de los documentos mencionados en los literales a), d), e), f) y g) de la misma norma y de los planos y presupuestos financieros respectivos, los cuales fueron radicados en la Alcaldia Mayor de Santafé de Bogotá D.C. bajo el número 003972 del 9 de Febrero de 1.994.- -

Grabahorro
DPTO. DE LEGALIZACION

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA
COLEGIO DE NOTARIOS DE COLOMBIA

S E X T A: Que EL VENDEDOR garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el(los) inmueble(s) mencionado(s) en éste contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él(ellos), y declara que lo(s) entrega libre(s) de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, mobilización de propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones, salvo las derivadas del Régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) conforme se indicó.- En cuanto a Hipotecas, soporta una en mayor extensión a favor de **LA CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "G R A N A H O R R A R "**, según consta en la escritura pública número 10.802 del 30 de Diciembre de 1.993 de la Notaría Primera de Santafé de Bogotá D.C., la cual será liberada por parte del VENDEDOR, dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la copia de ésta escritura, debidamente registrada junto con el certificado de libertad, en lo que corresponde a éste(os) inmueble(s), con el producto del préstamo que la citada CORPORACION otorga a EL(LOS) COMPRADOR(ES) para que pague(n) el saldo del precio de la compra-venta.- -

S E P T I M A: Que en todo caso EL VENDEDOR, se obliga a salir al saneamiento conforme a la Ley.- **PARAGRAFO:** A partír de la fecha de entrega de el(los) inmueble(s) objeto de ésta venta, será(n) de cargo de EL(LOS) COMPRADOR(ES) todas las reparaciones por daños, o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá EL VENDEDOR, por el término de un

Grancolombiana DPTO. DE LEGALIZACION
REVISADO TRAMITACION
ENCARGADO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

(1) año contado a partir de la firma de esta escritura.-

O C T A V A: Que el precio total de el(los) inmueble(s) objeto de la presente compraventa es la suma de : - - - -

TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($38'885.000.oo) ----------

que EL(LOS) COMPRADOR(ES) pagará(n) al VENDEDOR así: a) La suma de : ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($11'665.500.oo) ---

---

que EL VENDEDOR declara recibida a satisfacción, y b) La suma de : VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($27'219.500.oo)-

---

---

con préstamo que le(s) concede **LA CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA " G R A N A H O R R A R "** , en adelante conocida como **"LA CORPORACION"**, que EL(LOS) COMPRADOR(ES) se obliga(n) a tramitar oportunamente ante ésta última.- **PARAGRAFO PRIMERO:** La suma adeudada por EL(LOS) COMPRADOR(ES) señalada en el ordinal b) se pagará o abonará en un plazo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de esta escritura y durante el cual pagará(n) EL(LOS) COMPRADOR(ES) al VENDEDOR intereses mensuales anticipados a la tasa del 2.50% mensual; si el pago de los intereses no se efectúa en las fechas previstas su monto se incrementará durante la mora hasta el doble de interes bancario corriente que certifique la Superintendencia Bancaria conforme al Artículo 884 del Código de Comercio sin exceder los topes legales.- **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los

BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA T-05 DIRECCION IMPUESTOS

DPTO. DE LEGALIZACION

plazos previstos, incluído el plazo fijado para el pago o abono por conducto de LA CORPORACION cuando éste último se incumpliere por culpa del (los) COMPRADOR(ES), pagará(n) un interés a la tasa del doble del interés bancario corriente según lo previsto en el Artículo 884 del Código de Comercio, sin exceder los topes legales, aunque ésto no puede interpretarse como prórroga del plazo, pues en tal evento y en cualquier momento durante la mora, podrá EL VENDEDOR exigir el pago del saldo total adeudado con sus intereses de inmediato, sin perjuicio de los demás derechos, acciones y facultades del VENDEDOR.- **PARAGRAFO TERCERO:** El (los) COMPRADOR(ES) faculta(n) al VENDEDOR para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel(llos) y a favor de éste último, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto de LA CORPORACION. **PARAGRAFO CUARTO:** No obstante la forma de pago, EL VENDEDOR renuncia a la condición resolutoria derivada de ella.- - - -

COMPRADOR(ES) o éste(os) podrá(n) reclamar a su favor según el caso, a partír de la fecha, la diferencia que resulte entre una eventual liquidación definitiva de los derechos de instalación de agua y energía eléctrica y el pago efectuado por EL VENDEDOR para lograr la conexión de tales conceptos, quien así mismo, no se hace responsable de reajustes posteriores. La instalación de la línea telefónica para el(los) inmueble(s) y su aparato corre por cuenta exclusiva del (LOS) COMPRADOR(ES). **PARAGRAFO SEGUNDO:** En ningún caso, EL VENDEDOR será responsable de las demoras en que puedan incurrir las Empresas Distritales en las instalaciones y el mantenimiento de los servicios de agua y energía. En cuanto a los derechos de energía EL VENDEDOR pagó los correspondientes a una carga de doce (12) KW y que cualquier aumento sobre esta carga inicial será por cuenta de EL(LOS) COMPRADOR(ES). - Los costos de mantenimiento de las subestaciones eléctricas serán cubiertos por los usuarios.- = - - -

SB 320693

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA
COLEGIO DE NOTARIOS DE COLOMBIA

REVISADO
TRAMITACION
Granahorrar
DPTO. DE LEGALIZACION

inmueble(s) que por esta escritura adquiere(n), junto con las zonas y bienes comunes señalados en el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal.- - - - - - - -

c) Que conoce(n) y se obliga(n) a respetar y dar cumplimiento al Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal a que está(n) sometido(s) el(los) inmueble(s), al igual que sus causahabientes y específicamente al pago oportuno de las expensas comunes que le corresponden a partir de hoy. - - d) Que adeuda(n) al VENDEDOR, las sumas que por concepto del saldo del precio del(los) inmueble(s) que por ésta escritura se le(s) vende, y que aparecen señaladas en la Cláusula Octava , y que se obliga(n) a pagarlas al VENDEDOR o a su orden en la forma expresada, y autoriza(n) en forma irrevocable a **LA CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA** - - - - - - - - **" G R A N A H O R R A R "** para que el producto del préstamo que le fué otorgado y de que trata la cláusula Octava de ésta escritura se aplique a cancelar la hipoteca citada en la cláusula Sexta en lo que se refiere a el(los) inmueble(s) objeto de éste instrumento.- - - - - - - - - - -

Con la firma de ésta escritura dan cumplimiento al contrato de promesa de compraventa firmado el día:

02 de Marzo de 1.995 ----------

- -

- -

- -

- -

- -

- --

- -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

30 16

SB 845749

- 8 -

Comparecieron: JOSE GORDON MALAGON, ----------
mayor de edad. vecino de esta ciudad. identificado con la cédula de ciudadanía número 19.419.214 expedida en B o g o t á , quien obra en nombre y representación de **La Corporación Grancolombiana de Ahorro y Vivienda " GRANAHORRAR"**, entidad financiera con domicilio principal en Santafé de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por Resolución No. 2373 de 1972 de la Superintendencia Bancaria, renovado por la Resolución No. 3.352 del 21 de Agosto de 1.992 de la Superintendencia Bancaria, en su carácter de Apoderado según Poder conferido por el Doctor EDUARDO IGNACIO SALAZAR CAMACHO, en su calidad de Gerente Sucursal Bogotá, según escritura pública No. 5.123 del 09 de Junio de 1.994 otorgada en la Notaría 29 del Círculo de Santafé de Bogotá, D.C. documento que se protocoliza, y por lo tanto, como representante legal, todo lo cual se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio, que se agrega al protocolo por una parte, entidad que en adelante dentro de este instrumento, se denominará simplemente como **GRANAHORRAR**, y por otra parte, **JOSE EMIRO CADENA Y MARIA STELLA HERNANDEZ DE CADENA, de las condiciones civiles antes anotadas y quienes obran en sus propios nombres .----------**

---
quien(es) en adelante en este público instrumento, se

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

denominará(n) EL (LOS) HIPOTECANTE(S) y manifestó(aron): - **PRIMERO: CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA:** Para seguridad de todas las sumas adeudadas o que llegare a deber a **GRANAHORRAR** en razón de los préstamos que ésta le ha otorgado o le otorgue y de las demás obligaciones adquiridas en los pagarés otorgados o que se otorguen en su desarrollo y en los demás documentos de deber y en esta Escritura, EL (LOS) HIPOTECANTE(S), además de comprometer su responsabilidad personal, constituye(n) **Hipoteca Abierta de Primer Grado de CUANTIA INDETERMINADA,** a favor de la **CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA " GRANAHORRAR "**, la cual estará vigente mientras exista alguna obligación a cargo suyo y a favor de **GRANAHORRAR** sobre el(los) inmueble(s) que se determina(n) en esta escritura. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de la Garantía Hipotecaria que por el presente instrumento se constituye queda(n) comprendido(s) no solo el(los) inmueble(s) descrito(s) y alinderado(s) en el presente contrato, sino también todas las edificaciones que actualmente existen en el(los) mencionado(s) inmueble(s) y las que se constituyan en el futuro, junto con cualesquiera bienes que de acuerdo con el artículo 658 del Código Civil se consideran inmuebles por destinación extendiéndose a los cánones devengados por arrendamiento y a la indemnización debida por los aseguradores de los mismos bienes de acuerdo con el Artículo 2446 del Código Civil. PARAGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos legales a que haya lugar el hipotecante declara que la garantía que se constituye mediante el presente instrumento, igualmente asegura el pago de las obligaciones que para con GRANAHORRAR adquiera todos y cada uno de los compradores de los inmuebles que forman parte del proyecto de construcción que adelanta el deudor constructor o el aquí hipotecante, garantía que tendrá una

granahorrar
DPTO. DE LEGALIZACION

BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA
T.O.5
SELLO IMPRESO

SB 320806

duración para cada obligación a cargo de cada deudor - comprador hasta que se entreguen a GRANAHORRAR las respectivas escrituras individuales de hipoteca debidamente inscritas en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, conjuntamente con su respectivo folio de matrícula inmobiliaria en el que conste el registro individual del gravámen hipotecario a favor de GRANAHORRAR - - - - -- NOTA : Solo se utilizará este parágrafo cuando el hipotecante es constructor y las " subrogaciones " por ventas de unidades, se haga contra boletas de registro .- PARAGRAFO TERCERO: En los casos de créditos constructor, los desembolsos se llevarán a cabo de acuerdo con el ritmo de avance de las obras, lo que no hace posible que los mismos puedan girarse total ni anticipadamente.- NOTA : Solo se utilizará este parágrafo cuando el hipotcante es contructor, y se incorpora por exigencia legal.- - - - - -

SEGUNDO: ALCANCE DE LA GARANTIA HIPOTECARIA QUE SE CONSTITUYE: La cuantía de las obligaciones garantizadas por esta hipoteca se estipularán en Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, de las creadas y reglamentadas mediante Decreto 1229 de 1972, Decreto 663 de 1993 y demás disposiciones que lo complementan, adicionan, aclaran, modifican o sustituyan o en pesos. - Las obligaciones de que trata este punto pueden haber sido adquiridas o creadas en el pasado o pueden serlo en el futuro a favor de **GRANAHORRAR**, por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa en que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) quede(n) obligado(s) para con **GRANAHORRAR** por cualquier concepto, ya sea obrando exclusivamente en su propio nombre, con una u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA
REVISADO TRAMITACION
DPTO. DE LEGALIZACION
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 0224 DE JUNIO 26/92 SUPERNOTARIADO

de préstamos o de créditos de otro orden o de cualquier otro género de obligaciones, ya no consten o estén incorporados - - - - en títulos valores en cualesquiera otros documentos comerciales o civiles, otorgados, girados, avalados, garantizados en cualquier otra forma, endosados, cedidos, aceptados, firmados por EL(LOS) HIPOTECANTE(S), en forma tal que éste(éstos) quede(n) obligado(s) ya sea individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan otorgado, girado, avalado, garantizado en cualquier otra forma, endosado, aceptado o cedido a favor de **GRANAHORRAR** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **GRANAHORRAR** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto y ya se hayan pactado las obligaciones a que se refiere este punto en forma tal que se deban liquidar según la equivalencia de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC, el día del pago o se haya pactado el pago en moneda legal, sin hacer referencia a la Unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC. El valor de los préstamos que asuma(n) EL(LOS) HIPOTECANTE(S) en UPAC se ajustará diariamente en moneda legal colombiana, de conformidad con la equivalencia de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC, señalada por el Banco de la República o por la autoridad correspondiente.-**PARAGRAFO**: En todos los casos en que sea necesario establecer el valor o equivalencia de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC, en moneda legal, serán prueba idónea la comunicación expedida por el Banco de la República o cualquier otro medio que permitiere la autoridad competente.- -

TERCERO: **REAJUSTE DE OBLIGACIONES**: Es entendido que los préstamos y los documentos de deuda otorgados en su desarrollo quedan sujetos y se otorgarán en un todo de

granahorrar
DPTO. DE LEGALIZACION

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA
COLEGIO DE NOTARIOS DE COLOMBIA

acuerdo con lo establecido en el decreto citado en la cláusula segunda de esta escritura y demás disposiciones que lo complementan, aclaran, modifican o sustituyan, de conformidad con la reglamentación interna de **GRANAHORRAR**. En consecuencia EL(LOS) HIPOTECANTE(S), acepta(n) desde ahora, como deuda a cargo los reajustes periódicos que el Gobierno Nacional o cualquier otra autoridad competente autorice cobrar a las Corporaciones de Ahorro y Vivienda en sus operaciones de crédito.- - - - - - - - - - - - - - -

CUARTO: IMPUTACION DE PAGOS: De cualquier pago que haga EL(LOS) HIPOTECANTE(S) a **GRANAHORRAR**, ésta aplicará su valor, primero a los gastos generales que hayan tenido que hacer en razón del presente contrato, segundo a los intereses moratorios, terceros a los intereses corrientes, cuarto a capital y por último a las primas de los seguros o reembolsos de la misma. No obstante lo expresado anteriormente, **GRANAHORRAR** podrá imputar los pagos en la forma que libremente elija, de acuerdo con la Ley.- - - - - - -

QUINTO: ACELERACION DEL PLAZO: **GRANAHORRAR**, podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago total de cualesquiera de las obligaciones contraidas por EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y exigir judicialmente el pago completo e inmediato de lo adeudado junto con los intereses corrientes, de mora y conceptos especiales fijados en los respectivos documentos de deber, primas de los seguros, honorarios de abogado y demás costos y gastos causados directa o indirectamente por el cobro, en los siguientes eventos: a) Si EL(LOS) HIPOTECANTE(S) incurriere(n) en mora en el pago de los intereses o del capital estipulados en los respectivos pagarés o en cualquier otro

Granahorrar DPTO. DE LEGALIZACION

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA ENCARGADO

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA SECRETARIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

documento de deber o incumpliere(n) el pago de las primas de los seguros de que trata la cláusula Décima Cuarta del presente instrumento. b) En el caso de que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) transfiera(n) total o parcialmente el derecho del dominio o que constituya(n) gravamen(es) adicional(es) sin consentimiento expreso y escrito de **GRANAHORRAR**. c) Si EL(LOS) HIPOTECANTE(S) dejare(n) de cumplir cualquiera de las obligaciones contraídas en esta escritura, en los pagarés o en cualquier otro documento de deber que suscriba(n) en favor de **GRANAHORRAR**. d) Si alguno de los documentos o información presentados por EL(LOS) HIPOTECANTE(S), para la obtención de los préstamos, resultare falso o inexacto, o fuere(n) incumplido(s) por EL(LOS) HIPOTECANTE(S) en cualquiera de sus términos o condiciones, **GRANAHORRAR** podrá abstenerse de liquidar los préstamos si tal(es) hecho(s) ocurriere(n) antes de sus desembolsos. e) Si las condiciones patrimoniales de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) se alteraren a juicio de **GRANAHORRAR** en forma tal que se haga difícil el cumplimiento de las obligaciones. f) Si EL(LOS) HIPOTECANTE(S) es(son) declarado(s) en quiebra, concordato, liquidación forzosa administrativa o es(son) intervenido(s) de cualquier forma por las autoridades gubernamentales o judiciales.- g) Si EL(LOS) HIPOTECANTE(S) perdiere(n) la titularidad o posesión inscrita de el(los) bien(es) hipotecado(s), por cualquiera de los tres medios previstos en el artículo 789 del Código Civil, o si perdiere(n) la posesión de el(los)mismo(s) y no ejerciere(n) las acciones civiles o de policia, requeridas para conservarla en el tiempo que para el efecto señalan las disposiciones legales pertinentes. h) Por giro de cheques a favor de **GRANAHORRAR**, sin provisión de fondos, o devueltos por cualquier causa. i) Si dicho(s) inmueble(s) fuere(n) perseguido(s) por un

Granahorrar
DPTO. DE LEGALIZACION

M

tercero o sufriere(n) desmejoras tales, que así desmejorados o depreciados no prestare(n) suficiente garantía a juicio de un perito designado por **GRANAHORRAR**, tanto en el caso de persecución de un tercero como en el de desmejoramiento o deprecio, **GRANAHORRAR** podrá optar por la subsistencia del préstamo y del plazo estipulado en el pagaré o en los respectivos documentos de deber, si se le da una nueva garantía a su satisfacción. j) Por la desviación que haga el prestatario de los recursos obtenidos con el crédito, de acuerdo con el objeto señalado para el mismo en la correspondiente solicitud. **PARAGRAFO**: Basta para los efectos de que trata la presente cláusula QUINTA: la declaración escrita de **GRANAHORRAR** en carta dirigida a EL(LOS) HIPOTECANTE(S), o la solicitud a la autoridad competente para hacer efectivos sus derechos, declaración ésta que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) acepta(n) como prueba plena y suficiente de cualquier incumplimiento.- - - - -

SEXTO: Para el cobro judicial de cualquiera de las sumas adeudadas en moneda legal o en Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, reducidas a moneda legal, bastará a **GRANAHORRAR** la presentación de la Copia de la Escritura debidamente registrada, acompañada de los pagarés y/o de los documentos de deber correspondientes y la afirmación por parte de **GRANAHORRAR**, de haberse presentado una cualquiera de las causales anotadas.- - - - - - - - - - -

SEPTIMO: **GARANTIA DE PROPIEDAD Y LIBERTAD**: El(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) lo posee(n) real y materialmente EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y garantiza(n) que es de su exclusiva propiedad, libre(s) de cualquier tipo de gravámenes condiciones resolutorias de dominio, de embargos, cer

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA
VISADO TRAMITACION
DPTO. DE LEGALIZACION
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

patrimonio familiar, uso, usufructo, habitación y litigios pendientes, obligándose EL(LOS) HIPOTECANTE(S) a entregar a **GRANAHORRAR**, el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria o certificado(s) de tradición y libertad de el(los) inmueble(s), donde conste lo anterior y además la inscripción del gravamen constituido mediante esta escritura, expedido(s) por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, sin errores que afecten su validez y la primera copia de este instrumento debidamente registrado con la manifestación del Notario sobre su mérito ejecutivo a favor de **GRANAHORRAR**.- -

OCTAVO: INICIO DE VIGENCIA DE LA HIPOTECA: Esta hipoteca empezará a regir a partir del registro de la presente escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente y permanecerá vigente mientras no fuere cancelada en forma expresa y por escritura pública por el representante legal de **GRANAHORRAR**, siendo entendido que como tal respaldará las obligaciones que se contraigan o resulten durante su vigencia, aún cuando EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y actual propietario hiciere enajenaciones totales o parciales del(los) inmueble(s) hipotecado(s).- -

NOVENO: OFERTA ADMINISTRACION ANTICRETICA: EL(LOS) HIPOTECANTE(S) solicita(n) a **GRANAHORRAR** en los términos del Artículo 15 del Decreto 1269 de 1972, en concordancia con el literal - c - del Artículo 8 del Decreto 721 de 1987, Artículo 2.1.2.3.2.8 del Decreto 1730 de 1991, numeral 1 del Artículo 22 del Decreto 663 de 1.993 y demás normas que lo sustituyan, aclaren, modifiquen o adicionen hasta la cancelación total de la deuda y sin perjuicio de la exigibilidad de ella la administración anticrética del(los) bien(es) hipotecado(s), por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas para con **GRANA**

Granahorrar
PTO. DE LEGALIZACION

HORRAR, administración que en el caso de ser aceptada por **GRANAHORRAR**, será perfeccionada mediante contrato separado que se solemnizará por escritura pública en un plazo máximo de 15 días, contados a partir de la comunicación en la cual **GRANAHORRAR** se la exija.- - - - - - - - - - - - -

DECIMO: ADMINISTRACION ANTICRETICA: En desarrollo de la cláusula anterior EL(LOS) HIPOTECANTE(S) se obliga(n) a no entregar en administración anticrética el(los) bien(es) hipotecado(s) a terceras personas y acepta que será de su cargo todos los gastos que se causen por el otorgamiento y registro de dicha escritura, así como también los costos de administración, los cuales se regirán por la tarifa vigente en el mercado inmobiliario que se estipulará en el mismo documento de constitución, al igual que el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria (o certificado(s) de tradición y libertad), del(los) inmueble(s) actualizado(s) y los de la posterior cesión o cancelación del contrato de anticresis. **PARAGRAFO:** Si EL(LOS) HIPOTECANTE(S) no cumpliere(n) los términos aquí estipulados, **GRANAHORRAR** tendrá derecho a estimar vencido todo el plazo de las deudas con los mismos efectos de que trata la cláusula QUINTA de esta escritura.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

DECIMO PRIMERO: CESION DEL CREDITO Y GARANTIAS: EL(LOS) HIPOTECANTE(S), acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación o aceptación alguna, cualquier traspaso o cesión que **GRANAHORRAR**, haga de la presente garantía y de todos los créditos amparados por la misma. - - - - - - - - - - - - - - -

DECIMO SEGUNDO: COSTAS Y GASTOS JUDICIALES: Serán de cargo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) todos los gastos de cobro

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA
REVISADO TRAMITACION
NOTARIA TRECIENTA DE BOGOTA SECRETARIO
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

judicial y extrajudicial de las deudas si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de esta escritura incluyendo el correspondiente impuesto de beneficiencia, tesoreria, registro y los de expedición de la primera copia de esta escritura anotada y registrada con la certificación del Notario sobre su mérito ejecutivo para **GRANAHORRAR**, los del(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria (o certificado(s) de tradición y libertad) del(los) inmueble(s) hipotecado(s) en este contrato, debidamente complementado(s) por un período de veinte (20) años y los relacionados con los honorarios por estudio de títulos, avalúo, administración anticrética, etc. y los de la posterior cesíon o cancelación del presente instrumento.-- - - - - - - - - -

DECIMO TERCERO: AUTORIZACION EXPEDICION DE COPIAS: EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y **GRANAHORRAR**, actuando según lo establecido por el artículo 81 del decreto 960 de 1970, solicitan al Notario por esta escritura, que si en algún momento o por cualquier circunstancia la copia de este instrumento que presta mérito ejecutivo se extraviara o destruyere, se sirva expedir una copia sustitutiva que preste el mismo mérito ejecutivo a favor de **GRANAHORRAR**, con la reproducción de la nota de registro correspondiente EL(LOS) HIPOTECANTE(S) confiere(n) poder especial al representante legal de **GRANAHORRAR**, para solicitar al señor Notario se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito.- -

DECIMO CUARTO: SEGUROS: EL(LOS) HIPOTECANTE(S) se obliga(n): 1) De manera inmediata a obtener y presentar a satisfacción de **GRANAHORRAR** una póliza de seguros de vida, incendio y terremoto, del(los) inmueble(s) hipotecado(s), o bien en su caso una póliza todo riesgo contratista, en la cual figuren como asegurados y beneficiarios **GRANAHORRAR** y EL(LOS) HIPOTECANTE(S). Los seguros deberán contratarse con una compañia de primera línea, a

Granahorrar
DPTO. DE LEGALIZACION

M

juicio de **GRANAHORRAR**, legalmente autorizada para operar en Colombia. La póliza de vida se tomará y mantendrá por una cantidad no inferior a las obligaciones a cargo del deudor o hipotecante. El seguro de incendio y terremoto, se tomará y mantendrá por una cantidad no inferior al valor comercial del inmueble que aquí se hipoteca, o su parte destructible. En su caso, el seguro todo riesgo contratista, se tomará y mantendrá por un valor no inferior al valor total de la construcción financiada por **GRANAHORRAR**, el cual estará vigente desde la iniciación de la obra hasta la fecha que terminen las subrogaciones del crédito destinado a la construcción. 2) A obtener y constituir a favor de **GRANAHORRAR** en el momento en que ésta lo exija una garantía de estabilidad y calidad de las obras, que garantice tanto la estabilidad de la edificación como el buen uso y calidad de los materiales y elementos utilizados en la construcción y que la obra se ha ejecutado de acuerdo con los parámetros y previsiones de la misma. Los demás términos y condiciones de estos seguros constarán en documentos separados. **PARAGRAFO PRIMERO**: Igualmente se obliga(n) EL(LOS) HIPOTECANTE(S) a que bajo el control de **GRANAHORRAR**, en el evento de pérdida parcial del(los) inmueble(s) asegurado(s), se destine la indemnización pagada por la aseguradora exclusivamente a la reparación del daño producido al inmueble materia de la presente garantía. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL(LOS) HIPOTECANTE(S) en todo caso cede(n) a favor de **GRANAHORRAR** el importe o valor de estos seguros en la cantidad que fuere necesaria para pagarle, en caso de siniestro, todo lo estipulado, sin perjuicio de asumir personalmente las obligaciones

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA
REVISADO TRAMITACION
granahorrar DPTO. DE LEGALIZACION

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

excedentes, si el valor reconocido por la compañia de seguros resultare insuficiente para cubrir totalmente el valor de la deuda. **PARAGRAFO TERCERO**: Los citados seguros deberán contratarse con una compañia de primera línea a juicio de **GRANAHORRAR**, legalmente autorizada para hacer negocios en Colombia y sus primas deberán pagarse de acuerdo con las tarifas y condiciones establecidas por la aseguradora. **PARAGRAFO CUARTO**: Si EL(LOS) HIPOTECANTE(S) no pagare(n) oportunamente las primas de los seguros mencionados, dentro de los términos y condiciones estipuladas en las respectivas pólizas, y demás documentos, podrá hacer el pago de ellas **GRANAHORRAR** por cuenta de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y éste queda obligado a reembolsar a **GRANAHORRAR** las cantidades que por dicha causa haya erogado, junto con los intereses moratorios de acuerdo a las tasas máximas legalmente permitidas, pudiendo **GRANAHORRAR** aplicar preferencialmente cualquier abono que de él reciba al pago de dichos seguros. Es entendido y así lo aceptan las partes que estas facultades y autorizaciones concedidas a **GRANAHORRAR** no la comprometen ni responsabilizan en ningún caso, ya que por ser potestativas la citada entidad bien puede hacer o no uso de las mismas. **PARAGRAFO QUINTO**: Las certificaciones del pago de las primas de los seguros expedidas por la entidad aseguradora, y la manifestación por parte de **GRANAHORRAR** de haber efectuado esos pagos por cuenta de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) sin que éste los hubiere reembolsado, constituirán título ejecutivo suficiente para su cobro.- - - - **DECIMO QUINTO**: Advierten las partes que como este contrato se refiere a la constitución de una hipoteca abierta de cuantía indeterminada, ni la constitución de esta hipoteca, ni la firma de este instrumento obligan a **GRANAHORRAR** a dar o entregar suma alguna o al perfeccionamiento de los

DPTO. DE LEGALIZACION

SB 318736

régimen de Propiedad Horizontal y que hace(n) parte de la **Agrupación de Vivienda denominada "MIRANDELA - 4 - PROPIEDAD HORIZONTAL", situada en la Calle 188A número 46-10 de Santafé de Bogota, D.C.** - -- - - - - - - - - - - - - - - - -

a) **EL APARTAMENTO NUMERO:** CUATROCIENTOS TRES (403) - - - - - - - - **INTERIOR.** CINCO (5) <----------

Está ubicado en el piso 4 del Interior 5 de MIRANDELA 4 - Propiedad Horizontal. Tiene su acceso por el número 46-10 de la calle 188A de Santafé de Bogotá,D.C. DEPENDENCIAS: Salón-comedor, cocina, ropas, 2 alcobas, 2 baños. ALTURA: 2.25 metros. Area Construida de 65.73 metros cuadrados. Su área privada es de sesenta y un metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados (61.79 M2). Su coeficiente de copropiedad es del 0.45%. Se determina por los siguientes linderos: del punto uno (1): Linea quebrada de tres metros trece centimetros (3.13 mts), diez centímetros (0.10 mts), un metro treinta centímetros (1.30 mts), treinta centímetros (0.30 mts), treinta centímetros (0.30 mts), treinta y siete centímetros (0.37 mts), y un metro cincuenta y dos centímetros (1.52 mts) al punto dos (2) muro, ventanas y columna comunes al medio con fachada y aire sobre zona común ; del punto dos (2): Linea quebrada de cinco metros siete centímetros (5.07 mts), noventa centímetros (0.90 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), noventa centímetros (0.90 mts), y cuatro metros quince centímetros (4.15 mts) al punto tres (3) muro y ducto comunes al medio con apartamento 402 Interior 6 ; del punto tres (3): Linea quebrada de un metro cincuenta y dos centímetros (1.52 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), treinta centímetros (0.30 mts),

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

veinticinco centímetros (0.25 mts), un metro veintiocho centímetros (1.28 mts), trece centímetros (0.13 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), un metro sesenta y cinco centímetros (1.65 mts), y tres metros diez centímetros (3.10 mts) al punto cuatro (4) columna, muro y ventanas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común y terraza ; del punto cuatro (4): Linea quebrada de un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), quince centímetros (0.15 mts), un metro treinta centímetros (1.30 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), treinta centímetros (0.30 mts), un metro veinte centímetros (1.20 mts), y cuatro metros diez centímetros (4.10 mts) al punto uno (1) columna, ducto, muro y puerta comunes al medio con acceso común y apartamento 402 ; CENIT: Placa común al medio con piso 5. NADIR: Placa común al medio con piso 3. - - - - -

- - - - -

17

37 23

34

SB 562414

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA

3

b.) GARAJE No:187 Está ubicado en el semisótano de la agrupación MIRANDELA 4 - PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la calle 188A número 46-10 de Santafé de Bogotá,D.C. DEPENDENCIAS: Espacio para un vehículo. ALTURA: 2.35 metros. Su área privada es de diez metros cuadrados con trece decímetros cuadradps (10.13 M2). Su coeficiente de copropiedad es del 0.07%. Se determina por los siguientes linderos: del punto uno (1): cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts), al puntd dos (2) con garaje 186 ; del punto dos (2): dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), al punto tres (3) zona común al medio con garaje 148 ; del punto tres (3): cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts), al punto cuatro (4) zona y columna comunes al medio con garaje 188 ; del punto cuatro (4): dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), al punto uno (1) con circulación común ; CENIT: Placa común al medio con piso 1. NADIR: Placa común al medio con suelo común. - - -

Planeación Distrital: b) Planos de propiedad horizontal en **diecisiete** (17) planchas con el sello de radicación ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital; c) Licencia de Construcción No: 3245 del 14 de - - - diciembre de 1.993 del mismo Departamento; d) Constancia del Departamento Administrativo de Planeación Distrital sobre la radicación de la documentación de que trata en Artículo 4o. del Decreto 1.365 de 1.986; e) Fotocopia del recibo de pago del impuesto de delineación urbana; f) Proyecto de División de la propiedad con el sello de radicación ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital; g) Memoria Descriptiva; **QUINTO:** Que por este instrumento y para dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley el exponente **ELEVA** a escritura pública el reglamento de administración de la propiedad horizontal, la Licencia de Construcción de MIRANDELA 4 - PROPIEDAD HORIZONTAL, situado en la calle 188A número 46-10 de Santafé de Bogotá,D.C. y la constancia de la radicación del proyecto en el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, cuyos textos son los siguientes:

REGLAMENTO DE ADMINISTRACION DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA AGRUPACION de Vivienda denominada " **MIRANDELA 4 - PROPIEDAD HORIZONTAL** " ubicada en la calle 188A # 46-10 de Santafé de Bogotá, D.C.

CAPITULO I

OBJETO Y ALCANCE

Artículo 1. OBJETO: El objeto de este reglamento es el de someter los inmuebles que conforman la Agrupación de vivienda denominada **Mirandela 4 - Propiedad horizontal, al régimen de la Propiedad Horizontal previsto en la Ley 182 de 1.948 y el Decreto 1.365 de 1.986. Para tal efecto determina**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

la totalidad del inmueble, los bienes privados que lo conforman y los bienes de uso común; consagra los derechos y prescribe las obligaciones de los propietarios actuales y futuros y en lo pertinente, de los tenedores a cualquier título; establece las normas sobre expensas comunes y las relativas a la constitución y funcionamiento de los órganos de administración del inmueble. ----------

Articulo 2. EFECTOS: Las disposiciones de este reglamento, del cual hacen parte integrante los planos, el Proyecto de División y la Memoria Descriptiva, tienen fuerza obligatoria para el propietario actual del inmueble y para futuros adquirientes de derechos reales sobre los bienes de dominio privado en que aquél se divide, y en lo pertinente, para todas las personas que a cualquier título usen y gocen de cualesquiera de dichos bienes privados. En consecuencia, toda operación que implique traspaso o enajenación de bienes de dominio privado, o constitución de cualquier derecho real, así como en la cesión de uso y/o goce de estos a cualquier título, se entenderán incorporadas las disposiciones del presente reglamento. ----------

---

Articulo 3. NORMATIVIDAD: Se declaran incorporadas al presente reglamento todas las normas vigentes de la Ley 182 de 1.948 y del Decreto 1.365 de 1.986. Cuando en el Reglamento no se encontrare una norma expresamente aplicable a un caso determinado o concreto, se aplicarán en su órden: 1. Las demás normas del mismo reglamento que regulen casos o situaciones análogas; 2. Las normas legales que regulen situaciones similares en inmuebles sometidos al régimen de Propiedad Horizontal; 3. Las disposiciones de la Ley 95 de 1.890 y del Capítulo III título XXXIII, libro cuarto del Código Civil, acerca del régimen de comunidad; 4. Las disposiciones del Código Civil Colombiano y leyes

AB 3117019

concordantes o reformatorias del mismo, de manera directa o por analogia; 5. Las demás disposiciones legales que regulen casos o situaciones analogas.

C A P I T U L O I I

PROPIETARIO TITULOS

Artículo 4. PROPIETARIO: El inmueble "**MIRANDELA 4 - PROPIEDAD HORIZONTAL**" es propiedad de la sociedad Urbanizaciones y Construcciones Mirandela S.A. constituida por medio de la escritura pública número 4.958 del 28 de agosto de 1.985 de la Notaría Primera de Santafé de Bogotá. La sociedad está representada por el primer suplente del Gerente en ejercicio de la Gerencia, doctor HERNANDO ALFONSO BERMUDEZ MORA , identificado con la cédula de ciudadanía número 19.073.255 de Bogotá, todo lo cual se acredita en el certificado expedido por la Superintendencia de Sociedades que se protocoliza con este documento.

Artículo 5. TITULOS: La sociedad Urbanizaciones y Construcciones Mirandela S.A. es actualmente propietaria de los inmuebles que conforman Mirandela 4 - Propiedad Horizontal, por haberlos adquirido así: a) el terreno donde se construyen los inmuebles por compra que de el hizo a MUDELA DEL RIO LTDA en mayor extensión, en los términos de la escritura pública número 3.119 del 23 de julio de 1.986 de la Notaria Séptima de Santafé de Bogotá. Posteriormente mediante escritura pública 1.940 del 13 de abril de 1.987 de la Notaría Primera de bogotá, la Sociedad segregó varios predios correspondiéndole al Superlote número 4 de la Urbanización Mirandela de Bogotá. Folio de Matricula Inmobiliaria 50N-1071620. Registro Catastral SB 7761 en mayor extensión; y 2. La propiedad de las edificaciones accedió al derecho de dominio sobre el terreno, que en virtud de los títulos descritos pertenece, en el momento de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

otorgar este Reglamento, sobre el lote de terreno que se determinará singularizará en el Artículo siguiente, a la sociedad Urbanizaciones y Construcciones Mirandela S.A. en razón de estar construyendo a sus expensas Mirandela 4 - Propiedad Horizontal, en ejecución de los planos arquitectónicos y de propiedad horizontal según Licencia de Construcción No: 3245 del 14 de diciembre de 1.993 expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

C A P I T U L O I I I

DETERMINACION DEL INMUEBLE

Artículo 6. LOCALIZACION y LINDEROS: Mirandela 4 - **Propiedad Horizontal, objeto de este Reglamento, está localizada en la ciudad de Santafé de Bogotá,D.C. y distinguida en la nomenclatura urbana con el número 46-10 de la calle 188A.----------**

El lote de terreno sobre el cual se construye esta Agrupación, se distingue como Superlote No: 4 de la Urbanización Mirandela con área de seis mil quinientos noventa y siete metros cuadrados con diez decimetros uadrados (6.597.10 M2) alindado así: NORTE: en línea curva entre los mojones 4C y 4B en una distancia de dieciseis metros setenta y siete centímetros (16.77 mts); entre los mojones 4B y 4A en una distancia de treinta y ocho metros treinta y tres centímetros (38.33 mts); entre los mojones 4A y 5B en una distancia de veintisiete metros veintitrés centímetros (27,23 mts), con el Control Ambiental de la Avenida Tibabitá (calle ciento noventa (190); **SUR:** Entre los mojones 4D y 5C en una distancia de ochenta y un metros (81.00 mts), con la calle ciento ochenta y ocho A (188A); **ESTE: Entre los mojones 4C y 4D en una distnacia de setenta y cinco metros ochenta centímetros (75.80 mts), con el lote**

número tres (3) **OESTE:** entre los mojones 5B y 5C en una distancia de ochenta y cinco metros con ochenta centímetros (85,80 mts), con el lote número cinco (5). Los linderos mencionados han sido tomados de la escritura pública número 1940 del 13 de abril de 1.987 de la Notaría Primera de Bogotá. Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-1071620. ----

Artículo 7. DESCRIPCION DE LA AGRUPACION: Mirandela 4 - Propiedad Horizontal, comprendida en tal concepto a lo largo de este estatuto, al lote de terreno y a la edificación en él levantada, está conformado por 8 edificios o interiores en 5 pisos, y semi-sótano para 160 apartamentos, 190 garajes según planos. ----------

Artículo 8. CLASE DE BIENES: La Agrupación objeto de este Reglamento ha sido diseñada y contruída para someterla al régimen de propiedad horizontal, de tal manera que sus propietarios serán dueños exclusivos de sus unidades privadas y partícipes en la copropiedad de los bienes del dominio común, en las proporciones que se establecen en el presente reglamento. En consecuencia, cada propietario será dueño exclusivo de su unidad de dominio privado y comunero en los bienes afectados al dominio común. En los planos de propiedad horizontal que se anexan, los bienes comunes están señalados con rayas inclinadas. ----------

C A P I T U L O I V

DE LOS BIENES DE DOMINIO PARTICULAR O EXCLUSIVO

Artículo 9. DELIMITACION Y DESTINACION: Son bienes de propiedad privada o exclusiva los espacios delimitados como tales en los planos de propiedad horizontal y susceptibles de aprovechamiento independiente, con los elementos arquitectónicos e instalaciones de toda clase, aparentes o nó, que estén comprendidos dentro de sus límites y sirvan

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

exclusivamente a su propietario. La determinación de la alinderación interna de los bienes se efectuó por el sistema de mojones, partiendo del punto denominado (1) el cual se encuentra localizado en todas las unidades a la izquierda de la entrada principal, siguiendo el perímetros de la unidad en el sentido del movimiento de las manecillas del reloj hasta encerrar nuevamente en el punto uno (1), tales bienes son los siguientes: **Mirandela 4 - Propiedad Horizontal**, tiene 160 apartamentos destinados exclusivamente a vivienda familiar y 190 garajes destinados a estacionamientos de vehículos hasta de 3/4 de tonelada. A continuación se discriminan por su nomenclatura, ubicación, altura, áreas y linderos, de acuerdo con los planos de propiedad horizontal que forman parte integrante de este reglamento. ---------

CAPITULO V

DE LOS BIENES DE DOMINIO COMUN

Artículo 10. DEFINICION: Como se indica en los planos para la propiedad horizontal, en línea de 45 grados y se expresa en el Proyecto de División, son bienes de propiedad común y del dominio inalienable e indivisible de todos los propietarios, los necesarios para la existencia, seguridad, conservación, uso y goce del inmueble y los bienes privados que lo conforman, además de aquellos que tienen calidad de comunes por disponerlo así este Reglamento. El derecho sobre estos bienes será ejercido en la forma prevista en la Ley y en este Reglamento.------

Artículo 11. DETERMINACION: Son bienes de la totalidad de los propietarios, los que a continuación se relacionan en forma enunciativa y no taxativa:

1. El lote de terreno sobre el cual se levanta la Agrupación, tal como se alindó en el Artículo 6 y cuyo plano de localización se anexa.

2. El subsuelo correspondiente al terreno, hasta donde lo permiten la leyes y todas las instalaciones de servicios en él realizadas.

3. Los cimientos y fundaciones que inician la estructura de la edificación.

4. Los entrepisos o placas de concreto, los muros de fachadas. tanto internos como externos, los muros medianeros entre unidades privadas y demás elementos que forman la estructura de la edificación.

5. Las instalaciones generales de energía, desde el punto de conexión a las redes de la Empresa de Energía Eléctrica hasta la entrada de cada unidad privada.

6. Las instalaciones de acueducto; desde el punto de conexión a las redes de la Empresa de Acueducto y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Alcantarillado hasta la entrada de cada unidad privada.

7. Las instalaciones generales de teléfono, desde el punto de conexión a la red de la Empresa de Teléfonos, hasta la entrada de cada unidad privada.

8. Las instalaciones y lámparas para energía de zonas comunes, lo mismo que las intalaciones de acueducto para el aseo y mantenimiento de las zonas comunes.

9. Los buitrones de instalaciones eléctricas, hidráulicas y los de ventilación.

10. Las bajantes de aguas lluvias y negras.

11. El techo que sirve de cubierta a la edificación.

12. En general, todas aquellas cosas y servicios sobre los cuales ninguno de los propietarios pueda alegar un derecho de propiedad exclusivo, por razón de su misma naturaleza y/o por no habérsele transferido expresamente como pertenencia de propiedad individual.

Artículo 12. BIENES COMUNES: Las áreas en metros cuadrados de los principales bienes comunes, son por pisos, las siguientes: ----------

---

PISO	**DEPENDENCIA**	**BIENES COMUNES**
SEMISOTANO:	Muros, columnas, escaleras, facna-	
	das, accesos, circulaciones	
	tanque de agua, basuras, bombas	752.41
	Equipamiento comunal (portería)	38.50
	Antejardines, zonas verdes	3.760.38
PRIMERO:	Muros, fachadas, escaleras, accesos,	
	ductos,	154.38
	Equipamiento comunal	138.74
SEGUNDO:	Muros, fachadas, escaleras, ductos,	154.88
	Equipamento comunal	152.60
TERCERO:	Muros, fachadas, escaleras, ductos,	150.08
CUARTO :	Muros, fachadas, escaleras, ductos ,	150.08

42 28/35

39

Imprenta Nacional-Offset

165

QUINTO : Muros, fachadas, escaleras, ductos,	150.08
CUBIERTAS: Piso 1	96.08
Ultimo piso	2.494.72

Artículo 13. OTROS BIENES COMUNES: El acceso a los garajes y las zonas de circulación se consideran bienes comunes. Los propietarios deberán contribuir para su conservación de acuerdo con los coeficientes de que trata el Artículo 19.

Artículo 14. ESTRUCTURA: Toda vez que la estructura de la agrupación está soportada en columnas y placas en concreto reforzado, estas placas y columnas, que aparecen indicadas en los planos de propiedad horizontal de este Reglamento no pueden demolerse ni en todo ni en parte. Esta estructura tiene calidad de común, pero podrá ser utilizada con tal que este uso no implique la colocación de cargas excesivas que atenten contra la solidez de la construcción. Respecto de los muros que no son estructurales deberá solicitarse previo visto bueno de la firma constructora, del Consejo de Administración o la entidad que éste considere pertinente antes de proceder a su demolición total o parcial.

Artículo 15. FACHADAS: Todos los muros que conforman las fachadas exteriores e interiores, tienen la calidad de comunes, así no se trate de muros estructurales. Las ventanas exteriores de las unidades privadas tienen la calidad de bienes privados pero por formar parte de las fachadas, está limitada la facultad del propietario en cuanto a sus modificaciones. Así, queda prohibido variar en cualquier forma el tipo de ventanas o vidrios, aumentar o

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

disminuir su número, o modificar en cualquier forma su diseño; lo mismo se aplicará a las puertas de entrada a cada unidad privada, salvo cuando en ambos casos, medie acuerdo unánime de los propietarios. ----------

Artículo 16. DERECHOS SOBRE LOS BIENES COMUNES: El derecho de cada propietario sobre los bienes comunes es proporcional al valor del respectivo bien de dominio privado, de acuerdo con los coeficientes de copropiedad asignados en el Capítulo VI de este Reglamento. ----------

Artículo 17. USO DE LOS BIENES COMUNES: Cada propietario podrá servirse a su arbitrio de los bienes comunes, siempre y cuando que los utilice según su destino ordinario y no perturbe el uso legítimo de los demás propietarios. En su uso, los propietarios estarán obligados a observar el máximo de diligencia y cuidado y responderán hasta por la culpa léve por el perjuicio que por su negligencia o mal uso se puedan ocasionar. ----------

Artículo 18. INDIVISIBILIDAD: La copropiedad que existe sobre los bienes comunes es forzosa; por lo tanto ninguno de los propietarios podrá solicitar su división mientras subsista la edificación. ----------

C A P I T U L O V I

COEFICIENTES EN LA COPROPIEDAD Y EXPENSAS COMUNES

Artículo 19. INDICES DE COPROPIEDAD: Para efectos de los Artículos 4o. 5o. y 20o de la Ley 182 de 1.948, se ha asignado a la totalidad del inmueble un valor convencional equivalente a CIEN (100). Este coeficiente de copropiedad. será el resultante de dividir el valor de cada unidad privada por el valor del área total privada de la agrupación. Estos coeficientes serán el índice o medida del derecho de cada propietario sobre la totalidad del inmueble y están indicados en la tabla que se dará a continuación y establecen la proporción de cada uno de los propietarios

63 29 26

40

166-

sobre los bienes comunes e indican además la proporción con que deben contribuir por concepto de gastos de conservación y mejoras de los bienes comunes. Así mismo, de acuerdo con estos coeficientes se conformarán las convocatorias para el quorum en Asambleas, para solicitar la convocatoria a Asambleas Extraordinarias y para lo relativo a decisiones. Con base en lo anterior se asignan a las unidades privadas los siguientes valores o coeficientes:

Dependencia	Coefic	Depedencia	Coefic	Dependencia	Coefic
Garaje 01	0,06%	Garaje 02	0,06%	Garaje 03	0,06%
Garaje 04	0,06%	Garaje 05	0,06%	Garaje 06	0,06%
Garaje 07	0,07%	Garaje 08	0,07%	Garaje 09	0,07%
Garaje 10	0,07%	Garaje 11	0,07%	Garaje 12	0,07%
Garaje 13	0,07%	Garaje 14	0,07%	Garaje 15	0,07%
Garaje 16	0,07%	Garaje 17	0,07%	Garaje 18	0,08%
Garaje 19	0,07%	Garaje 20	0,07%	Garaje 21	0,07%
Garaje 22	0,07%	Garaje 23	0,07%	Garaje 24	0,08%
Garaje 25	0,07%	Garaje 26	0,07%	Garaje 27	0,07%
Garaje 28	0,07%	Garaje 29	0,07%	Garaje 30	0,07%
Garaje 31	0,07%	Garaje 32	0,07%	Garaje 33	0,07%
Garaje 34	0,07%	Garaje 35	0,08%	Garaje 36	0,07%
Garaje 37	0,07%	Garaje 38	0,07%	Garaje 39	0,07%
Garaje 40	0,07%	Garaje 41	0,07%	Garaje 42	0,07%
Garaje 43	0,07%	Garaje 44	0,07%	Garaje 45	0,07%
Garaje 46	0,07%	Garaje 47	0,08%	Garaje 48	0,07%
Garaje 49	0,07%	Garaje 50	0,07%	Garaje 51	0,07%
Garaje 52	0,07%	Garaje 53	0,07%	Garaje 54	0,07%
Garaje 55	0,07%	Garaje 56	0,07%	Garaje 57	0,08%
Garaje 58	0,07%	Garaje 59	0,07%	Garaje 60	0,07%
Garaje 61	0,07%	Garaje 62	0,08%	Garaje 63	0,07%
Garaje 64	0,07%	Garaje 65	0,07%	Garaje 66	0,07%

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Garaje	67	0,08%	Garaje	68	0,07%	Garaje	69	0,07%
Garaje	70	0,07%	Garaje	71	0,07%	Garaje	72	0,07%
Garaje	73	0,07%	Garaje	74	0,07%	Garaje	75	0,07%
Garaje	76	0,08%	Garaje	77	0,07%	Garaje	78	0,07%
Garaje	79	0,07%	Garaje	80	0,07%	Garaje	81	0,07%
Garaje	82	0,07%	Garaje	83	0,07%	Garaje	84	0,07%
Garaje	85	0,07%	Garaje	86	0,08%	Garaje	87	0,07%
Garaje	88	0,07%	Garaje	89	0,07%	Garaje	90	0,07%
Garaje	91	0,07%	Garaje	92	0,07%	Garaje	93	0,07%
Garaje	94	0,07%	Garaje	95	0,07%	Garaje	96	0,07%
Garaje	97	0,07%	Garaje	98	0,07%	Garaje	99	0,07%
Garaje	100	0,07%	Garaje	101	0,07%	Garaje	102	0,07%
Garaje	103	0,07%	Garaje	104	0,07%	Garaje	105	0,07%
Garaje	106	0,07%	Garaje	107	0,07%	Garaje	108	0,07%
Garaje	109	0,07%	Garaje	110	0,07%	Garaje	111	0,08%
Garaje	112	0,07%	Garaje	113	0,07%	Garaje	114	0,07%
Garaje	115	0,07%	Garaje	116	0,08%	Garaje	117	0,07%
Garaje	118	0,07%	Garaje	119	0,07%	Garaje	120	0,07%
Garaje	121	0,08%	Garaje	122	0,07%	Garaje	123	0,07%
Garaje	124	0,07%	Garaje	125	0,07%	Garaje	126	0,07%
Garaje	127	0,07%	Garaje	128	0,07%	Garaje	129	0,07%
Garaje	130	0,08%	Garaje	131	0,07%	Garaje	132	0,07%
Garaje	133	0,07%	Garaje	134	0,07%	Garaje	135	0,08%
Garaje	136	0,07%	Garaje	137	0,07%	Garaje	138	0,07%
Garaje	139	0,07%	Garaje	140	0,08%	Garaje	141	0,07%
Garaje	142	0,07%	Garaje	143	0,07%	Garaje	144	0,07%
Garaje	145	0,07%	Garaje	146	0,08%	Garaje	147	0,07%
Garaje	148	0,07%	Garaje	149	0,07%	Garaje	150	0,07%
Garaje	151	0,07%	Garaje	152	0,07%	Garaje	153	0,07%
Garaje	154	0,07%	Garaje	155	0,07%	Garaje	156	0,08%
Garaje	157	0,07%	Garaje	158	0,07%	Garaje	159	0,07%
Garaje	160	0,07%	Garaje	161	0,07%	Garaje	162	0,08%
Garaje	163	0,07%	Garaje	164	0,07%	Garaje	165	0,07%

Imprenta Nacional-Ulises

167-

Garaje 166	0,07%	Garaje 167	0,07%	Garaje 168	0,07%
Garaje 169	0,07%	Garaje 170	0,07%	Garaje 171	0,07%
Garaje 172	0,07%	Garaje 173	0,08%	Garaje 174	0,07%
Garaje 175	0,07%	Garaje 176	0,07%	Garaje 177	0,07%
Garaje 178	0,07%	Garaje 179	0,07%	Garaje 180	0,07%
Garaje 181	0,07%	Garaje 182	0,07%	Garaje 183	0,07%
Garaje 184	0,07%	Garaje 185	0,08%	Garaje 186	0,07%
Garaje 187	0,07%	Garaje 188	0,07%	Garaje 189	0,07%
Garaje 190	0,07%				
Interior 1 Apto.101	0,55%	Interior 1 Apto.102	0,55%		
Interior 1 Apto.103	0,55%	Interior 1 Apto.104	0,55%		
Interior 2 Apto.101	0,55%	Interior 2 Apto.102	0,55%		
Interior 2 Apto.103	0,55%	Interior 2 Apto.104	0,55%		
Interior 3 Apto.101	0,55%	Interior 3 Apto.102	0,55%		
Interior 3 Apto.103	0,55%	Interior 3 Apto.104	0,55%		
Interior 4 Apto.101	0,55%	Interior 4 Apto.102	0,55%		
Interior 4 Apto.103	0,55%	Interior 4 Apto.104	0,55%		
Interior 5 Apto.101	0,55%	Interior 5 Apto.102	0,55%		
Interior 5 Apto.103	0,55%	Interior 5 Apto.104	0,55%		
Interior 6 Apto.101	0,55%	Interior 6 Apto.102	0,55%		
Interior 6 Apto.103	0,55%	Interior 6 Apto.104	0,55%		
Interior 7 Apto.101	0,55%	Interior 7 Apto.102	0,55%		
Interior 7 Apto.103	0,55%	Interior 7 Apto.104	0,55%		
Interior 8 Apto.101	0,55%	Interior 8 Apto.102	0,55%		
Interior 8 Apto.103	0,55%	Interior 8 Apto.104	0,55%		
Interior 1 Apto.201	0,55%	Interior 1 Apto.202	0,55%		
Interior 1 Apto.203	0,55%	Interior 1 Apto.204	0,55%		

NOTARIA [illegible] DE BOGOTA
ENCARGADO

NOTARIA [illegible] DE BOGOTA

Interior 2 Apto.201	0,55%	Interior 2 Apto.202	0,55%
Interior 2 Apto.203	0,55%	Interior 2 Apto.204	0,55%
Interior 3 Apto.201	0,55%	Interior 3 Apto.202	0,55%
Interior 3 Apto.203	0,55%	Interior 3 Apto.204	0,55%
Interior 4 Apto.201	0,55%	Interior 4 Apto.202	0,55%
Interior 4 Apto.203	0,55%	Interior 4 Apto.204	0,55%
Interior 5 Apto.201	0,55%	Interior 5 Apto.202	0,55%
Interior 5 Apto.203	0,55%	Interior 5 Apto.204	0,55%
Interior 6 Apto.201	0,55%	Interior 6 Apto.202	0,55%
Interior 6 Apto.203	0,55%	Interior 6 Apto.204	0,55%
Interior 7 Apto.201	0,55%	Interior 7 Apto.202	0,55%
Interior 7 Apto.203	0,55%	Interior 7 Apto.204	0,55%
Interior 8 Apto.201	0,55%	Interior 8 Apto.202	0,55%
Interior 8 Apto.203	0,55%	Interior 8 Apto.204	0,55%
Interior 1 Apto.301	0,62%	Interior 1 Apto.302	0,62%
Interior 1 Apto.303	0,45%	Interior 1 Apto.304	0,45%
Interior 2 Apto.301	0,45%	Interior 2 Apto.302	0,45%
Interior 2 Apto.303	0,62%	Interior 2 Apto.304	0,62%
Interior 3 Apto.301	0,62%	Interior 3 Apto.302	0,62%
Interior 3 Apto.303	0,45%	Interior 3 Apto.304	0,45%
Interior 4 Apto.301	0,45%	Interior 4 Apto.302	0,45%
Interior 4 Apto.303	0,62%	Interior 4 Apto.304	0,62%
Interior 5 Apto.301	0,62%	Interior 5 Apto.302	0,62%
Interior 5 Apto.303	0,45%	Interior 5 Apto.304	0,45%
Interior 6 Apto.301	0,45%	Interior 6 Apto.302	0,45%
Interior 6 Apto.303	0,62%	Interior 6 Apto.304	0,62%
Interior 7 Apto.301	0,62%	Interior 7 Apto.302	0,62%
Interior 7 Apto.303	0,45%	Interior 7 Apto.304	0,45%
Interior 8 Apto.301	0,45%	Interior 8 Apto.302	0,45%
Interior 8 Apto.303	0,62%	Interior 8 Apto.304	0,62%
Interior 1 Apto.401	0,62%	Interior 1 Apto.402	0,62%
Interior 1 Apto.403	0,45%	Interior 1 Apto.404	0,45%
Interior 2 Apto.401	0,45%	Interior 2 Apto.402	0,45%

31 38 42

168-

Interior 2 Apto.403	0,62%	Interior 2 Apto.404	0,62%
Interior 3 Apto.401	0,62%	Interior 3 Apto.402	0,62%
Interior 3 Apto.403	0,45%	Interior 3 Apto.404	0,45%
Interior 4 Apto.401	0,45%	Interior 4 Apto.402	0,45%
Interior 4 Apto.403	0,62%	Interior 4 Apto.404	0,62%
Interior 5 Apto.401	0,62%	Interior 5 Apto.402	0,62%
Interior 5 Apto.403	0,45%	Interior 5 Apto.404	0,45%
Interior 6 Apto.401	0,45%	Interior 6 Apto.402	0,45%
Interior 6 Apto.403	0,62%	Interior 6 Apto.404	0,62%
Interior 7 Apto.401	0,62%	Interior 7 Apto.402	0,62%
Interior 7 Apto.403	0,45%	Interior 7 Apto.404	0,45%
Interior 8 Apto.401	0,45%	Interior 8 Apto.402	0,45%
Interior 8 Apto.403	0,62%	Interior 8 Apto.404	0,62%
Interior 1 Apto.501	0,62%	Interior 1 Apto.502	0,62%
Interior 1 Apto.503	0,45%	Interior 1 Apto.504	0,45%
Interior 2 Apto.501	0,45%	Interior 2 Apto.502	0,45%
Interior 2 Apto.503	0,62%	Interior 2 Apto.504	0,62%
Interior 3 Apto.501	0,62%	Interior 3 Apto.502	0,62%
Interior 3 Apto.503	0,45%	Interior 3 Apto.504	0,45%
Interior 4 Apto.501	0,45%	Interior 4 Apto.502	0,45%
Interior 4 Apto.503	0,62%	Interior 4 Apto.504	0,62%
Interior 5 Apto.501	0,62%	Interior 5 Apto.502	0,62%
Interior 5 Apto.503	0,45%	Interior 5 Apto.504	0,45%
Interior 6 Apto.501	0,45%	Interior 6 Apto.502	0,45%
Interior 6 Apto.503	0,62%	Interior 6 Apto.504	0,62%
Interior 7 Apto.501	0,62%	Interior 7 Apto.502	0,62%
Interior 7 Apto.503	0,45%	Interior 7 Apto.504	0,45%

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Interior 8 Apto.501	0,45%	Interior 8 Apto.502	0,45%
Interior 8 Apto.503	0,62%	Interior 8 Apto.504	0,62%
		TOTAL	100.00 %

Impresa Nacional-Offset

Artículo 20. PARTICIPACION EN LAS EXPENSAS COMUNES: Cada propietario deberá contribuir con los gastos de administración, funcionamiento, sostenimiento reparación y reposición de los bienes comunes y al pago de las primas de seguro, en proporción al coeficiente de copropiedad establecido en el Artículo anterior.

CAPITULO VII

CONTRIBUCION DE LOS PROPIETARIOS

Artículo 21. ELABORACION Y APROBACION DEL PRESUPUESTO: El presupuesto general de gastos deberá elaborarse así: a. Cada año, antes del 31 de enero, el Administrador elaborará un proyecto de presupuesto de ingresos y gastos, calculando el valor probable de las expensas ordinarias que se hayan de causar en el año respectivo, teniendo en cuenta el déficit o superávit del ejercicio anterior, si existiera y los aprovechamientos de cualquier índole. La diferencia entre las partidas enunciadas como ingresos y el monto de los gastos, se dividirán entre los propietarios en proporción a los porcentajes indicados en la Tabla de Coeficientes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 20. con relación al pago de algunos gastos y en el Artículo 72. b. El administrador enviará dicho presupuesto para estudio y aprobación por parte del Consejo de Administración, el cual podrá hacerle las modificaciones que considere convenientes. c. Copia del presupuesto aprobado por el Consejo, será enviada a cada uno de los propietarios, por lo menos con diez (10) días de antelación a la fecha en que se ha de reunir la Asamblea de Propietarios en sesión ordinaria. d. La Asamblea en su primera reunión anual, discutirá y aprobará o improbará como punto preferente este presupuesto; aprobación que requiere la mayoría absoluta de los

NOTARIO ENCARGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

coeficientes representados en la reunión. e. El Presupuesto así aprobado será entregado a la Administración y los propietarios estarán obligados a cubrir lo que a cada uno de ellos corresponde en la liquidación, como cuota de sostenimiento en cuotas mensuales anticipadas o por los períodos que para cada ejercicio anual, fije la misma Asamblea. f. El presupuesto aprobado tendrá vigencia a partir del 1o. de abril siguiente a la reunión de la Asamblea y hasta el 31 de marzo inmediatamente posterior.

Artículo 22. MERITO EJECUTIVO: Las contribuciones a cargo de los propietarios, en virtud de decisiones válidas de la Asamblea, con las formalidades previstas en el presente Reglamento serán exigibles por vía ejecutiva. El título ejecutivo estará constituído por la copia del Acta correspondiente a la reunión de la Asamblea, en la que conste la contribución decretada para las expensas necesarias, la cuota distribuída a cada propietario, la forma de pago y las fechas o plazos para su cancelación, así como una certificación del Administrador sobre la existencia y monto de la deuda a cargo del propietario deudor. Cuando sea del caso adelantar ejecución por atraso en los pagos de las expensas comunes, el Administrador debe proceder sin esperar órdenes de otro órgano, nombrando un Abogado, previo visto bueno del Consejo de Administración; los honorarios del Abogado serán de cargo del propietario deudor. **PARAGRAFO:** Cuando se trate del presupuesto provisional a que se refiere el Artículo 81 de este reglamento, el título que preste mérito ejecutivo será la certificación que expida el Administrador Provisional sobre el monto de la deuda a cargo del propietario deudor. ----------

Artículo 23. PRESUPUESTO PROVISIONAL: Si transcurriere el mes de marzo sin que la Asamblea de Propietarios se haya reunido y haya aprobado el presupuesto de que se trata y

47 33

170-

hasta tanto la Asamblea decida lo pertinente, tal presupuesto elaborado por el Administrador y aprobado por el Consejo de Administración, tendrá vigencia provisional; por lo tanto todos los propietarios estarán obligados a efectuar el pago de sus cuotas, conforme a la liquidación que con base en tal presupuesto haga el Consejo de Administración.

Artículo 24. DEFICIT PRESUPUESTAL: Cuando las sumas presupuestadas resultaren insuficientes o no ingresaren efectivamente a la caja, el Consejo de Administración, por intermedio del Administrador, convocará inmediatamente a una Asamblea extraordinaria y solicitará los reajustes del caso en la liquidación de las cuotas a pagar por cada propietario. La Asamblea procederá a decretarlos indicando la forma y oportunidad del pago de dichos reajustes. ----------

Artículo 25. CUOTAS EXTRAORDINARIAS: Si durante la vigencia del presupuesto surgieren gastos imprevistos, que no pudieren ser atendidos con las reservas previstas para tal fin, se seguirá el procedimiento previsto en el Artículo anterior para la fijación de las cuotas extraordinarias.

Artículo 26. INTERESES DE MORA: La demora en el pago de las cuotas o contribuciones decretadas por la Asamblea de Propietarios, conforme a los Artículos precedentes, causará intereses de mora a cargo de los propietarios morosos y en favor de la copropiedad. La Tasa de liquidación de estos intereses será fijada por la Asamblea y su cobro será reglamentado por el Consejo de Administración.

Artículo 27. CARACTER DE LAS CUOTAS DE SOSTENIMIENTO: Las cuotas con que deben contribuir los propietarios, tiene el carácter de reales, es decir, que será con respecto al respectivo bien de dominio privado con el que se responderá

NOTARIO 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA ENCARGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

por ellas, pasando de un titular a otro sin que por ello cesen las obligaciones en favor de la copropiedad. Así, si un propietario llegare a enajenar su inmueble, sin estar a paz y salvo con el pago de las cuotas de sostenimiento, será de cargo del adquiriente el pago de ellas y la cancelación de los intereses de mora si a ello hubiere lugar.

Artículo 28. IMPUESTO Y TASAS: Los impuestos, tasas, tarifas y contribuciones que afecten las unidades privadas serán cubiertos en forma independiente por sus respectivos propietarios. Los que graven la totalidad del inmueble serán pagados por todos los propietarios en la proporción que se establece en el presente Reglamento.

Artículo 29. SEGUROS: La Agrupación deberá estar asegurada contra incendio por la cuantía que fijará anualmente la Asamblea de Propietarios. Si esta omitiere hacer dicha fijación anual, lo hará el Consejo de Administración. Si dicho Consejo incurriere también en dicha omisión, el Administrador cuidará siempre de renovar el seguro contra incendio en cuantía suficiente a cargo de los propietarios para que no haya el infraseguro. Al pago de la prima anual de seguro contribuirán todos los propietarios, de acuerdo con los coeficientes de copropiedad.----------

Artículo 30. INDEMNIZACION PROVENIENTE DE SEGUROS: La indemnización proveniente de un siniestro protegido con seguro de incendio quedará afectada en su integridad a la reconstrucción de la agrupación en los casos en que ésta sea procedente, salvo acuerdo unánime de los propietarios. Si la indemnización no alcanzare para la reparación total de los daños causados, la Asamblea, con una mayoría del 70% de los votos presentes, decidirá si es del caso decretar una cuota extraordinaria a cargo de todos los propietarios a fin de completar la reconstrucción, si no se aprobare esta contribución extraordinaria, se distribuirá la indemnización

Impresión Narcosistemas Ltda.

en proporción al derecho de cada cual, según la tabla de coeficientes de copropiedad, previa asignación de la suma necesaria para la remoción de escombros. ----------

Artículo 31. SEGURO DE BIENES DE DOMINIO PRIVADO: En el evento de que el seguro contratado por el Administrador no cubra los bienes de dominio privado o exclusivo, cada propietario estará obligado a contratar y mantener vigente un seguro contra incendio de su unidad privada por un valor que permita su reconstrucción en caso de siniestro.

C A P I T U L O V I I I

MODIFICACIONES - MEJORAS Y REPARACIONES

Artículo 32. MODIFICACIONES Y MEJORAS EN LOS BIENES COMUNES: Cuando sea necesario o conveniente efectuar mejoras voluntarias y/o modificaciones físicas en los bienes comunes se observará el siguiente procedimiento: a. Si la Asamblea de Propietarios ya hubiere aprobado la respectiva modificación y/o mejora y le hubiere asignado la respectiva partida en el presupuesto de gastos aprobado, el administrador hará los estudios previos, los cuales deberá pasar al Consejo de Administración para su estudio y aprobación; b. Cuando se tratare de mejoras y/o modificaciones físicas no previstas expresamente en el presupuesto anual aprobado por la Asamblea del respectivo proyecto, se deberá presentar por parte del Consejo a la Asamblea, para su aprobación, la cual requerirá el voto favorable de una mayoría de propietarios que represente por lo menos el 60% del total de los coeficientes de copropiedad. ----------

Artículo 33. MODIFICACIONES EN EL GOCE DE LOS BIENES COMUNES: La Asamblea será el órgano encargado de autorizar modificaciones en el goce de los bienes y zonas comunes,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

previo estudio por parte del Consejo de Administración, aprobación que requerirá el 60% del total de los coeficientes de copropiedad, salvo cuando la modificación proyectada a tener como efecto una sensible disminución en el goce de dichos bienes, caso en el cual se requerirá la unanimidad de los votos presentes en la reunión.

Artículo 34. REPARACIONES EN LOS BIENES COMUNES: Es función de la Asamblea, la aprobación de reparaciones en los bienes comunes de acuerdo con propuesta que habrá de presentarle el Consejo de Administración. Lo anterior siempre y cuando tales reparaciones no estén incluídas en el presupuesto ordinario de gastos y su costo exceda de 25 unidades de poder adquisitivo constante (upacs), pues en caso contrario no requerirá de tal autorización. No obstante lo anterior, en caso de reparaciones necesarias urgentes por inminente peligro de ruina del inmueble o grave amenaza para la seguridad o salubridad de sus moradores, el Administrador deberá proceder a su inmediata realización, sin esperar órdenes o autorizaciones de ningún otro órgano.

Artículo 35. MODIFICACIONES EN LOS BIENES PRIVADOS: En los bienes de dominio privado o exclusivo en ningún caso podrán hacerse modificaciones físicas cuando como consecuencia de su realización surjan o deban surjir nuevas unidades de dominio privado. Las modificaciones físicas diferentes a las anteriores podrán ser realizadas previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Que el propietario interesado obtenga previa autorización de la entidad distrital competente, si la naturaleza de la obra o las normas distritales lo exigen. 2. Que la obra proyectada no comprometa la solidez, seguridad y salubridad de la edificación; que no afecte los servicios o zonas comunes ni altere las fachadas exteriores ni interiores. 3. Que el propietario obtenga previa autorización escrita del Consejo de Administración

Imprenta Nacional-Offset

que solo podrá negarla cuando la obra contravenga los requisitos anteriores.

Artículo 36. REPARACIONES EN LOS BIENES PRIVADOS: Cada propietario se obliga a ejecutar de inmediato en la unidad de su propiedad, las reparaciones cuya omisión pueda ocasionar perjuicio a la propiedad común o a las demás propiedades privadas y responderá por los perjuicios ocasionados por tal omisión. ----------

Artículo 37. DESTRUCCION DE LA AGRUPACION: En caso de que la agrupación se destruyere en su totalidad por incendio u otra causa, o deteriorare en una proporción que represente a lo menos las 3/4 partes de su valor, o se ordenare su demolición de conformidad con el Artículo 988 del Código Civil, cualesquiera de los propietarios podrá pedir la división del suelo y los demás bienes comunes. Si la destrucción no fuere de tal gravedad, los propietarios, salvo acuerdo unánime, estarán obligados a la reconstrucción de acuerdo con las siguientes reglas: a. Si la destrucción o desmejora ocurre en razón de un riesgo asegurado, como incendio, se observará lo dispuesto en el Artículo 30 de este Reglamento. b. Cada propietario deberá contribuir a la reparación de los bienes comunes, para cubrir los gastos no cubiertos por el seguro, con una suma proporcional a su coeficiente de copropiedad. c. Dichas cuotas, acordadas en la Asamblea serán exigibles por vía ejecutiva, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley 182 de 1.948 y el Administrador estará obligado a cobrarlas, so pena de responder de todo perjuicio. d. En caso de existir hipotecas, cuando se reconstruya total o parcialmente la agrupación, estas subsistirán en las condiciones anteriores.

C A P I T U L O I X

DERECHOS - OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Artículo 38. DERECHOS: Son derechos de los propietarios: 1. Cada propietario tendrá sobre su unidad privada un derecho de dominio exclusivo regulado por las normas generales del Código Civil y leyes complementarias y por las especiales que para el régimen de propiedad horizontal consagra la Ley 182 de 1.948 y su decreto reglamentario. 2. De conformidad con lo anterior, cada propietario podrá enajenar, gravar, dar en anticresis o ceder la tenencia de su unidad de dominio privado a cualquier título, con las limitaciones impuestas por la ley y el presente Reglamento, y en general, cualesquiera de los actos a que faculta el derecho de dominio. 3. Servirse de los bienes comunes, siempre que lo haga según la naturaleza y destino ordinario de los mismos y sin perjuicio del uso legítimo de los demás propietarios y usuarios. 4. Disfrutar de los servicios comunales aprobados por la Asamblea. 5. Solicitar de la Administración cualesquiera de los servicios que ésta deba prestar de acuerdo con lo estatuído por la Asamblea, el Consejo de Administración y este Reglamento. 6. Intervenir en las deliberaciones de las Asambleas de propietarios con derecho a voz y voto. 7. Ejecutar por su cuenta las obras y actos urgentes que exija la conservación y reparación de las zonas comunes de la agrupación cuando no lo haga oportúnamente el Administrador y exigir el reintegro de las cuotas que correspondan a los demás propietarios en los gastos comprobados. 8. Pedir al Juez competente la imposición de multas de $5.000 á $100.000 de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 16 de 1.985 para propietarios, arrendatarios y usuarios de los bienes de dominio privado que violen las disposiciones de la Ley 182 de 1.948 y de este Reglamento. 9. Solicitar al Administrador la convocatoria a Asambleas extraordinarias de conformidad con lo establecido en este Reglamento.. ----------

36 43 SC 47

173-

Artículo 39. OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS: Son obligaciones de los propietarios y en lo pertinente de los ocupantes, las siguientes: 1. Dar a las unidades de dominio privado la destinación específica señalada en este Reglamento. La destinación inicial señalada en este Reglamento sólo podrá ser variada con la autorización de la Asamblea. 2. Contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación reparación y reposición de los bienes comunes, de acuerdo con los coeficientes de copropiedad y en las formas y términos que se establecen en este Reglamento. **PARAGRAFO:** Ningún propietario podrá excusarse de pagar las contribuciones que le corresponden conforme al presente Reglamento, alegando la no utilización de determinados bienes o servicios comunes o por no estar ocupada su unidad de dominio privado. 3. Ejecutar oportúnamente las reparaciones de su respectivo bien de dominio particular por cuya omisión se pueda causar perjuicio a los de más bienes privados o comunales o a los ocupantes del inmueble. 4. Permitir la entrada a la unidad de dominio privado al administrador o al personal autorizado por éste, encargado de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos en beneficio de los bienes de dominio común o de los demás bienes privados. 5. Notificar por escrito al administrador dentro de los cinco (5) días siguientes a la adquisición de un bien de dominio particular, su nombre, apellido y domicilio, lo mismo que el número, fecha y lugar de otorgamiento de su respectivo título de propiedad. 6. Pagar las primas del seguro contra incendio correspondiente, de acuerdo con lo establecido por la Asamblea de propietarios. 7. Mantener asegurado su inmueble contra incendio, por un valor que permita su reconstrucción. 8. Comunicar al administrador

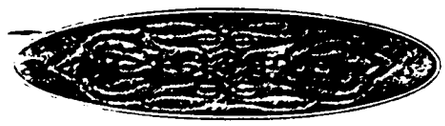
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

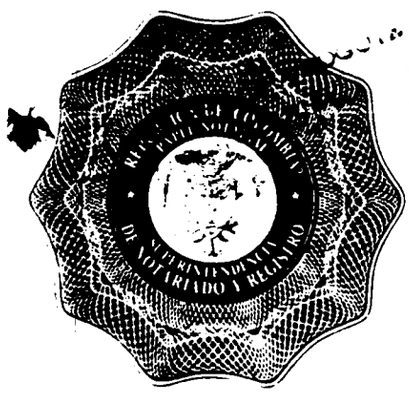
todo caso de enfermedad infecciosa y desinfectar su bien de dominio particular conforme las exigencias de las autoridades de higiene. 9. Solicitar autorización escrita del administrador cuando vayan a efectuar cualquier trasteo o idanza, indicando la hora y detalle del trasteo. 10. velar por el buen funcionamiento de aparatos e instalaciones de su unidad privada. 11. Suscribir contratos con las persona a quienes el uso o goce de su bien de dominio particular o exclusivo y pactar expresamente en ellos que el inmueble u ocupante a cualquier título, conoce y se obliga a respetar y cumplir este Reglamento. ----------

Artículo 40. PROHIBICIONES: Los propietarios y todas las personas que ocupen unidades privadas, deberán abstenerse de ejecutar cualquier acto que pudiera perturbar la tranquilidad o el sosiego de los demás ocupantes o pusiere en peligro la seguridad, solidez o seguridad de la agrupación. En especial deberán tener en cuenta las prohibiciones específicas que se indican en seguida, las cuales envuelven obligaciones de no hacer: a. En relación con las unidades de dominio privado, está prohibido: 1. enajenar o conceder el uso de su unidad privada para usos distintos a los autorizados por el presente Reglamento, o celebrar los mismos contratos con personas de mala conducta o de vida disoluta o desarreglada. 2. Destinar el bien de dominio particular a usos contrarios a la moral y a las buenas costumbres, o a fines prohibidos por la Ley o por las autoridades. 3. Sostener en los muros estructurales, medianeros y techos, cargas o pesos excesivos, introducir maderos o hacer huecos de cavidad en los mismos; y en general ejecutar cualquier obra que atente contra la solidez de la edificación o contra el derecho de los demás. 4. Colocar avisos o letreros en las ventanas de la edificación, a no ser que se encuentren autorizados por la Asamblea. 5. Introducir o

37 51
49
48

Imprenta Nacional-Offset





mantener, aunque sea bajo pretexto de formar parte de las actividades personales del propietario, sustancias húmedas, corrosivas, inflamables, explosivas o antihigiénicas y demás que presenten peligro para la integridad de la construcción o para la salud o seguridad de sus habitantes. De acuerdo con esta disposición queda terminantemente prohibido el uso de estufas de petróleo o sustancias similares, solo en casos excepcionales el Consejo de Administración podrá autorizar el uso de esta estufas de manera temporal, siempre y cuando se tomen las precauciones necesarias para evitar el riesgo de incendio. 6. Acometer obras que impliquen modificaciones internas, sin el lleno de los requisitos establecidos en este Reglamento, o que comprometan la seguridad, solidez o salubridad de las edificaciones o disminuyan el aire o la luz de los demás bienes particulares. 7. Utilizar las ventanas para colgar ropas, tapetes, etc. 8. Arrojar telas, materiales duros o insolubles, arena, tierra y en general todo elemento que pueda obstruir cañerías de lavamanos, lavaplatos y tazas de sanitarios. En el evento que se ocasione algún daño por infracción de esta norma el infractor responderá de todo perjuicio y correrán por su cuenta los gastos que demanden las reparaciones. 9. Arrendar piezas de las viviendas . 10. Tener en sus viviendas cualquier clase de animales que causen molestias o perjuicios a los demás ocupantes. 11. Instalar maquinarias o equipos susceptibles de causar daños en las instalaciones o de molestar a los vecinos o que perjudiquen el funcionamiento de radios y televisión, etc. 12. destinar las unidades privadas a usos que causen perjuicios o molestias a demás ocupantes. 13. Perturbar la tranquilidad de los ocupantes con ruidos o bullicios,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

conectar a alto volumen aparatos de sonido, radio o televisión, siendo más terminante la prohibición en las horas de la noche o en las primeras horas del día. Están especialmente prohibidas las clases de música, baile o gimnasia en las viviendas. 14. Los propietarios no podrán elevar nuevos pisos ni recargar la estructura de la agrupación con nuevas construcciones. b. Con relación a los bienes comunes y a la vida en comunidad quedan prohibidos los siguientes actos: 1. Obstaculizar el acceso a las entradas de la agrupación, escaleras, rampas, halles y demás áreas de circulación, de manera que se dificulte el cómodo paso o acceso de los demás. 2. Usar los mismos bienes como lugares de reunión o destinarlas a cualquier otro objeto que genere incomodidad o bullicio. 3. Colocar avisos o letreros en las fachadas de la agrupación. 4. Impedir o dificultar la conservación y reparación de los bienes comunes. 5. Usar los halles para el estacionamiento de motos, bicicletas y triciclos, toda vez que estos sitios están acondicionados exclusivamente a servir como áreas de acceso. 6. Arrojar basuras u otros elementos en los bienes de propiedad común, o a otros bienes de propiedad privada o a las vías públicas. 7. Usar las zonas de estacionamiento como lugares de juegos infantiles o para actividades similares. 8. Variar en alguna forma las fachadas de la agrupación quedando prohibidas, entre otras obras, cambiar el tipo de ventanas o vidrios, o aumentar o disminuir el número de aquellos. 9. Instalar cualquier tipo de antenas de radio, radio aficionado o radar, toda vez que éstas interfieren las comunicaciones de las unidades privadas. 10. Instalar rejas de seguridad en las ventanas, diferentes al diseño uniforme que aprobará el Consejo de Administración. 11. Sacudir alfombras o ropas en las ventanas o escaleras. ----------

Artículo 41. NORMAS PARA EL USO DE LOS GARAJES: La

1-38 DC 45 49

175-

utilización de los garajes, estará sujeta a las siguientes reglas, las cuales consagran obligaciones de hacer y de no hacer para los usuarios de tales garajes: 1) Ningún propietario o usuario podrá estacionar su vehículo fuera de las líneas que demarcan el espacio o área privada asignada a un propietario o usuario. 2) Aún cuando los usuarios de este sector tienen derecho a transitar en sus vehículos por las zonas reservadas para circulación ésto no los faculta para estorbar el libre movimiento de los demás vehículos. 3) Todo usuario deberá estacionar su vehículo personalmente o por medio de recomendado. 4) No podrán hacerse reparaciones a los vehículos en los sitios de parqueo fuera de las absolútamente necesarias para retirar el vehículo y llevarlo a reparación definitiva a otro sitio. 5) Queda expresamente prohibido estacionar buses o busetas y en general, vehículos con capacidad superior a 3/4 de tonelada. 6) Los propietarios deberán dejar los vehículos debidamente cerrados. 7) Queda expresamente prohibido el almacenamiento de combustibles; en caso de accidente causado por infracción de esta norma, el infractor será responsable por los daños causados. 8) Todo propietario o usuario de vehículos al ser avisado de que su vehículo está botando aceite ó gasolina, deberá hacerlo reparar inmediatamente. El infractor será responsable de todo perjuicio. 9) La circulación en los garajes se hará siempre conservando la derecha y a velocidad moderada, siempre tendrá prelación para estacionar el vehículo que haya entrado primero. 10) Cualquier daño causado por uno de los usuarios a cualquiera de los vehículos debe ser reportado inmediatamente a la administración, que según las circunstancias deberá avisar a las autoridades competentes para dirimir los conflictos que por

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

este motivo se presenten. ----------

Artículo 42. SOLIDARIDAD: Cada propietario de unidad de dominio privado será solidariamente responsable con las personas a quienes cede el uso de dicha unidad, a cualquier título, por sus actos u omisiones, en especial por las multas que se impongan al usuario por la violación de las leyes o de este Reglamento, ya que sus normas obligan no solamente al propietario sino a las personas que con él conviven o que a su nombre ocupan la respectiva unidad privada. ----------

Artículo 43. EXTENSION DE ESTAS NORMAS: Todo lo dicho en este capítulo para los propietarios en lo relativo a las prohibiciones y obligaciones, tanto relativas al uso de las unidades privadas como de los bienes comunes, regirá igualmente respecto a los arrendatarios y demás personas a quienes los propietarios concedan el uso y goce de su bien de dominio particular. ----------

Artículo 44. MULTAS: La infracción de las normas legales relativas a la propiedad horizontal, lo mismo que la violación a las disposiciones de este capítulo, dará lugar a que el juez competente, a petición del administrador o de cualquier propietario, le imponga al infractor, en forma breve y sumaria, una multa equivalente a cinco (5) unidades de poder adquisitivo constante (upac) sin perjuicio de las indemnizaciones y demás sanciones a que hubiere lugar.

C A P I T U L O X

ORGANOS DE LA ADMINISTRACION

Artículo 45. ENUMERACION: Los órganos de la administración del inmueble materia del presente reglamento son los siguientes: 1. Asamblea de Propietarios; 2. Consejo de Administración; 3. Administrador; 4. Auditor ó Revisor Fiscal. ----------

Artículo 46. ORDEN JERARQUICO: Cada uno de los órganos de

administración del inmueble objeto de este Reglamento, tiene facultades especificamente detalladas en los siguientes capítulos, pero en caso de duda ha de entenderse que el Administrador tiene atribuciones representativas y ejecutivas suficientes, en tanto que no le hayan sido expresamente negadas en este Reglamento, en las disposiciones de la Asamblea de Propietarios o en lo de su cargo, por el Consejo de Administración. La Asamblea de propietarios es, en todo caso, el órgano de mayor jerarquía dentro de la copropiedad. El Consejo de Administración tendrá facultades de reglamentar las normas de este Reglamento que así lo requieran o que impliquen modificación de las mismas.

C A P I T U L O X I

DE LA ASAMBLEA DE GENERAL DE PROPIETARIOS

Artículo 47. CONFORMACION: La Asamblea de Propietarios está conformada por todos los propietarios de bienes de dominio privado que en la fecha de la respectiva reunión tengan sus títulos de propiedad y se hallen inscritos en el libro de Registro de propietarios. Los propietarios podrán actuar en la Asamblea directamente o por representantes o mandatarios, mediante delegación hecha por comunicación escrita, debidamente autenticada, dirigida al Administrador. **PARAGRAFO I.** Cada propietario no podrá designar más de un representante para que concurra a la Asamblea, cualquiera que sea el número de bienes inmuebles que posea. **PARAGRAFO II.** Cuando varias personas sean o lleguen a ser condueñas de una unidad privada o su dominio estuviere desmembrado, en cualquier forma, los interesados deberán designar una sola persona que los represente en el ejercicio de sus derechos de propietarios. En caso de que no hubiere acuerdo, se

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

nombrará conforme a lo dispuesto en la Ley 95 de 1.890.

PARAGRAFO III. Los miembros de los organismos de administración y dirección de la copropiedad, los administradores, revisores y empleados de la propiedad horizontal, no podrán representar en las reuniones de la Asamblea, derechos distintos a los suyos propios mientras estén en el ejercicio de sus cargos.

Artículo 48. REUNIONES ORDINARIAS: La Asamblea de propietarios se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses del año, en la fecha y lugar que señale el administrador o en su defecto el Consejo de Administración, haciendo citación por carta circular enviada a cada propietario y/o por cartel fijado en lugar visible en la entrada de la agrupación. Esta citación se hará con antelación no inferior a quince (15) días de la fecha señalada para la reunión. Si el administrador o en su defecto el Consejo de Administración no convocaren la Asamblea, máximo durante el mes de marzo, ella deberá reunirse el primer día hábil del mes de abril a las 7:00 p.m. en la Agrupación. El aviso de convocatoria contendrá necesariamente la indicación de la fecha, hora y lugar de la reunión orden del día propuesto y también la circunstancia de estar los balances, inventarios a disposición de los propietarios, para su exámen en las oficinas de la administración durante 8 horas hábiles cada día. En su reunión ordinaria anual, la Asamblea se ocupara obligatoriamente, además de los aspectos que desee tratar, de las funciones indicadas en los literales: a. b. d. f. g. y h. del Artículo 57. de este Reglamento. ----------

Artículo 49. REUNIONES EXTRAORDINARIAS: La Asamblea de propietarios se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, cuando sea convocada por el Administrador, o el Consejo de Administración o por un número plural de

40 54 51

Impresora Nacional-Offset

propietarios que represente por lo menos el 10% de los coeficientes de copropiedad. El procedimiento para la citación será el mismo indicado en el Artículo anterior expresando además el motivo de la reunión y los asuntos a tratar. En estas reuniones no se podrán tratar asuntos distintos a los indicados en el aviso de convocatoria, salvo por decisión del 80% de los derechos representados en la reunión y una vez agotado el orden del día propuesto. Sin necesidad de convocatoria previa, puede la Asamblea reunirse extraordinariamente en cualquier momento en que estuvieren presentes la totalidad de los propietarios, personalmente y/o los mandatarios facultados mediante poder para representarlos. ----------

Artículo 50. QUORUM DELIBERATORIO: Para que la Asamblea pueda entrar a deliberar y a decidir válidamente será necesaria la concurrencia de propietarios personalmente o representados, que agrupen, por lo menos el 51% de los coeficientes en que se halla dividida la Agrupación, de acuerdo con los coeficientes de copropiedad previstos en el Artículo 19. PARAGRAFO I: No es indispensable para la validez de la Asamblea que a ella asistan el Administrador y el Consejo de Administración. En todo caso los miembros del Consejo de Administración no pueden representar derechos diferentes a los suyos, o de aquellos cuya representación ejercen por Ley. PARAGRAFO II: Si verificada la primera reunión de la Asamblea no se obtuviere el quorum indicado, los asistentes a dicha reunión o el Administrador, convocarán a una segunda para las 48 horas siguientes, en la misma forma fijada en este Reglamento. La nueva reunión sesionará y decidirá válidamente con un número plural de propietarios por mayoría de votos, cualesquiera que sean los

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

coeficientes de copropiedad representados en la reunión. --

Artículo 51. VOTOS: Cada propietario tendrá derecho a votar por cada unidad privada que posea y votará en proporción al coeficiente de copropiedad de la respectiva unidad o unidades privadas. No será válido el voto fraccionado. El representante de varios propietarios puede votar por separado. ----------

Artículo 52. QUORUM DECISORIO: Cuando en la Ley 182 de 1.948 y las demás disposiciones posteriores que la modifican o en el presente Reglamento no se indicare otra cosa, las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes en la reunión. ----------

Artículo 53. QUORUM DECISORIO ESPECIAL: Toda decisión o acuerdo que entrañe la imposición de gravámenes extraordinarios, que tengan por objeto la construcción de mejoras voluntarias, que implique una sensible alteración en el goce de los bienes comunes, o que modifique los coeficientes de copropiedad, requerirá la unanimidad de los propietarios presentes en la reunión, siempre y cuando se encuentren presentes por lo menos el 60% de los coeficientes de copropiedad en que está dividida la Agrupación. ----------

Artículo 54. FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA. 1. Establecido el quorum, la Asamblea de Propietarios quedará instalada y procederá a designar un Presidente y un Secretario, lo cual podrá hacerse por aclamación o por aprobación oral de una proposición presentada en tal sentido. Si no se hicieren tales designaciones, actuará como Presidente quien lo sea del Consejo de Administración y como Secretario el Administrador. 2. La Asamblea tiene arbitrio para aprobar un orden del día o para seguir el propuesto por el Administrador, teniendo en cuenta lo dispuesto al respecto para las reuniones extraordinarias. 3. Toda proposición o constancia de los miembros de la Asamblea se consignará por escrito.

41 55 48 42

Impreste Nacional-Ulfset

178-

4. El trámite de las discusiones y el desarrollo en sí de la Asamblea será el acostumbrado en las reuniones similares de Asambleas de accionista de Sociedades. ----------

Artículo 55. ACTAS DE LA ASAMBLEA: De todo lo tratado y decidido en cada reunión de la Asamblea se dejará constancia en un Acta que será aprobada por una comisión plural designada por los asistentes a dicha Asamblea. Las Actas deberá contener especialmente la fecha, hora y lugar de la reunión, la forma como se hizo la convocatoria, la lista de los asistentes, con la indicación de carácter personal o de mandatario en que se actuó cada uno de ellos y sus respectivos coeficientes de copropiedad, los documentos presentados en la reunión, las decisiones aprobadas, las votaciones verificadas, etc. Una vez aprobada el Acta deberá ser insertada en el libro de Actas registrado en la Cámara de Comercio local o en uno de los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad, o ante autoridad competente en orden estrictamente cronológico debiendo ser firmada por el Presidente y el Secretario y la comisión que la haya aprobado. Dichas Actas hacen plena prueba de los hechos y actos contenidos en ellas y sus copias debídamente firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea y debídamente autenticadas ante Notario prestan mérito ejecutivo para el cobro de las expensas comunes de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 182 de 1.948, sin necesidad de reconocimiento de firmas o documentos, de requerimiento para constituir en mora al deudor, ni de notificación alguna de éste. Las Actas deberán ser puestas en conocimiento de los propietarios mediante envío de la copia completa del texto o la fijación del mismo colocado en el acceso de la Agrupación. ----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Artículo 56. OBLIGATORIEDAD: Las decisiones de la Asamblea, tomadas con el quorum y las formalidades previstas en este Reglamento, son obligatorias para todos los propietarios, hayan concurrido o nó a la respectiva reunión. En lo pertinente, también tendrán carácter obligatorio para los ocupantes del inmueble. ----------

Artículo 57. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: La Asamblea de propietarios tiene las siguientes funciones: a. Elegir anualmente al Administrador y su suplente y fijarle su asignación, supervigilar sus funciones y removerlo por alquier causa. b. Elegir por votación escrita, cada año, el Consejo de Administración, por el sistema de cuociente electoral, con sujeción a lo previsto al respecto en este Reglamento. c. Crear los cargos que estime necesarios y señalar sus asignaciones. d. Elegir al Auditor o Revisor Fiscal y su suplente y fijarle la asignación, así como señalarles sus funciones, en lo no previsto en este Reglamento. e. Revocar los nombramientos hechos cuando así lo considere conveniente. f. Conocer y aprobar o improbar las cuentas anuales que le rinda el Administrador, oídas previamente las recomendaciones del Consejo de Administración. g. Aprobar el presupuesto detallado de gastos e ingresos para el nuevo ejercicio anual con destino a la debida conservación, seguros, reparación, etc., de la agrupación, previo conocimiento del respectivo informe que deben presentar el Administrador y el Consejo de Administración. h. Distribuir las cuotas de gastos entre los propietarios con atención a los coeficientes de copropiedad establecidos en este Reglamento, siguiendo el presupuesto anual aprobado e indicando la época de vencimiento de cada cuota, en forma que aparezca para cada propietario, en la respectiva Acta, la obligación de pagar dichas sumas de dinero en forma líquida, exigible, para que

42 56 43

Impresos Narcisso-Ulibarri

179-

pueda prestar mérito ejecutivo. i. Autorizar la cuantía de los seguros de incendio legalmente obligatorios. j. Decretar cuotas extraordinarias a cargo de los propietarios, siempre de acuerdo con los coeficientes de copropiedad, cuando sea necesario conforme a lo previsto en el Capítulo VII, reglamentar su pago y señalar intereses de mora. k. Resolver sobre la ejecución de mejoras útiles o voluntarias en el inmueble y sobre las que impliquen sustancial alteración del goce de los bienes comunes o de su destinación, según lo indicado al respecto en el Capítulo VIII de este Reglamento. l. Modificar, adicionar o sustituir el presente Reglamento con el voto favorable del 70% de los coeficientes de copropiedad en que se considera dividida la Agrupación. ll. Ordenar la reconstrucción total o parcial de la Agrupación en los casos en que ésta sea procedente, aprobar los planos respectivos y determinar las sumas con que cada propietario debe contribuir por este concepto, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VIII de este Reglamento. m. Conocer y resolver, en fin, todo asunto de interés general de la copropiedad no atribuido a otro órgano, lo mismo que de todo acto, contrato o empresa tendiente a asegurar la estabilidad de la agrupación o la mayor funcionalidad de los servicios de la misma, reconociendo los derechos de cada propietario, pero haciendo primar el interés general. n. Delegar las funciones que a bien tenga, en el Consejo de Administración. ñ. Adoptar un reglamento interno si a ello hubiere lugar, en que será obligatorio cumplimiento por parte de los propietarios y usuarios. o. Crear e incrementar en la cuantía y forma que estime conveniente, las reservas para el pago de prestaciones sociales a los trabajadores y aquellas reservas

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

que considere necesarias o pertinentes.

C A P I T U L O X I I

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

ículo 58. **INTEGRACION Y FORMA DE ELECCION:** Anualmente la Asamblea de propietarios elegirá por votación escrita, por el sistema de cuociente electoral, el Consejo de Administración, el cual estará integrado por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes personales, los cuales deberán ser propietarios o mandatarios de personas titulares el dominio. **PARAGRAFO I:** Si la Asamblea de propietarios lo considera conveniente, podrá por mayoría absoluta, aumentar o disminuir el número de miembros del Consejo, asunto que en todo caso sólo podrá ser decidido antes de su integración anual. Esta decisión no implicará reforma de este Reglamento. **PARAGRAFO II:** Los miembros del Consejo de Administración ejercerán sus cargos ad-honorem, toda vez que actúan con un mandato tendiente al bien común, en el cual deberán inspirarse todas sus intervenciones y decisiones.

Artículo 59. SESIONES Y QUORUM: Para las reuniones del Consejo formará quorum la asistencia de tres (3) de sus miembros, principales o suplentes. El consejo se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes en los días que él mismo señale y extraordinariamente cuando sea convocado con tal carácter por el Administrador, a iniciativa propia o a solicitud de cualquiera de los miembros del Consejo; las sesiones serán presididas por el Presidente designado por el mismo Consejo y actuará como secretario el Administrador, quien en tal cargo se ocupará de las citaciones al Consejo. Las decisiones serán tomadas por mayoría de los asistentes, salvo que en este Reglamento establezca quorum especial para asuntos determinados. **Artículo 60. ACTAS DEL CONSEJO:** De todas las reuniones del Consejo se dejará constancia en Actas que se extenderán en orden cronológico en un libro de

Impresión Nacional Ltda.

Actas. En ellas deberá dejarse constancia de todos los asuntos tratados y acuerdos a que se llegue en las reuniones, además de la indicación de la fecha y hora de la reunión y lista de asistentes. Dichas actas deberán firmarse por las personas asistentes a la reunión. ---------

---

Artículo 61. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: El Consejo tendrá las siguientes funciones: a. Informar anualmente, y cuando además lo juzgue conveniente, a la Asamblea de Propietarios todo lo relacionado con las cuentas que presente el Administrador, su concepto acerca del presupuesto de gastos e ingresos que ha de presentar cada año el Administrador. b. Convocar a la Asamblea a reunión ordinaria cuando el Administrador no lo hubiere hecho oportúnamente y a reunión extraordinaria en los casos previstos en el presente Reglamento y cuando lo estime conveniente. c. Autorizar el nombramiento de empleados cuyos cargos hayan sido creados por la Asamblea, y cuya provisión no corresponda a otro órgano. d. Asesorar al Administrador en todas las cuestiones relativas al mejor funcionamiento de la copropiedad, ejercitar ampliamente el control de su gestión y cuando lo juzgue conveniente dar cuenta al respecto a la Asamblea de propietarios. e. Dar normas sobre la forma y periodicidad de los estados de cuentas o informes que el Administrador deba rendirle. f. Preparar para la aprobación de la Asamblea, un reglamento para el uso de los bienes comunes y los proyectos que se consideren convenientes sobre modificaciones en la forma y goce de los mismos. g. Ejercer las funciones relativas a la reforma y reparaciones de los bienes comunes indicadas en el Capítulo VIII de este Reglamento. h. Vigilar la administración de la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Agrupación y dictar los reglamentos internos tendientes a que se mantenga el órden, el aseo del inmueble y la armonía entre los propietarios. l. Autorizar al administrador para que haga las reparaciones materiales de carácter urgente para la higiene, seguridad y debida utilización del inmueble, cuando no hubiere partida aprobada para tal efecto en el presupuesto, o bien ordenar directamente estas reparaciones. j. Exigir al Administrador oportuna información sobre los actos y contratos por él celebrados en el ejercicio de sus funciones y autorizar los contratos de cuantía superior a 25 unidades de poder adquisitivo constante (upac). k. Dirimir en primera instancia los conflictos que llegaren a surgir entre los propietarios, o entre éstos con el administrador y decidir si se someten a un Tribunal de Arbitramento (Artículo 73.). l. Reglamentar el valor máximo de los gastos de cada operación que puede efectuar el administrador sin necesidad de aprobación previa del mismo Consejo. ll. Adoptar las medidas de orden interno necesarias para el adecuado registro, manejo, uso, protección o disposición de los fondos u otros bienes pertenecientes a la copropiedad. m. Autorizar al Administrador para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales y demás profesionales o especialistas cuya gestión se requiera. n. Decidir y dar orden al Administrador para iniciar acciones judiciales pertinentes a la copropiedad, en razón del Régimen de Propiedad Horizontal. ñ. Ejercer las funciones que le delegue la Asamblea y cumplir y hacer cumplir las prescripciones de ésta. ----------

---

C A P I T U L O X I I I

DEL ADMINISTRADOR

Artículo 62. FACULTADES BASICAS: La administración inmediata de todos los bienes de propiedad común, asi como la supervi

gilancia y control de los mismos será a cargo del Administrador. El Administrador es el mandatario de todos los propietarios y representantes de la copropiedad. Al efecto, tiene por sí solo facultades de ejecución, conservación, de representación y recaudo, o sea que con sujeción a las leyes y costumbres civiles y mercantiles, reune en sí funciones de mandatario, depositario, gerente, secretario y tesorero, susceptibles de ejercicio personal único o delegable parcialmente bajo su responsabilidad, previo consentimiento del Consejo de Administración. El Administrador tendrá la personería de la copropiedad en los términos de la ley 95 de 1.890. ----------

Artículo 63. ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR: Corresponde al Administrador en ejercicio de sus funciones: a. Ejecutar y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento, del Consejo de Administración y de las normas legales que establezcan modificaciones al Reglamento o a lo dispuesto por los mencionados órganos de la copropiedad. b. Convocar la Asamblea de Propietarios a su reunión ordinaria anual antes de que termine el mes de marzo y someter a su aprobación el inventario y balance general de las cuentas del año anterior y un presupuesto detallado de gastos e ingresos para el nuevo ejercicio anual con destino a la conservación, reparación, reposición y administración de los bienes comunes. c. Convocar la Asamblea de propietarios a reuniones extraordinarias siempre que lo considere necesario o prudente a fin de obtener autorizaciones y decisiones que sólo dicho organismo pueda emitir, de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento. d. Llevar el libro de Actas de la Asamblea en la forma aquí prevista y hacer conocer de cada propietario las Actas de las reuniones de la Asamblea.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

e. Llevar o hacer llevar bajo su directa dependencia y responsabilidad, los libros de contabilidad y atender la correspondencia relativa a la agrupación. f. Contratar, previa autorización del Consejo de Administración, el personal necesario para la vigilancia, aseo y mantenimiento de la agrupación y mantenerla bajo su directa dependencia y responsabilidad. g. Contratar con otras personas jurídicas y previa autorización del Consejo de Administración, los servicios a que se refiere el literal anterior, cuando así lo considere más conveniente el Consejo , no excediendo el presupuesto aprobado para tal efecto por la Asamblea. h. Otorgar poderes especiales de carácter judicial o extrajudicial, cuando fuere necesaria la representación de la copropiedad. i. Representar directamente a la copropiedad en todo acto con relación a terceros, o con cada uno de los propietarios u ocupantes de bienes privados. j. Contratar y mantener vigentes los seguros previstos en este Reglamento y en su caso, gestionar las indemnizaciones provenientes de dichos seguros. k. Disciplinar el uso de los bienes comunes de manera que estén al servicio de todos los propietarios u ocupantes legítimos y cuidar del correcto funcionamiento, uso y conservación de los bienes de propiedad común. l. Tomar las medidas necesarias que demanden la existencia, seguridad, integridad y salubridad de la agrupación y sus habitantes. ll. Hacer las mejoras y reparaciones ordenadas por la Asamblea en forma concreta o con autorización de carácter general y también las de carácter urgente, debiendo en todo caso conseguir la autorización del Consejo de Administración en caso de que no hubiere autorización de la Asamblea o no existiere partida suficiente en el presupuesto. m. Resolver en cuanto sea posible y no corresponda legal o estatutariamente a otro organismo, las divergencias que surjan entre los propietarios y ocupantes de unidades

45 57 56

Imprenta Nacional-Ufiert

privadas con relación a éstas, a su destinación y a la debida utilización de bienes y servicios comunes, dando cuenta, según el caso, a la Asamblea o al Consejo de Administración. n. Cobrar directamente, o si hubiere mora, en forma coactiva por los medios y de la manera que este Reglamento establece, las cuotas ordinarias y extraordinarias que la Asamblea hubiere aprobado. El cobro se hará de acuerdo con los índices determinados en el Capitulo VI de este Reglamento. ñ. Producir según lo indicado en el Artículo 22. del presente Reglamento, la certificación necesaria para el cobro ejecutivo. o. Hacer por cuenta de la copropiedad los pagos que sean procedentes, con cargo al presupuesto aprobado, evitando que ellos se hagan morosos. p. Organizar, bajo su directa responsabilidad, la vigilancia de la agrupación. q. Invertir los fondos recaudados por la copropiedad, por cualquier concepto, en forma tal que se garantice su liquidez, siguiendo al efecto instrucciones de la Asamblea de propietarios, o en su defecto, del Consejo de Administración. r. Cuidar diligentemente de que cada propietario u ocupante use su unidad privada en la forma prevista en este Reglamento, y aplicar, en caso de infracción a las normas aquí previstas para su uso, las sanciones que autorice la Asamblea, lo mismo que hacer la solicitud de imposición de multas de que trata el Artículo 7o. de la Ley 182 de 1.948. s. Protocolizar las reformas al Reglamento de administración de la Propiedad Horizontal aprobadas por la Asamblea de propietarios y aquellos actos o documentos para los cuales se requiera esta formalidad. t. Ejercer, en fin, con relación a la agrupación, todas las actividades que no estándole prohibidas legal o estatutariamente, se acostumbre asignar a los administradores de bienes sujetos al régimen

NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
SECRETARIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

de propiedad horizontal, solucionando así los vacíos y contradicciones que resultaren de este Reglamento.

Artículo 64. REMUNERACION: Se presume que el ejercicio de las funciones de administrador es remunerado en dinero. Esta remuneración será fijada anualmente por la Asamblea para todo el ejercicio presupuestal que ella apruebe, sea que consista en una suma fija o en un porcentaje sobre los recaudo. Aunque este cargo puede también no ser remunerado.

Artículo 65. TRANSMISION Y CUENTAS DEL CARGO DE ADMINISTRADOR: Al cesar en el cargo la persona natural o jurídica que actuó como administrador, deberá hacer entrega inventariada de fondos, bienes, documentos y enseres pertenecientes a la copropiedad, con una completa rendición de cuentas. Al efecto, se firmará un Acta por el administrador que entrega y el que recibe, documento que será entregado al Consejo de Administración al cual corresponderá en receso de la Asamblea de propietarios, dar el finiquito al Administrador saliente. ----------

C A P I T U L O X I V

EL REVISOR

Artículo 66. NOMBRAMIENTO: La copropiedad tendrá un Revisor o Auditor de libre nombramiento y remoción por la Asamblea de propietarios para períodos de un año. ----------

Artículo 67. INCOMPATIBILIDAD: El Revisor no podrá ser socio del Administrador ni de los miembros del Consejo de Administración ni pariente de éstos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni empleado en los negocios del Administrador, pero podrá o no, ser propietario en la agrupación. ----------

Artículo 68. FUNCIONES: Son funciones del Auditor o Revisor: a. Prescribir el sistema de contabilidad que ha de llevarse en la copropiedad, en un todo de acuerdo con el Consejo de Administración. b. Revisar y controlar los pagos, los

46 53 57 60

Impresos Nacionales-Ltda.

ingresos y las demás operaciones que realice la Administración. c. Controlar que las operaciones y los actos de la Administración se ajusten a las disposiciones de la Ley, del Reglamento, de la Asamblea y del Consejo de Administración. d. Informar a la Asamblea sobre el exámen de las cuentas de la Administración. e. Dar cuenta a la Asamblea de las irregularidades que advierta en la Administración. f. Cumplir las demás funciones que le asignaren la Asamblea y el Consejo. ----------

---

C A P I T U L O X V

DEL FONDO DE RESERVA

Artículo 69. CREACION Y FINALIDAD: Con el fin de mantener en todo momento disponibilidad pecuniaria para mejoras y reparaciones urgentes o convenientes para gastos imprevistos, o para fijar el déficit presupuestal anual ordinario se creará un fondo de reserva el cual pertenecerá a todos los propietarios de acuerdo con el coeficiente de copropiedad. ----------

Artículo 70. FORMACION E INCREMENTO: El fondo de reserva se formará e incrementará con los siguientes ingresos: a. El 10% de las cuotas ordinarias con que deben contribuir los propietarios para el sostenimiento de la copropiedad durante el primer año, contado a partir de la fecha de entrega de la Administración al Administrador en propiedad, según lo indicado en el Artículo 81. del presente Reglamento. b. Los provenientes de intereses de mora, multas, etc., previstos como sanciones en este Reglamento o por la Asamblea de Propietarios. c. Los resultantes de superávit de ejecución del presupuesto anual de gastos, en cuanto la Asamblea de propietarios no dispusiere absorverlos en el presupuesto

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

subsiguiente. d. Los produ[illegible]os por los valores en que se invierta el mismo fondo de reserva. e. Los adquiridos lícitamente por la copropiedad por cualquier otro concepto.

Artículo 71. MANEJO E INVERSION: Mientras la Asamblea de Propietarios no dispone otra cosa, el fondo de reserva se manejará por el Administrador en forma separada de los ingresos ordinarios de la copropiedad debiendo mantenerse invertido en valores de fácil y pronta liquidez. Cuando la Asamblea lo apruebe previa y expresamente, el fondo de reserva podrá invertirse en mejoras a los bienes de propiedad común. ----------

Artículo 72. NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES DEL FONDO: Las participaciones que a los propietarios correspondan en el fondo de reserva, tienen el carácter de bienes comunes y por consiguiente siguen forzosamente al dominio de los bienes de dominio particular y no son susceptibles de negociación separada. No obstante, la Asamblea de Propietarios podrá disponer la repartición parcial, y aún total, de los bienes que forman el fondo de reserva, entre los propietarios de acuerdo con sus coeficientes de copropiedad y por decisión unánime de la totalidad de los asistentes.

C A P I T U L O X V I

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 73. ARBITRAMENTO: Todo conflicto que se presente entre los propietarios o entre ellos y usuarios, o entre unos y otros con el Administrador y que no sea dirimido por el Consejo de Administración, se someterá a la decisión de dos (2) arbitros, lo cual se sujetará a lo dispuesto sobre el particular en el Código de Procedimiento Civil. Los dos (2) árbitros deberán ser nombrados de común acuerdo entre las partes en litigio, en caso de no lograrse este acuerdo, serán nombrados por la Cámara de Comercio de la ciudad. El

47 61 54 58

Impresión Nacional-Offset-

tribunal deberá fallar en derecho.

Artículo 74. EMPLEADOS: Ninguna persona que preste sus servicios a la copropiedad cesará en el ejercicio de sus funciones mientras no tome posesión y entre a ejercer el cargo quien deba reemplazarlo, salvo disposición en contrario de quien haga el nombramiento. ----------

Artículo 75. REMOCION DE ESCOMBROS: Cuando la Asamblea de propietarios disponga que las indemnizaciones provenientes de seguros, fueren repartidas entre los propietarios, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo VIII de este Reglamento, será obligatorio antes de proceder a repartir la indemnización, efectuar la remoción total de los escombros.

Artículo 76. ENAJENACION DE BIENES PRIVADOS: Aunque todas las áreas de bienes de dominio privado están clara y suficientemente determinadas por sus linderos, éstas son aproximadas, y las enajenaciones que de ellos se haga, se entenderán como cuerpos ciertos. ----------

Artículo 77. INCORPORACION: Este Reglamento queda pues incorporado en todos los contratos, de tal manera que debe ejecutarse de buena fé y por consiguiente obliga no solo a lo que en él se expresa sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de las obligaciones contenidas en él o que por ley pertenezcan al Régimen de Propiedad Horizontal. ----------

Artículo 78. INSTALACION DE REJAS: Los propietarios de unidades privadas que deseen dotarlas de rejas de seguridad, podrán hacerlo siempre y cuando utilicen el diseño uniforme aprobado por el Consejo de Administración. ----------

Artículo 79. INVENTARIOS Y BALANCES: El 31 de diciembre de cada año el Administrador cortará las cuentas de dicho año y elaborará el inventario y balance general correspondiente

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
SECRETARIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

los cuales presentará, por conducto del Consejo de Administración a la consideración de la Asamblea ordinaria de propietarios. ----------

Artículo 80. LIQUIDACION DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL: Para efectos de liquidación de la propiedad horizontal, se acudirá al procedimiento previsto en los Artículos 2.335 á 2.338 y 2.340 del Código Civil, y normas concordantes, en relación con la terminación de la comunidad. ----------

Artículo 81. CLAUSULA TRANSITORIA .- El propietario de la agrupación al momento de constituir este Régimen de Propiedad Horizontal, podrá ejercer o contratar temporalmente la Administración y elaborar directa o conjuntamente con el Administrador provisional un presupuesto de gastos, el cual tendrá vigencia durante la administración provisional. La Administración provisional tendrá vigencia hasta tanto se haga la correspondiente designación de Administrador en propiedad lo cual deberá hacerse en la siguiente forma: A partir de la entrega, mediante acta del 51% de las unidades privadas que conforman la Agrupación (ó la respectiva etapa si se entrega parcialmente), el propietario y/o el Administrador provisional, podrá citar a la primera reunión de la Asamblea de Propietarios, con el fin de que ésta tome las decisiones necesarias para la Administración inicial de la copropiedad, apruebe nuevo presupuesto y haga la designación del Administrador en propiedad. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha señalada para dicha Asamblea, convocada en la forma prescrita para las Asambleas Ordinarias, el Propietario o Administador Provisional entregará la Administración de la Agrupación a la persona designada como tal por los propietarios. Si en dicho plazo no se reuniere la Asamblea o no se designare Administrador por los propietarios, éste será nombrado por la Constructora .

48 55 59

Impresora Nacional-Offset

185-

de la Agrupación, la cual a partir de este nombramiento queda desligada de toda responsabilidad con la Administración. **PARAGRAFO PRIMERO:** Es entendido que el presupuesto de gastos y expensas comunes a que se refiere la presente cláusula transitoria tendrá fuerza obligatoria para los futuros adquirentes de propiedades privadas de la Agrupación, a partir de la fecha en que se les vaya haciendo entrega material de sus respectivos inmuebles por ellos adquiridos, o desde la fecha fijada para ello. En consecuencia, mientras se entrega la Administración, los gastos causados en la conservación, vigilancia, seguros y mantenimiento de la Agrupación, etc. serán asumidos exclusivamente por los nuevos adquirentes, y no se aplicarán los coeficientes sino que se dividirán los gastos por el número de viviendas entregadas. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para etapas no terminadas, no se incluirá en el presupuesto ningún gasto, ya que éstos los asume separadamente la propietaria actual de la Agrupación.- **PARAGRAFO TERCERO:** Si la Agrupación se entrega por etapas, la Administración definitiva será para los apartamentos totalmente terminados y entregados a los nuevos adquirentes. **PARAGRAFO CUARTO:** No podrá decretarse por la Asamblea ninguna cuota extraordinaria para mejoras en la Agrupación, hasta tanto la constructora no haya hecho entrega del ciento por ciento (100%) de los inmuebles que conforman la Agrupación. ----

Asrticulo 82. NOMBRAMIENTO TRANSITORIO: Para el período comprendido entre esta fecha y aquella en que la Asamblea de propietarios haga de acuerdo con este Reglamento, el nombramiento respectivo, se designa como Administrador **Provisional a FERNANDO MAZUERA & CIA S.A. PARAGRAFO I.- El administrador Provisional está autorizado para cobrar una**

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
SECRETARIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

sanción por demora en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias a cargo de los propietarios, que se causen durante su administración provisional y hasta tanto se reuna la primera Asamblea de propietarios. El valor de esta sanción será equivalente a diez centavos diarios por cada cien pesosde cuota en mora. **PARAGRAFO II.-** Para el cobro judicial de las cuotas ordinarias y extraordinarias y de la sanción por demora en su pago durante este periodo de transición, constituirá título ejecutivo la copia auténtica de los presupuestos de gastos e ingresos necesarios elaborados conjuntamente con la Sociedad propietaria del inmueble y el Administrador Provisional, copia de la parte pertinente del reglamento en donde aparezca el coeficiente de copropiedad de cada unidad privada y certificado del Administrador Provisional sobre el monto de la deuda.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL No 00 - UNIDAD DE DESARROLLO URBANISTICO - LICENCIA DE CONSTRUCCION No 3245. No RADICACION: 9318270 . FECHA: 25 de noviembre de 1993 - 1. INFORMACION GENERAL.TITULAR: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES MIRANDELA S.A. C.C. ó NIT: 860.527.951-2. MATRICULA INMOBILIARIA No: 050-1071620. ZONA: SUBA. ESTRATO PROVISIONAL: 4. DIRECCION DEL PREDIO: CLL 188 A # 46-10. URBANIZACION: MIRANDELA. PLANO DE LOTEO No S.220//4. MANZANA: ----, LOTE: 4. MANZANA CATASTRAL No:-- ---LOTE:-----, **2. ZONIFICACION.** CODIGO: II CRECN. TRATAMIENTO: Conservación Urbanistica de Norma. AREA DE ACTIVIDAD: ESPECIALIZADA. RESIDENCIAL ESPECIAL. ZONA DE RIESGO: III P. **OBSERVACIONES:** Zona de suelos blandos muy comprensibles y de baja resistencia. **RECOMENDACIONES:** Deberán investigarse las condiciones de cimentación, estabilidad, hundimientos, emersiones, agrietamientos y desplomes de las construcciones colindantes y tomarse en cuenta en el diseño y construcción de la cimentación de un

49 63

186-

proyecto. Ensayos de consolidación obligatorios. 3. **ASIGNACION DE TRATAMIENTO -NORMAS COMUNES REGLAMENTARIAS.** NORMA COMUN REGLAMENTARIA: Decreto 328/92. ESTACIONAMIENTOS: Decreto 321/92. USOS: Decreto 325/92. FACILIDADES PARA MINUSVALIDOS: Decreto 108/85. ALMACENAMIENTO DE BASURAS: Decreto 2104/83. SISMO RESISTENCIA Decreto 1400 de 1984. OTROS: RESOLUCION 385/85.

4. ASIGNACION DE TRATAMIENTO -NORMAS ESPECIFICAS. TRATAMIENTO NORMA ORIGINAL: CA---- RDPC---- RDPA----RDN X RDDR---- RR-- AMR--.NORMA ESPECIFICA: Decreto 328/92 Artículo 7. y Resolución X. Decreto Reglamentario -- No 385 de 1.985. a) CONCEPTO DE USO AUTORIZADO DEL SUELO: Decreto 328/92, Artículo 7. Los usos restringidos requieren de concepto previo favorable del Departamento Administrativo de Planeación Distrital y de la Junta de Planeación. b) AREAS DE RESERVA: Si X No_____ . CARACTERISTICAS: LAS INDICADAS EN EL PLANO DE LOTEO No.S 220/4. RADIO ESQ. INTERSECCION: mts. DISTANCIA A LA ESQUINA: CARRERA 47A 81.00 mts. ANCHO DE VIA: 60.00 mts, por: CLL.190 (AV.BOYACA); 15.00 mts, por: CALLE 188 _____ mts, por: _____. c) ACCESO A SOTANOS Y SEMISOTANOS. Decreto 328/92. Artículo 15. d) ANTEJARDIN, VOLADIZO, CERRAMIENTOS, ALTURA Y AISLAMIENTOS: Decreto X , Resolución X No.: ____DECRETO 328 DE 1992 , ART. 7 Y RESOLUCION 385/85. e) DENSIDAD: No. Mínimo de viviendas 160 V. No. máximo de viviendas 190 V. f) AREA MINIMA PERMISIBLE POR UNIDAD DE VIVIENDA: 20.00 M2 (ART 47 AC 6/90). INDICE DE HABITABILIDAD:- g) ESTACIONAMIENTOS: Decreto 328/92. Artículo 7. POR SECTOR DE DEMANDA DE PARQUEOS: ----, POR ESTRATO: X. SECTOR DE DEMANDA DE PARQUEOS:---- ESTRATO: 4 Provisional. h) EQUIPAMIENTO COMUNAL: Decreto 328/92,

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Artículo 7. Por cuadro anexo del Decreto 328/92 No.: 3A, 3B y 3C. Por Resolución 385 de 1985. i) DEMOLICION: ver decreto 194/92. 5. **REQUERIMIENTOS PARA LA RADICACION DEL PROYECTO.** El interesado deberá dar cumplimiento al Artículo 46 del Decreto 566 de 1992. Además los siguientes conceptos y certificaciones requeridas para la radicación del Proyecto: AUTORIZACION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL Y LA DE LA JUNTA DE PLANEACION CUANDO SE TRATE DE USOS RESTRINGIDOS. CAR: No . SOP: No TELECOMUNICACIONES: No . AERONAVEGACION: No . MEDIO AMBIENTE: No . PATRIMONIO HISTORICO: No . ESTUDIOS GEOTECNICOS O GEOMORFOLOGICOS: No . ACUERDO DE PAGO ANTE EL IDU: . AUTORIZACION DE LA CAR PARA CUALQUIER MODIFICACION O REMOCION DE ARBORIZACION EXISTENTE EN EL PREDIO. 6. **VALLAS.** - Se deberá instalar la valla de identificación de obras de conformidad con el numeral 3. Artículo 46 del Decreto 566 de 1992. 7. **ANEXOS.** A. CERTIFICADO DE NOMENCLATURA OFICIAL No.: DNK - LC- 866. B. CERTIFICADO DE CABIDA Y LINDEROS No.: SUB - 115 -93 C. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD DE LAS PRESTACIONES EFECTIVAS DE: EAAB OFICIO No.: 516288 . FECHA: 16 DE SEPTIEMBRE /93. ETB OFICIO No.: 156085. FECHA: 20-09-93. EEEB OFICIO No.: NO REQUIERE. FECHA: _____. IDU OFICIO No.: 542E-225 FECHA: 2-09-93. D. OTROS: ----------.

8. FECHA DE EXPEDICION Y VIGENCIA. La presente Licencia de Construcción se expide en Santafé de Bogotá D.C., a los 14 días de diciembre de 1.993 y tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses así: Doce (12) meses para radicar el proyecto y veinticuatro (24) meses para la ejecución de la obra, los cuales serán prorrogables en los términos establecidos en el Decreto 566 de 1992 Artículo 71. 9. **RECURSOS. Contra las Licencias de Urbanización, Construcción, Desarrollo integral de terrenos y casos**

50 64
54
61

Impresión Nacional Ltda.

187-

AB 31 [illegible]

Especiales pedidos por el Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, procede únicamente el recurso de reposición ante el mismo. Contra actos que deciden solicitudes de Licencias de los casos especiales de Licencias de Construcción expedidas por funcionarios distintos al Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital según lo dispuesto en el Artículo 4 del Decreto 566 de 1992, proceden los recursos de reposición ante el mismo funcionario que la expidió y el de Apelación ante el Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD).

RESUELVE:

Otorgar Licencia de: CONSTRUCCION al Titular: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES MIRANDELA S.A. Para el predio ubicado en la calle 188 A No 46-10. Uso autorizado del suelo: DECRETO 328/92 -ARTICULO 7. Las normas especificas y generales están consignadas en los Decretos 328/92, 325/92, 32[illegible] 108/85, 2104/83 y RESOLUCION 385/85.

La presente licencia de Construcción tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses así: Doce (12) meses para radicar el proyecto y venticuatro (24) meses para la ejecución de la obra, los cuales serán prorrogables en los términos establecidos en el Decreto 566 de 1992 Artículo 71.

ESTA LICENCIA NO AUTORIZA LA INICIACION DE OBRAS; LA EJECUCION DE OBRAS CORRESPONDIENTES PODRA INICIARSE UNA VEZ SE HAYA RADICADO EL PROYECTO RESPECTIVO, Y SE HAYAN PAGADO, LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE. Director Departamento Administrativo de Planeación Distrital ANDRES ESCOBAR URIBE . Vo.Bo. Jefe Unidad Desarrollo Urbanístico ERNESTO JORGE CLAVIJO. Vo.Bo. Jefe División Zona MARINA SANCHEZ PABON Matrícula No

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
SECRETARIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

. CUND. Elaboró Arq. JULIA EMMA VELASCO

. Matricula No 25700-12195."

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL

Para actos administrativos que resuelvan solicitudes de licencia de construcción (Obra Nueva exclusivamente) y de anización de terrenos.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Oficio No._____ o Resolución No._____

na_____ Licencia de Construcción No. 3245

cha Nov.25,1993 O.N. 9318270 En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los 30 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993), notificó personalmente a HERNANDO ALFONSO BERMUDEZ MORA, identificado con cédula de ciudadanía No.19.073.255 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado No. expedida por el Ministerio de Justicia, en calidad de Representante Legal del contenido del acto administrativo arriba citado. Se le indica al notificado que contra dicho Acto procede el recurso de Reposición , ante el Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, el cual debe interponer por escrito en esta diligencia o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella. Igualmente, se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo referido.

EL NOTIFICADO EL NOTIFICADOR "

Santafé de Bogotá, D.C.,- Señor (es): URBANIZACION MIRANDELA 04. - Ciudad- REFERENCIA: 9330078 FECHA: ASUNTO: PROPIEDAD HORIZONTAL- En atención a su solicitud y de conformidad con el Artículo 74 del Decreto 566/92 que a la letra dice sobre la declaración municipal para la constitución del régimen de propiedad horizontal "... la prueba de dicha radicación hará las veces de la declaración municipal..." Por lo tanto se certifica la radicación de la documentación de que habla el Artículo 4 del Decreto 1365 de

51 58 61 62

Impresos Nacional-Offset

188-

1986.- Atentamente, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL - Oficina de Radicación."

El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo doce (12) del Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2148) de Mil Novecientos ochenta y tres (1983) y en virtud de que el (los) Señor (res) EL REPRESENTANTE LEGAL DE URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES MIRANDELA S.A. - - - - - - - - - - - - - - tiene (n) registrada (s) su (s) firma (s) en esta Notaría, AUTORIZA que el presente instrumento sea suscrito por la (s) precitada (s) persona (s) fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representa (n).- - - - - - - - - - - - - - -

AB	31018851	AB	31018852	AB	31018853
AB	31018854	AB	31018855	AB	31018856
AB	31018857	AB	31018858	AB	31018859
AB	31018860	AB	31011824	AB	31011825
AB	31011826	AB	31011827	AB	31011828
AB	31011829	AB	31011830	AB	31011831
AB	31011832	AB	31011833	AB	31011834
AB	31011835	AB	31011836	AB	31011837
AB	31011838	AB	31011839	AB	31011840
AB	31011841	AB	31011842	AB	31011843
AB	31011844	AB	31011845	AB	31011846
AB	31011847	AB	31011848	AB	31011849
AB	31018971	AB	31018973	AB	31018974
AB	31018975	AB	31018976	AB	31018977
AB	31018978	AB	31018979	AB	31018980
AB	31018981	AB	31018982	AB	31018983
AB	31018984	AB	31018985	AB	31018986
AB	31018987	AB	31018988	AB	31018989
AB	31018990	AB	31018991	AB	31018992
AB	31018993	AB	31018994	AB	31018995
AB	31018996	AB	31018997	AB	31018998
AB	31018999	AB	31019000	AB	35025738
AB	35025739	AB	35025740	AB	35025741
AB	35025742	AB	35025743	AB	31018972
AB	35025792	AB	35025793	AB	35025794
AB	35025795	AB	35025796	AB	35025797
AB	35025798	AB	35025799	AB	35025800
AB	35025801	AB	35025802	AB	35025803
AB	35025804	AB	35025805	AB	35025806
AB	35025807	AB	35025808	AB	35025809
AB	35025810	AB	35025811	AB	35025812
AB	35025813	AB	35025814	AB	35025815
AB	35025816	AB	35025817	AB	35025818

66
59
63

Impresión Normal-Offset

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

189

AB	35025819	AB	35025820		
AB	35025821	AB	35025822		
AB	35025823	AB	35025824		
AB	35025825	AB	35025826		
AB	35025827	AB	35025828		
AB	35025829	AB	35025830	AB	35025831
AB	35025832	AB	35025833	AB	35025834
AB	35025835	AB	35025836	AB	35025837
AB	31170201	AB	31170202	AB	31170203
AB	31170204	AB	31170205	AB	31170206
AB	31170207	AB	31170208		
AB	31170209	AB	31170210	AB	31170211
AB	31170212	AB	31170213	AB	31170214
AB	31170215	AB	31170216	AB	31170217
AB	31170218	AB	31170219	AB	31170220
AB	31170221	AB	31170222	AB	31170223
AB	31170224	AB	31170225	AB	31170226

Ramón Alfredo Rojas Ortiz
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA
ENCARGADO

y debidamente leido el(los) otorgante(s) manifestó(aron) su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto dió fe y le (s) advirtió de la necesidad del registro dentro del término legal.

Alfredo Ramírez Ramírez
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
ESCRITURAS

HERNANDO ALFONSO BERMUDEZ MORA

c.c.# 19.073.255

Tarjeta de Reservista D 209362

EL NOTARIO PRIMERO

GONZALO L. DELGADO CASTRO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Gonzalo L. Delgado Castro
NOTARIO
ENCARGADO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

DERECHOS $ 3.000 - DECRETO 172 DE 1992

msr

53 67
60
GX

EXCLUSIVO PARA CORREO

NOMBRE:

DIRECCION

BANCO REAL DE COLOMBIA Oficina Principal ABR 24 1995 ZONA P.

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS

DECLARACION DE PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 1995

9 50102 46314 5

RECIBIDO BANCO REAL DE COLOMBIA OB-001 01-006105-3

PREIMPRESO

1 MATRICULA INMOBILIARIA: 050-0020172185

2 CEDULA CATASTRAL:

3 DIRECCION: CALLE 188 A # 46-10 GARAJE 187

CODIGO DIRECCION:

5 DESTINO	6 ESTRATO	7 TARIFA POR MIL
11	4	

8 AREA DE TERRENO (M2)	9 AREA CONSTRUIDA (M2)	10	11
NO COLOQUE DECIMALES: 0	NO COLOQUE DECIMALES: 10	X PROPIETARIO ☐ POSEEDOR	☐ EN COMUNIDAD

12 DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL DECLARANTE (PROPIETARIO O POSEEDOR) — D.V.

(MARQUE X) C.C. ☐ NIT. X No. 860527951 — 2

13 TELEFONO: 2870209

14 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL DECLARANTE (PROPIETARIO O POSEEDOR): URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES MIRANDELA S.A

15 DIRECCION PARA NOTIFICACION: CARRERA 7 # 31-42 PISO 4

APROXIME LOS VALORES A MULTIPLOS DE MIL *Y NO ESCRIBA CENTAVOS*

16. AUTOAVALUO (VALOR COMERCIAL)	AA	1839000
17 IMPUESTO A CARGO (CASILLA 16 POR CASILLA 7)/ 1000	AU	11000
18 MENOS: TOTAL DESCUENTOS	TD	2000
19 MAS: SANCIONES	VS	0
20 TOTAL SALDO A CARGO	HA	9000
21 VALOR A PAGAR	VP	9000
22 INT. DE MORA	IM	0
23 TOTAL A PAGAR	TP	9000

Firma del Declarante

El Notario Primero del Círculo de Bogotá CONSTAR que la presente fotocopia es fiel y exacta de la que se tuvo a la vista. Bogotá D.C. 12 MAY 1995

HERNANDO ALFONSO BERMUDEZ MORA

NOMBRE

C.C. No. 19073255

24 CORRECCION: SOLO SI ES CORRECCION A UNA DECLARACION ANTERIOR MARQUE X ☐ Y ESCRIBA DEBAJO LA DECLARACION QUE SE CORRIGE EL NUMERO PREIMPRESO Y EL NUMERO DEL AUTOADHESIVO.

25 NUMERO PREIMPRESO DECLARACION ANTERIOR (12 DIGITOS)

26 NUMERO AUTOADHESIVO DECLARACION ANTERIOR (14 DIGITOS)

Impreso por Formatec

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C.

INFORMACION ADICIONAL DE REFERENCIA

27 MAYOR VALOR ENTRE AVALUO CATASTRAL Y AUTOAVALUO 1994 INCREMENTADOS EN IPC	28 VALOR IMPUESTO LIQUIDADO AÑO 1994
1839000	9000

0940 25/04/1995 11:19:41 JFS BRC
46314

9 50102 46314 5

PREIMPRESO

EXCLUSIVO PARA CORREO

NOMBRE:

DIRECCION

DIRECCION CENTRAL DE IMPUESTOS

DECLARACION DE PREDIAL UNIFICADO

AÑO GRAVABLE 1995

BANCO REAL DE COLOMBIA Oficina Principal ZONA P
Abr 26 1995
BANCO REAL DE COLOMBIA
08-001-01-006101-9

9 50102 46316 9

PREIMPRESO

1 MATRICULA INMOBILIARIA: 050-0020172303

2 CEDULA CATASTRAL: Cedula por Cuero

3 DIRECCION: CALLE 188 A # 46-10 APTO 403 INT 5

4 CODIGO DIRECCION | 5 DESTINO: 11 | 6 ESTRATO: 4 | 7 TARIFA POR MIL: 6

8 AREA DE TERRENO (M2): 0 NO COLOQUE DECIMALES | 9 AREA CONSTRUIDA (M2): 88 NO COLOQUE DECIMALES | 10. [X] PROPIETARIO [ ] POSEEDOR | 11 [ ] EN COMUNIDAD

12 DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL DECLARANTE (PROPIETARIO O POSEEDOR) — D.V.: 2 | 13 TELEFONO: 2870209

(MARQUE X) C.C. [ ] NIT. [X] No. 860527951

14 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL DECLARANTE (PROPIETARIO O POSEEDOR)

URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES MIRANDELA S.A.

15 DIRECCION PARA NOTIFICACION

CARRERA 7 # 31-42 PISO 4

APROXIME LOS VALORES A MULTIPLOS DE MIL *Y NO ESCRIBA CENTAVOS*

16. AUTOAVALUO (VALOR COMERCIAL)	AA	31200000
17. IMPUESTO A CARGO (CASILLA 16 POR CASILLA 7)/ 1000	CPU	187000
18 MENOS: TOTAL DESCUENTOS	SD	28000
19 MAS: SANCIONES	VS	0
20 TOTAL SALDO A CARGO	HA	159000

Firma del Declarante

NOMBRE HERNANDO ALFONSO BERMUDEZ MORA

C.C. No. 19073255

21 VALOR A PAGAR	VP	159000
22 INT. DE MORA	IM	0
23 TOTAL A PAGAR	TP	159000

24 CORRECCION

SOLO SI ES CORRECCION A UNA DECLARACION ANTERIOR MARQUE X [ ] Y ESCRIBA DE LA DECLARACION QUE SE CORRIGE EL NUMERO PREIMPRESO Y EL NUMERO DEL AUTOADHESIVO

25 NUMERO PREIMPRESO DECLARACION ANTERIOR (12 DIGITOS)

26 NUMERO AUTOADHESIVO DECLARACION ANTERIOR (14 DIGITOS)

Impreso por Formatec

INFORMACION ADICIONAL DE REFERENCIA

27 MAYOR VALOR ENTRE AVALUO CATASTRAL Y AUTOAVALUO 1994 INCREMENTADOS EN IPC	28 VALOR IMPUESTO LIQUIDADO AÑO 1994
31200000	153000

9 50102 46316 9

0940 26/04/1995 11:19:02 JFB BRC

46316

EF 159.000,00 30005316

PREIMPRESO

CONTRIBUYENTE

54 64
64
65

No. 8324

CONSTANCIA DE ESTADO DE CUENTA

EL JEFE DE LA SECCION CARTERA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

H A C E C O N S T A R

Que el predio PTE DEL PREDIO SAN PEDRO.XXXX PTE DEL PREDIO SAN PEDRO con cédula

Catastral y/o Mat. Inmob. SB 7761 NO TIENE

DEUDA PENDIENTE por concepto de Contribución de Valorización. Por

Beneficio General se asignó así : .-.-.-.-.-

con Cédula Catastral .-.-.-.-.-

Observaciones: DEPOSITO N. 05004 DIC 14/93

Fecha de expedición ABRIL 3/95 Válido hasta JUNIO 30/95

Se expide para lo ordenado en el Art. 44 del Decreto Distrital No. 807 del 17 de diciembre de 1993. (Otorgamiento de escrituras publicas)

02 MAYO 1995

Operador Terminal

Firma y Sello

Ofelia Enriquez Ramos
SECRETARIA TESORERA DE BOGOTA
SECRETARIO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

OFICINA PRINCIPAL
FECHA: DIA 21 MES 12 AÑO 94 HORA 08:23:29

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE:
URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES MIRANDELA S.A.
NIT:00860527951
DOMICILIO:SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO.246511

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 4.958 NOTARIA 1A. DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 28 DE AGOSTO DE 1.985, INSCRITA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.985 BAJO EL NO. 177.584 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA" URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES MIRANDELA S.A."

CERTIFICA :

REFORMAS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2671	4- V-1988	1 BOGOTA	20-V-1988 NO. 236479
6083	21-IX-1989	1 BOGOTA	27-IX-1989 NO. 275985
6372	28-IX-1990	1 BOGOTA	12-X-1990 NO. 307483
6116	10-IX-1991	1 STAFE BTA	20-IX-1991 NO. 340060
6224	25-VIII-1992	1 STAFE BTA	1-IX-1992 NO. 376704
4712	16- VI-1994	1 STAFE BTA	21-VI-1994 NO. 452057

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION DEL 28 DE AGOSTO DE 1.985, AL 28 DE AGOSTO DEL AÑO. 2.010

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA ENAJENACION DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA PARA EL CUMPLIEMTO DE SUS ACTIVIDADES, LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE, O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, TODOS LOS CONTRATOS, ACTOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA ALCANZAR LOS FINES QUE PERSIGUE Y QUE, DE MANERA DIRECTA , SE RELACIONEN CON SU OBJETO COMO, POR EJEMPLO, LOS SIGUIENTES : A.- URBANIZAR LOS TERRENOS DE SU PROPIEDAD; B.- CONSTRUIR CASAS Y EDIFICIOS DE VIVIENDA Y USOS CONEXOS; C.- ADQUIRI, GRAVAR, ADMINISTRAR Y ENJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; D.- INTERVENIR COMO DEUDORA, O FIADORA , O ACREEDORA, EN SU PROPIO NOMBRE O CONJUNTA O SOLIDARIAMENTE CON OTRAS PERSONAS, EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR; E.- CELEBRAR CON ESTABLECIEMIENTOS DE CREDITO O ENTIDADES FINANCIERAS, TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS Y TRABAJOS DE LA SOCIEDAD; F.- GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL, TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS DERECHOS PERSONALES O DE CREDITO; G.- FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGO --

55 66

CCB

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA HORA 08:23:40

OFICINA PRINCIPAL
PAGINA 2 FECHA: DIA 21 MES 12 AÑO 94

DE, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; H.- CELEBRAR CONTRATOS DE PARTICIPACION SEA COMO PARTICIPE ACTIVA O SEA COMO PARTICIPE INACTIVA ; E I. EJECUTAR Y CELEBRAR, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, O ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL DETERMINADO EN EL PRESENTE ARTICULO.

CERTIFICA :

CAPITAL:		
MONTO AUTORIZADO:	NO.ACCIONES	VR.NOMINAL
$200'000.000.00	20'000.000	$10.00
SUSCRITO:		
$166'384.540.00	16'638.454	10.00
PAGADO:		
$166'384.540.00	16'638.454	10.00

CERTIFICA :

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA NO. 12 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 1.994, INSCRITA EL 24 DE JUNIO DE 1.994, BAJO EL NO. 452597 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA LA SIGUIENTE JUNTA DIRECTIVA:

PRINCIPALES	SUPLENTES
CARLOS EDUARDO GOMEZ RAMIREZ	JORGE BEETAR CASTRO
C.C. 19.245.916	C.C. 19.362.711
JORGE MORIONES RABELLA	CAROLINA ACOSTA BRICEÑO
C.C. 17.084.955	C.C. 39.690.457
ALEXANDRA KLING MADUEÑA	INES JARAMILLO ROBLEDO
C.C. 51.744.112	C.C. 26.552.575

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON: EL GERENTE QUIEN SERA REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES POR SUS SUPLENTES EN SU ORDEN, PRIMERO Y SEGUNDO.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 102 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE JUNIO DE 1.994, INSCRITA EL 30 DE JUNIO Y 19 DE JULIO DE 1.994, BAJO LOS NOS. 453.375 Y 455.704 DEL LIBRO IX, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	DOC. IDENTIFICACION
GERENTE:	RUDOLF KLING FERNANDEZ	C.C. 2.919.038
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	HERNANDO ALFONSO BERMUDEZ	C.C. 19.073.255
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	DOUGLAS EDUARDO CACERES MILEO	C.C. 79.144.075

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE QUIEN SERA REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, POR DOS (2) SUPLENTES EN SU ORDEN PRIMERO Y SEGUNDO SUB

GERENTES. EL GERENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TENDRA A SU CARGO LA INMEDIATA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, CORRESPONDIENDOLE DE MANERA EXCLUSIVA EL USO DE LA FIRMA SOCIAL. TODOS LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, DISTINTOS A LOS DIRECTORES Y EL REVISOR FISCAL Y SUS DEPENDIENTES, ESTARAN SUBORDINADOS AL GERENTE Y BAJO SUS ORDENES DE INSPECCION INMEDIATAS. CORRESPONDE AL GERENTE: A- NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL, A LA JUNTA DIRECTIVA, O AL REVISOR FISCAL. B- CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SESIONES EXTRAORDINARIAS, CUANDO LO JUZGUE NECESARIO. C- PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS SESIONES ORDINARIAS Y POR CONDUCTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS INVENTARIOS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, ACOMPAÑADOS DE LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIEREE EL ARTICULO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (446) DEL CODIGO DE COMERCIO. D- PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL, EN SUS SESIONES ORDINARIAS, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. E- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE PRUEBA QUE DEBE CONFECCIONARSE EL ULTIMO DIA DE CADA MES. F- MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA DEBIDAMENTE INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRARLE TODOS LOS DATOS E INFORMACIONES QUE SOLICITE. G- OTORGAR LOS PODERES ESPECIALES PARA LA INMEDIATA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. H- APREMIAR A LOS EMPLEADOS Y DEMAS DEPENDIENTES DE LA COMPAÑIA PARA QUE CUMPLAN OPORTUNAMENTE CON LOS DEBERES A SU CARGO Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA MARCHA DE LAS EMPRESAS SOCIALES. I- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. J- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, PUDIENDO OBRAR LIBREMENTE EN CUANTO TALES MEDIDAS O NEGOCIOS NO OBLIGUEN A LA COMPAÑIA POR UNA SUMA SUPERIOR A QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS MENSUALES, Y CON LA PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SU CUANTIA EXCEDA DE DICHA SUMA O CUANDO SIENDO MENOR SE TRATE DE UNO DE ELLOS A QUE SE REFIEREN LOS ORDINALES I, K, L, M Y N DEL ARTICULO QUADRAGESIMO OCTAVO DE ESTOS ESTATUTOS. K- AUTORIZAR AL GERENTE PARA GRAVAR, HIPOTECAR O DAR EN PRENDA LOS BIENES INMUEBLES O MUEBLES DE LA COMPAÑIA Y PARA EJECUTAR O CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO CUYA CUANTIA EXCEDA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS MENSUALES.

CERTIFICA :

REVISOR FISCAL: QUE POR ACTA NO. 11 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 1.993, INSCRITA EL 26 DE AGOSTO DE 1.993, BAJO EL NO. 417.549 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO :

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO
REVISOR FISCAL:	JORGE ALBERTO PINZON VARGAS	C.C.19.458.199

CERTIFICA :

56 63 67

OCE

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA HORA 08:23:44

OFICINA PRINCIPAL
PAGINA 4 FECHA: DIA 21 MES 12 AÑO 94

QUE POR ACTA NO. 14 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1.994, INSCRITA EL 9 DE DICIEMBRE DE 1.994 BAJO EL NO. 473.146 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO:

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIF.
REVISOR FISCAL		
SUPLENTE	EDWIN DARIO LOZANO NARIÑO	C.C. 79.490.880

CERTIFICA :

QUE POR RESOLUCION NO. 6.353 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1.986, DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 1.987 BAJO NO. 305.773 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL:
CR 7 NO. 31-42
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

SANTA FE DE BOGOTA, D.C. FECHA: DIA 21 MES 12 AÑO 94

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

VALOR : $ 986

NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE

MAYO 1003

SEDE CENTRO

Alfredo Rangel Ramos
SECRETARIO

LA DIVISION DE URBANIZACION Y VIVIENDA-SECRETARIA GENERAL

DE LA ALCALDIA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.

C E R T I F I C A

Que de conformidad con el articulo 6[illegible] de la Ley [illegible] de Cundinamarca [illegible] simple radicación No. 000972 del 9 de Febrero de 1994. la [illegible] URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES MIRANDELA S.A. obtuvo la autorización para [illegible] las actividades de enajenación para [illegible] proyecto denominado MIRANDELA 4 P.H. ubicado en la Calle 159A No. 45-[illegible] Interiores 1 a 6. Urbanización Mirandela de esta ciudad.

Se expide a los 18 FEB. 1994

BLANCA CLEMENCIA [illegible]

Jefe División de [illegible]

zzz.

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, HACE CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con el original que tuve a la vista.
Bogotá, 30 AGO. 1994
El Notario Primero.

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, HACE CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con la fotocopia que tuve a la vista:
Bogotá, - 7 MAR. 1995
El Notario Primero.

57 64 68

A C T A No. 108

En Santa Fe de Bogotá, D. C., siendo las 8:30 a.m. del día 3 de noviembre de 1994, con el objeto de celebrar una reunión de la Junta Directiva de **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES MIRANDELA S. A.**, concurrieron a las oficinas de la Gerencia situadas en el piso 7o. del edificio de la carrera 7a. No. 31-42, los doctores Jorge Beetar Castro, suplente del doctor Carlos Eduardo Gómez Ramírez; Jorge Moriones Rabella; y doña Inés Jaramillo Robledo, suplente de doña Alexandra Kling Mazuera. Se encontraban presentes también el doctor Hernando Alfonso Bermudez Mora, Primer Suplente del Gerente y el doctor Pablo Bastidas Vega, quien actuó como Secretario.

Estando presentes o representados todos los miembros principales de la Junta, se eligió por unanimidad al doctor Jorge Beetar Castro, como su Presidente, quien propuso se autorizara al Gerente de la Compañía y en su ausencia a sus suplentes en su orden para suscribir a nombre de la Compañía promesas de compra-venta y escrituras sobre inmuebles de propiedad de la Sociedad en la agrupación de vivienda denominada **Mirandela 4 Propiedad Horizontal** situada en la calle 188-A No. 46-10 de Santa Fe de Bogotá por una cuantía hasta de $56.000.000 por cada operación; autorización que comprende la de acordar todas las condiciones, aceptar los gravámenes hipotecarios y firmar las correspondientes escrituras de cancelación de hipotecas.

Oídas las explicaciones del señor Presidente, la Junta Directiva por unanimidad aprobó la anterior autorización.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 8:50 a.m. y una vez que la presente acta fué leída y aprobada en su integridad.

El Presidente,

(Fdo.) JORGE BEETAR CASTRO

El Secretario,

(Fdo.) PABLO BASTIDAS VEGA

Es fiel copia tomada de su original.

El Secretario,

PABLO BASTIDAS VEGA

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, D.C. HACE CONSTAR que la anterior fotocopia es exactamente igual a la que se tuvo a la vista. Bogotá, 02 MAYO 1996

El Notario Primero

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

C E R T I F I C A DO No. 347.

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

C E R T I F I C A :

Que mediante escritura pública número 5123 del 09 de Junio de 1.994, otorgada en esta Notaría. - - -

Compareció: EDUARDO IGNACIO SALAZAR CAMACHO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.107.941 expedida en Bogotá. Libreta Militar número D - 520401 Distrito Militar número 4 ——————— obrando en nombre y representación de la CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR, entidad de crédito con domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., con permiso de funcionamiento renovado por la Superintendencia Bancaria según Resolución número tres mil trescientos cincuenta y dos (3.352) de mil novecientos noventa y dos (1.992), protocolizada mediante escritura pública número cuatro mil setecientos dos (4.702) del catorce (14) de Septiembre de mil novecientos noventa y dos (1.992), otorgada en la Notaría treinta y siete (37) del Círculo de Santafé de Bogotá, D.C., en Calidad de GERENTE SUCURSAL BOGOTA, lo cual consta en el Certificado de la Cámara de Comercio, documento que se protocoliza y manifestó: Que por la presente escritura pública confiere poder amplio y suficiente al Doctor JOSE GORDON MALAGON, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.419.214 expedida en Bogotá, y Libreta Militar número 19419214 Distrito Militar número 55, domiciliado en esta ciudad para que obre en nombre y representación legal de la CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

* ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

50 12 65 69

"GRANAHORRAR"; para que celebre y ejecute en la ciudad de Santafe de Bogota, D.C., los siguientes actos y contratos: a) Para que venda y/o prometa en venta los inmuebles de propiedad de la CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR", recibidos en Dacion en Pago por adjudicacion en remate, de acuerdo con los lineamientos determinados por la Corporacion para cada caso. b) Para que acepte y firme las escrituras públicas de constitución de hipotecas en favor de la CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR", como garantia de los prestamos que esta otorgue en la ciudad de Santafe de Bogotá. c) Para que firme las escrituras publicas de Cancelacion de Hipotecas constituidas en favor de la CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR" d) Para que aclare o modifique las escrituras públicas que suscriba en ejercicio de las facultades conferidas en los numerales anteriores; e) Para notificar la Aprobacion de los Prestamos otorgados por GRANAHORRAR, para la ejecucion de programas de construccion que han de llevarse a cabo en dicha ciudad. El apoderado queda facultado para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas en la ciudad de Santafé de Bogotá.

Que verificada la matriz de este poder no aparece nota alguna de revocación total o parcia y en consecuencia se halla vigente en todas sus partes.

Se expide el presente certificado , hoy 10 de Febrero de 1.99[illegible]

Con destino a : APODERADO.

MARTHA IDALIA PEREZ DE CELLINI

NOTARIA VEINTINUEVE (29) ENCARGADA

l.s.

Marta Consuelo Ramos
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

CCB 8825216

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

OFICINA CALLE 93
FECHA: DIA 10 MES 01 AÑO 95 HORA 13:32:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE:
GRANAHORRAR SUCURSAL BOGOTA
NIT:86003413300
DOMICILIO:SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO.396781

CERTIFICA :

QUE POR ACTAS NO.436 Y 437 DE LA REUNION DE JUNTA DIRECTIVA DEL 17 DE MARZO DE 1.994 Y 21 DE ABRIL DE 1.994, INSCRITAS EL 10 DE MAYO DE 1.994 BAJO EL NO.50.144 DEL LIBRO VI, FUE NOMBRADO:

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFI.
(REPRESENTANTE LEGAL)		
AGENTE	: EDUARDO IGNACIO SALAZAR CAMACHO	C.C.19.107.341

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL:
CL 73 NO. 10-83
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

SANTA FE DE BOGOTA, D.C. FECHA: DIA 10 MES 01 AÑO 95

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

VALOR

NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE

02 MAYO 1995

10 ENE 1995

SEDE NORTE

12 ENE 1995

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -

53

59 13

20

abril 3/95

Granahorrar

Santa Fe de Bogota. D.C., marzo 29 de 1995

Senor(a)
JOSE EMIRO CADENA
CLL.169A N.47-33
Ciudad

Referencia: Su solicitud de credito No. 741377

Apreciado(a) senor(a):

Nos es grato comunicarle(s) que su solicitud de credito indicada en la referencia, ha sido aprobada en principio por la cantidad de $27,219,500.00 y sujeta a las siguientes condiciones:

1. El credito se pactara en Unidades de Poder Adquisitivo Constante Upac, con intereses a la tasa autorizada por la ley, un plazo de amortizacion de 180 meses y sistema de amortizacion O .

2. La financiacion no podra exceder del 70% del menor valor entre el avaluo comercial y el precio de venta pactado en la escritura.

3. La garantia hipotecaria sera de primer grado.- Usted debera presentar a la Corporacion dentro de los 60 dias siguientes la primera copia de la escritura publica de hipoteca debidamente registrada junto con el certificado de libertad donde conste dicho registro: de lo contrario entenderemos que ha desistido del credito aprobado.

4. Ser aceptado en nuestras polizas de seguros colectivos de vida, incendio y terremoto.
El seguro de vida debe ser tomado por:
JOSE EMIRO CADENA

Lo anterior no obsta, para que todos los titulares del credito, si lo desean, soliciten el amparo de vida en el 100% cada uno.

5. Deberan comparecer simultaneamente a la Corporacion a suscribir el pagare:
JOSE EMIRO CADENA
MARIA STELLA HERNANDEZ DE CADENA

BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA SECCION III IMPUESTOS 105

Otto Gonzalez Plazas
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
ENCARGADO

Granahorrar

6. El producto del prestamo se destinara a abonar el credito vigente O.H. 583218 a nombre de URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES MIRANDEL proyecto 493

GRANAHORRAR firmara la escritura de hipoteca y desembolsara el credito, cuando el vendedor cancele la prorrata correspondiente y se encuentre al dia en su obligacion por intereses y/o cuotas pendientes.

Para los tramites del credito, es necesario presentar en la Seccion de Tramitacion de GRANAHORRAR, los siguientes documentos:

CERTIFICADO DE LIBERTAD
MINUTA DE COMPRAVENTA(2 EJEMPLARES)
RECIBO DE PAGO DEL ESTUDIO DE TITULOS
RECIBO DE PAGO DEL AVALUO
REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
EXAMEN MEDICO (SI REQUIERE)
ESCRITURA CONSTITUCION Y REFORMAS SOC. VENDEDORA
CERT.ACTUALIZADO DE CAMARA DE COMERCIO DE SOC VEND
ACTA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD VENDEDORA

Cordialmente,

JOSE GORDON MALAGON
Subgerente de Credito

02 MAYO 1995

SB 319234

contratos de mutuo, siendo estas operaciones materia de convenio entre las partes que constarán en documentos o títulos valores separados y que responderán únicamente a las posibilidades financieras y legales de **GRANAHORRAR**.

DECIMO SEXTO: Unicamente para efectos fiscales a este contrato se le asigna un valor de :- - - - - - - - - - - - - ($27'219.500.oo) ----------

---

DECIMO SEPTIMO: **SECUESTRE**: Que en caso de acción judicial EL(LOS) HIPOTECANTE(S), se adhiere(n) al nombramiento de secuestre que haga la Corporación de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 9 del Código de Procedimiento Civil y renuncia(n) al derecho establecido en el artículo 520 del mismo Código. - - - - - - - - - - -

DECIMO OCTAVO: El(los) inmueble(s) objeto de este gravamen fue(eron) adquirido(s) por EL(LOS) HIPOTECANTE(S) por compra efectuada a **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES MIRANDELA S.A.**, mediante éste mismo instrumento público.- - - -

DECIMO NOVENO: El(los) inmueble(s) sobre el(los) cual(es) recae la garantía hipotecaria abierta que en éste instrumento público se constituye, se hipoteca(n) como cuerpo cierto, no obstante la mención cabida y linderos, y es(son) los determinados en la cláusula PRIMERA de la compraventa contenida en ésta misma escritura pública, así:- -

APARTAMENTO NUMERO: 403 - - - - **del INTERIOR:** 5 - - - -

y GARAJE NUMERO: 187 - - - - - que hace(n) parte de la **Agrupación de Vivienda denominada " MIRANDELA - 4 - PRO PIEDAD HORIZONTAL "**, situada en la calle 188A número 46-10 de Santafé de Bogotá, D.C. con folio(s) de matrícula(s)

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA
COLEGIO DE NOTARIOS DE COLOMBIA
REVISADO TRAMITACION
DPTO. DE LEGALIZACION
BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA IMPUESTO 105 SECCION III
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Inmobiliria(s) No(s). 050-0020172303 y 050-0020172185 .

---

cuya(s) área(s), cabida, linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en la cláusula PRIMERA de la compraventa contenida en éste mismo instrumento público.- Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 172 de 1.992, Artículo 15, se agrega a éste instrumento la comunicación sobre el monto del crédito aprobado que garantiza la respectiva hipoteca, o sea hasta por la suma de - - - - $ 27'219.500.oo ----------

Presentes todas las partes declaran expresamente que aceptan todos los términos de ésta escritura, los actos y contratos en ella contenidos y los derechos y obligaciones que a su favor y a su cargo respectivamente emanan de ella.-- -

El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo doce (12) del Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2.148) de mil novecientos ochenta y tres (1.983) y en virtud de que el(los) Señor(res) Representantes Legales de URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES MIRANDELA S.A. y de la CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR, tiene(n) registrada(s) su (s) firma(s) en esta Notaría,AUTORIZA que el presente instrumento sea suscrito por la (s) precitada(s) persona(s) fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representa(n).- - - - - - - - - El(los) compareciente(s) presentó(aron) el(los) siguiente(s) :- Para dar cumplimiento al Decreto 807 de 17 de Diciembre de 1.993, se protocolizan los siguientes recibos de pago de Impuesto Predial, Valorización, Declaración Privada y el recibo de pago del Impuesto Predial Unificado del(los) predio(s) objeto de ésta escritura, así : - - - - - - - - - -

DPTO. DE LEGALIZACION

61 75
~~68~~ 72

SB 320296

- 15 -

1.) Recibo Constancia de Estado de Cuenta No. 8324 de fecha de Expedición Abril 03/95 , CDLA CATASTRAL SB 7761, por concepto de Valorización Por Beneficio General IDU.

2.) Recibos de Declaración de Predial Unificado año Gravable 1.995 números 50102 46316-9/14-5 Cll 188A # 46-10 Apto. 403 Int.5 y Garaje No.187 BANCO REAL DE COLOMBIA 08-001-01-006101-4/05-3 de Fechas Abril 26/95 Autoavaluos $31'200.000.oo y $ 1'839.000.oo correspondiente al pago del año de 1.995 - - - - - - - - - - - -

Este contrato fue extendido en este Papel Notarial antes del 21 de Marzo de 1.995.(Comunicación # 03604 de marzo 22 de 1.995 de la Superintendencia de Notariado y Registro).- - - - - - - - - - - -

HERNANDO ALFONSO ~~BERMUDEZ~~ MORA

c.c. 19073.255 Bta D.U.F. D209362

JOSE EMIRO CADENA

C.C. 3.235.687 de Vergara

L.M. 3.235.687.

MARIA STELLA HERNANDEZ DE CADENA

C.C. 41.459.125 Bta

JOSE GORDON MALAGON

C.C. 19'419.214 de Bogotá

L.M. 19419214 D.M 55

EL NOTARIO PRIMERO

HERMANN PIESCHACON ~~PONRODONA~~.

DERECHOS $ 173.762

DECRETO 1672 DE 1994

62 76

73

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL AUTORIZADO NUMERO 53

CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2448

DE 02 DE Mayo DE 1.995

ES FIEL PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

EXPEDIDO EN 54 HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO.

DESTINO A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA OBLIGACION

DADO EN SANTAFE DE BOGOTA D.C. A 22 DE Mayo DE 1.995

EL SECRETARIO GENERAL

ALBERTO CARVAJAL ROMERO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
1 Alberto Carvajal Romero 1
SECRETARIO
2
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C.

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
SECRETARIO

ape.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
S E C R E T A R I A

El anterior documento (Escritura Pública NO. 24498 de 2 de mayo de 1995, de la Notaría Primera del Círculo de Santa fe de Bogotá), se desglosa del proceso ☺ **EJECUTIVO HIPOTECARIO** promovido por **BANCO GRANAHORRAR** contra **JOSÉ EMIRO CADENA Y MARIA STELLA HERNÁNDEZ DE CADENA,** en cumplimiento al auto de dieciocho (18) de marzo del año dos mil cuatro (2004), **CON LA CONSTANCIA DE CONTINUAR VIGENTE LA OBLIGACIÓN EN RAZÓN A HABER TERMINADO EL PROCESO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**

Bogotá D. C., Abril 19 del 2004.

YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
Secretaria

77

74

CESIÓN DE HIPOTECA

Yenni Alfonso Verano, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN BOGOTÁ, D.C., CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52480210, ACTUANDO COMO APODERADA (O) ESPECIAL DEL **BBVA COLOMBIA ABSORBENTE DE GRANAHORRAR,** CEDO A **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.,** LA GARANTIA HIPOTECARIA CONSTITUIDA POR José Eurito Cadena CON C.C. 3235687. A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 2448. DEL 2 mayo 1995 DE LA NOTARIA 1 DEL CIRCULO Bogotá LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADA CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA No 050-0020172185.

LA CESION QUE SE HACE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE COMO CAUSA ENDOSO DEL PAGARE Y / O CESIÓN DEL CONTRATO DE MUTUO EN EL CUAL SE INSTRUMENTO EL CREDITO PARA CUYO RESPALDO FUE CONSTITUIDA LA GARANTIA HIPOTECARIA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE ENTREGA LA REFERIDA ESCRITURA PÚBLICA, LA CUAL PRESTA MÉRITO EJECUTIVO CON ESTE DOCUMENTO DE CESIÓN ADHERIDO PARA QUE FORME PARTE DE ELLA.

EN CONSTANCIA SE FIRMA LA PRESENTE CESIÓN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

C.C. No 52480210 Bta
Apoderada (o) Especial BBVA COLOMBIA ABSORBENTE DE GRANAHORRAR

C.C. No
Apoderada (o) General CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

YEIMI ALPONSO VERANO

quien exhibió la c.c. 52.480.250 de BOGOTA

y declaro que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE

Fecha: 29 NOV 2007

Coloque aquí la huella dactilar del declarante

Firma funcionario
Despacho

78

25

CESIÓN DE HIPOTECA

JORGE ANDRES RODRÍGUEZ VARGAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. **79.057.930 DE BOGOTA** ACTUANDO COMO APODERADO ESPECIAL DE **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.,** CEDO A LA **COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA,** LA GARANTIA HIPOTECARIA CONSTITUIDA POR Jose Guiro Cardella. A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA 2448 DEL 2 mayo 1995 DE LA NOTARIA 1 DEL CÍRCULO DE Bogota! LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL (LOS) FOLIO (S) DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO(S) 050-00201721 85.

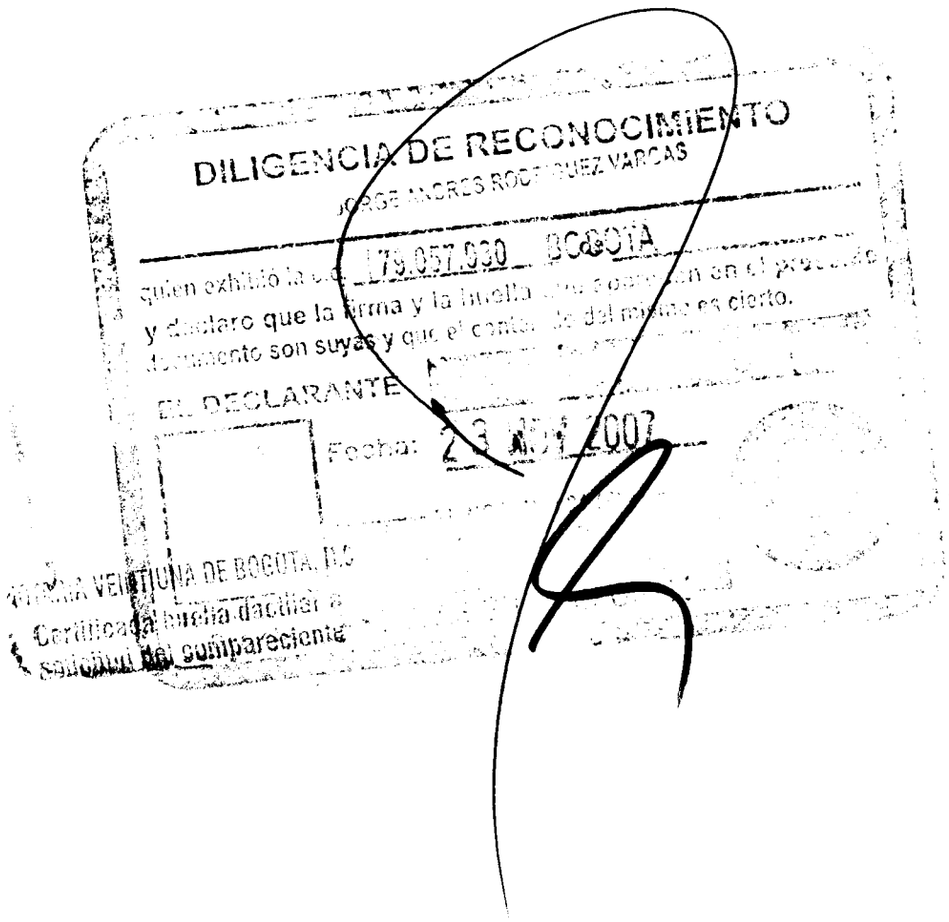
LA CESION QUE SE HACE POR MÉDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE COMO CAUSA ENDOSO DEL PAGARE Y/O CESIÓN DEL CONTRATO DE MUTUO EN EL CUAL SE INSTRUMENTO EL CREDITO PARA CUYO RESPALDO FUE CONSTITUIDA LA GARANTIA HIPOTECARIA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, **CENTRAL DE INVERSIONES S.A**. ENTREGA LA REFERIDA ESCRITURA PÚBLICA, LA CUAL PRESTA MÉRITO EJECUTIVO A LA **COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA,**, CON ESTE DOCUMENTO DE CESIÓN ADHERIDO PARA QUE FORME PARTE DE ELLA.

EN CONSTANCIA SE FIRMA LA PRESENTE CESIÓN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. A LOS 06 DIAS DEL MES DE JULIO DEL 2007.

JORGE ANDRES RODRÍGUEZ VARGAS
C.C. No. 79.057.930 DE BOGOTA

MARCO ELIÉCER PERALTA
C.C. 9.527.368 DE SOGAMOSO


DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
JORGE ANDRES RODRIGUEZ VARGAS
quien exhibió la c. 79.057.030 BOGOTA
y declaro que la firma y la huella
documento son suyas y que el conte
EL DECLARANTE
Fecha: 23 ABR 2007
VEINTIUNA DE BOGOTA, D.C.
Certificada huella dactilar a
solicitud del compareciente

74

87

07035803933R

ANEXO

NELSON PEÑA CELY

ABOGADO

COVH-37
Bogotá, D.C. Diciembre 4 de 2012

Señores
José Emiro Cadena y María Stella Hernández de Cadena
Dirección: CALLE 188 A 46-10 APTO 403 INTERIOR 5 MIRANDELA 4 /CL 189-46-10 IN 5 AP 403 (DIRECCION CATASTRAL)

Ciudad. Bogotá

Ref: Reestructuración de la obligación N° 74137-7 Originador -GRANAHORRAR

Respetados Señores:

Tal como es de su conocimiento, la Compañía de Gerenciamiento de Activos SAS En Liquidación, mediante contrato de compraventa suscrito con Central de Inversiones S.A. "CISA" el 6 de julio de 2.007, adquirió un paquete de activos, entre los cuales se incluyó el crédito No. 100400741377 a su cargo.

Con el fin de administrar el referido portafolio, la Compañía de Gerenciamiento de Activos SAS En Liquidación, suscribió con la Sociedad Covinoc S.A., un contrato de administración respecto de la Cartera adquirida a Central de Inversiones S.A., lo cual la faculta para administrar y gestionar la recuperación de dicho portafolio.

En cumplimiento a la orden impartida por la Honorable Corte Constitucional y en concordancia con lo ordenado por la Ley 546 de 1999, atentamente, nos permitimos informar que una vez revisadas las bases de datos correspondientes a la cartera adquirida por la Compañía de Gerenciamiento de Activos S.A.S. En Liquidación – "CGA" a Central de Inversiones S.A. – "CISA", encontramos que la obligación No. 100400741377 que se encuentra a su nombre, es objeto de aplicación de los beneficios establecidos en la citada Ley.

Conforme lo anterior, Covinoc S.A, en calidad de administrador de la cartera de la Compañía de Gerenciamiento de Activos S.A.S En Liquidación "CGA", se permite informarle lo siguiente para efectos de acreditar la reestructuración ordenada por la Sentencia de Unificación SU-813 de 2007 bajo los siguientes términos:

1. Tasa de Interés:

La tasa de interés que se pactó en el pagaré la cual fue a la tasa del 16,00%, se reducirá al 10,00% efectivo anual.

2. Unidad de Cuenta

En aplicación del artículo 39 de la Ley 546 de 1999, el pagaré que incorpora la obligación a su cargo, se entenderá pactado en UVR.

3. El plazo inicialmente otorgado por la entidad, para el pago de la obligación, Venció el 15 de Junio de 2010.

11 DIC 2012

4. Valor de la obligación a reestructurar.

La reliquidación de sus obligaciones, la cual fue ordenada por el artículo 39 la Ley 546 de 1999 y elaborada en cumplimiento de la Circular Externa 007 del 2000 de la Superintendencia Financiera de Colombia, arrojó un alivio de $424, 343,6796 por lo cual, el saldo de la obligación al 01 de enero de 2000, una vez descontado dicho alivio, ascendió a 409813,4887 UVR.

5. Fórmulas de reestructuración

Se anexan dos fórmulas de reestructuración de la obligación, denominadas cuota constante en UVR y Amortización constante a capital en UVR, cuyas metodologías están contempladas y aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Circular Externa 007 de 2000.

Covinoc S.A. en calidad de Administrador del Portafolio de Compañía de Gerenciamiento de Activos SAS en Liquidación, se permite extenderle una invitación para que dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, se haga presente en nuestras instalaciones ubicadas en al Calle 19 No. 7-48 Piso 2 a fin de que informe cuál de las fórmulas propuestas, se adecúa a su situación económica, para así poder llegar a un acuerdo para el cumplimento de sus obligaciones hipotecarias.

Transcurrido los términos antes mencionados sin que hayamos recibido su aceptación a las líneas indicadas daremos por entendido su aceptación a la modalidad más favorable a sus intereses denominada Sistema de Cuota Constante en UVR, acreditándose el cumplimiento a los parámetros de reestructuración definidos en la SU-813 de 2007.

Nuestro deseo es llegar a un acuerdo de pago de la obligación referida, de manera que en términos equitativos para usted y la entidad se eviten futuros e incómodos procesos judiciales.

Atentamente,

Nelson Peña Cely
Apoderado Especial
Compañía de Gerenciamiento de Activos SAS En Liquidación

Carrera 7 No. 12 B - 84, Oficina 605 – Telefax 3 41 80 54
Cel: 313 8347903 Email: nelsonpabogado@hotmail.com - Bogotá D.C. Colombia

81

84

SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA CONSTANTE EN UVR

NOMBRE DEL DEUDOR	JOSE EMIRO CADENA		C.C. 3235687
CAPITAL		409.813,4887	OBLIGACION: 100400741377
TASA E.A. (TASA DE PROYECCION)	8,50%		TASA MORA 12,75%
TASA ANUAL M.V.	8,19%		DIA VENCIMIENTO 15
TASA M.V.	0,68%		
No. CUOTAS RESTANTES	126		
FECHA INICIAL			

0	00-Ene-00	**409.813,4887**			
1	Ene-00	407.750,5358	2.062,9530	2.795,5400	4.858,4930
2	Feb-00	405.673,5104	2.077,0254	2.781,4676	4.858,4930
3	Mar-00	403.582,3166	2.091,1938	2.767,2992	4.858,4930
4	Abr-00	401.476,8577	2.105,4589	2.753,0341	4.858,4930
5	May-00	399.357,0365	2.119,8212	2.738,6717	4.858,4930
6	Jun-00	397.222,7549	2.134,2816	2.724,2114	4.858,4930
7	Jul-00	395.073,9143	2.148,8406	2.709,6524	4.858,4930
8	Ago-00	392.910,4154	2.163,4989	2.694,9941	4.858,4930
9	Sep-00	390.732,1582	2.178,2572	2.680,2358	4.858,4930
10	Oct-00	388.539,0421	2.193,1161	2.665,3768	4.858,4930
11	Nov-00	386.330,9656	2.208,0765	2.650,4165	4.858,4930
12	Dic-00	384.107,8268	2.223,1388	2.635,3541	4.858,4930
13	Ene-01	381.869,5228	2.238,3040	2.620,1890	4.858,4930
14	Feb-01	379.615,9503	2.253,5725	2.604,9204	4.858,4930
15	Mar-01	377.347,0050	2.268,9453	2.589,5477	4.858,4930
16	Abr-01	375.062,5821	2.284,4229	2.574,0701	4.858,4930
17	May-01	372.762,5761	2.300,0060	2.558,4869	4.858,4930
18	Jun-01	370.446,8805	2.315,6955	2.542,7974	4.858,4930
19	Jul-01	368.115,3885	2.331,4920	2.527,0009	4.858,4930
20	Ago-01	365.767,9922	2.347,3963	2.511,0967	4.858,4930
21	Sep-01	363.404,5832	2.363,4090	2.495,0839	4.858,4930
22	Oct-01	361.025,0522	2.379,5310	2.478,9620	4.858,4930
23	Nov-01	358.629,2892	2.395,7630	2.462,7300	4.858,4930
24	Dic-01	356.217,1836	2.412,1056	2.446,3873	4.858,4930
25	Ene-02	353.788,6238	2.428,5598	2.429,9332	4.858,4930
26	Feb-02	351.343,4976	2.445,1262	2.413,3667	4.858,4930
27	Mar-02	348.881,6919	2.461,8056	2.396,6873	4.858,4930
28	Abr-02	346.403,0931	2.478,5988	2.379,8941	4.858,4930
29	May-02	343.907,5865	2.495,5066	2.362,9864	4.858,4930
30	Jun-02	341.395,0569	2.512,5296	2.345,9633	4.858,4930
31	Jul-02	338.865,3881	2.529,6688	2.328,8241	4.858,4930
32	Ago-02	336.318,4631	2.546,9250	2.311,5680	4.858,4930
33	Sep-02	333.754,1643	2.564,2988	2.294,1942	4.858,4930
34	Oct-02	331.172,3731	2.581,7911	2.276,7018	4.858,4930
35	Nov-02	328.572,9703	2.599,4028	2.259,0901	4.858,4930
36	Dic-02	325.955,8357	2.617,1346	2.241,3583	4.858,4930
37	Ene-03	323.320,8483	2.634,9874	2.223,5056	4.858,4930
38	Feb-03	320.667,8864	2.652,9619	2.205,5310	4.858,4930
39	Mar-03	317.996,8273	2.671,0591	2.187,4339	4.858,4930
40	Abr-03	315.307,5475	2.689,2797	2.169,2132	4.858,4930
41	May-03	312.599,9229	2.707,6246	2.150,8683	4.858,4930
42	Jun-03	309.873,8283	2.726,0947	2.132,3983	4.858,4930
43	Jul-03	307.129,1376	2.744,6907	2.113,8023	4.858,4930
44	Ago-03	304.365,7240	2.763,4136	2.095,0794	4.858,4930
45	Sep-03	301.583,4598	2.782,2642	2.076,2288	4.858,4930
46	Oct-03	298.782,2164	2.801,2434	2.057,2496	4.858,4930
47	Nov-03	295.961,8643	2.820,3521	2.038,1409	4.858,4930
48	Dic-03	293.122,2732	2.839,5911	2.018,9019	4.858,4930
49	Ene-04	290.263,3119	2.858,9613	1.999,5316	4.858,4930
50	Feb-04	287.384,8482	2.878,4637	1.980,0293	4.858,4930
51	Mar-04	284.486,7491	2.898,0991	1.960,3938	4.858,4930
52	Abr-04	281.568,8806	2.917,8685	1.940,6245	4.858,4930
53	May-04	278.631,1079	2.937,7727	1.920,7203	4.858,4930
54	Jun-04	275.673,2952	2.957,8127	1.900,6803	4.858,4930
55	Jul-04	272.695,3058	2.977,9894	1.880,5036	4.858,4930
56	Ago-04	269.697,0020	2.998,3037	1.860,1892	4.858,4930
57	Sep-04	266.678,2454	3.018,7567	1.839,7363	4.858,4930
58	Oct-04	263.638,8963	3.039,3491	1.819,1439	4.858,4930
59	Nov-04	260.578,8143	3.060,0820	1.798,4110	4.858,4930
60	Dic-04	257.497,8580	3.080,9563	1.777,5367	4.858,4930
61	Ene-05	254.395,8849	3.101,9730	1.756,5199	4.858,4930
62	Feb-05	251.272,7518	3.123,1331	1.735,3598	4.858,4930
63	Mar-05	248.128,3143	3.144,4376	1.714,0554	4.858,4930
64	Abr-05	244.962,4270	3.165,8873	1.692,6056	4.858,4930

11 DIC 2012

92

SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA CONSTANTE EN UVR

NOMBRE DEL DEUDOR	**JOSE EMIRO CADENA**		**C.C. 3235687**
CAPITAL		**409.813,4887**	**OBLIGACION: 100400741377**
TASA E.A. (TASA DE PROYECCION)	**8,50%**		**TASA MORA 12,75%**
TASA ANUAL M.V.	**8,19%**		**DIA VENCIMIENTO 15**
TASA M.V.	**0,68%**		
No. CUOTAS RESTANTES	**126**		
FECHA INICIAL			

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
65	May-05	241.774,9436	3.187,4834	1.671,0096	4.858,4930
66	Jun-05	238.565,7168	3.209,2268	1.649,2662	4.858,4930
67	Jul-05	235.334,5983	3.231,1185	1.627,3745	4.858,4930
68	Ago-05	232.081,4387	3.253,1596	1.605,3334	4.858,4930
69	Sep-05	228.806,0877	3.275,3510	1.583,1420	4.858,4930
70	Oct-05	225.508,3940	3.297,6938	1.560,7992	4.858,4930
71	Nov-05	222.188,2050	3.320,1890	1.538,3040	4.858,4930
72	Dic-05	218.845,3674	3.342,8376	1.515,6554	4.858,4930
73	Ene-06	215.479,7267	3.365,6407	1.492,8522	4.858,4930
74	Feb-06	212.091,1272	3.388,5994	1.469,8935	4.858,4930
75	Mar-06	208.679,4125	3.411,7147	1.446,7782	4.858,4930
76	Abr-06	205.244,4248	3.434,9877	1.423,5052	4.858,4930
77	May-06	201.786,0353	3.458,4195	1.400,0735	4.858,4930
78	Jun-06	198.303,9942	3.482,0111	1.376,4819	4.858,4930
79	Jul-06	194.798,2306	3.505,7636	1.352,7294	4.858,4930
80	Ago-06	191.268,5525	3.529,6781	1.328,8148	4.858,4930
81	Sep-06	187.714,7967	3.553,7558	1.304,7372	4.858,4930
82	Oct-06	184.136,7990	3.577,9977	1.280,4952	4.858,4930
83	Nov-06	180.534,3940	3.602,4050	1.256,0880	4.858,4930
84	Dic-06	176.907,4152	3.626,9788	1.231,5142	4.858,4930
85	Ene-07	173.255,6950	3.651,7202	1.206,7728	4.858,4930
86	Feb-07	169.579,0646	3.676,6304	1.181,8626	4.858,4930
87	Mar-07	165.877,3541	3.701,7105	1.156,7825	4.858,4930
88	Abr-07	162.150,3924	3.726,9617	1.131,5313	4.858,4930
89	May-07	158.398,0072	3.752,3851	1.106,1078	4.858,4930
90	Jun-07	154.620,0252	3.777,9820	1.080,5110	4.858,4930
91	Jul-07	150.816,2717	3.803,7535	1.054,7395	4.858,4930
92	Ago-07	146.986,5710	3.829,7008	1.028,7922	4.858,4930
93	Sep-07	143.130,7459	3.855,8250	1.002,6679	4.858,4930
94	Oct-07	139.248,6184	3.882,1275	976,3654	4.858,4930
95	Nov-07	135.340,0090	3.908,6094	949,8835	4.858,4930
96	Dic-07	131.404,7370	3.935,2720	923,2210	4.858,4930
97	Ene-08	127.442,6206	3.962,1164	896,3765	4.858,4930
98	Feb-08	123.453,4766	3.989,1440	869,3490	4.858,4930
99	Mar-08	119.437,1207	4.016,3559	842,1371	4.858,4930
100	Abr-08	115.393,3672	4.043,7534	814,7395	4.858,4930
101	May-08	111.322,0294	4.071,3379	787,1551	4.858,4930
102	Jun-08	107.222,9189	4.099,1105	759,3825	4.858,4930
103	Jul-08	103.095,8464	4.127,0725	731,4204	4.858,4930
104	Ago-08	98.940,6210	4.155,2253	703,2676	4.858,4930
105	Sep-08	94.757,0509	4.183,5702	674,9228	4.858,4930
106	Oct-08	90.544,9425	4.212,1084	646,3846	4.858,4930
107	Nov-08	86.304,1012	4.240,8412	617,6517	4.858,4930
108	Dic-08	82.034,3311	4.269,7701	588,7229	4.858,4930
109	Ene-09	77.735,4348	4.298,8963	559,5966	4.858,4930
110	Feb-09	73.407,2136	4.328,2212	530,2718	4.858,4930
111	Mar-09	69.049,4675	4.357,7461	500,7468	4.858,4930
112	Abr-09	64.661,9950	4.387,4725	471,0205	4.858,4930
113	May-09	60.244,5934	4.417,4016	441,0914	4.858,4930
114	Jun-09	55.797,0585	4.447,5349	410,9581	4.858,4930
115	Jul-09	51.319,1848	4.477,8737	380,6193	4.858,4930
116	Ago-09	46.810,7653	4.508,4195	350,0735	4.858,4930
117	Sep-09	42.271,5917	4.539,1736	319,3193	4.858,4930
118	Oct-09	37.701,4541	4.570,1376	288,3554	4.858,4930
119	Nov-09	33.100,1414	4.601,3127	257,1802	4.858,4930
120	Dic-09	28.467,4408	4.632,7006	225,7924	4.858,4930
121	Ene-10	23.803,1383	4.664,3025	194,1905	4.858,4930
122	Feb-10	19.107,0183	4.696,1200	162,3729	4.858,4930
123	Mar-10	14.378,8637	4.728,1546	130,3384	4.858,4930
124	Abr-10	9.618,4561	4.760,4076	98,0853	4.858,4930
125	May-10	4.825,5753	4.792,8807	65,6122	4.858,4930
126	Jun-10	0,0000	4.825,5753	32,9176	4.858,4930
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

1 7 DIC 20[illegible]

83

86

SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA CONSTANTE EN PESOS

NOMBRE DEL DEUDOR	JOSE EMIRO CADENA			C.C.	3235687
CAPITAL		$	42.349.962,00	OBLIGACION:	100400741377
TASA E.A. (TASA DE PROYECCION)		8,50%		TASA MORA	12,75%
TASA ANUAL M.V.		8,19%		DIA VENCIMIENTO	15
TASA M.V.		0,68%			
No. CUOTAS RESTANTES		126			
FECHA INICIAL					

CUOTA No.	PERIODO	SALDO CAPITAL	ABONO CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	CUOTA
0	00-Ene-00	$ 42.349.962,00			
1	Ene-00	$ 42.136.777,27	$ 213.184,73	$ 288.889,98	$ 502.074,72
2	Feb-00	$ 41.922.138,29	$ 214.638,97	$ 287.435,75	$ 502.074,72
3	Mar-00	$ 41.706.035,16	$ 216.103,13	$ 285.971,59	$ 502.074,72
4	Abr-00	$ 41.488.457,88	$ 217.577,28	$ 284.497,44	$ 502.074,72
5	May-00	$ 41.269.396,40	$ 219.061,48	$ 283.013,24	$ 502.074,72
6	Jun-00	$ 41.048.840,60	$ 220.555,81	$ 281.518,91	$ 502.074,72
7	Jul-00	$ 40.826.780,27	$ 222.060,33	$ 280.014,39	$ 502.074,72
8	Ago-00	$ 40.603.205,16	$ 223.575,11	$ 278.499,61	$ 502.074,72
9	Sep-00	$ 40.378.104,94	$ 225.100,22	$ 276.974,49	$ 502.074,72
10	Oct-00	$ 40.151.469,19	$ 226.635,74	$ 275.438,97	$ 502.074,72
11	Nov-00	$ 39.923.287,46	$ 228.181,74	$ 273.892,98	$ 502.074,72
12	Dic-00	$ 39.693.549,18	$ 229.738,28	$ 272.336,44	$ 502.074,72
13	Ene-01	$ 39.462.243,74	$ 231.305,44	$ 270.769,28	$ 502.074,72
14	Feb-01	$ 39.229.360,45	$ 232.883,29	$ 269.191,43	$ 502.074,72
15	Mar-01	$ 38.994.888,56	$ 234.471,90	$ 267.602,82	$ 502.074,72
16	Abr-01	$ 38.758.817,21	$ 236.071,35	$ 266.003,37	$ 502.074,72
17	May-01	$ 38.521.135,51	$ 237.681,71	$ 264.393,01	$ 502.074,72
18	Jun-01	$ 38.281.832,46	$ 239.303,05	$ 262.771,67	$ 502.074,72
19	Jul-01	$ 38.040.897,00	$ 240.935,45	$ 261.139,27	$ 502.074,72
20	Ago-01	$ 37.798.318,01	$ 242.578,99	$ 259.495,73	$ 502.074,72
21	Sep-01	$ 37.554.084,27	$ 244.233,74	$ 257.840,98	$ 502.074,72
22	Oct-01	$ 37.308.184,48	$ 245.899,78	$ 256.174,94	$ 502.074,72
23	Nov-01	$ 37.060.607,30	$ 247.577,19	$ 254.497,53	$ 502.074,72
24	Dic-01	$ 36.811.341,26	$ 249.266,03	$ 252.808,69	$ 502.074,72
25	Ene-02	$ 36.560.374,86	$ 250.966,40	$ 251.108,32	$ 502.074,72
26	Feb-02	$ 36.307.696,50	$ 252.678,36	$ 249.396,35	$ 502.074,72
27	Mar-02	$ 36.053.294,49	$ 254.402,01	$ 247.672,71	$ 502.074,72
28	Abr-02	$ 35.797.157,08	$ 256.137,41	$ 245.937,31	$ 502.074,72
29	May-02	$ 35.539.272,43	$ 257.884,65	$ 244.190,07	$ 502.074,72
30	Jun-02	$ 35.279.628,62	$ 259.643,81	$ 242.430,91	$ 502.074,72
31	Jul-02	$ 35.018.213,66	$ 261.414,97	$ 240.659,75	$ 502.074,72
32	Ago-02	$ 34.755.015,45	$ 263.198,21	$ 238.876,51	$ 502.074,72
33	Sep-02	$ 34.490.021,84	$ 264.993,61	$ 237.081,11	$ 502.074,72
34	Oct-02	$ 34.223.220,57	$ 266.801,26	$ 235.273,46	$ 502.074,72
35	Nov-02	$ 33.954.599,32	$ 268.621,25	$ 233.453,47	$ 502.074,72
36	Dic-02	$ 33.684.145,68	$ 270.453,65	$ 231.621,07	$ 502.074,72
37	Ene-03	$ 33.411.847,14	$ 272.298,54	$ 229.776,18	$ 502.074,72
38	Feb-03	$ 33.137.691,11	$ 274.156,03	$ 227.918,69	$ 502.074,72
39	Mar-03	$ 32.861.664,93	$ 276.026,18	$ 226.048,54	$ 502.074,72
40	Abr-03	$ 32.583.755,84	$ 277.909,09	$ 224.165,63	$ 502.074,72
41	May-03	$ 32.303.950,99	$ 279.804,85	$ 222.269,87	$ 502.074,72
42	Jun-03	$ 32.022.237,46	$ 281.713,53	$ 220.361,19	$ 502.074,72
43	Jul-03	$ 31.738.602,22	$ 283.635,24	$ 218.439,48	$ 502.074,72
44	Ago-03	$ 31.453.032,17	$ 285.570,06	$ 216.504,66	$ 502.074,72
45	Sep-03	$ 31.165.514,10	$ 287.518,07	$ 214.556,65	$ 502.074,72
46	Oct-03	$ 30.876.034,73	$ 289.479,37	$ 212.595,35	$ 502.074,72
47	Nov-03	$ 30.584.580,67	$ 291.454,05	$ 210.620,67	$ 502.074,72
48	Dic-03	$ 30.291.138,47	$ 293.442,21	$ 208.632,51	$ 502.074,72
49	Ene-04	$ 29.995.694,55	$ 295.443,92	$ 206.630,80	$ 502.074,72
50	Feb-04	$ 29.698.235,26	$ 297.459,29	$ 204.615,43	$ 502.074,72
51	Mar-04	$ 29.398.746,86	$ 299.488,40	$ 202.586,31	$ 502.074,72
52	Abr-04	$ 29.097.215,49	$ 301.531,36	$ 200.543,36	$ 502.074,72
53	May-04	$ 28.793.627,24	$ 303.588,26	$ 198.486,46	$ 502.074,72
54	Jun-04	$ 28.487.968,05	$ 305.659,18	$ 196.415,54	$ 502.074,72
55	Jul-04	$ 28.180.223,82	$ 307.744,23	$ 194.330,49	$ 502.074,72
56	Ago-04	$ 27.870.380,31	$ 309.843,51	$ 192.231,21	$ 502.074,72
57	Sep-04	$ 27.558.423,20	$ 311.957,11	$ 190.117,61	$ 502.074,72
58	Oct-04	$ 27.244.338,09	$ 314.085,12	$ 187.989,60	$ 502.074,72
59	Nov-04	$ 26.928.110,44	$ 316.227,65	$ 185.847,07	$ 502.074,72
60	Dic-04	$ 26.609.725,64	$ 318.384,79	$ 183.689,93	$ 502.074,72
61	Ene-05	$ 26.289.168,99	$ 320.556,65	$ 181.518,07	$ 502.074,72
62	Feb-05	$ 25.966.425,66	$ 322.743,33	$ 179.331,39	$ 502.074,72
63	Mar-05	$ 25.641.480,75	$ 324.944,92	$ 177.129,80	$ 502.074,72
64	Abr-05	$ 25.314.319,22	$ 327.161,53	$ 174.913,19	$ 502.074,72

11 DIC 20

84

87

SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA CONSTANTE (UVR/COP)

NOMBRE DEL DEUDOR	JOSE EMIRO CADENA			C.C.	3235687
CAPITAL		$	42.349.962,00	OBLIGACION:	100400741377
TASA E.A. (TASA DE PROYECCION)		8,50%		TASA MORA	12,75%
TASA ANUAL M.V.		8,19%		DIA VENCIMIENTO	15
TASA M.V.		0,68%			
No. CUOTAS RESTANTES		126			
FECHA INICIAL					

65	May-05	$ 24.984.925,96	$ 329.393,26	$ 172.681,46	$ 502.074,72
66	Jun-05	$ 24.653.285,74	$ 331.640,21	$ 170.434,51	$ 502.074,72
67	Jul-05	$ 24.319.383,25	$ 333.902,49	$ 168.172,23	$ 502.074,72
68	Ago-05	$ 23.983.203,04	$ 336.180,21	$ 165.894,51	$ 502.074,72
69	Sep-05	$ 23.644.729,58	$ 338.473,46	$ 163.601,26	$ 502.074,72
70	Oct-05	$ 23.303.947,23	$ 340.782,35	$ 161.292,37	$ 502.074,72
71	Nov-05	$ 22.960.840,23	$ 343.107,00	$ 158.967,72	$ 502.074,72
72	Dic-05	$ 22.615.392,73	$ 345.447,50	$ 156.627,22	$ 502.074,72
73	Ene-06	$ 22.267.588,76	$ 347.803,97	$ 154.270,75	$ 502.074,72
74	Feb-06	$ 21.917.412,25	$ 350.176,51	$ 151.898,21	$ 502.074,72
75	Mar-06	$ 21.564.847,02	$ 352.565,24	$ 149.509,48	$ 502.074,72
76	Abr-06	$ 21.209.876,76	$ 354.970,26	$ 147.104,46	$ 502.074,72
77	May-06	$ 20.852.485,07	$ 357.391,69	$ 144.683,03	$ 502.074,72
78	Jun-06	$ 20.492.655,44	$ 359.829,63	$ 142.245,09	$ 502.074,72
79	Jul-06	$ 20.130.371,23	$ 362.284,21	$ 139.790,51	$ 502.074,72
80	Ago-06	$ 19.765.615,71	$ 364.755,53	$ 137.319,19	$ 502.074,72
81	Sep-06	$ 19.398.372,01	$ 367.243,70	$ 134.831,02	$ 502.074,72
82	Oct-06	$ 19.028.623,15	$ 369.748,85	$ 132.325,87	$ 502.074,72
83	Nov-06	$ 18.656.352,06	$ 372.271,09	$ 129.803,63	$ 502.074,72
84	Dic-06	$ 18.281.541,52	$ 374.810,54	$ 127.264,18	$ 502.074,72
85	Ene-07	$ 17.904.174,22	$ 377.367,31	$ 124.707,41	$ 502.074,72
86	Feb-07	$ 17.524.232,70	$ 379.941,51	$ 122.133,21	$ 502.074,72
87	Mar-07	$ 17.141.699,42	$ 382.533,28	$ 119.541,44	$ 502.074,72
88	Abr-07	$ 16.756.556,69	$ 385.142,73	$ 116.931,99	$ 502.074,72
89	May-07	$ 16.368.786,71	$ 387.769,98	$ 114.304,74	$ 502.074,72
90	Jun-07	$ 15.978.371,56	$ 390.415,15	$ 111.659,57	$ 502.074,72
91	Jul-07	$ 15.585.293,20	$ 393.078,36	$ 108.996,36	$ 502.074,72
92	Ago-07	$ 15.189.533,45	$ 395.759,75	$ 106.314,97	$ 502.074,72
93	Sep-07	$ 14.791.074,03	$ 398.459,42	$ 103.615,30	$ 502.074,72
94	Oct-07	$ 14.389.896,53	$ 401.177,51	$ 100.897,21	$ 502.074,72
95	Nov-07	$ 13.985.982,39	$ 403.914,14	$ 98.160,58	$ 502.074,72
96	Dic-07	$ 13.579.312,96	$ 406.669,43	$ 95.405,29	$ 502.074,72
97	Ene-08	$ 13.169.869,43	$ 409.443,53	$ 92.631,19	$ 502.074,72
98	Feb-08	$ 12.757.632,89	$ 412.236,54	$ 89.838,18	$ 502.074,72
99	Mar-08	$ 12.342.584,28	$ 415.048,61	$ 87.026,11	$ 502.074,72
100	Abr-08	$ 11.924.704,41	$ 417.879,86	$ 84.194,86	$ 502.074,72
101	May-08	$ 11.503.973,99	$ 420.730,43	$ 81.344,29	$ 502.074,72
102	Jun-08	$ 11.080.373,55	$ 423.600,44	$ 78.474,28	$ 502.074,72
103	Jul-08	$ 10.653.883,52	$ 426.490,02	$ 75.584,69	$ 502.074,72
104	Ago-08	$ 10.224.484,20	$ 429.399,32	$ 72.675,40	$ 502.074,72
105	Sep-08	$ 9.792.155,73	$ 432.328,47	$ 69.746,25	$ 502.074,72
106	Oct-08	$ 9.356.878,14	$ 435.277,59	$ 66.797,13	$ 502.074,72
107	Nov-08	$ 8.918.631,30	$ 438.246,84	$ 63.827,88	$ 502.074,72
108	Dic-08	$ 8.477.394,97	$ 441.236,34	$ 60.838,38	$ 502.074,72
109	Ene-09	$ 8.033.148,74	$ 444.246,23	$ 57.828,49	$ 502.074,72
110	Feb-09	$ 7.585.872,09	$ 447.276,65	$ 54.798,07	$ 502.074,72
111	Mar-09	$ 7.135.544,35	$ 450.327,74	$ 51.746,98	$ 502.074,72
112	Abr-09	$ 6.682.144,70	$ 453.399,65	$ 48.675,07	$ 502.074,72
113	May-09	$ 6.225.652,18	$ 456.492,51	$ 45.582,21	$ 502.074,72
114	Jun-09	$ 5.766.045,71	$ 459.606,47	$ 42.468,25	$ 502.074,72
115	Jul-09	$ 5.303.304,03	$ 462.741,68	$ 39.333,04	$ 502.074,72
116	Ago-09	$ 4.837.405,76	$ 465.898,27	$ 36.176,45	$ 502.074,72
117	Sep-09	$ 4.368.329,38	$ 469.076,39	$ 32.998,33	$ 502.074,72
118	Oct-09	$ 3.896.053,19	$ 472.276,19	$ 29.798,53	$ 502.074,72
119	Nov-09	$ 3.420.555,37	$ 475.497,82	$ 26.576,90	$ 502.074,72
120	Dic-09	$ 2.941.813,94	$ 478.741,42	$ 23.333,30	$ 502.074,72
121	Ene-10	$ 2.459.806,79	$ 482.007,16	$ 20.067,56	$ 502.074,72
122	Feb-10	$ 1.974.511,63	$ 485.295,16	$ 16.779,56	$ 502.074,72
123	Mar-10	$ 1.485.906,02	$ 488.605,60	$ 13.469,12	$ 502.074,72
124	Abr-10	$ 993.967,40	$ 491.938,62	$ 10.136,10	$ 502.074,72
125	May-10	$ 498.673,02	$ 495.294,38	$ 6.780,34	$ 502.074,72
126	Jun-10	$ (0,00)	$ 498.673,02	$ 3.401,69	$ 502.074,72
TOTALES					

1 DIC 20..

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARÍA DIECIOCHO
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No.	
DE FECHA:	
CLASE DE ACTO:	
OTORGANTES:	COPIA PARCIAL ESC. PUBLICA No.739 15 DE MARZO DE 2011

JOSÉ MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
NOTARIO

Carrera 13 No. 27 - 20 / 28 • PBX (1) 334 6292 .
CENTRO INTERNACIONAL Bogotá D.C. Colombia
E-mail: notaria18@notaria18.com.co

05. 98

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARÍA DIECIOCHO

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No.	
DE FECHA:	
CLASE DE ACTO:	
OTORGANTES:	COPIA PARCIAL ESC. PUBLICA No.739 15 DE MARZO DE 2011

JOSÉ MIGUEL ROBAYO PIÑEROS

NOTARIO

Carrera 13 No. 27 - 20 / 28 • PBX (1) 334 6292 .
CENTRO INTERNACIONAL Bogotá D.C. Colombia
E-mail: notaria18@notaria18.com.co

NOTARIA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTA

Carrera 13 No. 27- 20/28 - Centro Internacional – Bogotá D.C. - Colombia
PBX: 3346292 - e-mail: notaria18@notaria18.com.co

CERTIFICADO No. 148

EL SUSCRITO NOTARIO DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ (E)

CERTIFICA :

Que el poder conferido por la Escritura Pública número SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE (739) de fecha quince (15) de marzo de dos mil once (2011) otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá se encuentra VIGENTE, toda vez que no aparece anotación de haber sido revocado o modificado parcial o totalmente por el otorgante .

Para verificar el contenido y alcance fehaciente de los términos del poder, debe consultarse copia auténtica de la mencionada escritura.

El presente certificado no tendrá ningún valor si presenta tachaduras, borrones, enmendaduras o cualquier otra adulteración, y sólo se refiere a lo que consta en la escritura matriz que reposa en el protocolo de esta Notaría.

Se expide a solicitud del interesado a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2013.

Derechos Notariales $2.802,oo I.V.A. $ 448.32,oo
Resolución 9146 del 1º de octubre del 2012 (Supernotariado).

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca010315842

LUIS ALBERTO ROBAYO PIÑEROS
NOTARIO DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA
LUIS ALBERTO ROBAYO PIÑEROS
NOTARIO 18 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Elaboró: Rigoberto Vaca,

Cadena S.A. Nit. 890.930.934-0

7 700090 885893

№ 739 1

87

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: № 739

SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE

DE FECHA: MARZO QUINCE (15) DE DOS MIL ONCE (2011)

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

---

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 1156/1996

ÚNICO ACTO:

PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ----------

PODERDANTE: ----------

COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACIÓN con **NIT. 900.159.108-5, debidamente representada por JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.329.650 expedida en Bogotá, en calidad de Liquidador de la Sociedad.**

APODERADOS: ----------

LUZ MERY PUENTES JARRO	C.C. 52.118.491
MARCOS ELIECER PERALTA FERNANDEZ	C.C. 9.527.368
HERNANDO IREGUI VILLALOBOS	C.C. 91.175.455
OSCAR IVÁN GUTIERREZ LEÓN	C.C. 19.379.873
FRANKLIN FRANCO PEREIRA	C.C. 8.748.058
LUZ MARINA RAMIREZ ECHEVERRI	C.C. 41.889.969
LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ	C.C. 34.533.356
MARCO TULIO CRUZ RICCI	C.C. 79.262.109
SERGIO JORDAN QUIJANO	C.C. 80.413.764
MARITZA SASTOQUE FRAGOSO	C.C. 57.444.692
CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS	C.C. 93.396.585
YADIRA SAENZ BERNAL	C.C.63.494.028
PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO	C.C.43.819.004
JORGE ANDRES VANEGAS GARCIA	C.C. 75.080.288

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca010317273

IMPRESO EN DICIEMBRE 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 830.029.959-5

Cadena S.A. Nit. 890.930.940

DIEGO HERNAN RAMIREZ MEJIA	C.C. 94.404.207
VICTOR MANUEL SOTO PACHECO	C.C. 94.491.894
CARLOS ANDRES QUINTERO ORTIZ	C.C. 93.396.751
DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO	C.C. 52.008.552
DIEGO SUAREZ GARCIA	C.C. 93.461.073
DIEGO ALEXANDER SARMIENTO CASTAÑEDA	C.C. 79.721.101
LUZ AMPARO OLIVARES TORRES	C.C. 37.835.388
OLGA LUCIA BARRAGAN TOCARRUNCHO	C.C. 52.249.287
MARTHA PATRICIA VILLATE PEÑA	C.C. 52.427.758
LIDA PATRICIA SUAREZ DURÁN	C.C. 22.667.421
ABEL RAMIRO MEZA GODOY	C.C. 9.146.208
CARLOS ANTONIO GUIDO	C.C. 7.600.740
VICTOR MARIO HURTADO ALEGRIA	C.C. 94.512.852
CARLOS ALBERTO PEÑA TOVAR	C.C. 80.504.917
CATALINA URIBE MARTINEZ	C.C. 43.101.549
IVANHOE BALSA FRANCO	C.C. 72.204.571
GERMAN FERNANDO GIRON GIRON	C.C. 19.386.481
JOHN ALEJANDRO ACOSTA RODRIGUEZ	C.C. 79.539.492
CARLOS ELY CEBALLOS BUITRAGO	C.C. 10.246.587
LINA ELVIRA DAZA VILLAZON	C.C. 49.761.535
ALAIN DAVID HORMECHEA BRUNAL	C.C. 72.001.023
PAOLA CARDONA HERNANDEZ	C.C. 65.775.568
MARIA CRISTINA TOVAR ROJAS	C.C. 36.285.688

CLASE DE ACTO: **PODER GENERAL** ----------

VALOR DEL ACTO: **SIN CUANTÍA** ----------

En la ciudad de Bogotá, D.C., departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **quince (15)** días del mes de Marzo de dos mil once (2011), ante mi **JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS,** Notario Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, en propiedad, se otorgó la escritura pública en los siguientes términos: ----------

COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA:

JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, mayor de edad, vecino y residente en la

7 700090 885909 No 739 3

ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.329.650 expedida en Bogotá D.C., quién actúa en nombre y representación de la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACIÓN con NIT. 900.159.108-5**, entidad legalmente constituida mediante escritura pública número cinco mil cuarenta y tres (5043) del veintiocho (28) de Junio de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaria Sexta (6ª) de Bogotá D.C., inscrita el tres (3) de Julio de dos mil siete (2007), bajo el número 01141750 del Libro IX; reformada mediante Acta número trece (13) de la Junta de Socios, de fecha catorce (14) de Diciembre de dos mil diez (2010), inscrita el catorce (14) de Diciembre de dos mil diez (2010), bajo el número 01436078 y aclarada mediante registro 01437530 del Libro IX, en el cual se transforma de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada, /Actualmente declarada disuelta y en estado de Liquidación conforme al acta número 14 de Asamblea de Accionistas del 15/12/10/ todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se presenta para su protocolización; por medio del presente instrumento manifestó en calidad de Liquidador, que para ejecutar el objeto social, la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN,** requiere otorgar el presente **PODER GENERAL** a los funcionarios que a continuación se relacionan de conformidad con las siguientes:---

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Que por medio de este instrumento público confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente a los señores **LUZ MERY PUENTES JARRO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.118.491 expedida en Bogotá, **MARCOS ELIECER PERALTA FERNANDEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.527.368 expedida en Sogamoso, **HERNANDO IREGUI VILLALOBOS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.175.455 expedida en Girón, **OSCAR IVÁN GUTIERREZ LEÓN,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.379.873 expedida en Bogotá, **FRANKLIN FRANCO PEREIRA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.748.058 expedida en Barranquilla, **LUZ MARINA RAMIREZ ECHEVERRI,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.889.969 expedida en Armenia, **LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.533.356 expedida en Popayán, **MARCO TULIO CRUZ RICCI,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.262.109 expedida en Bogotá,

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca010317272
IMPRESO EN DICIEMBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5
PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
Cadena S.A. Nit. 890.930.940

SERGIO JORDAN QUIJANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.413.764 expedida en Bogotá, **MARITZA SASTOQUE FRAGOSO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 expedida en Santa Marta, **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.396.585 expedida en Ibagué; para que en nombre y representación de la sociedad, realicen bajo su absoluta responsabilidad los actos que a continuación se describen, única y exclusivamente sobre obligaciones, créditos, derechos de crédito e inmuebles que la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. en LIQUIDACIÓN** haya adquirido:----------

1. Representar a la Compañía ante los órganos judiciales, administrativos o policivos, entidades de vigilancia y control o de carácter particular, en todo caso tendrán representación judicial en los procesos jurídicos.----------

2. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes, previa autorización emitida por la instancia respectiva.----------

3. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva.----------

4. Otorgar y Ratificar poderes, o constituir apoderados respecto todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo. Así mismo podrá otorgar poderes a quien estime pertinente, para el adelantamiento de cualquier gestión procesal.----------

5. Suscribir contratos de venta y/o cesión de derechos de crédito y títulos, así como los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento de la operación.----------

6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de su propiedad.----------

7. Representar a la Compañía con facultades expresas para conciliar y transigir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias.----------

8. Asistir a las diligencias y absolver interrogatorios de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, con facultad expresa de confesar; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, atención de los dictámenes periciales, inspecciones judiciales, y en general, todo tipo de diligencias judiciales, administrativas o policivas.----------

89
T02

9. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad el poder a los abogados externos que se encuentran reconocidos dentro del proceso como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la Compañía en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas o policivas.----------

10. Terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivos; y respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses y retirar los documentos legales correspondientes.-------

11. Solicitar ante las Notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hacen parte del portafolio adquirido por la Compañía.----------

12. Formular las denuncias a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que esta adquiera o haya adquirido.----------

13. Iniciar u otorgar poder para procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto.----------

14. Suscribir las Escrituras Públicas de Transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago.----------

15. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipotecas, ya sea respecto de los inmuebles adjudicados o transferidos a su nombre.----------

16. Cancelar todo tipo de gravamen, respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con el portafolio adquirido por la Compañía.----------

17. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras públicas de constitución de hipotecas, escrituras públicas de cancelación de hipotecas, a favor de terceros o de la Compañía, respecto de bienes que sean adquiridos por la Compañía.----------

18. Suscribir las escrituras públicas de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que ésta haya adquirido o adquiera.----------

19. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los Despachos

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca010317271
IMPRESO EN DICIEMBRE 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 830.029.959-5
PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
Cadena s.a. Nit. 860.99.5340

Judiciales, Administrativos o policivos a nivel Nacional.----------

20. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos en donde sea citada la Compañía como tercero interviniente.----------

21. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio necesarios para ello.-

22. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos o policivos que se adelanten en contra o a favor de la Compañía.----------

23. Hacer posturas en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad.----------

24. Solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la Compañía.----------

25. Dar respuesta a las acciones de tutela interpuestas a lo largo del territorio nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades, solicitando la revisión de la Corte Constitucional cuando ello sea procedente.---------

26. Representar a la Compañía dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación, trámites de Ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal.----------

27. Suscribir los memoriales de venta y/o cesión de los derechos de crédito recibidos a favor de la Compañía, notas de cesión de las garantías, realizar endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la Compañía.----------

28. Atender en nombre de la Compañía Acciones tutela, de Grupo, Acciones Populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la Compañía.----------

29. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la Compañía ó en los que actúe en calidad de cesionario.----------

30. Otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial, producto de procesos ejecutivos adelantados por la Compañía o en los que actúe en calidad de cesionario.----------

31. Negociar en representación de la Compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietaria.----------

32. Suscribir contratos de arrendamiento, comodatos, anticresis, permutas y en

general todo tipo de contratos que tengan que ver con el portafolio de inmuebles de la Compañía y/o que esté relacionado con el giro ordinario del negocio de la Compañía.----------

33. Interponer o presentar derechos de petición.----------

34. Asistir en representación de la Compañía a Junta o Asamblea de copropietarios.----------

35. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas para que se asista y represente a la Compañía en las diligencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, interrogatorio de parte y demás diligencias judiciales, administrativas o policivas.----------

---

SEGUNDA.- Que también por este público instrumento confiere **PODER GENERAL** a **YADIRA SAENZ BERNAL,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.494.028 expedida en Bucaramanga, **PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.819.004 expedida en Bello (Antioquia), **JORGE ANDRES VANEGAS GARCIA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.080.288 expedida en Manizales, **DIEGO HERNAN RAMIREZ MEJIA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.404.207 expedida en Cali y **VICTOR MANUEL SOTO PACHECO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.491.894 expedida en Cali, para que en nombre y representación de la sociedad, realicen bajo su absoluta responsabilidad los actos que a continuación se describen, única y exclusivamente sobre obligaciones, créditos, derechos de crédito e inmuebles que la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. en LIQUIDACIÓN** haya adquirido: --------

1. Representar a la Compañía ante los órganos judiciales, administrativos o policivos, entidades de vigilancia y control o de carácter particular, en todo caso tendrán representación judicial en los procesos jurídicos.----------

2. Otorgar y Ratificar poderes, o constituir apoderados respecto todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo. Así mismo podrá otorgar poderes a quien estime pertinente, para el adelantamiento de cualquier gestión procesal.----------

3. Representar a la Compañía con facultades expresas para conciliar y transigir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca010317270
IMPRESO EN DICIEMBRE 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 830.020.959-5
PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
Cadena s.a. Nit. 890.930.940

dichas audiencias.----------

4. Asistir a las diligencias y absolver interrogatorios de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, con facultad expresa de confesar; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, atención de los dictámenes periciales, inspecciones judiciales, y en general, todo tipo de diligencias judiciales, administrativas o policivas.----------

5. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad el poder a los abogados externos que se encuentran reconocidos dentro del proceso como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la Compañía en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas o policivas.----------

6. Terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo; respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses y o retirar los documentos legales correspondientes.-----

7. Solicitar ante las Notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas que presten mérito ejecutivo.----------

8. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los Despachos Judiciales, Administrativos o policivos a nivel Nacional.----------

9. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos en donde sea citada la Compañía como tercero interviniente.----------

10. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio necesarios para ello.--

11. Interponer o presentar derechos de petición.----------

12. Atender en nombre de la Compañía Acciones de tutela, Grupo, Acciones Populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la Compañía.----------

13. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos o policivos que se adelanten en contra o a favor de la Compañía.----------

14. Formular las denuncias a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que esta adquiera o haya adquirido.----------

15. Hacer posturas en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad.----------

16. Solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la Compañía.----------

17. Representar a la Compañía dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación, trámites de Ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal.----------

18. Asistir en representación de la Compañía a Junta o Asamblea de copropietarios.-

19. Retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la Compañía ó en los que actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para adelantar el trámite mencionado en los procesos ejecutivos adelantados por la Compañía o en los que actúe en calidad de cesionario.----------

---

TERCERA: Que también por este público instrumento confiere **PODER GENERAL** a **CARLOS ANDRES QUINTERO ORTIZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.396.751 expedida en Ibagué, **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.008.552 expedida en Bogotá, **DIEGO SUAREZ GARCIA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.461.073 expedida en Icononzo, **DIEGO ALEXANDER SARMIENTO CASTAÑEDA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.721.101 expedida en Bogotá, **LUZ AMPARO OLIVARES TORRES,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.835.388 expedida en Bucaramanga, **OLGA LUCIA BARRAGAN TOCARRUNCHO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.249.287 expedida en Bogotá, **MARTHA PATRICIA VILLATE PEÑA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.427.758 expedida en Bogotá, **LIDA PATRICIA SUAREZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.667.421 expedida en Barranquilla, **ABEL RAMIRO MEZA GODOY,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.146.208 expedida en Cartagena, **CARLOS ANTONIO GUIDO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.600.740 expedida en Santa Marta, **VICTOR MARIO HURTADO ALEGRIA,** mayor de edad, identificado con la

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca010317269

IMPRESO EN DICIEMBRE 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.958-5

Cadena S.A. Nit. 890.930.940

cédula de ciudadanía número 94.512.852 expedida en Cali, **CARLOS ALBERTO PEÑA TOVAR,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.504.917 expedida en Bogotá, **CATALINA URIBE MARTINEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.101.549 expedida en Bello e **IVANHOE BALSA FRANCO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.204.571 expedida en Barranquilla, para que en nombre y representación de la sociedad, realicen bajo su absoluta responsabilidad los actos que a continuación se describen, única y exclusivamente sobre obligaciones, créditos, derechos de crédito e inmuebles que la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. en LIQUIDACIÓN** haya adquirido:----------

1. Representar a la Compañía ante los órganos judiciales, administrativos o policivos, entidades de vigilancia y control o de carácter particular, en todo caso tendrán representación judicial en los procesos jurídicos.----------

2. Representar a la Compañía con facultades expresas para conciliar y transigir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias.----------

3. Asistir a las diligencias y absolver interrogatorios de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, con facultad expresa de confesar; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, atención de los dictámenes periciales, inspecciones judiciales, y en general, todo tipo de diligencias judiciales, administrativas o policivas.----------

4. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los Despachos Judiciales, Administrativos o policivos a nivel Nacional.----------

5. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos en donde sea citada la Compañía como tercero interviniente.----------

6. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio necesarios para ello.--

7. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos o policivos que se adelanten en contra o a favor de la Compañía.----------

8. Hacer posturas en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad.----------

7 700090 885947 Nº 739 11

9. Solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la Compañía.----------

10. Representar a la Compañía dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación, trámites de Ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal.----------

11. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la Compañía ó en los que actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial, producto de procesos ejecutivos adelantados por la Compañía o en los que actúe en calidad de cesionario.----------

12. Asistir en representación de la Compañía a Junta o Asamblea de copropietarios.-

13. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes, previa autorización emitida por la instancia respectiva.----------

14. Negociar en representación de la Compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietaria.----------

---

CUARTA: Que también por este público instrumento confiere **PODER GENERAL** a **GERMAN FERNANDO GIRON GIRON,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.386.481 expedida en Bogotá, **JOHN ALEJANDRO ACOSTA RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.539.492 expedida en Bogotá, **CARLOS ELY CEBALLOS BUITRAGO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.246.587 expedida en Manizales, **LINA ELVIRA DAZA VILLAZON,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.761.535 expedida en Valledupar y **ALAIN DAVID HORMECHEA BRUNAL,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.001.023 expedida en Barranquilla, para que en nombre y representación de la sociedad, realicen bajo su absoluta responsabilidad los actos que a continuación se describen, única y exclusivamente sobre obligaciones, créditos, derechos de crédito e inmuebles que la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. en LIQUIDACIÓN** haya adquirido:-----

1. Representar a la Compañía con facultades expresas para conciliar y transigir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales o de amable

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca010317268
IMPRESO EN DICIEMBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 830 029 959-5
PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
Cadena s.a. Nit. 890.930.940

composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias.----------

2. Asistir a las diligencias y absolver interrogatorios de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, con facultad expresa de confesar; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado la Compañía, tales como exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, atención de los dictámenes periciales, inspecciones judiciales, y en general, todo tipo de diligencias judiciales, administrativas o policivas. Solicitar directamente las pruebas necesarias tendientes al trámite de los juicios correspondientes a la Compañía.----------

3. Representar a la Compañía dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de Ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal.----------

---

QUINTA: Que también por este público instrumento confiere **PODER GENERAL** a **PAOLA CARDONA HERNANDEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.775.568 expedida Ibagué y **MARIA CRISTINA TOVAR ROJAS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.285.688 expedida en Pitalito Huila, para que en nombre y representación de la sociedad, realicen bajo su absoluta responsabilidad los actos que a continuación se describen, única y exclusivamente sobre obligaciones, créditos, derechos de crédito e inmuebles que la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. en LIQUIDACIÓN** haya adquirido:----------

1. Dar respuesta a las acciones de tutela interpuestas a lo largo del territorio nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades, solicitando la revisión de la Corte Constitucional cuando ello sea procedente.----------

---

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueba (n) este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el (la) (los) otorgante (s) la aprueba (n) totalmente, sin reserva alguna, en

consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud. ----------

3. Que el Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y beneficiaria (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (a) (s) en la forma como quedo redactado.--- ----------

4. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------

5. Que será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

6. Sólo solicitará (n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ----------

---

Política de Privacidad: El (la) (los) otorgante (s) expresamente declara (n) que **NO** autoriza (n) la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. ---

---

ADVERTENCIAS NOTARIALES:

1. El suscrito Notario Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, advirtió al (los) compareciente (s), sobre la importancia y conveniencia de que su (s) apoderado (s) comparezca (n) y firme (n) la presente escritura pública, para efectos de que al momento de hacer uso del poder se conozca previamente no solo su (s) firma (s), sino además su (s) huella (s) dactilar (es). Hecha la advertencia y recomendación el (los) compareciente (s), INSISTE (N) en otorgar la presente escritura Pública. Ante la INSISTENCIA del (los) otorgante (s), el suscrito Notario Dieciocho (18) de Bogotá, con fundamento en los Artículo 6º del Decreto 960 de 1970 y 3º del Decreto 2148 de 1983 autoriza la presente escritura pública.----------

2. EL NOTARIO ADVIRTIÓ AL (LOS) OTORGANTE (S), DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE (N) DE LEER DILIGENTE Y CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DEL

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca010317267

IMPRESO EN DICIEMBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 830.029.958-5

Cadena S.A. Nit. 860.99.5340

TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE CONSIDERE (N) PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA; PONIENDO DE PRESENTE QUE LA FIRMA DE LA ESCRITURA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y LA AUTORIZACIÓN DEL NOTARIO. DE SER NECESARIO CORREGIR, ACLARAR Ó MODIFICAR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA, LA CUAL TENDRÁ QUE SER SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL, SIENDO DE CARGO DE LOS OTORGANTES LOS COSTOS Y GASTOS QUE ESTO DEMANDE.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el (la) (los) compareciente (s) y advertido (a) (s) de su formalidad , lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza. ----------

---

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: -

7 700090 885893 - 7 700090 885909 - 7 700090 885916 - 7 700090 885823 - 7 700090 885930 - 7 700090 885947 - 7 700090 885954 - 7 700090 885961 -

ENTRELINEAS:/Actualmente declarada disuelta y en estado de Liquidación conforme al acta número 14 de Asamblea de Accionistas del 15/12/10/.SI VALE

ENMENDADO:("quince (15)").SI VALE

Valor de los derechos Notariales $44.000.oo

Superintendencia de Notariado y Registro $3.700.oo

Fondos Cuenta Nacional del Notariado $ 3.700.oo

Iva $29.552.oo

Rete- fuente $ - 0 -

7 700090 885961

Nº 739 15

94

ESTA ES LA ULTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PUBLICA: Nº 739

SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE

DE FECHA: MARZO QUINCE (15) DE DOS MIL ONCE (2011)

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Viene de la página catorce (14).

JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ
Quién actúa en nombre y representación de la
COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS
S.A.S EN LIQUIDACIÓN
NIT. 900.159.108-5
C.C. No. 19.329.650 de Bogotá.
Dirección: Calle 19 #7-48 Piso 2° Bogotá.
Tel. 6338888
e-mail: financieracga@covincc.com

INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
NOTARIO 18 DE BOGOTÁ D.C.

Elaboró/olga/Dr Raul/

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca010317266
IMPRESO EN DICIEMBRE 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 830 029 958-5
Cadena s.a. Nit. 890.900.590

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Es PARCIAL. copia tomada de su original:

Escritura publica No. 739 de MARZO 15 de 2011.

Que expido y autorizo en OCHO (8) hojas útiles

Con destino a: EL INTERESADO

Papel Art. 6º Ley 2ª de 1976 Bogotá D.C. 30 ENE 2013

EL NOTARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JOSE MIGUEL ROBAYO PINEROS

NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARÍA DIECIOCHO
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

INFORMACIÓN IMPORTANTE:

✓ Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.	Zona Centro: Calle 26 No, 13-49 Tel. 286 0169 Zona Norte: Calle 74 No. 13-40 Tel. 345 0500 Zona Sur: Autop. Sur (Diag. 44 S) No. 50-61 Tel: 238 3780 / 23
✓ Tesorería Distrital Despacho: Impuestos - Primer Piso	Carrera 30 No. 24-90 Tel: (1) 338 5000 (1) 338 5291 (1) 338 5421
✓ Dpto. Administrativo Distrital de Catastro (DACD)	Carrera 30 No. 24-90 Torre B Piso 2° . Tel (1) 234 7600 - 269 6711
✓ Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"	Carrera 30 No. 48-51 Tel: (1) 368 3443
✓ Superintendencia de Notariado y Registro	Calle 26 No. 13-49 Int. 201 Tel (1) 328 2121
✓ Superintendencia de Sociedades	CAN-Avda. Eldorado No. 46-80 Tel (1) 220 1000
✓ Superintendencia Financiera de Colombia	Calle 7° No. 4-49 Tels: (1) 594 0200 - 350 7916 Centro de Contacto (1) 419 7100
✓ I.D.U.	Calle 22 No. 6-27 Tel: 338 6660

vur
ventanilla única de registro

Contamos con la Ventanilla Única de Registro, que permite brindar mayor seguridad jurídica a los negocios de compraventa de inmuebles, en la ciudad de Bogotá, D.C., a través del Registro Provisional

MAYOR INFORMACIÓN:

- Notaría 18
  PBX: (1) 3346292 Ext. 112
  E-mail: vur.notaria18@notaria18.com.co
- www.registratupropiedad.com
  Call Center : 646 1466

NOTARÍA DIECIOCHO
Carrera 13 No. 27-20 / 28 • PBX (1) 334 6292
CENTRO INTERNACIONAL Bogotá D.C. Colombia
E-mail: notaria18@notaria18.com.co

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3674 3149 7283 3895 **Nro Matrícula: 50N-20172303**

Impreso el 4 de Abril de 2013 a las 12:52:39 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 14/2/1994 RADICACIÓN: 1994-7294 CON: DOCUMENTO DE 14/2/1994

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0127YSBR
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
APARTAMENTO 403. INTERIOR 5. CON AREA CONSTRUIDA DE 65.73 M2. AREA PRIVADA DE 61.79 M2. ALTURA DE 2.25 M. Y COEFICIENTE DE 0.45%. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 495 DEL 26-01-94, NOTARIA 1A. DE SANTAFE DE BOGOTA.

COMPLEMENTACIÓN:
URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES MIRANDELA S.A. ADQUIRIO PORCOMPRA A MUDELA DEL RIO LTDA. POR MEDIO DE LA ESCRITUR 3119 DEL 23 07 86 NOTARIA 7 DE BOGOTA; ESTA ENGLOBO PORMEDIO DE LA ESCRITURA 3301 DEL 30 06 NOTARIA 1A DE BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 050 291577 Y ADQ IRIO ASI:POR COMPRA A JULIA Y MARIA MERCEDES TORRES CALVO SEGUN ESCRITURA 3301 DEL 30 DEJUNIO DE 1.975 NOTARIA 1A DE BOGOTA REGISTRADA EL 6 DE AGOSTO DEL MISMO A/O BAJO LAS MATRICULAS 050-271184 Y 050 271783; ESTAS ADQUIRIERON ASI: PARTEPOR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE ADRIANO TORRES ECHEVERRIA SEGUN SENTENCIA DEL 26 DE MAYO DE 1.966 JUEZ 9 CIVIL CTO DE BOGOTAREGISTRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1.966. OTRAPARTE ADQUIRIO JULIA Y MARIA MERCEDES TORRES CALVO POR DACION EN PAGO QUE LE HIZO LA COMUNIDAD DE MISIONEROS DEL INMACULADO CORAZON DE MARIA SEGUN ESCRITURA 2483 DEL 3 DE JUNIO DE1.966 NOTARIA 6 DE BOGOTA REGISTRADA EL 27 DEL MISMO MES Y A/O=====

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CALLE 188A #46-10 APARTAMENTO 403 INTERIOR 5 MIRANDELA 4
2) CL 189 46 10 IN 5 AP 403 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50N-1071620

******* ESTA ANOTACIÓN NO TIENE VALIDEZ *******
ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 6/12/1979 Radicación 1979-99415
DOC: ESCRITURA 4096 DEL: 10/8/1979 NOTARIA 1A. DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 42.000.000
ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACIACION DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUDELA DEL RIO LTDA. X
A: BANCO REAL DE COLOMBIA.

H1.

******* ESTA ANOTACIÓN NO TIENE VALIDEZ *******
ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 12/9/1980 Radicación 1980-77838
DOC: ESCRITURA 4709 DEL: 29/8/1980 NOTARIA 1A. DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 56.000.000
ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUDELA DEL RIO LTDA. X
A: BANCO REAL DE COLOMBIA.

******* ESTA ANOTACIÓN NO TIENE VALIDEZ *******
ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 3/1/1992 Radicación 1992-349

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3674 3149 7283 3895 **Nro Matrícula: 50N-20172303**

Impreso el 4 de Abril de 2013 a las 12:52:39 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 5694 DEL: 27/8/1991 NOTARIA 1A. DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION HIPOTECA ESCRITURA 1940, DEL 23-04-87 NOTARIA 1A. DE BGTA. DE CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES MIRANDELA S.A. X
A: BANCO REAL DE COLOMBIA.

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 31/1/1994 Radicación 1994-6066
DOC: ESCRITURA 10802 DEL: 30/12/1993 NOTARIA 1A. DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES MIRANDELA S.A
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR. H2

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 4/2/1994 Radicación 1994-7294
DOC: ESCRITURA 495 DEL: 26/1/1994 NOTARIA 1A. DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES MIRANDELA S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 31/5/1995 Radicación 1995-34934
DOC: ESCRITURA 2448 DEL: 2/5/1995 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 38.885.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA - ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES MIRANDELA S.A. NIT# 8605279512
A: CADENA JOSE EMIRO CC# 3235687 X
A: HERNANDEZ DE CADENA MARIA STELLA CC# 41439125 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 31/5/1995 Radicación 1995-34934
DOC: ESCRITURA 2448 DEL: 2/5/1995 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CADENA JOSE EMIRO CC# 3235687 X
DE: HERNANDEZ DE CADENA MARIA STELLA CC# 41439125 X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 22/8/1996 Radicación 1996-55612
DOC: ESCRITURA 2181 DEL: 24/4/1996 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 4
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA - ESC.10802 DEL 30-12-93.NOT.1.ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. NIT# 860034133
A: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES MIRANDELA S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 27/8/2004 Radicación 2004-65191
DOC: ESCRITURA 1929 DEL: 13/8/2004 NOTARIA 63 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESCRITURA 495 DEL 26-01-1994

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3674 3149 7283 3895 **Nro Matrícula: 50N-20172303**

Impreso el 4 de Abril de 2013 a las 12:52:39 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ADECUANDOLO A LO DISPUESTO POR LA LEY 675 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA MIRANDELA 4 PROPIEDAD HORIZONTAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: Fecha: 25/3/1994

1,2,3 SUBRAYADAS NO VALEN POR ESTAR CANCELADAS EN MAYOR EXTENSION T.C. 2134/94

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1758 impreso por: 1758

TURNO: 2013-181064 FECHA:4/4/2013

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2735 8335 8573 2185 **Nro Matrícula: 50N-20172185**

Impreso el 4 de Abril de 2013 a las 12:52:53 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 14/2/1994 RADICACIÓN: 1994-7294 CON: DOCUMENTO DE 14/2/1994

COD CATASTRAL: AAA0127ZDOE

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

GARAJE 187. TIENE AREA PRIVADA DE 10.13 M2. ALTURA DE 2.35 M. Y COEFICIENTE DE 0.07%. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 495 DEL 26-01-94, NOTARIA 1A DE SANTAFE DE BOGOTA.

COMPLEMENTACIÓN:

URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES MIRANDELA S.A. ADQUIRIO PORCOMPRA A MUDELA DEL RIO LTDA. POR MEDIO DE LA ESCRITUR 3119 DEL 23 07 86 NOTARIA 7 DE BOGOTA; ESTA ENGLOBO PORMEDIO DE LA ESCRITURA 3301 DEL 30 06 NOTARIA 1A DE BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 050 291577 Y ADQ IRIO ASI:POR COMPRA A JULIA Y MARIA MERCEDES TORRES CALVO SEGUN ESCRITURA 3301 DEL 30 DEJUNIO DE 1.975 NOTARIA 1A DE BOGOTA REGISTRADA EL 6 DE AGOSTO DEL MISMO A/O BAJO LAS MATRICULAS 050-271184 Y 050 271783; ESTAS ADQUIRIERON ASI: PARTEPOR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE ADRIANO TORRES ECHEVERRIA SEGUN SENTENCIA DEL 26 DE MAYO DE 1.966 JUEZ 9 CIVIL CTO DE BOGOTAREGISTRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1.966: OTRAPARTE ADQUIRIO JULIA Y MARIA MERCEDES TORRES CALVO POR DACION EN PAGO QUE LE HIZO LA COMUNIDAD DE MISIONEROS DEL INMACULADO CORAZON DE MARIA SEGUN ESCRITURA 2483 DEL 3 DE JUNIO DE1.966 NOTARIA 6 DE BOGOTA REGISTRADA EL 27 DEL MISMO MES Y A/O=== .....

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE 188 A 46-10 GARAJE 187. MIRANDELA 4. PROPIEDAD HORIZONTAL.

2) CL 189 46 10 GJ 187 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integración y otros)

50N-1071620

******* ESTA ANOTACIÓN NO TIENE VALIDEZ *******

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 6/12/1979 Radicación 1979-99415

DOC: ESCRITURA 4096 DEL: 10/8/1979 NOTARIA 1A. DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 42.000.000

ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACIACION DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUDELA DEL RIO LTDA. X

A: BANCO REAL DE COLOMBIA.

******* ESTA ANOTACIÓN NO TIENE VALIDEZ *******

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 12/9/1980 Radicación 1980-77838

DOC: ESCRITURA 4709 DEL: 29/8/1980 NOTARIA 1A. DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 56.000.000

ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUDELA DEL RIO LTDA. X

A: BANCO REAL DE COLOMBIA.

******* ESTA ANOTACIÓN NO TIENE VALIDEZ *******

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 3/1/1992 Radicación 1992-349

DOC: ESCRITURA 5694 DEL: 27/8/1991 NOTARIA 1A. DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2735 8335 8573 2185 **Nro Matrícula: 50N-20172185**

Impreso el 4 de Abril de 2013 a las 12:52:53 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION HIPOTECA ESCRITURA 1940, DEL 23-04-87 NOTARIA 1A. DE BGTA. DE CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES MIRANDELA S.A. X
A: BANCO REAL DE COLOMBIA.

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 31/1/1994 Radicación 1994-6066
DOC: ESCRITURA 10802 DEL: 30/12/1993 NOTARIA 1A. DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES MIRANDELA S.A
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR.

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 4/2/1994 Radicación 1994-7294
DOC: ESCRITURA 495 DEL: 26/1/1994 NOTARIA 1A. DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES MIRANDELA S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 31/5/1995 Radicación 1995-34934
DOC: ESCRITURA 2448 DEL: 2/5/1995 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 38.885.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA - ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES MIRANDELA S.A. NIT# 8605279512
A: CADENA JOSE EMIRO CC# 3235687 X
A: HERNANDEZ DE CADENA MARIA STELLA CC# 41439125 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 31/5/1995 Radicación 1995-34934
DOC: ESCRITURA 2448 DEL: 2/5/1995 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CADENA JOSE EMIRO CC# 3235687 X
DE: HERNANDEZ DE CADENA MARIA STELLA CC# 41439125 X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 22/8/1996 Radicación 1996-55612
DOC: ESCRITURA 2181 DEL: 24/4/1996 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 4
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA - ESC.10802 DEL 30-12-93.NOT.1.ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. NIT# 860034133
A: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES MIRANDELA S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 27/8/2004 Radicación 2004-65191
DOC: ESCRITURA 1929 DEL: 13/8/2004 NOTARIA 63 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESCRITURA 495 DEL 26-01-1994 ADECUANDOLO A LO DISPUESTO POR LA LEY 675 DE 2001

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2735 8335 8573 2185 **Nro Matrícula: 50N-20172185**

Impreso el 4 de Abril de 2013 a las 12:52:53 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: AGRUPACION DE VIVIENDA MIRANDELA 4 PROPIEDAD HORIZONTAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: Fecha: 25/3/1994
1,2,3 SUBRAYADAS NO VALEN POR ESTAR CANCELADAS EN MAYOR EXTENSION T.C. 2134/94
Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1758 impreso por: 1758
TURNO: 2013-181066 FECHA:4/4/2013
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

100

COVH-37

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION ANTES COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA CONTRA JOSE EMIRO CADENA Y MARIA STELLA HERNANDEZ DE CADENA

NELSON PEÑA CELY, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.366.061 de Bogotá, abogado en ejercicio con T.P. No 81821 del C.S.J., obrando según anexo como apoderado especial de la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION ANTES COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA – CGA,.**, sociedad, regida por el derecho privado, con domicilio principal en Bogotá D. C, constituida mediante escritura pública cinco mil cuarenta y tres (5.043), otorgada en la Notaría Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá, el veintiocho (28) de junio de dos mil siete (2007), bajo el número 01141750 del libro IX, con matrícula mercantil número 01717175 de la Cámara de Comercio de Bogotá, según certificado anexo, representada legalmente por su liquidador **DE OROMI ESCALADA GONZALO**, con domicilio en Bogotá, manifiesto que presento demanda **EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO contra JOSE EMIRO CADENA** y **MARIA STELLA HERNANDEZ DE CADENA**, mayores de edad, domiciliados en Bogotá e identificados con C.C. 3235687 - 41439125, para que se sirva despachar favorablemente las siguientes:

PETICIONES

Librar mandamiento ejecutivo en contra de los demandados, ordenándoles pagar a **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION,** como cesionaria de **CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"** como acreedora hipotecaria de mejor derecho, las siguientes sumas de dinero:

PRIMERA: CAPITAL VENCIDO Por concepto de 50 cuotas en mora La cantidad equivalente en la fecha del pago y en moneda legal Colombiana a **DOS CIENTAS CINCO MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y CUATRO** Unidades de Valor Real UVR Con **CUATROCIENTAS VEINTICINCO DIEZMILESIMAS de la misma unidad UVR (205244,425UVR)**, capital vencido de la obligación que consta en el pagaré al que se refiere el hecho 1º de esta demanda, convertida por ministerio de la ley 546 de diciembre 23 de 1.999 a unidades de Valor Real UVR, **las cuales a la cotización de 205,3244 UVR señalada para la fecha del 31 de Marzo de 2013 ascienden a $ 42.141.688,42** Moneda Legal Colombiana, tal como lo acredito con la tabla oficial de valor de la UVR. Elaborada por el Banco de la República para el mes en curso, correspondiente al capital vencido del pagaré que se cobra. **Las 50 cuotas en mora, no comprenden ninguna cuota o tipo de interés sobre seguros y se discriminan así:**

N cuota	vencimiento cuota	valor cuota UVR	Cotización VUR	valor pesos cuota
1	15/05/2006	3458,4195	205,3244	$ 710.097,91
2	15/06/2006	3482,0111	205,3244	$ 714.941,84
3	15/07/2006	3505,7636	205,3244	$ 719.818,81
4	15/08/2006	3529,6781	205,3244	$ 724.729,04
5	15/09/2006	3553,7558	205,3244	$ 729.672,78
6	15/10/2006	3577,9977	205,3244	$ 734.650,23
7	15/11/2006	3602,405	205,3244	$ 739.661,65
8	15/12/2006	3626,9788	205,3244	$ 744.707,25
9	15/01/2007	3651,7202	205,3244	$ 749.787,26
10	15/02/2007	3676,6304	205,3244	$ 754.901,93
11	15/03/2007	3701,7105	205,3244	$ 760.051,49
12	15/04/2007	3726,9617	205,3244	$ 765.236,17
13	15/05/2007	3752,3851	205,3244	$ 770.456,22
14	15/06/2007	3777,982	205,3244	$ 775.711,89
15	15/07/2007	3803,7535	205,3244	$ 781.003,41
16	15/08/2007	3829,7008	205,3244	$ 786.331,02
17	15/09/2007	3855,825	205,3244	$ 791.694,95
18	15/10/2007	3882,1275	205,3244	$ 797.095,50
19	15/11/2007	3908,6094	205,3244	$ 802.532,88
20	15/12/2007	3935,272	205,3244	$ 808.007,36
21	15/01/2008	3962,1164	205,3244	$ 813.519,17
22	15/02/2008	3989,144	205,3244	$ 819.068,60
23	15/03/2008	4016,3559	205,3244	$ 824.655,87
24	15/04/2008	4043,7534	205,3244	$ 830.281,24
25	15/05/2008	4071,3379	205,3244	$ 835.945,01
26	15/06/2008	4099,1105	205,3244	$ 841.647,40
27	15/07/2008	4127,0725	205,3244	$ 847.388,68
28	15/08/2008	4155,2253	205,3244	$ 853.169,14
29	15/09/2008	4183,5702	205,3244	$ 858.989,04
30	15/10/2008	4212,1084	205,3244	$ 864.848,63
31	15/11/2008	4240,8412	205,3244	$ 870.748,17
32	01512/2008	4269,7701	205,3244	$ 876.687,98
33	15/01/2009	4298,8963	205,3244	$ 882.668,30
34	15/02/2009	4328,2212	205,3244	$ 888.689,42
35	15/03/2009	4357,7461	205,3244	$ 894.751,60
36	15/04/2009	4387,4725	205,3244	$ 900.855,16
37	15/05/2009	4417,4016	205,3244	$ 907.000,33
38	15/06/2009	4447,5349	205,3244	$ 913.187,43
39	15/07/2009	4477,8737	205,3244	$ 919.416,73
40	15/08/2009	4508,4195	205,3244	$ 925.688,53
41	15/09/2009	4539,1736	205,3244	$ 932.003,10
42	15/10/2009	4570,1376	205,3244	$ 938.360,76
43	15/11/2009	4601,3127	205,3244	$ 944.761,77
44	15/12/2009	4632,7006	205,3244	$ 951.206,47
45	15/01/2010	4664,3025	205,3244	$ 957.695,11
46	15/02/2010	4696,12	205,3244	$ 964.228,02
47	15/03/2010	4728,1546	205,3244	$ 970.805,51

48	15/04/2010	4760,4076	205,3244	$ 977.427,83
49	15/05/2010	4792,8807	205,3244	$ 984.095,35
50	15/06/2010	4825,5753	205,3244	$ 990.808,35
		205244,425		$ 42.141.688,31
		UVR		**PESOS**

SEGUNDA: Por los intereses moratorios contractuales a la tasa 19,65 % equivalentes a la tasa máxima permitida por la ley, al momento de realizarse el pago, liquidados sobre el valor de cada una de las cuotas de capital vencidas, a partir del día del vencimiento de cada cuota, conforme con las fecha relacionadas en la pretensión anterior hasta el día que se verifique su pago.

TERCERA: Intereses remuneratorios sobre las cuotas en mora, a la tasa del 12,75% efectivo anual, sobre el capital de cada una de las cuotas en mora relacionadas en la pretensión PRIMERA de esta demanda, a partir del día siguiente a la exigibilidad de cada cuota, hasta el día anterior a la exigibilidad de la siguiente cuota, que corresponden en total a la suma de **37680,3136** UVR que equivalen a la suma de **$7.736.687,78** los cuales se discriminan así:

N cuota	Fecha cada cuota	valor Interés UVR	Cotización UVR	Valor interés en pesos de cada cuota
1	16/05/2006	1400,0735	205,3244	$ 287.469,25
2	16/06/2006	1376,4819	205,3244	$ 282.625,32
3	16/07/2006	1352,7294	205,3244	$ 277.748,35
4	16/08/2006	1328,8148	205,3244	$ 272.838,10
5	16/09/2006	1304,7372	205,3244	$ 267.894,38
6	16/10/2006	1280,4952	205,3244	$ 262.916,91
7	16/11/2006	1256,088	205,3244	$ 257.905,51
8	16/12/2006	1231,5142	205,3244	$ 252.859,91
9	16/01/2007	1206,7728	205,3244	$ 247.779,90
10	16/02/2007	1181,8626	205,3244	$ 242.665,23
11	16/03/2007	1156,7825	205,3244	$ 237.515,67
12	16/04/2007	1131,5313	205,3244	$ 232.330,99
13	16/05/2007	1106,1078	205,3244	$ 227.110,92
14	16/06/2007	1080,511	205,3244	$ 221.855,27
15	16/07/2007	1054,7395	205,3244	$ 216.563,75
16	16/08/2007	1028,7922	205,3244	$ 211.236,14
17	16/09/2007	1002,6679	205,3244	$ 205.872,18
18	16/10/2007	976,3654	205,3244	$ 200.471,64
19	16/11/2007	949,8835	205,3244	$ 195.034,26
20	16/12/2007	923,221	205,3244	$ 189.559,80
21	16/01/2008	896,3765	205,3244	$ 184.047,97
22	16/02/2008	869,439	205,3244	$ 178.517,04
23	16/03/2008	842,1371	205,3244	$ 172.911,29
24	16/04/2008	814,7395	205,3244	$ 167.285,90
25	16/05/2008	787,1551	205,3244	$ 161.622,15
26	16/06/2008	759,3825	205,3244	$ 155.919,76
27	16/07/2008	731,4204	205,3244	$ 150.178,45
28	16/08/2008	703,2676	205,3244	$ 144.398,00

29	16/09/2008	674,9228	205,3244	$ 138.578,12
30	16/10/2008	646,3846	205,3244	$ 132.718,53
31	16/11/2008	617,6517	205,3244	$ 126.818,96
32	16/12/2008	588,7229	205,3244	$ 120.879,18
33	16/01/2009	559,5966	205,3244	$ 114.898,84
34	16/02/2009	530,2718	205,3244	$ 108.877,74
35	16/03/2009	500,7468	205,3244	$ 102.815,54
36	16/04/2009	471,0205	205,3244	$ 96.712,00
37	16/05/2009	441,0914	205,3244	$ 90.566,83
38	16/06/2009	410,9581	205,3244	$ 84.379,73
39	16/07/2009	380,6193	205,3244	$ 78.150,43
40	16/08/2009	350,0735	205,3244	$ 71.878,63
41	16/09/2009	319,3193	205,3244	$ 65.564,04
42	16/10/2009	288,3554	205,3244	$ 59.206,40
43	16/11/2009	257,1802	205,3244	$ 52.805,37
44	16/12/2009	225,7924	205,3244	$ 46.360,69
45	16/01/2010	194,1905	205,3244	$ 39.872,05
46	16/02/2010	162,3729	205,3244	$ 33.339,12
47	16/03/2010	130,3384	205,3244	$ 26.761,65
48	16/04/2010	98,0853	205,3244	$ 20.139,31
49	16/05/2010	65,6122	205,3244	$ 13.471,79
50	16/06/2010	32,9176	205,3244	$ 6.758,79
		37680,3136		$7.736.687,78
		UVR		**PESOS**

CUARTA: Ordenar que el pago de las anteriores sumas de dinero se efectúe con el producto de la venta en pública subasta del siguiente inmueble: Ubicado en la **CALLE 188A # 46-10 APARTAMENTO 403 INTERIOR 5 MIRANDELA 4 / CL 189 46 10 IN 5 AP 403 Y GARAJE 187 (DIRECCION CATASTRAL) DE BOGOTA** identificados con matrículas inmobiliarias No **50N-20172303 - 50N-20172185** inmuebles cuyos linderos generales y especiales se encuentran especificados en la Escritura Pública de venta e hipoteca No. 2448 del 02 de Mayo de 1995 de la Notaría 1ª del Círculo de Santa Fe de Bogotá anexa a esta demanda.

QUINTA: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los inmuebles hipotecados, **librando el correspondiente oficio al Registrador de Instrumentos Públicos para la inscripción correspondiente, el cual debe anunciar que la entidad demandante obra en calidad de cesionaria de la garantía y endosataria del pagaré que se cobra.**

SEXTA: Conforme con anotaciones 1 y 2 de los certificado de tradición y libertad anexos a esta demanda, se ordene citar a BANCO REAL DE COLOMBIA, en calidad de tercer acreedor hipotecario.

HECHOS

1. Mediante el pagaré No. **74137-7** suscrito el día 15 de Junio de 1995 los demandados se constituyeron en deudores de LA **CORPORACION GRAN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"**, por la cantidad de **TRES MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO Unidades UPAC con NUEVE MIL TRECIENTAS TRECE DIEZMILESIMAS de Unidad de Poder Adquisitivo Constante "UPAC" (3854.9313 UPAC)**, equivalente a la fecha de otorgamiento del pagaré, a la suma de **$ 27.356.500** Moneda Legal Colombiana.

2. Por La suma anterior se obligaron los deudores a pagar en forma incondicional (y solidaria) a la CORPORACION, en sus oficinas de caja en Santafé de Bogotá, o a su orden o a quien represente sus derechos, la cantidad Mutuada Expresada en Unidades de Poder Adquisitivo Constante (UPAC), reducida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UPAC, el día de cada pago en CIENTO OCHENTA (180), cuotas mensuales, siendo la primera de ellas el día 15 DE JULIO DE 1995, la segunda el día 15 de AGOSTO DE 1995, y así sucesivamente cada mes hasta la cancelación total de la deuda.

3. Se estipularon dentro del plazo intereses corrientes a la tasa del 16.00% efectivo anual liquidados sobre valores expresados en Unidades de Poder Adquisitivo UPAC, y en caso de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas, estipuladas en el pagare, o del saldo de las obligaciones cuando fuere exigido, un interés igual a la tasa máxima autorizada por la Ley, sin perjuicio de que la entidad acreedora en este último evento pudiera dar por terminado el plazo y proceder al cobro total de la deuda.

4. En el pagare al que se hizo referencia, los deudores aceptaron que la obligación derivada del pagare se determinaría en Moneda Legal Colombiana, mediante la aplicación del Sistema de valor Constante de Ahorros y Prestamos, y por ello reconocieron como deuda a su cargo los reajustes periódicos que produjera la CORPORACION GRAN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR", ya sea por concepto de capital o de intereses, por las fluctuaciones de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC (hoy UVR).

5. En el mismo pagare se estableció y así lo autorizaron expresamente los deudores que el acreedor quedaba facultado para declarar extinguido el plazo que faltare para el pago de la deuda y exigir su pago inmediato con todos sus accesorios, por la simple mora en el pago de las cuotas mensuales o cuando el inmueble hipotecado fuere embargado o perseguido por terceros en ejercicio de cualquier acción.

6. Los deudores se encuentran en mora de pagar los saldos de capital objeto de mutuo, desde el 15 de Mayo de 2006 por la cantidad de **DOS CIENTAS CINCO MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y CUATRO** Unidades de Valor Real UVR Con **CUATROCIENTAS VEINTICINCO DIEZMILESIMAS de la misma unidad UVR (205244,425UVR)**, capital vencido de la obligación que consta en el pagaré al que se refiere el hecho 1º de esta demanda, convertida por ministerio de la ley 546 de diciembre 23 de 1.999 a unidades de Valor Real UVR, **las cuales a la cotización de 205,3244 UVR señalada para la fecha del 31 de Marzo de 2013 ascienden a $ 42.141.688,42**

7. Conforme obra en el expediente, el pagare fue endosado y la Garantía Hipotecaria cedida por CORPORACION GRAN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR" hoy BBVA COLOMBIA a CENTRAL DE INVERSIONES S. A. a favor de la demandante COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ahora COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION, según anexos.

8. El acreedor CORPORACION GRAN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR", efectuó la reliquidación de la obligación contenida en el pagaré base de la acción, de acuerdo con la ley 546 de 1999, sin que los deudores hubieran solicitado la restructuración del crédito y por tanto no se hizo exigible comprobar la capacidad de pago de los demandados de conformidad con la circular externa 048 de 2000 emanada de la

Superintendencia Bancaria, teniendo en cuenta la desatención de los demandados a la invitación a restructurar el crédito, efectuada por la demandante en los términos del hecho Nº 14 de esta demanda.

9. Allego documentos Reliquidaciones de crédito en UPAC y Pesos con UVR- Circular externa 048 del 2000 " expedidos por la Superintendencia Financiera los cuales dan cuenta de que se efectúo la reliquidación de los créditos atendiendo la Ley 546 de 1999 y su reglamentación, los **cuales dan cuenta de que se aplicó el correspondiente alivio por $ 12,280,845,3282**

10. Para asegurar el cumplimiento de la obligación contraída tanto por la escritura pública No. 2448 del 02 de Mayo de 1995 de la Notaria 1ª de Santa Fe de Bogotá como por el referido pagare, los deudores constituyeron hipoteca de primer grado a favor de la CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR" sobre los inmuebles determinados por su ubicación y linderos, en la parte petitoria de éste líbelo.

11. De acuerdo con las matrículas inmobiliarias 50N- 20172303 y 20172185 expedidas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá que anexo a esta demanda, los actuales propietarios y/o poseedores inscritos de los inmuebles hipotecados, son los mismos deudores.

12. De conformidad con la nota de endoso y de cesión anexas a esta demanda, la entidad demandante actúa en calidad de endosataria del pagaré y cesionaria de la garantía hipotecaria base de la presente demanda.

13. La demandante COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ahora COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION, en su calidad de endosataria del pagaré que se cobra y de cesionaria de la garantía hipotecaria que se ejecuta, me ha conferido poder para instaurar la presente demanda, por lo que solicito se me reconozca personería.

14. Conforme con carta enviada a los demandados según constancia de envío anexas, en cumplimiento a la orden impartida por la Honorable Corte Constitucional y en Concordancia con lo establecido por la ley 546 de 1999, se acompañaron dos formulas de reestructuración, cuyas metodologías se encuentran aprobadas por la Superintendencia Financiera mediante circular 007 de 2000, sin que habiendo transcurrido el término concedido de cinco días hábiles los deudores hayan comparecido a definir su escogencia, por lo que se ha tenido por aceptada la modalidad mas favorable a sus intereses denominada " sistema de cuota constante en UVR", quedando acreditada así la reestructuración del crédito a su cargo.

DERECHO

1555, 1568 a 1580, 2443, 2450, 2452 2453, 2554 y concordantes del C. C, los artículos 6119 a 647, 651 a 667, 709 a 711 y concordantes del C de Co, artículos 488, 554, 555, 557 a 560 del C.P.C. CIO, 1.608, 2221, 2432, siguientes y concordantes del C.C. 554 y siguientes del C.P.C., Decreto 2282 de 1.989, Ley 546 de diciembre 23 de 1.999, decreto 2703 de 1.999, resolución 2896 de 1.999 y demás normas aplicables.

CUANTIA, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Por la naturaleza del asunto, por la vecindad de la partes y por la cuantía de las pretensiones es usted competente para conocer de esta demanda. El procedimiento a seguir corresponde Ejecutivo con título hipotecario, regulado

por el título XXVII capítulo VII, artículos 554 y SS y demás normas concordantes del C. de P.C.

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito se tengan como pruebas de los hechos que fundamentan las pretensiones de esta demanda, los siguientes anexos:

- Original del pagaré N° 74137-7 con vencimiento final el 15 de Junio de 2010
- Endoso de GRANAHORRAR hoy BBVA COLOMBIA del pagaré N° 74137-7, a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y por esta ultima a la demandante COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SASA EN LIQUIDACION antes COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA
- Primera copia de la Escritura 2448 del 02 de Mayo de 1995 de la Notaria 1ª de Santa Fe de Bogotá con nota que presta merito ejecutivo.
- Cesión de GRANAHORRAR hoy BBVA COLOMBIA a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y por esta ultima a la demandante COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SASA EN LIQUIDACION antes COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA
- Carta de invitación a restructurar el crédito (sentencia S.U. 813)
- Folios de matriculas Inmobiliarias 50N- 20172303 y 50N-20172185
- Poder especial para actuar.
- Certificado de Cámara de Comercio de la demandante
- Cotización de UVR para el mes en curso.
- Dos (2) copias de la demanda con sus anexos para el traslado a los demandados 1 copia simple para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

Los demandados recibirán notificaciones en la CALLE 188A # 46-10 APARTAMENTO 403 INTERIOR 5 MIRANDELA 4 / CL 189 46 10 IN 5 AP 403 (DIRECCION CATASTRAL) DE BOGOTA

Mi mandante recibe notificaciones en la CALLE 19 N° 7-48 PISO 2 de Bogotá.

El suscrito en la Carrera 7ª No. 12 B -84, oficina 605, de Bogotá.

Atentamente,

NELSON PEÑA CELY
CC. No.19.366.061 de Bogotá
T.P. No. 81.821 del C.S.J.

4

NOTARIA 7a
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.
Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR JUEZ
fué presentado por:
PEÑA CELY NELSON
Quien se identificó con:
CC. No.19.366.061 de BOGOTA D.C.
y la Tarjeta Profesional No.: **81.821.CSJ**
y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo.

NOTARIA 7a

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. **01/04/2013 3:45 p.m**

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA- D.C.

Func.o: YOLEMA [illegible]

107

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 05/Abr/2013

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

GRUPO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

SECUENCIA: 29861 FECHA DE REPARTO: 05/04/2013 08:28:11AM

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDOS	PARTE
9001591085	COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUID		01
19366061	NELSON PEÑA CELY	PEÑA CELY	03

OBSERVACIONES:

FUNCIONARIO DE REPARTO

ventanilla5

REPARTO105

v. 2.

003-2013-00422-00- J. 19 C.M.E.S.



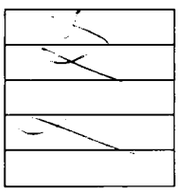
Juzgado Tercero Civil Municipal
De Bogota

FECHA DE RADICACION: _____

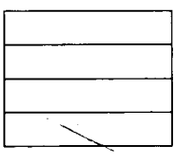
SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES ANEXOS

PODER
C. DE EXISTENCIA Y R. LEGAL DE LAS PA

TITULO EJECUTIVO
RELIQUIDACION DE CREDITO

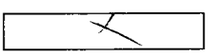


C. DE LIBERTAD Y TRADICION.
ESCRITURA DE HIPOTECA
C. DE U.V.R
DEMANDA

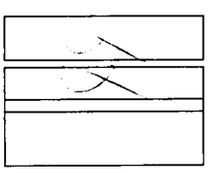


OTROS ANEXOS

ACTA DE REPARTO



COPIAS



ARCHIVO

TRASLADOS
MEDIDAS
CAUTELARES

OBSERVACIONES:
Pagare.

AL DESPACHO HOY: _____

XIOMARA SUAREZ STERLING
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Dieciocho de abril de dos mil trece.

REF. 13-422

Una vez reunidas las exigencias de los artículos 75, 554 y 555 del Código de Procedimiento Civil, el Despacho,

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de menor cuantía a favor de COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACIÓN antes COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA contra JOSE EMIRO CADENA y MARIA STELLA HERNANDEZ CADENA, por las siguientes sumas de dinero:

1. *Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de mayo de 2006 corresponde a 3458,4195 en UVR que en pesos equivale a $710.097.[91]*

   1.1 *Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.*

   1.2 *Por la suma de $287.469.[25] por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 1°.*

2. *Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de junio de 2006 corresponde a 3482,0111 en UVR que en pesos equivale a $714.941.[84]*

   2.1 *Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.*

   2.2 *Por la suma de $282.625.[32] por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 2°.*

3. *Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de julio de 2006 corresponde a 3505,7636 en UVR que en pesos equivale a $719.818.[81]*

   3.1 *Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.*

   3.2 *Por la suma de $277.748.[35] por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 3°.*

4. *Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de agosto de 2006 corresponde a 3529,6781 en UVR que en pesos equivale a $724.729.[04]*

   4.1 *Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.*

   4.2 *Por la suma de $272.838.[10] por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 4°.*

5. *Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de septiembre de 2006 corresponde a 3553,7558 en UVR que en pesos equivale a $729.672.[78]*

   5.1 *Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.*

   5.2 *Por la suma de $267.894.[38] por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 5°.*

6. *Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de octubre de 2006 corresponde a 3577,9977 en UVR que en pesos equivale a $734.650.[23]*

   6.1 *Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.*

   6.2 *Por la suma de $262.916.[91] por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 6°.*

7. *Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de noviembre de 2006 corresponde a 3602,405 en UVR que en pesos equivale a $739.661.[65]*

   7.1 *Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.*

   7.2 *Por la suma de $257.905.[51] por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 7°*

8. *Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de diciembre de 2006 corresponde a 3626,9788 en UVR que en pesos equivale a $744.707.[25]*

8.1 Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

8.2 Por la suma de $252.859.[91] por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 8°.

9. Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de enero de 2007 corresponde a 3651,7202 en UVR que en pesos equivale a $749.787.[26]

9.1 Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

9.2 Por la suma de $247.779.[90] por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 9°.

10. Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de febrero de 2007 corresponde a 3676,6304 en UVR que en pesos equivale a $754.901.[93]

10.1 Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

10.2 Por la suma de $242.665.[23] por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 10°.

11. Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de marzo de 2007 corresponde a 3701,7105 en UVR que en pesos equivale a $760.051.[49]

11.1 Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

11.2 Por la suma de $237.515.[67] por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 11°.

12. Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de abril de 2007 corresponde a 3726,9617 en UVR que en pesos equivale a $765.236.[17]

12.1 Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

12.2 *Por la suma de $232.330.[99] por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 12°.*

13. *Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de mayo de 2007 corresponde a 3752,3851 en UVR que en pesos equivale a $770.456.[22]*

13.1 *Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.*

13.2 *Por la suma de $227.110.[92] por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 13°.*

14. *Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de junio de 2007 corresponde a 3777,982 en UVR que en pesos equivale a $775.711.[89]*

14.1 *Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.*

14.2 *Por la suma de $221.855.[27] por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 14°.*

15. *Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de julio de 2007 corresponde a 3803,7535 en UVR que en pesos equivale a $781.003.[41]*

15.1 *Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.*

15.2 *Por la suma de $216.563.[75] por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 15°.*

16. *Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de agosto de 2007 corresponde a 3829,7008 en UVR que en pesos equivale a $786.331.[02]*

16.1 *Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.*

16.2 *Por la suma de $211.236.[14] por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 16°.*

17. *Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de septiembre de 2007 corresponde a 3855,825 en UVR que en pesos equivale a $791.694.*[95]

17.1 *Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.*

17.2 *Por la suma de $205.872.*[18] *por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 17°.*

18. *Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de octubre de 2007 corresponde a 3882,1275 en UVR que en pesos equivale a $797.095.*[50]

18.1 *Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.*

18.2 *Por la suma de $200.471.*[64] *por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 18°.*

19. *Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de noviembre de 2007 corresponde a 3908,6094 en UVR que en pesos equivale a $802.532.*[88]

19.1 *Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.*

19.2 *Por la suma de $195.034.*[26] *por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 19°.*

20. *Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de diciembre de 2007 corresponde a 3935,272 en UVR que en pesos equivale a $808.007.*[36]

20.1 *Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.*

20.2 *Por la suma de $189.559.*[80] *por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 20°.*

21. *Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de enero de 2008 corresponde a 3962,1164 en UVR que en pesos equivale a $813.519.*[17]

21.1 Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

21.2 Por la suma de $184.047.[97] por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 21°.

22. Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de febrero de 2008 corresponde a 3989,144 en UVR que en pesos equivale a $819.068.[60]

22.1 Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

22.2 Por la suma de $178.517.[04] por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 22°.

23. Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de marzo de 2008 corresponde a 4016,3559 en UVR que en pesos equivale a $824.655.[87]

23.1 Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

23.2 Por la suma de $172.911.[29] por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 23°.

24. Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de abril de 2008 corresponde a 4043,7534 en UVR que en pesos equivale a $830.281.[24]

24.1 Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

24.2 Por la suma de $167.285.[90] por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 24°.

25. Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de mayo de 2008 corresponde a 4071,3379 en UVR que en pesos equivale a $835.945.[01]

25.1 Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

25.2 Por la suma de $161.622.[15] por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 25°.

26. Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de junio de 2008 corresponde a 4099,1105 en UVR que en pesos equivale a $841.647.[40]

26.1 Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

26.2 Por la suma de $155.919.[76] por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 26°.

27. Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de julio de 2008 corresponde a 4127,0725 en UVR que en pesos equivale a $847.388.[68]

27.1 Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

27.2 Por la suma de $150.178.[45] por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 3°.

28. Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de agosto de 2008 corresponde a 4155,2253 en UVR que en pesos equivale a $853.169.[14]

28.1 Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

28.2 Por la suma de $144.398. por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 28°.

29. Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de septiembre de 2008 corresponde a 4183,5702 en UVR que en pesos equivale a $858.989.[04]

29.1 Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

29.2 Por la suma de $138.578.[12] por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 29°.

30. *Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de octubre de 2008 corresponde a 4212,1084 en UVR que en pesos equivale a $864.848.*[63]

    30.1 *Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.*

    30.2 *Por la suma de $132.718.*[53] *por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 30°.*

31. *Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de noviembre de 2008 corresponde a 4240,8412 en UVR que en pesos equivale a $870.748.*[17]

    31.1 *Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.*

    31.2 *Por la suma de $126.818.*[96] *por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 31°.*

32. *Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de diciembre de 2008 corresponde a 4269,7701 en UVR que en pesos equivale a $876.687.*[98]

    32.1 *Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.*

    32.2 *Por la suma de $120.879.*[18] *por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 32°.*

33. *Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de enero de 2009 corresponde a 4298,8963 en UVR que en pesos equivale a $882.668.*[30]

    33.1 *Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.*

    33.2 *Por la suma de $114.898.*[84] *por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 33°.*

34. *Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de febrero de 2009 corresponde a 4328,2212 en UVR que en pesos equivale a $888.689.*[42]

34.1 *Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.*

34.2 *Por la suma de $108.877.[74] por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 34°.*

35. *Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de marzo de 2009 corresponde a 4357,7461 en UVR que en pesos equivale a $894.751.[60]*

35.1 *Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.*

35.2 *Por la suma de $102.815.[54] por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 35°.*

36. *Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de abril de 2009 corresponde a 4387,4725 en UVR que en pesos equivale a $900.855.[16]*

36.1 *Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.*

36.2 *Por la suma de $96.712. por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 36°.*

37 *Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de mayo de 2009 corresponde a 4417,4016 en UVR que en pesos equivale a $907.000.[33]*

37.1 *Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.*

37.2 *Por la suma de $90.566.[83] por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 37°.*

38. *Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de junio de 2009 corresponde a 4447,5349 en UVR que en pesos equivale a $913.187.[43]*

38.1 *Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.*

38.2 Por la suma de $84.379.[73] por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 38°.

39. Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de julio de 2009 corresponde a 4477,8737 en UVR que en pesos equivale a $919.416.[73]

39.1 Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

39.2 Por la suma de $78.150.[43] por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 39°.

40. Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de agosto de 2009 corresponde a 4508,4195 en UVR que en pesos equivale a $925.688.[53]

40.1 Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

40.2 Por la suma de $71.878.[63] por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 40°.

41. Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de septiembre de 2009 corresponde a 4539,1736 en UVR que en pesos equivale a $932.003.[10]

41.1 Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

41.2 Por la suma de $65.564.[04] por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 41°.

42. Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de octubre de 2009 corresponde a 4570,1376 en UVR que en pesos equivale a $938.360.[76]

42.1 Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

42.2 Por la suma de $59.206.[40] por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 42°.

43. *Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de noviembre de 2009 corresponde a 4601,3127 en UVR que en pesos equivale a $944.761.[77]*

43.1 Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

43.2 Por la suma de $52.805.[37] por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 43°.

44. *Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de diciembre de 2009 corresponde a 4632,7006 en UVR que en pesos equivale a $951.206.[47]*

44.1 Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

44.2 Por la suma de $46.360.[69] por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 44°.

45. *Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de enero de 2010 corresponde a 4664,3025 en UVR que en pesos equivale a $957.695.[11]*

45.1 Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

45.2 Por la suma de $39.872.[05] por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 45°.

46. *Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de febrero de 2010 corresponde a 4696,12 en UVR que en pesos equivale a $964.228.[02]*

46.1 Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

46.2 Por la suma de $33.339.[12] por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 46°.

47. *Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de marzo de 2010 corresponde a 4728,1546 en UVR que en pesos equivale a $970.805.[51]*

47.1 *Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.*

47.2 *Por la suma de $26.761.[65] por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 47°.*

48. *Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de abril de 2010 corresponde a 4760,4076 en UVR que en pesos equivale a $977.427.[83]*

48.1 *Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.*

48.2 *Por la suma de $20.139.[31] por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 48°.*

49. *Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de mayo de 2010 corresponde a 4792,8807 en UVR que en pesos equivale a $984.095.[35]*

49.1 *Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.*

49.2 *Por la suma de $13.471.[79] por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 49°.*

50. *Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de junio de 2010 corresponde a 4825,5753 en UVR que en pesos equivale a $990.808.[35]*

50.1 *Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.*

50.2 *Por la suma de $6.758.[79] por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 50°.*

51. Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20172303 y 50N-20172185, que figura como de propiedad de la demandada. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva.

Una vez registrado el embargo y allegado el certificado del Registrador, se resolverá sobre el secuestro.

CITAR a la BANCO REAL DE COLOMBIA, para que dentro del término de CINCO (5) días haga valer sus créditos, según sean o no exigibles, de conformidad con los dispuesto en el numeral 5° del artículo 555 del CPC. La citación se hará en la forma prevista en el artículo 505 ejusdem.

Notifíquese esta decisión a la parte demandada, en la forma prevista por el artículo 505 del Código de Procedimiento Civil. La secretaria debe hacerle saber a la demandada en el momento de la notificación que cuenta con, cinco (5) días hábiles, para pagar la obligación o en su defecto de, cinco (5) días hábiles, para contestar la demanda y proponer excepciones si lo considera pertinente.

El Abogado NELSON PEÑA CELY, actúa como apoderado de la parte actora, para los fines y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

YASMIRA TALERO ORTIZ
JUEZA

DOIV

JUZGADO 3°. CIVIL MUNIC IPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 31
Hoy 22 ABR 2013
EL Srio.

XIOMARA SUAREZ STERLING

JUZ. 3 CIVIL MUN.
APR 26'13 PM 3:56

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
EJECUTIVO HIPOTECARIO

En Bogotá · D.C., VEINTISEIS (26) días del mes de ABRIL de 2013, compareció en la secretaria del Despacho el(la) Sr.(a) JOSE EMIRO [illegible] identificado (a) con la C.C. No 3235687 de VERGARA (CUND.) y debidamente autorizado por el Sr. Secretario, procedí a notificarle en su condición de demandado (a), el AUTO MANDAMIENTO DE PAGO con fecha del ABRIL 19 DE 2013, advirtiéndole que cuenta con el término legal cinco días para cumplir con la obligación debida y/o para proponer excepciones. En constancia de lo anterior se firma tal y como aparece.

El(La) Notificado(a),

C.C. No. 3.235.687

Quien Notifica,

ESCRIBIENTE

NMCD.-

Recibí copias del traslado
C.C. 3.235.687.
Abril 26/2013.

SEÑOR
JUEZ 3º CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D. C.
E._____S._____D.

Ref: Hipotecario de Compania de Gerenciamiento de Activos SAS en Liquidación.
Contra JOSE EMIRO CADENA.
Radicación No. 2013-0422

Quien suscribe, **CLAUDIA LILIANA CASTELLANOS BECERRA,** abogada titulada en ejercicio, mujer mayor, domiciliada profesionalmente en esta ciudad, de los identificado conforme figura bajo mi firma, en mi carácter de Procuradora Judicial del señor**JOSE EMIRO CADENA,** varón mayor, vecino de esta ciudad e identificado con la c. c. No. 3.235.687 de Vergara (C/marca), y quiénes demandado dentro del epígrafe referenciado, al Señor Juez le manifiesto, comedidamente, que con el presente escrito descorro el traslado de rigor en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a la prosperidad de todas y cada una de ellas, por cuanto carecen tanto de fundamentos fácticos, como de fundamentos jurídicos.

A LOS HECHOS:

1.- Es cierto. Aclarando desde ya que dicha obligación se encuentra cancelada en su totalidad desde el 28 de diciembre de 2006.

2.-Es cierto. Aclarando desde ya que dicha obligación se encuentra cancelada en su totalidad desde el 28 de diciembre de 2006.

3.-Es cierto. Aclarando desde ya que dicha obligación se encuentra cancelada en su totalidad desde el 28 de diciembre de 2006.No me costa.

4.- Es cierto. Aclarando desde ya que dicha obligación se encuentra cancelada en su totalidad desde el 28 de diciembre de 2006.

5.-Es cierto. Aclarando desde ya que dicha obligación se encuentra cancelada en su totalidad desde el 28 de diciembre de 2006.No es cierto. Lo rechazo.

6.-No es cierto. Lo rechazo. Aclaro desde ya que dicha obligación se encuentra cancelada en su totalidad desde el 28 de diciembre de 2006.

7.- No me consta pero si así se llegó a hacer, dichas cesiones son ilegales por cuanto dicha obligación se encuentra cancelada en su totalidad desde el 28 de diciembre de 2006.

8.-No me consta ni se sabe cuando se produjo tal acto, pero tal proceder es ilegal dado que dicha obligación se encontraba ya cancelada en su totalidad desde el 28 de diciembre de 2006.

9.- No me consta ni se sabe cuando se produjeron tales actos,pero tales procederes son ilegales por cuanto dicha obligación se encontraba ya cancelada en su totalidad desde el 28 de diciembre de 2006.

10.- Es cierto y la actora se ha prevalido de tal circunstancia para incurrir en fraude procesal y tentativa de estafa contra mi patrocinado.

11.- Es cierto y la actora se ha prevalido de tal circunstancia para incurrir en fraude procesal y tentativa de estafa contra mi patrocinado.

12.- Son unos endosos espureos con los cuales se viene cometiendo por parte de la actora los delitos de fraude procesal y tentativa de estafa contra mi patrocinado.

13.- Un poder espureo con el cual la actora sigue la larga cadena de fraude procesal y tentativa de estafa contra mi patrocinado.

14. No podría haber reestructuración respecto de una obligación cancelada en su totalidad desde diciembre 28 de 2006.

EXCEPCIONES DE MERITO:

Propongo a nombre de mi representado las siguientes excepciones de fondo, en virtud de las cuales se le debe absolver de las pretensiones y hechos invocados en el sub-lite:

1.- LA GENERAL. Basada en los hechos que se llegaren a probar dentro del trámite de las excepciones.

2.- Pago Total de la obligación.

a)La obligación perseguida en este proceso fue totalmente cancelada desde el 28 de diciembre de 2006, como consecuencia de un pacto celebrado en ese entonces entre Cisa y mi representado, que llamaron "acuerdo 66",

b) Fue así que mediante documento privado Central de Inversiones y mi representado, diadado el 24 de noviembre de 2005, acordaron extinguir, entre otras, la obligación ejecutada en el sub-exámine, por un gran total de $60.000.000.oo; **siendo la última cuota de dicho acuerdo 66 cancelada el 28 de diciembre de 2006**.

c) Para el efecto se hicieron 16 consignaciones por mí procurado, por el valor acordado y con las cuales dio cabal cumplimiento al precitado acuerdo.

d) Así mismo, al apoderado de la inicial cesionaria-demandante, Central de Inversiones, le fueron cancelaron los honorarios profesionales propios del acuerdo precitado.

3.- COBRO DE LO NO DEBIDO. Se fundamenta esta excepción en los siguientes razonamientos:

a) La obligación perseguida en este proceso fue totalmente cancelada desde el 28 de diciembre de 2006, como consecuencia de un pacto celebrado en ese entonces entre Cisa y mi representado, que llamaron "acuerdo 66",

b) Fue así que mediante documento privado Central de Inversiones y mi representado, diadado el 24 de noviembre de 2005, acordaron extinguir, entre otras, la obligación ejecutada en el sub-exámine, por un gran total de $60.000.000.oo; **siendo canceladas las tres últimas cuotas de dicho acuerdo 66 los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2006, por cuya virtud y, de acuerdo a los lineamientos de la ley civil colombiana, hace**

presumir el pago total de cualesquier obligación derivada del precitado acuerdo.

c) Para el efecto se hicieron 16 consignaciones por mí procurado, por el valor acordado y con las cuales dio cabal cumplimiento al precitado acuerdo.

d) Así mismo, al apoderado de la inicial cesionaria-demandante, Central de Inversiones, le fueron cancelaron los honorarios profesionales propios del acuerdo precitado.

3.- FRAUDE PROCESAL Y TENTATIVA DE ESTAFA. Se fundamenta esta excepción en los siguientes razonamientos:

a) La obligación perseguida en este proceso fue totalmente cancelada desde el 28 de diciembre de 2006, como consecuencia de un pacto celebrado en ese entonces entre Cisa y mi representado, que llamaron "acuerdo 66".

b) Fue así que mediante documento privado Central de Inversiones y mi representado, diadado el 24 de noviembre de 2005, acordaron extinguir, entre otras, la obligación ejecutada en el sub-exámine, por un gran total de $60.000.000.oo; **siendo canceladas las tres últimas cuotas de dicho acuerdo 66 los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2006, por cuya virtud y, de acuerdo a los lineamientos de la ley civil colombiana hace presumir el pago yextinción de cualesquier obligación derivada del precitado acuerdo**.

c) Para el efecto se hicieron 16 consignaciones por mí procurado, por el valor acordado y con las cuales dio cabal cumplimiento al precitado acuerdo.

d) Así mismo, al apoderado de la inicial cesionaria-demandante, Central de Inversiones, le fueron cancelaron los honorarios profesionales propios del acuerdo precitado.

2.4.- No obstante lo anterior,la parte actora dolosamente le oculta a su Despacho tanto el pago oportuno de la totalidad de la obligación aquí demandada, como la cancelación de sus honorarios, actos propios de un verdadero fraude procesal y una tentativa de estafa procesal.

PRUEBAS:

Ruego se decreten y tengan como taleslas siguientes:

Ruego se decrete y tengan como tales:

a) La documental obrante al informativo.

b) Prueba Trasladada: Ruego al señor Juez se sirva decretar y practicar, de acuerdo a los lineamientos del art. 185 del C. de P. C. y con destino al sub-examine, el traslado de todo el informativo procesal que conforma el Proceso Hipotecario que cursa ante el Juzgado 4° Civil del Circuito de esta ciudad, distinguido así: **Ref: Rad. 2000-826, Ejecutivo Hipotecario de Compañía de Gerenciamiento de Activos S.A.S. en Liquidación vs. José Emiro Cadena, por cuanto en dicho encuadernamiento obra toda prueba demostrativa de que la pretensa obligación que aquí se demanda, ha sido cancelada en su totalidad, al igual que la tentativa de fraude procesal denunciado.**

c) Declaración de Terceros: Ruégole Señor Juez se sirva señalar fecha y hora para la audiencia en la cual deberá comparecer el abogado **JUAN**

CARLOS CARRASQUILLA RIVERA, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, funcionario de la Compañía de Gerenciamiento de Activos y a quien le consta las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que el demandadolo visito el lunes 8 de abril del corriente ano, los temas que allí se ventilaron con relación a la ejecución del sub-exámine, así como sobre los demás hechos que le conste con relación a esta demanda y su contestación. Ruego sea citado, con las prevenciones de ley, a la Calle 19 No. 7-48, piso 2 Bogotá.

d)Ruégole Señor Juez se sirva señalar fecha y hora para la audiencia en la cual comparecerá el señor **ALLAN RAFAEL LACERA PADILLA,** mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, a quien le consta las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que el demandado visitó las instalaciones de la Compañía de Gerenciamiento de Activos, el lunes 8 de abril del corriente ano, los temas que allí se ventilaron con relación a la ejecución del sub-exámine, así como sobre los demás hechos que le conste con relación a esta demanda y a su contestación. Ruego sea citado por mi conducto.

d) Interrogatorio de Parte: Ruégole Señor Juez se sirva señalar fecha y hora para evacuar la audiencia a la cual debe comparecer **MARITZA SASTOQUE FRAGOSO**, representante legal de la actora, o quien haga sus veces, objeto que absuelva interrogatorio que verbalmente o por escrito le formularé sobre los hechos de la demanda y su contestación y, principalmente, demostrar que la obligación pretendida ha sido cancelada en su totalidad.

d) De Inspección Judicial: Ruegole Señor Juez se sirva decretar y practicar diligencia de Inspección Judicial en el domicilio de la actora, calle 19 No. 7-48 piso 2 de esta ciudad, con exhibición de documentos, a objeto de establecer y obtener copia,en sus distintos archivos, de las documentales que tengan relación directa o indirecta respecto del acuerdo 66 aprobado por el comité de Vicepresidencia de Central de Inversiones, el 24 de noviembre de 2005, por un total de $60.000.000.oo, pagaderas en 14 cuotas,y que extinguieron los créditos Números

550006000012185 B.C.H. – 100400741377 – 100480022073 de Granahorraral haber sido canceladas en su totalidad por parte de mí patrocinado.

DERECHO:

Las excepciones propuestas las fundamento en los arts. 29, 228, 230 de la C. N.; 92,140, numeral 9-2, 142, 509, 510 y armónicos del C. de P. C., 784-12 C.Co.

PETICION:

Que se decrete probada cualesquiera de las excepciones aquí propuestas, se absuelva a mí patrocinado de los hechos y pretensiones alegados en su contra, se ordene la terminación del proceso y la cancelación de las cautelares practicadas, y se condene en costas y perjuicios a la parte actora.

NOTIFICACIONES:

Mi prohijado y el suscrito, bajo juramento y **a la luz del art. 314-5 del C. de P. C.**, manifestamos que recibiremos **todas las notificaciones, en forma personal, respectivamente, en la Calle 188 A No. 46-10 Apto 403 Interior 5, mirandela 4y en la Carrera5 No. 12 C 54 de esta ciudad.**

El demandante y su apoderado ya definieron el lugar donde las reciben.

Del Señor Juez, con toda consideración,

CLAUDIA LILIANA CASTELLANOS BECERRA.
C. C. No. 39.682.014 de Bogotá.
T. P. No. 152.786 C. S. J.

NOTARIA 7a
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.
Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR: JUEZ
fué presentado por:
CASTELLANOS BECERRA CLAUDIA LILIANA
Quien se identificó con:
CC. No.39.682.014 de BOGOTA D.C.

y la Tarjeta Profesional No.: **152.786.CSJ**
y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo.

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 06/05/2013 2:18 p.m

RAQUEL SOFIA CIFUENTES MORALES
NOTARIA SEPTIMA(E) DE BOGOTA D.C.

Func.o: YOLEIMA ARIAS

JUZ. 3 CIVIL MUN.

MAY 6'13 PM 2:38

SEÑOR
JUEZ 3º CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.
E. _____ S. _____ D.

Ref. HIPOTECARIO DE COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACIÓN
Contra JOSE EMIRO CADENA.
Radicación No. 2013-422

El suscrito, **JOSE EMIRO CADENA,** varón mayor, vecino de esta ciudad e identificado conforme aparece bajo mi firma, en mi condición de demandado dentro del epígrafe referenciado, al Señor Juez le manifiesto, comedidamente, que designo como mi Personera Judicial a la Dra. **CLAUDIA LILIANA CASTELLANOS BECERRA,** abogada titulado en ejercicio, mujer mayor, domiciliada profesionalmente en la Carrera 5 No. 12 C-54, de esta ciudad, identificada conforme figura bajo su firma, para que represente y defienda mis derechos e intereses, hasta la total culminación de sub-lite.

La Dra. **CASTELLANOS BECERRA** puede recibir, conciliar, transigir, desistir, comprometer, sustituir y reasumir, solicitar, recibir, retirar y cobrar, a su nombre, todo título judicial que se llegare a generar a mi favor por cualesquier causa, dentro del sub-lite.

Ruego se nos reconozca la personería pertinente.

Del Señor Juez, atentamente,

JOSE EMIRO CADENA
C. C. No. 3.235.687 de Vergara – C/marca

Acepto,

CLAUDIA LILIANA CASTELLANOS BECERRA.
C. C. No. 39.682.014 de Bogotá.

T. P. No. 152.786 C. S. J.

Carrera 5 No. 12 -C- 54 Bogotá.

NOTARIA 4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

CADENA JOSE EMIRO

quien se identificó con: **C.C.** **3235687**
y la T.P. No. del C.S.J.
ante la suscrita Notaria.

i8i9o0ljoj98jmi

Bogotá D.C. **06/05/2013** a las **01:08:26 p.m.**

FIRMA

JB

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 7a
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.
Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR: JUEZ
fué presentado por:
CASTELLANOS BECERRA CLAUDIA LILIANA
Quien se identificó con:
CC. No.39.682.014 de BOGOTA D.C.
y la Tarjeta Profesional No.: **152.786.CSJ**
y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo.

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 06/05/2013 2:12 p.m

RAQUEL SOFIA CIFUENTES MORALES
NOTARIA SEPTIMA(E) DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria 7a Func. YELENA ARIAS Raquel Sofia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°
Bogotá, D.C.,

17 de Mayo de 2013
Oficio No. 1.052

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bogotá - Cundinamarca

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001 40 03 003 2013 00422 00 de COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACION antes COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA., contra JOSE EMIRO CADENA y MARIA STELLA HERNANDEZ CADENA

Comunicamos a usted, que este juzgado mediante providencia de fecha Dieciocho (18) de Abril de Dos Mil Trece (2013), decretó el embargo y posterior SECUESTRO del inmueble(s) identificado(s) con la(s) matricula(s) inmobiliaria(s) No 50N - 20172303 y 50N - 20172185, denunciado(s) como de propiedad de la parte demandada JOSE EMIRO CADENA y MARIA STELLA HERNANDEZ CADENA.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo del inmueble antes mencionado.

Atentamente

XIOMARA SUAREZ STERLING
SECRETARIA

DJN

MAY 24'13 AM10:57

NELSON PEÑA CELY.

ABOGADO

SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA CONTRA JOSE EMIRO CADENA Y MARIA STELLA HERNANDEZ DE CADENA
2013-0422

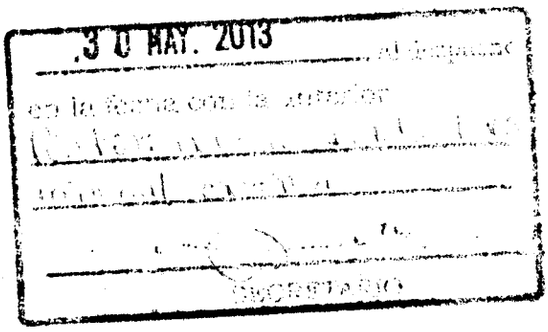
NELSON PEÑA CELY, *apoderado de la actora, solicito comedidamente al despacho ordenar que el oficio de embargo del inmueble hipotecado y que se encuentra actualmente elaborado, sea adicionado indicando al Señor Registrador que el demandante COMPAÑÍA DE GERENCIMAINETO DE ACTIVOS LTDA, actúa en calidad de cesionaria de la CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR, de conformidad con la PRETENSION PRIMERA Y QUINTA de la demanda*

En subsidio de lo anterior, solicito comedidamente se corrija el mandamiento de pago, despachando las pretensiones de la demanda a favor de ***COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA,*** *como cesionaria de la CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR, conforme con las prtensiones PRIMERA y QUINTA de la demanda.*

Atentamente,

NELSON PEÑA CELY
C.C. 19.366.061 de Bogotá
T.P. 81821 del C.S.J.

Carrera 7ª No. 17-01 Oficina 917 Edificio Colseguros – Telefax 3 41 80 54
Cel: 313 8347903 Email: - nelsonpabogado@hotmail.com - Bogotá D.C. Colombia


30 MAY 2013

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Siete de Junio de Dos Mil Trece.

REF. 13-422

Estando el proceso al despacho a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, el Juzgado Resuelve:

Tener por notificado al demandado JOSE EMIRO CADENA quien se notificó personalmente (fl 122), quien dentro del término legal contesto la demanda y propuso excepciones.

Se reconoce personería a la Dra. CLAUDIA LILIANA CASTELLANOS BECERRA como apoderada de la parte demandada para efectos y términos del poder conferido.

Una vez se integre el contradictorio se continuará con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE

YASMIRA TALERO ORTIZ
JUEZA (1/2)

DOIV

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 51
Hoy 12 de junio de 2013
EL Srio.

XIOMARA SUAREZ STERLING

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Siete de Junio de dos mil trece.

REF: 13- 422

De conformidad a lo solicitado por el apoderado de la parte actora (fl 133) y como quiera que se incurrió en error en el auto de fecha dieciocho de abril de la anualidad al no indicar que se libraba mandamiento ejecutivo a favor de COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACIÓN (antes) COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA CGA en calidad de endosataria de CORPORACIÓN GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR", el Despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 310 del C. de P.C:

RESUELVE:

Aclarar el auto de mandamiento de pago calendado el 18 de abril de 2013 en sentido de indicar que se libra mandamiento a favor de COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACIÓN (antes) COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA CGA en calidad de endosatario de CORPORACIÓN GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR" y no como se indicó allí.

De lo demás permanezca incólume.

Se notifica la presente providencia en ESTADOS al demandado JOSE EMIRO CADENA teniendo en cuenta que el mismo se notificó de la presente demanda.

Notifíquese la presente providencia a la demandada MARIA STELLA HERNANDEZ CADENA junto con el auto de fecha dieciocho de abril de dos mil trece de conformidad con los artículos 315 y 320 del C. de P.C.

NOTIFÍQUESE

YASMIRA TALERO ORTIZ
JUEZA (2/2)

DOIV

JUZGADO 3°. CIVIL MUNIC IPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.
Hoy 12 JUN. 2013
EL Srio.
XIOMARA SUAREZ STERLING

13

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
EJECUTIVO HIPOTECARIO

En Bogotá D.C., VEINTICINCO (25) días del mes de JULIO de 2013, compareció en la secretaria del Despacho el(la) Sr.(a) MARIA STELLA HERNANDEZ identificado (a) con la C.C. No 41439125 de BOGOTA, y debidamente autorizado por el Sr. Secretario, procedí a notificarle en su condición de demandado (a), el AUTO MANDAMIENTO DE PAGO con fecha del 18 DE ABRIL DE 2013, advirtiéndole que cuenta con el término legal cinco días para cumplir con la obligación debida y/o para proponer excepciones.. En constancia de lo anterior se firma tal y como aparece.

El(La) Notificado(a),

C.C. No. 41.439.125 Bta'

Quien Notifica,

ESCRIBIENTE

NMCD.-

15 AGO. 2013 Al despacho
en la fecha con la anterior
Pendiente nombrar 1
que a la ddo

SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil Trece (2013)

REF: 2013-0422

Toda vez que la demandada MARIA STELLA HERNANDEZ CADENA solo se notifico del auto que libra mandamiento de pago de fecha 18 de abril de hogaño, se requiere a la parte demandante para que conforme a los artículos 315 y 320 del C.P.C. proceda a la notificación del auto de fecha 7 de junio de la presente anualidad.

NOTIFIQUESE,

YASMIRA TALERO ORTIZ
JUEZA

Pamr

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 72
Hoy 27 AGO 2013
EL Srio.

XIOMARA SUAREZ STERLING

Avenida [illegible]rado 103-09 Ofi.104A Tel. 3791019
Bogotá [illegible]@courierbox.com
Res. Min. Comunicaciones No 002314 de 21 de Octubre de 2008

07042569544C

MARIA STELLA HERNANDEZ DE CADENA

158

Fecha de envio 22/0[illegible]2013	P.R.E NOTIFICACIONENLINEA/NELSON PEÑA CELY
Remitente/Demandante JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/COMPAÑIA DE	Ciudad BOGOTA
Articulo 315	Proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. No. 2013-0422	
Dice contener CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL	Valor 6000

Direccion de entrega
CL 188 A NO. 46 10 APTO 403 INT 5 MIRANDELA 4 / CL 189 NO. 46 10 INT 5 APTO 403 DIRECCION CATASTRAL

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Recibido por:
Jesus Diaz Cass

Nombre

Identificacion

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA) 23 7 13

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

Notificación en línea
Gestiones Judiciales
By TRANEXCO

Nit. 830.045.825-4
Avenida eldorado 103-09 ofi 104A
Tel 3791000
Res. Min. Comunicaciones No 002314 de 20 de Octubre de 2008
Operador Postal 048

139

07042569544C

Que el día 23 del mes de julio del año 2013, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 03 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	2013-0422
Demandado o Citado:	Maria Stella Hernandez De Cadena
Dirección:	Cl 188 A No. 46 10 Apto 403 Int 5 Mirandela 4 / Cl 189 No. 46 10 Int 5 Apto 403 Direccion Catastral
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	SI
Recibido Por:	Jesus Diaz
C.C. ó N° Identificación:	
Contenido:	Art. 315
Observaciones:	La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia

07042569544C

Destinatario/Demandado: MARIA STELLA HERNANDEZ DE CADENA

Fecha de envio: 22/07/2013 | P.R.E: NOTIFICACIONENLINEA/NELSON PEÑA DELY

Direccion de entrega: CL 188 A NO. 46 10 APTO 403 INT 5 MIRANDELA 4 / CL 189 NO. 46 10 INT 5 APTO 403 DIRECCION CATASTRAL

Remitente/Demandante: JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/COMPAÑIA DE | Ciudad: BOGOTA | Ciudad: BOGOTA | Telefono

Articulo: 315 | Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO | Rad. No.: 2013-0422 | Recibido por: Jesus Diaz

Dice contener: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL | Valor: 6000 | Nombre | Identificacion | Placa | Fecha(DD/MM/AAAA): 23 7 13

Informacion Primera Intento de entrega - causal de devolucion: No labora; Rehusado a recibir; No reclamado; Direccion Errada; Destinatario no Habita; Direccion no existe; Cerrado; Direccion Incompleta | Observaciones

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion: No labora; Rehusado a recibir; No Reclamado; Direccion Errada; Destinatario no Habita; Direccion no existe; Cerrado; Direccion Incompleta | Observaciones

TRANEXCO | Destinatario/Demandado

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 25 del mes de julio del año 2013.

Tranexco S.A.

FIRMA AUTORIZADA

140

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 Nº 14-33 PISO -5

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor (a) MARIA STELLA HERNANDEZ DE CADENA

Dirección: CALLE 188 A # 46-10 APARTAMENTO 403 INTERIOR 5 MIRANDELA 4/CL 189 -46 10 IN 5 AP 403 (DIRECCION CATASTRAL) DE BOGOTÁ

Ciudad: Bogotá

No. De Radicación del Proceso	**Naturaleza del Proceso**	**Fecha Providencia**		
		DD	**MM**	**AAAA**
2013-0422	Ejecutivo Hipotecario	18	04	2013
		7	06	2013

Demandante

COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION ANTES COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA

Demandados

JOSE EMIRO CADENA Y MARIA STELLA HERNANDEZ DE CADENA

Sírvase comparecer a este despacho dentro de los 5 X días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8: 00 am a 1:00 pm y de 2: 00 pm a 5:00 pm con el fin de notificarle personalmente del auto que libro mandamiento de pago el indicado proceso.

Parte Interesada

NELSON PEÑA CELY
Nombres y Apellidos

TRANEXCO 07042569544C
NOTIFICACIONENLINEA
CRA. 10 14-78

Firma

19.366.061 de Bogotá
No. De Cédula

Nota: En caso de que usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable
Acuerdo 2255 de 2003
NP- 01

TRANEXCO
22 JUL 2013

142

NELSON PEÑA CELY

ABOGADO

SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. 6 folios
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LUQIDACION ANTES COMPAÑÍA DE GERENCIAMEINTO DE ACTIVOS LTDA CONTRA MARIA STELLA HRNANDEZ DE CADENA Y JOSE EMIRO CADENA 2013-0422

NELSON PEÑA CELY, apoderado de la actora, dando cumplimiento al auto notificado por estado el pasado 23 de Agosto de 2013, acompaño citatorio y cotejo de que trata el artículo 315 del C.P.C., mediante el cual también se notificó el auto de 18 de Abril de 2013, correspondiente a la demandada **MARIA STELLA HERNNADEZ DE CADENA** en el cual consta que la misma si reside o labora en la dirección aportada en la demanda **CALLE 188 A # 46-10 APARTAMENTO 403 INTERIOR 5 MIRANDELA 4/ CL 189 -46-10 IN 5 AP 403 (DIRECCION CATASTRAL) DE BOGOTA**

Solicito en consecuencia, se expida el correspondiente aviso de notificación de que trata el artículo 320 del C.P.C.

Atentamente,

NELSON PEÑA CELY
C.C. 19.366.061 de Bogotá
T.P. 81821 del C.S.J.

Carrera 7ª No. 17-01 Oficina 917–Edificio Colseguros Telefax 5610230
Cel: 313 8347903 Email: - nelsonpabogado@hotmail.com - Bogotá D.C. Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 Nº 14-33 PISO -5

NOTIFICACION POR AVISO ARTICULO 320 C.P.C.

Señor (a) MARIA STELLA HERNNADEZ DE CADENA

Dirección: **CALLE 188A # 46-10 APARTAMENTO 403 INTERIOR 5 MIRANDELA 4 / CL 189 46 10 IN 5 AP 403 (DIRECCION CATASTRAL) DE BOGOTA**

Ciudad: Bogotá

No. De Radicación del Proceso	**Naturaleza del Proceso**	**Fecha**		
Providencia		**DD**	**MM**	**AAAA**
2013-0422	Ejecutivo hipotecario	18	04	2013
		7	**06**	**2013**

Demandante

COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION ANTES COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA

Demandado(s)

JOSE EMIRO CADENA Y MARIA STELLA HERNNADEZ DE CADENA

Por intermedio, de este aviso le notifico la providencia calendada el día 18 de Abril de 2013 y 7 de Junio de 2013, Donde se admitió la demanda ____ profirió mandamiento de pago __X__, ordenó citarlo _____ o dispuso tenerla como sustituta. _____, proferida en el indicado proceso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE CONPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, de Lunes a Viernes, de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Empleado Responsable

_____

Nombres y apellidos

_____

Firma

1078368282 TENJO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 Nº 14-33 PISO -5

NOTIFICACION POR AVISO ARTICULO 320 C.P.C.

Señor (a) MARIA STELLA HERNANDEZ DE CADENA

Dirección: **CALLE 188A # 46-10 APARTAMENTO 403 INTERIOR 5 MIRANDELA 4 / CL 189 46 10 IN 5 AP 403 (DIRECCION CATASTRAL) DE BOGOTA**

Ciudad: Bogotá

No. De Radicación del Proceso	**Naturaleza del Proceso**	**Fecha**		
Providencia		**DD**	**MM**	**AAAA**
2013-0422	Ejecutivo hipotecario	18	04	2013
		7	**06**	**2013**

Demandante

COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION ANTES COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA

Demandado(s)

JOSE EMIRO CADENA Y MARIA STELLA HERNANDEZ DE CADENA

Por intermedio, de este aviso le notifico la providencia calendada el día 18 de 0 Abril de 2013 y 7 de Junio de 2013, Donde se admitió la demanda ____ profirió mandamiento de pago __X__, ordenó citarlo _____ o dispuso tenerla como sustituta. _____, proferida en el indicado proceso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, de Lunes a Viernes, de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Sandra Villamizar
Reforzada
CC 52798569
13-9-13

145

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 Nº 14-33 PISO -5

NOTIFICACION POR AVISO ARTICULO 320 C.P.C.

Señor (a) MARIA STELLA HERNANDEZ DE CADENA

Dirección: **CALLE 188A # 46-10 APARTAMENTO 403 INTERIOR 5 MIRANDELA 4 / CL 189 46 10 IN 5 AP 403 (DIRECCION CATASTRAL) DE BOGOTA**

Ciudad: Bogotá

No. De Radicación del Proceso Providencia	**Naturaleza del Proceso**	**Fecha**		
		DD	**MM**	**AAAA**
2013-0422	Ejecutivo hipotecario	18	04	2013
		7	**06**	**2013**

Demandante

COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION ANTES COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA

Demandado(s)

JOSE EMIRO CADENA Y MARIA STELLA HERNANDEZ DE CADENA

Por intermedio, de este aviso le notifico la providencia calendada el día 18 de 0 Abril de 2013 y 7 de Junio de 2013, Donde se admitió la demanda ____ profirió mandamiento de pago __X__, ordenó citarlo _____ o dispuso tenerla como sustituta. _____, proferida en el indicado proceso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, de Lunes a Viernes, de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

TRANEXCO 07043866937S
NOTIFICACIONENLINEA
CRA. 10 14-78

Empleado Responsable

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA BOGOTA D.C. TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Nombres y apellidos

Firma

TRANEXCO 3
18 SEP 2013
Bogotá D.C. No. 6643

COVH-37

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION ANTES COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA CONTRA JOSE EMIRO CADENA Y MARIA STELLA HERNANDEZ DE CADENA

NELSON PEÑA CELY, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.366.061 de Bogotá, abogado en ejercicio con T.P. No 81821 del C.S.J., obrando según anexo como apoderado especial de la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION ANTES COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA – CGA,.**, sociedad, regida por el derecho privado, con domicilio principal en Bogotá D. C, constituida mediante escritura pública cinco mil cuarenta y tres (5.043), otorgada en la Notaría Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá, el veintiocho (28) de junio de dos mil siete (2007), bajo el número 01141750 del libro IX, con matrícula mercantil número 01717175 de la Cámara de Comercio de Bogotá, según certificado anexo, representada legalmente por su liquidador **DE OROMI ESCALADA GONZALO**, con domicilio en Bogotá, manifiesto que presento demanda **EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO contra JOSE EMIRO CADENA** y **MARIA STELLA HERNANDEZ DE CADENA**, mayores de edad, domiciliados en Bogotá e identificados con C.C. 3235687 - 41439125, para que se sirva despachar favorablemente las siguientes:

PETICIONES

Librar mandamiento ejecutivo en contra de los demandados, ordenándoles pagar a **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION,** como cesionaria de **CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"** como acreedora hipotecaria de mejor derecho, las siguientes sumas de dinero:

PRIMERA: CAPITAL VENCIDO Por concepto de 50 cuotas en mora La cantidad equivalente en la fecha del pago y en moneda legal Colombiana a **DOS CIENTAS CINCO MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y CUATRO** Unidades de Valor Real UVR Con **CUATROCIENTAS VEINTICINCO DIEZMILESIMAS de la misma unidad UVR (205244,425UVR)**, capital vencido de la obligación que consta en el pagaré al que se refiere el hecho 1º de esta demanda, convertida por ministerio de la ley 546 de diciembre 23 de 1.999 a unidades de Valor Real UVR, **las cuales a la cotización de 205,3244 UVR señalada para la fecha del 31 de Marzo de 2013 ascienden a $ 42.141.688,42** Moneda Legal Colombiana, tal como lo acredito con la tabla oficial de valor de la UVR. Elaborada por el Banco de la República para el mes en curso, correspondiente al capital vencido del pagaré que se cobra. **Las 50 cuotas en mora, no comprenden ninguna cuota o tipo de interés sobre seguros y se discriminan así:**

Regimen Postal Comun
Resolución Ministerio de Comunicaciones

N cuota	vencimiento cuota	valor cuota UVR	Cotización VUR	valor pesos cuota
1	15/05/2006	3458,4195	205,3244	$ 710.097,91
2	15/06/2006	3482,0111	205,3244	$ 714.941,84
3	15/07/2006	3505,7636	205,3244	$ 719.818,81
4	15/08/2006	3529,6781	205,3244	$ 724.729,04
5	15/09/2006	3553,7558	205,3244	$ 729.672,78
6	15/10/2006	3577,9977	205,3244	$ 734.650,23
7	15/11/2006	3602,405	205,3244	$ 739.661,65
8	15/12/2006	3626,9788	205,3244	$ 744.707,25
9	15/01/2007	3651,7202	205,3244	$ 749.787,26
10	15/02/2007	3676,6304	205,3244	$ 754.901,93
11	15/03/2007	3701,7105	205,3244	$ 760.051,49
12	15/04/2007	3726,9617	205,3244	$ 765.236,17
13	15/05/2007	3752,3851	205,3244	$ 770.456,22
14	15/06/2007	3777,982	205,3244	$ 775.711,89
15	15/07/2007	3803,7535	205,3244	$ 781.003,41
16	15/08/2007	3829,7008	205,3244	$ 786.331,02
17	15/09/2007	3855,825	205,3244	$ 791.694,95
18	15/10/2007	3882,1275	205,3244	$ 797.095,50
19	15/11/2007	3908,6094	205,3244	$ 802.532,88
20	15/12/2007	3935,272	205,3244	$ 808.007,36
21	15/01/2008	3962,1164	205,3244	$ 813.519,17
22	15/02/2008	3989,144	205,3244	$ 819.068,60
23	15/03/2008	4016,3559	205,3244	$ 824.655,87
24	15/04/2008	4043,7534	205,3244	$ 830.281,24
25	15/05/2008	4071,3379	205,3244	$ 835.945,01
26	15/06/2008	4099,1105	205,3244	$ 841.647,40
27	15/07/2008	4127,0725	205,3244	$ 847.388,68
28	15/08/2008	4155,2253	205,3244	$ 853.169,14
29	15/09/2008	4183,5702	205,3244	$ 858.989,04
30	15/10/2008	4212,1084	205,3244	$ 864.848,63
31	15/11/2008	4240,8412	205,3244	$ 870.748,17
32	01512/2008	4269,7701	205,3244	$ 876.687,98
33	15/01/2009	4298,8963	205,3244	$ 882.668,30
34	15/02/2009	4328,2212	205,3244	$ 888.689,42
35	15/03/2009	4357,7461	205,3244	$ 894.751,60
36	15/04/2009	4387,4725	205,3244	$ 900.855,16
37	15/05/2009	4417,4016	205,3244	$ 907.000,33
38	15/06/2009	4447,5349	205,3244	$ 913.187,43
39	15/07/2009	4477,8737	205,3244	$ 919.416,73
40	15/08/2009	4508,4195	205,3244	$ 925.688,53
41	15/09/2009	4539,1736	205,3244	$ 932.003,10
42	15/10/2009	4570,1376	205,3244	$ 938.360,76
43	15/11/2009	4601,3127	205,3244	$ 944.761,77
44	15/12/2009	4632,7006	205,3244	$ 951.206,47
45	15/01/2010	4664,3025	205,3244	$ 957.695,11
46	15/02/2010	4696,12	205,3244	$ 964.228,02
47	15/03/2010	4728,1546	205,3244	$ 970.805,51

18 SEP 2013

48	15/04/2010	4760,4076	205,3244	$ 977.427,83
49	15/05/2010	4792,8807	205,3244	$ 984.095,35
50	15/06/2010	4825,5753	205,3244	$ 990.808,35
		205244,425		$ 42.141.688,31
		UVR		**PESOS**

SEGUNDA: Por los intereses moratorios contractuales a la tasa 19,65 % equivalentes a la tasa máxima permitida por la ley, al momento de realizarse el pago, liquidados sobre el valor de cada una de las cuotas de capital vencidas, a partir del día del vencimiento de cada cuota, conforme con las fecha relacionadas en la pretensión anterior hasta el día que se verifique su pago.

TERCERA: Intereses remuneratorios sobre las cuotas en mora, a la tasa del 12,75% efectivo anual, sobre el capital de cada una de las cuotas en mora relacionadas en la pretensión PRIMERA de esta demanda, a partir del día siguiente a la exigibilidad de cada cuota, hasta el día anterior a la exigibilidad de la siguiente cuota, que corresponden en total a la suma de **37680,3136** UVR que equivalen a la suma de **$7.736.687,78** los cuales se discriminan así:

N cuota	Fecha cada cuota	valor Interés UVR	Cotización UVR	Valor interés en pesos de cada cuota
1	16/05/2006	1400,0735	205,3244	$ 287.469,25
2	16/06/2006	1376,4819	205,3244	$ 282.625,32
3	16/07/2006	1352,7294	205,3244	$ 277.748,35
4	16/08/2006	1328,8148	205,3244	$ 272.838,10
5	16/09/2006	1304,7372	205,3244	$ 267.894,38
6	16/10/2006	1280,4952	205,3244	$ 262.916,91
7	16/11/2006	1256,088	205,3244	$ 257.905,51
8	16/12/2006	1231,5142	205,3244	$ 252.859,91
9	16/01/2007	1206,7728	205,3244	$ 247.779,90
10	16/02/2007	1181,8626	205,3244	$ 242.665,23
11	16/03/2007	1156,7825	205,3244	$ 237.515,67
12	16/04/2007	1131,5313	205,3244	$ 232.330,99
13	16/05/2007	1106,1078	205,3244	$ 227.110,92
14	16/06/2007	1080,511	205,3244	$ 221.855,27
15	16/07/2007	1054,7395	205,3244	$ 216.563,75
16	16/08/2007	1028,7922	205,3244	$ 211.236,14
17	16/09/2007	1002,6679	205,3244	$ 205.872,18
18	16/10/2007	976,3654	205,3244	$ 200.471,64
19	16/11/2007	949,8835	205,3244	$ 195.034,26
20	16/12/2007	923,221	205,3244	$ 189.559,80
21	16/01/2008	896,3765	205,3244	$ 184.047,97
22	16/02/2008	869,439	205,3244	$ 178.517,04
23	16/03/2008	842,1371	205,3244	$ 172.911,29
24	16/04/2008	814,7395	205,3244	$ 167.285,90
25	16/05/2008	787,1551	205,3244	$ 161.622,15
26	16/06/2008	759,3825	205,3244	$ 155.919,76
27	16/07/2008	731,4204	205,3244	$ 150.178,45
28	16/08/2008	703,2676	205,3244	$ 144.398,00

29	16/09/2008	674,9228	205,3244	$ 138.578,12
30	16/10/2008	646,3846	205,3244	$ 132.718,53
31	16/11/2008	617,6517	205,3244	$ 126.818,96
32	16/12/2008	588,7229	205,3244	$ 120.879,18
33	16/01/2009	559,5966	205,3244	$ 114.898,84
34	16/02/2009	530,2718	205,3244	$ 108.877,74
35	16/03/2009	500,7468	205,3244	$ 102.815,54
36	16/04/2009	471,0205	205,3244	$ 96.712,00
37	16/05/2009	441,0914	205,3244	$ 90.566,83
38	16/06/2009	410,9581	205,3244	$ 84.379,73
39	16/07/2009	380,6193	205,3244	$ 78.150,43
40	16/08/2009	350,0735	205,3244	$ 71.878,63
41	16/09/2009	319,3193	205,3244	$ 65.564,04
42	16/10/2009	288,3554	205,3244	$ 59.206,40
43	16/11/2009	257,1802	205,3244	$ 52.805,37
44	16/12/2009	225,7924	205,3244	$ 46.360,69
45	16/01/2010	194,1905	205,3244	$ 39.872,05
46	16/02/2010	162,3729	205,3244	$ 33.339,12
47	16/03/2010	130,3384	205,3244	$ 26.761,65
48	16/04/2010	98,0853	205,3244	$ 20.139,31
49	16/05/2010	65,6122	205,3244	$ 13.471,79
50	16/06/2010	32,9176	205,3244	$ 6.758,79
		37680,3136		$7.736.687,78
		UVR		**PESOS**

CUARTA: Ordenar que el pago de las anteriores sumas de dinero se efectúe con el producto de la venta en pública subasta del siguiente inmueble: Ubicado en la **CALLE 188A # 46-10 APARTAMENTO 403 INTERIOR 5 MIRANDELA 4 / CL 189 46 10 IN 5 AP 403 Y GARAJE 187 (DIRECCION CATASTRAL) DE BOGOTA** identificados con matrículas inmobiliarias No **50N-20172303 - 50N-20172185** inmuebles cuyos linderos generales y especiales se encuentran especificados en la Escritura Pública de venta e hipoteca No. 2448 del 02 de Mayo de 1995 de la Notaría 1ª del Círculo de Santa Fe de Bogotá anexa a esta demanda.

QUINTA: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los inmuebles hipotecados, **librando el correspondiente oficio al Registrador de Instrumentos Públicos para la inscripción correspondiente, el cual debe anunciar que la entidad demandante obra en calidad de cesionaria de la garantía y endosataria del pagaré que se cobra.**

SEXTA: Conforme con anotaciones 1 y 2 de los certificado de tradición y libertad anexos a esta demanda, se ordene citar a BANCO REAL DE COLOMBIA, en calidad de tercer acreedor hipotecario.

HECHOS

1. Mediante el pagaré No. **74137-7** suscrito el día 15 de Junio de 1995 los demandados se constituyeron en deudores de LA **CORPORACION GRAN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"**, por la cantidad de **TRES MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO Unidades UPAC con NUEVE MIL TRECIENTAS TRECE DIEZMILESIMAS de Unidad de Poder Adquisitivo Constante "UPAC" (3854.9313 UPAC)**, equivalente a la fecha de otorgamiento del pagaré, a la suma de **$ 27.356.500** Moneda Legal Colombiana.

2. Por La suma anterior se obligaron los deudores a pagar en forma incondicional (y solidaria) a la CORPORACION, en sus oficinas de caja en Santafé de Bogotá, o a su orden o a quien represente sus derechos, la cantidad Mutuada Expresada en Unidades de Poder Adquisitivo Constante (UPAC), reducida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UPAC, el día de cada pago en CIENTO OCHENTA (180), cuotas mensuales, siendo la primera de ellas el día 15 DE JULIO DE 1995, la segunda el día 15 de AGOSTO DE 1995, y así sucesivamente cada mes hasta la cancelación total de la deuda.

3. Se estipularon dentro del plazo intereses corrientes a la tasa del 16.00% efectivo anual liquidados sobre valores expresados en Unidades de Poder Adquisitivo UPAC, y en caso de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas, estipuladas en el pagare, o del saldo de las obligaciones cuando fuere exigido, un interés igual a la tasa máxima autorizada por la Ley, sin perjuicio de que la entidad acreedora en este último evento pudiera dar por terminado el plazo y proceder al cobro total de la deuda.

4. En el pagare al que se hizo referencia, los deudores aceptaron que la obligación derivada del pagare se determinaría en Moneda Legal Colombiana, mediante la aplicación del Sistema de valor Constante de Ahorros y Prestamos, y por ello reconocieron como deuda a su cargo los reajustes periódicos que produjera la CORPORACION GRAN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR", ya sea por concepto de capital o de intereses, por las fluctuaciones de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC (hoy UVR).

5. En el mismo pagare se estableció y así lo autorizaron expresamente los deudores que el acreedor quedaba facultado para declarar extinguido el plazo que faltare para el pago de la deuda y exigir su pago inmediato con todos sus accesorios, por la simple mora en el pago de las cuotas mensuales o cuando el inmueble hipotecado fuere embargado o perseguido por terceros en ejercicio de cualquier acción.

6. Los deudores se encuentran en mora de pagar los saldos de capital objeto de mutuo, desde el 15 de Mayo de 2006 por la cantidad de **DOS CIENTAS CINCO MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y CUATRO** Unidades de Valor Real UVR Con **CUATROCIENTAS VEINTICINCO DIEZMILESIMAS de la misma unidad UVR (205244,425UVR)**, capital vencido de la obligación que consta en el pagaré al que se refiere el hecho 1º de esta demanda, convertida por ministerio de la ley 546 de diciembre 23 de 1.999 a unidades de Valor Real UVR, **las cuales a la cotización de 205,3244 UVR señalada para la fecha del 31 de Marzo de 2013 ascienden a $ 42.141.688,42**

7. Conforme obra en el expediente, el pagare fue endosado y la Garantía Hipotecaria cedida por CORPORACION GRAN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR" hoy BBVA COLOMBIA a CENTRAL DE INVERSIONES S. A. a favor de la demandante COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ahora COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION, según anexos.

8. El acreedor CORPORACION GRAN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR", efectuó la reliquidación de la obligación contenida en el pagaré base de la acción, de acuerdo con la ley 546 de 1999, sin que los deudores hubieran solicitado la restructuración del crédito y por tanto no se hizo exigible comprobar la capacidad de pago de los demandados de conformidad con la circular externa 048 de 2000, emanada de la

18 SEP 2013

Superintendencia Bancaria, teniendo en cuenta la desatención de los demandados a la invitación a restructurar el crédito, efectuada por la demandante en los términos del hecho Nº 14 de esta demanda.

9. Allego documentos Reliquidaciones de crédito en UPAC y Pesos con UVR- Circular externa 048 del 2000 " expedidos por la Superintendencia Financiera los cuales dan cuenta de que se efectúo la reliquidación de los créditos atendiendo la Ley 546 de 1999 y su reglamentación, los **cuales dan cuenta de que se aplicó el correspondiente alivio por $ 12,280,845,3282**

10. Para asegurar el cumplimiento de la obligación contraída tanto por la escritura pública No. 2448 del 02 de Mayo de 1995 de la Notaria 1ª de Santa Fe de Bogotá como por el referido pagare, los deudores constituyeron hipoteca de primer grado a favor de la CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR" sobre los inmuebles determinados por su ubicación y linderos, en la parte petitoria de éste líbelo.

11. De acuerdo con las matrículas inmobiliarias 50N- 20172303 y 20172185 expedidas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá que anexo a esta demanda, los actuales propietarios y/o poseedores inscritos de los inmuebles hipotecados, son los mismos deudores.

12. De conformidad con la nota de endoso y de cesión anexas a esta demanda, la entidad demandante actúa en calidad de endosataria del pagaré y cesionaria de la garantía hipotecaria base de la presente demanda.

13. La demandante COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ahora COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION, en su calidad de endosataria del pagaré que se cobra y de cesionaria de la garantía hipotecaria que se ejecuta, me ha conferido poder para instaurar la presente demanda, por lo que solicito se me reconozca personería.

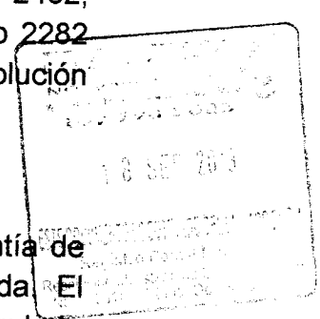
14. Conforme con carta enviada a los demandados según constancia de envío anexas, en cumplimiento a la orden impartida por la Honorable Corte Constitucional y en Concordancia con lo establecido por la ley 546 de 1999, se acompañaron dos formulas de reestructuración, cuyas metodologías se encuentran aprobadas por la Superintendencia Financiera mediante circular 007 de 2000, sin que habiendo transcurrido el término concedido de cinco días hábiles los deudores hayan comparecido a definir su escogencia, por lo que se ha tenido por aceptada la modalidad mas favorable a sus intereses denominada " sistema de cuota constante en UVR", quedando acreditada así la reestructuración del crédito a su cargo.

DERECHO

1555, 1568 a 1580, 2443, 2450, 2452 2453, 2554 y concordantes del C. C, los artículos 6119 a 647, 651 a 667, 709 a 711 y concordantes del C de Co, artículos 488, 554, 555, 557 a 560 del C.P.C. CIO, 1.608, 2221, 2432, siguientes y concordantes del C.C. 554 y siguientes del C.P.C., Decreto 2282 de 1.989, Ley 546 de diciembre 23 de 1.999, decreto 2703 de 1.999, resolución 2896 de 1.999 y demás normas aplicables.

CUANTIA, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Por la naturaleza del asunto, por la vecindad de la partes y por la cuantía de las pretensiones es usted competente para conocer de esta demanda. El procedimiento a seguir corresponde Ejecutivo con título hipotecario, regulado



por el título XXVII capítulo VII, artículos 554 y SS y demás normas concordantes del C. de P.C.

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito se tengan como pruebas de los hechos que fundamentan las pretensiones de esta demanda, los siguientes anexos:

- Original del pagaré N° 74137-7 con vencimiento final el 15 de Junio de 2010
- Endoso de GRANAHORRAR hoy BBVA COLOMBIA del pagaré Nº 74137-7, a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y por esta ultima a la demandante COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SASA EN LIQUIDACION antes COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA
- Primera copia de la Escritura 2448 del 02 de Mayo de 1995 de la Notaria 1ª de Santa Fe de Bogotá con nota que presta merito ejecutivo.
- Cesión de GRANAHORRAR hoy BBVA COLOMBIA a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y por esta ultima a la demandante COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SASA EN LIQUIDACION antes COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA
- Carta de invitación a restructurar el crédito (sentencia S.U. 813)
- Folios de matriculas Inmobiliarias 50N- 20172303 y 50N-20172185
- Poder especial para actuar.
- Certificado de Cámara de Comercio de la demandante
- Cotización de UVR para el mes en curso.
- Dos (2) copias de la demanda con sus anexos para el traslado a los demandados 1 copia simple para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

Los demandados recibirán notificaciones en la CALLE 188A # 46-10 APARTAMENTO 403 INTERIOR 5 MIRANDELA 4 / CL 189 46 10 IN 5 AP 403 (DIRECCION CATASTRAL) DE BOGOTA

Mi mandante recibe notificaciones en la CALLE 19 N° 7-48 PISO 2 de Bogotá.

El suscrito en la Carrera 7ª No. 12 B -84, oficina 605, de Bogotá.

Atentamente,

NELSON PEÑA CELY
CC. No.19.366.061 de Bogotá
T.P. No. 81.821 del C.S.J.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Dieciocho de abril de dos mil trece.

REF. 13-422

Una vez reunidas las exigencias de los artículos 75, 554 y 555 del Código de Procedimiento Civil, el Despacho,

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de menor cuantía a favor de COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACIÓN antes COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA contra JOSE EMIRO CADENA y MARIA STELLA HERNANDEZ CADENA, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de mayo de 2006 corresponde a 3458,4195 en UVR que en pesos equivale a $710.097.[91]

   1.1 Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

   1.2 Por la suma de $287.469.[25] por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 1°.

2. Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de junio de 2006 corresponde a 3482,0111 en UVR que en pesos equivale a $714.941.[84]

   2.1 Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

   2.2 Por la suma de $282.625.[32] por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 2°.

3. Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de julio de 2006 corresponde a 3505,7636 en UVR que en pesos equivale a $719.818.[81]

   3.1 Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

   3.2 Por la suma de $277.748.[35] por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 3°.

4. *Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de agosto de 2006 corresponde a 3529,6781 en UVR que en pesos equivale a $724.729.[04]*

   4.1 *Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.*

   4.2 *Por la suma de $272.838.[10] por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 4°.*

5. *Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de septiembre de 2006 corresponde a 3553,7558 en UVR que en pesos equivale a $729.672.[78]*

   5.1 *Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.*

   5.2 *Por la suma de $267.894.[38] por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 5°.*

6. *Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de octubre de 2006 corresponde a 3577,9977 en UVR que en pesos equivale a $734.650.[23]*

   6.1 *Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.*

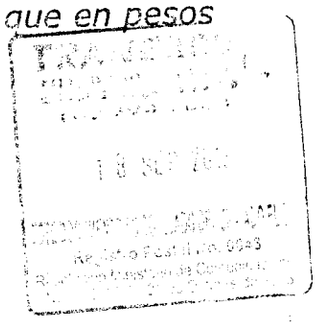
   6.2 *Por la suma de $262.916.[91] por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 6°.*

7. *Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de noviembre de 2006 corresponde a 3602,405 en UVR que en pesos equivale a $739.661.[65]*

   7.1 *Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.*

   7.2 *Por la suma de $257.005.[51] por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 7°*

8. *Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de diciembre de 2006 corresponde a 3626,9788 en UVR que en pesos equivale a $744.707.[25]*



8.1 Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

8.2 Por la suma de $252.859.^{91}$ por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 8°.

9. Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de enero de 2007 corresponde a 3651,7202 en UVR que en pesos equivale a $749.787.^{26}$

9.1 Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

9.2 Por la suma de $247.779.^{90}$ por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 9°.

10. Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de febrero de 2007 corresponde a 3676,6304 en UVR que en pesos equivale a $754.901.^{93}$

10.1 Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

10.2 Por la suma de $242.665.^{23}$ por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 10°.

11. Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de marzo de 2007 corresponde a 3701,7105 en UVR que en pesos equivale a $760.051.^{49}$

11.1 Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

11.2 Por la suma de $237.515.^{67}$ por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 11°.

12. Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de abril de 2007 corresponde a 3726,9617 en UVR que en pesos equivale a $765.236.^{17}$

12.1 Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

12.2 *Por la suma de $232.330.99 por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 12°.*

13. *Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de mayo de 2007 corresponde a 3752,3851 en UVR que en pesos equivale a $770.456.22*

13.1 *Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.*

13.2 *Por la suma de $227.110.92 por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 13°.*

14. *Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de junio de 2007 corresponde a 3777,982 en UVR que en pesos equivale a $775.711.89*

14.1 *Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.*

14.2 *Por la suma de $221.855.27 por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 14°.*

15. *Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de julio de 2007 corresponde a 3803,7535 en UVR que en pesos equivale a $781.003.41*

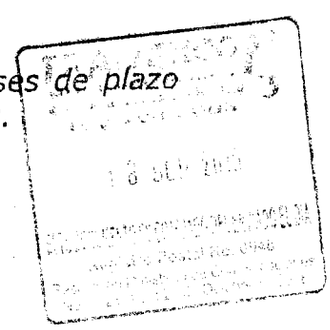
15.1 *Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.*

15.2 *Por la suma de $216.563.75 por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 15°.*

16. *Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de agosto de 2007 corresponde a 3829,7008 en UVR que en pesos equivale a $786.331.02*

16.1 *Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.*

16.2 *Por la suma de $211.236.14 por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 16°.*



17. Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de septiembre de 2007 corresponde a 3855,825 en UVR que en pesos equivale a $791.694.[95]

17.1 Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

17.2 Por la suma de $205.872.[18] por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 17°.

18. Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de octubre de 2007 corresponde a 3882,1275 en UVR que en pesos equivale a $797.095.[50]

18.1 Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

18.2 Por la suma de $200.471.[64] por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 18°.

19. Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de noviembre de 2007 corresponde a 3908,6094 en UVR que en pesos equivale a $802.532.[88]

19.1 Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

19.2 Por la suma de $195.034.[26] por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 19°.

20. Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de diciembre de 2007 corresponde a 3935,272 en UVR que en pesos equivale a $808.007.[36]

20.1 Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

20.2 Por la suma de $189.559.[80] por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 20°.

21. Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de enero de 2008 corresponde a 3962,1164 en UVR que en pesos equivale a $813.519.[17]

21.1 Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

21.2 Por la suma de $184.047.^{97}$ por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 21°.

22. Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de febrero de 2008 corresponde a 3989,144 en UVR que en pesos equivale a $819.068.^{60}$

22.1 Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

22.2 Por la suma de $178.517.^{04}$ por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 22°.

23. Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de marzo de 2008 corresponde a 4016,3559 en UVR que en pesos equivale a $824.655.^{87}$

23.1 Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

23.2 Por la suma de $172.911.^{29}$ por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 23°.

24. Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de abril de 2008 corresponde a 4043,7534 en UVR que en pesos equivale a $830.281.^{24}$

24.1 Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

24.2 Por la suma de $167.285.^{90}$ por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 24°.

25. Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de mayo de 2008 corresponde a 4071,3379 en UVR que en pesos equivale a $835.945.^{01}$

25.1 Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

25.2 *Por la suma de $161.622.[15] por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 25°.*

26. *Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de junio de 2008 corresponde a 4099,1105 en UVR que en pesos equivale a $841.647.[40]*

26.1 *Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.*

26.2 *Por la suma de $155.919.[76] por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 26°.*

27. *Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de julio de 2008 corresponde a 4127,0725 en UVR que en pesos equivale a $847.388.[68]*

27.1 *Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.*

27.2 *Por la suma de $150.178.[45] por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 3°.*

28. *Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de agosto de 2008 corresponde a 4155,2253 en UVR que en pesos equivale a $853.169.[14]*

28.1 *Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.*

28.2 *Por la suma de $144.398. por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 28°.*

29. *Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de septiembre de 2008 corresponde a 4183,5702 en UVR que en pesos equivale a $858.989.[04]*

29.1 *Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.*

29.2 *Por la suma de $138.578.[12] por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 29°*

18 SEP 2013

30. *Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de octubre de 2008 corresponde a 4212,1084 en UVR que en pesos equivale a $864.848.*[63]

30.1 *Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.*

30.2 *Por la suma de $132.718.*[53] *por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 30°.*

31. *Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de noviembre de 2008 corresponde a 4240,8412 en UVR que en pesos equivale a $870.748.*[17]

31.1 *Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.*

31.2 *Por la suma de $126.818.*[96] *por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 31°.*

32. *Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de diciembre de 2008 corresponde a 4269,7701 en UVR que en pesos equivale a $876.687.*[98]

32.1 *Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.*

32.2 *Por la suma de $120.879.*[18] *por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 32°.*

33. *Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de enero de 2009 corresponde a 4298,8963 en UVR que en pesos equivale a $882.668.*[30]

33.1 *Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.*

33.2 *Por la suma de $114.898.*[84] *por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 33°.*

34. *Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de febrero de 2009 corresponde a 4328,2212 en UVR que en pesos equivale a $888.689.*[42]

18 SET 2012

34.1 Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

34.2 Por la suma de $108.877.[74] por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 34°.

35. Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de marzo de 2009 corresponde a 4357,7461 en UVR que en pesos equivale a $894.751.[60]

35.1 Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

35.2 Por la suma de $102.815.[54] por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 35°.

36. Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de abril de 2009 corresponde a 4387,4725 en UVR que en pesos equivale a $900.855.[16]

36.1 Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

36.2 Por la suma de $96.712. por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 36°.

37 Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de mayo de 2009 corresponde a 4417,4016 en UVR que en pesos equivale a $907.000.[33]

37.1 Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

37.2 Por la suma de $90.566.[83] por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 37°.

38. Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de junio de 2009 corresponde a 4447,5349 en UVR que en pesos equivale a $913.187.[43]

38.1 Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

38.2 Por la suma de $84.379.^{73}$ por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 38°.

39. Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de julio de 2009 corresponde a 4477,8737 en UVR que en pesos equivale a $919.416.^{73}$

39.1 Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

39.2 Por la suma de $78.150.^{43}$ por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 39°.

40. Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de agosto de 2009 corresponde a 4508,4195 en UVR que en pesos equivale a $925.688.^{53}$

40.1 Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

40.2 Por la suma de $71.878.^{63}$ por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 40°.

41. Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de septiembre de 2009 corresponde a 4539,1736 en UVR que en pesos equivale a $932.003.^{10}$

41.1 Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

41.2 Por la suma de $65.564.^{04}$ por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 41°.

42. Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de octubre de 2009 corresponde a 4570,1376 en UVR que en pesos equivale a $938.360.^{76}$

42.1 Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

42.2 Por la suma de $59.206.^{40}$ por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 42°.

Registro Postal No. 1046

43. *Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de noviembre de 2009 corresponde a 4601,3127 en UVR que en pesos equivale a $944.761.*[77]

43.1 *Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.*

43.2 *Por la suma de $52.805.*[37] *por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 43°.*

44. *Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de diciembre de 2009 corresponde a 4632,7006 en UVR que en pesos equivale a $951.206.*[47]

44.1 *Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.*

44.2 *Por la suma de $46.360.*[69] *por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 44°.*

45. *Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de enero de 2010 corresponde a 4664,3025 en UVR que en pesos equivale a $957.695.*[11]

45.1 *Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.*

45.2 *Por la suma de $39.872.*[05] *por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 45°.*

46. *Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de febrero de 2010 corresponde a 4696,12 en UVR que en pesos equivale a $964.228.*[02]

46.1 *Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.*

46.2 *Por la suma de $33.339.*[12] *por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 46°.*

47. *Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de marzo de 2010 corresponde a 4728,1546 en UVR que en pesos equivale a $970.805.*[51]

47.1 Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

47.2 Por la suma de $26.761.^{65}$ por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 47°.

48. Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de abril de 2010 corresponde a 4760,4076 en UVR que en pesos equivale a $977.427.^{83}$

48.1 Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

48.2 Por la suma de $20.139.^{31}$ por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 48°.

49. Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de mayo de 2010 corresponde a 4792,8807 en UVR que en pesos equivale a $984.095.^{35}$

49.1 Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

49.2 Por la suma de $13.471.^{79}$ por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 49°.

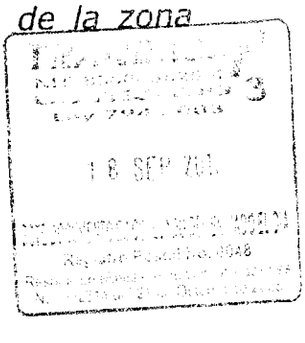
50. Por la suma de la cuota con fecha de vencimiento del 15 de junio de 2010 corresponde a 4825,5753 en UVR que en pesos equivale a $990.808.^{35}$

50.1 Por los intereses de mora causados sobre la suma antes señalada a partir del día del vencimiento de cada cuota a la tasa del 19.65% E.A sin que exceda la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

50.2 Por la suma de $6.758.^{79}$ por concepto de intereses de plazo sobre la cuota vencida discriminada en el numeral 50°.

51. Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20172303 y 50N-20172185, que figura como de propiedad de la demandada. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva.



Una vez registrado el embargo y allegado el certificado del Registrador, se resolverá sobre el secuestro.

CITAR a la BANCO REAL DE COLOMBIA, para que dentro del término de CINCO (5) días haga valer sus créditos, según sean o no exigibles, de conformidad con los dispuesto en el numeral 5° del artículo 555 del CPC. La citación se hará en la forma prevista en el artículo 505 ejusdem.

Notifíquese esta decisión a la parte demandada, en la forma prevista por el artículo 505 del Código de Procedimiento Civil. La secretaria debe hacerle saber a la demandada en el momento de la notificación que cuenta con, cinco (5) días hábiles, para pagar la obligación o en su defecto de, cinco (5) días hábiles, para contestar la demanda y proponer excepciones si lo considera pertinente.

El Abogado NELSON PEÑA CELY, actúa como apoderado de la parte actora, para los fines y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

YASMIRA TALERO ORTIZ
JUEZA

DOIV

JUZGADO 3°. CIVIL MUNIC IPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 31
Hoy 22 ABR 2013
EL Srio.

XIOMARA SUAREZ STERLING

TRASLADO
16 SEP 2013

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Siete de Junio de dos mil trece.

REF: 13- 422

De conformidad a lo solicitado por el apoderado de la parte actora (fl 133) y como quiera que se incurrió en error en el auto de fecha dieciocho de abril de la anualidad al no indicar que se libraba mandamiento ejecutivo a favor de COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACIÓN (antes) COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA CGA en calidad de endosataria de CORPORACIÓN GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR", el Despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 310 del C. de P.C:

RESUELVE:

Aclarar el auto de mandamiento de pago calendado el 18 de abril de 2013 en sentido de indicar que se libra mandamiento a favor de COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACIÓN (antes) COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA CGA en calidad de endosatario de CORPORACIÓN GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR" y no como se indicó allí.

De lo demás permanezca incólume.

Se notifica la presente providencia en ESTADOS al demandado JOSE EMIRO CADENA teniendo en cuenta que el mismo se notificó de la presente demanda.

Notifíquese la presente providencia a la demandada MARIA STELLA HERNANDEZ CADENA junto con el auto de fecha dieciocho de abril de dos mil trece de conformidad con los artículos 315 y 320 del C. de P.C.

NOTIFÍQUESE

YASMIRA TALERO ORTIZ
JUEZA (2/2)

DOIV

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.
Hoy 02 JUL. 2013
EL Srio.
XIOMARA SUAREZ STERLING

18 SEP 2013

Bogotá. E-Mail customer@courierbox.com
Res. Min. Comunicaciones No 002314 de 21 de Octubre de 2008

07043866937S

MARIA STELLA HERNANDEZ DE CADENA

16;

Fecha de envio	P.R.E	Direccion de entrega
18/09/2013	NOTIFICACIONENLINEA/NELSON PEÑA CELY	CL 188 A NO. 46 10 APTO 403 INT 5 MIRANDELA 4 / CL 189 NO. 46 10 INT 5 APTO 403 DIRECCION CATASTRAL

Remitente/Demandante	Ciudad	Ciudad	Telefono
JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/COMPAÑIA DE	BOGOTA	BOGOTA	

Articulo	Proceso :	Rad. No.	Recibido por:
320	EJECUTIVO HIPOTECARIO	2013-0422	Hector Paxuca. 0489

Dice contener	Valor	Nombre	Identificacion
DEMANDA -MANDAMIENTO DE PAGO	6000		

Placa	Fecha(DD/MM/AAAA)
	19 9 13

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

- ☐ No labora
- ☐ Rehusado a recibir
- ☐ No funciona
- ☐ Direccion Errada
- ☐ Destinatario no Habita
- ☐ Dirección no existe
- ☐ Cerrado
- ☐ Dirección incompleta

Observaciones

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- ☐ No labora
- ☐ Rehusado a recibir
- ☐ No funciona
- ☐ Direccion Errada
- ☐ Destinatario no Habita
- ☐ Dirección no existe
- ☐ Cerrado
- ☐ Dirección incompleta

Observaciones

Notificación en línea
Gestiones Judiciales
By TRANEXCO

Nit. 830.045.825-4
Avenida eldorado 103-09 ofi 104A
Tel 3791000
Res. Min. Comunicaciones No 002314 de 20 de Octubre de 2008
Operador Postal 048

07043866937S

Que el día 19 del mes de septiembre del año 2013, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 03 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	2013-0422
Demandado o Citado:	Maria Stella Hernandez De Cadena
Dirección:	Cl 188 A No. 46 10 Apto 403 Int 5 Mirandela 4 / Cl 189 No. 46 10 Int 5 Apto 403 Direccion Catastral
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	SI
Recibido Por:	Hector P
C.C. ó N° Identificación:	
Contenido:	Art. 320 Demanda -Mandamiento De Pago
Observaciones:	La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia

07043866937S

MARIA STELLA HERNANDEZ DE CADENA

Fecha de envio: 18/09/2013 — P.R.F.: NOTIFICACION EN LINEA NELSON PEÑA CELY

Direccion de entrega: CL 188 A NO. 46 10 APTO 403 INT 5 MIRANDELA 4 / CL 189 NO. 46 10 INT 5 APTO 403 DIRECCION CATASTRAL

Remitente/Demandante: JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/COMPAÑIA DE — Ciudad: BOGOTA

Ciudad: BOGOTA — Telefono:

Articulo: 320 — Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO — Rad. No.: 2013-0422

Recibido por: Hector Pariente 0489

Dice contener: DEMANDA -MANDAMIENTO DE PAGO — Valor: 6000

Nombre — Identificacion

Placa — Fecha(DD/MM/AAAA): 19/9/13

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion: No labora; Rehusado a recibir; No funciona; Direccion Errada; Destinatario no Habita; Direccion no existe; Cerrado; Direccion Incompleta; Fecha(DD/MM/AAAA); Observaciones

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion: No labora; Rehusado a recibir; No funciona; Direccion Errada; Destinatario no Habita; Direccion no existe; Cerrado; Direccion Incompleta; Observaciones

TRANEXCO

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 23 del mes de septiembre del año 2013.

Tranexco S.A.

TRANEXCO

FIRMA AUTORIZADA

NELSON PEÑA CELY

ABOGADO

JUZ. 3 CIVIL MUN.
OCT 2'13 PM12:15

SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE COMPAÑÍA DE GERECIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION ANTES COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA CONTRA MARIA STELLA HERNANDEZ DE CADENA Y JOSE EMIRO CADENA EXP 2013-0422

NELSON PEÑA CELY, apoderado de la actora, acompaño aviso de notificación de que trata el artículo 320 del C.P.C, en el cual consta que la demandada si reside en la dirección de notificación apostada en la demanda CALLE 188A # 46-10 APARTAMENTO 403 INTERIOR 5 MIRANDELA 4 / CL 189 46-10 IN 5 AP 403 (DIRECCION CATASTRAL) DE BOGOTA.

En consecuencia solcito se le tenga por notificada de conformidad con los artículos 315 y 320 del C.P.C, y dictar auto que ordene seguir adelante la ejecución.

Atentamente,

NELSON PEÑA CELY
C.C. 19.366.061 de Bogotá
T.P. 81821 del C.S.J.

Carrera 7ª No. 17-01 Oficina 917–Edificio Colseguros Telefax 5610230
Cel: 313 8347903 Email: - nelsonpabogado@hotmail.com - Bogotá D.C. Colombia

170

ALFONSO A. LOPEZ ROSAS
CONJUEZ
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR
DE BOGOTA
CASACIONISTA EN LO PENAL
*****

SEÑOR
JUEZ 3º CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.
E. _____ S. _____ D.

JUZ. 3 CIVIL MUN.
OCT 4'13 PM 3:36

Ref. HIPOTECARIO DE COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACIÓN
Contra JOSE EMIRO CADENA.
Radicación No. 2013-422

La suscrita, **MARIA STELLA HERNANDEZ DE CADENA,** mujer mayor, domiciliada en la ciudad de Bogotá (cund.) e identificada conforme aparece bajo mi firma, en mi condición de demandadadentro del epígrafe referenciado, alSeñor Juez le manifiesto, comedidamente, que designo como mi Personero Judicial al Dr. **ALFONSO ANTONIO LOPEZ ROSAS**, abogado titulado en ejercicio, varón mayor, domiciliado profesionalmente en la Carrera67 B No. 46-25, Apto 101 de esta ciudad, identificado conforme figura bajo su firma, para que represente y defienda mis derechos e intereses, hasta la total culminación de sub-lite.

El Dr. **LOPEZ ROSAS** puede notificarse de la demanda, recibir, conciliar, transigir, desistir, comprometer, sustituir y reasumir, solicitar, recibir, retirar y cobrar, a su nombre, todo título judicial que se llegare a generar a mi favor por cualesquier causa, dentro del sub-lite.

Ruego se nos reconozca la personería pertinente.

Del Señor Juez, atentamente,

MARIA STELLA HERNANDEZ DE CADENA
C. C. No.41.439.125 de Bogotá

Acepto,

ALFONSO ANTONIO LOPEZ ROSAS.
C. C. No. 19.200.689 de Bogotá.
T. P. No. 32.136 C. S. J.

19 **NOTARIA DIECINUEVE**

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Ante el Notario 19 del Circulo de **BOGOTÀ D.C.**

Compareció:

HERNANDEZ DE CADENA MARIA STELLA

quien se identificó con: **C.C. 41439125**

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Bogotá D.C. **02/10/2013** a las ***14:59:07***

FRDH
YX3XFQUMHMHAOYZH

Huella

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
NOTARIO 19 BOGOTA D.C.

FIRMA:

REPUBLICA DE COLOMBIA
José Miguel Rojas C.
19
BOGOTA D.C.

Stella Hernandez Cadena
CC 41439125 Bta

SEÑOR
JUEZ 3º CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D. C.
E._____S._____D.

Ref: Hipotecario de Compañía de Gerenciamiento de Activos SAS en Liquidación.
Contra JOSE EMIRO CADENA.
Radicación No. 2013-0422

Quien suscribe, **ALFONSO ANTONIO LOPEZ ROSAS,** abogado titulada en ejercicio, varón mayor, domiciliado profesionalmente en esta ciudad, e identificado conforme figura bajo mi firma, en mi carácter de Procurador Judicial de la señora **MARIA STELLA HERNANDEZ DE CADENA,** mujer mayor, vecina de la ciudad de Ibagué (T.) e identificada con la c. c. No. 41.439.125 de Bogotá, y quién es demandada dentro del epígrafe referenciado, al Señor Juez le manifiesto, comedidamente, que con el presente escrito descorro el traslado de rigor en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a la prosperidad de todas y cada una de ellas, por cuanto carecen tanto de fundamentos fácticos, como de fundamentos jurídicos.

A LOS HECHOS:

1.- Es cierto. Aclarando desde ya que dicha obligación se encuentra cancelada en su totalidad desde el 28 de diciembre de 2006.

2.- Es cierto. Aclarando desde ya que dicha obligación se encuentra cancelada en su totalidad desde el 28 de diciembre de 2006.

3.- Es cierto. Aclarando desde ya que dicha obligación se encuentra cancelada en su totalidad desde el 28 de diciembre de 2006. No me costa.

4.- Es cierto. Aclarando desde ya que dicha obligación se encuentra cancelada en su totalidad desde el 28 de diciembre de 2006.

5.- Es cierto. Aclarando desde ya que dicha obligación se encuentra cancelada en su totalidad desde el 28 de diciembre de 2006. No es cierto. Lo rechazo.

6.- No es cierto. Lo rechazo. Aclaro desde ya que dicha obligación se encuentra cancelada en su totalidad desde el 28 de diciembre de 2006.

7.- No me consta pero si así se llegó a hacer, dichas cesiones son ilegales por cuanto dicha obligación se encuentra cancelada en su totalidad desde el 28 de diciembre de 2006.

8.- No me consta ni se sabe cuando se produjo tal acto, pero tal proceder es ilegal dado que dicha obligación se encontraba ya cancelada en su totalidad desde el 28 de diciembre de 2006.

9.- No me consta ni se sabe cuando se produjeron tales actos, pero tales procederes son ilegales por cuanto dicha obligación se encontraba ya cancelada en su totalidad desde el 28 de diciembre de 2006.

10.- Es cierto y la actora se ha prevalido de tal circunstancia para incurrir en fraude procesal y tentativa de estafa contra mi patrocinada.

11.- Es cierto y la actora se ha prevalido de tal circunstancia para incurrir en fraude procesal y tentativa de estafa contra mi patrocinado.

12.- Son unos endosos espureos con los cuales se viene cometiendo por parte de la actora los delitos de fraude procesal y tentativa de estafa contra mi patrocinado.

13.- Un poder espureo con el cual la actora sigue la larga cadena de fraude procesal y tentativa de estafa contra mi patrocinado.

14. No podría haber reestructuración respecto de una obligación cancelada en su totalidad desde diciembre 28 de 2006.

EXCEPCIONES DE MERITO:

Propongo a nombre de mi representada las siguientes excepciones de fondo, en virtud de las cuales se le debe absolver de las pretensiones y hechos invocados en el sub-lite:

1.- LA GENERAL. Basada en los hechos que se llegaren a probar dentro del trámite de las excepciones.

2.- PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN.

a) Las obligaciones demandadas, representadas en 50 cuotas, se hicieron exigibles, en su orden, escalonadamente cada mes, a partir del 16 de mayo de 2006, venciendo la última (cuota 50) el 15 de junio de 2010.

b) La demanda fue presentada en abril 13 de 2013.

c) La notificación de la demanda se produjo hasta el 3 de octubre de 2013.

d) Luego entonces, a la luz de la ley comercial y procesal civil, la acción ejecutiva relativa a todas y cada una de las pretendidas cuotas se encuentran prescritas.

3.- PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

a) La obligación perseguida en este proceso fue totalmente cancelada desde el 28 de diciembre de 2006, como consecuencia de un pacto celebrado en ese entonces entre Cisa y mi representado, que llamaron "acuerdo 66",

b) Fue así que mediante documento privado Central de Inversiones y mi representado, diadado el 24 de noviembre de 2005, acordaron extinguir, entre otras, la obligación ejecutada en el sub-exámine, por un gran total de $60.000.000.oo; **siendo la última cuota de dicho acuerdo 66 cancelada el 28 de diciembre de 2006**.

c) Para el efecto se hicieron 16 consignaciones por mí procurada, por el valor acordado y con las cuales dio cabal cumplimiento al precitado acuerdo.

d) Así mismo, al apoderado de la inicial cesionaria-demandante, Central de Inversiones, le fueron cancelaron los honorarios profesionales propios del acuerdo precitado.

4.- COBRO DE LO NO DEBIDO. Se fundamenta esta excepción en los siguientes razonamientos:

a) La obligación perseguida en este proceso fue totalmente cancelada desde el 28 de diciembre de 2006, como consecuencia de un pacto celebrado en ese entonces entre Cisa y mi representado, que llamaron "acuerdo 66".

b) Fue así que mediante documento privado Central de Inversiones y mi representado, diadado el 24 de noviembre de 2005, acordaron extinguir, entre otras, la obligación ejecutada en el sub-exámine, por un gran total de $60.000.000.oo; **siendo canceladas las tres últimas cuotas de dicho acuerdo 66 los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2006, por cuya virtud y, de acuerdo a los lineamientos de la ley civil colombiana, hace presumir el pago total de cualesquier obligación derivada del precitado acuerdo**.

c) Para el efecto se hicieron 16 consignaciones por mí procurado, por el valor acordado y con las cuales dio cabal cumplimiento al precitado acuerdo.

d) Así mismo, al apoderado de la inicial cesionaria-demandante, Central de Inversiones, le fueron cancelaron los honorarios profesionales propios del acuerdo precitado.

5.- FRAUDE PROCESAL Y TENTATIVA DE ESTAFA. Se fundamenta esta excepción en los siguientes razonamientos:

a) La obligación perseguida en este proceso fue totalmente cancelada desde el 28 de diciembre de 2006, como consecuencia de un pacto celebrado en ese entonces entre Cisa y mi representado, que llamaron "acuerdo 66".

b) Fue así que mediante documento privado Central de Inversiones y mi representado, diadado el 24 de noviembre de 2005, acordaron extinguir, entre otras, la obligación ejecutada en el sub-exámine, por un gran total de $60.000.000.oo; **siendo canceladas las tres últimas cuotas de dicho acuerdo 66 los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2006, por cuya virtud y, de acuerdo a los lineamientos de la ley civil colombiana hace**

presumir el pago y extinción de cualesquier obligación derivada del precitado acuerdo.

c) Para el efecto se hicieron 16 consignaciones por mí procurado, por el valor acordado y con las cuales dio cabal cumplimiento al precitado acuerdo.

d) Así mismo, al apoderado de la inicial cesionaria-demandante, Central de Inversiones, le fueron cancelaron los honorarios profesionales propios del acuerdo precitado.

e) No obstante lo anterior, la parte actora dolosamente le oculta a su Despacho tanto el pago oportuno de la totalidad de la obligación aquí demandada, como la cancelación de sus honorarios, actos propios de un verdadero fraude procesal y una tentativa de estafa procesal.

PRUEBAS:

Ruego se decreten y tengan como tales las siguientes:

Ruego se decrete y tengan como tales:

a) La documental obrante al informativo.

b) Prueba Trasladada: Ruego al señor Juez se sirva decretar y practicar, de acuerdo a los lineamientos del art. 185 del C. de P. C. y con destino al sub-examine, el traslado de todo el informativo procesal que conforma el Proceso Hipotecario que cursa ante el Juzgado 4º Civil del Circuito de esta ciudad, distinguido así: **Ref: Rad. 2000-826, Ejecutivo Hipotecario de Compañía de Gerenciamiento de Activos S.A.S. en Liquidación vs. José Emiro Cadena, por cuanto en dicho encuadernamiento obra toda prueba demostrativa de que la pretensa obligación que aquí se demanda, ha sido cancelada en su totalidad, al igual que la tentativa de fraude procesal denunciado.**

c) Declaración de Terceros: Ruégole Señor Juez se sirva señalar fecha y hora para la audiencia en la cual deberá comparecer el abogado **JUAN CARLOS CARRASQUILLA RIVERA,** mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, funcionario de la Compañía de Gerenciamiento de Activos y a quien le consta las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que el demandado lo visito el lunes 8 de abril del corriente ano, los temas que allí se ventilaron con relación a la ejecución del sub-exámine, así como sobre los demás hechos que le conste con relación a esta demanda y su contestación. Ruego sea citado, con las prevenciones de ley, a la Calle 19 No. 7-48, piso 2 Bogotá.

d) Ruégole Señor Juez se sirva señalar fecha y hora para la audiencia en la cual comparecerá el señor **ALLAN RAFAEL LACERA PADILLA,** mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, a quien le consta las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que el demandado visitó las instalaciones de la Compañia de Gerenciamiento de Activos, el lunes 8 de abril del corriente ano, los temas que allí se ventilaron con relación a la ejecución del sub-exámine, así como sobre los demás hechos que le conste con relación a esta demanda y a su contestación. Ruego sea citado por mi conducto.

d) Interrogatorio de Parte: Ruégole Señor Juez se sirva señalar fecha y hora para evacuar la audiencia a la cual debe comparecer **MARITZA SASTOQUE FRAGOSO**, representante legal de la actora, o quien haga sus

veces, a objeto que absuelva interrogatorio que verbalmente o por escrito le formularé sobre los hechos de la demanda y su contestación y, principalmente, demostrar que la obligación pretendida ha sido cancelada en su totalidad.

e) **De Inspección Judicial:** Ruegole Señor Juez se sirva decretar y practicar diligencia de Inspección Judicial en el domicilio de la actora, calle 19 No. 7-48 piso 2 de esta ciudad, con exhibición de documentos, a objeto de establecer y obtener copia, en sus distintos archivos, de las documentales que tengan relación directa o indirecta respecto del acuerdo 66 aprobado por el comité de Vicepresidencia de Central de Inversiones, el 24 de noviembre de 2005, por un total de $60.000.000.oo, pagaderas en 14 cuotas, y que extinguieron los créditos Números 550006000012185 B.C.H. – 100400741377 – 100480022073 de Granahorrar al haber sido canceladas en su totalidad por parte de mí patrocinado.

DERECHO:

Las excepciones propuestas las fundamento en los arts. 29, 228, 230 de la C. N.; 92,140, numeral 9-2, 142, 509, 510 y armónicos del C. de P. C., 784-12 C.Co.

PETICION:

Que se decrete probada cualesquiera de las excepciones aquí propuestas, se absuelva a mí patrocinada de los hechos y pretensiones alegados en su contra, se ordene la terminación del proceso y la cancelación de las cautelares practicadas, y se condene en costas y perjuicios a la parte actora.

NOTIFICACIONES:

Mi prohijada y el suscrito, bajo juramento y **a la luz del art. 314-5 del C. de P. C.**, manifestamos que recibiremos **todas las notificaciones, en forma personal, en la carrera 67 B No. 46-25 de esta ciudad.**

El demandante y su apoderado ya definieron el lugar donde las reciben.

Del Señor Juez, con toda consideración,

ALFONSO ANTONIO LOPEZ ROSAS.
C. C. No. 19.200.689 de Bogotá.
T. P. No. 32.136 C. S. J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
AUTENTICACIÓN DE FIRMA

Fecha 04 OCT. 2013 Ante el suscrito Secretario del Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá, Compareció ALFONSO ANTONIO LOPEZ ROSAS

Identificado(a) con C.C. No. 19200689 de BOGOTÁ.

y T.P. No. 32136 y declaro que el contenido del documento que antecede es cierto que la firma que aparece en el es suya y es la que utiliza en todos sus actos público y privados en constancia firma

COMPARECIENTE

SECRETARIA

15 OCT. 2013 Al despacho en la fecha con la anterior

SECRETARIO

176

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Veinticinco de Octubre de Dos Mil Trece.

REF. 13-422

Estando el proceso al despacho a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, el Juzgado Resuelve:

Tener por notificada del auto de fecha 18 de abril de 2013 a la demandada MARIA STELLA HERNANDEZ CADENA quien se notificó personalmente (fl 136).

Respecto del auto de fecha siete de junio de dos mil trece (fl 135), téngase en cuenta que la demandada MARIA STELLA HERNANDEZ CADENA se notificó del mismo a través de los artículos 315 y 320 del C. de P.C., quien dentro del término legal contesto la demanda y propuso excepciones a través de apoderado judicial.

Se reconoce personería al Dr. ALFONSO ANTONIO LOPEZ ROSAS como apoderado de la parte demandada para los términos y fines del poder conferido.

De las excepciones presentadas por los demandados, córrase traslado a la parte demandante por el término común de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

YASMIRA TALERO ORTIZ
JUEZA

DOIV

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 89
Hoy 29 de octubre de 2013
EL Srio.

XIOMARA SUAREZ STERLING

177

NELSON PEÑA CELY

ABOGADO

JUZ. 3 CIVIL MUN.
NOV 1'13 PM 4:25

SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION ANTES COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA CONTRA MARIA STELLA HERNANDEZ DE CADENA Y JOSE EMIRO CADENA EXP 2013-0422

NELSON PEÑA CELY, apoderado de la actora, presento recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto de Octubre 25 de 2013 mediante el cual se dispuso correr traslado de las excepciones presentadas por los demandados, a fin de que sea revocado en sus párrafos Tercero y Quinto y en su lugar se precise que la demandada MARIA STELLA HERNANDEZ DE CADENA no contesto la demanda y propuso excepciones dentro del término legal y se disponga correr traslado exclusivamente de las excepciones presentadas en representación del demandado JOSE EMIRO CADENA, con fundamento en los siguientes hechos y consideraciones:

PRIMERO: La demanda MARIA STELLA HERNANDEZ DE CADENA se notificó personalmente el 25 de Julio de 2013 (folio136), del auto de Abril 18 de 2013, contentivo del mandamiento de pago.

SEGUNDO: Mediante notificación por aviso de que trata el art 320 del C.P.C. y de acuerdo con el correspondiente informe que obra al expediente, la demandada MARIA STELLA HERNANDEZ DE CADENA quedó notificada el 19 de Septiembre de 2013 del auto de Junio 7 de 2013, mediante el cual se aclaró el auto de mandamiento de pago, exclusivamente en cuanto que la demandante COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION, actúa en calidad de endosataria de la Corporación Colombiana de Ahorro y Vivienda Granahorrar.

TERCERO: la demandada MARIA STELLA HERNANDEZ DE CADENA contestó la demanda y propuso las excepciones que nos ocupan el 04 de Octubre de 2013, es decir, mucho tiempo después de vencido el término legal para excepcionar, como quiera que según se expuso, la notificación personal del mandamiento de pago se produjo el 25 de Julio de 2013 y la notificación del auto que aclara la calidad de endosataria de la demandante, ocurrió el 19 de Septiembre de 2013 de acuerdo con el informe de notificación obrante al expediente.

Atentamente,

NELSON PEÑA CELY
C.C. 19.366.061 de Bogotá
T.P. 81821 del C.S.J.

Carrera 7 No. 12 B - 84, Oficina 605 – Telefax 3 41 80 54
Cel: 313 8347903 Email: - nelsonpabogado@hotmail.com - Bogotá

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal Bogotá, D.C.
SECRETARIA
TRASLADO

Lugar y Fecha 27 NOV 2013

Artículo

Inicia

Vence

Por [redacted]

EL SECRETARIA(O)

25 NOV 2013 Al despacho
en la fecha con la anterior

SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Tres de Diciembre de dos mil trece

REF.: 13-422

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Mediante la presente providencia el juzgado resuelve el recurso de REPOSICIÓN y en subsidio de APELACIÓN interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el inciso tercero y quinto del auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil trece.

ANTECEDENTES

Menciona el recurrente (fl 177-178) que la demandada MARIA STELLA HERNANDEZ DE CADENA se notificó personalmente el 25 de julio de 2013 (fl 136) del auto de fecha 18 de abril del hogaño, contentivo del mandamiento de pago.

Mediante notificación por aviso de que trata el artículo 320 del C. de P.C., y de acuerdo con el informe que obra al expediente la demandada MARIA STELLA quedó notificada el 19 de septiembre de 2013 del auto de fecha 7 de junio de 2013, mediante el cual se aclaró el auto de mandamiento de pago, exclusivamente en cuanto que la demandante COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIEDACIÓN actúa en calidad de endosatario de la Corporación Colombiana de Ahorro y Vivienda Granahorrar.

Continua señalando que la demandada contesta la demanda y propone excepciones que ocupan el 4 de octubre de 2013, es decir, mucho tiempo después de vencido el término legal para excepcionar, como quiera que según se expuso la notificación personal del mandamiento de pago se produjo el 25 de julio de 2013 y la notificación que aclara ocurrió el 19 de septiembre de 2013 de acuerdo con el informe de notificación obrante al expediente.

CONSIDERACIONES:

El artículo 348 del C. de P.C., establece que el recurso de reposición se encamina a obtener que el juzgador revoque o modifique su decisión cuando al emitirla ha incurrido en error.

Al proceder a revisar la actuación surtida dentro del presente asunto, ha de señalarse por parte del Despacho que no le asiste razón al recurrente.

Una vez revisado el plenario, se observa que se libró mandamiento de pago mediante auto de fecha dieciocho de abril del hogaño[1]; posteriormente y de conformidad al escrito presentado por el apoderado se aclaró el mandamiento de pago por cuanto se incurrió en error mecanográfico en el nombre del demandante[2].

Posteriormente a ello, la demandada MARIA STELLA se notificó personalmente el 25 de julio de 2013 del primer auto, es decir, del de fecha dieciocho de abril de 2013, quedando pendiente el auto que ordeno la aclaración.

A fin de evitar futuras nulidades, el Despacho requiere al apoderado de la parte actora mediante auto de fecha veintitrés de agosto de la anualidad, a fin de que proceda a notificar la demandada del auto de fecha siete de junio de dos mil trece.

Consecuentemente el apoderado de la parte actora realiza la notificación del auto antes señalado a través de los artículos 315 y 320 del C. de P.C., el cual fue recibido por parte de la demandada el día 19 de septiembre de 2013 de conformidad a la certificación expedida por la empresa postal.[3]

Contabilizado el término señalado en el artículo 320 Ibídem, observa esta juzgadora que el mismo vencía el día 9 de octubre de 2013, y revisada la contestación realizada por la apoderada, la misma allego a este Despacho la contestación el día 4 de octubre de 2013, como se observa a folio 170.

Ahora bien, respecto de la inconformidad del apoderado demandante, que la demandada contesto extemporáneamente el presente asunto, es de señalarse por parte de esta Juzgadora, que si bien es cierto la demandada se notificó inicialmente del auto de fecha 18 de abril el día 25 de julio de 2013 y posteriormente se notificó del auto aclaratorio por aviso de que trata el artículo 320 del C. de P.C., es de señalarse que procesalmente no se puede contabilizar dos términos diferentes a cada auto, teniendo en cuenta que para la señora MARIA STELLA se encontraba suspendido el término de contestación del primer auto, por cuanto su aclaración hace parte del mismo.

Colofón con lo anterior, no se observa que el auto que ordena correr traslado a la parte demandante, se encuentre inmerso de ilegalidad, por cuanto el auto que libra mandamiento y el auto que lo aclara conforman un solo auto, razón por la cual la contestación a los

---

[1] Folio 109
[2] Folio 135, auto de fecha siete de junio de dos mil trece
[3] Folio 168, Certificación empresa postal.

mismos realizada por la demanda MARIA STELLA se encuentra ajustada a derecho.

De lo anterior, se concluye por parte de este Despacho que el auto de fecha veinticinco de octubre de 2013 se encuentra ajustado a derecho, razón suficiente para despachar desfavorablemente el petitum del apoderado demandante.

Respecto de la solicitud en subsidio de apelación del auto atacado, la misma se ha de negar, teniendo en cuenta que el mismo no se encuentra ajustado a los requisitos del artículo 351 del C. de P.C.

Sean suficientes las precedentes consideraciones para que el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: MANTENER *los incisos 2° y 4° del auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil trece, el cual tuvo por notificado a la demandada y ordeno correr traslado de las excepciones.*

SEGUNDO: RECHAZAR *de plano la solicitud subsidiaria de apelación contra el auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil trece por las razones expuestas.*

TERCERO: *Secretaría continúe contabilizando el término señalado en inciso final del auto de fecha veinticinco de octubre de 2013.*

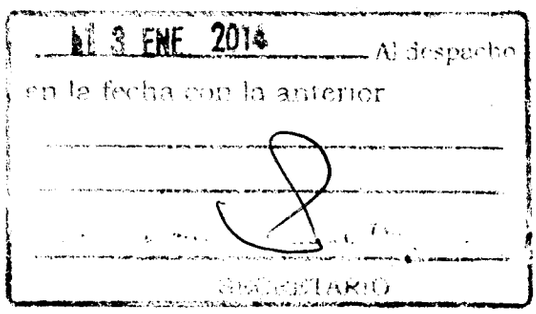
NOTIFÍQUESE

YASMIRA TALERO ORTIZ
JUEZA

DOIV

JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 99
Hoy 5 de diciembre de 2013
La Sria.

XIOMARA SUAREZ STERLING


3 ENE 2014
Al despacho
en la fecha con la anterior
SECRETARIO

NELSON PEÑA CELY

ABOGADO

182

JUZ. 3 CIVIL MUN.
DEC 18'13 PM 3:22

SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION ANTES COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA CONTRA MARIA STELLA HERNANDEZ DE CADENA Y JOE EMIRO CADENA EXP 2013-0422

NELSON PEÑA CELY, apoderado de la actora, descorro traslado a las excepciones presentadas por los apoderados de los demandados, en los siguientes términos:

1. PRESCRIPCION DE LA ACCION: no le asiste razón al apoderado, teniendo en cuenta que con ocasión del documento privado suscrito por los demandados y central de inversiones, el 24 de noviembre de 2005, al cual se refiere el apoderado de la demandada, quedó renunciada e interrumpida a prescripción de la obligación, en virtud de su reconocimiento expreso de la misma y de la oferta de pago presentada.

   De otra parte, es claro que habiéndose presentado la demanda el 05 de abril de 2013 y encontrándose notificados los demandados dentro del término de un año siguiente a la fecha de notificación del mandamiento de pago, esto es el 22 de abril de 2013, una vez más quedo interrumpida la prescripción de la obligación.

2. PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION: Como quiera que no prueba para nada el apoderado el pago de la obligación que aduce y se limita a manifestar que en virtud de un acuerdo se efectuaron 16 consignaciones por el valor que dice se acordó, no se encuentra llamada a prosperar esta excepción, como quiera que no se prueba el pago alegado.

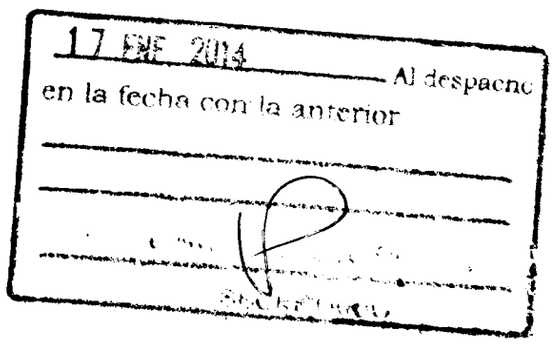
3. COBRO DE LO NO DEBIDO: tampoco se encuentra llamada a prosperar esta excepción, toda vez que también se fundamenta en un acuerdo de pago y consignaciones que no prueba, acompañándolos a sus excepciones.

4. FRAUDE PROCESAL Y TENTATIVA DE ESTAFA: Carece de todo sustento real esta excepción y se encuentra por demás temeraria e infundada, al no aportar las pruebas que la fundamente.

Atentamente,

NELSON PEÑA CELY
C.C. 19.366.061 de Bogotá
T.P. 81821 del C.S.J.

Carrera 7ª No. 17-01 Oficina 917–Edificio Colseguros Telefax 5610230
Cel: 313 8347903 Email: - nelsonpabogado@hotmail.com - Bogotá D.C. Colombia


17 ENE 2014
Al despacho
en la fecha con la anterior

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil catorce

REF: 2013-422

Llegada la oportunidad procesal, el Juzgado declara abierto a pruebas el presente proceso por el término legal, decretando las siguientes:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: *Toda la actuación surtida y las allegadas en tiempo a las presentes diligencias.*

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES:

Téngase en cuenta las documentales aportadas con las excepciones propuestas, en cuanto a derecho correspondan.

PRUEBA TRASLADADA

Por Secretaría ofíciese al Juzgado 4 Civil del Circuito de Bogotá, para que con destino al presente proceso y a costa de la parte interesada, se sirva expedir copia auténtica de todo el proceso ejecutivo Hipotecario de COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S en LIQUIDACIÓN VS JOSÉ EMIRO CADENA, bajo el número de radicación 2000-826.

TESTIMONIALES:

Se decreta el testimonio del señor JUAN CARLOS CARRASQUILLA RIVERA para que comparezca a la sede del Juzgado con el fin de rendir el mismo sobre los hechos que le constan dentro de la presente demanda, se señala la hora de las 8:30 a.m *del día* 29 *del mes de* Abril *del año* 2014*. Líbrese telegrama.*

Se decreta el testimonio del señor ALLAN RAFAEL LACERA PADILLA para que comparezca a la sede del Juzgado con el fin de rendir el mismo sobre los hechos que le constan dentro de la presente demanda, se señala la hora de las 9:00 a.m *del día* 29 *del mes de* Abril *del año* 2014*. Cítese por conducto del apoderado solicitante.*

INTERROGATORIO PARTE

Se decreta interrogatorio de parte al representante legal y/o quien haga sus veces de para que comparezca a rendir el mismo se señala la hora de las 10:00 a.m *del día* 29 *del mes de* Abril *del año* 2014.

INSPECCIÓN JUDICIAL

Se niega la inspección judicial como quiera que los hechos de las excepciones presentadas pueden ser verificados por prueba documental y otros medios de probatorios.

NOTIFÍQUESE,

YASMIRA TALERO ORTIZ
Jueza

WECB

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.03
Hoy 23 de enero de 2014
EL Srio.

XIOMARA SUAREZ STERLING

185

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 PISO 5°

Telegrama N° 0089

29 ENE 2014

Señor
JUAN CARLOS CARRASQUILLA RIVERA
Calle 19 N° 7 – 48 piso 2
Bogotá D.C.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2013-0422 de COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. –EN LIQUIDACIÓN- contra JOSÉ EMIRO CADENA Y OTRA

Sírvase comparecer a este Juzgado, el día 29 de abril de 2014 a la hora de las 8:30 a.m. a fin de que rinda TESTIMONIO dentro del proceso de la referencia.

Atentamente.

XIOMARA SUAREZ STERLING
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°
Bogotá, D.C.,

186

30 de Enero de 2014
Oficio No. 0.149

Señores
JUEZ CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá - Cundinamarca

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001 40 03 003 2013 – 00422 00 de COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN antes COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA., contra JOSE EMIRO CADENA y MARIA STELLA HERNANDEZ CADENA.

Comedidamente me permito comunicarle que este juzgado mediante auto de fecha Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Trece (2013), dispuso oficiar a dicho despacho judicial a fin de que remitan con destino al presente proceso, y a costa de la parte interesada copias auténticas de todo el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN contra JOSE EMIRO CADENA, radicado bajo el número 2000 – 826.

Sírvase proceder de conformidad

Atentamente,

XIOMARA SUAREZ STERLING
Secretaria

Recibi: May 6 30/2014 4:30 Pm.
Jose Emiro Cadena
CC. 3 285 685

DJN

187

NELSON PEÑA CELY

ABOGADO

JUZ. 3 CIVIL MUN.
MAR 11 '14 PM 3:15

SEÑOR
JUEZ TERCERO MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTOS DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION ANTES COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA CONTRA MARÍA STELLA HERNÁNDEZ DE CADENA Y JOSÉ EMIRO CADENA EXP 2013-422

NELSON PEÑA CELY, apoderado de la actora, solicito comedidamente al despacho corregir el auto contentivo de mandamiento de pago, precisando que el nombre correcto de la demandada corresponde a MARIA STELLA HERNANDEZ **DE** CADENA y no a MARIA STELLA HERNANDEZ CADENA, como erróneamente quedo consignado en dicha providencia.

Igualmente, solicito comedidamente se corrija el citado auto indicando que la demandante actúa en calidad de cesionaria de la garantía hipotecaria constituida en favor de la CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR", ordenando expedir nuevo oficio de embargo del inmueble hipotecado precisando dicha aclaración, toda vez que sin la misma no podrá el señor Registrador de Instrumentos Públicos acatar la medida cautelar.

NELSON PEÑA CELY
C.C. 19.366.061 de Bogotá
T.P. 81821 del C.S.J.

Carrera 7ª No. 17-01 Oficina 917–Edificio Colseguros Telefax 5610230
Cel: 313 8347903 Email: - nelsonpabogado@hotmail.com - Bogotá D.C. Colombia

13 MAR 2014 Al despacho

en la fecha con la anterior

Corregir mandamiento

SECRETARIO

128

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve de marzo de dos mil catorce

REF: 2013-0422

De conformidad a lo solicitado por el apoderado de la parte actora y comoquiera que se incurrió en error en el auto de fecha 18 de abril de 2013 (fl.109), al no indicar de forma correcta el nombre de la demandada, de conformidad con el Art. 310 del C. de P.C., el despacho resuelve:

Corregir el mandamiento de pago en el sentido de indicar que el nombre correcto de la demandada es ***María Stella Hernández de Cadena*** *y no como quedo allí estipulado; así mismo los demás autos donde aparezca la precitada.*

Se notifica la presente providencia por anotación en estado a los demandados, teniendo en cuenta que los mismos se notificaron de la presente demanda personalmente.

De otra parte y por ser procedente lo solicitado, líbrese nuevo oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la zona respectiva, en los términos de las providencias adiadas 18 de abril de 2013, 7 de junio de 2013 y la presente.

NOTIFÍQUESE,

PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 29
Hoy 21 MAR 2014
La Secretaria.

XIOMARA SUAREZ STERLING

Mdrt.-

189

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°
Bogotá, D.C.,

21 de abril 2014
Oficio No. 700

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bogotá - Cundinamarca

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003003 2013 0422 de COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACIÓN contra JOSE MARIA CADENA C.C. No 3.235.687 Y MARIA STELLA HERNANDEZ DE CADENA C.C. N° 41.439.125.

Comunicamos a usted que este juzgado mediante providencia de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil trece (2013), decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble(s) identificado(s) con la(s) matricula(s) inmobiliaria(s) No **50N 20172185** denunciado(s) como de propiedad de la parte demandada.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo del inmueble antes mencionado.

Atentamente,

XIOMARA SUAREZ STERLING
SECRETARIA

E.H

190

ALFONSO A. LOPEZ ROSAS
CONJUEZ
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR
DE BOGOTA
CASACIONISTA EN LO PENAL
*****

JUZ. 3 CIVIL MUN.
APR 28'14 PM 2:57

SEÑOR
JUEZ 3º CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
E. _____ S. _____ D.

JUZ. 3 CIVIL MUN.
APR 28'14 PM 2:57

Ref. : Proceso Contra JOSE EMIRO CADENA Y OTRA.
Rad. 2013-0042200

Quien suscribe, **ALFONSO ANTONIO LOPEZ ROSAS,** en mi carácter de Procurador Judicial de los demandados dentro del epígrafe referenciado, al Señor Juez le solicito, atentamente, se sirva aplazar la audiencia a evacuarse el día 29 de abril, a las 8:30 a. m., señalándose nueva fecha y hora para el efecto, toda vez que por grave enfermedad que me aqueja me es físicamente imposible asistir a la misma.

Una vez me sea expedida la incapacidad médica de rigor, la haré llegar dentro del término legal que corresponde.

Del Señor Juez, con toda consideración,

ALFONSO A. LOPEZ ROSAS
C. C. No. 19.200.689 DE Bogotá
T. P. No. 32.136 C. S. J.

191

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ, D.C.

PROCESO N° **2013-0422-00**

DILIGENCIA DE TESTIMONIO E INTERROGATORIO DENTRO DEL PROCESO 2013-0422 DE COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN CONTRA JOSÉ EMIRO CADENA Y OTRO.

En Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil catorce (2014), siendo la hora de las ocho y treinta de la (8.30 a.m.), día y hora señalados en auto precedente para la celebración de esta diligencia, el suscrito Juez, en asocio de su Secretaria, se declara en Audiencia Pública en el recinto del Despacho al efecto de practicar las diligencias de interrogatorio de parte y testimonios de JUAN CARLOS CARRASQUILLA RIVERA, ALLAN RAFAEL LACERA PADILLA, que fueran solicitados por la parte demandada; al acto comparecen el doctor NELSON PEÑA CELY, identificado con C.C. N° 19.366.061 y tarjeta profesional 81821 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado de la parte actora, el doctor JOSÉ FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ , identificado con C.C. N° 79.685.064 y tarjeta profesional 119698 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de representante legal de Compañía De Gerenciamiento De Activos S.A.S. en Liquidación, en este estado de la diligencia se deja constancia que a folio 190 obra memorial proveniente del apoderado de la parte demandada, presentado el día 28 de abril a las 2 :57 p.m., donde solicita se fije nueva fecha por encontrarse físicamente imposibilitado para comparecer. Lo anterior se resolverá mediante auto, previo ingreso del expediente al despacho.

La Secretaria,

XIOMARA SUAREZ STERLING

30 ABR. 2014 Al despacho

en la fecha con la anterior

Señalar nueva fecha

SECRETARIO

19

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil catorce (2014)

2013-0422

En atención a lo solicitado por el apoderado actor (fl. 190) y por ser procedente se RESUELVE:

A fin de llevar a cabo la audiencia de recepción de testimonio, se cita al señor **Juan Carlos Carrasquilla Rivera**, a la hora de las 10:30 am del día 17 del mes junio de año en curso. Líbrese telegrama. (Art. 213 y s.s. del C.P.C).

A fin de llevar a cabo la audiencia de recepción de testimonio, se cita al señor **Allan Rafael Lacera Padilla**, a la hora de las 11:30 am del día 17 del mes junio de año en curso. Cítese por conducto del apoderado solicitante. (Art. 213 y s.s. del C.P.C).

Así también, cítese para la hora de las 12:30 pm del día 17 del mes junio del año en curso al representante legal y/o quien haga sus veces de la entidad demandante COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S. A. S. EN LIQUIDACION, para que en audiencia pública conteste el interrogatorio de parte que verbalmente o por escrito, le formulará el apoderado judicial de la parte demandada. (Art. 202 y s.s. del C.P.C.).

Por otro lado, se le requiere al apoderado de la parte demandada a fin de que allegue la incapacidad médica citada en memorial (fl. 190).

Para tal fin se le concede el término de 8 días. Por secretaría contrólese el mismo.

NOTIFIQUESE,

ORLANDO GILBERTO HERNANDEZ MONTAÑEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.
Hoy
La Secretaria.

XIOMARA SUAREZ STERLING

MDRT.-

193

CLÍNICA DE MARLY S.A.

111 AÑOS

Bogotá, 29 de Abril de 2014.

Señores:
FAMISANAR
Ciudad

El señor **ALFONSO ANTONIO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.200.689 con diagnostico de LINFOMA NO HODGKIN DEL MANTO, se realizo Trasplante Autólogo de Médula Ósea. Por este motivo se le da incapacidad por (30) días a partir del 26 de Abril al 25 de Mayo de 2014.
H.C. 396703

Atentamente,

Unidad de Trasplante de Medula Ósea
Clinica de Marly

Calle 50 No. 9-67 Conmutador: 343 66 00 Fax: 343 69 93 www.marly.com.co e-mail: cmarly@marly.com.co
Bogotá, D.C. - Colombia

194

ALFONSO A. LOPEZ ROSAS
CONJUEZ
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR
DE BOGOTA
CASACIONISTA EN LO PENAL
*****

JUZ. 3 CIVIL MUN.
MAY 5'14 PM 2:22
Alma
2F.

SEÑOR
JUEZ 3º CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
E. _____ S. _____ D.

Ref. : Proceso Contra JOSE EMIRO CADENA Y OTRA.
Rad. 2013-0042200

Quien suscribe, **ALFONSO ANTONIO LOPEZ ROSAS,** en mi carácter de Procurador Judicial de los demandados dentro del epígrafe referenciado, al Señor Juez le manifiesto, atentamente, que con el presente escrito allego la incapacidad médica en virtud de la cual le solicite en pretérita oportunidad el aplazamiento de la audiencia a evacuarse el día 29 de abril, a las 8:30 a. m., rogándole se sirva señalar nueva fecha y hora para el efecto.

Del Señor Juez, con toda consideración,

ALFONSO A. LOPEZ ROSAS
C. C. No. 19.200.689 DE Bogotá
T. P. No. 32.136 C. S. J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

- 5 MAY. 2014

Recibido en la fecha y pasa al Despacho a donde se encuentren los autos

Pruebas
excepc. CM Contesta. 2/2

SECRETARIA

195

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil catorce (2014)

2012-0422

En vista de que se cometió un error al momento de digitar la fecha de la providencia por cuanto se anotó una anterior al informe con el que ingreso al Despacho a resolver, es del caso corregir (Art. 310 del C.P.C), en el sentido de mencionarse como fecha:

"JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil catorce (2014)"

En sus demás apartes quedara incólume.

NOTIFÍQUESE,

ORLANDO GILBERTO HERNANDEZ MONTAÑEZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 51
Hoy 07 MAY 2014
La Secretaria.

XIOMARA SUAREZ STERLING

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

PROCESO N° **2013-0422-00**

DILIGENCIAS DE TESTIMONIOS DENTRO DEL PROCESO 2013-0422 DE COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN CONTRA JOSÉ EMIRO CADENA Y OTRA.

En Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil catorce (2014), siendo la hora de las diez y treinta de la (10:30 a.m.), día y hora señalados en auto precedente para la celebración de esta diligencia, el suscrito juez en asocio de su secretaria se declara en audiencia pública en el recinto del despacho a efecto de practicar las diligencias de testimonios de JUAN CARLOS CARRASQUILLA RIVERA Y ALLAN RAFAEL LACERA PADILLA, que fueran solicitados por la parte demandada. Al acto concurren el abogado ALFONSO ANTONIO LÓPEZ ROSAS, identificado con C.C. N° 19.200.689 de Bogotá, y tarjeta profesional 32136 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado de la parte demandada, el abogado NELSON PEÑA CELY, identificado con C.C. N° 19.366.061 de Bogotá, y tarjeta profesional 81821 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado de la parte actora. Acto seguido se procede a juramentar el citado testigo JUAN CARLOS CARRASQUILLA RIVERA, identificado con C.C. No. 1.102.799.862 de Sincelejo, quien una vez advertido de las responsabilidades penales que de dicho juramento se derivan, prometió decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en la declaración que va a rendir. **INDIVIDUALIZACIÓN DEL TESTIGO:** *"Mi nombre e identificación son como quedaron anotados, soy natural de Barranquilla, tengo 28 años de edad, soy Estudiante de Administración de Empresas, en la actualidad resido en la Carrera 12 No. 142-30, apto 403, Cedritos, mi número de teléfono es 3004216030, y no tengo parentesco con las partes.* En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado solicitante de la prueba quien interroga en los siguientes términos: **PREGUNTA 1:** ¿Manifieste al despacho, señor CARRASQUILLA, dónde labora usted? **CONTESTA:** *"Laboro en Covinoc, Desde hace dos años, soy ejecutivo de*

negociación a cargo de la obligación del señor JOSÉ EMIRO CADENA, en el departamento de cobranzas". **PREGUNTA 2:** ¿Informe al despacho, señor Carrasquilla, si usted como Ejecutivo de negociación de Covinoc ha tenido la oportunidad de tratar con el señor CADENA sobre la obligación que en este proceso se demanda? En caso afirmativo cuéntenos en qué época o fecha se efectuó dicho trato y sobre qué tema concretamente giró dicho trato? **CONTESTA:** *"Tuve la oportunidad de hablar una vez con el señor CADENA, nuestra conversación fue sobre negociar las obligaciones que el señor tenía o tiene en mora, no llegamos a ningún acuerdo dado a que el valor que el ofertó no era el que la compañía iba a aceptar y también, que ya una de las obligaciones a cargo del señor JOSÉ EMIRO se había vendido por venta de derechos a un tercero y no podíamos negociar sobre ella, no recuerdo la fecha en que hable con el exactamente".* **PREGUNTA 3:** ¿Precísele al despacho, cuándo usted manifiesta que trataron de las obligaciones, es decir, en plural concrete a qué obligaciones se refiere? **CONTESTA:** *"El señor JOSÉ EMIRO CADENA, adquirió tres obligaciones de las cuales dos son hipotecarias y una de libre inversión, una de las obligaciones la cual se vendió está respaldada por una garantía en Santa Marta, y la otra obligación respaldada por una garantía en la ciudad de Bogotá; sobre esta garantía y el crédito de consumo, era que estábamos tratando de negociar con el señor en ese momento."* **PREGUNTA 4:** ¿Recuerda usted, qué cifras llegaron a tratar sobre las obligaciones a qué ha hecho referencia? **CONTESTA:** *"EL señor JOSÉ CADENA, en su momento me habló de $10.000.000 millones de pesos para cubrir todas las obligaciones, pero se le dijo que era imposible ya que no se podía incluir la obligación que se había vendido, el señor insistía en incluir esta obligación también por lo que no se pudo llegar a ningún acuerdo."* **PREGUNTA 5:** ¿ Precise al despacho, si usted como Ejecutivo de negociación a que ha hecho referencia, tuvo conocimiento de un pacto celebrado entre CISA, quien le cediera a Covinoc y/o Compañía de Gerenciamiento de Activos las obligaciones por usted aludidas y que se denominó acuerdo 66? **CONTESTA:** *" Si tenía conocimiento, el acuerdo que se pactó con CISA, se incumplió por parte del señor JOSÉ EMIRO , en fechas y la carta de aprobación que se le expidió al señor aclara que en caso de incumplimiento el valor cancelado por parte del deudor se abonara a la deuda, y eso lo acepto el señor al firmar la carta "* **PREGUNTA 6:** ¿Precise al despacho señor Carrasquilla, de acuerdo a su respuesta anterior, cuando se celebró el denominado acuerdo 66, qué obligaciones cubría, cuál fue el monto pactado, y cómo se debía cancelar? **CONTESTA:** *"El acuerdo se celebró el 24 de noviembre dev2005, cubría todas las obligaciones a cargo del deudor, el valor fue por $ 60.000.000 millones de pesos, no tengo claro las fechas en que debía cancelar."* **PREGUNTA 7:** ¿ Ha manifestado usted, que el acuerdo 66 fue incumplido por JOSÉ EMIRO CADENA. Precise al despacho en qué fue incumplido? **CONTESTA:** *"El señor CADENA, incumplió en las fechas 'pactadas; es decir, no pagó tal cual salió en la carta de aprobación y que él aceptó."* **PREGUNTA 8:** ¿De acuerdo a su respuesta anterior, precise al despacho exactamente en qué fechas

incumplió el señor CADENA? **CONTESTA:** *"No tengo claras las fechas en este momento de cuando debía cancelar, solo que debía cancelar por cuotas de las cuales incumplió la cuota número 1,7 y 9 "* **PREGUNTA 9:** ¿ De acuerdo a su repuesta anterior, precise al despacho concretamente en qué consistió el incumplimiento de las cuotas a las que ha hecho referencia, esto es sino pagó dichas cuotas? **CONTESTA:** *"Dichas si fueron pagas, solo que no las pagó en las fechas que se había acordado con CENTRAL DE INVERSIONES."* **PREGUNTA 10:** ¿Precise al despacho, si cuando usted tuvo oportunidad de reunirse con el señor CADENA, dentro de sus funciones, dicho señor asistió solo o en compañía de alguien? **CONTESTA:** *"No recuerdo, ya que solo hable con él."* **PREGUNTA 11:** ¿Tuvo conocimiento de cuándo se practicó la cesión de créditos por parte de CISA a la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S.? CONTESTA:** *" La fecha exacta no la tengo, pero fue en el 2007.".* Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora para que interrogue: **PREGUNTA 1:** ¿Sírvase manifestar al despacho si conoce usted el valor total de las obligaciones previamente a efectuar el acuerdo a que se ha hecho referencia? **CONTESTA:** *"En este momento no lo tengo claro, la deuda total de las obligaciones a cargo de Covinoc era $95.000.0000,"* **PREGUNTA 2:** ¿ Sírvase ilustrar al despacho cuáles fueron las consecuencias del incumplimiento del demandado, al citado acuerdo y en qué estado y monto quedaron las obligaciones referidas? **CONTESTA:** *"Se le iba a recibir la oferta de los $10.000.000, solo por las obligaciones que aún siguen vigentes con Covinoc para someterlas a comité y que ellos dieran respuesta, si era o no, pero el cliente no estuvo de acuerdo. "* **PREGUNTA 3:** ¿ Sírvase contestar la pregunta anterior, en el sentido de que precise si conoce cuáles fueron las consecuencias del incumplimiento de ese acuerdo? **CONTESTA:** *"**Cisa**, nos vendió la obligación como un acuerdo incumplido debido a que el cliente había faltado a lo que habían pactado, incumpliendo el acuerdo en las fechas."* **PREGUNTA 4:** **¿Sírvase** precisar como consecuencia del incumplimiento, cómo fueron aplicados los pagos efectuados por el deudor y en qué estado quedaron las obligaciones a su cargo? **CONTESTA:** *"Como lo dice la carta de aprobación que se le entregó al deudor y que aceptó en el momento de la negociación los pagos fueron abonados al saldo total de la deuda y repartidos a cada una de las obligaciones, aun así estas quedando en mora, no tengo claro cuánto debía el señor al momento de aplicar estos pagos."* No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por el declarante y se autoriza para que se retire, una vez leída y aprobada el acta en todas sus partes siendo las 11:21 a.m.

El testigo,

JUAN CARLOS CARRASQUILA RIVERA

Acto seguido se procede a juramentar el citado testigo ALAN RAFAEL LACERA PADILLA, identificado con C.C. No. 12.551.621, quien una vez advertido de las responsabilidades penales que de dicho juramento se derivan, prometió decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en la declaración que va a rendir. **INDIVIDUALIZACIÓN DEL TESTIGO:** *".Mi nombre e identificación son como quedaron anotados, soy natural de Santa Marta, tengo54 años de edad, soy Ingeniero en Pesca, en la actualidad resido en la Carrera 15 Este, No. 100 B -62, mi número de teléfono es 3123302677, y no tengo parentesco con las partes, soy socio de JOSÉ EMIRO CADENA.* En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado solicitante de la prueba quien interroga en los siguientes términos: **PREGUNTA 1:** ¿ En virtud de su respuesta anterior precise al despacho las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que usted fue socio del señor JOSÉ EMIRO CADENA? **CONTESTA:** *"Nosotros trabajábamos con Ecopetrol, constituimos una empresa GRUPO DERING LTDA, y prestábamos servicios a Ecopetrol, eso fue más o menos en el año 1994 -1995"* **PREGUNTA 2:** ¿ Informe al despacho si por el trato que mantenía con el señor Cadena tuvo conocimiento usted de unas obligaciones hipotecarias que este adquirió? En caso afirmativo precíselos en circunstancias de tiempo modo y lugar que se contrajeron las mismas **CONTESTA:** *"Sí, JOSÉ EMIRO tenía una hipoteca de un apartamento que había comprado en Mirandela, más o menos en la fecha de 1995, y esa obligación la tenía con.... No recuerdo el banco, y luego otra hipoteca la adquirió con el Banco Central Hipotecario en un predio que le vendí más o menos en abril de 1998"* **PREGUNTA 3:** ¿Informe al despacho si tuvo conocimiento que como consecuencia de las dos hipotecas a que ha aludido, el señor Cadena resultó demandado? En caso afirmativo díganos qué conocimiento tuvo al respecto? **CONTESTA:** *" Sí, para finales de 1990, cuando las cuotas subieron a tal extremo que la gente no pudo pagar los créditos, él se vio colgado en las obligaciones, y para el año 2000, resultó una demanda de estos inmuebles que estaba atrasado en las cuotas."* **PREGUNTA 4:** ¿ Tuvo conocimiento usted en que hayan concluido o qué sucedió con dichas demandas que usted ha señalado? **CONTESTA:** *" Sí, sé que en esas, para el año 2005, lo invitaron a una feria de esas de conciliación que hacían los bancos para llegar a acuerdo s de pago y ahí llegó una negociación que era por $60.000.000, sobre tres predios , incluían el apartamento de MIRANDELA CON GARAJE Y EL PREDIO DE Santa Marta, estos eran para pagarlo en dos cuotas de $30.000.000 divida en $ 15.000.000". Cada una más doce cuotas de $ 2.500.000 cada una, las dos primeras eran para pagar entre noviembre y diciembre de 2005 y las restantes para pago hasta diciembre de 2006."* **PREGUNTA 5:** ¿Tuvo conocimiento cuál fue la suerte de dicho acuerdo en cuanto al pago de las cuotas pactadas? **CONTESTA:** *"Sé que se pagaron todas las cuotas hasta diciembre de 2006, las dos cuotas de $30.000.000 más las restantes de $2.500.000, y se cumplió con el acuerdo que se había adquirido, algunas veces yo le*

acompañé, otras veces le hice la transacción, lo acompañé a solicitar el paz y salvo y liquidación de la deuda para poder liberar los predios donde en varias oportunidades que fuimos le pidieron el paz y salvo, en efecto lo llevo del abogado que llevaba el proceso y luego le fueron solicitando tiempo para poder diligenciar el paz y salvo y la liberación de los embargos ". **PREGUNTA 6:** ¿ Precise al despacho a qué tipo de paz y salvo se refiere cuando nos habla de uno de esa naturaleza expedido por el abogado y cuál abogado d se refiere? **CONTESTA:** *"Cuando fuimos lo acompañe a solicitar el paz y salvo de la obligación, el funcionario le solicitó que le llevara el paz y salvo de los honorarios del abogado que llevaba el proceso por parte del banco y en efecto así lo hizo le pagó al abogado y lo llevo, el paz y salvo que expidió el abogado en ese momento, no recuerdo el nombre."* **PREGUNTA 7:** ¿Recuerda usted con qué entidad se celebró el acuerdo de pago al que ha hecho referencia? **CONTESTA:** ***"Con** CISA, Central de Inversiones."* **PREGUNTA 8:** ¿ Infórmele al despacho si conoce de trato vista o comunicación a JUANCARLOS CARRASQUILLA? En caso afirmativo indique al despacho las circunstancias de tiempo modo y lugar tuvo oportunidad de conocerlo o tratar con él? **CONTESTA:** " *Si, yo acompañé a JOSE EMIRO a una cita que tenía el en COVINOC a principios del año pasado, donde él fue a mirar a ver cómo era, porque lo habían vuelto a llamar para el predio en Bogotá*" **PREGUNTA 9:** ¿Recuerda usted qué temas trataron en la reunión celebrada entre JUAN CARRASQUILLA Y JOSE EMIRO, al igual que si usted intervino en la misma? **CONTESTA:** " *Pues se trató el tema de la obligación sobre el predio de Bogotá, el señor Carrasquilla le insistía en llegar a un acuerdo para que pagara un monto que solicitó Covinoc que era $ 14.000.000, en cual decían que si o si, tenía que pagar esa cantidad, o sino el predio iba a ser rematado igual que el predio de Santa Marta, José emiro insistió sobre el acuerdo y los pagos que él había hecho, yo intervine en un momento y aclare que era injusto que después del pago de $ 60.000.000, y que se había cancelado sobre los tres predios y el Señor Carrasquilla insistía en el pago se lo había hecho CISA, y que COVINOC había comprado la cartera y no iban a perder dinero y por eso tenía que pagar a COVINOC, dentro de la discusión él dijo que si él se ponía la mano en el corazón la deuda estaba cancelada. Pero que los superiores de él no le permitían hacer ningún acuerdo y tenía que pagar, pagar o pagar, o le iban a rematar igual que el predio de Santa Marta, ya que COVINOC, no hacía negocio para perder dinero*". En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora quien interroga así: **PREGUNTA 1:** ¿ Sírvase manifestar al despacho si usted conoció detalladamente el documento contentivo de acuerdo de pago a que ha hecho referencia? **CONTESTA:** "*Conozco que era un acuerdo en el que se había acordado $60.000.000, en dos cuotas de $15.000.000 cada una y el restante en 12 cuotas de $2.500.000, en el 2006,*" **PREGUNTA 2:** ¿Sírvase manifestar al despacho si a usted le consta y por lo mismo puede dar fe y testimonio de que el señor CADENA canceló las cuotas referidas precisamente en las fechas contenidos y los valores acordaos? **CONTESTA:** "*Si, doy fe de que las pagó, en algunas*

fechas el no tuvo el dinero en la fecha exacta, llamó a los funcionarios de CISA donde ellos le manifestaron que podía pagarlas en un término de 10 días después de la fecha que estaba dentro de lo que era permitido." **PREGUNTA 3:** ¿Sírvase manifestar al despacho si usted conoce la razón por la cual no le fue expedido al señor CADENA el paz y salvo de las obligaciones como producto del acuerdo de pago? **CONTESTA:** "*Cuando se fue a solicitar el paz y salvo, CISA solicitó a su vez el paz y salvo de honorarios del abogado se le solicitó una espera y como a los 6 o 8 meses después le dijeron que no se había expedido porque debía $500.000, cuando esos $500.000 aparecieron en el sistema el mismo funcionario que lo atendió le dijo que había un error porque la deuda estaba cancelada, solicitó tiempo para aclarar el error que volviera después, de ahí fue transcurriendo el tiempo y no se expedía el paz y salvo, no lo expidieron en ese tiempo de espera luego le dijeron que la cartera había sido vendida a COVINOC, la doctora de CISA le decía que hubo un error porque varios procesos se habían ido como no cancelados en la venta de una cartera pero que regresaban a CISA, paso el tiempo y le dijeron que como eso ahora estaba en COVINOC eran ellos quienes tenían que expedir el paz y salvo.".* No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada el acta en todas sus partes siendo las 12: 40 p.m.

El juez,

PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

El testigo,

ALAN RAFAEL LACERA PADILLA

El apoderado parte actora,

NELSON PEÑA CELY

El apoderado de la parte demandada,

ALFONSO ANTONIO LÓPEZ ROSAS

La secretaria,

XIOMARA SUAREZ STERLING

COVINOC®
Restablecemos su ilusión

CGA SAS EN LIQ.-GO-2014-3867

CERTIFICACIÓN (FO-OP-51-01)
2010-SEP-15 / Version 03

CERTIFICACIÓN

COVINOC S.A.

En calidad de Administrador de las obligaciones de propiedad de la **COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS - CGA SAS EN LIQUIDACION**, se permite certificar que el señor **CADENA JOSE EMIRO**, identificado con cédula de ciudadanía **3235687** es titular de las obligaciones **550006000012185 Homologado 100401452521, 100400741377 y 100480022073,** las cuales fueron cedidas por Central de Inversiones S.A.

1. CONDICIONES DE APROBACION

Obligación	**100401452521**	**100400741377**	**100480022073**
Entidad originadora	BCH	Granahorrar	Granahorrar
Fecha de desembolso	Sept. 14 de 1998	Junio 15 de 1995	Abril 15 de 1999
Valor del Desembolso	$35.700.000	$27.356.500	$8.474.105
Tipo de Cartera	Hipotecario	Hipotecario	Hipotecario
Plazo	240 meses	180 meses	120 meses
Interés corriente	12.70% E.A.	12.70% E.A.	0%
Sistema de Amortización	Cuota constante UVR	Cuota Constante UVR	Amort.Cons.Capital
Paquete	PN Con Garantía	PN Con Garantía	PN Con Garantía
Pagaré	Sí	Sí	Si

La obligación **550006000012185 Homologado 100401452521** registra vendida en Agosto de 2012 al señor LUIS FERNANDO TAMAYO c.c. 93.133.246

2. ESTADOS DE DEUDA

El estado de deuda de la obligación **100400741377** con corte al 15 de junio de 2014 es:

100400741377	**UVR**	**PESOS**	
CAPITAL VIGENTE	0.0000	0.00	**COT. UVR JUNIO 15 DE 2014**
CAPITAL VENCIDO	201,659.0981	42,809,645.29	
INTERESES CORRIENTES	55,781.8221	11,841,766.83	
INTERESES DE MORA	210,716.3341	44,732,380.56	**212.2872**
OTROS CONCEPTOS		672,867.49	
TOTAL	**468,157.2543**	**100,056,660.17**	

El estado de deuda de la obligación **100480022073** con corte al 15 de junio de 2014 es:

CONCEPTO	**UVR**	**PESOS**	**COT. UVR JUNIO 15 DE 2014**
CAPITAL VENCIDO	12,645.7512	2,684,531.11	
OTROS CONCEPTOS		24,202.12	**212.2872**
TOTAL	**12,645.7512**	**2,708,733.23**	

Datos sujetos a verificación. No incluye honorarios de abogado, ni gastos judiciales.

Se expide en la ciudad de Bogotá a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2014.

HERNANDO IREGUI VILLALOBOS
Gerente de Operaciones
Elaboró: Gloria Muñoz

covinoc®
Restablecemos su ilusión

CGA SAS EN LIQ.-GO-2014-3867

CERTIFICACIÓN (FO-OP-51-01)
2010-SEP-15 / Version 03

CERTIFICACIÓN

COVINOC S.A.

En calidad de Administrador de las obligaciones de propiedad de la **COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS - CGA SAS EN LIQUIDACION**, se permite certificar que el señor **CADENA JOSE EMIRO**, identificado con cédula de ciudadanía **3235687** es titular de las obligaciones **550006000012185 Homologado 100401452521, 100400741377 y 100480022073**, las cuales fueron cedidas por Central de Inversiones S.A.

1. CONDICIONES DE APROBACION

Obligación	**100401452521**	**100400741377**	**100480022073**
Entidad originadora	BCH	Granahorrar	Ganahorrar
Fecha de desembolso	Sept. 14 de 1998	Junio 15 de 1995	Abril 15 de 1999
Valor del Desembolso	$35.700.000	$27.356.500	$8.474.105
Tipo de Cartera	Hipotecario	Hipotecario	Hipotecario
Plazo	240 meses	180 meses	120 meses
Interés corriente	12.70% E.A.	12.70% E.A.	0%
Sistema de Amortización	Cuota constante UVR	Cuota Constante UVR	Amort.Cons.Capital
Paquete	PN Con Garantía	PN Con Garantía	PN Con Garantía
Pagaré	Sí	Sí	Si

La obligación **550006000012185 Homologado 100401452521** registra vendida en Agosto de 2012 al señor LUIS FERNANDO TAMAYO c.c. 93.133.246

2. ESTADOS DE DEUDA

El estado de deuda de la obligación **100400741377** con corte al 15 de junio de 2014 es:

100400741377	**UVR**	**PESOS**	
CAPITAL VIGENTE	0.0000	0.00	**COT. UVR JUNIO 15 DE 2014**
CAPITAL VENCIDO	201,659.0981	42,809,645.29	
INTERESES CORRIENTES	55,781.8221	11,841,766.83	
INTERESES DE MORA	210,716.3341	44,732,380.56	**212.2872**
OTROS CONCEPTOS		672,867.49	
TOTAL	**468,157.2543**	**100,056,660.17**	

El estado de deuda de la obligación **100480022073** con corte al 15 de junio de 2014 es:

CONCEPTO	**UVR**	**PESOS**	**COT. UVR JUNIO 15 DE 2014**
CAPITAL VENCIDO	12,645.7512	2,684,531.11	
OTROS CONCEPTOS		24,202.12	**212.2872**
TOTAL	**12,645.7512**	**2,708,733.23**	

Datos sujetos a verificación. No incluye honorarios de abogado, ni gastos judiciales.

Se expide en la ciudad de Bogotá a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2014.

HERNANDO IREGUI VILLALOBOS
Gerente de Operaciones

MOVIMIENTO HISTORICO
JOSE EMIRO CADENA C.C. 3235687
OBLIGACION 100400741377

Transaccion	F/Valida	Vr Total	Cotizacion	Int Vcdo. UPAC	Int.Vcdo. $	Int. Cte. UPAC	Int.Cte. $	Int.Mora UPAC	Int.Mora $	Capital Vcdo. UPAC	Capital Vcdo $	Monto Capital	Monto Capital $	Saldo Capital UPAC	saldo capital $	Seg. Terr.	Seg Inc.	S/Vida
APERTURA	16/06/1995	3,854.93	7101	0	0.00	0	0.00	0	0	0	0	3854.9339	27,373,885.62	0	0.00	0	0	0
AJUSTE SALDO FAVOR	21/07/1995	426,265.17	7259.85	-0.0001	-0.73	-50.4889	-366,541.84	0	0	-1.2185	-8846.127225	0	0	3853.7154	27,977,395.75	-10002.56	-14651.64	-27167.5
AJUSTE SALDO FAVOR	18/08/1995	430,000.00	7379.98	-58.3968	-430,967.22	0	0.00	0	0	0	0	0	0	3853.7154	28,440,342.58	0	0	0
AJUSTE SALDO FAVOR	15/09/1995	430,000.00	7494.55	-57.437	-430,464.47	0	0.00	0	0	0	0	0	0	3845.0958	28,817,262.73	0	0	0
AJUSTE SALDO FAVOR	20/10/1995	426,265.00	7638.59	-0.0001	-0.76	-50.2852	-384,108.03	0	0	-2.037	-15559.80783	0	0	3838.4518	29,320,359.53	-5276.24	-7728.58	-14247.02
AJUSTE SALDO FAVOR	17/11/1995	426,264.55	7755.79	0	0.00	-45.5189	-353,035.03	0	0	-5.9278	-45974.77196	0	0	3832.524	29,724,251.31	-5371.21	-7867.69	-14447.95
AJUSTE SALDO FAVOR	15/12/1995	430,000.00	7873.81	-0.4743	-3,734.55	-47.0254	-370,269.06	0	0	-3.5372	-27851.24073	0	0	3828.9868	30,148,714.56	-5467.9	-8009.31	-14667.33
AJUSTE SALDO FAVOR	19/01/1996	490,000.00	8030.99	-1.0531	-8,457.44	-48.552	-389,920.63	0	0	-7.9782	-64072.84442	0	0	3821.0086	30,686,481.86	-5566.32	-8153.48	-14915.36
LIQUIDACION OBLIGACION	22/03/1996	0.00	8336.7	0	0.00	0	0.00	0	0	0	0	0	0	3805.9539	31,729,095.88	0	0	0
AJUSTE SALDO FAVOR	31/03/1996	950,000.00	8380.93	0	0.00	-91.5566	-767,329.46	-0.0842	-705.674306	-8.1078	-67950.90425	0	0	3805.9539	31,897,433.22	-5666.51	-8300.24	-15156.31
AJUSTE SALDO FAVOR	19/04/1996	634,000.00	8477.35	0	0.00	-48.7655	-413,402.21	-0.0337	-285.686695	-11.5841	-98202.47014	0	0	3801.3167	32,225,092.13	-13601.9	-19918.14	-31261.36
AJUSTE SALDO FAVOR	17/05/1996	482,000.00	8622.29	-55.9969	-482,821.51	0	0.00	0	0	0	0	0	0	3801.3167	32,776,054.97	0	0	-57.61
AJUSTE SALDO FAVOR	21/06/1996	481,562.21	8803.67	0	0.00	-48.0136	-422,695.89	0	0	-3.2583	-28684.99796	0	0	3792.2227	33,385,477.22	-5986.4	-8765.32	-16223.01
AJUSTE SALDO FAVOR	02/08/1996	482,000.00	9020.26	0	0.00	-46.4005	-418,544.57	-0.015	-135.3039	-3.9399	-35538.92237	0	0	3788.2828	34,171,295.81	-6094.16	-8923.1	-12764.24
AJUSTE SALDO FAVOR	16/08/1996	485,000.00	9094.95	0	0.00	-48.2942	-439,233.33	0	0	-1.1605	-10554.68948	0	0	3787.1223	34,443,687.96	-6203.85	-9083.71	-20188.71
AJUSTE SALDO FAVOR	20/09/1996	481,819.47	9280.06	0	0.00	-47.9088	-444,596.54	0	0	-0.5781	-5364.802686	0	0	3786.5442	35,139,357.37	-6315.52	-9247.22	-17312.17
AJUSTE SALDO FAVOR	18/10/1996	481,600.00	9421.67	-0.004	-37.69	-46.3668	-436,852.69	0	0	-1.3012	-12259.477	0	0	3785.243	35,663,310.42	-6429.2	-9413.67	-17317
AJUSTE SALDO FAVOR	15/11/1996	502,124.37	9561.38	-0.0558	-533.53	-47.885	-457,846.68	0	0	-1.0473	-10013.63327	0	0	3784.1957	36,182,133.08	-6544.93	-9583.11	-17602.5
AJUSTE SALDO FAVOR	20/12/1996	486,834.18	9738.32	0	0.00	-46.3173	-451,052.69	0	0	-0.2926	-2849.432432	0	0	3783.9031	36,848,859.24	-6662.74	-9755.61	-17463.28
AJUSTE SALDO FAVOR	17/01/1997	595,859.66	9881.64	-0.8664	-8,561.45	-47.9082	-473,411.59	0	0	-8.0543	-79589.69305	0	0	3775.8488	37,311,578.54	-6782.67	-9931.21	-18167.25
AJUSTE SALDO FAVOR	21/02/1997	578,439.12	10058.61	0	0.00	-47.7974	-480,775.41	0	0	-7.6384	-76831.68662	0	0	3768.2104	37,902,958.81	-5269.26	-7906.9	-8766.19
AJUSTE SALDO FAVOR	21/03/1997	587,307.59	10194.63	0	0.00	-43.1935	-440,341.75	0	0	-11.4557	-116786.6229	0	0	3756.7547	38,298,724.17	-5364.1	-8049.23	-17819.88
AJUSTE SALDO FAVOR	18/04/1997	587,307.57	10330.81	-0.0001	-1.03	-47.7007	-492,786.87	0	0	-6.1586	-63623.32647	0	0	3750.5961	38,746,695.70	-5460.66	-8194.12	-18033.79
AJUSTE SALDO FAVOR	16/05/1997	587,306.58	10467.3	0	0.00	-46.0334	-481,845.41	0	0	-7.0283	-73567.32459	0	0	3743.5678	39,185,047.23	-5558.95	-8341.61	-18251.53
AJUSTE SALDO FAVOR	20/06/1997	587,307.10	10634.83	0	0.00	-47.4885	-505,032.12	0	0	-4.7598	-50619.66383	0	0	3738.808	39,761,587.48	-5659.01	-8491.76	-18493.08
AJUSTE SALDO FAVOR	18/07/1997	587,307.43	10766.24	0	0.00	-45.9103	-494,281.31	0	0	-5.6329	-60645.1533	0	0	3733.1751	40,192,259.09	-5760.87	-8644.61	-18699.15
AJUSTE SALDO FAVOR	15/08/1997	587,306.90	10898.19	0	0.00	-47.3564	-516,099.04	0	0	-3.4511	-37610.74351	0	0	3729.724	40,647,240.80	-5864.57	-8800.21	-18932.16
CREACION CONTIGENCIAS	22/08/1997	0.00	10931.45	0	0.00	0	0.00	0	0	0	0	0	0	3729.724	40,771,291.42	0	0	0
CREACION CONTIGENCIAS	22/08/1997	0.00	10931.45	0	0.00	0	0.00	0	0	0	0	0	0	3729.724	40,771,291.42	0	0	0
CREACION CONTIGENCIAS	22/08/1997	0.00	10931.45	0	0.00	0	0.00	0	0	0	0	0	0	3729.724	40,771,291.42	2020202020	0	0
AJUSTE SALDO FAVOR	19/09/1997	531,764.52	11064.37	0	0.00	-42.996	-475,723.65	0	0	-2.0864	-23084.70157	0	0	3727.6376	41,243,961.63	-5864.57	-8800.21	-19148.4
AJUSTE SALDO FAVOR	17/10/1997	531,764.67	11198.23	0	0.00	-40.3615	-451,977.36	0	0	-4.1001	-45913.86282	0	0	3723.5375	41,697,029.34	-5970.13	-8958.62	-19371.97
AJUSTE SALDO FAVOR	21/11/1997	531,764.89	11368.11	0	0.00	-41.6686	-473,693.23	0	0	-2.1001	-23874.16781	0	0	3721.4374	42,305,709.72	-6077.59	-9119.87	-19642.56
AJUSTE SALDO FAVOR	19/12/1997	531,764.87	11509.35	0	0.00	-40.3419	-464,309.05	0	0	-2.8921	-33286.19114	0	0	3718.5453	42,798,039.35	-6077.59	-9119.87	-19858.47
AJUSTE SALDO FAVOR	16/01/1998	629,426.78	11655.17	-0.705	-8,216.89	-41.6126	-485,001.93	0	0	-8.6786	-101150.5584	0	0	3709.8667	43,239,127.07	-6077.59	-9119.87	-20128.69
AJUSTE SALDO FAVOR	20/02/1998	612,880.10	11842.13	0	0.00	-41.5078	-491,540.76	0	0	-8.0369	-95174.0146	0	0	3701.8298	43,837,549.73	-6077.59	-9119.87	-12038.22
AJUSTE SALDO FAVOR	20/03/1998	621,212.67	11995.71	0	0.00	-37.4143	-448,811.09	0	0	-11.4802	-137713.1499	0	0	3690.3496	44,268,363.60	-6077.59	-9119.87	-20572.41
AJUSTE SALDO FAVOR	17/04/1998	359,464.51	12160.05	0	0.00	-19.7681	-240,381.08	-0.0013	-15.808065	-6.8569	-83380.24685	0	0	3683.4927	44,791,455.41	-6077.59	-9119.87	-20651.83
AJUSTE SALDO FAVOR	17/04/1998	261,748.97	12160.05	0	0.00	-21.5469	-262,011.38	0	0	0	0	0	0	3683.4927	44,791,455.41	0	0	-0.59
AJUSTE SALDO FAVOR	15/05/1998	621,391.36	12339.49	0	0.00	-39.8932	-492,261.74	0	0	-7.5078	-92642.42302	0	0	3675.9849	45,359,778.91	-6077.59	-9119.87	-21289.59
AJUSTE SALDO FAVOR	19/06/1998	621,212.93	12583.49	0	0.00	-41.1364	-517,639.48	-0.001	-12.58349	-5.3982	-67928.19572	0	0	3670.5867	46,188,791.03	-6077.59	-9119.87	-21107.12
AJUSTE SALDO FAVOR	17/07/1998	417,182.77	12799.28	0	0.00	-23.8168	-304,837.89	-0.0011	-14.079208	-5.9247	-75831.89422	0	0	3664.662	46,905,035.04	-6077.59	-9119.87	-21540.26
AJUSTE SALDO FAVOR	17/07/1998	204,379.02	12799.28	0	0.00	-15.9608	-204,286.75	0	0	0	0	0	0	3664.662	46,905,035.04	0	0	-348.62
AJUSTE SALDO FAVOR	21/08/1998	621,466.60	13091.87	0	0.00	-41.0206	-537,036.36	0	0	-3.6574	-47882.20534	0	0	3661.0046	47,929,396.29	-6077.59	-9119.87	-22502.43
AJUSTE SALDO FAVOR	18/09/1998	242,324.90	13327.79	0	0.00	-12.5354	-167,069.18	-0.0005	-6.663895	-2.8372	-37813.60579	0	0	3658.1674	48,755,286.89	-6077.59	-9119.87	-22495.53
AJUSTE SALDO FAVOR	18/09/1998	378,888.49	13327.79	0	0.00	-28.482	-379,602.11	0	0	0	0	0	0	3658.1674	48,755,286.89	0	0	-0.3
AJUSTE SALDO FAVOR	16/10/1998	404,197.35	13563.77	0	0.00	-23.6052	-320,175.50	-0.0006	-8.138262	-3.3777	-45814.34593	0	0	3654.7897	49,572,726.89	-6160.61	-9244.44	-22794.6
AJUSTE SALDO FAVOR	16/10/1998	217,149.96	13563.77	0	0.00	-16.0097	-217,151.89	0	0	0	0	0	0	3654.7897	49,572,726.89	0	0	-133.76
AJUSTE SALDO FAVOR	20/11/1998	621,450.74	13870.03	0	0.00	-40.909	-567,409.06	0	0	-1.1399	-15810.4472	0	0	3653.6498	50,676,232.34	-6244.76	-9370.71	-23745.62
AJUSTE SALDO FAVOR	18/12/1998	433,953.65	14126.6	0	0.00	-30.7591	-434,521.50	-0.0003	-4.23798	0	0	0	0	3651.9986	51,590,323.42	0	0	0
AJUSTE SALDO FAVOR	08/01/1999	188,464.25	14322.09	0	0.00	-8.8318	-126,489.83	-0.0058	-83.068122	-1.6512	-23648.63501	0	0	3651.9986	52,304,252.63	-6330.05	-9498.71	-22802.38
AJUSTE SALDO FAVOR	08/01/1999	189,183.34	14322.09	-13.1648	-188,547.45	0	0.00	0	0	0	0	0	0	3651.9986	52,304,252.63	0	0	-1123.09
AJUSTE SALDO FAVOR	22/01/1999	187,868.72	14452.38	0	0.00	0	0.00	-0.0038	-54.919044	-10.3166	-149099.4235	0	0	3639.7206	52,602,625.21	-6416.52	-9628.45	-22862.51
AJUSTE SALDO FAVOR	22/01/1999	428,215.73	14452.38	0	0.00	-27.738	-400,880.12	-0.0068	-98.276184	-1.9614	-28346.89813	0	0	3639.7206	52,602,625.21	0	0	0
AJUSTE SALDO FAVOR	19/02/1999	232,020.22	14705.93	0	0.00	-1.6909	-24,866.26	-0.0021	-30.882453	-11.325	-166544.6573	0	0	3628.3956	53,358,931.71	-6504.16	-9759.96	-24664.12
AJUSTE SALDO FAVOR	19/02/1999	574,930.34	14705.93	0	0.00	-39.0908	-574,866.57	0	0	0	0	0	0	3628.3956	53,358,931.71	0	0	-1463.18
AJUSTE SALDO FAVOR	19/03/1999	422,499.25	14948.53	0	0.00	-23.8021	-355,806.41	-0.0054	-80.722062	-4.4885	-67096.47691	0	0	3613.8368	54,021,547.82	0	0	0
AJUSTE SALDO FAVOR	19/03/1999	191,902.71	14948.53	0	0.00	-12.8572	-192,196.24	0	0	0	0	0	0	3613.8368	54,021,547.82	0	0	-146.03
AJUSTE SALDO FAVOR	26/03/1999	166,622.28	15008.58	-11.1018	-166,622.25	0	0.00	0	0	0	0	0	0	3613.8368	54,238,558.72	0	0	0
AJUSTE SALDO FAVOR	26/03/1999	192,882.00	15008.58	0	0.00	0	0.00	-0.0149	-223.627842	-10.0703	-151140.9032	0	0	3613.8368	54,238,558.72	-6593	-9893.27	-25117.2
CAUSACION CORREC MONETARIA	16/04/1999	805,487.39	15167.33	0	0.00	0	0.00	0	0	0	0	-558.975	-8478158.287	3044.9239	46,183,365.62	0	0	0
AJUSTE SALDO FAVOR	23/04/1999	422,299.02	15218.24	0	0.00	-27.7954	-422,997.07	-0.0073	-111.093152	0	0	0	0	3044.9239	46,338,382.69	0	0	0
AJUSTE SALDO FAVOR	30/04/1999	216,581.77	15269.31	-14.1841	-216,581.42	0	0.00	0	0	0	0	0	0	3044.9239	46,493,886.96	0	0	0
AJUSTE SALDO FAVOR	30/04/1999	217,300.00	15269.31	-0.0031	-47.33	-1.5207	-23,220.04	-0.0185	-282.482235	-9.9379	-151744.8758	0	0	3044.9239	46,493,886.96	-6683.05	-10028.41	-25377.97
AJUSTE SALDO FAVOR	21/05/1999	363,206.02	15405.44	0	0.00	-15.0396	-231,691.66	-0.0022	-33.891968	-6.0597	-93352.34477	0	0	3038.8642	46,815,040.10	-6774.34	-10165.39	-21325.07
AJUSTE SALDO FAVOR	18/06/1999	582,298.69	15568.75	0	0.00	-26.2382	-408,495.98	-0.0048	-74.73	-8.6706	-134990.4038	0	0	3030.1936	47,176,326.61	-6866.87	-10304.23	-21566.32
AJUSTE SALDO FAVOR	30/06/1999	34.04	15634.47	0	0.00	0	0.00	0	0	0	0	0	0	3030.1936	47,375,470.93	0	0	-33.88
AJUSTE SALDO FAVOR	16/07/1999	582,997.88	15721.5	0	0.00	-25.3167	-398,016.50	0	0	-9.2285	-145085.8628	0	0	3020.9651	47,494,102.82	-6960.66	-10444.98	-22678.04
AJUSTE SALDO FAVOR	20/08/1999	-582,811.51	15910.8	0	0.00	-26.0545	-414,547.94	0	0	-8.1025	-128917.257	0	0	3012.8626	47,937,054.26	-7055.74	-10587.65	-22253.91
AJUSTE SALDO FAVOR	17/09/1999	-583,174.74	16060.55	0	0.00	-26.0036	-417,632.12	0	0	-7.8231	-125643.2887	0	0	3005.0395	48,262,587.14	-7152.4	-10732.7	-22374.73
AJUSTE SALDO FAVOR	15/10/1999	-583,598.62	16208.73	0	0.00	-25.0775	-40[illegible].43	0	0	-8.4177	-136440.2265	0	[illegible]	2996.6218	48,571,433.67	-7250.39	-10879.74	-22554.13
AJUSTE SALDO FAVOR	19/11/1999	-584,088.32	16392.75	0	0.00	-25.8445	-[illegible]43	-0.0027	-44.260425	-7.3066	-119775.2672	0	[illegible]	2989.3152	49,003,096.74	-7349.72	-11028.79	-22401.87
AJUSTE SALDO FAVOR	17/12/1999	-584,796.26	16538.89	0	0.00	-24.9742	-41[illegible].55	0	0	-7.873	-130210.681	0	[illegible]	2981.4422	49,309,744.59	-7450.41	-11179.88	-23251.27

MOVIMIENTO HISTORICO
JOSE EMIRO CADENA C.C. 3235687
OBLIGACION 100400741377

Transaccion	Fecha	Valor Total	Vr.UVR	Int Vcdo UVR	Int Vcdo $	Mora UVR	Mora $	Cap.Vdo.UVR	Cap.Vdo.$	Capital UVR	Capital $	Saldo Cap.UVR	Saldo Cap.$	S.Vida $	S.Inc $	S.Terr $
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	0.00	0	0	0	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.00	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	17/01/2000	836,643.98	103.5986	4721.74	489,166.14	0	0	2944.46	305,042.44	-2944.46	-305042.44	476396.85	49,354,047.04	23,549.87	11,333.05	7,552.48
ABONO EXTEMPORANEO	28/01/2000	-651,038.68	103.7931	-4721.74	-490,084.52	-197.39	-197.39	-1543.63	-160,218.58	0	0	476396.85	49,446,706.22	-538.19	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/02/2000	836,643.98	104.1122	5361.56	558,203.67	0	0	2265.95	235,912.60	-2265.95	-235912.6	474130.91	49,362,811.86	23,642.18	11,333.05	7,552.48
ABONO EXTEMPORANEO	15/02/2000	-649,798.55	104.1122	-4431.42	-461,365.40	-154.18	-154.18	-1400.83	-145,843.57	0	0	474130.91	49,362,811.86	-23,549.87	-11,333.05	-7,552.48
LIQUIDACION OBLIGACION	15/03/2000	650,500.50	105.4552	4985.23	525,718.05	0	0	777.52	81,993.97	-777.52	-81993.97	476912.99	50,292,954.26	23,902.95	11,333.05	7,552.48
ABONO EXTEMPORANEO	17/03/2000	-299,815.50	105.6101	-2838.8	-299,805.86	-9.64	-9.64	0	0.00	0	0	476912.99	50,366,828.08	0.00	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	17/04/2000	634,144.84	108.0027	1904.79	205,722.85	0	0	3624.89	391,497.94	-3624.89	-391497.94	353630.25	38,193,021.47	18,038.52	11,333.05	7,552.48
APLICAR SALDO A FAVOR	17/04/2000	-377,710.34	108.0027	-1904.79	-205,722.85	0	0	-1592.44	-171,987.49	0	0	353630.25	38,193,021.47	0.00	0.00	0.00
ABONO EXTEMPORANEO	04/05/2000	-224,014.00	109.0454	0	0.00	-187.06	-187.06	-1718.28	-187,370.63	0	0	353937.81	38,595,290.31	-17,570.79	-11,333.05	-7,552.48
ABONO EXTEMPORANEO	15/05/2000	-636,641.34	109.7255	-3833.56	-420,639.28	0	0	-1624.18	-178,214.02	0	0	352313.63	38,657,789.40	-18,902.52	-11,333.05	-7,552.48
LIQUIDACION OBLIGACION	15/05/2000	636,173.95	109.7255	3833.56	420,639.28	0	0	1624.18	178,214.02	-1624.18	-178214.02	352313.63	38,657,789.40	18,435.13	11,333.05	7,552.48
ABONO EXTEMPORANEO	15/06/2000	-636,173.95	110.8227	-3931.76	-435,728.43	0	0	-1471	-163,020.17	0	0	350842.63	38,881,327.74	-18,539.83	-11,333.05	-7,552.48
LIQUIDACION OBLIGACION	15/06/2000	636,173.95	110.8227	3931.76	435,728.43	0	0	1471	163,020.17	-1471	-163020.17	350842.63	38,881,327.74	18,539.83	11,333.05	7,552.48
LIQUIDACION OBLIGACION	17/07/2000	636,173.94	111.3977	3788.36	422,015.09	0	0	1573.79	175,316.45	-1573.79	-175316.45	349268.84	38,907,745.80	14,656.38	12,093.01	12,093.01
ABONO EXTEMPORANEO	17/07/2000	-636,173.94	111.3977	-3788.36	-422,015.09	0	0	-1573.79	-175,316.45	0	0	349268.84	38,907,745.80	-14,656.38	-12,093.01	-12,093.01
LIQUIDACION OBLIGACION	15/08/2000	636,173.95	111.3768	3901.66	434,554.73	0	0	1570.64	174,932.94	-1570.64	-174932.94	347698.2	38,725,513.15	14,593.29	6,046.50	6,046.50
ABONO EXTEMPORANEO	15/08/2000	-636,173.96	111.3768	-3901.66	-434,554.73	0	0	-1570.64	-174,932.94	0	0	347698.2	38,725,513.15	-14,593.29	-6,046.50	-6,046.50
ABONO EXTEMPORANEO	15/09/2000	-636,173.95	111.3322	-3871.49	-431,021.25	0	0	-1192.53	-132,767.51	-411.12	-45770.86	346094.55	38,531,467.44	-14,521.32	-6,046.50	-6,046.50
LIQUIDACION OBLIGACION	15/09/2000	590,403.09	111.3322	3871.49	431,021.25	0	0	1192.53	132,767.51	-1192.53	-132767.51	346505.67	38,577,238.30	14,521.32	6,046.50	6,046.50
ABONO EXTEMPORANEO	17/10/2000	-590,403.08	111.7194	-3716.97	-415,257.23	0	0	-1329.71	-148,553.90	0	0	344764.84	38,516,921.35	-14,498.94	-6,046.50	-6,046.50
LIQUIDACION OBLIGACION	17/10/2000	590,403.08	111.7194	3716.97	415,257.23	0	0	1329.71	148,553.90	-1329.71	-148553.9	344764.84	38,516,921.35	14,498.95	6,046.50	6,046.50
LIQUIDACION OBLIGACION	15/11/2000	616,140.97	112.1688	3830.42	429,654.01	0	0	1425.42	159,887.31	-1425.42	-159887.31	343339.43	38,511,971.35	14,506.65	6,046.50	6,046.50
ABONO EXTEMPORANEO	15/11/2000	-616,130.95	112.1688	-3830.42	-429,654.01	0	0	-1425.42	-159,887.31	0	0	343339.43	38,511,971.35	-14,496.62	-6,046.50	-6,046.50
ABONO EXTEMPORANEO	15/12/2000	-617,104.97	112.3371	-3687.38	-414,229.22	0	0	-1569.47	-176,309.65	0	0	341769.96	38,393,445.72	-14,473.10	-6,046.50	-6,046.50
LIQUIDACION OBLIGACION	15/12/2000	617,094.93	112.3371	3687.38	414,229.22	0	0	1569.47	176,309.65	-1569.47	-176309.65	341769.96	38,393,445.72	14,463.06	6,046.50	6,046.50
LIQUIDACION OBLIGACION	15/01/2001	618,923.28	112.7078	3798.61	428,132.44	0	0	1457.29	164,248.04	-1457.29	-164248.04	340312.67	38,355,891.81	14,449.80	6,046.50	6,046.50
ABONO EXTEMPORANEO	16/01/2001	-618,923.28	112.7245	-3798.61	-428,195.87	-341.47	-341.47	-1457.29	-164,272.38	0	0	340312.67	38,361,575.03	-14,020.57	-6,046.50	-6,046.50
LIQUIDACION OBLIGACION	15/02/2001	621,769.87	113.2263	3787.78	428,876.22	0	0	1469.15	166,345.88	-1469.15	-166345.88	338843.52	38,365,998.05	14,454.77	6,046.50	6,046.50
AJUSTE CR POR ABONO EXTEM	15/02/2001	-2,202.52	113.2263	0	0.00	0	0	0	0.00	-19.45	-2202.52	338824.07	38,363,795.53	0.00	0.00	0.00
ABONO EXTEMPORANEO	15/02/2001	-624,710.93	113.2263	-3787.78	-428,876.22	-309.31	-309.31	-1469.15	-166,345.88	0	0	338843.52	38,365,998.05	-14,884.00	-6,046.50	-6,046.50
AJUSTE DB POR ABONO EXTEM	15/02/2001	2,201.73	113.2263	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0	338824.07	38,363,795.53	0.00	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/03/2001	633,033.33	114.4152	3404.43	389,518.28	0	0	1853.31	212,046.49	-1853.31	-212046.49	336970.76	38,554,576.97	14,526.93	4,840.34	12,101.29
ABONO EXTEMPORANEO	15/03/2001	-407,739.54	114.4152	-3285.91	-375,958.36	-312.62	-312.62	0	0.00	0	0	336970.76	38,554,576.97	-14,526.93	-4,840.34	-12,101.29
ABONO EXTEMPORANEO	16/03/2001	-225,293.79	114.4843	-118.52	-13,568.11	0	0	-1849.39	-211,725.69	0	0	336970.76	38,577,861.65	0.00	0.00	0.00
ABONO EXTEMPORANEO	16/04/2001	-575,877.71	116.6347	-3750.58	-437,448.10	-1281.9	-1281.9	-994.27	-115,966.22	0	0	335468.21	39,127,234.55	-14,743.68	-1,839.33	-4,598.49
AJUSTE CR POR ABONO EXTEM	16/04/2001	-13,993.25	116.6347	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0	335468.21	39,127,234.55	0.00	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	16/04/2001	633,878.63	116.6347	3750.58	437,448.10	0	0	1502.55	175,249.03	-1502.55	-175249.03	335468.21	39,127,234.55	14,743.68	1,839.33	4,598.49
AJUSTE CR POR ABONO EXTEM	17/04/2001	-27,995.19	116.6918	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0	335468.21	39,146,389.78	0.00	0.00	0.00
ABONO EXTEMPORANEO	17/04/2001	-58,640.97	116.6918	0	0.00	0	0	-502.53	-58,640.97	0	0	335468.21	39,146,389.78	0.00	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/05/2001	653,400.74	118.3029	3251.55	384,668.07	0	0	2002.69	236,923.81	-2002.69	-236923.81	333465.53	39,449,938.81	14,866.97	4,840.41	12,101.48
AJUSTE CR POR ABONO EXTEM	15/05/2001	-14,098.50	118.3029	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0	333465.53	39,449,938.81	0.00	0.00	0.00
ABONO EXTEMPORANEO	15/05/2001	-401,454.41	118.3029	-3106.57	-367,515.87	-985.71	-985.71	-9.67	-1,143.97	0	0	333465.53	39,449,938.81	-14,866.97	-4,840.41	-12,101.48
AJUSTE CR POR ABONO EXTEM	16/05/2001	-28,192.30	118.3465	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0	333465.53	39,464,477.91	0.00	0.00	0.00
ABONO EXTEMPORANEO	16/05/2001	-253,105.16	118.3465	-144.99	-17,158.51	0	0	-1993.69	-235,946.65	0	0	333465.53	39,464,477.91	0.00	0.00	0.00
ABONO EXTEMPORANEO	15/06/2001	-466,124.36	119.6634	-3350.59	-400,942.55	-15.65	-15.65	-278.04	-33,270.88	0	0	331568.35	39,676,596.17	-14,953.40	-4,840.41	-12,101.48
AJUSTE CANCELACION	15/06/2001	0.00	119.6634	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0	331568.35	39,676,596.17	0.00	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/06/2001	659,860.33	119.6634	3350.59	400,942.55	0	0	1897.18	227,022.50	-1897.18	-227022.49	331568.35	39,676,596.17	14,953.40	4,840.41	12,101.48
ABONO EXTEMPORANEO	20/06/2001	-194,827.94	119.747	0	0.00	-709.21	-709.21	-1621.07	-194,118.72	0	0	331568.35	39,704,315.28	0.00	0.00	0.00
AJUSTE CR POR ABONO EXTEM	20/06/2001	-85,182.10	119.747	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0	331568.35	39,704,315.28	0.00	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	16/07/2001	661,909.92	120.1676	2853.55	342,904.28	0	0	2389.61	287,154.18	-2389.61	-287154.18	329178.74	39,556,618.75	14,909.57	4,840.41	12,101.48
ABONO EXTEMPORANEO	16/07/2001	-434,276.19	120.1676	-2853.55	-342,904.28	-994.16	-994.16	-487.04	-58,526.30	0	0	329178.74	39,556,618.75	-14,909.57	-4,840.41	-12,101.48
AJUSTE CR POR ABONO EXTEM	16/07/2001	-14,141.77	120.1676	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0	329178.74	39,556,618.75	0.00	0.00	0.00
AJUSTE CR POR ABONO EXTEM	17/07/2001	-28,278.83	120.1691	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0	329178.74	39,557,112.52	0.00	0.00	0.00
ABONO EXTEMPORANEO	17/07/2001	-228,492.60	120.1691	0	0.00	0	0	-1901.43	-228,492.60	0	0	329178.74	39,557,112.52	0.00	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/08/2001	660,607.93	120.2141	3309.32	397,826.85	0	0	1921.66	231,010.04	-1921.66	-231010.04	327257.08	39,340,915.52	14,829.15	4,840.41	12,101.48
ABONO EXTEMPORANEO	17/08/2001	-340,321.65	120.2226	-2552.72	-306,895.22	-668.5	-668.5	-8.21	-986.88	0	0	327257.08	39,343,697.21	-14,829.15	-4,840.41	-12,101.48
ABONO EXTEMPORANEO	24/08/2001	-322,031.93	120.2525	-756.59	-90,982.38	-1171.56	-1171.56	-1911.63	-229,877.99	0	0	327257.08	39,353,482.19	0.00	0.00	0.00

MOVIMIENTO HISTORICO
JOSE EMIRO CADENA C.C. 3235687
OBLIGACION 100400741377

Transaccion	Fecha	Valor Total	Vr.UVR	Int Vcdo UVR	Int Vcdo $	Mora UVR	Mora $	Cap.Vdo.UVR	Cap.Vdo.$	Capital UVR	Capital $	Saldo Cap.UVR	Saldo Cap.$	S.Vida $	S.Inc $	S.Terr $
AJUSTE DB POR ABONO EXTEM	17/09/2001	7,869.87	120.3671	65.38	7,869.87	0	0	0	0.00	0	0	325673.13	39,200,330.07	0.00	0.00	0.00
ABONO EXTEMPORANEO	17/09/2001	-186,517.28	120.3671	-1264.47	-152,200.08	-1325.23	-1325.23	-10.03	-1,206.99	0	0	325673.13	39,200,330.07	-14,777.16	-4,840.41	-12,101.48
AJUSTE CR POR ABONO EXTEM	17/09/2001	-14,024.48	120.3671	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0	325673.13	39,200,330.07	0.00	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	17/09/2001	660,808.00	120.3671	3642.47	438,433.17	0	0	1583.95	190,655.78	-1583.95	-190655.78	325673.13	39,200,330.07	14,777.16	4,840.41	12,101.48
ABONO EXTEMPORANEO	18/09/2001	-458,649.02	120.3776	-2443.38	-294,128.61	0	0	-1366.7	-164,520.42	0	0	325673.13	39,203,749.64	0.00	0.00	0.00
AJUSTE DB POR ABONO EXTEM	18/09/2001	27,331.36	120.3776	0	0.00	27331.36	27331.36	0	0.00	0	0	324151.01	39,020,521.15	0.00	0.00	0.00
AJUSTE CR POR ABONO EXTEM	18/09/2001	-28,046.39	120.3776	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0	325673.13	39,203,749.64	0.00	0.00	0.00
AJUSTE CR POR ABONO EXTEM	16/10/2001	-742.07	120.6736	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0	323604.14	39,050,477.14	0.00	0.00	0.00
ABONO EXTEMPORANEO	16/10/2001	-689,054.74	120.6736	-3158.54	-381,152.59	-1364.93	-1364.93	-2277.34	-274,814.35	0	0	323604.14	39,050,477.14	-14,731.61	-4,840.41	-12,101.48
LIQUIDACION OBLIGACION	16/10/2001	662,497.83	120.6736	3158.54	381,152.59	0	0	2068.98	249,671.75	-2068.98	-249671.75	323604.14	39,050,477.14	14,731.61	4,840.41	12,101.48
APLICAR SALDO A FAVOR	19/10/2001	-331.75	120.7167	0	0.00	0	0	-2.75	-331.75	0	0	325785.77	39,327,782.95	0.00	0.00	0.00
TRASLADO RUBRO RELIQ	19/10/2001	41,159.00	120.7167	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0	325785.77	39,327,782.95	0.00	0.00	0.00
INTERESES NO COBRADOS	19/10/2001	3,275,103.00	120.7167	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0	323604.14	39,064,424.48	0.00	0.00	0.00
RECONOCIMIENTO INTERES RYM	19/10/2001	-3,925,421.00	120.7167	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0	200658.16	24,222,790.78	0.00	0.00	0.00
INTERESES NO COBRADOS	19/10/2001	111,255.00	120.7167	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0	323604.14	39,064,424.48	0.00	0.00	0.00
APLICAR SALDO A FAVOR	19/10/2001	-742.34	120.7167	0	0.00	0	0	-6.15	-742.34	0	0	323604.14	39,064,424.48	0.00	0.00	0.00
TRASLADO RECONOC	19/10/2001	-41,159.00	120.7167	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0	325785.77	39,327,782.95	0.00	0.00	0.00
ABONO EXTEMPORANEO	15/11/2001	-627,336.52	121.1056	-3545.32	-429,358.58	-326	-326	-1632.06	-197,651.93	0	0	324151.01	39,256,503.09	0.00	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/11/2001	668,295.30	121.1056	3621.55	438,590.34	0	0	1634.75	197,977.95	-1634.75	-197977.95	324151.01	39,256,503.09	14,785.12	4,840.41	12,101.48
APLICAR SALDO A FAVOR	15/11/2001	-40,958.77	121.1056	-76.23	-9,231.76	0	0	0	0.00	0	0	324151.01	39,256,503.09	-14,785.12	-4,840.41	-12,101.48
AJUSTE CR POR ABONO EXTEM	15/11/2001	-325.83	121.1056	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0	324151.01	39,256,503.09	0.00	0.00	0.00
APLICAR SALDO A FAVOR	16/11/2001	-325.86	121.1133	0	0.00	0	0	-2.69	-325.86	0	0	324151.01	39,258,999.05	0.00	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	17/12/2001	669,655.49	121.3451	3490.89	423,602.07	0	0	1766.46	214,351.19	-1766.46	-214351.19	322384.56	39,119,786.06	14,760.34	4,840.41	12,101.48
AJUSTE CR POR ABONO EXTEM	17/12/2001	-999.90	121.3451	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0	322384.56	39,119,786.06	0.00	0.00	0.00
ABONO EXTEMPORANEO	17/12/2001	-697,206.70	121.3451	-3490.89	-423,602.07	-28877.11	-28877.11	-1754.99	-212,959.39	0	0	322384.56	39,119,786.06	-14,760.34	-4,840.41	-12,101.48
APLICAR SALDO A FAVOR	21/12/2001	-992.55	121.3639	0	0.00	0	0	-8.18	-992.55	0	0	322384.56	39,125,846.89	0.00	0.00	0.00
ABONO EXTEMPORANEO	15/01/2002	-493,045.18	121.4813	-3591.97	-436,356.76	-1001.35	-1001.35	-197.6	-24,004.11	0	0	320719.97	38,961,478.84	-14,691.76	-4,840.41	-12,101.48
AJUSTE CR POR ABONO EXTEM	15/01/2002	-767.85	121.4813	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0	320719.97	38,961,478.84	0.00	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/01/2002	670,206.41	121.4813	3591.97	436,356.76	0	0	1664.59	202,216.00	-1664.59	-202216	320719.97	38,961,478.84	14,691.76	4,840.41	12,101.48
APLICAR SALDO A FAVOR	18/01/2002	-768.10	121.5212	0	0.00	0	0	-6.32	-768.10	0	0	320719.97	38,974,275.57	0.00	0.00	0.00
ABONO EXTEMPORANEO	06/02/2002	-179,471.66	121.7743	0	0.00	-1945.49	-1945.49	-1457.83	-177,526.17	0	0	320719.97	39,055,449.79	0.00	0.00	0.00
APLICAR SALDO A FAVOR	08/02/2002	-128.23	121.8009	0	0.00	0	0	-1.05	-128.23	0	0	320719.97	39,063,980.95	0.00	0.00	0.00
AJUSTE CR POR ABONO EXTEM	08/02/2002	-128.23	121.8009	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0	320719.97	39,063,980.95	0.00	0.00	0.00
ABONO EXTEMPORANEO	15/02/2002	-323,289.20	121.8943	-2332.66	-284,338.10	-2.26	-2.26	-5.08	-619.26	0	0	319031.95	38,888,176.27	-13,673.32	-4,325.66	-20,330.60
LIQUIDACION OBLIGACION	15/02/2002	679,216.42	121.8943	3569.71	435,126.92	0	0	1688.02	205,759.92	-1688.02	-205759.92	319031.95	38,888,176.27	13,673.32	4,325.66	20,330.60
ABONO EXTEMPORANEO	18/02/2002	-356,548.74	121.9984	-1237.05	-150,917.60	-1298.11	-1298.11	-1674.88	-204,333.03	0	0	319031.95	38,921,387.50	0.00	0.00	0.00
APLICAR SALDO A FAVOR	22/02/2002	-510.18	122.1374	0	0.00	0	0	-4.18	-510.18	0	0	319031.95	38,965,732.94	0.00	0.00	0.00
AJUSTE CR POR ABONO EXTEM	22/02/2002	-510.18	122.1374	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0	319031.95	38,965,732.94	0.00	0.00	0.00
NOTA CREDITO MANUAL	11/03/2002	-10,503.81	122.7297	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0	319031.95	39,154,695.56	0.00	-7,502.80	-3,001.01
AJUSTE CANCELACION	11/03/2002	10,503.81	122.7297	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0	319031.95	39,154,695.56	0.00	7,502.80	3,001.01
NOTA CREDITO MANUAL	11/03/2002	-10,503.81	122.7297	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0	319031.95	39,154,695.56	0.00	-7,502.80	-3,001.01
ABONO EXTEMPORANEO	15/03/2002	-685,615.70	122.8695	-3205.56	-393,865.68	-12.02	-12.02	-2062.24	-253,386.08	0	0	316978.67	38,947,010.96	-13,695.66	-4,325.66	-20,330.60
LIQUIDACION OBLIGACION	15/03/2002	684,502.86	122.8695	3205.56	393,865.68	0	0	2053.28	252,285.27	-2053.28	-252285.27	316978.67	38,947,010.96	13,695.66	4,325.66	20,330.60
APLICAR SALDO A FAVOR	15/04/2002	-0.01	124.4177	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0	315252.51	39,222,992.10	0.00	-0.01	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/04/2002	692,168.60	124.4177	3528.07	438,953.75	0	0	1726.16	214,765.24	-1726.16	-214765.24	315252.51	39,222,992.10	13,793.35	4,325.66	20,330.60
ABONO EXTEMPORANEO	15/04/2002	-597,392.38	124.4177	-3528.07	-438,953.75	-1358.85	-1358.85	-952.84	-118,550.26	0	0	315252.51	39,222,992.10	-13,793.35	-4,325.65	-20,330.60
ABONO EXTEMPORANEO	16/04/2002	-94,776.21	124.447	0	0.00	0	0	-761.58	-94,776.21	0	0	315252.51	39,232,229.00	0.00	0.00	0.00
AJUSTE CR POR ABONO EXTEM	19/04/2002	-854.63	124.5351	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0	315252.51	39,260,002.75	0.00	0.00	0.00
APLICAR SALDO A FAVOR	19/04/2002	-854.63	124.5351	0	0.00	0	0	-6.86	-854.64	0	0	315252.51	39,260,002.75	0.00	0.00	0.00
APLICAR SALDO A FAVOR	19/04/2002	-101.65	124.5351	0	0.00	0	0	-0.82	-101.65	0	0	315252.51	39,260,002.75	0.00	0.00	0.00
AJUSTE CR POR ABONO EXTEM	19/04/2002	-101.65	124.5351	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0	315252.51	39,260,002.75	0.00	0.00	0.00
ABONO EXTEMPORANEO	15/05/2002	-364,446.10	125.3011	-2591.66	-324,737.89	-691.8	-691.8	-4.06	-509.30	0	0	313392.22	39,268,390.45	-13,810.88	-4,325.66	-20,330.60
LIQUIDACION OBLIGACION	15/05/2002	696,967.15	125.3011	3395.06	425,404.29	0	0	1860.28	233,095.72	-1860.28	-233095.72	313392.22	39,268,390.45	13,810.88	4,325.66	20,330.60
ABONO EXTEMPORANEO	16/05/2002	-333,037.23	125.3381	-801.32	-100,435.70	0	0	-1855.79	-232,601.53	0	0	313392.22	39,279,985.96	0.00	0.00	0.00
APLICAR SALDO A FAVOR	17/05/2002	-260.50	125.3752	-2.08	-260.50	0	0	0	0.00	0	0	313392.22	39,291,612.81	0.00	0.00	0.00
AJUSTE CR POR ABONO EXTEM	17/05/2002	-260.5	125.3752	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0	313392.22	39,291,612.81	0.00	0.00	0.00
AJUSTE CR POR ABONO EXTEM	17/05/2002	-118.97	125.3752	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0	313392.22	39,291,612.81	0.00	0.00	0.00
APLICAR SALDO A FAVOR	17/05/2002	-118.97	125.3752	0	0.00	0	0	-0.95	-118.97	0	0	313392.22	39,291,612.81	0.00	0.00	0.00

MOVIMIENTO HISTORICO
JOSE EMIRO CADENA C.C. 3235687
OBLIGACION 100400741377

Transaccion	Fecha	Valor Total	Vr.UVR	Int Vcdo UVR	Int Vcdo $	Mora UVR	Mora $	Cap.Vdo.UVR	Cap.Vdo.$	Capital UVR	Capital $	Saldo Cap.UVR	Saldo Cap.$	S.Vida $	S.Inc $	S.Terr $
LIQUIDACION OBLIGACION	17/06/2002	703,255.00	126.5043	3714.52	469,902.40	0	0	1540.03	194,820.28	-1540.03	-194820.28	311852.2	39,450,643.70	13,876.06	4,325.66	20,330.60
ABONO EXTEMPORANEO	05/07/2002	-709,942.54	126.9592	-3714.52	-471,592.13	-6251.61	-6251.61	-1521.8	-193,206.04	0	0	311852.2	39,592,505.26	-13,876.06	-4,325.66	-20,330.60
LIQUIDACION OBLIGACION	15/07/2002	707,589.21	127.2126	3133.42	398,610.57	0	0	2126.06	270,461.16	-2126.06	-270461.16	309726.14	39,401,067.44	13,861.22	4,325.66	20,330.60
ABONO EXTEMPORANEO	18/07/2002	-532,443.40	127.2654	-3133.42	-398,776.01	-1411.5	-1411.5	-735.93	-93,658.32	0	0	309726.14	39,417,420.98	-13,861.22	-4,325.66	-20,330.60
AJUSTE CR POR ABONO EXTEM	18/07/2002	-190.15	127.2654	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0	309726.14	39,417,420.98	0.00	0.00	0.00
APLICAR SALDO A FAVOR	19/07/2002	-190.17	127.2831	0	0.00	0	0	-1.49	-190.17	0	0	309726.14	39,422,903.14	0.00	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/08/2002	709,918.49	127.7596	3447.34	440,431.07	0	0	1807.52	230,928.19	-1807.52	-230928.19	307918.62	39,339,559.46	13,902.97	4,325.66	20,330.60
ABONO POR DEBITO AUTOMATICO	30/08/2002	-457,640.88	127.772	-1795.41	-229,403.34	-9166.99	-9166.99	-1410.41	-180,210.75	0	0	307918.62	39,343,377.65	-13,902.97	-4,325.66	-20,330.60
ABONO POR DEBITO AUTOMATICO	03/09/2002	-442,263.00	127.7753	-1651.93	-211,075.93	-918.84	-918.84	-1802.13	-230,268.23	0	0	307918.62	39,344,393.78	0.00	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	16/09/2002	710,079.61	127.789	3538.41	452,170.19	0	0	1717.56	219,485.82	-1717.56	-219485.82	306201.05	39,129,126.44	13,767.33	4,325.66	20,330.60
ABONO POR DEBITO AUTOMATICO	16/09/2002	-710,773.00	127.789	-3538.41	-452,170.19	-4.65	-4.65	-1722.95	-220,174.24	0	0	306201.05	39,129,126.44	-13,767.33	-4,325.66	-20,330.60
ABONO POR DEBITO AUTOMATICO	15/10/2002	-662,860.57	127.9002	-3187.09	-407,629.32	0	0	-1695.76	-216,887.78	0	0	304129.14	38,898,178.14	-13,687.54	-4,325.33	-20,330.60
LIQUIDACION OBLIGACION	15/10/2002	710,970.98	127.9002	3187.09	407,629.32	0	0	2071.91	264,997.86	-2071.91	-264997.86	304129.14	38,898,178.14	13,687.54	4,325.66	20,330.60
APLICAR SALDO A FAVOR	15/10/2002	-0.33	127.9002	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0	304129.14	38,898,178.14	0.00	-0.33	0.00
ABONO POR DEBITO AUTOMATICO	17/10/2002	-48,122.00	127.9299	0	0.00	-50.01	-50.01	-375.77	-48,071.99	0	0	304129.14	38,907,210.77	0.00	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/11/2002	713,011.02	128.3606	3385.05	434,506.55	0	0	1871.25	240,194.59	-1871.25	-240194.59	302257.89	38,798,004.60	13,653.62	4,325.66	20,330.60
ABONO POR DEBITO AUTOMATICO	15/11/2002	-411,344.25	128.3606	-2905.75	-372,984.19	-0.74	-0.74	-0.39	-49.43	0	0	302257.89	38,798,004.60	-13,653.62	-4,325.66	-20,330.60
ABONO POR DEBITO AUTOMATICO	18/11/2002	-301,886.00	128.4323	-479.29	-61,556.73	-470.64	-470.64	-1867.59	-239,858.64	0	0	302257.89	38,819,676.49	0.00	0.00	0.00
ABONO POR DEBITO AUTOMATICO	16/12/2002	-157,053.74	129.1118	-916.02	-118,268.81	-6.87	-6.87	-3.66	-472.61	0	0	300364.7	38,780,627.54	-13,649.18	-4,325.66	-20,330.60
LIQUIDACION OBLIGACION	16/12/2002	717,098.93	129.1118	3364.22	434,360.29	0	0	1893.19	244,433.19	-1893.19	-244433.19	300364.7	38,780,627.54	13,649.18	4,325.66	20,330.60
ABONO POR DEBITO AUTOMATICO	17/12/2002	-560,665.00	129.1441	-2448.2	-316,170.56	-291.36	-291.36	-1890.93	-244,203.07	0	0	300364.7	38,790,329.32	0.00	0.00	0.00
ABONO POR DEBITO AUTOMATICO	15/01/2003	-722,677.00	130.0862	-3234.72	-420,793.03	-4.42	-4.42	-2026.05	-263,561.64	0	0	298340.91	38,810,034.66	-13,661.10	-4,325.66	-20,330.60
LIQUIDACION OBLIGACION	15/01/2003	722,378.63	130.0862	3234.72	420,793.03	0	0	2023.8	263,268.24	-2023.8	-263268.24	298340.91	38,810,034.66	13,661.10	4,325.66	20,330.60
ABONO POR DEBITO AUTOMATICO	17/02/2003	-559,747.37	130.5458	-3536.12	-461,625.58	0	0	-458.34	-59,834.60	0	0	296619.3	38,722,403.55	-13,631.50	-4,325.11	-20,330.60
APLICAR SALDO A FAVOR	17/02/2003	-0.55	130.5458	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0	296619.3	38,722,403.55	0.00	-0.55	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	17/02/2003	724,661.92	130.5458	3536.12	461,625.58	0	0	1721.61	224,748.59	-1721.61	-224748.59	296619.3	38,722,403.55	13,631.50	4,325.66	20,330.60
LIQUIDACION OBLIGACION	17/03/2003	733,374.49	132.0575	2980.36	393,579.39	0	0	2282.3	301,394.99	-2282.3	-301394.99	294337	38,869,407.95	13,743.85	4,325.66	20,330.60
ABONO POR DEBITO AUTOMATICO	27/03/2003	-747,846.31	132.5286	-2980.36	-394,983.44	-6930.48	-6930.48	-2319.02	-307,335.92	0	0	294337	39,008,070.11	-13,743.85	-4,325.66	-20,330.60
LIQUIDACION OBLIGACION	15/04/2003	740,011.27	133.4283	3063.6	408,771.22	0	0	2194.44	292,800.75	-2194.44	-292800.75	292142.55	38,980,084.36	13,783.04	4,325.66	20,330.60
LIQUIDACION OBLIGACION	15/05/2003	747,322.51	134.8293	3146.18	424,196.95	0	0	2109.16	284,376.58	-2109.16	-284376.58	290033.39	39,104,999.50	14,092.72	4,325.66	20,330.60
ABONO POR DEBITO AUTOMATICO	22/05/2003	-457,626.73	135.1779	-1756.9	-237,493.44	-15302.81	-15302.81	-1226.55	-165,802.56	0	0	290033.39	39,206,105.14	-13,783.04	-4,325.66	-20,330.60
ABONO POR DEBITO AUTOMATICO	13/06/2003	-458,624.12	136.2793	-1306.71	-178,077.06	0	0	-2058.62	-280,547.06	0	0	290033.39	39,525,547.92	0.00	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	16/06/2003	755,502.89	136.402	3332.89	454,612.38	0	0	1921.66	262,117.64	-1921.66	-262117.64	288111.74	39,299,017.38	14,116.61	4,325.66	20,330.60
ABONO POR DEBITO AUTOMATICO	01/07/2003	-458,624.13	136.7358	-2778.14	-379,871.02	-20677.19	-20677.19	-135.82	-18,572.04	0	0	288111.74	39,395,189.08	-14,092.72	-4,325.66	-20,330.60
LIQUIDACION OBLIGACION	15/07/2003	759,382.81	137.0481	2998.81	410,980.75	0	0	2258.76	309,558.90	-2258.76	-309558.9	285852.98	39,175,607.47	14,186.90	4,325.66	20,330.60
ABONO POR DEBITO AUTOMATICO	16/07/2003	-458,624.13	137.0459	-809.03	-110,874.24	-19081.39	-19081.39	-2109.16	-289,051.74	0	0	285852.98	39,174,978.60	-14,116.61	-4,325.66	-20,330.60
LIQUIDACION OBLIGACION	15/08/2003	758,656.69	136.9796	3148.1	431,225.83	0	0	2106.76	288,582.77	-2106.76	-288582.77	283746.22	38,867,443.77	14,191.82	4,325.66	20,330.60
LIQUIDACION OBLIGACION	15/09/2003	757,868.68	136.7878	3098.43	423,827.01	0	0	2156.93	295,041.29	-2156.93	-295041.29	281589.29	38,517,979.96	14,344.12	4,325.66	20,330.60
LIQUIDACION OBLIGACION	15/10/2003	760,316.62	137.2118	3074.87	421,909.00	0	0	2180.48	299,187.57	-2180.48	-299187.57	279408.81	38,338,186.25	14,563.79	4,325.66	20,330.60
ABONO POR DEBITO AUTOMATICO	23/10/2003	-498,504.13	137.2896	-2891.9	-397,027.19	0	0	-739.15	-101,476.94	0	0	279408.81	38,359,924.26	0.00	0.00	0.00
ABONO POR CAJA	30/10/2003	-1,700,000.00	137.3578	-6146.91	-844,325.92	-56406.42	-56406.42	-5239.49	-719,685.03	0	0	279408.81	38,378,979.94	-28,378.72	-8,651.32	-40,661.20
LIQUIDACION OBLIGACION	15/11/2003	761,346.35	137.5137	3051.06	419,563.02	0	0	2204.29	303,120.14	-2204.29	-303120.14	277204.52	38,119,419.63	14,006.93	4,325.66	20,330.60
ABONO POR CAJA	01/12/2003	-900,000.00	137.5577	-3098.43	-426,212.49	-54604.33	-54604.33	-2465.46	-339,143.56	0	0	277204.52	38,131,616.63	-28,907.91	-8,651.32	-40,661.20
ABONO POR CAJA	10/12/2003	-800,000.00	137.5825	-3074.87	-423,048.85	-27798.71	-27798.71	-1901.2	-261,572.44	0	0	277204.52	38,138,491.30	0.00	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/12/2003	860,828.29	137.5962	3026.99	416,502.79	0	0	2228.36	306,613.94	-2228.36	-306613.94	274976.16	37,835,675.06	13,624.10	4,325.66	20,330.60
LIQUIDACION OBLIGACION	15/01/2004	931,699.62	138.0778	3002.66	414,600.74	0	0	2252.69	311,046.96	-2252.69	-311046.96	272723.47	37,657,056.62	13,837.10	4,325.66	20,330.60
ABONO POR CAJA	02/02/2004	-3,502,130.00	138.5662	-12239.94	-1,696,041.45	-72118.57	-72118.57	-9241.91	-1,280,616.70	0	0	268144.02	37,155,697.49	-76,848.49	-21,628.30	-101,653.00
AMORTIZACION INTERESES	06/02/2004	53,246.28	138.675	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0	268144.02	37,184,871.56	0.00	0.00	0.00
AMORTIZACION INTERESES	13/02/2004	93,180.99	138.8656	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0	268144.02	37,235,979.81	0.00	0.00	0.00
AMORTIZACION SEGUROS	15/02/2004	42,420.61	138.9201	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0	0	0.00	17,764.35	4,325.66	20,330.60
ANTICIPACION DE INTERESES	15/02/2004	173,050.41	138.5662	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0	272723.47	37,790,254.76	0.00	0.00	0.00
ANTICIPACION DE CUOTA	15/02/2004	770,635.03	138.5662	2978.06	412,658.67	0	0	2277.29	315,555.75	-2277.29	-315555.75	270446.18	37,474,699.01	17,764.35	4,325.66	20,330.60
AMORTIZACION INTERESES	15/02/2004	26,623.14	138.9201	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0	268144.02	37,250,593.66	0.00	0.00	0.00
AMORTIZACION INTERESES	16/02/2004	14,110.79	138.9626	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0	268144.02	37,261,989.78	0.00	0.00	0.00
AMORTIZACION INTERESES	20/02/2004	56,443.16	139.1325	328.01	45,637.39	0	0	0	0.00	0	0	268144.02	37,307,547.45	0.00	0.00	0.00
AMORTIZACION INTERESES	29/02/2004	126,997.1	139.5156	916.51	127,867.23	0	0	0	0.00	0	0	268144.02	37,410,273.42	0.00	0.00	0.00
AMORTIZACION INTERESES	05/03/2004	70,553.9	139.7289	509.17	71,145.96	0	0	0	0.00	0	0	268144.02	37,467,468.54	0.00	0.00	0.00
AMORTIZACION INTERESES	12/03/2004	98,775.53	140.0281	712.84	99,817.63	0	0	0	0.00	0	0	268144.02	37,547,697.23	0.00	0.00	0.00

MOVIMIENTO HISTORICO
JOSE EMIRO CADENA C.C. 3235687
OBLIGACION 100400741377

Transaccion	Fecha	Valor Total	Vr.UVR	Int Vcdo UVR	Int Vcdo $	Mora UVR	Mora $	Cap.Vdo.UVR	Cap.Vdo.$	Capital UVR	Capital $	Saldo Cap.UVR	Saldo Cap.$	S.Vida $	S.Inc $	S.Terr $
ANTICIPACION DE INTERESES	15/03/2004	409,212.90	138.5662	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0	270446.18	37,474,699.01	0.00	0.00	0.00
AMORTIZACION SEGUROS	15/03/2004	42,272.27	140.1565	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0	0	0.00	17,616.01	4,325.66	20,330.60
AMORTIZACION INTERESES	15/03/2004	42,332.36	140.1565	305.5	42,818.20	0	0	0	0.00	0	0	268144.02	37,582,126.92	0.00	0.00	0.00
ANTICIPACION DE CUOTA	15/03/2004	770,486.69	138.5662	2953.19	409,212.90	0	0	2302.16	319,001.52	-2302.16	-319001.52	268144.02	37,155,697.49	17,616.01	4,325.66	20,330.60
ABONO POR DEBITO AUTOMATICO	29/03/2004	-1,501.50	140.9136	0	0.00	-1501.5	-1501.5	0	0.00	0	0	268144.02	37,785,138.75	0.00	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/04/2004	788,285.11	141.8384	2928.06	415,310.69	0	0	2327.3	330,100.30	-2327.3	-330100.3	265816.72	37,703,018.05	18,217.86	4,325.66	20,330.60
ABONO POR CAJA	05/05/2004	-770,000.00	142.7636	-2772.04	-395,745.94	-10116.83	-10116.83	-2302.16	-328,664.61	0	0	265816.72	37,948,951.67	-10,816.37	-4,325.66	-20,330.60
LIQUIDACION OBLIGACION	15/05/2004	795,631.84	143.2284	2902.64	415,740.74	0	0	2352.71	336,975.19	-2352.71	-336975.19	263464.01	37,735,528.09	18,259.65	4,325.66	20,330.60
LIQUIDACION OBLIGACION	15/06/2004	799,402.70	143.8873	2876.95	413,956.71	0	0	2378.4	342,221.97	-2378.4	-342221.97	261085.6	37,566,902.56	18,567.76	4,325.66	20,330.60
LIQUIDACION OBLIGACION	15/07/2004	802,575.51	144.4341	2850.98	411,778.63	0	0	2404.37	347,273.68	-2404.37	-347273.68	258681.23	37,362,390.48	18,866.94	4,325.66	20,330.60
LIQUIDACION OBLIGACION	15/08/2004	807,477.67	145.3007	2824.72	410,434.42	0	0	2430.63	353,172.18	-2430.63	-353172.18	256250.6	37,233,391.45	19,214.81	4,325.66	20,330.60
LIQUIDACION OBLIGACION	15/09/2004	807,482.05	145.2571	2798.18	406,455.90	0	0	2457.17	356,921.56	-2457.17	-356921.56	253793.43	36,865,297.36	19,448.32	4,325.66	20,330.60
LIQUIDACION OBLIGACION	15/10/2004	807,959.50	145.3007	2771.35	402,679.25	0	0	2484	360,927.35	-2484	-360927.35	251309.43	36,515,435.41	19,696.64	4,325.66	20,330.60
LIQUIDACION OBLIGACION	15/11/2004	810,557.73	145.7366	2744.23	399,934.23	0	0	2511.13	365,963.18	-2511.13	-365963.18	248798.3	36,259,018.01	20,004.06	4,325.66	20,330.60
LIQUIDACION OBLIGACION	15/12/2004	802,001.61	145.722	2716.81	395,898.33	0	0	2538.55	369,922.35	-2538.55	-369922.35	246259.75	35,885,463.20	23,084.63	6,548.15	6,548.15
LIQUIDACION OBLIGACION	15/01/2005	804,499.25	146.13	2689.09	392,956.03	0	0	2566.27	375,008.83	-2566.27	-375008.83	243693.48	35,610,928.35	23,438.08	6,548.15	6,548.15
LIQUIDACION OBLIGACION	15/02/2005	809,449.55	146.5684	2661.06	390,027.67	0	0	2594.29	380,241.14	-2594.29	-380241.14	241099.19	35,337,522.43	26,084.44	6,548.15	6,548.15
LIQUIDACION OBLIGACION	15/03/2005	816,302.36	147.7703	2632.73	389,039.83	0	0	2622.62	387,545.39	-2622.62	-387545.39	238476.57	35,239,754.16	26,620.84	6,548.15	6,548.15
LIQUIDACION OBLIGACION	15/04/2005	824,833.84	149.2776	2604.1	388,733.08	0	0	2651.26	395,773.54	-2651.26	-395773.54	235825.31	35,203,436.36	27,230.92	6,548.15	6,548.15
LIQUIDACION OBLIGACION	15/05/2005	831,427.76	150.427	2575.14	387,371.25	0	0	2680.21	403,175.87	-2680.21	-403175.87	233145.1	35,071,318.09	27,784.34	6,548.15	6,548.15
LIQUIDACION OBLIGACION	15/06/2005	835,383.41	151.0889	2545.88	384,653.80	0	0	2709.48	409,371.85	-2709.48	-409371.85	230435.62	34,816,264.98	28,261.45	6,548.15	6,548.15
LIQUIDACION OBLIGACION	15/07/2005	839,112.87	151.7084	2516.29	381,742.44	0	0	2739.06	415,538.91	-2739.06	-415538.91	227696.56	34,543,480.94	28,735.22	6,548.15	6,548.15
LIQUIDACION OBLIGACION	15/08/2005	842,785.18	152.3152	2486.38	378,713.57	0	0	2768.97	421,756.71	-2768.97	-421756.71	224927.59	34,259,890.51	29,218.60	6,548.15	6,548.15
LIQUIDACION OBLIGACION	15/09/2005	843,575.69	152.3914	2456.14	374,295.25	0	0	2799.21	426,575.49	-2799.21	-426575.49	222128.38	33,850,454.50	29,608.65	6,548.15	6,548.15
LIQUIDACION OBLIGACION	15/10/2005	843,952.19	152.3914	2425.58	369,637.17	0	0	2829.78	431,233.57	-2829.78	-431233.57	219298.6	33,419,220.93	29,985.15	6,548.15	6,548.15
LIQUIDACION OBLIGACION	15/11/2005	847,910.87	153.0467	2394.68	366,497.47	0	0	2860.68	437,817.10	-2860.68	-437817.1	216437.93	33,125,110.21	30,500.00	6,548.15	6,548.15
LIQUIDACION OBLIGACION	15/12/2005	850,218.88	153.3987	2363.44	362,548.58	0	0	2891.91	443,615.88	-2891.91	-443615.88	213546.01	32,757,680.48	30,958.12	6,548.15	6,548.15
LIQUIDACION OBLIGACION	15/01/2006	851,538.96	153.5674	2331.86	358,097.78	0	0	2923.49	448,953.25	-2923.49	-448953.25	210622.52	32,344,752.44	31,391.63	6,548.15	6,548.15
LIQUIDACION OBLIGACION	15/02/2006	852,531.18	153.6749	2299.94	353,442.59	0	0	2955.42	454,173.40	-2955.42	-454173.4	207667.1	31,913,220.96	31,818.89	6,548.15	6,548.15
ABONO EXTEMPORANEO	24/02/2006	-1,400,000.00	153.9411	-4523	-696,275.06	-116975.49	-116975.49	-3210.62	-494,246.34	0	0	204679.41	31,508,573.74	-38,081.75	-8,651.32	-40,661.20
LIQUIDACION OBLIGACION	15/03/2006	857,455.91	154.5047	2267.66	350,364.81	0	0	2987.69	461,612.07	-2987.69	-461612.07	204679.41	31,623,931.05	32,382.73	6,548.15	6,548.15
ABONO POR CAJA	30/03/2006	-2,500,000.00	154.9973	-8707.65	-1,349,661.96	-84981.98	-84981.98	-6252.17	-969,069.21	0	0	204679.41	31,724,756.13	-44,228.90	-8,651.32	-40,661.20
AJUSTE CR POR ABONO EXTEM	11/04/2006	-23,686.14	155.3925	-152.43	-23,686.14	0	0	0	0.00	0	0	204679.41	31,805,645.44	0.00	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/04/2006	861,140.57	155.5244	2235.04	347,603.35	0	0	3020.31	469,732.41	-3020.31	-469732.41	201659.1	31,362,910.24	30,708.51	6,548.15	6,548.15
ABONO EXTEMPORANEO	25/04/2006	-2,500,000.00	155.8864	-6569.81	-1,024,144.51	-185747.03	-185747.03	-7371.8	-1,149,163.93	0	0	198605.8	30,959,943.74	-59,149.02	-12,976.98	-60,991.80
LIQUIDACION OBLIGACION	15/05/2006	867,460.37	156.6131	2202.06	344,871.35	0	0	3053.29	478,185.92	-3053.29	-478185.92	198605.8	31,104,270.58	31,306.80	6,548.15	6,548.15
AJUSTE CR POR ABONO EXTEM	16/05/2006	-19,219.32	156.6358	0	0.00	-19219.32	-19219.32	0	0.00	0	0	198605.8	31,108,778.93	0.00	0.00	0.00
ABONO POR CAJA	14/06/2006	-2,500,000.00	157.2951	-8150.12	-1,281,973.50	-318943.42	-318943.42	-5147.16	-809,623.69	0	0	198605.8	31,239,719.74	-46,522.71	-13,096.30	-13,096.30
LIQUIDACION OBLIGACION	15/06/2006	868,752.55	157.3179	2168.72	341,178.02	0	0	3086.64	485,583.22	-3086.64	-485583.22	195519.17	30,758,664.73	28,895.01	6,548.15	6,548.15
ABONO POR CAJA	30/06/2006	-2,500,000.00	157.5773	-5293.8	-834,182.10	-321802.71	-321802.71	-7685.69	-1,211,090.61	0	0	195519.17	30,809,382.40	-79,936.20	-19,644.45	-19,644.45
LIQUIDACION OBLIGACION	15/07/2006	870,468.09	157.837	2135.01	336,984.05	0	0	3120.34	492,505.25	-3120.34	-492505.25	192398.83	30,367,653.48	27,882.50	6,548.15	6,548.15
ABONO EXTEMPORANEO	14/08/2006	-2,500,000.00	158.2952	-6484.64	-1,026,487.54	-521459.42	-521459.42	-5331.47	-843,945.83	0	0	189244.41	29,956,481.87	-56,045.79	-13,096.30	-13,096.30
LIQUIDACION OBLIGACION	15/08/2006	873,386.36	158.3105	2100.94	332,600.69	0	0	3154.42	499,377.02	-3154.42	-499377.02	189244.41	29,959,377.31	28,312.36	6,548.15	6,548.15
ABONO EXTEMPORANEO	05/09/2006	-2,500,000.00	158.7499	-4881.72	-774,972.85	-489476.77	-489476.77	-7095.45	-1,126,402.17	0	0	186106.94	29,544,458.54	-59,593.80	-13,096.30	-13,096.30
AJUSTE CR POR ABONO EXTEM	14/09/2006	-27,985.94	158.9386	-176.08	-27,985.94	0	0	0	0.00	0	0	189244.41	30,078,241.73	0.00	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/09/2006	859,696.04	158.9596	2016.68	320,570.92	0	0	3137.47	498,739.69	-3137.47	-498730.69	186106.94	29,583,485.17	27,298.13	6,548.15	6,548.15
ABONO POR CAJA	27/09/2006	-2,500,000.00	159.2073	-6067.07	-965,921.37	-444798.47	-444798.47	-6181.58	-984,151.95	0	0	186106.94	29,629,583.86	-57,953.82	-13,096.30	-13,096.30
AJUSTE CR POR ABONO EXTEM	04/10/2006	-24,478.30	159.3519	0	0.00	0	0	-153.61	-24,478.30	0	0	186106.94	29,656,494.92	0.00	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/10/2006	860,900.32	159.5795	1863.5	297,376.61	0	0	3294.02	525,658.53	-3294.02	-525658.53	182812.92	29,173,194.34	24,768.89	6,548.15	6,548.15
ABONO POR CAJA	30/10/2006	-2,500,000.00	159.8033	-4758.12	-760,362.81	-595634.47	-595634.47	-6168.45	-985,738.92	0	0	182812.92	29,214,107.87	-92,849.75	-19,644.45	-19,644.45
LIQUIDACION OBLIGACION	15/11/2006	862,179.35	160.0423	1830.52	292,960.39	0	0	3327.01	532,461.66	-3327.01	-532461.66	179485.91	28,725,338.49	23,661.00	6,548.15	6,548.15
ABONO POR CAJA	30/11/2006	-2,500,000.00	159.9302	-4631.8	-740,764.33	-700675.73	-700675.73	-5878.91	-940,215.27	0	0	179485.91	28,705,218.12	-64,201.62	-13,096.30	-13,096.30
LIQUIDACION OBLIGACION	15/12/2006	859,800.58	159.8182	1797.2	287,225.97	0	0	3360.32	537,040.26	-3360.32	-537040.26	176125.59	28,148,075.44	22,438.05	6,548.15	6,548.15
ABONO POR CAJA	28/12/2006	-2,500,000.00	159.9789	-4695.01	-751,102.06	-659354.32	-659354.32	-6008	-961,153.68	0	0	176125.59	28,176,378.82	-62,015.31	-13,096.30	-13,096.30
LIQUIDACION OBLIGACION	15/01/2007	857,539.26	160.2018	1763.56	282,525.20	0	0	3393.97	543,719.48	-3393.97	-543719.48	172731.63	27,671,917.74	18,198.28	6,548.15	6,548.15
LIQUIDACION OBLIGACION	15/02/2007	859,692.1	160.5703	1729.57	277,718.17	0	0	3427.95	550,427.06	-3427.95	-550427.06	169303.68	27,185,142.29	18,450.49	6,548.15	6,548.15
LIQUIDACION OBLIGACION	15/03/2007	866,419.1	161.8067	1695.25	274,302.68	0	0	3462.28	560,219.31	-3462.28	-560219.31	165841.4	26,834,250.05	18,800.90	6,548.15	6,548.15
LIQUIDACION OBLIGACION	15/04/2007	876,622.60	163.6998	1660.58	271,836.74	0	0	3496.94	572,448.95	-3496.94	-572448	162344.46	26,575,755.45	19,240.60	6,548.15	6,548.15

MOVIMIENTO HISTORICO
JOSE EMIRO CADENA C.C. 3235687
OBLIGACION 100400741377

Transaccion	Fecha	Valor Total	Vr.UVR	Int Vcdo UVR	Int Vcdo $	Mora UVR	Mora $	Cap.Vdo.UVR	Cap.Vdo.$	Capital UVR	Capital $	Saldo Cap.UVR	Saldo Cap.$	S.Vida $	S.Inc $	S.Terr $
LIQUIDACION OBLIGACION	15/05/2007	887,294.62	165.6806	1625.57	269,324.68	0	0	3531.96	585,177.02	-3531.96	-585177.02	158812.5	26,312,150.34	19,696.62	6,548.15	6,548.15
LIQUIDACION OBLIGACION	15/06/2007	895,394.30	167.1717	1590.2	265,836.54	0	0	3567.32	596,355.57	-3567.32	-596355.57	155245.18	25,952,600.09	20,105.89	6,548.15	6,548.15
LIQUIDACION OBLIGACION	15/07/2007	898,275.95	167.6732	1554.48	260,644.70	0	0	3603.04	604,133.88	-3603.04	-604133.88	151642.13	25,426,321.66	20,401.06	6,548.15	6,548.15
LIQUIDACION OBLIGACION	15/08/2007	899,580.43	167.8744	1518.4	254,900.89	0	0	3639.12	610,915.39	-3639.12	-610915.39	148003.01	24,845,916.67	20,667.85	6,548.15	6,548.15
LIQUIDACION OBLIGACION	15/09/2007	901,325.78	168.1598	1480.01	248,878.71	0	0	3677.51	618,409.53	-3677.51	-618409.53	144325.5	24,269,747.20	20,941.24	6,548.15	6,548.15
LIQUIDACION OBLIGACION	15/10/2007	900,406.20	167.9412	1445.14	242,698.80	0	0	3712.31	623,450.30	-3712.31	-623450.3	140613.19	23,614,747.34	21,160.80	6,548.15	6,548.15
LIQUIDACION OBLIGACION	15/11/2007	901,369.88	168.0756	1407.97	236,645.39	0	0	3749.48	630,196.89	-3749.48	-630196.89	136863.7	23,003,448.87	21,431.30	6,548.15	6,548.15
LIQUIDACION OBLIGACION	15/12/2007	901,712.04	168.0924	1370.43	230,358.30	0	0	3787.03	636,570.63	-3787.03	-636570.63	133076.67	22,369,177.55	21,686.82	6,548.15	6,548.15

MOVIMIENTO HISTORICO
JOSE EMIRO CADENA C.C. 3235687
OBLIGACION 100480022073

Transaccion	Fecha	Valor Total	Vr.UVR	Int Vcdo UVR	Int Vcdo $	Mora UVR	Mora $	Cap.Vdo.UVR	Cap.Vdo.$	Capital UVR	Capital $	Saldo Cap.UVR	Saldo Cap.$	$.Vida $	$.Inc $	$.Terr $
ABONO EXTEMPORANEO	12/01/2000	-108,700.00	103.5153	0	0	0	0	0	0	0	0	80337.58	8,316,168.36	0.00	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	17/01/2000	78,178.10	103.5986	0	0	0	0	717.3	74311.255	-717.3	-74311.26	79620.28	8,248,549.23	3,866.84	0.00	0.00
APLICAR SALDO A FAVOR	17/01/2000	-108,787.47	103.5986	0	0	0	0	-717.3	-74311.255	-295.46	-30609.38	79324.82	8,217,939.85	-3,866.84	0.00	0.00
ABONO EXTEMPORANEO	14/02/2000	-109,000.00	104.0944	0	0	0	0	0	0	0	0	79324.82	8,257,269.10	0.00	0.00	0.00
APLICAR SALDO A FAVOR	15/02/2000	-109,018.65	104.1122	0	0	0	0	-714.64	-74402.534	-295.5	-30764.87	78314.68	8,153,513.67	-3,851.24	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/02/2000	78,253.77	104.1122	0	0	0	0	714.64	74402.534	-714.64	-74402.53	78610.18	8,184,278.54	3,851.24	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/03/2000	78,965.70	105.4552	0	0	0	0	711.95	75078.998	-711.95	-75079	77602.73	8,183,611.29	3,886.70	0.00	0.00
ABONO EXTEMPORANEO	13/04/2000	-109,000.00	107.7226	0	0	-893.71	-893.71	-711.95	-76693.277	0	0	77602.73	8,359,567.71	-3,886.70	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	17/04/2000	80,769.13	108.0027	0	0	0	0	711.95	76892.695	-711.95	-76892.7	76890.78	8,304,411.54	3,876.43	0.00	0.00
APLICAR SALDO A FAVOR	17/04/2000	-27,597.89	108.0027	0	0	0	0	-255.53	-27597.887	0	0	76890.78	8,304,411.54	0.00	0.00	0.00
ABONO EXTEMPORANEO	03/05/2000	-117,000.00	108.9838	0	0	-310.24	-310.24	-456.42	-49742.604	0	0	76890.78	8,379,849.08	-3,876.43	0.00	0.00
APLICAR SALDO A FAVOR	15/05/2000	-63,499.97	109.7255	0	0	0	0	-578.72	-63499.968	0	0	76178.83	8,358,759.73	0.00	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/05/2000	81,922.46	109.7255	0	0	0	0	711.95	78119.245	-711.95	-78119.25	76178.83	8,358,759.73	3,803.21	0.00	0.00
ABONO EXTEMPORANEO	06/06/2000	-109,000.00	110.503	0	0	-131.72	-131.72	-133.24	-14722.867	0	0	76178.83	8,417,988.77	-3,803.21	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/06/2000	82,689.60	110.8227	0	0	0	0	711.95	78900.399	-711.95	-78900.4	75466.87	8,363,442.74	3,789.20	0.00	0.00
APLICAR SALDO A FAVOR	15/06/2000	-90,603.59	110.8227	0	0	0	0	-711.95	-78900.399	-71.41	-7913.99	75395.46	8,355,528.74	-3,789.20	0.00	0.00
ABONO EXTEMPORANEO	05/07/2000	-108,600.00	111.2067	0	0	0	0	0	0	0	0	75395.46	8,384,480.60	0.00	0.00	0.00
APLICAR SALDO A FAVOR	17/07/2000	-108,786.52	111.3977	0	0	0	0	-711.28	-79234.733	-238.5	-26568.34	74445.68	8,293,078.07	-2,983.45	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	17/07/2000	82,218.18	111.3977	0	0	0	0	711.28	79234.733	-711.28	-79234.73	74684.18	8,319,646.41	2,983.45	0.00	0.00
ABONO EXTEMPORANEO	14/08/2000	-107,800.00	111.3775	0	0	0	0	0	0	0	0	74445.68	8,291,574.27	0.00	0.00	0.00
APLICAR SALDO A FAVOR	15/08/2000	-107,799.32	111.3768	0	0	0	0	-709.01	-78966.875	-232.2	-25861.84	73504.48	8,186,693.45	-2,970.61	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/08/2000	81,937.49	111.3768	0	0	0	0	709.01	78966.875	-709.01	-78966.88	73736.68	8,212,555.28	2,970.61	0.00	0.00
ABONO EXTEMPORANEO	05/09/2000	-108,000.00	111.3466	0	0	0	0	0	0	0	0	73504.48	8,184,473.61	0.00	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/09/2000	81,645.96	111.3322	0	0	0	0	706.77	78686.682	-706.77	-78686.68	72797.7	8,104,728.46	2,959.28	0.00	0.00
APLICAR SALDO A FAVOR	15/09/2000	-107,986.04	111.3322	0	0	0	0	-706.77	-78686.682	-236.59	-26340.07	72561.11	8,078,388.39	-2,959.28	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	17/10/2000	81,692.65	111.7194	0	0	0	0	704.48	78703.725	-704.48	-78703.73	71856.64	8,027,780.33	2,988.92	0.00	0.00
ABONO EXTEMPORANEO	17/10/2000	-107,800.00	111.7194	0	0	0	0	-704.48	-78703.725	-233.69	-26107.36	71622.95	8,001,672.97	-2,988.92	0.00	0.00
ABONO EXTEMPORANEO	14/11/2000	-108,000.00	112.1532	0	0	0	0	0	0	0	0	71622.95	8,032,743.00	0.00	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/11/2000	81,699.06	112.1688	0	0	0	0	702.19	78763.339	-702.19	-78763.34	70920.76	7,955,096.98	2,935.72	0.00	0.00
APLICAR SALDO A FAVOR	15/11/2000	-108,015.01	112.1688	0	0	0	0	-702.19	-78763.339	-234.61	-26315.96	70686.15	7,928,781.03	-2,935.72	0.00	0.00
ABONO EXTEMPORANEO	14/12/2000	-108,000.00	112.3314	0	0	0	0	0	0	-961.44	-108000	69724.71	7,832,274.59	0.00	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/12/2000	80,474.48	112.3371	0	0	0	0	690.34	77551.209	-690.34	-77551.21	69034.37	7,755,120.81	2,923.27	0.00	0.00
ABONO POR CAJA	15/01/2001	-108,000.00	112.7078	0	0	0	0	-932.29	-105076.727	0	0	68344.03	7,702,904.73	-2,923.27	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/01/2001	80,723.71	112.7078	0	0	0	0	690.34	77807.12	-690.34	-77807.12	68344.03	7,702,904.73	2,916.59	0.00	0.00
ABONO POR CAJA	14/02/2001	-108,000.00	113.2095	0	0	0	0	-448.39	-50762.472	0	0	68344.03	7,737,192.93	-2,916.59	0.00	0.00
APLICAR SALDO A FAVOR	15/02/2001	-54,329.00	113.2263	0	0	0	0	-454.65	-51478.235	0	0	67653.68	7,660,176.05	-2,850.76	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/02/2001	81,015.82	113.2263	0	0	0	0	690.34	78165.063	-690.34	-78165.06	67653.68	7,660,176.05	2,850.76	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/03/2001	81,867.58	114.4152	0	0	0	0	690.34	78985.813	-690.34	-78985.81	66963.34	7,661,623.70	2,881.77	0.00	0.00
ABONO POR CAJA	28/03/2001	-109,000.00	115.3171	0	0	0	0	-920.23	-106118.232	0	0	66963.34	7,722,017.93	-2,881.77	0.00	0.00
ABONO POR CAJA	09/04/2001	-109,000.00	116.1559	0	0	0	0	-5.81	-674.692	0	0	66963.34	7,778,186.78	0.00	0.00	0.00
APLICAR SALDO A FAVOR	16/04/2001	-83,375.27	116.6347	0	0	0	0	-690.34	-80518.03	0	0	66272.99	7,729,730.80	-2,857.24	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	16/04/2001	83,375.27	116.6347	0	0	0	0	690.34	80518.03	-690.34	-80518.03	66272.99	7,729,730.80	2,857.24	0.00	0.00
APLICAR SALDO A FAVOR	15/05/2001	-25,759.81	118.3029	0	0	0	0	-193.24	-22860.616	0	0	65582.65	7,758,617.74	-2,899.19	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/05/2001	84,568.85	118.3029	0	0	0	0	690.34	81669.662	-690.34	-81669.66	65582.65	7,758,617.74	2,899.19	0.00	0.00
ABONO POR CAJA	16/05/2001	-58,850.00	118.3465	0	0	0	0	-497.11	-58830.72	0	0	65582.65	7,761,477.15	0.00	0.00	0.00
APLICAR SALDO A FAVOR	15/06/2001	-19.49	119.6634	0	0	0	0	0	0	0	0	64892.31	7,765,234.07	-19.49	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/06/2001	85,520.41	119.6634	0	0	0	0	690.34	82608.874	-690.34	-82608.87	64892.31	7,765,234.07	2,911.54	0.00	0.00
ABONO POR CAJA	05/07/2001	-172,000.00	119.9982	0	0	0	0	-690.34	-82840.001	0	0	64892.31	7,786,960.01	-2,892.05	0.00	0.00
APLICAR SALDO A FAVOR	16/07/2001	-85,817.93	120.1676	0	0	0	0	-690.34	-82956.946	0	0	64201.96	7,714,995.82	-2,860.98	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	16/07/2001	85,817.93	120.1676	0	0	0	0	690.34	82956.946	-690.34	-82956.95	64201.96	7,714,995.82	2,860.98	0.00	0.00
ABONO POR CAJA	31/07/2001	-85,500.00	120.1908	0	0	0	0	0	0	0	0	64201.96	7,716,485.31	0.00	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/08/2001	85,820.48	120.2141	0	0	0	0	690.34	82989.047	-690.34	-82989.05	63511.62	7,634,992.17	2,831.43	0.00	0.00
APLICAR SALDO A FAVOR	15/08/2001	-85,820.48	120.2141	0	0	0	0	-690.34	-82989.047	0	0	63511.62	7,634,992.17	-2,831.43	0.00	0.00

MOVIMIENTO HISTORICO
JOSE EMIRO CADENA C.C. 3235687
OBLIGACION 100480022073

Transaccion	Fecha	Valor Total	Vr.UVR	Int Vcdo UVR	Int Vcdo $	Mora UVR	Mora $	Cap.Vdo.UVR	Cap.Vdo.$	Capital UVR	Capital $	Saldo Cap.UVR	Saldo Cap.$	S.Vida $	S.Inc $	S.Terr $
ABONO POR CAJA	17/09/2001	-85,700.00	120.3671	0	0	0	0	-690.34	-83094.669	0	0	62821.28	7,561,614.77	-2,567.60	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	17/09/2001	85,930.75	120.3671	0	0	0	0	690.34	83094.669	-690.34	-83094.67	62821.28	7,561,614.77	2,836.08	0.00	0.00
APLICAR SALDO A FAVOR	17/09/2001	-268.48	120.3671	0	0	0	0	0	0	0	0	62821.28	7,561,614.77	-268.48	0.00	0.00
ABONO POR CAJA	10/10/2001	-86,100.00	120.607	0	0	0	0	0	0	0	0	62821.28	7,576,685.60	0.00	0.00	0.00
APLICAR SALDO A FAVOR	16/10/2001	-86,086.78	120.6736	0	0	0	0	-690.34	-83306.26	0	0	62130.93	7,497,563.24	-2,780.52	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	16/10/2001	86,086.78	120.6736	0	0	0	0	690.34	83306.26	-690.34	-83306.26	62130.93	7,497,563.24	2,780.52	0.00	0.00
ABONO POR CAJA	06/11/2001	-86,300.00	120.9759	0	0	0	0	0	0	0	0	62130.93	7,516,345.42	0.00	0.00	0.00
APLICAR SALDO A FAVOR	15/11/2001	-86,363.95	121.1056	0	0	0	0	-690.34	-83604.488	0	0	61440.59	7,440,799.31	-2,759.46	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/11/2001	86,363.95	121.1056	0	0	0	0	690.34	83604.488	-690.34	-83604.49	61440.59	7,440,799.31	2,759.46	0.00	0.00
APLICAR SALDO A FAVOR	17/12/2001	-127.76	121.3451	0	0	0	0	0	0	0	0	60750.24	7,371,744.51	-127.76	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	17/12/2001	86,535.78	121.3451	0	0	0	0	690.34	83769.825	-690.34	-83769.83	60750.24	7,371,744.51	2,765.95	0.00	0.00
ABONO POR CAJA	17/12/2001	-86,300.00	121.3451	0	0	0	0	-689.45	-83661.816	0	0	60750.24	7,371,744.51	-2,638.19	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/01/2002	86,601.88	121.4813	0	0	0	0	690.34	83863.85	-690.34	-83863.85	60059.9	7,296,154.84	2,738.03	0.00	0.00
ABONO POR CAJA	06/02/2002	-174,000.00	121.7743	0	0	0	0	-691.23	-84174.512	0	0	60059.9	7,313,752.39	-2,738.03	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/02/2002	86,651.13	121.8943	0	0	0	0	690.34	84148.962	-690.34	-84148.96	59369.56	7,236,810.62	2,502.17	0.00	0.00
APLICAR SALDO A FAVOR	15/02/2002	-86,651.13	121.8943	0	0	0	0	-690.34	-84148.962	0	0	59369.56	7,236,810.62	-2,502.17	0.00	0.00
ABONO POR CAJA	01/03/2002	-87,000.00	122.3809	0	0	0	0	0	0	0	0	59369.56	7,265,699.84	0.00	0.00	0.00
APLICAR SALDO A FAVOR	15/03/2002	-87,315.04	122.8695	0	0	0	0	-690.34	-84822.185	0	0	58679.21	7,209,885.62	-2,492.85	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/03/2002	87,315.04	122.8695	0	0	0	0	690.34	84822.185	-690.34	-84822.19	58679.21	7,209,885.62	2,492.85	0.00	0.00
APLICAR SALDO A FAVOR	15/04/2002	-565.67	124.4177	0	0	0	0	0	0	0	0	57988.87	7,214,841.81	-565.67	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/04/2002	88,416.11	124.4177	0	0	0	0	690.34	85890.975	-690.34	-85890.98	57988.87	7,214,841.81	2,525.13	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/05/2002	89,044.76	125.3011	0	0	0	0	690.34	86500.825	-690.34	-86500.82	57298.53	7,179,568.35	2,543.93	0.00	0.00
ABONO POR CAJA	15/05/2002	-177,600.00	125.3011	0	0	0	0	-1380.69	-173001.65	0	0	57298.53	7,179,568.35	-4,503.39	0.00	0.00
ABONO POR CAJA	06/06/2002	-90,000.00	126.1181	0	0	0	0	0	0	0	0	57298.53	7,226,381.24	0.00	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	17/06/2002	89,807.45	126.5043	0	0	0	0	690.34	87331.447	-690.34	-87331.45	56608.18	7,161,178.49	2,476.00	0.00	0.00
APLICAR SALDO A FAVOR	17/06/2002	-89,807.45	126.5043	0	0	0	0	-690.34	-87331.447	0	0	56608.18	7,161,178.49	-2,476.00	0.00	0.00
ABONO POR CAJA	11/07/2002	-90,000.00	127.1112	0	0	0	0	0	0	0	0	56608.18	7,195,533.99	0.00	0.00	0.00
APLICAR SALDO A FAVOR	15/07/2002	-90,279.98	127.2126	0	0	0	0	-690.34	-87820.417	0	0	55917.84	7,113,453.65	-2,459.56	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/07/2002	90,279.98	127.2126	0	0	0	0	690.34	87820.417	-690.34	-87820.42	55917.84	7,113,453.65	2,459.56	0.00	0.00
APLICAR SALDO A FAVOR	15/08/2002	-360.55	127.7596	0	0	0	0	0	0	0	0	55227.5	7,055,842.67	-360.55	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/08/2002	90,669.03	127.7596	0	0	0	0	690.34	88198.035	-690.34	-88198.03	55227.5	7,055,842.67	2,470.99	0.00	0.00
ABONO POR CAJA	04/09/2002	-181,100.00	127.7761	0	0	0	0	-690.34	-88209.426	0	0	55227.5	7,056,753.92	-2,110.44	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	16/09/2002	90,628.09	127.789	0	0	0	0	690.34	88218.331	-690.34	-88218.33	54537.15	6,969,248.03	2,409.76	0.00	0.00
APLICAR SALDO A FAVOR	16/09/2002	-90,628.09	127.789	0	0	0	0	-690.34	-88218.331	0	0	54537.15	6,969,248.03	-2,409.76	0.00	0.00
APLICAR SALDO A FAVOR	15/10/2002	-161.36	127.9002	0	0	0	0	0	0	0	0	53846.81	6,887,017.46	-161.36	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/10/2002	90,707.80	127.9002	0	0	0	0	690.34	88295.097	-690.34	-88295.1	53846.81	6,887,017.46	2,412.70	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/11/2002	91,035.15	128.3606	0	0	0	0	690.34	88612.932	-690.34	-88612.93	53156.46	6,823,195.60	2,422.22	0.00	0.00
ABONO POR CAJA	10/12/2002	-274,500.00	128.9593	0	0	0	0	-1380.69	-178052.481	0	0	53156.46	6,855,020.38	-4,673.56	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	16/12/2002	91,473.69	129.1118	0	0	0	0	690.34	89131.518	-690.34	-89131.52	52466.12	6,773,995.22	2,342.17	0.00	0.00
APLICAR SALDO A FAVOR	16/12/2002	-91,473.69	129.1118	0	0	0	0	-690.34	-89131.518	0	0	52466.12	6,773,995.22	-2,342.17	0.00	0.00
ABONO POR CAJA	03/01/2003	-91,800.00	129.6956	0	0	0	0	0	0	0	0	52466.12	6,804,624.94	0.00	0.00	0.00
APLICAR SALDO A FAVOR	15/01/2003	-92,133.00	130.0862	0	0	0	0	-690.34	-89804.189	0	0	51775.78	6,735,314.02	-2,328.81	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/01/2003	92,133.00	130.0862	0	0	0	0	690.34	89804.189	-690.34	-89804.19	51775.78	6,735,314.02	2,328.81	0.00	0.00
APLICAR SALDO A FAVOR	17/02/2003	-356.61	130.5458	0	0	0	0	0	0	0	0	51085.43	6,668,988.69	-356.61	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	17/02/2003	92,459.32	130.5458	0	0	0	0	690.34	90121.471	-690.34	-90121.47	51085.43	6,668,988.69	2,337.85	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	17/03/2003	93,530.79	132.0575	0	0	0	0	690.34	91165.063	-690.34	-91165.06	50395.09	6,655,049.48	2,365.73	0.00	0.00
ABONO POR CAJA	27/03/2003	-187,000.00	132.5286	0	0	0	0	-1378.22	-182653.037	0	0	50395.09	6,678,790.61	-4,346.97	0.00	0.00
ABONO POR CAJA	08/04/2003	-96,200.00	133.0961	0	0	0	0	-2.47	-328.934	0	0	50395.09	6,707,389.82	0.00	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/04/2003	94,404.02	133.4283	0	0	0	0	690.34	92111.386	-690.34	-92111.39	49704.75	6,632,019.68	2,292.63	0.00	0.00
APLICAR SALDO A FAVOR	15/04/2003	-94,404.02	133.4283	0	0	0	0	-690.34	-92111.386	0	0	49704.75	6,632,019.68	-2,292.63	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/05/2003	95,396.07	134.8293	0	0	0	0	690.34	93078.558	-690.34	-93078.56	49014.4	6,608,577.47	2,317.51	0.00	0.00
APLICAR SALDO A FAVOR	15/05/2003	-1,724.25	134.8293	0	0	0	0	0	0	0	0	49014.4	6,608,577.47	-1,724.25	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	16/06/2003	96,509.61	136.402	0	0	0	0	690.34	94164.261	-690.34	-94164.26	48324.06	6,591,498.16	2,345.35	0.00	0.00

MOVIMIENTO HISTORICO
JOSE EMIRO CADENA C.C. 3235687
OBLIGACION 100480022073

Transaccion	Fecha	Valor Total	Vr.UVR	Int Vcdo UVR	Int Vcdo $	Mora UVR	Mora $	Cap.Vdo.UVR	Cap.Vdo.$	Capital UVR	Capital $	Saldo Cap.UVR	Saldo Cap.$	S.Vida $	S.Inc $	S.Terr $
ABONO POR CAJA	08/07/2003	-190,000.00	136.8918	0	0	0	0	-1366.49	-187061.385	0	0	48324.06	6,615,167.28	-2,938.61	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/07/2003	96,901.76	137.0481	0	0	0	0	690.34	94610.292	-690.34	-94610.29	47633.71	6,528,110.04	2,291.47	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/08/2003	96,854.12	136.9796	0	0	0	0	690.34	94563.004	-690.34	-94563	46943.37	6,430,284.13	2,291.12	0.00	0.00
ABONO POR CAJA	02/09/2003	-290,000.00	136.8682	0	0	0	0	-2069.11	-283194.978	0	0	46253.03	6,330,568.54	-6,805.01	0.00	0.00
ABONO POR CAJA	09/09/2003	-2,500.00	136.8249	0	0	0	0	-16.12	-2205.686	-2.15	-294.31	46250.88	6,328,271.47	0.00	0.00	0.00
ANTICIPACION DE CUOTA	15/09/2003	96,708.52	136.8682	0	0	0	0	690.34	94486.1	-690.34	-94486.1	46253.03	6,330,568.54	2,222.42	0.00	0.00
AMORTIZACION SEGUROS	15/09/2003	2,222.42	136.7878	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2,222.42	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/10/2003	96,914.04	137.2118	0	0	0	0	690.31	94718.897	-690.31	-94718.9	45560.56	6,251,447.04	2,195.14	0.00	0.00
ABONO POR CAJA	30/10/2003	-195,000.00	137.3578	0	0	0	0	-1380.62	-189639.365	0	0	44870.25	6,163,279.20	-4,359.81	0.00	0.00
ANTICIPACION DE CUOTA	15/11/2003	96,984.35	137.3578	0	0	0	0	690.31	94819.683	-690.31	-94819.68	44870.25	6,163,279.20	2,164.67	0.00	0.00
AMORTIZACION SEGUROS	15/11/2003	2,164.67	137.5137	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2,164.67	0.00	0.00
CRUCE SEGURO ANTICIPADO	10/12/2003	1,000.83	137.5825	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1,000.83	0.00	0.00
ABONO POR CAJA	10/12/2003	-97,000.00	137.5825	0	0	0	0	-690.31	-94974.796	0	0	44179.94	6,078,386.75	-1,134.53	0.00	0.00
ANTICIPACION DE CUOTA	15/12/2003	97,110.16	137.5825	0	0	0	0	690.31	94974.796	-690.31	-94974.8	44179.94	6,078,386.75	2,135.36	0.00	0.00
AMORTIZACION SEGUROS	15/12/2003	2,135.36	137.5962	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2,135.36	0.00	0.00
CRUCE SEGURO ANTICIPADO	15/01/2004	890.67	138.0778	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	890.67	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/01/2004	97,426.78	138.0778	0	0	0	0	690.31	95316.707	-690.31	-95316.71	43489.63	6,004,952.36	2,110.07	0.00	0.00
ABONO POR CAJA	20/01/2004	-100,000.00	138.2133	0	0	0	0	-646.9	-89409.562	0	0	43489.63	6,010,845.21	-1,219.40	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/02/2004	99,333.94	138.9201	0	0	0	0	690.31	95898.157	-690.31	-95898.16	42799.32	5,945,685.52	2,812.14	0.00	0.00
ABONO POR CAJA	18/02/2004	-100,000.00	139.0475	0	0	0	0	-631.56	-87816.825	0	0	42799.32	5,951,138.16	-2,812.14	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/03/2004	101,028.30	140.1565	0	0	0	0	690.31	96751.658	-690.31	-96751.66	42109.01	5,901,850.94	2,796.01	0.00	0.00
ABONO POR CAJA	16/03/2004	-100,000.00	140.2104	0	0	0	0	-626.44	-87832.954	0	0	42109.01	5,904,120.62	-2,796.01	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/04/2004	103,136.13	141.8384	0	0	0	0	690.31	97912.693	-690.31	-97912.69	41418.69	5,874,761.39	2,788.24	0.00	0.00
ABONO POR CAJA	16/04/2004	-100,000.00	141.8845	0	0	0	0	-619.1	-87840.722	0	0	41418.69	5,876,670.79	-2,788.24	0.00	0.00
ABONO POR CAJA	15/05/2004	-110,000.00	143.2284	0	0	0	0	-676.66	-96917.531	0	0	40728.38	5,833,461.15	-2,774.33	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/05/2004	105,160.25	143.2284	0	0	0	0	690.31	98872.226	-690.31	-98872.23	40728.38	5,833,461.15	2,774.33	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/06/2004	105,801.80	143.8873	0	0	0	0	690.31	99327.072	-690.31	-99327.07	40038.07	5,760,970.01	2,741.83	0.00	0.00
ABONO POR CAJA	22/06/2004	-150,000.00	144.0147	0	0	0	0	-924.92	-133201.615	0	0	40038.07	5,766,070.86	-2,741.83	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/07/2004	102,638.03	144.4341	0	0	0	0	690.31	99704.535	-690.31	-99704.53	39347.76	5,683,158.29	2,690.12	0.00	0.00
ABONO POR CAJA	22/07/2004	-108,000.00	144.6293	0	0	0	0	-658.16	-95189.162	0	0	39347.76	5,690,838.97	-2,690.12	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/08/2004	103,692.44	145.3007	0	0	0	0	690.31	100302.759	-690.31	-100302.76	38657.45	5,616,954.30	2,661.79	0.00	0.00
ABONO POR CAJA	23/08/2004	-110,000.00	145.2894	0	0	0	0	-667.84	-97030.073	0	0	38657.45	5,616,517.47	-2,661.79	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/09/2004	103,953.74	145.2571	0	0	0	0	690.31	100272.661	-690.31	-100272.66	37967.14	5,514,996.17	2,615.89	0.00	0.00
ABONO POR CAJA	22/09/2004	-110,000.00	145.2673	0	0	0	0	-668.26	-97075.977	0	0	37967.14	5,515,383.44	-2,615.89	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/10/2004	102,874.29	145.3007	0	0	0	0	690.31	100302.759	-690.31	-100302.76	37276.83	5,416,348.78	2,571.53	0.00	0.00
ABONO POR CAJA	02/11/2004	-110,000.00	145.5536	0	0	0	0	-738.07	-107428.454	0	0	37276.83	5,425,776.09	-2,571.53	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/11/2004	103,132.89	145.7366	0	0	0	0	690.31	100603.666	-690.31	-100603.67	36586.51	5,331,994.08	2,529.22	0.00	0.00
ABONO POR CAJA	17/11/2004	-110,000.00	145.7356	0	0	0	0	-735.53	-107192.76	0	0	36586.51	5,331,957.50	-2,529.22	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/12/2004	103,419.27	145.722	0	0	0	0	690.31	100593.587	-690.31	-100593.59	35896.2	5,230,866.33	2,825.68	0.00	0.00
CRUCE SEGURO ANTICIPADO	15/12/2004	278.02	145.722	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	278.02	0.00	0.00
ABONO POR CAJA	15/12/2004	-120,000.00	145.722	0	0	0	0	-786.98	-114679.979	0	0	35205.89	5,130,272.75	-5,320.02	0.00	0.00
AMORTIZACION SEGUROS	15/01/2005	2,772.36	146.13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2,772.36	0.00	0.00
ANTICIPACION DE CUOTA	15/01/2005	103,365.95	145.722	0	0	0	0	690.31	100593.587	-690.31	-100593.59	35205.89	5,130,272.75	2,772.36	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/02/2005	104,225.37	146.5684	0	0	0	0	690.31	101177.867	-690.31	-101177.87	34515.58	5,058,893.15	3,047.50	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/03/2005	105,081.82	147.7703	0	0	0	0	690.31	102007.552	-690.31	-102007.55	33825.27	4,998,369.87	3,074.27	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/04/2005	106,155.45	149.2776	0	0	0	0	690.31	103048.059	-690.31	-103048.06	33134.96	4,946,306.63	3,107.39	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/05/2005	106,974.59	150.427	0	0	0	0	690.31	103841.503	-690.31	-103841.5	32444.64	4,880,550.45	3,133.09	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/06/2005	107,447.09	151.0889	0	0	0	0	690.31	104298.42	-690.31	-104298.42	31754.33	4,797,727.14	3,148.67	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/07/2005	107,889.46	151.7084	0	0	0	0	690.31	104726.068	-690.31	-104726.07	31064.02	4,712,672.88	3,163.39	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/08/2005	108,322.79	152.3152	0	0	0	0	690.31	105144.949	-690.31	-105144.95	30373.71	4,626,377.58	3,177.84	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/09/2005	108,378.82	152.3914	0	0	0	0	690.31	105197.551	-690.31	-105197.55	29683.4	4,523,494.50	3,181.27	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/10/2005	108,380.67	152.3914	0	0	0	0	690.31	105197.551	-690.31	-105197.55	28993.09	4,418,296.95	3,183.12	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/11/2005	108,845.50	153.0467	0	0	0	0	690.31	105649.912	-690.31	-105649.91	28302.77	4,331,646.21	3,198.59	0.00	0.00

MOVIMIENTO HISTORICO
JOSE EMIRO CADENA C.C. 3235687
OBLIGACION 100480022073

Transaccion	Fecha	Valor Total	Vr.UVR	Int Vcdo UVR	Int Vcdo $	Mora UVR	Mora $	Cap.Vdo.UVR	Cap.Vdo.$	Capital UVR	Capital $	Saldo Cap.UVR	Saldo Cap.$	S.Vida $	S.Inc $	S.Terr $
LIQUIDACION OBLIGACION	15/12/2005	109,100.66	153.3987	0	0	0	0	690.31	105892.902	-690.31	-105892.9	27612.46	4,235,715.88	3,207.76	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/01/2006	109,222.49	153.5674	0	0	0	0	690.31	106009.358	-690.31	-106009.36	26922.15	4,134,364.75	3,213.13	0.00	0.00
ABONO EXTEMPORANEO	26/01/2006	-2,500,000.00	153.6055	0	0	0	0	-9567.7	-1469650.76	-6440.5	-989295.96	19791.34	3,040,058.86	-41,053.26	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/02/2006	109,300.81	153.6749	0	0	0	0	690.31	106083.566	-690.31	-106083.57	26231.84	4,031,175.31	3,217.24	0.00	0.00
ABONO EXTEMPORANEO	24/02/2006	-1,100,000.00	153.9411	0	0	0	0	0	0	-7145.59	-1100000	12645.75	1,946,700.83	0.00	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/03/2006	52,551.31	154.5047	0	0	0	0	332.78	51416.522	-332.78	-51416.52	12312.97	1,902,411.46	1,134.79	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/04/2006	52,898.79	155.5244	0	0	0	0	332.78	51755.861	-332.78	-51755.86	11980.19	1,863,211.13	1,142.93	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/05/2006	53,269.75	156.6131	0	0	0	0	332.78	52118.162	-332.78	-52118.16	11647.4	1,824,135.80	1,151.59	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/06/2006	53,510.14	157.3179	0	0	0	0	332.78	52352.707	-332.78	-52352.71	11314.62	1,779,992.18	1,157.43	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/07/2006	53,687.36	157.837	0	0	0	0	332.78	52525.455	-332.78	-52525.45	10981.84	1,733,340.14	1,161.91	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/08/2006	53,849.09	158.3105	0	0	0	0	332.78	52683.027	-332.78	-52683.03	10649.05	1,685,857.02	1,166.06	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/09/2006	54,070.55	158.9596	0	0	0	0	332.78	52899.037	-332.78	-52899.04	10316.27	1,639,870.28	1,171.51	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/10/2006	54,282.08	159.5795	0	0	0	0	332.78	53105.329	-332.78	-53105.33	9983.49	1,593,160.01	1,176.75	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/11/2006	54,440.18	160.0423	0	0	0	0	332.78	53259.341	-332.78	-53259.34	9650.71	1,544,521.02	1,180.84	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/12/2006	54,364.63	159.8182	0	0	0	0	332.78	53184.764	-332.78	-53184.76	9317.92	1,489,173.54	1,179.87	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/01/2007	54,324.03	160.2018	0	0	0	0	332.78	53312.42	-332.78	-53312.42	8985.14	1,439,435.47	1,011.61	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/02/2007	54,449.48	160.5703	0	0	0	0	332.78	53435.05	-332.78	-53435.05	8652.36	1,389,311.45	1,014.43	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/03/2007	54,869.19	161.8067	0	0	0	0	332.78	53846.503	-332.78	-53846.5	8319.57	1,346,162.72	1,022.69	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/04/2007	55,511.58	163.6998	0	0	0	0	332.78	54476.494	-332.78	-54476.49	7986.79	1,307,436.01	1,035.09	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/05/2007	56,183.71	165.6806	0	0	0	0	332.78	55135.671	-332.78	-55135.67	7654.01	1,268,120.57	1,048.04	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/06/2007	56,689.80	167.1717	0	0	0	0	332.78	55631.883	-332.78	-55631.88	7321.22	1,223,901.58	1,057.92	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/07/2007	56,860.37	167.6732	0	0	0	0	332.78	55798.774	-332.78	-55798.77	6988.44	1,171,774.40	1,061.60	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/08/2007	56,929.11	167.8744	0	0	0	0	332.78	55865.73	-332.78	-55865.73	6655.66	1,117,314.74	1,063.38	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/09/2007	57,026.42	168.1598	0	0	0	0	332.78	55960.706	-332.78	-55960.71	6322.88	1,063,253.56	1,065.71	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/10/2007	56,952.82	167.9412	0	0	0	0	332.78	55887.96	-332.78	-55887.96	5990.09	1,005,983.42	1,064.86	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/11/2007	56,998.93	168.0756	0	0	0	0	332.78	55932.702	-332.78	-55932.7	5657.31	950,855.81	1,066.23	0.00	0.00
LIQUIDACION OBLIGACION	15/12/2007	57,005.17	168.0924	0	0	0	0	332.78	55938.293	-332.78	-55938.29	5324.53	895,012.56	1,066.88	0.00	0.00

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ, D.C.

PROCESO N° **2013-0422-00**

DILIGENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE DENTRO DEL PROCESO 2013-0422 DE COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN CONTRA JOSÉ EMIRO CADENA Y OTRA.

En Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil catorce (2014), siendo la hora de las doce y treinta de la (12:30 p.m.), día y hora señalados en auto precedente para la celebración de esta diligencia, el suscrito juez en asocio de su secretaria se declara en audiencia pública en el recinto del despacho a efecto recibir el interrogatorio de parte que fueran solicitados por la parte demandada. Al acto concurren la abogada DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO identificada con C.C. No. 52.008.552 de Bogotá, y tarjeta profesional 101541 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de representante legal y apoderada general de COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, según lo aportado en Cámara de Comercio, el abogado ALFONSO ANTONIO LÓPEZ ROSAS, identificado con C.C. N° 19.200.689 de Bogotá, y tarjeta profesional 32136 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado de la parte demandada, el abogado NELSON PEÑA CELY, identificado con C.C. N° 19.366.061 de Bogotá, y tarjeta profesional 81821 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado de la parte actora. En este estado de la diligencia se procede a tomar juramento de rigor a la señora DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, quien una vez advertida de las responsabilidades penales que de dicho juramento se derivan, prometió decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en la declaración que va a rendir. **INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PERSONA: "***Mi nombre e identificación son como quedaron anotados, soy natural de Bogotá, tengo 45 años de edad, soy Abogada empleada de Covinoc, resido en la CALLE 19 No. 7-48 Piso 2, y no tengo parentesco con las partes en este proceso."* En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada quien interroga en los siguientes términos: **PREGUNTA 1:¿** Precise al despacho, cuánto tiempo lleva laborando en la Compañía de Gerenciamiento de Activos demandante en el proceso que nos ocupa? **CONTESTA: "** *Me permito manifestar al despacho que represento a la Compañía De Gerenciamiento de Activos hace 6 años y medio, compañía que es administrada por la entidad Covinoc para la cual presto mis servicios como abogada, empleada."* **PREGUNTA 2:¿** Indique al despacho si usted tiene conocimiento de las circunstancias de tiempo modo y lugar en que CISA le hizo cesión de derechos de la obligación pretendida dentro del proceso que nos ocupa? (la absolvente consulta el expediente) **CONTESTA:"**

Me permito manifestar al despacho que obra dentro del expediente a folio 77 y 78 la cesión de hipoteca de la compañía CENTRAL DE INVERSIONES S.A a la COMPAÑÍA dE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. La cual involucra las obligaciones demandas en este proceso." **PREGUNTA 3: ¿**Indique al despacho, si como apoderada general de la demandante, tuvo conocimiento de un acuerdo de pago celebrado entre el señor CADENA y la cedente CISA? En caso afirmativo indique las circunstancias de tiempo modo y lugar **CONTESTA: "** *Manifiesto al despacho que no me consta las condiciones en la cuales se realizó el acuerdo pago con la compañía CENTRAL DE INVERSIONES, así mismo me permito aportar al despacho la certificación expedida por nuestra entidad en la cual se evidencia el estado de deuda a hoy y así mismo aporto el histórico de pagos de las obligaciones demandadas dentro del proceso con sus debidas imputaciones de los pagos realizados por el aquí demandado. (aporta en 12 folios)* **" PREGUNTA 4: ¿** Diga como es cierto si o no, que el demandado JOSÉ EMIRO CADENA canceló dentro de un acuerdo celebrado en al año 2005, la totalidad de la obligación aquí pretendida, acuerdo celebrado con la entonces titular de dicho derecho CISA.? **CONTESTA: "** *No es cierto, para lo cual me permito manifestar al despacho como lo hice en el punto anterior aportando el estadio de deuda actual de las obligaciones a cargo del aquí demandado que son objeto del presente proceso.*" **PREGUNTA 5: ¿** Diga como es cierto sí o no, qué en virtud de un acuerdo celebrado entre CISA y JOSÉ EMIRO CADENA, éste canceló para la época de diciembre de 2005 y los 12 meses del año 2006, la suma de $60.000.000? **CONTESTA: "***Me permito manifestar al despacho, que no me consta la forma en que fueron cancelados los pagos a la entidad CENTRAL DE INVERSIONES, para lo cual solicito al despacho tener en cuenta el histórico de pago aportado en el cual se evidencia todos los pagos reportados a nuestra entidad en su momento, respecto a la cantidad aclaro que desconozco si fue la suma de $60.000.000 lo cual se puede verificar en el documento mencionado.*" **No** hay más preguntas para formular **PREGUNTADO POR EL DESPACHO: ¿**Manifieste al despacho si de acuerdo a la contabilidad que lleva su representada es posible establecer si los aquí demandados hicieron pagos o abonos a la obligación aquí demandada, en caso afirmativo indique su monto y fecha en que estos pagos se realizaron? **CONTESTA: "***Me permito manifestar al despacho que la COMPAÑÍA CENTRAL DE IVERSIONES en el momento de la venta de cartera nos reporta el valor que adeuda el titular a la fecha en que se realizó la venta; la contabilidad de la compañía de GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS de acuerdo con lo informado por el área de operaciones no registra ningún pago realizado por el deudor a nuestra entidad .*" No hay más preguntas para formular. No siendo otro el motivo de la presente audiencia se termina siendo las 1:30 p.m. y se firma por quienes en ella intervinieron una vez leída, aprobada en todas sus partes.

El juez,

PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

La absolvente,

DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO

El apoderado parte actora,

NELSON PEÑA CELY

El apoderado de la parte demandada,

ALFONSO ANTONIO LÓPEZ ROSAS

La secretaria,

XIOMARA SUAREZ STERLING

La secretaria,

XIOMARA SUAREZ STERLING

.

01

1437467334

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

23 DE MAYO DE 2014 HORA 16:26:47

R041957062 HOJA : 1 DE 20

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

==========

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

==========

CERTIFICA:

NOMBRE : COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S EN LIQUIDACION
N.I.T. : 900159108-5 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01717175 DEL 3 DE JULIO DE 2007

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 4 DE MAYO DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$361,398,779,384

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 19 7 48 PISO 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
FINANCIERACGA@COVINOC.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 19 7 48 PI 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL :
FINANCIERACGA@COVINOC.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005043 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01141750 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 13 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01436078 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA POR EL DE: COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 13 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01436078 ACLARADO MEDIANTE REGISTRO 01437530 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 14 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01438500 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0005351	2007/07/11	NOTARIA 6	2007/07/12	01144299
0007159	2007/09/11	NOTARIA 6	2007/09/13	01157951
0008709	2007/10/30	NOTARIA 6	2007/11/03	01168820
2819	2009/08/14	NOTARIA 18	2009/09/17	01327754
13	2010/12/14	JUNTA DE SOCIOS	2010/12/14	01436078

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA INCLUYENDO PERO SIN LIMITACIÓN A LOS ACTOS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:(I) LA INVERSIÓN EN ACTIVOS INMOBILIARIOS, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, PUDIENDO PARA ELLO ADQUIRIR, ENAJENAR, ADMINISTRAR Y ARRENDAR TODO TIPO DE INMUEBLES Y REALIZAR LA PROMOCIÓN, DESARROLLO Y/O COMERCIALIZACIÓN DE LOS MISMOS, INDEPENDIENTEMENTE DE SU DESTINACIÓN; (II) LA INVERSIÓN EN TODO TIPO DE PAPELES, INSTRUMENTOS FINANCIEROS, TÍTULOS DE DEUDA, TÍTULOS VALORES, DERECHOS FIDUCIARIOS, O DERECHOS CREDITICIOS DE CUALQUIER CLASE Y SU ADMINISTRACIÓN, LO CUAL IMPLICARÁ COBRAR, RECUPERAR, INVERTIR Y NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO DICHOS PAPELES, INSTRUMENTOS, TÍTULOS Y CRÉDITOS; (I) ADMINISTRACIÓN, REALIZACIÓN Y GESTIÓN DE COBRANZA DE TODA CLASE DE BIENES; (IV) LA PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES O CONCURSOS, PÚBLICOS O PRIVADOS, Y LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS INVERSIONES ANTES REFERIDAS; (V) LA ADQUISICIÓN, VÍA CESIÓN A CUALQUIER TÍTULO, DE DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIO O LITIGIOSOS, Y SU ADMINISTRACIÓN COMERCIALIZACIÓN O ENAJENACIÓN A CUALQUIER TÍTULO; (VI) LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES ACTIVAS O PASIVAS DE CRÉDITO, BIEN SEA EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; (V) LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMO ARRENDADOR O ARRENDATARIO, DE TODO TIPO DE BIENES, MUEBLES O INMUEBLES; (VI) COMPRAVENTA DE INMUEBLES AFECTADOS O NO AL OBJETO SOCIAL; (IX) LA PARTICIPACIÓN, COMO LICENCIANTE O LICENCIATARIO, EN CONTRATOS REFERENTES AL USO DE SOFTWARE, MARCAS Y OTROS INTANGIBLES; Y (X) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ARRIBA DESCRITAS O CON LA EXPLOTACIÓN DE LOS ACTIVOS REFERIDOS.LA SOCIEDAD PODRÁ POR CUENTA PROPIA O AJENA LLEVAR A CABO TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE Y QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO.PARÁGRAFO

ÚNICO. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO, Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL Y CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $200,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 200,000,000,000.00
VALOR NOMINAL : $1.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $152,372,997,496.00
NO. DE ACCIONES : 152,372,997,496.00
VALOR NOMINAL : $1.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $152,372,997,496.00
NO. DE ACCIONES : 152,372,997,496.00
VALOR NOMINAL : $1.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 17 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01600818 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MOYANO RAMON IGNACIO	P.P. 000000021369681
SEGUNDO RENGLON	
DE OROMI ESCALADA GONZALO	P.P. 000000011478224

QUE POR ACTA NO. 15 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01473192 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
CRUIKSHANK ERIC	P.P. 0000000BA348756

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 17 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01600818 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

CROUZEL ROBERTO HORACIO P.P. 000000013736156

SEGUNDO RENGLON

QUIROGA JUAN JOSE P.P. 00000016859267N

QUE POR ACTA NO. 15 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01473192 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

FISCHER WOLFRAM P.P. 000003235185931

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 18 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01672733 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

LIQUIDADOR PRINCIPAL

DE OROMI ESCALADA GONZALO P.P. 000000011478224

LIQUIDADOR SUPLENTE

MOYANO RAMON IGNACIO P.P. 00000021369681N

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5784 DEL 27 DE JULIO DE 2007 DE LA NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 03 DE AGOSTO DE 2007 BAJO LOS NOS. 12258, 12259, 12260, 12261, 12262, 12263, 12264, 12265, 12266, 12267, 12269, 12270, 12271, 12272, 12273, 12274, 12275, 12276, 12277, 12278 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JOSE LUIS GARCIA LASCURAIN, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. P98390048211 EXPEDIDO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARTHA LUCIA MEZA RAMIREZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 25. 126. 777 DE SAMANA CALDAS; LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 34. 533. 356 DE POPAYAN; SILVIA BOTERO RESTREPO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 38. 874. 148 DE BUGA; MARCO ELIECER PERALTA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 9. 527. 368 DE SOGAMOSO, JUAN CARLOS ARIAS ARIAS MAYOR DE EDAD DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79513348 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: A) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O : ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE : ACTIVOS LTDA. B) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A ., ASI COMO, SUSCRIBIR NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES, Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD

GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. C) RATIFICAR PODERES OTORGADOS POR LOS ABOGADOS EXTERNOS. D) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y PRENDAS QUE RECAIGAN SOBRE LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR LA COMPAÑÍA GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ., A CENTRAL DE INVERSIONES S. A. E) RETIRAR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. F) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ., QUE SE ADELANTAN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL EN EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR, CONCILIAR Y TRANSIGIR. PARAGRAFO: LA FACULTAD AUTORIZADA EN EL LITERAL F) QUE ANTECEDE PODRA SER DELEGADA A TRAVES DE PODER EXPRESO CONFERIDO PARA TAL FIN. G) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO A LAS FACULTADAS OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, Y AMABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. H) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION, DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS ACTOS SEAN A FAVOR DE COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ., LO ANTERIOR, PREVIA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. I) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIONES CON CLIENTES DE LA COMPAÑIA GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ., PREVIA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION Y EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO. QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO SE OTORGA PODER GENERAL A A (SIC): EDGAR ENRIQUE PUENTES HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.383.822 DE BOGOTA; JOSE GUILLERMO VELEZ PEÑA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.042.476 DE MALAMBO; LUZ MERY PUENTES JARRO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52. 118. 491 DE BOGOTA; MARIA CRISTINA BENTANCOURT LOPEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 21. 201. 047 DE SAN MARTIN; LUZ MARINA RAMIREZ ECHEVERRI, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.889.969 DE ARMENIA; GLADYS ANDREA GUERRERO GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN

ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.022.056 DE BOGOTA; JUAN CARLOS ARIAS ARIAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79. 513. 348 DE BOGOTA; FANNY STELLA RUA LOPEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 43.071.619 DE MEDELLIN; JOSE GREGORIO CAMPILLO BLANCO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 72.203.475 DE BARRANQUILLA; MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ NAVARRO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 45. 506. 493 DE CARTAGENA; JOSE GUILLERMO MATEUS GUARIN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.120.424 DE FONTIBON; MARTHA HELENA LLANES HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 60. 279. 539 DE CUCUTA; GIOVANNA MARIELLY HERNANDEZ GARCIA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD; IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.934.631 DE ARMENIA; ALEJANDRO PALACIO GIRALDO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 75.078.872 DE MANIZALES; SANDRA CAROLINA MEDINA PALACIO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.265.036 DE BOGOTA; CAROL XIMENA ACOSTA SANTACRUZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 27.093.855 DE PASTO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA EJECUTE LOS ACTOS RELACIONADOS CON: A) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASI COMO, SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION Y EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5755 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007, DE LA NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2007, BAJO LOS NOS. 12478, 12479, 12480, 12481, 12482, 12483, 12484, 12485, 12486, 12487, 12488, 12489 DEL LIBRO V RESPECTIVAMENTE, COMPARECIO JOSE GUILLERMO VELEZ PEÑA, IDENTIFICADO LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.042.476 EXPEDIDA EN MALAMBO (ATLANTICO), EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A : MARTHA LUCIA MEZA RAMIREZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 25.126. 777 DE SAMANA (CALDAS), LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 34. 533. 356 DECALI, SILVIA BOTERO RESTREPO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 38.874.148 EXPEDIDA EN PEREIRA, MARCO ELIECER PERALTA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 9.527.368 DE SOGAMOSO, JOSE GUILLERMO MATEUS GUARIN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 120. 424 DE MEDELLIN, FRANKLIN FRANCO PEREIRA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 8.748.058 DE BARRANQUILLA, MARTHA ELENA LLANES

01

1437467377

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

23 DE MAYO DE 2014 HORA 16:26:47

R041957062 HOJA : 4 DE 20

****

HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 60.279.539 DE CUCUTA, CAROL XIMENA ACOSTA SANTACRUZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 27.093. 855 DE PASTO, MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ NAVARRO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 45. 506. 493 DE CARTAGENA, JACQUES EDUARD GARZON OUNDJIAN IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19315926 EXPEDIDA EN BOGOTA, FANNY STELLA RUA LOPEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 43.071. 619 EXPEDIDA EN MEDELLIN, LUZ MERY PUENTES JARRO, IDENTIFICA ACON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52. 118. 491 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA : 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO A LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, Y AMABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 3. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. SEGUNDO. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DEL OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION Y EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4958 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 27 DE ENERO DE 2010 BAJO LOS NOS. 17125, 17126 17127, 17128, 17129, 17130, 17131, 17132, 17133, 17134, 17135, 17136, 17137, 17138, 17139, 17140, 17141, 17142, 17143, 17144, 17145, 17146, 17147, 17148, 17149, 17150, 17151, 17152, 17153, 17154, 17155, 17156, 17157, 17158, 17159, 17160, 17161, 17162, 17163, 17164, 17165, 17166, 17167, 17168, 17169, 17170, 17171, 17172, 17173, 17174, 17175, 17176, 17177, 17178, 17179 Y 17180 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JOSE GUILLERMO VELEZ PEÑA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.042.476 DE MALAMBO (ATLANTICO) EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, PRIMERA: POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, PARA EJECUTAR EL OBJETO SOCIAL CONFIERE PODER GENERAL EN LOS CARGOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: PRIMERA. QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONFIERE PODER GENERAL A MARCO ELIECER PERALTA FERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 9.527.368 EXPEDIDA EN SOGAMOSO; LUZ MERY PUENTES JARRO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.118.491 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; MARCO TULIO CRUZ RICCI, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.262.109 EXPEDIDA EN

BOGOTÁ; HERNANDO IREGUI VILLALOBOS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 91.175.455 EXPEDIDA EN GIRÓN; MARITZA SASTOQUE FRAGOSO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 57.444.692 EXPEDIDA EN SANTA MARTA; FRANKLIN FRANCO PEREIRA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 8.748.058 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; FANNY ESTELLA RUA LOPEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 43.071.619 EXPEDIDA EN MEDELLÍN; ROBERTO ZULUAGA BOTERO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.166.038 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; JOSE GUILLERMO MATEUS GUARIN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 79.120.424 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ; MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 34.533.356 EXPEDIDA EN POPAYÁN; CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.396.585 EXPEDIDA EN IBAGUÉ; Y OSCAR IVAN GUTIERREZ LEÓN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19:379.873 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES, QUE LA COMPAÑÍA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERAN A TRAVÉS DE CUALQUIER OPERACIÓN DE COMPRA. 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 3. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS, ASÍ COMO LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACIÓN. 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASI COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE SU PROPIEDAD. 7. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASI COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 8. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTAMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS, 9. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN

LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 10. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO; Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 11. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑA. =12. FORMULAR LAS DENUNCIAS: A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 13. INICIAR U OTORGAR PODER PARA PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. 14. SUSCRIBIR LAS ESCRITITAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO. 15. SUSCRIBA LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, YA SEA RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADJUDICADOS O TRANSFERIDOS A SU NOMBRE. 16. CANCELAR TODO TIPO DE GRAVAMEN, ESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON EL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 17. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑIA, RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 18. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE ÉSTA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 19. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 20. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 21. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 22. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA

LA COMPAÑIA. 23. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 24. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 25. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 26. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 27. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS A FAVOR DE LA COMPAÑIA, NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS, REALIZAR ENDOSOS O DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑIA. 28. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ACCIONES DE GRUPO, POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑIA. 29. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTUÉ EN CALIDAD DE CESIONARIO. 30. OTORGAR PODERES PARA RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑIA O EN LOS QUE ACTUÉ EN CALIDAD DE CESIONARIO. 31. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA. 32. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS QUE TENGAN QUE VER CON EL PORTAFOLIO DE INMUEBLES DE LA COMPAÑIA Y/O QUE ESTÉ RELACIONADO CON E GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO DE LA COMPAÑIA. 33. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 34. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. SEGUNDA: QUE TAMBIÉN POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A YADIRA SAEN2 BERNAL, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 63.494.028 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA,; PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 43.819.004.EXPEDIDA EN BELLO; JORGE ANDRES VANEGAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 75.080.288 EXPEDIDA EN MANIZALEZ; IVETH JASBLEIDII ORJUELA DIAZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.720.820 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; DIEGO HERNAN RAMIREZ MEJIA, MAYOR DE EDAD,,IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.404.207 EXPEDIDA EN CALI; VICTOR MANUEL SOTO PACHECO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.491.894 EXPEDIDA EN CALI Y OMAR GOMEZ MONTAÑA; MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.348.329 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR. 2. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO TODO

TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 4. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA, RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES DE LA COMPAÑÍA 5. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO; Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS IEGALES CORRESPONDIENTES. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARÍAS RESPECTIVAS LAS COPIAS SUSTITUTIVAS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 9. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 10. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 11. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 12. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ACCIONES DE TUTELA, GRUPO, POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑIA. 13. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 14. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA

EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 15. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 16. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO. 17. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 18. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 19. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑIA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR V CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE COMO CESIONARIA. TERCERA: QUE TAMBIÉN POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A IVANHOE BALZA FRANCO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.204.571 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; SILVIO ARANGO RANGEL, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.727.969 EXPEDIDA EN CALI; Y HANS ALEXANDER ORJUELA ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.025.613 EXPEDIDA, EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR. 2. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS: 4. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 5. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DÉ DILIGENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES A LA COMPAÑIA. 6. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA. CUARTA. QUE TAMBIÉN POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS ANDRES QUINTERO ORTIZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.396.751 EXPEDIDA EN IBAGUÉ; DIEGO SUAREZ GARCIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.461.073 EXPEDIDA EN ICONONZO; DORIS ALBA AVILAN RICO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41.572.685 EXPEDIDA EN

01

1437467400

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

23 DE MAYO DE 2014 HORA 16:26:47

R041957062 HOJA : 7 DE 20

****

BOGOTÁ; LINA MARCELA BUSTAMANTE ARIAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.866.032 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.008.552 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; GERMAN ANDRES ARTEAGA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 5.207.811 EXPEDIDA EN PASTO SERGIO ANDRES BARON MENDEZ; MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.954.939 EXPEDIDA EN BOGOTÁ MONICA LISET MUÑOZ ESTEPA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.149.845 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.389.267 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; LIDA PATRICIA SUAREZ DURAN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 22.667.421 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; ABEL RAMIRO MEZA GODOY, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 9.146.208 EXPEDIDA EN CARTAGENA; FREDDY NAVARRO LECHUGA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.200.089 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; CARLOS ANTONIO GUIDO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.600.740 EXPEDIDA EN SANTA MARTA; LUZ ADRIANA SALAZAR, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 42.098.587, EXPEDIDA EN PEREIRA; CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.753.586 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; JANNY PAOLA RUEDA ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.723.460 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; ARTURO ESPINOZA LOZANO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.507.145 EXPEDIDA EN CALÍ; VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.388.221 EXPEDIDA EN TULUA; VICTOR MARIO HURTADO ALEGRIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.512.85 EXPEDIDA EN CALI; CARLOS ALBERTO PEÑA TOVAR, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.504.917 EXPEDIDA EN BOGOTA; JORGE IGNACIO ALVAREZ LOPEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 98.491.742 EXPEDIDA EN BELLO; JOSE DANIEL HURTADO RENTERIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 71.731.344 EXPEDIDA EN MEDELLÍN; Y CARLOS ALBERTO MARTINEZ GÓMEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 98.659.220 EXPEDIDA EN ENVIGADO; Y PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR. 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS

DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 3. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES A LA COMPAÑIA. 4. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 5. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 7. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑIA, DE ACUERDO CON INSTRUCCIONES PRECISAS. 8. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 9. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 10. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 11. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA, O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE COMO CESIONARIA. QUINTA. QUE TAMBIÉN POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A GERMAN FERNANDO GIRON GIRON, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.386.481 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; JUAN CARLOS CAMACHO QUITIAN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.638.954 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; JOHN ALEJANDRO ACOSTA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.539.492 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CARLOS ELY CEBALLOS BUITRAGO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10.246.587 EXPEDIDA EN MANIZALES; LINA ELVIRA DAZA VILLAZON, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 49.761.535 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR; Y ALAIN HORMECHEA BRUNAL, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.001.023 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN

01

1437467411

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

23 DE MAYO DE 2014 HORA 16:26:47

R041957062 HOJA : 8 DE 20

****

JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 2. ASISTIR A 1AS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES A LA COMPAÑIA. 3. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. SEXTA. QUE TAMBIÉN POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A PAOLA CARDONA HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 65.775.568 EXPEDIDA EN IBAGUÉ, RUBEN MAURICIO ARIZA ALVAREZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 79.737.777 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, MARIA CRISTINA TOVAR ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 36.285.688 EXPEDIDA EN PITALITO (HUILA), JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.685.064 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y LA COMPAÑÍA, POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ÉSTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO, EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 739 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2011 CON LOS NÚMEROS 00019491, 00019492, 00019493, 00019494, 00019495, 00019496, 00019497, 00019498, 00019499, 00019500, 00019501 DEL LIBRO V,

COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS SEÑORES LUZ MERY PUENTES JARRO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.118.491 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, MARCOS ELIÉCER PERALTA FERNÁNDEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 9.527.368 EXPEDIDA EN SOGAMOSO, HERNANDO IREGUI VILLALOBOS, MAYOR DE EDAD. IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 91.175.455 EXPEDIDA EN GIRÓN[OSCAR IVÁN GUTIERREZ LEÓN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.379.873 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, FRANKLIN FRANCO PEREIRA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 8.748.058 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA. LUZ MARINA RAMIREZ ECHEVERRI,7MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41.889.969 EXPEDIDA EN ARMENIA, LUCIA EUGENIA DELGADO ENRÍQUEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 34.533.356 EXPEDIDA EN POPAYÁN, MARCO TULIO CRUZ RICCI, MAYOR JEDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.262.109 EXPEDIDA EN BOGOTÁ SERGIO JORDÁN QUIJANO. MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.413.764"EXPEDIDA EN BOGOTÁ, MARITZA SASTOQUE FRAGOSO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 57.444.692 EXPEDIDA EN SANTA MARTA CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.396.585 EXPEDIDA EN IBAGUÉ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 3. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA Y/O CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS, ASÍ COMO LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACIÓN. 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE SU PROPIEDAD. 7. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 8. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE

01

* 1 4 3 7 4 6 7 4 2 *

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

23 DE MAYO DE 2014 HORA 16:26:47

R041957062 HOJA : 9 DE 20

****

CONFESAR, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES, COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 9. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDO DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN,7 INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 10. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 11. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 12. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 13. INICIAR U OTORGAR PODER PARA PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. 14. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO. 15. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, YA SEA RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADJUDICADOS O TRANSFERIDOS A SU NOMBRE. 16. CANCELAR TODO TIPO DE GRAVAMEN, RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON EL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 17. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 18. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE ÉSTA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 19. RECIBIR Y ATENDER ¡AS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 20. EJERCER LA

REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 21. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 22. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 23. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, 24. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 25. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 26. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRÁMITES DE LEY 550, CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 27. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE VENTA Y/O CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO RECIBIDOS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA, NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS, REALIZAR ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA. 28. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ACCIONES TUTELA, DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA. 29. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS
ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 30. OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL, PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 31. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA. 32. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS QUE TENGAN QUE VER CON EL PORTAFOLIO DE INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA Y/O QUE ESTÉ RELACIONADO CON EL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO DE LA COMPAÑÍA. 33. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 34. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 35. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS PARA QUE SE ASISTA Y REPRESENTE A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, INTERROGATORIO DE PARTE Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 739 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2011 CON LOS NÚMEROS 00019502, 00019503, 00019504, 00019505, 00019506 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA

DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL QUE TAMBIÉN POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A YADIRA SÁENZ BERNAL MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 63.494.028 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 43.819.004 -6XPEDIDA EN BELLO (ANTIOQUIA) JORGE ANDRES VANEGAS GARCIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 75.080.288 EXPEDIDA EN MANIZALES DIEGO HERNÁN RAMIREZ MEJIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.404.207 PEDIDA EN CALI Y VÍCTOR MANUEL SOTO PACHECO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.491.894 EXPEDIDA EN CALI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 1. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR: ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS. ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES. INSPECCIONES JUDICIALES EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 5. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO; RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O

GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, CORNO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARLAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 8. RECIBIR Y ATENDER ¡AS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 9. EJERCER FA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 10. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO6 11. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 12. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ACCIONES DE TUTELA, GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA. 13. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 14. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES UE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO 15. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 16 SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 17. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRÁMITES DE LEY 550, CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 18. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 19. RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA Ó EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR EL TRÁMITE MENCIONADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 739 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2011 CON LOS NÚMEROS 00019507, 00019508, 00019509, 00019510, 00019511, 00019512, 00019513, 00019514 00019515, 00019517, 00019518, 00019519, 00019520, 00019521 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL OTORGA PODER GENERAL A CARLOS ANDRES QUINTERO ORTIZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.396.751 EXPEDIDA EN IBAGUÉ, DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.008.552 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, DIEGO SUAREZ GARCIA MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.461.073 EXPEDIDA EN ICONONZO, DIEGO ALEXANDER SARMIENTO CASTAÑEDA, MAYOR DE EDAD,

IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.721.101 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, LUZ AMPARO OLIVARES TORRES, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.835.368 'EXPEDIDA EN BUCARAMANGA. OLGA LUCIA BARRAGÁN TOCARRUNCHO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.249.287 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, MARTHA PATRICIA VILLATE PEÑA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.427.758EXPEDIDA EN BOGOTÁ, LIDA PATRICIA SUAREZ DURAN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 22.667.421 PEDIDA EN BARRANQUILLA, ABEL RAMIRO MEZA GODOY, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 9.146.208 EXPEDIDA EN CARTAGENA,'CARLOS ANTONIO GUIDO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.600.740 EXPEDIDA EN SANTA MARTA, VÍCTOR MARIO HURTADO ALEGRÍA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA MUÍA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.512.852 EXPEDIDA EN CALI, CARLOS ALBERTO PEÑA TOVAR, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 30.504.917 EXPEDIDA EN BOGOTÁ. CATALINA URIBE MARTINEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 43.101.549 EXPEDIDA EN BELLO E IVANHOE BALSA FRANCO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON ¡A CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.204.571 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS UE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, RÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE 3ERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS. EN LIQUIDACIÓN YA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 3. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES. Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 4. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 5. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS

EN DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO.7. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LAR COMPAÑÍA. 8. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 9. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DE CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 10 REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS COMITÉS DE VIGILANCIA INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRÁMITES DE LEY 550, CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER JUDICIAL. 11. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL, PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO Y 12. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 13. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 14. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 739 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2011 CON LOS NÚMEROS 00019522, 00019523, 00019524, 00019525, 00019526 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL CONFIERE PODER GENERAL A GERMAN FERNANDO GIRÓN GIRÓN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.386.481 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, JOHN ALEJANDRO ACOSTA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.539.492 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, CARLOS ELY CABALLOS BUITRAGO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10.246.58V EXPEDIDA EN MANIZALES, LINA ELVIRA DAZA VILLAZÓN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 49.761.535 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR Y ALAIN DAVID HORMECHEA BRUNAL, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.001.023 6PEDIDA EN BARRANQUILLA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA: ASÍ

COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 2. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO LA COMPAÑÍA, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES A LA COMPAÑÍA. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550 CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 739 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2011 CON LOS NÚMEROS 00019527, 00019528 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL CONFIERE PODER GENERAL A PAOLA CARDONA HERNANDEZ MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 65.775.568 EXPEDIDA IBAGUÉ, MARIA CRISTINA TOVAR ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 36.285.686 EXPEDIDA EN PITALITO HUILA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES. SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1511 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., DEL 25 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NO. 00019864 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19329650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ADRIANA EMILIA PEREZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 63490890 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, REALICE BAJO SU ABSOLUTA

RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VI9ILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS 'PROCESOS JURÍDICOS. 2. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 3. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADAS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA Y/O CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS, ASÍ COMO OS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACIÓN. 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE SU PROPIEDAD. 7. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 8. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO. TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 10. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO; Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, CORNO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 11. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 12. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 13. INICIAR U OTORGAR PODER PARA PROCESAS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. 14. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO. 15. SUSCRIBIR LAS

01

1437467746

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

23 DE MAYO DE 2014 HORA 16:26:47

R041957062 HOJA : 13 DE 20

****

ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS. YA SEA RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADJUDICADOS O TRANSFERIDOS A SU NOMBRE. 16. CANCELAR TODO TIPO DE GRAVAMEN, RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON EL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 17. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 18. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE ÉSTA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 19. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 20. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 21. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS. TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 22. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 23. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 24. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 25. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 26. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRÁMITES DE LEY 550, CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER 27. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE VENTA Y/O CESIÓN CIA LOS DERECHOS DE CRÉDITO RECIBIDOS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS, REALIZAR ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA. 28. ATENDER EN NOMBRE DE A COMPAÑÍA ACCIONES TUTELA, DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS

CONTRA LA COMPAÑÍA. 29. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA Ó EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 30. OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 31. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA. 32. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS QUE TENGAN QUE VER CON EL PORTAFOLIO DE INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA Y/O QUE ESTÉ RELACIONADO CON EL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO DE LA COMPAÑÍA. 33. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 34. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 35. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS PARA QUE SE ASISTA Y REPRESENTE A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, INTERROGATORIO DE PARTE Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1511 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., DEL 25 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NO. 00019865 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19329650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A A SANDRA MILENA VEGA VARGAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 63.503.283 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICE BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN! ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS. ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 4. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON (ACUITAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE ¡OS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, YEN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O

POLICIVAS. 5. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A TOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO; RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 9. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 10. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 11. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 12. ATENDER EN NOMBRE DE A COMPAÑÍA ACCIONES DE TUTELA, GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA. 13. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA.14. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 15. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 16. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 17. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRÁMITES DE LEY 550, CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 18. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 19. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA. 20. RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE

DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA Ó EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR EL TRÁMITE MENCIONADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO21. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 121 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTÁ D.C., DEL 22 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 23 DE ENERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024385 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GONZALO DE OROMI ESCALADA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. 11478224N DE ARGENTINA, EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ D.C., PARA: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL, ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO PODRÁ OTORGA Y RATIFICAR PODERES O CONSTITUIR LOS APODERADOS QUE ESTIME PERTINENTES. B) REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN ASUNTOS LABORALES, ASÍ COMO, EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN E INTERROGATORIO DE PARTE DE CARÁCTER LABORAL Ó CIVIL QUE SE PRESENTEN A NIVEL NACIONAL. C) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD FRENTE A TODO TIPO DE ENTIDADES PÚBLICAS, MIXTAS, ADMINISTRATIVAS Y PRIVADAS QUEDANDO FACULTADO SIN QUE SE LIMITE A ELLO, A CONTESTAR REQUERIMIENTOS, DAR RESPUESTA A CARGOS, ENVIAR COMUNICACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA Y PRESENTAR REPORTES QUE DEBAN ENVIARSE A LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE TAL MANERA QUE LA SOCIEDAD QUEDE REPRESENTADA ANTE, TODO TIPO DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, SEA ELLA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. D) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO LO RELACIONADO CON LA FIRMA DE DECLARACIONES DE IMPUESTOS NACIONALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, TASAS Y CONTRIBUCIONES. E) ATENDER Y CONTESTAR TODOS LOS REQUERIMIENTOS PROCEDENTES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS TALES COMO: BANCO DE LA REPÚBLICA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SECRETARIA DE HACIENDA, DANE Y DIAN; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE NOS REQUIERA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL GIRO ORDINARIO DE NEGOCIO DE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN. F) SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TODA ÍNDOLE, EN LOS CUALES SEA CONTRATANTE O CONTRATISTA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A ESTOS, LOS ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑÍA EN VIRTUD DEL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, CON CUALQUIER ENTIDAD YA SEA DE NATURALEZA PRIVADA, DE ECONOMÍA MIXTA O PÚBLICA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES (US$75.000) CALCULADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DEL DÍA DE FIRMA DEL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO. G) SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD, CONTRATOS DE TRABAJO Y OTROSÍ A LOS MISMOS. H) SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CON LOS DIFERENTES PROVEEDORES DE LA COMPAÑÍA. I) SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. J) ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. K) OTORGAR LOS PODERES ESPECIALES PARA LA INMEDIATA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. L) LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD. SE ENTENDERÁ VIGENTE EL PRESENTE PODER GENERAL EN TANTO NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE POR MI O NO SE DEN LAS CAUSALES QUE LA LEY ESTABLECE PARA SU TERMINACIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1087 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2013 BAJO LOS NO. 00025245, 00025246, 00025247, 00025248, 00025249, 00025250, 00025251, 00025252, DEL LIBRO V, COMPARECIO GONZALO DE OROMI ESCALADA, IDENTIFLCADO CON PASAPORTE NUMERO 11478224N DE ARGENTINA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A: GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS SEÑORES MARCOS ELIECER PERALTA FERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 9.527.368 EXPEDIDA EN SOGAMOSO, HERNANDO IREGUI VILLALOBOS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 91.175.455 EXPEDIDA EN GIRÓN, FRANKLIN FRANCO PEREIRA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 8.748.058 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, LUZ MARINA RAMIREZ ECHEVERRI, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41.889.969 EXPEDIDA EN ARMENIA, LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 34.533.356 EXPEDIDA EN POPAYÁN, MARCO TULIO CRUZ RICCI, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.262.109 EXPEDIDA EN BOGOTA MARITZA SASTOQUE FRAGOSO, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 57.444.692 EXPEDIDA EN SANTA MARTA CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 93.396.585 EXPEDIDA EN IBAGUE; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S EN LIQUIDACION HAYA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA

AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 3. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA Y/O CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS, ASÍ COMO LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACIÓN, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 6 SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALOTES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE SU PROPIEDAD. 7. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS 8. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODA TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 9 SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 10 TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL ADMINISTRATIVO O POLICIVOS Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESEMBARGOS, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 11. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN, SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 12. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 13. INICIAR U OTORGAR PODER PARA PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. 14 SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACION EN PAGO. 15. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, YA SEA RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADJUDICADOS O TRANSFERIDOS A SU NOMBRE. 16. CANCELAR TODO TIPO DE GRAVAMEN, RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON EL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 17. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA

DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 18. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE ÉSTA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 19. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 20. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 21. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 22. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA 23. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 24. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 25. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LO RECURSOS DE LEY O NULIDADES, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 26. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRÁMITES DE LEY 550, CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 27 SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE VENTA Y/O CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO RECIBIDOS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA, NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS, REALIZAR ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA. 28. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ACCIONES TUTELA, DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA. 29. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTARLOS POR LA COMPAÑÍA Ó EN LAS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO 30. OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIAL, PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTARLOS POR LA COMPAÑÍA O

EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO 31. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BATO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA, FIGURE COMO PROPIETARIA. 32. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS QUE TENGAN QUE, VER CON EL PORTAFOLIO DE INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA Y/O QUE ESTÉ RELACIONADO CON EL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO DE LA COMPAÑÍA. 33. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 34. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.35. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS PARA QUE SE ASISTA Y REPRESENTE A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, INTERROGATORIO DE PARTE Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1087 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2013 BAJO LOS NO. 00025253, 00025254, 00025255 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GONZALO DE OROMI ESCALADA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. 11478224N DE ARGENTINA, EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A YADIRA SAENZ BERNAL, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 63.494.028 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 43.819.004 EXPEDIDA EN BELLO (ANTIOQUIA), Y VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 94.491.894 EXPEDIDA EN CALI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS 54.5. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 3 REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ESTA SEA CITADA ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 4 ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR ASISTIR ALA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER Y DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 5. SUSTITUIR BAJO

SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO; RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS QUÉ PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 9. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 10. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 11. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 12. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ACCIONES DE TUTELA, GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL Ó EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA. 13. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SÉ ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 14. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS; VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 15. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 16 SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 17. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRÁMITES DE LEY 550, CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE, CARÁCTER UNIVERSAL. 18. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 19. RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA Ó EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR EL TRÁMITE MENCIONADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA

COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1087 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2013 BAJO LOS NO. 00025256, 00025257, 00025258, 00025259, 00025260, 00025261, 00025262, 00025263, 00025264, DEL LIBRO V, COMPARECIO GONZALO DE OROMI ESCALADA, IDENTIFLCADO CON PASAPORTE NUMERO 11478224N DE ARGENTINA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL A, DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.008.552 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, DIEGO SUAREZ GARCIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.461.073 EXPEDIDA EN ICONONZO (TOLIMA) , LUZ AMPARO OLIVARES TORRES, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37. 835.388 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, LIDA PATRICIA SUAREZ DURAN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 22.667.421 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, CARLOS ANTONIO GUIDA VELEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.600.740 EXPEDIDA EN SANTA MARTA, CRISTIAN ZEQUEIRA PEREIRA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.273.534 DE BARRANQUILLA, LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 42.098.587 DE PEREIRA, ERIKA LILIANA CASTRO CANO, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 43.905.367 DE BELLO (ANTIOQUIA), EDWIN JULIÁN MORENO VÁSQUEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 91.110.447 DEL SOCORRO (SANTANDER) PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPANIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION HAYA ADQUIRIDO 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE ?MABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 3. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EL GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 4. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, 5. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, PENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO

01

1437467511

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

23 DE MAYO DE 2014 HORA 16:26:47

R041957062 HOJA : 18 DE 20

****

PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 7. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 8. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD 9. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 10 REPRESENTA A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRAMITES DE LEY 550, CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRAMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 11. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA Ó EN LOS QUE, ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL, PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUÉ ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 12. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 13. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURÉ COMO PROPIETARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1087 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NO. 00025265, DEL LIBRO V, COMPARECIO GONZALO DE OROMI ESCALADA, IDENTIFLCADO CON PASAPORTE NUMERO 11478224N DE ARGENTINA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL A, JOHN ALEJANDRO ACOSTA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.539.492 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 2. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE

PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO LA COMPAÑÍA, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRAMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES A LA COMPAÑÍA 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRAMITES DE LEY 550 CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRAMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1087 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NO. 00025266, DEL LIBRO V, COMPARECIO GONZALO DE OROMI ESCALADA, IDENTIFLCADO CON PASAPORTE NUMERO 11478224N DE ARGENTINA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL A, PAOLA CARDONA HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 65.775.568 EXPEDIDA IBAGUÉ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPANIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 441 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 2014, BAJO EL NO. 00027522 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GONZALO DE OROMI ESCALADA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. 11478224N DE ARGENTINA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A FELIX JAVIER PATIÑO SERRANO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 91.183.576 DE GIRÓN, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ESTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 3. ASISTIR A

LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 4. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 5. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 7. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 8. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS CREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 9. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 10. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 11. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 12. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 13. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA. 15. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000004 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 16 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01151484 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA

OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS
PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC N.I.T. 000008600020626
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 25 DE ABRIL DE 2014, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01830374 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
CARDENAS FERNANDEZ SAUDYT	C.C. 000001106890157

QUE POR COMUNICACION DE REVISOR FISCAL DEL 25 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01364787 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
CLAROS BAUTISTA ADRIANA MARCELA	C.C. 000000052874422

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 29 DE JUNIO DE 2007
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE ABRIL DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

****
****
****
****

VALOR : $ 4,300

01

1437467533

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

23 DE MAYO DE 2014 HORA 16:26:47

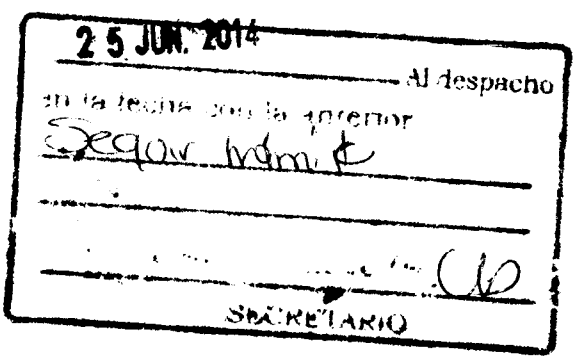
R041957062 HOJA : 20 DE 20

****

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Constanza Ponte

*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***



237

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis de junio de dos mil catorce

REF: 2013-0422.

Revisadas las presentes diligencias se hace necesario adoptar las siguientes determinaciones:

1.- Requerir a la parte actora, para que acredite la inscripción del embargo decretado sobre el inmueble que garantiza la obligación cuya ejecución aquí se adelanta.

2.- Solicitar al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá, que proceda a dar respuesta al oficio No. 0.149 del 30 de enero de 2014, por medio del cual se libró solicitud enderezada al recaudo de una prueba aquí decretada. La parte demandada deberá tramitar a tiempo la comunicación y allegar la respectiva constancia, so pena de tener por desistida esa prueba. Ofíciese.

Notifíquese,

PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 73
de Hoy 01 JUL 2014
El Secretario (a)

238

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°
Bogotá, D.C.,

21 de abril 2014
Oficio No. 700

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bogotá - Cundinamarca

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003003 2013 0422 de COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACIÓN cesionaria de CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR contra JOSE MARIA CADENA C.C. No 3.235.687 Y MARIA STELLA HERNANDEZ DE CADENA C.C. N° 41.439.125.

Comunicamos a usted que este juzgado mediante providencia de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil trece (2013), decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble(s) identificado(s) con la(s) matricula(s) inmobiliaria(s) No **50N 20172185** denunciado(s) como de propiedad de la parte demandada.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo del inmueble antes mencionado.

Atentamente,

XIOMARA SUAREZ STERLING
SECRETARIA

E.H

239

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°
Bogotá, D.C.

02 julio de 2014
Oficio No. 1398

Señor
JUEZ CUARTO 4 CIVIL CICUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-422 DE COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN CONTRA JOSE EMIRO CADENA Y OTRO.

Comunicamos a usted que mediante auto de fecha veintiséis 26 de junio de 2014, ordenó oficiarles a fin de que proceda dar respuesta al oficio No. 0.149 del 30 de enero de 2014, por medio del cual se libró solicitud enderezada al recaudo de una prueba aquí decretada.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

XIOMARA SUAREZ STERLING
Secretaria

Julio 16/14
Recibido
T.P. 132136
C.S.J.

240

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°
Bogotá, D.C.

02 julio de 2014
Oficio No. 1398

2000-826 juzgado 4º de ejecución

Señor
JUEZ CUARTO 4 CIVIL CICUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-422 DE COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN CONTRA JOSE EMIRO CADENA Y OTRO.

Comunicamos a usted que mediante auto de fecha veintiséis 26 de junio de 2014, ordenó oficiarles a fin de que proceda dar respuesta al oficio No. 0.149 del 30 de enero de 2014, por medio del cual se libró solicitud enderezada al recaudo de una prueba aquí decretada.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA BOGOTA, D.C. JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

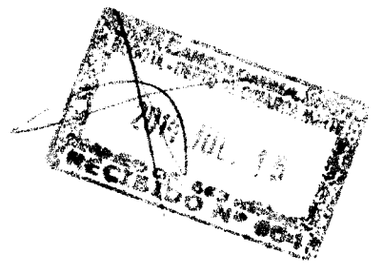
XIOMARA SUAREZ STERLING
Secretaria

D010

241

BANCOLOMBIA
RECAUDO Fecha: 15-07-2014 07:41 Cost
Conv: 38670 - SUPERNOTARIADO DRIP NO
Suc: 663 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMA
Ciud: BOGOTA Caj: 004 Sec: 33
Valor Tot: $ 29,500.00
Forma de Pago Efe: $ 29,500.00
Ref: 17201448508

CUA



342

NELSON PEÑA CELY

ABOGADO

JUZ. 3 CIVIL MUN.
JUL 17'14 PM 3:07

SEÑOR
JUEZ TERCERO MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTOS DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION ANTES COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA CONTRA MARÍA STELLA HERNÁNDEZ DE CADENA Y JOSÉ EMIRO CADENA EXP 2013-422

NELSON PEÑA CELY, apoderado de la actora, acompaño copia del registro del oficio No 700 del 21 de Abril de 2014, contentivo de embargo del inmueble hipotecado y radicado el día 15 de Julio de 2014.

Atentamente,

NELSON PEÑA CELY
C.C. 19.366.061 de Bogotá
T.P. 81821 del C.S.J.

Carrera 7ª No. 17-01 Oficina 917–Edificio Colseguros Telefax 5610230
Cel: 301 7440194 Email: - nelsonpabogado@hotmail.com - Bogotá D.C. Colombia

22 JUL. 2014

Al despacho

en la fecha con la anterior

Documento requerido

SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós de julio de dos mil catorce

REF: 2013-422.

Agregase a los autos la constancia de tramitación de los oficios Nos. 700 y 1398 del 21 de abril y 2 de julio de 2014, respectivamente.

Permanezca el expediente en secretaría, hasta tanto se acredite la inscripción de la medida de embargo decretada sobre el bien gravado y se allegue la respuesta a la solicitud enviada al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de esta ciudad.

Oportunamente, ingresen las diligencias al despacho para proveer como corresponda.

Notifíquese,

PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 84
de Hoy 24 JUL 2014
El Secretaria (o):

170000710

BOGOTA NORTE LIQUID17
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 15 de Julio de 2014 a las 07:38:40 a.m.
No. RADICACION: 2014-48508

NOMBRE SOLICITANTE: JOSE MARIA CADENA
OFICIO No.: 700 del 21-04-2014 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS **20172185 BOGOTA D. C.**
ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	16,000
				16,000

Total a Pagar: $ 16,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 16,000

20

170000711

BOGOTA NORTE LIQUID17
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 15 de Julio de 2014 a las 07:38:44 a.m.

No. RADICACION: 2014-363098

MATRICULA: 50N-20172185

NOMBRE SOLICITANTE: JOSE MARIA CADENA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $13500
ASOCIADO AL TURNO No: 2014-48508

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

(2)

245

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°
Bogotá, D.C.,

21 de abril 2014
Oficio No. 700

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bogotá - Cundinamarca

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003003 2013 0422 de COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACIÓN cesionaria de CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR contra JOSE MARIA CADENA C.C. No 3.235.687 Y MARIA STELLA HERNANDEZ DE CADENA C.C. N° 41.439.125.

Comunicamos a usted que este juzgado mediante providencia de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil trece (2013), decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble(s) identificado(s) con la(s) matricula(s) inmobiliaria(s) No **50N 20172185** denunciado(s) como de propiedad de la parte demandada.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo del inmueble antes mencionado.

Atentamente,

XIOMARA SUAREZ STERLING
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA

E.H

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

24

Nro Matricula: 50N-20172185

Impreso el 21 de Julio de 2014 a las 09:39:31 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 14-02-1994 RADICACION: 1994-7294 CON: DOCUMENTO DE: 14-02-1994
CODIGO CATASTRAL: **AAA0127ZDOE** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
GARAJE 187. TIENE AREA PRIVADA DE 10.13 M2. ALTURA DE 2.35 M. Y COEFICIENTE DE 0.07%. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 495 DEL 26-01-94, NOTARIA 1A DE SANTAFE DE BOGOTA.

COMPLEMENTACION:
URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES MIRANDELA S.A. ADQUIRIO PORCOMPRA A MUDELA DEL RIO LTDA. POR MEDIO DE LA ESCRITUR 3119 DEL 23 07 86 NOTARIA 7 DE BOGOTA; ESTA ENGLOBO PORMEDIO DE LA ESCRITURA 3301 DEL 30 06 NOTARIA 1A DE BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 050 291577 Y ADQ IRIO ASI:POR COMPRA A JULIA Y MARIA MERCEDES TORRES CALVO SEGUN ESCRITURA 3301 DEL 30 DEJUNIO DE 1.975 NOTARIA 1A DE BOGOTA REGISTRADA EL 6 DE AGOSTO DEL MISMO A/O BAJO LAS MATRICULAS 050-271184 Y 050 271783; ESTAS ADQUIRIERON ASI: PARTEPOR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE ADRIANO TORRES ECHEVERRIA SEGUN SENTENCIA DEL 26 DE MAYO DE 1.966 JUEZ 9 CIVIL CTO DE BOGOTAREGISTRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1.966: [redacted]RAPARTE ADQUIRIO JULIA Y MARIA MERCEDES TORRES CALVO POR DACION EN PAGO QUE LE HIZO LA COMUNIDAD DE MISIONEROS [redacted]L INMACULADO CORAZON DE MARIA SEGUN ESCRITURA 2483 DEL 3 DE JUNIO DE1.966 NOTARIA 6 DE BOGOTA REGISTRADA EL 27 DEL MISMO MES Y A/O = = = = ...

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 188 A 46-10 GARAJE 187. MIRANDELA 4. PROPIEDAD HORIZONTAL.
2) CL 189 46 10 GJ 187 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
1071620

***** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *****
ANOTACION: Nro 1 Fecha: 06-12-1979 Radicacion: 1979-99415 VALOR ACTO: $ 42,000,000.00
Documento: ESCRITURA 4096 del: 10-08-1979 NOTARIA 1A. de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUDELA DEL RIO LTDA. X
A: BANCO REAL DE COLOMBIA.

***** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *****
ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-09-1980 Radicacion: 1980-77838 VALOR ACTO: $ 56,000,000.00
Documento: ESCRITURA 4709 del: 29-08-1980 NOTARIA 1A. de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUDELA DEL RIO LTDA. X
A: BANCO REAL DE COLOMBIA.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20172185

Impreso el 21 de Julio de 2014 a las 09:39:32 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

***** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *****

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 03-01-1992 Radicacion: 1992-349 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 5694 del: 27-08-1991 NOTARIA 1A. de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA ESCRITURA 1940, DEL 23-04-87 NOTARIA 1A. DE BGTA. DE CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES MIRANDELA S.A. X

A: BANCO REAL DE COLOMBIA.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 31-01-1994 Radicacion: 1994-6066 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 10802 del: 30-12-1993 NOTARIA 1A. de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES MIRANDELA S.A

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-02-1994 Radicacion: 1994-7294 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 495 del: 26-01-1994 NOTARIA 1A. de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES MIRANDELA S.A.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 31-05-1995 Radicacion: 1995-34934 VALOR ACTO: $ 38,885,000.00

Documento: ESCRITURA 2448 del: 02-05-1995 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES MIRANDELA S.A. 860527951 2

A: CADENA JOSE EMIRO 3235687 X

A: HERNANDEZ DE CADENA MARIA STELLA 41439125 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 31-05-1995 Radicacion: 1995-34934 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2448 del: 02-05-1995 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CADENA JOSE EMIRO 3235687 X

DE: HERNANDEZ DE CADENA MARIA STELLA 41439125 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-08-1996 Radicacion: 1996-55612 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2181 del: 24-04-1996 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESC.10802 DEL 30-12-93.NOT.1.ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. 860034133

A: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES MIRANDELA S.A.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 27-08-2004 Radicacion: 2004-65191 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1929 del: 13-08-2004 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 495 DEL 26-01-1994 ADECUANDOLO A LO DISPUESTO POR LA LEY 675 DE 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA MIRANDELA 4 PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 15-07-2014 Radicacion: 2014-48508 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 700 del: 21-04-2014 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO HIPOTECARIO NO. 110014003003 2013 0422 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACION CESIONARIA DE CORPORACION BANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

[redacted] HERNANDEZ DE CADENA MARIA STELLA 41439125 X

[redacted] CADENA JOSE MARIA (SIC) C.C. 3235687 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: fecha 25-03-1994

1,2,3 SUBRAYADAS NO VALEN POR ESTAR CANCELADAS EN MAYOR EXTENSION T.C. 2134/94

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20172185

Impreso el 21 de Julio de 2014 a las 09:39:32 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID17 Impreso por:CONTRO32

TURNO: 2014-363098 FECHA: 15-07-2014

La Registradora Principal: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

248

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 16 de Julio de 2014 a las 12:06:41 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-48508 se calificaron las siguientes matriculas:
20172185

Nro Matricula: 20172185

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0127ZDOE
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 188 A 46-10 GARAJE 187. MIRANDELA 4. PROPIEDAD HORIZONTAL.
2) CL 189 46 10 GJ 187 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 15-07-2014 Radicacion: 2014-48508
Documento: OFICIO 700 del: 21-04-2014 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO HIPOTECARIO NO. 110014003003 2013 0422 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COMPA/IA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACION CESIONARIA DE CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA
A: HERNANDEZ DE CADENA MARIA STELLA 41439125 X
A: CADENA JOSE MARIA (SIC) C.C. 3235687 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El registrador Firma

^BOGA152,

BOGOTA, D.C., 17 DE JULIO DE 2014

Señores (es)
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 14-33 P. 5
BOGOTA D. C.

JUZ. 3 CIVIL MUN.
JUL 28'14 AM 11:14

50N2014EE25012

ASUNTO: OFICIO 700 DE 21-04-2014
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 110014003003 2013 0422

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2014-48508 DEL 15-07-2014**, con matricula inmobiliaria numero **50N- 20172185**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento del parágrafo del Articulo 24 de la Ley 1564 de 2012 y artículo 593 numeral 1°.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2014- 363098**

Cordialmente.

CARMENZA RUBIANO GRACIA
Abogado 152

Elaboro: **LUIS RODRIGUEZ**

250

1º de Agosto de 2014. Informando que en este juzgado no corrieron términos los días 29 y 30 de julio, como quiera que el Edificio Hernando Morales Molina se encontraba cerrado por Asamblea Permanente. Por ello el anterior término venció el 31 de julio de 2014.

XIOMARA SUAREZ STERLING
Secretaria

NELSON PEÑA CELY

ABOGADO

251

SEÑOR
JUEZ TERCERO MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTOS DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION ANTES COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA CONTRA MARÍA STELLA HERNÁNDEZ DE CADENA Y JOSÉ EMIRO CADENA EXP 2013-422

NELSON PEÑA CELY, apoderado de la actora, solicito nuevamente al despacho cerrar la etapa probatoria y correr traslado para alegar de conclusión.

Atentamente,

NELSON PEÑA CELY
C.C. 19.366.061 de Bogotá
T.P. 81821 del C.S.J.

JUZ. 3 CIVIL MUN.

AUG 25'14 PM 3:33

Carrera 7ª No. 17-01 Oficina 917–Edificio Colseguros Telefax 5610230
Cel: 301 7440194 Email: - nelsonpabogado@hotmail.com - Bogotá D.C. Colombia

25 AGO. 2014

Al despacho

en la fecha con la anterior

Seguir trámite

SECRETARIO

252

JUZ 3 CIVIL MPAL
AUG 28 '14 PM 3:24

SEÑOR
JUEZ 3° CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
E. _____ S. _____ D.

Ref. : Proceso Contra JOSE EMIRO CADENA Y OTRA.
Rad. 2013-0042200

El suscrito, **JOSE EMIRO CADENA,** en mi condición de demandado dentro del epígrafe referenciado, al Señor Juez le manifiesto, atentamente, que con el presente escrito allego las copias relativas al informativo procesal proveniente del juzgado cuarto civil del circuito ordenadas por su despacho, para los efectos pertinentes.
(4 cuadernos 28), (71), (16), (462).

Del Señor Juez, con toda consideración,

JOSE EMIRO CADENA
C. C. ~~No. 3~~.235.687 de Vergara-Cund.

NELSON PEÑA CELY

ABOGADO

253

SEÑOR
JUEZ TERCERO MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTOS DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION ·ANTES COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA CONTRA MARÍA STELLA HERNÁNDEZ DE CADENA Y JOSÉ EMIRO CADENA EXP 2013-422

NELSON PEÑA CELY, apoderado de la actora, solicito comedidamente al despacho, decretar el secuestro de los inmuebles hipotecados identificados con MI **50N-20172303 - 50N-20172185**, teniendo en cuenta que de conformidad con el certificado anexo, el embargo decretado por su despacho se encuentra debidamente registrado. En tal sentido solicito comedidamente elaborar el despacho comisorio dirigido a los jueces Civiles Municipales de Descongestión y/ o inspecciones de Policía de Bogotá para la práctica de la diligencia.

Atentamente,

JUZ. 3 CIVIL MUN.

NELSON PEÑA CELY
C.C. 19.366.061 de Bogotá
T.P. 81821 del C.S.J.

AUG 25'14 PM 3:33

Carrera 7ª No. 17-01 Oficina 917–Edificio Colseguros Telefax 5610230
Cel: 301 7440194 Email:•- nelsonpabogado@hotmail.com - Bogotá•D.C. Colombia

TELEGRAMAS
REMATE
254

República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

CLASE DE PROCESO:

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE (S)

BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
hoy CENTRAL DE INVERSIONES S.A

Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido N° C.C. o Nit

APODERADO (A)

Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido N° C.C. o Nit

DEMANDADO (S)

JOSE EMIRO CADENA

1° Apellido 2° Apellido N° C.C. o Nit

4-2000-826

Cuaderno No UNO (1)

JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

PRINCIPAL

255

S.

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOCARIO DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO V/S JOSE EMIRO CADENA.

ADRIANA MARQUEZ ACOSTA , mayor y de esta vecindad con cédula de ciudadanía número 20.422.828 de Cajicá, obrando en representación del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, establecimiento Bancario sociedad de economía mixta, con domicilio principal en Santafé de Bogotá, en mi condición de apoderada general de dicha entidad, lo que acredito con la Escritura Pública número No. 00787 de Marzo 6 del 2000, corrida ante la Notaría 13 del Círculo de Santafé de Bogotá, respetuosamente manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **CARLOS ALFONSO GOMEZ GARCES**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Santafé de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.260.292, abogado titulado portador de la tarjeta profesional número 27155 del C. S. J. para que en nombre del **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO** promueva y lleve hasta su culminación proceso ejecutivo con título hipotecario contra **JOSE EMIRO CADENA,** con fundamento en la Escritura Pública número 1962 del 30 de Abril de 1998, corrida ante la Notaría TRECE del Círculo de Santafé de Bogotá D.C, contentiva del gravamen hipotecario, y en el Pagaré a la Orden número 550-006-1218-5.

Nuestro apoderado queda facultado para transigir, desistir , sustituir el presente poder , hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad, la adjudicación de los bienes al BANCO que represento, evento en el cual se entenderá autorizado para recibirlos en nombre del mismo.

Igualmente queda facultado para retirar , llegado el caso los documentos base de la acción.

Además, el apoderado queda facultado según instrucciones que le imparta el BANCO , para solicitar la terminación del proceso por pago total de la obligación o la terminación del mismo por pago parcial de la obligación , cuando el BANCO le haya restituido a la parte demandada el plazo originalmente pactado por haber cancelado cuotas periódicas vencidas , junto con los intereses de mora sobre dichas cuotas , las primas de seguros canceladas por el BANCO junto con sus intereses de mora, los gastos de la cobranza , las costas de proceso incluidos , los honorarios de abogado.

Del señor Juez, atentamente,

ADRIANA MARQUEZ ACOSTA
C.C. No. 20.422.828 de Cajicá

ACEPTO EL PODER:

CARLOS ALFONSO GOMEZ GARCES
C.C. No. 19.260.292 de Bogotá
T.P. No. 27155 del C.S.J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la ciudad de Santafé de Bogotá, a 18 de Abril de 2000

Compareció ante la Notaría Primera del Círculo de

Santafé de Bogotá, ADRIANA MARQUEZ ACOSTA.

quien se identificó con la C.C. número 20.422.828. de CAJICA.

el suscrito [illegible] reconoce como suya la firma que aparece en el presente escrito y el contenido del mismo es cierto.

El Declarante,

Nd

Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
EL NOTARIO DEL HOGAR DE BOGOTÁ
NOTARIA PRIMERA DE BOG

2 256
SECRETARIA
Oficina de Ejecuciones Civiles
del Circuito de Bogotá, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA TRECE

DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

CARRERA 13 No. 63 - 39 INTERIOR 10
PBX: 640 1313 - FAX: 691 8253

COPIA NUMERO VEINTICINCO

DE LA ESCRITURA N° 00787
FECHA : 06 DE MARZO DEL AÑO 2002

ACTO O CONTRATO
PODER

OTORGANTES :
BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
MARQUEZ ACOSTA ADRIANA

Matricula : XXXXXXXX
Zona : PBX NOTARIA 64CS13

ROBERTO MARTINEZ RUBIO
NOTARIO

Nº -787 EX Nº 3970257

ESCRITURA NUMERO 787

SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE

FECHA: SEIS (6) DE MARZO

DEL AÑO DOS MIL (2.000).-

ACTO: PODER GENERAL.

OTORGANTE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO -A- ADRIANA MARQUEZ ACOSTA.

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el Despacho de la Notaría 13 del Círculo Notarial de Santafé de Bogotá, siendo las 5:30 p.m. y ante el Notario Encargado doctor OSWALDO HUMBERTO PINTO GARCIA, compareció el Doctor PABLO MUÑOZ GÓMEZ, ciudadano colombiano, mayor de edad, domiciliado en Santafé de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.076.811 expedida en Bogotá y dijo:

1) Que en la presente escritura pública obra en representación del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, sociedad de economía mixta legalmente constituida como establecimiento de crédito, con domicilio principal en Santafé de Bogotá, D.C., en su condición de Presidente Encargado del mismo, calidad que acredita con el Certificado expedido por la Superintendencia Bancaria, que se acompaña para que se protocolice con esta escritura pública y se inserte en todas las copias que de ella se expidan.

2) Que en el carácter mencionado en la cláusula anterior, debidamente facultado para el efecto, confiere PODER GENERAL a la señora ADRIANA MARQUEZ ACOSTA, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Que por medio de este instrumento público otorga PODER GENERAL a la Señora ADRIANA MARQUEZ

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, D.C. Hace CONSTAR que la presente copia concuerda exactamente con la copia que se tuvo a la vista. Bogotá, 18 JUL. 2000 El Notario Primero (E)

ACOSTA, ciudadana colombiana, mujer, mayor de edad, domiciliada en ésta ciudad, con cédula de ciudadanía número 20.422.828 expedida en Cajicá, con Tarjeta Profesional No. 65543 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su condición de trabajadora de la empresa de suministro de persona temporal **"PERSONAL EFICIENTE, COMPETENTE Y CIA. LTDA"**, trabajadora en misión en el **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO**, ejecute y celebre a nombre del **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO**, los siguientes actos: . . . . . .

1.1.) Represente a la mencionada entidad Bancaria en todas las diligencias ante funcionarios del orden judicial, administrativo en todo el territorio colombiano, en cualesquiera procesos, actuaciones, simples actos o diligencias, audiencias y gestiones en que el mandante tenga interés como actor o como demandado o tercero interviniente y, en consecuencia, asuma la defensa de los derechos e intereses de la entidad poderdante.----------

1.2) Queda especialmente facultada para que en nombre y representación del **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO** absuelva en forma directa o a través de apoderados especiales los interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los respectivos juicios laborales quedando autorizada y facultada para confesar a nombre del **BANCO** recibir las notificaciones y citaciones decretadas por los Juzgados, siendo entendido que la inasistencia a la citación y comparecencia personal del **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO** quedará válida y legalmente hecha a través de su apoderada general aquí designada en virtud de la presente autorización.----------

1.3.) Queda facultada para conciliar con trabajadores

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, D.C. HACE CONSTAR que esta copia fotostática coincide exactamente con el documento que tuvo a la vista. Bogotá, 18 JUL. 2000 El Notario Primero, Presidente

Nº 1-787

EX Nº 3844946

- - 7 - -

Ley contempla esta etapa, transigir, desistir, renunciar o comprometer en los procesos y en todas las gestiones judiciales o reclamaciones extrajuicio en que intervenga a nombre del compareciente.- . . . . . .

1.4.) Queda igualmente facultada para representar al BANCO en todas las cuestiones de carácter civil, penal, laboral, administrativo y policivo, de tal manera que ya sea como demandante o demandado, EL BANCO en ningún momento deje de estar debidamente representado.----------

SEGUNDO: En desarrollo de lo anterior la apoderada podrá, entre otras realizar las siguientes gestiones.

2.1.) Queda facultada para que en nombre del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO trámite y resuelva directamente el proceso reglamentario o vía gubernativa.----------

2.2.) Para que suscriba en nombre del Banco los contratos de prestación de servicios de Abogado Externo con los profesionales que el Banco le señale para los procesos judiciales que adelante la entidad.- . . . . .

2.3.) Para que solicite directamente o por conducto de apoderados especiales las pruebas necesarias tendientes al trámite de los juicios correspondientes haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio necesario para ello.----------

2.4) Se le otorga la facultad para sustituir---------- especialmente el presente poder, para que el BANCO CENTRAL HIPOTECARIO quede entre debidamente---------- representado en todos los asuntos legales del Banco.----

2.5) Instaurar y adelantar ante cualesquiera funcionarios del

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

orden judicial administrativo toda clase de demandas, procesos ejecutivos, ordinarios y demás procesos previstos en el Código de Procedimiento Civil, en acción real y o personal a que haya lugar para el cobro de créditos de cualquier naturaleza a favor del BANCO; ejercitar acciones tendientes a obtener indemnizaciones de daños y perjuicios irrogados al BANCO o que se originen en contratos celebrados por el BANCO.-------

2.6) Notificarse de todas las demandas que se formulen contra el BANCO.----------

2.7.) En ejercicio del poder, la apoderada gozará de facultades generales para que en nombre del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO. pueda:----------

a.- Transigir, recibir, reasumir, desistir, renunciar, sustituir, revocar, interponer recursos, nombrar peritos, árbitros, conciliadores y demás auxiliares de la justicia que pudiere requerir; así como hacer posturas en las diligencias de remate a nombre y por cuenta del BANCO para adjudicación de bienes, en pago de sus acreeencias.----------

b.- Celebrar contratos de transacción, cesión de créditos de derechos litigiosos.----------

c.- Recibir o retirar títulos valores de contenido crediticio o sumas de dinero sobre las que el BANCO tenga algún derecho ante cualquier autoridad o ante toda persona natural o jurídica .----------

2.7) Otorgar poderes especiales a los abogados que representen al BANCO CENTRAL HIPOTECARIO como parte civil, en los procesos penales y en asuntos civiles, laborales, administrativos, comerciales y policivos con amplias facultades tales como las de transigir y recibir, reasumir, desistir, renunciar, sustituir, revocar, interponer recursos, nombrar peritos, árbitros

Juzgado Primero del Circuito de Descongestión Especializado para ejecutar con el cumplimiento que antecede. Bogotá 28 JUL 2000 a la vista.
REPUBLICA DE COLOMBIA
Noel Cabrera Londoño
ENCARGADO
JUZGADO PRIMERA DE BOGOTA

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 326, numeral 6, literal a) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1o. de la Resolución 2195 del 19 de octubre de 1998 emanada de la Superintendencia Bancaria,

CERTIFICA:

RAZON SOCIAL: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
Sigla: B.C.H.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Anónima de Economía Mixta del orden Nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria (Decreto 663/93 EOSF).

CONSTITUCION: Constituido en virtud de lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto 711 del 22 de abril de 1932, mediante Escritura Pública 588 del 13 de junio del mismo año de la Notaría 3ª de Bogotá D. E.

Su término de duración se extiende hasta el 13 de junio del año 2.012.

Reformas:

Mediante Decreto 1071 del 9 de junio de 1975 emanado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se autoriza al BANCO CENTRAL HIPOTECARIO para hacerse cargo de los activos y pasivos de la CORPORACION CENTRAL DE AHORRO Y VIVIENDA (Sección de Ahorro y Vivienda del mismo banco).

El banco queda autorizado para que, previamente a las operaciones necesarias para dar cumplimiento a lo previsto anteriormente, adquiera las acciones de la Corporación Central de Ahorro y Vivienda en poder de personas distintas al banco.

Escritura Pública 2274 del 29 de octubre de 1986 de la Notaría 12 de Bogotá D.E.: Se otorga la fiducia al BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, para que asuma la administración fiduciaria de la totalidad de los activos y pasivos de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA FUNDAVI. Contrato de celebración que fue autorizado por el Superintendente Bancario en oficio DC-2103-055088 del 27 de octubre de 1986.

Escritura Pública 2370 del 2 de abril de 1993 de la [illegible] Santa Fe de Bogotá D.C.: adicionó su razón social con la sigla BC[illegible]

AUTENTICACION DE COPIA DEL CERTIFICADO QUE ANTECEDE. EL SUSCRITO NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL TENIDO A LA VISTA

06 MAR 2000

OSWALDO D. PINTO G.
NOTARIO ENCARGADO

El Notario Primero de Bogotá, Hace CONSTAR que la fotostática que antecede coincide exactamente con la que tuvo a la vista.

Bogotá, 28 JUL. 2000

El Notario Primero,

Cód. 21-25

REPUBLICA DE COLOMBIA
[illegible] Londoño
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

ROBERTO MARTINEZ RUBIO

NOTARIA TRECE

NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

Continuación del certificado de existencia y representación legal del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.

Decreto 1133 del 29 de junio de 1999, queda vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Mediante Resolución 2265 del 16 de junio de 1992, se le renovó el permiso de funcionamiento.

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente. El banco podrá tener varios Vicepresidentes, determinados y elegidos por la Junta Directiva, la cual señalará sus funciones y designará cuales de ellos y en que orden remplazarán al Presidente del banco en sus ausencias accidentales o temporales. El Presidente, los Vicepresidentes, los Gerentes Regionales, y los Gerentes de sucursales, tendrán la representación legal del banco. El Presidente podrá reglamentar los términos del ejercicio de dicha representación o limitarla total o parcialmente.

Que los cargos antes citados los ejercen:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
PABLO MUÑOZ GOMEZ	19076811	PRESIDENTE ENCARGADO (Posesionado 28 de enero del 2000)
JOSE FERNANDO GARRIDO ANGULO	10529062	VICEPRESIDENTE (Posesionado 8 de mayo de 1998)
MIRYAM BONILLA VEGA	51590092	VICERPRESIDENTE (Posesionada 21 de junio de 1996)
DORALUZ CAMPO SIERRA	41359647	GERENTE REGIONAL CENTRO ORIENTE (Posesionado el 6 de octubre de 1998)
JOSE VICENTE LOZANO PAREJA	16273896	GERENTE REGIONAL NORTE (Posesionado el 15 de octubre de 1999)
JHON JAIRO GONZALEZ SALINAS	16693131	GERENTE REGIONAL SUROCCIDENTE (Posesionado el 15 de diciembre de 1999)

Santa Fe de Bogotá D.C., 28 de enero del 2000

CONSTANZA C. CAYCEDO GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL
COMO NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA CERTIFICO QUE PREVIO EL CUTEJO RESPECTIVO LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL TENIDO A LA VISTA
06 MAR. 2000
OSWALDO H. PINTO G.
NOTARIO ENCARGADO

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, Hace CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exáctamente con la copia que tuvo a la vista.
Bogotá, 18 JUL. 2000
El Notario Primero,
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

Cód. 21-25

NOTARIA TRECE

NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

conciliadores y demás auxiliares de la justicia, que pudiere requerir; asimismo, hacer posturas, en las diligencias de remate a nombre y por cuenta del BANCO para adjudicaciones de bienes en pago de sus acreencias. . . . . .

2.8) El presente poder se otorga también para que la Doctora ADRIANA MARQUEZ ACOSTA, represente al BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, en todos los asuntos y cuestiones relacionados con la conciliación dentro de los distintos procesos judiciales en los que el BANCO CENTRAL HIPOTECARIO sea parte.--- . . . . . .

2.9) Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el Banco. En caso de no existir tarifa para tal efecto, debe obtener previamente autorización de la Secretaría General, Vicepresidencia Jurídica del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. ----------

TERCERO.- El ejercicio del poder general que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al Apoderado, como empleado de la empresa de suministro de personal temporal "SERVICIOS PROFESIONALES LIMITADA".- . . . . . .

CUARTO.- El presente poder tendrá vigencia a partir de su elaboración y terminará automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación o cuando dicho(a) persona a quien le fue conferido deje de prestar sus servicios de trabajador de la empresa temporal "SERVICIOS PROFESIONALES LIMITADA", en

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

misión en el Banco Central Hipotecario.- . . . . . .

L E I D O el presente instrumento público por el compareciente, estuvo de acuerdo con el por esto extendido conforme a la información y documentos por el mismo previamente suministrados y en testimonio de aprobación y asentimiento lo firma conmigo el suscrito Notario quien en esta forma lo autorizo.----------

Se utilizaron las hojas de papel notarial números EX3970257 / 3844948 / 3844949 / . . . . . .

PABLO MUÑOZ GÓMEZ

C.C.# 19076811 Bta

FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO. ART. 12 DCTO. 2148/83

EN REPRESENTACION DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

NOTARIO ENCARGADO OSWALDO HUMBERTO PINTO GARCIA

NOTARIO TRECE (E) de Bogotá, D.C.

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, D.C.

Hace CONSTAR que esta copia fotostática concuerda exactamente con el documento original que se le presentó.

28 JUL. 2000

NOTARIA TRECE
ESCRITURACION
ELABORO:
IDENTIFICO:
REVISO:

SUPERINTENDENCIA $ 2160

FONDO NAL. DE NOTARIADO $ 2160

DERECHOS NOTARIALES $ 8930

IVA $ 1305

Adriana.-

NOTARIA TRECE
PROTOCOLO

ES FIEL Y (25) FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA No. 787 DE FECHA 6 DE MARZO DEL DOS MIL (2.000). TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN SEIS (6) HOJAS UTILES DE PAPEL COMUN AUTORIZADO (DECRETO 1343 DE 1970) CON DESTINO A EL INTERESADO.

DADO EN SANTAFE DE BOGOTA D.C. A: MARZO 7 DEL 2.000

ROBERTO MARTINEZ RUBIO
NOTARIO TRECE

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TRECE
DEL CIRCULO
DE SANTAFE
DE BOGOTA
ROBERTO MARTINEZ RUBIO NOTARIO

NOTARIA TRECE

AL MARGEN DE LA PRESENTE ESCRITURA NO APARECE NOTA DE REVOCACION O SUSTITUCION DEL DEL PODER POR LO TANTO SE PRESUME VIGENTE.

CERTIFICACION QUE EXPIDO A LOS (7) DIAS DEL MES DE MARZO DEL ANO DOS MIL (2.000) EN SANTAFE DE BOGOTA, SIENDO LAS 10.30 A.M, CON DESTINO A ADRIANA MARQUEZ ACOSTA.

NOTARIA TRECE DEL CIRCULO
DE SANTAFE DE BOGOTA

El Notario Primero de Bogotá, D.C.
Certifica que
la copia
Bogotá,
El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TRECE
DEL CIRCULO
DE SANTAFE
DE BOGOTA
ROBERTO MARTINEZ RUBIO NOTARIO

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

BCH
BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
NIT. 860 002 963-7

Forma No. 696

PAGARE DE CONTRAGARANTIA

PAGARE A LA ORDEN No. 550-006-1218-5 $ 53.346.200.ooMCTE.-

Yo (nosotros) JOSE EMIRO CADENA, mayor de edad, quien obra en nombre propio-------

Identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestra) firma(s), obrando en calidad de

de la firma

y como representante(s) legal(es) de la misma y además en nombre propio

identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestra) firma(s), obrando en calidad de

de la firma

y como representante(s) legal(es) de la misma y además en nombre propio

nos obligamos a pagar solidaria, incondicional e indivisiblemente, en dinero efectivo, a la orden del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, en su oficina SANTAFE DE BOGOTA.---------- de esta ciudad, el día TREINTA Y UNO---------- (31---) de Diciembre de mil novecientos NOVENTA Y NUEVE---------- (19 99) la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($ 53.346.200.oo) que le debemos. Durante el plazo pagaremos intereses sobre dicha suma a la tasa del (_____%) por ciento efectivo anual y en caso de mora y durante ella, sin perjuicio de las acciones legales del Banco acreedor, los intereses serán del LA TASA MAXIMA LEGAL VIGENTE-------(_____%) por ciento efectivo anual. En el evento de que por disposición legal o reglamentaria se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré, tanto ordinarios como de mora, el Banco los reajustará automáticamente y desde ahora nos obligamos a pagar la diferencia que resulte a nuestro cargo por dicho concepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones. Se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio. Todos los gastos e impuestos que cause este título - valor son de cargo del (de los) otorgante(s), lo mismo que los honorarios del abogado y las costas del cobro si diere(mos) lugar a él. En caso de muerte de uno de los otorgantes, el acreedor queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de los herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Así mismo, el Banco queda autorizado para cargar en cualquier cuenta o para debitar de cualquier suma que tengamos el valor de este título - valor así como los intereses y demás accesorios. Además podrá declarar de plazo vencido y exigir anticipadamente el pago inmediato del mismo, más los intereses, costas y demás accesorios, fuera de los casos previstos en la ley, en cualquiera de los siguientes casos: a) Mora en el pago de intereses de ésta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga(amos) para con el Banco; b) Si los bienes de cualquiera de los otorgantes sufre embargo en todo o en parte o son perseguidos por cualquier persona, en ejercicio de cualquier acción; c) El giro de cheques sin provisión de fondos; d) Muerte de cualquiera de los otorgantes; e) El hecho de que cualquiera de los obligados por éste título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc.; f) El cruce de remesas; g) Si cualquiera de los obligados comete inexactitud en balances, informes, declaraciones o documentos que presenten al Banco. Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno sólo de los deudores. **Excusamos la presentación para el pago del presenté pagaré.**

DEUDOR

Nombre
C.C. No 2-233681 de Bogotá

DEUDOR

Nombre
C.C. No. de

ORIGINAL : BANCO

COOLORISIMO

SE ADVIERTE A ELLOS(AS) COMPARECIENTE(S) LA OBLIGACION DEL PAGO DE IMPUESTO
DE TIMBRE SOBRE DOCUMENTOS PRODUCIDOS SOPAN MERITO PROBATORIO
SIN LA RESPECTIVA CONSTANCIA DE [illegible] RESOLUCION ADI 5124

NOTARIA [illegible] D.C.

Andrea José Ennio

CC 3233687

Vergara

10 JUN. 1998

ART. [illegible]

Notaría [illegible]

IRMA [illegible]
PRIMERA

SANTAFE DE BOGOTA D.C. - REPUBLICA DE COLOMBIA

BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
NIT. 860.002.963 - 7

CERTIFICADO DE RETENCION IMPUESTO DE TIMBRE

DATOS GENERALES

RETENEDOR

FECHA DE EXPEDICION: AÑO 99 MES 12 DIA 31

LUGAR DONDE SE PRACTICO LA RETENCION: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL (MAXIMO 60 CARACTERES): BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

NIT: 860.002.963 D. V. 07

DIRECCION: CRA. 6 # 15 - 32

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

CONTRIBUYENTE

NUMERO DE CONTRIBUYENTES QUE INTERVIENEN EN EL DOCUMENTO O ACTO :

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: JOSE EMIRO CADENA

No. IDENTIFICACION (Marque con " X ")

C.C. ó T.I. [X] 3,235,687

NIT [ ] D. V.

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

No. IDENTIFICACION (Marque con " X ")

C.C. ó T.I. [ ] No.

NIT [X] No. 860.002.963 D. V. 07

FECHA: AÑO 99 MES 12 DIA 31

NUMERO: 5500061218-5

VALOR: $ 53,346,200.00

CONCEPTO :
100 % IMPUESTO DE TIMBRE QUE ES CANCELADO POR EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO POR EL CREDITO No. 550-006-1218-5 A FAVOR DE JOSE EMIRO CADENA

FIRMA Y SELLO

AGENTE RETENEDOR

VALORES

1.	IMPUESTO	$ 800,000.00
2.	SANCIONES	
3.	INTERESES DE MORA	

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL

En uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 235 del Código Penal en concordancia con los literales c) y d), numeral 6° del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero

CERTIFICA

RESOLUCION NUMERO	FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	INTERES ANUAL EFECTIVO BANCARIO CORRIENTE	INTERES ANUAL EFECTIVO CREDITOS ORDINARIOS LIBRE ASIGNACION
1345	31-Ago-00	1-Sep-00	a la fecha.	22.93%	
1346	31-Ago-00	1-Sep-00	a la fecha.		22.62%

Para los efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado Adicionalmente, la Superintendencia Bancaria lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995).

Expedido en Bogotá D.C. a los -1 SET. 2000

Cristina Iragorri U.
CRISTINA IRAGORRI VALENCIA
Secretario General

Es fiel copia del Original que reposa en los archivos de esta Superintendencia.

JEFE CORRESPONDENCIA
SECRETARIO AD-HOC

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

C66

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CORRIENTE	BANCARIO CORRIENTE	CREDITOS ORDINARIOS LIBRE ASIGNACION
1390	29-Ago-96	01-Sep-96	31-Oct-96	----	42.29%	----
1389	29-Ago-96	01-Sep-96	31-Oct-96	----	----	44.04%
1621	31-Oct-96	01-Nov-96	31-Dic-96	----	41.37%	----
1622	31-Oct-96	01-Nov-96	31-Dic-96	----	----	42.95%
1825	27-Dic-96	01-Ene-97	28-Feb-97	----	39.77%	----
1824	27-Dic-96	01-Ene-97	28-Feb-97	----	----	41.68%
0214	26-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	----	38.95%	----
0215	26-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	----	----	40.63%
0420	29-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	----	36.99%	----
0419	29-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	----	----	38.68%
0633	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	----	36.50%	----
0634	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	----		38.29%
0851	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	----	31.84%	----
0852	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	----	----	36.82%
0967	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	----	31.33%	----
0968	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	----	----	35.44%
1120	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	----	31.47%	----
1121	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	----	----	35.99%
1251	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	----	31.74%	----
1252	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	----	----	36.01%
1402	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	----	31.69%	----
1403	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	----	----	35.29%
0095	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	----	32.56%	----
0096	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	----	----	37.07%
0218	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	----	32.15%	----
0219	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	----	----	35.60%
0403	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	----	33.28%	----
0404	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	----	----	39.01%
0543	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	----	33.39%	----
0544	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	----	----	40.58%
0656	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	----	39.6%	----
0657	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	----	----	41.65%
0821	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	----	47.83	----
0822	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	----	----	47.98%
0994	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	----	48.41%	----
0995	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	----	----	49.69%
1146	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	----	43.20%	----
1147	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	----	----	45.31%
2118	30-Sep-98	1-Oct-98	31-Oct-98	----	46.00%	----
2119	30-Sep-98	1-Oct-98	31-Oct-98	----	----	47.28%
2259	30-Oct-98	1-Nov-98	30-Nov-98	----	49.99%	----
2260	30-Oct-98	1-Nov-98	30-Nov-98	----	----	50.41%
2384	30-Nov-98	1-Dic-98	31-Dic-98	----	47.71%	----
2385	30-Nov-98	1-Dic-98	31-Dic-98	----	----	48.90%
2514	30-Dic-98	1-Ene-99	31-Ene-99	----	45.49%	----
2515	30-Dic-98	1-Ene-99	31-Ene-99	----	----	46.74%
0093	29-Ene-99	1-Feb-99	28-Feb-99	----	42.39%	----
0094	29-Ene-99	1-Feb-99	28-Feb-99	----	----	44.46%
0237	26-Feb-99	1-Mar-99	14-Mar-99	----	40.99%	----
0238	26-Feb-99	1-Mar-99	14-Mar-99	----	----	44.32%
0275	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	----	39.76%	----
0276	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	----	----	36.81%
0387	31-Mar-99	1-Abr-99	30-Abr-99	----	33.57%	----
0388	31-Mar-99	1-Abr-99	30-Abr-99	----	----	34.42%
0592	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	----	31.14%	----
0593	30-Abr-99	1-May-99	31-May-99	----	----	32.13%
0820	31-May-99	1-Jun-99	30-Jun-99	----	27.46%	----
0821	31-May-99	1-Jun-99	30-Jun-99	----	----	28.36%
1000	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99	----	24.22%	----
1001	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99	----	----	25.71%
1183	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Ago-99	----	26.25%	----
1184	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Ago-99	----	----	27.58%
1350	31-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99	----	26.01%	----
1351	31-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99	----	----	26.46%
1490	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99	----	26.96%	----
1491	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99	----	----	25.81%
1630	29-Oct-99	1-Nov-99	30-Nov-99	----	25.70%	----
1631	29-Oct-99	1-Nov-99	30-Nov-99	----	----	24.13%
1755	30-Nov-99	1-Dic-99	31-Dic-99	----	24.22%	----
1756	30-Nov-99	1-Dic-99	31-Dic-99	----	----	22.80%
1910	30-Dic-99	1-Ene-00	31-Ene-00	----	22.40%	----
1911	30-Dic-99	1-Ene-00	31-Ene-00	----	----	21.26%
0165	31-Ene-00	1-Feb-00	29-Feb-00	----	19.46%	----
0166	31-Ene-00	1-Feb-00	29-Feb-00	----	----	17.39%
0343	29-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00	----	17.45%	----
0344	29-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00	----	----	17.67%
0512	31-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00	----	17.87%	----
0513	31-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00	-----	----	17.61%
0664	28-Abr-00	1-May-00	31-May-00	----	17.90%	----
0665	28-Abr-00	1-May-00	31-May-00	-----	-----	18.08%
0848	31-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00	-----	19.77%	-----
0849	31-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00	-----	-----	19.10%
1019	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00	-----	19.44%	-----
1020	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00	-----	-----	19.84%
1201	31-Jul-00	1-Ago-00	a la fecha	-----	19.92%	-----
1202	31-Jul-00	1-Ago-00	a la fecha	-----	----	20.64%

Es fiel copia del Original que reposa en los archivos de esta Superintendencia.

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia fotostática del Diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Bancaria lo envía periódicamente a las Cámaras de comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995).

Cristina Iragorri U. EGC

CRISTINA IRAGORRI VALENCIA

JEFE CORRESPONDENCIA

Expedido en Santafé de Bogotá, D.C., a los 31 JUL. 2000

SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL

En uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 235 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero

CERTIFICA

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CORRIENTE	BANCARIO CORRIENTE	CREDITOS ORDINARIOS LIBRE ASIGNACION
2865	29-Oct-71	29-Oct-71	09-Feb-72	18.00%	14.00%	----
290	10-Feb-72	10-Feb-72	30-Jul-73	14.00%	14.00%	----
2190	31-Jul-73	31-Jul-73	11-Mar-74	14.00%	14.00%	----
699	12-Mar-74	12-Mar-74	22-Jun-75	16.00%	16.00%	----
1472	23-Jun-75	23-Jun-75	22-Jun-76	16.00%	16.00%	----
1487	23-Jun-76	23-Jun-76	27-Jun-77	18.00%	18.00%	----
2087	28-Jun-77	28-Jun-77	12-Jul-78	18.00%	18.00%	----
1800	13-Jul-78	13-Jul-78	05-Mar-79	18.00%	18.00%	----
1068	06-Mar-79	06-Mar-79	27-Ags-80	18.00%	18.00%	----
4422	28-Ags-80	28-Ags-80	23-Jul-81	18.00%	18.00%	----
4037	24-Jul-81	24-Jul-81	15-Oct-84	18.00%	18.00%	----
1768	06-Abr-81	01-Feb-81	15-Oct-84	----	----	32.00%
4815	03-Oct-84	16-Oct-84	25-Mar-86	33.60%	33.60%	----
4816	03-Oct-84	16-Oct-84	25-Mar-86	----	----	42.66%
1374	27-Feb-86	26-Mar-86	25-May-87	----	33.81%	----
1375	27-Feb-86	26-Mar-86	25-May-87	----	----	41.12%
1900	22-May-87	26-May-87	19-May-88	----	32.52%	----
1901	22-May-87	26-May-87	19-May-88	----	----	39.03%
1700	20-May-88	20-May-88	02-May-89	----	34.04%	----
1701	20-May-88	20-May-88	02-May-89	----	----	39.86%
1360	03-May-89	03-May-89	24-May-90	----	----	40.46%
1361	03-May-89	03-May-89	24-May-90	----	36.15%	----
1850	25-May-90	25-May-90	28-Feb-91	----	----	41.98%
1851	25-May-90	25-May-90	28-Feb-91	----	34.27%	----
714	28-Feb-91	01-Mar-91	27-Feb-92	----	----	43.90%
715	28-Feb-91	01-Mar-91	27-Feb-92	----	36.41%	----
734	27-Feb-92	28-Feb-92	29-Abr-92	----	42.41%	----
735	27-Feb-92	28-Feb-92	29-Abr-92	----	----	45.24%
1541	30-Abr-92	30-Abr-92	30-Jun-92	----	38.47%	----
1542	30-Abr-92	30-Abr-92	30-Jun-92	----	----	42.60%
2567	30-Jun-92	01-Jul-92	30-Ags-92	----	38.18%	----
2568	30-Jun-92	01-Jul-92	30-Ags-92	----	----	41.23%
3423	31-Ags-92	31-Ags-92	31-Oct-92	----	----	37.61%
3424	31-Ags-92	31-Ags-92	31-Oct-92	----	34.33%	----
4487	29-Oct-92	01-Nov-92	31-Dic-92	----	32.15%	----
4488	29-Oct-92	01-Nov-92	31-Dic-92	----	----	35.27%
5393	29-Dic-92	01-Ene-93	28-Feb-93	----	34.39%	----
5394	29-Dic-92	01-Ene-93	28-Feb-93	----	----	36.23%
0626	26-Feb-93	01-Mar-93	30-Abr-93	----	34.74%	----
0627	26-Feb-93	01-Mar-93	30-Abr-93	----	----	36.36%
1299	27-Abr-93	01-May-93	30-Jun-93	----	35.10%	----
1300	27-Abr-93	01-May-93	30-Jun-93	----	----	37.25%
2150	30-Jun-93	01-Jul-93	31-Ago-93	----	35.43%	----
2151	30-Jun-93	01-Jul-93	31-Ago-93	----	----	37.51%
2880	31-Ago-93	01-Sep-93	31-Oct-93	----	35.66%	----
2881	31-Ago-93	01-Sep-93	31-Oct-93	----	----	37.60%
3542	28-Oct-93	01-Nov-93	31-Dic-93	----	35.87%	----
3543	28-Oct-93	01-Nov-93	31-Dic-93	----	----	37.89%
4457	29-Dic-93	01-Ene-94	28-Feb-94	----	35.02%	----
4458	29-Dic-93	01-Ene-94	28-Feb-94	----	----	37.37%
0191	25-Feb-94	01-Mar-94	30-Abr-94	----	35.42%	----
0192	25-Feb-94	01-Mar-94	30-Abr-94	----	----	37.33%
0779	29-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	----	36.13%	----
0780	29-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	----	----	38.12%
1301	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	----	36.25%	----
1299	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	----	----	38.46%
1835	29-Ago-94	01-Sep-94	31-Oct-94	----	36.89%	----
1836	29-Ago-94	01-Sep-94	31-Oct-94	----	----	39.03%
2350	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	----	38.76%	----
2351	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	----	----	40.46%
2931	27-Dic-94	01-Ene-95	28-Feb-95	----	40.12%	----
2932	27-Dic-94	01-Ene-95	28-Feb-95	----	----	41.70%
0338	28-Feb-95	01-Mar-95	30-Abr-95	----	42.74%	----
0337	28-Feb-95	01-Mar-95	30-Abr-95	----	----	43.71%
0879	28-Abr-95	01-May-95	30-Jun-95	----	42.45%	----
0878	28-Abr-95	01-May-95	30-Jun-95	----	----	43.86%
1418	27-Jun-95	01-Jul-95	31-Ago-95	----	43.84%	----
1419	27-Jun-95	01-Jul-95	31-Ago-95	----	----	45.33%
2024	30-Ago-95	01-Sep-95	31-Oct-95	----	44.62%	----
2025	30-Ago-95	01-Sep-95	31-Oct-95	----	----	46.35%
2572	30-Oct-95	01-Nov-95	31-Dic-95	----	42.72%	----
2573	30-Oct-95	01-Nov-95	31-Dic-95	----	----	43.48%
3170	28-Dic-95	01-Ene-96	29-Feb-96	----	40.27%	----
3171	28-Dic-95	01-Ene-96	29-Feb-96	----	----	42.32%
0313	29-Feb-96	01-Mar-96	30-Abr-96	----	41.37%	----
0314	29-Feb-96	01-Mar-96	30-Abr-96	----	----	43.32%
0843	30-Abr-96	01-May-96	30-Jun-96	----	42.19%	----
0844	30-Abr-96	01-May-96	30-Jun-96	----	----	43.78%
1127	28-Jun-96	01-Jul-96	31-Ago-96	----	42.94%	----
1128	28-Jun-96	01-Jul-96	31-Ago-96	----	----	44.53%

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA TRECE

DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

Carrera 13 No. 63-39 Int. 10 Tels.: 255 45 57 - 312 85 28

PRIMERO **Copia de la Escritura No.** 1962

TREINTA **de** ABRIL **de 19** 98

COMPRAVENTA - HIPOTECA

ALAN RAFAEL LANCERA PADILLA

JOSE EMIRO CADENA

BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.

ROBERTO MARTINEZ RUBIO
NOTARIO

14 108

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

IMPUESTO DE REGISTRO
Departamento del Magdalena
(Ley 223 de 1995)

RECIBO DE CAJA
Nº 09792

Fecha del Recibo: 3-6-98

A nombre de: JOSE ARDILA.

Documento: ESC Nº 1962. Fecha: 30-4-98

Oficina de Origen: N. 13 130606

Acto con cuantía [X] Acto sin cuantía [ ] Exento [ ]

Tarifa: Normal [ ] Especial [ ]

Base del Impuesto: $ 52.000.000 =

Valor a pagar sobre Base del Impuesto: (1%) $ 520.000

Intereses Moratorios: $

Acto sin Cuantía: CANCELADO $

TOTAL A PAGAR IMPUESTO DE REGISTRO $ 520.000

FORMA DE PAGO: Efectivo [✓] Cheque de Gerencia [ ]

ENTREGADO

Liquidador

3ra COPIA: Oficina de Registro

F.G.G.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

TESORERIA GENERAL

RENTAS E INGRESOS

Nº 30347

Santa Marta, JUNIO 3.98

RECIBIDO DE JOSE EMIRO CADENA

POR CONCEPTO DE	VALOR	
VENTA DE BIENES INMUEBLES		
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES		
PRODUCTO DE OTROS BIENES		
IMPUESTO DE LICORES DEPARTAMENTALES		
LICORES NACIONALES		
LICORES EXTRANJEROS		
PATENTE EXPENDIO LICORES		
CIGARRILLOS NACIONALES		
CIGARRILLOS EXTRANJEROS - PARTICIPACION		
TABACO ELABORADO		
CERVEZAS		
DEGÜELLO GANADO MAYOR		
MARCAS		
TRANSPORTES Y TRANSITO		
SALINAS MARITIMAS - PARTICIPACION		
CONSUMO DE GASOLINA		
INGRESO NO ESPECIFICADO		
GASETA DEPARTAMENTAL		
REINTEGROS ESTAMPILLA PRO PALACIO	52.000.00	
TASAS Y MULTAS BENEFICENCIA	26.000.00	
IMPUESTO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD FONTUR IFICACION	104.000.00	
BODEGAJE DE LICORES DESARROLLO	104.000.00	
REGALIAS PETROLIFERAS		
TIMBRE NACIONAL		
CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO		
REGISTRO Y ANOTACION		
APROVECHAMIENTO Y OTROS INGRESOS		
30% DEL FONDO DE RENTAS PARA FONDOS COMUNES		
TRANSITO DE GANADO		
INSCRIPCION DE CONTRATISTAS		
SUBSIDIO DE GASOLINA		
CONTRIBUCION VALORIZACION DEPARTAMENTAL		
LA SUMA DE DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/DA CTE	286.000.00	

Departamento del Magdalena
Tesorería General
CAJERO No. 1
RECIBIDO

VALOR DEL IMPUESTO ESTAMPILLAS POR CONCEPTO DE VENTA POR LA SUMA DE $ 52.000.000.00
ESCRITURA # 1962 de fecha 30 de abril de 1.998 NOTARIA TREC DE BOGOTA.....

EX 1816746

№ 1962

ESCRITURA NUMERO : 1962.--------

MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS.----

FECHA :TREINTA (30 DE ABRIL.------

DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y

OCHO (1998). ----------

ACTO : COMPRAVENTA - HIPOTECA

OTORGANTES : ALAN RAFAEL LACERA PADILLA Y ELVIA DEL SOCORRO LACERA PADILLA -A- JOSE EMIRO CADENA -A- BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.----------

INMUEBLE : CASA Y LOTE No. 19 A MANZANA D - URBANIZACION " LOS TRUPILLOS " - UBICADA EN LA DIAGONAL 33 A No. 9AB - 52 - SANTA MARTA - MAGDALENA. ----------

MATRICULA INMOBILIARIA : 080-18899.----------

REGISTRO CATASTRAL : 01-09-0055-0010-000.----------

==========

---------- SECCION PRIMERA ----------

---------- CONTRATO DE COMPRAVENTA ----------

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el despacho de la Notaría Trece (13) de este Círculo, cuyo Notario es el doctor ROBERTO MARTINEZ RUBIO.----------

Compareció **ALAN RAFAEL LACERA PADILLA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad de Santafé de Bogotá D.C., manifiesta bajo juramento que es de estado civil soltero, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.551.621 expedida en Santa Marta (Magdalena), obrando en nombre propio y en representación de **ELVIA DEL SOCORRO LACERA PADILLA**, mayor de edad, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.562.024 expedida en Santa Marta (Magdalena), según **PODER ESPECIAL** que se protocoliza con este público instrumento, parte que e

ROBERTO MARTINEZ RUBIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

adelante se llamara **LOS VENDEDORES** y manifestó : -------

PRIMERA.- OBJETO : **LOS VENDEDORES** transfieren a **JOSE EMIRO CADENA**, quien en el texto de este contrato se denominara inicialmente **EL COMPRADOR**, a título de compraventa, el derecho de dominio que tiene y la posesión que ejerce, sobre el siguiente inmueble : -----

Un lote número diecinueve (19) de la manzana D de la Urbanización " **LOS TRUPILLOS** ", de la Ciudad de Santa Marta y la casa de dos (2) plantas sobre el construida y que está distinguido con el número nueve A B - cincuenta y dos (9AB - 52) de la Diagonal treinta y tres A (Dg. 33 A) de la nomenclatura urbana; inscripción catastral número **01-09-0055-0010-000**, cuyos linderos y medidas son los siguientes : ----------

NORTE : En siete metros (7.00 mts), con el lote número dos (2);----------

SUR : En siete metros (7.00 mts), con la Diagonal treinta y tres A (Dg. 33 A); ----------

ESTE : En diecisiete metros sesenta centimetros (17.60 mts), con el lote número dieciocho (18); y ----------

OESTE : En diecisiete metros (17.00 mts), con el lote número veinte (20); ----------

Le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria -----

080-18899 y la cédula catastral número **01-09-0055-0010-000.** **PARAGRAFO PRIMERO.-** No obstante la mención del área y de la medida de los linderos, la compraventa se hace como cuerpo cierto.----------

PARAGRAFO SEGUNDO.- Dentro de esta compraventa queda incluida la cesión del derecho del suscriptor sobre la línea telefónica número **954238854**, instalada en el inmueble, junto con el correspondiente aparato.---------

SEGUNDA.- ADQUISICION: LOS VENDEDORES, ALAN RAFAEL LACERA PADILLA y **ELVIA DEL SOCORRO LACERA PADILLA**,

EX 1818961

-2-

adquirieron el inmueble descrito en la cláusula anterior, por ---- compra a **NANCY FRANCISCA MENDOZA SARDOT** y **RUBEN DARIO ANGULO MARQUEZ**, mediante escritura pública número mil trescientos sesenta y nueve (1369) de fecha cuatro (4) de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1.994) otorgada en la Notaría Primera (1a.) del Círculo Notarial de Santa Marta, registrada a folio de matrícula inmobiliaria número **080-18899** de la Oficina de Registro de ---------- Instrumentos Públicos de Santa Marta. ----------

Le corresponde al inmueble el folio de matrícula inmobiliaria **080-18899** y la cédula catastral número **09-0055-0010-000**.----------

TERCERA.- PRECIO : El precio de esta compraventa es la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($52´000.000.oo MCTE)**, que **EL COMPRADOR** pagará así : --1.- La suma de **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16´300.000.oo MCT/E)** que **LOS VENDEDORES** declaran haber recibido a su entera satisfacción. ----------

2.- El saldo, o sea la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($35´700.000.oo)** con el producto liquido del préstamo que por igual valor (total) le tiene aprobado **EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO**, inicialmente por la línea de Crédito **212 COMPRADOR (VIVIENDA SIN SUBSIDIO) B.H.** - el cual dicha entidad hará efectivo sólo si se cumplen a cabalidad todos los requisitos que para su liquidación exige dicho **BANCO** a los usuarios de crédito, conforme a lo pactado en la **CLÁUSULA CUARTA** de la **SECCIÓN SEGUNDA** de este ----------

ROSETTO MARTINEZ RUBIO NOTARIO 13 DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

instrumento y al compromiso que adquieren **EL COMPRADOR** en el literal C) de sus declaraciones. El producto líquido de éste préstamo en primer término se destinará a liberar el inmueble vendido del gravamen constituido a favor de el **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO**, de que trata la cláusula siguiente y el saldo si lo hubiere se entregará directamente a **LA VENDEDORA**.----------

PARAGRAFO.- Por razón de la obligación que contrae **EL COMPRADOR** y de la autorización irrevocable que él mismo da al citado **BANCO** en el literal C) de sus declaraciones **LOS VENDEDORES** renuncian expresamente a la acción resolutoria derivada de la forma de pago pactada.-------

CUARTA.- POSESION Y LIBERTADES: El inmueble objeto de esta compraventa es del dominio exclusivo de **LOS VENDEDORES**, quienes lo poseen quieta, regular, pacífica, pública y materialmente, no lo han enajenado antes de ahora y lo transfieren libre de embargos, demandas, censo, anticresis, condiciones resolutorias, ----------

limitaciones del dominio y servidumbres, usufructo, uso o habitación, arrendamientos por escritura pública y patrimonio de familia inembargable. ----------

Unicamente soporta la hipoteca constituida a favor de el **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO (OBLIGACION HIPOTECARIA NUMERO 43003283-5)**, según consta en la escritura pública número mil trescientos sesenta y nueve (1.369) de fecha cuatro (4) de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1.994) otorgada en la Notaría Primera (1a.) del Círculo de Santa Marta, debidamente registrada. ----------

PARAGRAFO.- LOS VENDEDORES se obligan para con **EL COMPRADOR** a obtener la cancelación de los gravámenes, limitaciones, etc., que afecten el inmueble materia de esta compraventa, dentro de los mismos términos que se estipulan en el literal C) de las declaraciones de **LOS**

EX 1816458

REPUBLICA DE COLOMBIA
PAPEL NOTARIAL

COMPRADORES, como requisito previo para la liquidación del crédito que le tiene aprobado el **BANCO**; y se comprometen a responder por los perjuicios que el incumplimiento pueda generarle.

QUINTA.- SANEAMIENTO: LOS VENDEDORES se obligan a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios, en la forma prevista por la Ley.----------

SEXTA.- ENTREGA: LOS VENDEDORES ya hicieron la entrega real y material a **EL COMPRADOR** de el inmueble que por esta escritura venden, el día ocho (8) de Abril de mil novecientos noventa y ocho (1998), y lo entregaron con todas sus anexidades, usos y servidumbres y con los servicios de energía, acueducto y alcantarillado y de teléfono debidamente instalados.----------

SEPTIMA.- IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, SERVICIOS: El inmueble se transfiere en paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, etc.. En consecuencia, los que se liquiden, causen o reajusten con posterioridad a la fecha correrán por cuenta exclusiva de **EL COMPRADOR**.----------

OCTAVA.- GASTOS.- Los gastos notariales serán por partes iguales entre **EL COMPRADOR** y **LOS VENDEDORES**, los derechos de Registro, Beneficencia e Hipoteca, serán a cargo de **EL COMPRADOR** y los gravámenes vigentes, si los hubiere, correrán por cuenta exclusiva de **LOS VENDEDORES**

En este estado comparece **JOSE EMIRO CADENA**, también mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.235.687 expedida en Vergara (Cundinamarca), manifiesta bajo juramento que

ROBERTO MARTINEZ RUBIO NOTARIO 13

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

es de estado civil SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO --

---

quien obra en nombre propio, parte que en este contrato se ha venido llamando **EL COMPRADOR**, y manifiesta : -----

A) Que acepta la venta que por esta escritura se le hace y las demás estipulaciones en ella contenidas, por estar todo de acuerdo con lo convenido.----------

B) Que a recibido real y materialmente el inmueble objeto de la compraventa. ----------

C) Que se declara deudor de **LOS VENDEDORES**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($35'700.000.oo MCT/E)**, la cual se compromete a pagarle en esta ciudad, con el producto del préstamo que le tiene aprobado el **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO**, para lo cual se obligan a reunir en el término indicado todos los requisitos que dicha entidad exige, conforme se pacta en la cláusula **CUARTA** de la **SEGUNDA SECCION** de esta escritura.----------

EL COMPRADOR autoriza irrevocablemente al **BANCO** en los términos del Artículo mil doscientos setenta y nueve (1.279) del Código de Comercio, para que una vez liquidado el respectivo crédito, directamente entregue a **LOS VENDEDORES** su producto neto y si se otorgare en Nuevas Cédulas de Inversión o en cualesquiera otros títulos, para que los emita y entregue directamente a favor de **LOS VENDEDORES**, previa liberación del (de los) inmueble(s) hipotecado(s) del (de los) gravamen(es) a favor de el **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO**, y a cargo de **LOS VENDEDORES**, a que se refiere la cláusula **CUARTA** -------- anterior. Si en el momento de tal liquidación, el valor total de cancelación de dicho(s) crédito(s) fuese superior a la suma del (de los) préstamo(s) que se llegue(n) a otorgar a **EL COMPRADOR**, el mayor valor, que

deberá cancelarse como requisito previo para la concesión del (de los) nuevo(s) crédito(s), será cubierto por **LA VENDEDORA**. Si el producto líquido de dicho(s) préstamo(s) fuere por cualquier circunstancia inferior a las sumas para el(ellos) mismo(s) indicada(s) en la cláusula **TERCERA** anterior, la diferencia será cancelada por **EL COMPRADOR** a **LOS VENDEDORES** con sus propios recursos, el mismo día de liquidación del respectivo crédito y como requisito previo para tal liquidación.----------

---------- **SECCION SEGUNDA** ----------

HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA A FAVOR DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO. En estado compareció **SANDRA VIRGINIA GIRALDO BRICEÑO**, mujer, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.726.362 de Bogotá, de estado civil Casada, quien obra en representación del **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO**, sociedad de economía mixta, con domicilio principal en Santafé de Bogotá, en su condición de APODERADA ESPECIAL según poder especial conferido mediante Escritura Pública número Siete mil seiscientos setenta y seis (7676) del diecisiete (17) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996) de la Notaria Primera (1ª) del Circulo de Santafé de Bogotá, todo lo cual acredita con la certificación expedida por la Cámara de Comercio de Santafé de Bogotá, D.C., que se presenta para que se agregue al protocolo, por una parte, que en adelante se llamará el **BANCO**, junto con **EL COMPRADOR**, de las condiciones civiles antes indicadas que en adelante se continuará llamando [illegible]

ROBERTO MARTINEZ RUEDO
NOTARIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

HIPOTECANTE, y manifestaron: **PRIMERA.- HIPOTECA:** La **PARTE HIPOTECANTE** para garantizar al **BANCO** el pago de cualquier obligación que por cualquier motivo tuviere conjunta o separadamente, directa o indirectamente a favor del **BANCO** o de cualquier suma que llegare a deberle por razón de los préstamos que durante un plazo de veinte (20) años contados a partir de la fecha de la firma de la presente escritura le otorgue por cualquiera de las líneas de crédito que maneja y en efectivo, en cédulas -hipotecarias o de inversión o convertidos a unidades de poder adquisitivo constante UPAC, de las creadas por el Decreto 1229 de 1972, o en cualquiera otras especies y para respaldar las deudas contraídas con anterioridad, personalmente o con solidaridad de terceros, aunque su vencimiento sea anterior o posterior al del plazo antes indicado, así como para garantizar el cumplimiento de las demás obligaciones que a su cargo resulten por el otorgamiento de los respectivos préstamos, además de comprometer su propia responsabilidad y acogiéndose a lo establecido en los artículos 2438 y 2455 del Código Civil, **CONSTITUYE HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA** a favor del **BANCO**, sobre el (los) inmueble (s) que adquiere(n) por esta escritura, determinado(s) por su ubicación, extensión, medidas y demás especificaciones incluidas en la cláusula **PRIMERA** de la **PRIMERA SECCION** de este instrumento público. **PARAGRAFO PRIMERO:** Esta hipoteca comprende el(los) referido(s) inmueble(s) con todas sus anexidades y dependencias y se extiende a todos los aumentos y mejoras que reciba(n), así como también a las pensiones e indemnizaciones abarcadas por la hipoteca conforme a las leyes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Es entendido que la hipoteca que aquí se constituye garantizará al

REPUBLICA DE COLOMBIA
PAPEL NOTARIAL

BANCO todas las sumas que la **PARTE HIPOTECANTE** llegare a deberle por cualquier concepto, y, en especial, por capital, incremento del mismo por -------- corrección monetaria o por capitalización de la porción de intereses causados que las cuotas periódicas pactadas en cada préstamo no alcancen a cubrir (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) según la línea de crédito y el sistema de amortización escogidos, intereses ordinarios y moratorios, penas o sanciones que las normas legales señalen para el caso de infracción de lo estipulado, que expresamente se hayan pactado o que sean aplicables conforme a lo estatuido en el ordinal 2o. del artículo 38 de la Ley 153 de 1887, primas de seguros con sus intereses, según lo estipulado al respecto y lo dispuesto por el artículo 101 # 3 del citado estatuto, honorarios por la cobranza judicial o extrajudicial y los demás gastos del cobro o generados por razón de este contrato o de los que quedan garantizados con la hipoteca, con sus intereses moratorios y los demás incrementos y accesorios a que haya lugar, todo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes o las que con posterioridad las modifiquen o adicionen. **SEGUNDA.- LIBERTADES:** La **PARTE HIPOTECANTE** se obliga para con el **BANCO** a obtener la cancelación de los gravámenes, limitaciones, etc., citados en la cláusula **CUARTA** de la **SECCION PRIMERA** de este instrumento público, y los demás que afecten el(los) inmueble(s) hipotecado(s), en el término máximo de veinte (20) días comunes contados a partir de la fecha de registro de este instrumento. El

ROBERTO MARTINEZ RUEDA NOTARIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

incumplimiento de esta obligación acarreará las consecuencias previstas en las clausulas **CUARTA** y **SEXTA** siguientes. **TERCERA.- APROBACION DE PRESTAMOS:** La hipoteca que por esta escritura se constituye no obliga al **BANCO** a la aprobación y otorgamiento o desembolso de préstamos a favor de la **PARTE HIPOTECANTE**, pues éstos responderán únicamente a la política de crédito del **BANCO**, a la formulación de solicitudes de crédito por la **PARTE HIPOTECANTE** con los requisitos exigidos al efecto por el **BANCO**, al cumplimiento de las obligaciones contraídas con anterioridad por la **PARTE HIPOTECANTE**, a las disponibilidades de tesorería del **BANCO** y al lleno de todas las demás formalidades legales yreglamentarias. **CUARTA.- REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO DE PRESTAMOS:** Son requisitos para el desembolso total o parcial de cualquier crédito aprobado en principio, los siguientes: **a.** Que la tradición del (de los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria no ofrezca(n) reparo alguno por parte del **BANCO**; **b.** Que la presente hipoteca sea registrada como de cuantía indeterminada y de primer grado, o quede en tal orden por cancelación de los gravámenes anteriores a ella, a satisfacción del **BANCO**. **c.** Que, además, el(los) inmueble (s) gravado(s) no esté(n) afectado con embargos, demandas, censo, anticresis, condiciones resolutorias, limitaciones del dominio, patrimonio de familia inembargable, arrendamientos por escritura pública, usufructo, uso o habitación, servidumbres, etc. **d.** Que los beneficiarios del respectivo crédito, los deudores solidarios y los avalistas aceptados por el **BANCO**, hayan otorgado los documentos de deber correspondientes y tomado los seguros exigidos. **e.** Que no se configure ninguna de las causales previstas en la cláusula **SEXTA** siguiente. -**f.** Que el **BANCO** esté en posibilidad legal y financiera

EX 1816461

21

de hacer el desembolso y/o emitir los documentos en que se otorgue el mutuo o préstamo. **g.** Que si el préstamo estuviere destinado a cancelar un préstamo hipotecario a favor del **BANCO** o de otra institución financiera expresamente aceptada por esté, previamente se haya consignado la diferencia entre el producto líquido del nuevo préstamo y el valor total de cancelación o de la prorrata que al (a los) inmueble(s) hipotecado(s) corresponda, según el caso, y presentado el compromiso de esa otra entidad de cancelar el gravamen si para la fecha de la liquidación del respectivo crédito se le paga el valor total de cancelación, cuyo monto debe certificar. **h.** Que los intereses de la(s) obligación(es) del constructor vendedor se encuentren al día y que aquél haya obtenido el certificado de habitabilidad y la fianza de estabilidad de la obra, en su caso. **i.** Que se cumplan las observaciones provenientes del estudio de títulos, del avalúo practicado por el perito y las demás que el **BANCO** formule.----------

QUINTA.- SEGUROS: La **PARTE HIPOTECANTE** deberá tomar, además de los seguros especiales que se exijan para cada clase de crédito, los siguientes en una compañía debidamente autorizada para operar en Colombia, a satisfacción del **BANCO**:----------

1. Los seguros de incendio, terremoto, temblor y/o erupción volcánica sobre la parte destructible del (de los) inmueble(s) financiado(s) e hipotecado(s), por cantidad no inferior al valor comercial de la construcción, con el coaseguro y el deducible a que

ROBERTO MARTINEZ RUBIO NOTARIO 13 DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

lugar por cada amparo, conforme a las disposiciones pertinentes. 2. Uno o más seguros de vida e incapacidad total y permanente, por cuantía no inferior en cualquier momento, al saldo de la(s) deuda(s). Al efecto la **PARTE HIPOTECANTE** se obliga: **A.** A tomar los seguros que según el tipo de crédito y la calidad de la **PARTE HIPOTECANTE** sean exigibles antes de la liquidación del (de los) respectivo(s) préstamo(s). **B.** A designar al **BANCO** como primer beneficiario de los seguros. **C.** A mantener los seguros vigentes mientras no sea(n) pagado(s) totalmente el (los respectivos) crédito(s). **D.** A solicitar a la compañía de seguros y a obtener de ella ajustes del valor asegurado en los seguros de incendio, terremoto, temblor y/o erupción volcánica, de manera que en todo momento amparen el valor comercial de la construcción o la parte de ésta legalmente asegurable según el caso. **E.** A pagar las primas de los seguros mediante depósito en el **BANCO**, con destino a la compañía aseguradora o directamente, según el caso, así: La inicial de todos ellos, en la oportunidad prevista en el literal **A.** anterior. Los ajustes de primas por aumentos del valor asegurado y las primas o ajustes de las mismas por restablecimiento del seguro de incendio, terremoto, temblor y/o erupción volcánica en el momento en que se deban ajustar o restablecer. Y las primas siguientes, al atender mensual y oportunamente el (los) respectivo(s) crédito(s), simultáneamente con los intereses o con las cuotas de amortización e intereses, si es que deben cancelarse en el **BANCO** u oportunamente al vencimiento de la póliza en los demás casos, para que no haya solución de continuidad. Cuando el pago de las primas no deba hacerse en el **BANCO**, la **PARTE HIPOTECANTE** deberá entregar a aquél las pólizas y/o anexos y

EX 1816462

REPUBLICA DE COLOMBIA
PAPEL NOTARIAL

comprobantes de cancelación de las primas, el mismo día del vencimiento del término inicial o de la prórroga o de conclusión de las mejoras, o de ---------- restablecimiento del inmueble a su estado anterior, o una vez sucedido el siniestro, etc., según el caso. **F.-** A asumir los costos que demande la demostración del respectivo siniestro a la compañía aseguradora. A su vez, el **BANCO** queda ampliamente facultado para: **a).** A su opción, tomar, prorrogar, renovar o restablecer los seguros en nombre de **LA PARTE HIPOTECANTE** cuando ésta no cumpla con tal obligación, en la misma o en otra compañía por igual, mayor o menor período, sin que por ello, quede entendido que esta autorización implica obligación o responsabilidad para el **BANCO** en caso de que no se haga uso de ella, ya que se trata de una facultad que el **BANCO** puede no utilizar. Para tal efecto, la **PARTE HIPOTECANTE** queda obligada a cumplir con todos los requisitos exigidos por la compañía aseguradora y a entregar al **BANCO** todos los documentos requeridos por la misma para la expedición, prórroga, renovación o restablecimiento de la respectiva póliza de seguro o para la inclusión dentro de la póliza de seguro de que se trate, según el caso. **b)** A su opción y con las mismas facultades y causales de exoneración indicadas en el literal anterior, hacer el pago de las primas de los seguros por cuenta de la **PARTE HIPOTECANTE** cuando ésta no las cancelare en la oportunidades pactadas en la presente cláusula, con cargo a la respectiva obligación hipotecaria en cuyo caso la **PARTE HIPOTECANTE** quedará obligada a reembolsar

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

al **BANCO** la cantidades que por dicho concepto haya cubierto, con intereses en caso de mora a una tasa equivalente a la tasa máxima autorizada en la ley. Los valores que por estos conceptos resulten a cargo de la **PARTE HIPOTECANTE**, constituyen gravamen sobre el bien(es) hipotecado(s), como parte de las sumas aseguradas con la hipoteca, conforme a lo previsto en el artículo 101 # 3 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, contenido en el Decreto 663 de 1993. **c)** Hacer ajustar por la entidad aseguradora el valor asegurado en los seguros sobre el (los) inmueble(s) financiado(s) e hipotecado (s), cada vez que lo estime conveniente, sin que por ello asuma responsabilidad alguna ante la **PARTE HIPOTECANTE** por insuficiencia de los mismos en caso de siniestro. **d)** Destinar, en el evento de siniestro, el monto de la respectiva indemnización, en la cantidad que fuere necesaria, a cancelar el saldo pendiente de las obligaciones vigentes, si resultare suficiente para ello, o abonarlo al mismo, en caso contrario, según la imputación de pagos pactada. **e)** Permitir que, bajo su control, en el evento de pérdida parcial del (de los) inmueble(s) asegurado(s), o de siniestro que no lo(s) afecte(n) directamente, la **PARTE HIPOTECANTE** destine la ---------- indemnización exclusivamente a la reparación del daño. - **PARAGRAFO UNICO:** Queda entendido que cualquier autorización que en materia del pago de las primas de seguro o de la prórroga, renovación, etc., de éste por parte del **BANCO**, se conceda en la presente cláusula, no implica obligación ni responsabilidad para el **BANCO** en caso de que no haga uso de ella, ya que se trata de una facultad que el **BANCO** puede no utilizar. ---------- **SEXTA.- EXIGIBILIDAD ANTICIPADA DE LAS DEUDAS:** El BANCO

EX 1816463

REPUBLICA DE COLOMBIA
PAPEL NOTARIAL

podrá exigir anticipadamente el pago de todas y cada una de las deudas garantizadas con la hipoteca, en las mismas condiciones y con los mismos efectos pactados en las respectivas cláusulas sobre mora en los pagos, aunque no exista tal mora, sin previo requerimiento judicial o privado, al cual renuncia expresamente la **PARTE HIPOTECANTE**, cuando se presente, en relación con cualquiera de aquellas, alguna de las siguientes causales: **1.** Cuando la **PARTE HIPOTECANTE** incurriere en mora en el pago de una o más de las cuotas que se pacten o de los intereses, en su caso, respecto a cualquiera de las deudas garantizadas. **2.** Si el (los) inmueble(s) hipotecado(s) fuere(n) perseguido(s) judicialmente por un tercero o sufriere(n) cualquier afectación de las indicadas en el literal **c)** de la cláusula **CUARTA** anterior o desmejora o deprecio tales que llegare(n) a no prestar suficiente garantía, a juicio de un perito designado privadamente por el **BANCO.** **3.** Si alguno de los documentos presentados por los integrantes de la **PARTE HIPOTECANTE** o **DEUDORA** para el trámite de cualquiera de los préstamos resultare falso o inexacto, o si alguna de tales personas fuere en el momento de la aprobación u otorgamiento de dichos préstamos, de las inhabilitadas para contratar con **EL BANCO** o para obtener créditos de él conforme a las disposiciones legales o las reglamentaciones del **BANCO** (Circular 60 de junio 28 de 1990 que la **PARTE HIPOTECANTE** declara conocer y normas que la modifiquen o sustituyan), o si el crédito se hubiere otorgado sin la aprobación del

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

órgano del **BANCO** o del funcionario de la entidad exigidos por el artículo 122 # 1 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, o por las circulares expedidas a este respecto o por cualquiera otra disposición aplicable. **4.** Si la hipoteca que por esta escritura se constituye, no reuniere los requisitos previstos en el literal **b)** de la cláusula **CUARTA** anterior. **5.** Si la **PARTE HIPOTECANTE** no tomare o mantuviere vigentes y actualizados los seguros a que está obligada, no pagare o no reembolsare las respectivas primas, o no cumpliere cualquiera otra de las obligaciones a su cargo generadas por los contratos contenidos o derivados de la presente escritura. ----------

PARAGRAFO: Para el cobro judicial de las sumas adeudadas por la ocurrencia de uno cualquiera de los mencionados eventos, bastará la presentación de la copia de esta escritura pública debidamente registrada, acompañada de los documentos de deber correspondientes, y la --------- afirmación que se haga de la configuración de cualquiera de las causales citadas. ----------

SEPTIMA.- IMPUTACION DE PAGOS: Todo pago que haga la **PARTE HIPOTECANTE** al **BANCO** se imputará primero a los gastos generales que éste haya tenido que hacer en razón del presente contrato o de los que quedan garantizados con esta hipoteca, luego a primas de seguros o reembolso de las mismas con sus intereses, después a cualquier pena o sanción que por incumplimiento sea legalmente aplicable porque expresamente se haya pactado o por aplicación de lo previsto en el ordinal 2o. del artículo 38 de la Ley 153 de 1887, luego a intereses moratorios, después a intereses corrientes y el sobrante , cuando lo hubiere, a capital. ----------

PARAGRAFO UNICO: Para los efectos del artículo 624 del

Nº 1962

EX 1816464

Código de Comercio, el **BANCO** queda autorizado para no dejar constancia en los títulos-valores que otorgue la **PARTE HIPOTECANTE O DEUDORA** sola o con solidaridad de terceros, de los abonos que se realicen y, en su lugar, para llevar por separado en registros sistematizados, la imputación de los pagos parciales que se hagan a las obligaciones a cargo de la **PARTE HIPOTECANTE o DEUDORA**, siendo entendido que también podrá llevarla en registros manuales respecto a la cartera o cuentas que aún no se encuentren ---------- sistematizadas, hasta tanto la sistematización no se efectúe. ----------

OCTAVA.- ABONOS EXTRAORDINARIOS: La **PARTE HIPOTECANTE** podrá hacer pagos anticipados sin importar su cuantía para cualesquiera de las deudas a su cargo, hasta reembolsar al **BANCO** la totalidad del capital no amortizado de las mismas. En los créditos a largo plazo, tales pagos serán contabilizados por el **BANCO** como cuotas anticipadas, salvo que al hacerlo la **PARTE HIPOTECANTE** solicite por escrito que sean destinados a reducción del plazo o a disminución de la cuota.--------

NOVENA.- CESION: La **PARTE HIPOTECANTE** no podrá hacerse sustituir total ni parcialmente por un tercero en las relaciones emanadas del presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del **BANCO**; por su parte el **BANCO** podrá hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o en parte de las relaciones emanadas de esta escritura y ceder los créditos y las garantías, todo lo cual acepta desde ahora la **PARTE HIPOTECANTE.**---

DECIMA.- GASTOS: Serán de cargo de la **PARTE HIPOTECANTE**

ROSEMARY MUÑOZ PINZON NOTARIA 49

EXCARTON LTDA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

todos los gastos del cobro judicial o extrajudicial de las deudas, si a ello hubiere lugar; los del otorgamiento de esta escritura; los de expedición tanto de una copia de la misma, debidamente anotada y registrada para el **BANCO**, como del (de los) folio(s) de matrícula inmobiliaria del (de los) inmueble(s) hipotecado(s) debidamente complementado(s) que se requiera(n) para la liquidación de los préstamos y para la cobranza judicial o prejudicial; los de legalización de los documentos de deber y los de la posterior cancelación de la hipoteca. Si el **BANCO** hiciere pagos por los antedichos conceptos, podrá deducirlos de cualquier suma a favor de la **PARTE HIPOTECANTE** o cargarlos en la cuenta de la misma, en cuyo caso se causarán sobre las respectivas sumas intereses moratorios a una tasa equivalente a la tasa máxima autorizada en la ley, sin exceder los topes legales, desde el día en que el **BANCO** hizo el pago hasta cuando la **PARTE HIPOTECANTE** efectúe el reembolso. ------

DECIMA PRIMERA.- DERECHOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Para efectos de la liquidación y pago de los derechos de notariado y registro, se protocoliza con esta escritura copia auténtica de la carta sobre aprobación de un crédito, dirigida por el **BANCO** a la **PARTE HIPOTECANTE** el dieciséis (16) de Abril de mil novecientos noventa y ocho (1998). **DECIMA SEGUNDA.- DE LA HIPOTECA ABIERTA Y DE CUANTIA INDETERMINADA:** No obstante la cuantía señalada en la precitada carta que, tal y como se indicó en la cláusula anterior es únicamente para fijar la cuantía de pago de los derechos e impuestos de ley, y al tenor de los artículos 2.438 y 2.455 del Código Civil, se pacta expresamente que si la **PARTE HIPOTECANTE** hubiere contraído o llegare a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto antes expresado, dichos excesos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sus accesorios quedarán también garantizados con la hipoteca. Así mismo y en desarrollo del hecho de haberse acordado que la presente hipoteca es de cuantía indeterminada, las partes contratantes expresamente manifiestan que igualmente han convenido que para todos los efectos

REPUBLICA DE COLOMBIA PAPEL NOTARIAL

legales, la preferencia, la prelación y privilegio de la hipoteca en favor del **BANCO**, se extienda en el caso de una dación en pago del (de los) inmueble (s) gravado (s), hasta por el valor total por el cual se convenga la dación en pago; en el caso de proceso judicial o en aquel en el cual el (los) inmueble(s) gravado(s) sea (n) rematado (s), hasta por el valor total del (de los) bien (es) o hasta por el valor por el cual sea (n) rematado (s) el (los) bien (es) gravado (s), según el caso. En cualquier otra circunstancia o evento, hasta por el valor comercial del (de los) inmueble (s) gravado (s), siempre y cuando se presente esta otra circunstancia o evento. **DECIMA TERCERA.- AUTORIZACION ESPECIAL:** La **PARTE HIPOTECANTE** otorga desde ahora poder especial al **BANCO** para que, en el evento de pérdida o destrucción de la copia de esta escritura con mérito para exigir el cumplimiento de cualquier obligación, formule al señor Notario, por medio de escritura pública y en nombre de las dos partes contratantes, la solicitud de compulsar una copia sustitutiva, en los términos de los artículos 81 del Decreto Ley 960 de 1970 y 39 del Decreto 2148 de 1983. **DECIMA CUARTA.- SOLIDARIDAD:** Los integrantes de la **PARTE HIPOTECANTE** son solidarios entre sí para todos los efectos activos y pasivos que en relación con ellos produzcan los contratos a que se refiere esta escritura. En este estado la compareciente **SANDRA VIRGINIA GIRALDO BRICEÑO**, manifiesta que en el carácter ya indicado acepta para el **BANCO** la **HIPOTECA** y las demás garantías y ---------- estipulaciones contenidas en esta escritura.----------

-- SECCION TERCERA -- COMPARECENCIA PARA LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996. Comparece nuevamente **ALAN RAFAEL LACERA PADILLA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.551.621 expedida en Santa Marta (Magdalena), quien obra en nombre propio y representación de la Señora, **ELVIA DEL SOCORRO**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

LACERA PADILLA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.562.024 expedida en Santa Marta (Magdalena), con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley doscientos cincuenta y ocho (258) del diecisiete (17) de enero de mil novecientos noventa y seis (1996), en el carácter de **VENDEDOR** y **APODERADO DE LA VENDEDORA**, manifiesto al señor Notario que declaro bajo la gravedad del juramento que soy de estado civil soltero, y mi poderdante es de estado civil CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE ----------

y el inmueble objeto de la venta no está afectado a vivienda familiar. Comparece nuevamente **JOSE EMIRO CADENA**, también mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.235.687 expedida en Vergara (Cundinamarca), quien obra en nombre propio, en calidad de **COMPRADOR**, manifiesto al Señor Notario, bajo la gravedad del juramento que soy de estado civil SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO Y QUE EL INMUEBLE QUE ADQUIERO **NO** LO AFECTO A VIVIENDA FAMILIAR.----------

---

COMPROBANTES FISCALES. PAZ Y SALVO PREDIAL No.09149.- INMUEBLE: D 33A 9AB-52.- PREDIO No. 01-09-0055-0010-000.- AVALUO $9.449.000. VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998.- PAZ Y SALVO VALORIZACION No.2274 VALIDA HASTA EL 27 DE MAYO DE 1998.----------

---

L E I D O el presente instrumento público por los comparecientes y advertidos del registro dentro del término legal, estuvieron de acuerdo con el por estar extendido conforme a la información y documentos por ellos mismos previamente suministrados y en testimonio de aprobación y asentimiento lo firman conmigo el suscrito Notario quien en esta forma lo autorizo. Se utilizaron las hojas de papel notarial números: EX1816746-EX1818961 EX1816458-EX1816743-EX1816744-EX1816461-EX1816462-EX1816463-EX1816464-EX1818976-EX1816468.

BCH BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

NIT.860.002.963-7

Bogota 1998/04/16

Señor (a)(es)

CADENA JOSE EMILIO

REF : SOLICITUD DE CREDITO 550 006 00001218 5

Nos complace comunicarle (s) que su solicitud fue aprobada en principio así :

1. Modalidad	212 COMPRADOR VIVIENDA (SIN SUBSIDIO) B.H.
2. Valor aprobado	35,700,000.00
3. Plazo (meses)	240
4. Sistema de amortización	122 A- CUOTA MEDIA
5. Destino del crédito	COMPRA DE VIVIENDA
6. Dirección de inmueble	DIAG.33A N.9AB-52 STA. MARTA
7. Valor comercial	52,000,000.00
8. Avaluo pericial	51,044,000.00

El costo financiero de este crédito, estará compuesto por la tasa de interés que el Banco haya definido como política interna para este tipo de operaciones en el momento del desembolso o perfeccionamiento de la subrogación.

Para el perfeccionamiento del crédito, debe cumplir con las condiciones abajo señaladas y con los trámites para la legalización de la presente operación.

CONDICIONES

1. (006) PARA CANCELAR OH.43003283-5 DEL B.C.H.. TOMAR SEGU
2. ROS DE VIDA, INCENDIO Y TERREMOTO. SUJETO A LAS OBSERVA
3. CIONES DEL ESTUDIO DE TITULOS. HIPOTECAR EN 1ER GRADO A
4. FAVOR DEL BCH.PENDIENTE IMP PREDIAL 1998 Y VALORIZACION
5. EL EXCEDENTE DE LA OH DEBEN CUBRIRLA COMPRADOR/VENDEDOR
6.

El plazo concedido por el Banco para la legalización es de **60** días calendario contados a partir de la fecha de la presente comunicación vencido este plazo el B.C.H. podrá dejar sin validez esta aprobación cesando todo compromiso comercial, derivado de la misma.

Cualquier información adicional o aclaración con gusto será suministrada por nuestros colaboradores.

Es un placer contar con usted como cliente y esperamos satisfacer sus expectativas y necesidades.

Cordialmente,

BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

Firma autorizada

ROBERTO JIMENEZ RUBIO NOTARIO 11

ALCALDIA DE SANTA MARTA

TESORERIA DISTRITAL

PAZ Y SALVO

DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

LEY 44 DE 1.990

REFERENCIA: 010900550010000

NUMERO: 09149

EL SUSCRITO TESORERO DISTRITAL

CERTIFICA

QUE EL PREDIO 01-09-0055-0010-000 CON AVALUO OFICIAL DE $9,440,000.00

UBICADO EN LA D 33A 9AB 52 DE ESTE MUNICIPIO

DE PROPIEDAD DE PADILLA CORMANE EDUARDO

Y AREA DE 123 MT2 SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL DISTRITO DE SANTA MARTA

HASTA EL DIA DIC. 31/98 POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 09149

SANTA MARTA ABR. 28/98

IGUALMENTE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS DE LA LEY 1a. DE 1.943 QUE LOS GRAVAMENES RESPECTIVOS ESTAN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD.

TESORERO DISTRITAL

PROCLASER

282

ROBERTO MARTINEZ RUEDA
NOTARIO 13

INSTITUTO DISTRITAL DE DESARROLLO URBANO Y VALORIZACION
INDUVAL

Carrera 4a. No. 13-11 Teléfono: 211617 - Fax: 211966 - Distrito de Santa Marta

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO Nº 2274

CERTIFICA

Que el predio propiedad del(a) Señor (a) PADILLA CORMANE EDUARDO

Referencia Catastral 010900550010000 ubicado en D 33A 9AB 52

de esta ciudad, se encuentra a PAZ Y SALVO con las contribuciones de Valorización Distrital.

Fecha de Expedición ABRIL 27/98 Fecha de Vencimiento MAYO 27/98

Este certificado no será válido si presenta raspaduras, borrones ó enmendaduras, además, el Notario ó quien haga sus veces, debe comparar el número de la Referencia Catastral con el que figura en la escritura correspondiente.

PREPARADO POR:

mpb.

AUTORIZADO POR:

DIRECTOR

№ 1962

29

SANTA MARTA ABRIL 2 DE 1.998

Yo **ELVIA DEL SOCORRO LACERA PADILLA** mayor de edad vecina de esta ciúdad identificada con cedula No. 36.562.024 expedida en Santa Marta, doy poder especial amplio y suficiente al Señor **Alan Rafael Lacera Padilla** identificado con la cedula No. 12.551.621 expedida en Santa Marta, para que firme promesa de venta, la respectiva escritura y recibir los dineros correspondientes de la venta de la casa de la cual soy copropietaria, ubicada en la diagonal 33A No. 9AB-52 de la urbanización los Trupillos de la ciudad de Santa Marta, inscrita en la oficina de instrumentos públicos con la matricula inmobiliaria No. 080-0018899, con inscripción catastral número 03-00-055-0010 ; la cual fué adquirida mediante escritura pública No. 1369 del 4 de mayo de 1.994 de la Notaría Segunda de Santa Marta.

Mi apoderado queda facultado para negociar, firmar, desistir, en fin todas las acciones necesarias para cumplir con el poder conferido.

ROBERTO MARTINEZ RUEDA
NOTARIO 19

Atentamente :

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ARTICULO 34-DECRETO 2148 de 1983
nte el NOTARIO PRIMERO de Santa Marta
mpareció Elvia del Socorro Lacera Padilla
on la C.C. No. 36.562.024 de Santa Marta
y declaró, que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
Firma y Huella del Compareciente

Elvia Lacera

ELVIA DEL SOCORRO LACERA PADILLA

C.C. 36.562.024 DE SANTA MARTA

Elvia del S. Lacera P.

RAMON LAFAURIE GUERRERO
Notario Primero
Santa Marta-Magdalena-Colombia

6 ABR. 1998

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ARTICULO 34-DECRETO 2148 de 1983
ante el NOTARIO PRIMERO de Santa Marta
compareció _____
y declaró, que la firma y huella que aparecen
en el presente documento son suyas y que
el contenido del mismo es cierto.
Firma y Huella del Compareciente

RAMON LAFAURIE GUERRERO
Notario Primero
Santa Marta-Magdalena-Colombia

2 ABR 1998

Mi apoderado queda facultado para vender el inmueble antes ~~especificado~~

SANTA MARTA ABRIL 7 DE 1998

Yo ELVIA DEL SOCORRO LACERA PADILLA mayor de edad vecina de esta ciudad de identificada con cedula No. 36.562.024 expedida en Santa Marta, doy poder especial amplio y suficiente al Señor **Alan Rafael Lacera Padilla** identificado con la cedula No. 12.551.521 expedida en Santa Marta, para que firme promesa de venta, la respectiva escritura y reciba los dineros correspondientes de la venta de la casa de la cual soy copropietaria, ubicada en la diagonal 33A No. 9AB-52 de la urbanización los Trupillos de la ciudad de Santa Marta, inscrita en la oficina de instrumentos públicos con la matricula inmobiliaria No. 080-0018899, con inscripción catastral número 03-00-055-0010 ; la cual fue adquirida mediante escritura pública No. 1369 del 4 de mayo de 1.994 de la Notaría Segunda de Santa Marta.

Mi apoderado queda facultado para negociar, firmar, desistir, en fin todas las acciones necesarias para cumplir con el poder conferido.

Atentamente :

ELVIA DEL SOCORRO LACERA PADILLA

C.C. 36.562.024 DE SANTA MARTA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ARTICULO 34-DECRETO 2148 de 1983
ante el NOTARIO PRIMERO de Santa Marta
compareció Elvia del Socorro Lacera Padilla
con C.C. 36.562.024 de Santa Marta
y declaró, que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
Firma y Huella del Compareciente

RAMON LAFAURIE GUERRERO
Notario Primero
Santa Marta-Magdalena-Colombia

6 ABR. 1998

C84

30

NOTARIA TRECE DE SANTAFE DE BOGOTA

Dr. ROBERTO MARTINEZ RUBIO - NOTARIO
NIT 17.093.144

13 No. 63-39 Int. 10 Tels. 249 1748 - 255 455

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE 000294

(Ley 55 DE 1.985)

POR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES

ESCRITURA PUBLICA No. **01962** DEL 30 DE ABRIL DE 1.998

ENAJENANTE(S)		**CEDULA**	%
LACERA PADILLA	ELVIA DEL SOCORRO	36,562,024	100.00

****

INMUEBLE : DIAGONAL 33A No. 9AB - 52 SANTA MARTHA M.

VALOR VENTA	$	52,000,000.00
TOTAL RETENCION	$	520,000.00
**VALOR RETENIDO ..... **	**$**	**520,000.00**

30 ABR. 1998

FECHA CERTIFICADO

El enajenante

Notaria Trece de Bogotá
Dr. Roberto Martinez R.

CANCELADO
NOTARIA TRECE DR. ROBERTO MARTINEZ RUBIO
01 OCT 1998

C.C.B.

1180531

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

RAC CHAPINERO

24 DE FEBRERO DE 1998 HORA 21:24:15

)9C1802241929?PM10924 PAGINA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : BANCO CENTRAL HIPOTECARIO SUCURSAL SANTAFE DE BOGOTA
N.I.T. : 0860029637
DOMICILIO: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00619819

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0003926 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1995, INSCRITA EL 07 DE NOVIEMBRE DE 1995 BAJO EL NUMERO 00067787 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	[redacted] PATRICIA DEL CARMEN	C.C. 00041633853
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	[redacted] BARRIOS LUIS DARIO	C.C. 00079122130
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	SANCHEZ ASCANIO VICTOR HUGO	C.C. 00013363659
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE	CONTRERAS VANEGAS HUGO EDGARDO	C.C. 00079364187

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 7674 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1996, DE LA NOTARIA 1A. DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 14 DE ENERO DE 1997, BAJO EL NUMERO 074113 DEL LIBRO VI, COMPARECIO: MARIA JOSE GARCIA JARAMILLO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO.41.705.565 EXPEDIDA EN BOGOTA, Y DIJO; QUE OBRA EN REPRESENTACION DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, CONFIERE PODER ESPECIAL A LUIS DARIO ESCOBAR [redacted], IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.122.130 EXPEDIDA EN FONTIBON, PARA QUE EN EJERCICIO DEL MISMO REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN RELACION EXCLUSIVAMENTE CON LOS NEGOCIOS QUE SE DEBE TRAMITAR EN LA SUCURSAL DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.:1) PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS TITULADOS O COMPAÑIAS COBRADORAS, CON EL FIN DE QUE ESTOS ADELANTEN EN NOMBRE DEL BANCO SUCURSAL SANTAFE DE BOGOTA O CUALQUIERA DE LAS AGENCIAS QUE DEPENDEN DE DICHA SUCURSAL, TODOS LOS ACTOS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE COBRO O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE SEA COMPETENTE, DIRIGIDOS A OBTENER EL RECAUDO DE CUALQUIER CREDITO O SUMA QUE POR CUALQUIER CONCEPTO LE ESTEN DEBIENDO AL BANCO, PUDIENDO, EN CONSECUENCIA, DAR LOS PODERES Y AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE LOS CREDITOS Y ADELANTAR LOS RESPECTIVOS PROCESOS DE EJECUCION, CONCORDA

ROBERTO MARTINEZ RUBIO

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL
COMO NOTARIO TE : DEL CIRCULO DE BOGOTA, CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO, LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL TENIDO A LA VISTA.

30 ABR. 1998

ROBERTO MARTINEZ RUBIO
NOTARIO

TARIO O DE QUIEBRA, SEGUN EL CASO; 2) PARA QUE OTORGUE EN NOMBRE DEL BANCO, PODERES ESPECIALES A ABOGADOS CON EL OBJETO DE QUE TALES PROFESIONALES DEMANDEN, SE NOTIFIQUEN, CONTESTEN Y ATIENDAN LAS DEMANDAS O PROCESOS QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, BIEN SEAN POLICIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES;-- 3) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO Y EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NUMERALES UNO Y DOS (1 Y 2) POR SI O POR INTERMEDIO DE ABOGADO, SEGUN EL CASO, RINDA O EXIJA CUENTAS O INFORMES, CONTESTE O PIDA INTERROGATORIO DE PARTE, PRUEBAS, SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES E INTERPONGA LOS RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS; 4) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO Y DENTRO DE LAS CUANTIAS Y EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR ESTAMENTO COMPETENTE DEL MISMO PARA CADA CASO, FIRME ESCRITURAS, ENDOSOS Y LOS CONTRATOS O GARANTIAS QUE ESTE OTORGUE Y, ACEPTE, EXIJA O RATIFIQUE LAS CAUCIONES O GARANTIAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LE OTORGUEN AL BANCO TERCEROS, PUDIENDO, EN CONSECUENCIA, FIRMAR LOS CORRESPONDIENTES INSTRUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES PARA PERFECCIONAR TALES CAUCIONES, CON SUJECION A LAS MINUTAS QUE UTILIZA EL BANCO. ASI MISMO, PARA QUE CANCELE LAS PRENDAS O HIPOTECAS CONSTITUIDAS EN FAVOR DEL MISMO. 5) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES, HAGA PETICIONES, QUERELLAS, DENUNCIAS O RATIFIQUE ACTUACIONES. 6) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES Y EN CASO DE FRAUDES O DELITOS CONTRA LOS INTERESES DEL MISMO, FORMULE LAS DENUNCIAS PENALES QUE SEAN DEL CASO, SE HAGA PARTE CIVIL Y OTORGUE LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR. 7) PARA ACTUAR EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE EL BANCO FIGURE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRER LOS TRASLADOS Y PRESENTAR, DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER;-- INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS QUERELLAS, PARA PROPONER-- EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS, SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES, PARA LOS QUE RECIBA CITACIONES. 8) REVOCAR Y SUSTITUIR LOS PODERES CONCEDIDOS POR EL BANCO A LOS ABOGADOS, POR EL O POR CUALQUIER OTRA PERSONA. 9) CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA Y, EN GENERAL, EFECTUAR ANTE LAS ENTIDADES BANCARIAS LAS TRANSACCIONES QUE SEAN NECESARIAS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS DE LA ENTIDAD PODERDANTE. 10) PARA FIRMAR CONTRATOS DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO, DE PRESTACION DE SERVICIOS, ARRENDAMIENTO CON CUMPLIMIENTO PREVIO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS INTERNAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO DENTRO DE LAS CUANTIAS Y LIMITES ESTABLECIDOS POR EL BANCO-

ROBERTO MARTINEZ RUBIO NOTARIO 10

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL
COMO NOTARIA [illegible] DEL CIRCULO DE BOGOTA, CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO, LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL TENIDO A LA VISTA.

30 APR. 1998

ROBERTO MARTINEZ RUBIO
NOTARIO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

PAC DE CHAPINERO

24 DE FEBRERO DE 1998 HORA 21:24:16

09C18022419297PM10924 PAGINA : 003

* *

EN CADA CASO EN LA GUIA DE SERVICIOS, LIMITES DE AUTORIDAD APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA EL 18 DE ENERO DE 1994 Y SUS FUTURAS MODIFICACIONES. 11) PARA ACTUAR EN JUNTAS DE COPROPIETARIOS Y ANTE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONDOMINIOS DONDE EL BANCO TENGA INTERESES Y ATENDER EN NOMBRE DEL MISMO, LOS TRAMITES QUE CORRESPONDAN ANTE TODAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, EN RELACION CON INMUEBLES QUE EL BANCO ESTE OCUPANDO A CUALQUIER TITULO. 12) EN GENERAL, PARA QUE ATIENDA LAS DILIGENCIAS Y CITACIONES DE CARACTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO Y CIVIL, EN FORMA DIRECTA, O A TRAVES DE REPRESENTANTES O APODERADOS ESPECIALES QUE SE DESIGNEN AL EFECTO, DANDOLES FACULTADES PARA QUE EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO SE ENCUENTRE REPRESENTADO DEBIDAMENTE EN TODOS ESTOS ASUNTOS. 13) IMPONER, SI FUERE EL CASO, SANCIONES DISCIPLINARIAS A LOS EMPLEADOS DE LA SUCURSAL SANTAFE DE BOGOTA O CUALQUIERA DE SUS AGENCIAS, PREVIO EL PROCEDIMIENTO REGLAMENTARIO Y RESOLVER LOS RECURSOS DE REPOSICION QUE CONTRA LAS RESPECTIVAS DECISIONES SE INTERPONGAN.---

PARA QUE EL MANDATARIO PUEDA OTORGAR CUALQUIER PODER DE LOS AQUI PREVISTOS, SE DEBE HABER FIRMADO PREVIAMENTE Y POR ESCRITO EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CONVENIDO LA CUANTIA DE LOS HONORARIOS Y CUMPLIDO CON LOS PROCEDIMIENTOS Y NIVELES DE APROBACION INTERNOS QUE TENGA ESTABLECIDOS EL BANCO, PARA CADA CASO.---

QUE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR ESTE PODER NO SE EXTIENDAN A LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON ABOGADOS, NI A CONVENIR REMUNERACIONES DIFERENTES A LAS TARIFAS DE HONORARIOS QUE TENGA APROBADAS INTERNAMENTE EL BANCO. EN CASO DE NO EXISTIR LA TARIFA PARA EL EFECTO, DEBE OBTENER PREVIAMENTE AUTORIZACION DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DEL BANCO, SOBRE LA CUANTIA Y FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS.--

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO.7676 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1996, DE LA NOTARIA 1. DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 14 DE ENERO DE 1997, BAJO EL NUMERO 074119 DEL LIBRO VI, COMPARECIO MARIA JOSE GARCIA JARAMILLO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.705.565 EXPEDIDA EN BOGOTA, Y DIJO: QUE OBRA EN REPRESENTACION DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, CONFIERE PODER ESPECIAL A SANDRA VIRGINIA GIRALDO BRICEÑO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.722.362 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN EJERCICIO DEL MISMO REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN RELACION EXCLUSIVAMENTE CON LOS NEGOCIOS QUE SE DEBEN TRAMITAR EN LA SUCURSAL SANTAFE DE BOGOTA D.C. 1) PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS TITULADOS O COMPAÑIAS COBRADORAS, CON EL FIN DE QUE ESTOS ADELANTEN EN NOMBRE DEL BANCO, SUCURSAL SANTAFE DE BOGOTA D.C. O DE CUALQUIERA DE LAS AGENCIAS QUE DEPENDAN DE DICHA SUCURSAL, TODOS LOS ACTOS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS POLICIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE COBRO O ANTE CUALQUIER

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL

COMO NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA, CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO, LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL TENIDO A LA VISTA

30 ABR 1998

ROBERTO MARTINEZ RUBIO
NOTARIO

OTRA AUTORIDAD QUE SEA COMPETENTE, DIRIGIDOS A OBTENER EL RECAUDO DE CUALQUIER CREDITO O SUMA QUE POR CUALQUIER CONCEPTO LE ESTEN DEBIENDO AL BANCO, PUDIENDO, EN CONSECUENCIA, DAR LOS PODERES Y AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE LOS CREDITOS Y ADELANTAR LOS RESPECTIVOS PROCESOS DE EJECUCION CONCORDATARIOS O DE QUIEBRA, SEGUN EL CASO; 2) PARA QUE OTORGUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PODERES ESPECIALES A ABOGADOS CON EL OBJETO DE QUE TALES PROFESIONALES DEMANDEN, SE NOTIFIQUEN, CONTESTEN Y ATIENDAN LAS DEMANDAS O PROCESOS QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, BIEN SEAN POLICIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES; 3) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO Y EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NUMERALES 1) Y 2) POR SI O POR INTERMEDIO DE ABOGADOS, SEGUN EL CASO, RINDA O EXIJA CUENTAS O INFORMES, CONTESTE O PIDA INTERROGATORIO DE PARTE, PRUEBAS, SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES E INTERPONGA LOS RECURSOS QUE SEA NECESARIOS; 4) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTO Y POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO Y DENTRO DE LAS CUANTIAS Y EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR ESTAMENTO COMPETENTE DEL MISMO PARA CADA CASO, FIRMA ESCRITURAS, ENDOSOS Y LOS CONTRATOS O GARANTIAS QUE ESTE OTORGUE Y, ACEPTE, EXIJA O RATIFIQUE LAS CAUCIONES O GARANTIAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LE OTORGUEN AL BANCO TERCEROS, PUDIENDO, EN CONSECUENCIA, FIRMAR LOS CORRESPONDIENTES INSTRUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES PARA PERFECCIONAR TALES CAUCIONES, CON SUJECION A LAS MINUTAS QUE UTILIZA EL BANCO. ASI MISMO, PARA QUE CANCELE LAS PRENDAS O HIPOTECAS CONSTITUIDAS EN FAVOR DEL MISMO. 5) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES, HAGA PETICIONES, QUERELLAS, DENUNCIAS O RATIFIQUE ACTUACIONES; 6) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O ATRAVES DE APODERADOS ESPECIALES Y EN CASO DE FRAUDE O DELITOS CONTRA LOS INTERESES DEL MISMO, FORMULE LAS DENUNCIAS PENALES QUE SEAN DEL CASO, SE HAGA PARTE CIVIL Y OTORGUE LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR; 7) PARA ACTUAR EN PROCESO DE CUALQUIER INDOLE EN QUE EL BANCO FIGURE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRER LOS TRASLADOS Y PRESENTAR, DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER; INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS; SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES, PARA LOS QUE RECIBA CITACIONES; 8) REVOCAR Y SUSTITUIR LOS PODERES CONCEDIDOS POR EL BANCO A LOS ABOGADOS, POR EL O POR CUALQUIER OTRA PERSONA; 9) CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA Y, EN GENERAL, EFECTUAR ANTE LAS ENTIDADES BANCARIAS LAS TRANSACCIONES QUE SEAN NECESARIAS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERA

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL

EL SUSCRITO NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA, CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO, LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL TENIDO A LA VISTA.

30 ABR. 1998

ROBERTO MARTINEZ RUBIO
NOTARIO

ROBERTO MARTINEZ RUBIO

CIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS DE LA ENTIDAD PODERDANTE; 10) PARA FIRMAR CONTRATOS DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO, DE PRESTACION DE SERVICIOS, ARRENDAMIENTO CON CUMPLIMIENTO PREVIO DE LOS PROCEDIMENTO Y POLITICAS INTERNAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO DENTRO DE LAS CUANTIAS Y LIMITES ESTABLECIDOS POR EL BANCO EN CADA CASO EN LA GUIA DE SERVICIOS LIMITES DE AUTORIDAD APROBADA POR LA JUNTA DIRECTIVA EL 18 DE ENERO DE 1.994 Y SUS FUTURAS MODIFICACIONES;-- 11) PARA ACTUAR EN JUNTAS DE COPROPIETARIOS Y ANTE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONDOMINIOS DONDE EL BANCO TENGA INTERESES Y ATENDER EN NOMBRE DEL MISMO LOS TRAMITES QUE CORRESPONDAN ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR EN RELACION CON INMUEBLES QUE EL BANCO ESTE OCUPANDO A CUALQUIER TITULO; 12) EN GENERAL, PARA QUE ATIENDA LAS DILIGENCIAS Y CITACIONES DE CARACTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO Y CIVIL, EN FORMA DIRECTA O A TARVES DE REPRESENTANTES O APODERADOS ESPECIALES QUE SE DESIGNEN AL EFECTO, DANDOLES FACULTADES PARA QUE EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO SE ENCUENTRE REPRESENTADO DEBIDAMENTE EN TODOS ESTOS ASUNTOS; 13) IMPONER, SI FUERE EL CASO, SANCIONES DISCIPLINARIAS A LOS EMPLEADOS DE LA SUCURSAL SANTAFE DE BOGOTA D.C., O CUALQUIERA DE SUS AGENCIAS, PREVIO EL PROCEDIMIENTO REGLAMENTARIO Y RESOLVER LOS RECURSOS DE REPOSICION QUE CONTRA LAS RESPECTIVAS DECISIONES SE INTERPONGAN. PARA QUE EL MANDATARIO PEUDA OTORGAR CUALQUIER PODER DE LOS AQUI PREVISTOS, SE DEBE HABER FIRMADO PREVIAMENTE Y POR ESCRITO EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CONVENIDO LA CUANTIA DE LOS HONORARIOS Y CUMPLIDO CON LOS PROCEDIMIENTOS Y NIVELES DE APROBACION INTERNOS QUE TENGA ESTABLECIDOS EL BANCO, PARA CADA CASO. QUE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR ESTE PODER NO SE EXTIENDAN A LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON ABOGADOS, NI A CONVENIR REMUNERACIONES DIFERENTES A LAS TARIFAS DE HONORARIOS QUE TENGA APROBADAS INTERNAMENTE EL BANCO. EN CASO DE NO EXISTIR LA TARIFA PARA EL EFECTO, DEBE OBTENER PREVIAMENTE AUTORIZACION DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DEL BANCO, SOBRE LA CUANTIA Y FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS. EL PRESENTE PODER SE OTORGA TAMBIEN PARA QUE LA DOCTORA SANDRA VIRGINIA GIRALDO BRICEÑO, REPRESENTE AL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, EN TODOS LOS ASUNTOS Y CUESTIONES RELACIONADOS CON LA CONCILIACION DENTRO DE LOS DISTINTOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO SEA PARTE. QUE EL APODERADO NO PODRA SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER. QUE EL EJERCICIO DEL PODER ESPECIAL QUE SE LE OTORGA NO DARA LUGAR A UNA REMUNERACION DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.-- EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU ELABORACION Y TERMINA AUTOMATICAMENTE FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACION, O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO POR CUALQUIER MOTIVO.-- EL PRESENTE PODER SE OTORGA TAMBIEN PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL
COMO NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA, CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO, LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL TENIDO A LA VISTA.-
3 0 MAR. 1998
ROBERTO MARTINEZ RUBIO
NOTARIO

ROBERTO MARTINEZ RUBIO NOTARIO 13

C.C.B.

1180536

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

PAC CHAPINERO

24 DE FEBRERO DE 1998 HORA 21:24:17

)9C18022419297PM10924 PAGINA : 006

* *

320 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.--

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 63 NO. 11-09 PSO 3

MUNICIPIO : SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE NO OBRAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR: $ 1,860.00

ROBERTO MARTINEZ RUBIO NOTARIO 13

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL

COMO NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA, CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO, LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL TENIDO A LA VISTA.

30 ABR. 1998

ROBERTO MARTINEZ RUBIO
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA
ROBERTO MARTINEZ RUBIO

ROBERTO MARTINEZ RUBIO
NOTARIO TRECE

SUPERINTENDENCIA $ 1710
FONDO NAL. DE NOTARIADO $ 1710
DERECHOS NOTARIALES $ 332150
TOTAL $ 335570

NOTARIA TRECE
ESCRITURACION
ELABORO: Jenny
IDENTIFICO: Rolando
REVISO: Rolando

JV.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA
ROBERTO MARTINEZ RUBIO

№ 1962

EX 1816468

-11-

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 1962.---- MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS.---------- FECHA: TREINTA (30) DE ABRIL.---------- DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998) DE LA NOTARIA TRECE (13) DEL CIRCULO NOTARIAL DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.----

ALAN RAFAEL LACERA PADILLA

C.C.# 12.551621 Stafta

JOSE EMIRO CADENA

C.C.# 3.235.687 de Vergara-cund.

SANDRA VIRGINIA GIRALDO BRICEÑO

C.C.# 51.726.362 de Bogotá

Firma autorizada fuera del Despacho, Art. 12 Dec. 2148/83.

ROBERTO HUERTAS PULIDO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIA TRECE

PROTOCOLO

ES FIEL Y PRIMERA (1) FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 1962 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 1998 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN VEINTITRES (23) HOJAS UTILES DE PAPEL COMUN AUTORIZADO (DECRETO 1343 DE 1970) CON DESTINO A BANCO CENTRAL HIPOTECARIO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA OBLIGACION

SANTAFE DE BOGOTA D. C. a MAYO 20 de 1998

NOTARIO TRECE
Santafé de Bogotá, D. C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA
ROBERTO MARTINEZ RUBIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 03 de Junio de 1998 a las 01:04:48 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Con el turno 98-4935 se calificaron las siguientes matriculas:
18899

CIRCULO DE REGISTRO: 080 SANTA MARTA **Nro Matricula: 18899**
MUNICIPIO: SANTA MARTA DEPARTAMENTO: MAGDALENA TIPO PREDIO: URBANO NRO.CATASTRO: 010900550010000

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) DIAGONAL 33A 9AB-52

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 03-06-98 Radicacion: 98-4935
ESCRITURA 1962 del: 30-04-98 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 52,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: LACERA PADILLA ALAN RAFAEL 12551621
DE: LACERA PADILLA ELVIA DEL SOCORRO 36562024
A: CADENA JOSE EMIRO 3235687 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 03-06-98 Radicacion: 98-4935
ESCRITURA 1962 del: 30-04-98 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: CADENA JOSE EMIRO 3235687 X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 8600029637

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia | Mes | Ano	El registrador
	03 JUN. 1998	

ABOGADO2,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

01 *16457970*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

31 DE JULIO DEL 2000 HORA 08:45:20

01F04073101200NSE0613 HOJA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : BANCO CENTRAL HIPOTECARIO B.C.H. Y PODRA USAR LA SIGLA B.C.H

N.I.T. : 08600029637

DOMICILIO : SANTA FE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00208103

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 2370 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 2 DE ABRIL DE 1993., INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 1993 BAJO EL NUMERO: 402.694 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD ADICIONO SU NOMBRE ASI: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO Y PODRA USAR LA SIGLA B.C.H.

CERTIFICA :

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION	
588	13- VI-1.932	3 BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149681
2.047	15- XI-1.932	4 BOGOTA	4-IV-1.094	NO.149682
276	23- XII-1.933	3 BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149683
815	27- V-1.933	3 BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149684
1.411	5 - IX-1.933	3 BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149685
1.674	5 - IX-1.934	3 BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149686
760	7 - V-1.938	3 BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149687
3.207	23- IX-1.944	3 BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149688
1.327	26- IV-1.947	3 BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149689
3.364	29- XII-1.949	7 BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149690
3.512	17-VIII-1.953	7 BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149691
5.105	24- X-1.955	7 BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149692
656	11- II-1.957	8 BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149693
4.929	21- XI-1.958	7 BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149694
5.300	10- XI-1.964	7 BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149695
1.111	5 - IV-1.966	7 BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149696
27	3 - I-1.967	7 BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149697
1.429	16- III-1.970	7 BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149698
8.423	16- XII-1.970	7 BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149699
1.419	27- IV-1.972	10 BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149700
3.932	21- VI-1.972	7 BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149701
4.188	3 -VIII-1.972	7 BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149702
3.823	5 - VII-1.974	7 BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149703
6.504	29- X-1.974	7 BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149704
442	17- VII-1.975	16 BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149705
1.853	28- X-1.938	3 BOGOTA	6-VI-1.984	NO.152703
4.442	16-VIII-1.972	7 BOGOTA	6-VI-1.984	NO.152704

537		10- IV-1.989	22	BOGOTA	24-VIII-1989	NO.273003
1.405		4- X- 1.991	43	BOGOTA	14 XI- 1.991	NO.345726
4.961		7-VII--1.992	1A.	STFE BTA	22-VII-1.992	NO.372185
2.370		2-IV --1.993	1A.	STFE BTA	21- IV-1.993	NO.[illegible]2694
225		14- I- 1.994	1	STAFE BTA	28- I-1.994	NO.435484
7.517		26-IX -1.994	1	STAFE BTA	7- X-1.994	NO.465879
8.555		3- XI -1.994	1	STAFE BTA	18-XI-1.994	NO.470555
4.257		1-VIII-1.995	1	STAFE BTA	28-VIII-1.995	NO.506078
4.510		14-VIII-1.995	1	STAFE BTA	28-VIII-1.995	NO.506088
7.237		13-XII--1.995	1	STAFE BTA	22-II---1.996	NO.528476
2.710		16-V--1-996	1A.	STAFE BTA	03-VI-1.996	NO.540306
0009245	1997/12/26	00001	SANTA FE DE BOG		00622679	1998/02/17
0004009	1998/06/02	00001	SANTA FE DE BOG		00649885	1998/09/18
0003804	1999/09/07	00001	SANTA FE DE BOG		00732116	2000/06/08
0000611	2000/02/21	00001	SANTA FE DE BOG		00732121	2000/06/08
0001794	2000/05/10	00001	SANTA FE DE BOG		00732129	2000/06/08
0004352	1998/10/20	00013	SANTA FE DE BOG		00656613	1998/11/12

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO PODRA REALIZAR, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL DECRETO 663 DE 1993, EN ESPECIAL LO PREVISTO EN SU ARTICULO 224, Y DEMAS NORMAS POSTERIORES QUE LO CONFORMEN, COMPLEMENTEN, O SUSTITUYAN, TODAS LAS OPERACIONES AUTORIZADAS A LOS BANCOS HIPOTECARIOS, A LAS CORPORACIONES DE AHORRO Y VIVIENDA Y LAS A EL ASIGNADAS O PERMITIDAS DE CUALQUIER FORMA POR OTRAS DISPOSICIONES. ASI MISMO, ESTA FACULTADO COMO INTEGRANTE DEL SISTEMA NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PARA FINANCIAR LA INTEGRACION INMOBILIARIA, EL REAJUSTE DE TIERRAS Y LA REHABILITACION DE INQUILINATOS. PODRA, A SU VEZ, REALIZAR LAS OPERACIONES DE DESCUENTO Y REDESCUENTO DE OBLIGACIONES QUE SE HAYAN CONSTITUIDO O SE CONSTITUYAN PARA FINANCIAR LA ADQUISICION O CONSTRUCCION DE VIVIENDA, LA ORGANIZACION, INTEGRACION O REAJUSTE DE TIERRAS, Y LA ADECUACION DE INQUILINATOS O SUBDIVISION DE VIVIENDAS PARA LO CUAL CREARA Y ADMINISTRARA UN FONDO ESPECIAL. ADEMAS, MIENTRAS NO SE ESCINDA, EL BANCO PODRA REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES AUTORIZADAS A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS COMERCIALES. ADEMAS, COMO BANCO HIPOTECARIO PODRA EMITIR BONOS DE CREDITO INDUSTRIAL DE GARANTIA GENERAL O ESPECIFICA QUE ESTARAN GARANTIZADOS DE LA MISMA MANERA QUE LAS CEDULAS EMITIDAS POR EL BANCO, CON EL CAPITAL Y RESERVA DE ESTE Y ADEMAS CON LAS HIPOTECAS Y PRENDAS INDUSTRIALES CONSTITUIDAS A SU FAVOR; EMITIR CEDULAS DE MOVILIZACION PARA PROPIETARIOS DE BIENES RAICES. LA JUNTA DIRECTIVA DETERMINARA LAS CARACTERISTICAS DE LOS BONOS Y DE LAS CEDULAS. TAMBIEN PODRA HACER INVERSIONES EN LAS SOCIEDADES Y NEGOCIOS QUE LA LEY AUTORICE EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO. IGUALMENTE, PODRA EFECTUAR TODAS LAS DEMAS OPERACIONES ACTIVAS Y PASIVAS, ACTOS, CONTRATOS, OPERACIONES Y NEGOCIOS JURIDICOS PERMITIDOS POR LAS LEYES, DECRETOS Y REGLAMENTOS, LA COSTUMBRE MERCANTIL Y DEMAS NORMAS APLICABLES A LA ENTIDAD EN FORMA ESPECIFICA O A LOS BANCOS HIPOTECARIOS, LAS CORPORACIONES DE AHORRO Y VIVIENDA O A LOS BANCOS COMERCIALES.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$0.00000
NO. DE ACCIONES:0.00
VALOR NOMINAL :$0.00000

* *

** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR :$0.00000
NO. DE ACCIONES:0.00
VALOR NOMINAL :$0.00000
** CAPITAL PAGADO **
VALOR :$0.00000
NO. DE ACCIONES:0.00
VALOR NOMINAL :$0.00000

CERTIFICA :

CAPITAL:
*** ACLARATORIA AL CAPITAL ***
** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR :$500,000,000,000.00000
NO. DE ACCIONES:5,000,000,000,000.00
VALOR NOMINAL :$0.01
** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR :$284,750,000,000.00000
NO. DE ACCIONES:50,000,000,000,000.00
VALOR NOMINAL :$0.005695
** CAPITAL PAGADO **
VALOR :$284,750,000,000.00000
NO. DE ACCIONES:50,000,000,000,000.00
VALOR NOMINAL :$0.005695

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 8 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1.994, INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 1.994 BAJO EL NO. 475.114 DEL LIBRO IX, Y RESOLUCION NO. 2946 DEL 17 DE AGOSTO DE 1.994 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 1.995 BAJO EL NO. 489701 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA LA SIGUIENTE JUNTA DIRECTIVA:

MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO O SU DELEGADO
AZUERO ZUÑIGA FRANCISCO
C.C. 19.104.208
PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES O SU DELEGADO

- PRINCIPALES

ALARCON MANTILLA LUIS FERNANDO
C.C. 19.144.982
JARAMILLO EDUARDO
C.C. 96.803
INFANTE VILLARREAL ARTURO
C.C. 5.549.932
HERNANDEZ JORGE
C.C. 7.426.026
PARIS CHIAPPE CARLOS
C.C. 13.378

- SUPLENTE

OSPINA BEATRIZ
C.C. 24.570.198
PRIETO ROBERTO
C.C. 19.351.870
ANZOLA LIZARAZU GUILLERMO
C.C. 17.122.622
VELASQUEZ ERNESTO
C.C. 72.192
RINCON SILVIA LUZ
C.C. 32.336.728

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SERAN FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL BANCO LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY, EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y, ESPECIALMENTE, LAS SIGUIENTES: A. EJERCER LA REPRESENTACION DEL BANCO EN TODOS SUS ACTOS Y NEGOCI[illegible] B. EJECUTAR Y HACER LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS INSTRUCCIONES QUE ELLAS IMPARTAN; C. DIRIGIR, COORDINAR Y CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO, ADMINISTRAR LOS INTERESES SOCIALES DE CONFORMIDAD CON LA LEY, CON LAS DIRECTRICES QUE SEÑALEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS PRESENTES ESTATUTOS; D. ADJUDICAR Y CELEBRAR CONTRATOS DE CONFORMIDAD CON LAS POLITICAS Y LIMITACIONES QUE SEÑALE LA JUNTA DIRECTIVA; E. NOMBRAR, REMOVER Y ACEPTAR LA RENUNCIAS DE LOS TRABAJADORES DEL BANCO CUYA DESIGNACION NO COMPETA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA, ASIGNARLES SUS FUNCIONES Y REMUNERACION DENTRO DE LA POLITICA SALARIAL VIGENTE; F. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, DESIGNAR ARBITROS Y AMIGABLES COMPONEDORES Y NOMBRAR A QUIENES DEBEN ACTUAR EN LAS DISTINTAS FACES DE LOS PROCESOS COLECTIVOS DEL TRABAJO; SEÑALAR LAS CUANTIAS E INSTANCIAS DE APROBACION DE LAS TRANSACCIONES O CONCILIACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. ESTA FUNCION PODRA SER DELEGADA EN OTROS FUNCIONARIOS DEL BANCO. G. VELAR POR EL OPORTUNO RECAUDO Y LA CORRECTA INVERSION DE LOS FONDOS DEL BANCO; H. ACEPTAR LAS OFERTAS DE DACION EN PAGO QUE HAGAN LOS DEUDORES, DE ACUERDO CON LAS LIMITACIONES SEÑALADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA; I. ENAJENAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL BANCO, DE ACUERDO CON LAS POLITICAS Y LIMITACIONES QUE SEÑALE LA JUNTA DIRECTIVA; J. EJERCER LA FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA Y SUBDELEGARLAS, SI NO LE ESTA PROHIBIDO; K. CREAR Y SUPRIMIR COMITES ASESORES DE LA PRESIDENCIA DEL BANCO, DETERMINAR SU COMPOSICION Y ASIGNAR SUS FUNCIONES; L. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA A SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS; M. LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNEN LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA, ASI COMO AQUELLAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDEN.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000006 DEL 18 DE MARZO DE 1994 , INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00451300 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
AMEZQUITA & CIA LTDA AUDITORES INDEPENDIENTES	N.I.T.08600233803

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 03 DE JUNIO DE 1994 , INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00451301 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
CANTINI ARDILA ANGEL FERNANDO	C.C.00079140072

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE ENERO DE 1996 , INSCRITA EL 09 DE ENERO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00522384 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
TRIBALDOS CUBIDES JOHN WALTERIO	C.C.00079420047

CERTIFICA :

QUE POR RESOLUCION NO. 2265 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, DEL

01

16457972

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

31 DE JULIO DEL 2000 HORA 08:45:22

01F04073101200NSE0613 HOJA : 003

* *

11 DE JUNIO DE 1992, PROTOCOLIZADA EN LA E.P. NO. 8.192 DE LA NOTARIA 1A. DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 16 DE OCTUBRE DE 1.992, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 1.992, BAJO EL NO. 383.720 DEL LIBRO IX, LE FUE RENOVADA LA AUTORIZACION PARA CONTINUAR DESARROLLANDO OPERACIONES EN COLOMBIA.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 6 NO. 15-32
MUNICIPIO : SANTA FE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 2,000.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 080-18899

Impreso el 25 de Julio de 2000 a las 11:50:53 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 080 SANTA MARTA DEPTO:MAGDALENA MUNICIPIO:SANTA MARTA VEREDA:
FECHA APERTURA: 25 0[illegible]96 RADICACION: 847 CON: ESCRITURA DE: 26-12-1985 COD CATASTRAL: 010900550010000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE 19 MANZANA "D" "URBANIZACION LOS TRUPILLOS" Y LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA, LINDEROS EN LA ESCRITURA 2378 DICIEMBRE 26/85 NOTARIA 2 SANTA MARTA.

COMPLEMENTACION:
1.) ESCRITURA 1.775 SEPTIEMBRE 26\80 NOTARIA 1 SANTA MARTA, REGISTRADA NOVIEMBRE 26 /80 EN EL FOLIO 080-0014078, EDUARDO PADILLA CORMANE, ADQUIRIO DE JARDINES DE PAZ DE LA DIOCESIS DE SANTA MARTA. 2.) ESCRITURA 1.181 DICIEMBRE 20/73 NOTARIA 1. SANTA MARTA, REGISTRADA ENERO 28/74 JARDINES DE PAZ DE LA DIOCESIS DE SANTA MARTA, ADQUIRIO DE GEORGES CHARLES OP DEN BOSCH. 3.) ESCRITURA 56 FEBRERO 24/53 NOTARIA 1. SANTA MARTA, REGISTRADA FEBRERO 26/53 , GEORGES CHARLES OP DEN BOSCH, ADQUIRIO DE MARIA LUISA BARROS.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) DIAGONAL 33A 9AB-52

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
14078

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 18-10-1983 Radicacion: 3095
Doc: ESCRITURA 1528 del: 11-10-1983 NOTARIA 2 de SANTA MARTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 **DESENGLOBE**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
A: PADILLA CORMANE EDUARDO X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 02-07-1985 Radicacion: 2982
Doc: ESCRITURA 1101 del: 27-06-1985 NOTARIA 2 de SANTA MARTA VALOR ACTO: $ 39,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 **HIPOTECA**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: PADILLA CORMANE EDUARDO X
A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-02-1986 Radicacion: 847
Doc: ESCRITURA 2378 del: 26-12-1985 NOTARIA 2 de SANTA MARTA VALOR ACTO: $ 1,750,000.00
ESPECIFICACION: 101 **COMPRAVENTA**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: PADILLA CORMANE EDUARDO X
A: MENDOZA SARDOT NANCY FRANCISCA X
A: ANGULO MARQUEZ RUBEN DARIO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 18-02-1986 Radicacion: 847
Doc: ESCRITURA 2378 del: 26-12-1985 NOTARIA 2 de SANTA MARTA VALOR ACTO: $ 1,120,000.00
ESPECIFICACION: 210 **HIPOTECA**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: MENDOZA SARDOT NANCY FRANCISCA X
DE: ANGULO MARQUEZ RUBEN DARIO X
A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 080-18899

Impreso el 25 de Julio de 2000 a las 11:50:53 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-06-1987 Radicacion: 2356
Doc: ESCRITURA 1148 del: 09-06-1987 NOTARIA 2 de SANTA MARTA VALOR ACTO: $ 39,000,000.00
Se cancela la anotacion No, 2, ESPECIFICACION: 650 **CANCEL.DE HIPOTECA**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI
A: PADILLA CORMANE EDUARDO

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-01-1994 Radicacion: 688
Doc: ESCRITURA 397 del: 24-01-1994 NOTARIA 2 de SANTA MARTA VALOR ACTO: $ 1,120,000.00
Se cancela la anotacion No, 4, ESPECIFICACION: 650 **CANCELA HIPOTECA**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: CORPAVI
A: MENDOZA SARDOT NANCY FRANCISCA X
A: ANGULO MARQUEZ RUBEN DARIO X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 11-05-1994 Radicacion: 3320
Doc: ESCRITURA 1369 del: 04-05-1994 NOTARIA 1 de SANTA MARTA VALOR ACTO: $ 14,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 **COMPRAVENTA**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: MENDOZA SARDOT NANCY FRANCISCA
DE: ANGULO MARQUEZ RUBEN DARIO
A: LACERA PADILLA ALAN RAFAEL X
A: LACERA PADILLA ELVIA X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 11-05-1994 Radicacion: 3320
Doc: ESCRITURA 1369 del: 04-05-1994 NOTARIA 1 de SANTA MARTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 **HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: LACERA PADILLA ALAN RAFAEL X
DE: LACERA PADILLA ELVIA X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 03-06-1998 Radicacion: 1998-4935
Doc: ESCRITURA 1962 del: 30-04-1998 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 52,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 **COMPRAVENTA**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: LACERA PADILLA ALAN RAFAEL 12551621
DE: LACERA PADILLA ELVIA DEL SOCORRO 36562024
A: CADENA JOSE EMIRO 3235687 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 03-06-1998 Radicacion: 1998-4935
Doc: ESCRITURA 1962 del: 30-04-1998 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 **HIPOTECA DE CUANTIA INDETERMINADA**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: CADENA JOSE EMIRO 3235687 X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 8600029637

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 080-18899

Impreso el 25 de Julio de 2000 a las 11:50:53 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO1 FECHA: 25-07-2000

El Registrador: JAIME LASCARRO MENDOZA

TURNO: 2000-37534

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

001017027

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA (REPARTO)
E. S D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO V/S JOSE EMIRO CADENA.**

CARLOS ALFONSO GOMEZ GARCES, mayor de edad, vecino y domiciliado en Santafé de Bogotá, en donde se me expidió la cédula de ciudadanía número 19.260.292, abogado titulado portador de la tarjeta profesional número 27155 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la Avenida 19 número 5-51 Oficina 406, obrando de acuerdo al poder que me fue conferido a nombre y en representación del **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO** , entidad con domicilio en la Carrera 6 No. 15-32 de esta ciudad, representada legalmente por ADRIANA MARQUEZ ACOSTA, de acuerdo al poder general contenido en la Escritura número 00787 del 06 de marzo de 2000, corrida ante la Notaria Trece del Círculo de Santafé de Bogotá, de la cual adjuntamos fotocopia autenticada, mayor de edad, domiciliada en la Carrera 6 No. 15-32 de esta ciudad, ante usted respetuosamente formulo demanda ejecutiva con título hipotecario en contra de **JOSE EMIRO CADENA**, mayor de edad, domiciliado en la Carrera 13 No. 2-58 Sur de esta ciudad de Santafé de Bogotá, para que previo los trámites del proceso ejecutivo de mayor cuantía con título hipotecario de que trata el Capítulo XXVII del Código de Procedimiento Civil, se decrete la venta en pública subasta del inmueble hipotecado y con su producto se pague a mi poderdante la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS ($53.346.200.oo) MCTE, más los intereses comerciales por mora legalmente exigibles liquidados a la tasa máxima autorizada para ello por la Superintendencia Bancaria.

Lo anterior con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Que por escritura pública número 1962 del 30 de Abril de 1998, otorgada en la Notaría Trece del Círculo de Santafé de Bogotá, el señor **JOSE EMIRO CADENA,** obrando en su propio nombre y representación, constituyó a favor de mi poderdante **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO** , hipoteca abierta de cuantía indeterminada, sobre el inmueble ubicado en la Diagonal 33 A No. 9AB-52 de la ciudad de Santa Marta - Magdalena.

El inmueble se encuentra distinguido con la Matrícula Inmobiliaria número 080-18899.

SEGUNDO: El demandado **JOSE EMIRO CADENA**, se obligó a pagar al **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO**, la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS ($53.346.200.oo) MCTE, cantidad esta que recibió de manos de mi representada en calidad de mutuo o préstamo con intereses, para lo cual suscribió el Pagaré de contragarantía número 550-006-1218-5; con vencimiento el 31 de Diciembre de 1999.-

TERCERO: En el Pagaré se pactó la cláusula aceleratoria , mediante la cual el acreedor queda facultado para exigir el pago total de la obligación cuando el deudor incurra en mora en el pago de cualquiera de las cuotas.

CUARTO: Así mismo en la escritura pública descrita en el hecho primero de la presente demanda , se pactó que la hipoteca que constituyó el demandado **JOSE EMIRO CADENA**, garantiza a mi poderdante el pago de cualquier obligación que por cualquier motivo tuviere conjunta o separadamente, directa o indirectamente a favor del BANCO o de cualquier suma que llegare a deberle por razón de los préstamos que durante un plazo de veinte (20) años contados a partir de la fecha de la firma de la presente escritura le otorgue por cualquiera de las líneas de crédito que maneja y en efectivo, en cédulas hipotecarias o de inversión o convertidos a unidades de poder adquisitivo constante UPAC , de las creadas por el Decreto 1229 de 1972, o de cualquiera otras especies y para respaldar las deudas contraídas con anterioridad personalmente o con solidaridad de terceros, aunque su vencimiento sea anterior o posterior al del plazo antes indicado, así como para garantizar el cumplimiento de las demás obligaciones que a su cargo resulten por el otorgamiento de los respectivos préstamos , o por cualquier otro conceptos, además de comprometer su propia responsabilidad y acogiéndose a lo establecido en los artículos 2438 y 2455 del Código Civil, el demandado **JOSE EMIRO CADENA**, constituyó la susodicha hipoteca abierta de cuantía indeterminada a favor del **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO** , sobre el inmueble de su propiedad, lote número diecinueve (19) de la mazana D de la Urbanización "LOS TRUPILLOS" de la Ciudad de Santa Marta y la casa de dos (2) plantas sobre el construída y que está distinguido con el número nueve A B- cincuenta y dos (9 AB-52 de la Diagonal treinta y tres A (Dg.33 A) de la nomenclatura urbana, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos : NORTE : En siete metros (7.00 mts.), con el lote número dos (2); SUR: En siete metros (7.00 mts.), con la Diagonal treinta y tres A (Dg. 33 A); ESTE: En diecisiete metros sesenta centímetros (17.60 mts), con el lote número dieciocho (18); y OESTE: En diecisiete metros (17:00 mts), con el lote número veinte (20).

QUINTO : El demandado **JOSE EMIRO CADENA**, es el actual poseedor inscrito del inmueble.

47 50

PRETENSIONES

PRIMERA: Sírvase señor Juez librar orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO**, y a cargo de **JOSE EMIRO CADENA**, por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS ($53.346.200.oo) MCTE, correspondiente al capital adeudado incorporado en el Pagaré No. 550-006-1218-5.

SEGUNDA : Sírvase señor Juez, librar orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO**, y a cargo de **JOSE EMIRO CADENA**, por los intereses comerciales por mora legalmente exigibles a partir del 31 de diciembre de 1.999 , liquidados a la tasa del 2.85 % mensual, rata autorizada por la Superintendencia Bancaria, según resolución 1756 del 30 de noviembre de 1999, vigente a partir del 1 de diciembre de 1.999, hasta la fecha de pago o solución total de la obligación.

TERCERA: En el momento oportuno, sírvase señor Juez, ordenar al demandado **JOSE EMIRO CADENA**, el pago de las costas que ocasione el presente proceso.

EMBARGO

Solicito se decrete de plano el embargo y secuestro del bien hipotecado. Comuníquese al Registrador de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá, haciéndole saber además que el embargo decretado en este proceso pone fin a cualquiera otro efectuado en proceso ejecutivo singular, de acuerdo a las disposiciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo mi demanda en los Artículos 1563, 2422, 2448, 2450, 2453, 2499 y 2500 del Código Civil, Artículo 23 numeral 5, 488 y 554 a 560 del Código de Procedimiento Civil, Ley 572 de febrero/00 que modifica el Art. 19 del CÓDIGO DE Procedimiento Civil..

COMPETENCIA

Considero señor Juez, que usted es el indicado para el conocimiento de este proceso en virtud de que el lugar indicado para el cumplimiento de la obligación es la ciudad de Santafé de Bogotá (Artículo 23 numeral 5 del Código de Procedimiento Civil). Además es usted competente por la cuantía, ya que el monto de la obligación es superior a VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS ($23.409.000.oo) MCTE, y por el domicilio del demandado **JOSE EMIRO CADENA**.

OFIC[illegible]A JUDICIAL SANTAFE DE BOGOTA
GRUPO DE SISTEMAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO
[illegible]

CIUDAD : SANTAFE DE BOGOTA D.C.

JURISDICCION : CIVIL CIRCUITO

DESPACHO : JUZGADO CENTRAL REPUBLICANO

ASUNTO : EJECUTIVOS

LA SOLICITUD CORRIO POR REPARTIDA AL

JUZGADO [illegible] CIVIL [illegible]

DEL 17 DE OCTUBRE DE 2000

FUNCIONARIO DE LA JUDICIAL

18 OCT. 2000

JUZGADO 4o CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
RECIBIDO CON ANEXOS Y COPIAS Completas
RADICADO BAJO EL No. 0847 TOMO II
FOLIO 84 DEL L. R. Y AL DESPACHO EL
El Secretario,

OCTUBRE 23/2000.= Al despacho, con el fin de darle trámite a lña anterior demanda Ejecutiva con título Hipotecario, presentada personalmente por su sginatario .= Con copia para ela rhcivo del Juzgado .= Copia de la demanda y anexos para el traslado a la parte demandada .= Poder debidamente presentado .= Copia la escritura pública No. 787 de Marzo 6/2000.=de la Noytaría 13 de esta ciudad.= Pagaré por valor de $ 53.346.200.oo M/cte.= Certificado sobre retención impeusto de timbre .= Certificado sobre tasa de interes expedido por la Superitnendencia bancaria .= Certificado sobre tasa de interes .= Pr Priemra copia de la escritura pública No. 1692 de Abril 30/98 de la Notaría 13 de esta ciudad .= certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá, de Banco central Hipotecario .= Certificado de Libertad No. 080=18899 .=

LA SRIA.=

MYRIAM GONZALEZ PARRA .=

PRUEBAS

Acompaño el original de la escritura pública número 1962 de la Notaría Trece del Círculo de Santafé de Bogotá, otorgada el 30 de abril de 1.998 y que corresponde a la primera copia del documento escriturario de hipoteca de **JOSE EMIRO CADENA**. a favor del **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO**, el original del Pagaré No. 550-006-1218-5, por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS ($53.346.200.oo) MCTE; Certificado de Libertad y Tradición del inmueble objeto del gravamen hipotecario , expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá; certificado de intereses autorizado por la Superintendencia el cual indica la tasa a cobrar en caso de mora.

ANEXOS

Poder de representación judicial conferido al suscrito por el **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO**; fotocopia autenticada de la escritura 00787 contentiva del poder general otorgado a la Dra. ADRIANA MARQUEZ ACOSTA; original de la escritura pública número 1962 de la Notaría Trece del Círculo de Santafé de Bogotá, otorgada el 30 de abril de 1.998 y que corresponde a la primera copia del documento escriturario de hipoteca de **JOSE EMIRO CADENA** a favor del **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO**, el original del Pagaré No. 550-006-1218-5, por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS ($53.346.200.oo) MCTE; Certificado de Libertad y Tradición del inmueble objeto del gravamen hipotecario , expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta; certificado de la Superintendencia Bancaria el cual indica la tasa a cobrar en caso de mora; certificado de Existencia y Representación del B.C.H.; copia de la presente demanda para el archivo del Juzgado y copia de la misma con sus anexos para correr traslado al demandado.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la Secretaría de su despacho, o en mis oficinas de la Avenida 19 # 5 – 51 Oficina 406, teléfonos 2844756 y 2839784 de esta ciudad de Santafé de Bogotá.

El demandante **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO** a través de su representante legal ADRIANA MARQUEZ ACOSTA las recibirá en la Carrera 6 No. 15-32, de esta ciudad de Santafé de Bogotá.

El demandado **JOSE EMIRO CADENA**, las recibirá en la Carrera 13 No. 2-58 Sur, de esta ciudad de Santafé de Bogotá.

Del señor Juez, atentamente,

CARLOS ALFONSO GOMEZ GARCES
C.C. No. 19.260.292 de Bogotá
T.P. No. 27155 del C.S.J.

CARLOS ALFONSO

GOMEZ GALLES

19960792 BTA 27-5

SECRETARIA
JUDICIAL

08 AGO. 2000

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTA D.C. octubre veinticinco del dos mil.

Completos los requisitos de ley en la demanda y sus anexos, este despacho RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO en favor de BANCO CENTRAL HIPOTECARIOS y en contra de JOSE EMIRO CADENA por las siguientes cantidades :

1. Por $53'346.200.00 como saldo insoluto de capital.

2. Por los intereses moratorios sobre el saldo insoluto de capital desde la fecha de su exigibilidad y hasta el momento del pago, a la tasa del 2.85% mensual.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese el presente a los demandados e infórmeseles del término para pagar y excepcionar que es de cinco días.

Cítese al tercer acreedor con garantía real que aparece en el folio de matrícula inmobiliaria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 555 Num. 5º.

Decrétase el embargo del inmueble perseguido e hipotecado en el presente asunto. Ofíciese.

Líbrese oficio a la Administración de Impuestos Nacionales.

Se reconoce al Dr. CARLOS ALFONSO GOMEZ GARCES como apoderado de la parte demandante.

Notifíquese

La juez

HILDA GONZALEZ NEIRA.

E.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

anotación en estado No. 188

Hoy 27 octubre 2000

MYRIAM GONZALEZ PARRA



49

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 2°
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Santafé de Bogotá D.C., Noviembre 17-2000.

Oficio No.00-3559

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
SANTA MARTA-MAGDALENA

HIPOTECARIO de BANCO CENTRAL HIPOTECARIO vs JOSE EMIRO CADENA.

Comunico a Usted que por auto de fecha octubre 25/2000 en el proceso de la referencia ordenó el EMBARGO del inmueble ubicado en la Diagonal 33ª 9AB-52, con folio de matricula 080-18899 de esa ciudad.

Sírvase proceder de conformidad inscribiendo la medida.

Myriam González Parra
secretaria

506

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 2°
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Santafé de Bogotá D.C., Noviembre 17-2000.

Señores
ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Oficio No 00-3560

HIPOTECARIO de BANCO CENTRAL HIPOTECARIO vs JOSE EMIRO CADENA

Me permito dar la información que trata el art. 630 del estatuto tributario así:

CLASE DE TITULO : HIPOTECA.
CUANTIA : $53.346.200,oo
ACREEDOR : BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
DEUDOR : JOSE EMIRO CADENA
C.C. N.I.T. 3.235.687..

Myriam González Parra
Secretaria.

307

REPUBLICA DE COLOMBIA
CENTRO DE ATENCION DE NOTIFICACIONES
Cra 10 # 14 - 33Piso 1

RECIBO DE INGRESO

Notificación No: 01 - 19352 - 0 **Fecha: 21/03/2001 12:14:47**

Año - No. - Sufijo

22 MAR 20

Por el cual se cancela una Notificación por el Valor de: $ 6.500

Proceso: Ejecutivos - Ejecutivo con Garantía Real No 11001310300420000082600

Del Juzgado: JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO

Firma y Código de Quien Recibe

Carrera 13 Nº 2.58. Sur

308

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 2°
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Santafé de Bogotá D.C., Noviembre 17-2000.

Oficio No.00-3559

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
SANTA MARTA-MAGDALENA

HIPOTECARIO de BANCO CENTRAL HIPOTECARIO vs JOSE EMIRO CADENA.

Comunico a Usted que por auto de fecha octubre 25/2000 en el proceso de la referencia ordenó el EMBARGO del inmueble ubicado en la Diagonal 33ª 9AB-52, con folio de matricula 080-18899 de esa ciudad.

Sírvase proceder de conformidad inscribiendo la medida.

Myriam González Parra
secretaria

15 MAR. 2001

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

309

Impreso el 12 de Marzo de 2001 a las 02:47:05 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2001-1495 se calificaron las siguientes matriculas:
18899

CIRCULO DE REGISTRO: 080 SANTA MARTA **Nro Matricula: 18899**
MUNICIPIO: SANTA MARTA DEPARTAMENTO: MAGDALENA TIPO PREDIO: URBANO NRO.CATASTRO: 0109005500100C

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) DIAGONAL 33A 9AB-52

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 09-03-2001 Radicacion: 2001-1495
OFICIO 00-3559 del: 17-11-2000 JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 8600029637
A: CADENA JOSE EMIRO 3235687 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador
	09	Marzo	001	

ABOGADO4,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA

CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 080-18899

Pagina 1

Impreso el 12 de Marzo de 2001 a las 03:40:18 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 080 SANTA MARTA DEPTO:MAGDALENA MUNICIPIO:SANTA MARTA VEREDA:
FECHA APERTURA: 25-02-1986 RADICACION: 847 CON: ESCRITURA DE: 26-12-1985 COD CATASTRAL: 010900550010000
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE 19 MANZANA "D" "URBANIZACION LOS TRUPILLOS" Y LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA, LINDEROS EN LA ESCRITURA 2378 DICIEMBRE 26/85 NOTARIA 2 SANTA MARTA.

COMPLEMENTACION:
1.) ESCRITURA 1.775 SEPTIEMBRE 26\80 NOTARIA 1 SANTA MARTA, REGISTRADA NOVIEMBRE 26 /80 EN EL FOLIO 080-0014078, EDUARDO PADILLA CORMANE, ADQUIRIO DE JARDINES DE PAZ DE LA DIOCESIS DE SANTA MARTA. 2.) ESCRITURA 1.181 DICIEMBRE 20/73 NOTARIA 1. SANTA MARTA, REGISTRADA ENERO 28/74 JARDINES DE PAZ DE LA DIOCESIS DE SANTA MARTA, ADQUIRIO DE GEORGES CHARLES OP DEN BOSCH. 3.) ESCRITURA 56 FEBRERO 24/53 NOTARIA 1. SANTA MARTA, REGISTRADA FEBRERO 26/53 , GEORGES CHARLES OP DEN BOSCH, ADQUIRIO DE MARIA LUISA BARROS.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) DIAGONAL 33A 9AB-52

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
14078

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 18-10-1983 Radicacion: 3095
Doc: ESCRITURA 1528 del: 11-10-1983 NOTARIA 2 de SANTA MARTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 **DESENGLOBE**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
A: PADILLA CORMANE EDUARDO X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 02-07-1985 Radicacion: 2982
Doc: ESCRITURA 1101 del: 27-06-1985 NOTARIA 2 de SANTA MARTA VALOR ACTO: $ 39,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 **HIPOTECA**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: PADILLA CORMANE EDUARDO X
A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-02-1986 Radicacion: 847
Doc: ESCRITURA 2378 del: 26-12-1985 NOTARIA 2 de SANTA MARTA VALOR ACTO: $ 1,750,000.00
ESPECIFICACION: 101 **COMPRAVENTA**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: PADILLA CORMANE EDUARDO X
A: MENDOZA SARDOT NANCY FRANCISCA X
A: ANGULO MARQUEZ RUBEN DARIO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 18-02-1986 Radicacion: 847
Doc: ESCRITURA 2378 del: 26-12-1985 NOTARIA 2 de SANTA MARTA VALOR ACTO: $ 1,120,000.00
ESPECIFICACION: 210 **HIPOTECA**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: MENDOZA SARDOT NANCY FRANCISCA X
DE: ANGULO MARQUEZ RUBEN DARIO X
A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 12 de Marzo de 2001 a las 03:40:18 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-06-1987 Radicacion: 2356
Doc: ESCRITURA 1148 del: 09-06-1987 NOTARIA 2 de SANTA MARTA VALOR ACTO: $ 39,000,000.00
Se cancela la anotacion No, 2, ESPECIFICACION: 650 **CANCEL.DE HIPOTECA**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI
A: PADILLA CORMANE EDUARDO

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-01-1994 Radicacion: 688
Doc: ESCRITURA 397 del: 24-01-1994 NOTARIA 2 de SANTA MARTA VALOR ACTO: $ 1,120,000.00
Se cancela la anotacion No, 4, ESPECIFICACION: 650 **CANCELA HIPOTECA**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: CORPAVI
A: MENDOZA SARDOT NANCY FRANCISCA X
A: ANGULO MARQUEZ RUBEN DARIO X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 11-05-1994 Radicacion: 3320
Doc: ESCRITURA 1369 del: 04-05-1994 NOTARIA 1 de SANTA MARTA VALOR ACTO: $ 14,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 **COMPRAVENTA**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: MENDOZA SARDOT NANCY FRANCISCA
DE: ANGULO MARQUEZ RUBEN DARIO
A: LACERA PADILLA ALAN RAFAEL X
A: LACERA PADILLA ELVIA X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 11-05-1994 Radicacion: 3320
Doc: ESCRITURA 1369 del: 04-05-1994 NOTARIA 1 de SANTA MARTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 **HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: LACERA PADILLA ALAN RAFAEL X
DE: LACERA PADILLA ELVIA X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 03-06-1998 Radicacion: 1998-4935
Doc: ESCRITURA 1962 del: 30-04-1998 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 52,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 **COMPRAVENTA**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: LACERA PADILLA ALAN RAFAEL 12551621
DE: LACERA PADILLA ELVIA DEL SOCORRO 36562024
A: CADENA JOSE EMIRO **3235687** X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 03-06-1998 Radicacion: 1998-4935
Doc: ESCRITURA 1962 del: 30-04-1998 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 **HIPOTECA DE CUANTIA INDETERMINADA**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: CADENA JOSE EMIRO
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 3235687 X
8600029637

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 09-03-2001 Radicacion: 2001-1495
Doc: OFICIO 00-3559 del: 17-11-2000 JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 080-18899

Pagina 3

Impreso el 12 de Marzo de 2001 a las 03:40:18 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 402 **EMBARGO HIPOTECARIO**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 8600029637

A: CADENA JOSE EMIR 3235687 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CONTROL1 FECHA: 09-03-2001

El Registrador: JAIME LASCARRO MENDOZA

TURNO: 2001-7375

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

372

Santa Marta, 12 de marzo de 2001

0826/00
Letra.

OFICIO JDJ. No. 308

Señor(es)
JUEZ 4o. CIVIL DEL CIRCUITO
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.-

Referencia: OFICIO 3559 DE 17-11-00.

EMBARGO HIPOTECARIO
DEMANDANTE(S): BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
DEMANDADO (S) : JOSE EMIRO CADENA

Adjúnto el Oficio de la referencia con la constancia de haberse realizado la inscripción, y el certificado de tradición de que trata el numeral 1o del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, correspondiente(s) al (los) inmueble(s) con matrícula(s) inmobiliarias 080-18399.

Atentamente,

GENARO LARIOS CAMPO
JEFE DIVISION JURIDICA (E).

ggenaro/arlela.m.d.g.

15 MAR 2001

MARZO 27/01 EN LA FECHA SE AGREGA A LOS AUTOS EL ANTERIOR RESPUESTA DE LA OFICINA DE REGISTRO

EFRAIN A. GARCIA

ASISTENTE JUDICIAL

Zona 9

CENTRO DE ATENCION DE NOTIFICACIONES
HOJA DE RUTA

Pagada 21/03/2001
Recibida en el Juzgado 22/03/2001
Enviada del Juzgado al Centro de Notificaciones

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO

SOLICITUD No. 01 - 19352 - 0
Proceso Clase: Ejecutivos - Ejecutivo con Garantía Real (Prenda, No. 082600
Demandante(s): BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

Demandado(s): JOSE EMIRO CADENA

Persona a Notificar: JOSE EMIRO CADENA
Dirección: CARRERA 13 # 2-58 SUR
Barrio: Teléfono(s):
Providencia(s): - Auto Libra Mandamiento de pago
Fecha(s) Providencia(s): - 25/10/2000
Fecha Citación: Hora:
Observaciones
Despacho Comisorio

INFORME
BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, INFORMO QUE REALICE HOY 05 (Día) 04 (Mes) 01 (Año) LA DILIGENCIA ANTERIORMENTE DETALLADA.

TIPO DE GESTION

NOTIFICACION PERSONAL	/
NOTIFICACION POR AVISO	/
DILIGENCIA NO EFECTIVA	Si
OTRO	/

MOTIVO DE NO NOTIFICACION PERSONAL

- / La persona a notificar vive o labora alli, pero no se encontraba en el momento
- / Dijo ser la persona a notificar pero no lo acreditó
- Si La dirección no existe
- / La dirección está incompleta
- / Nadie me atendió por lo cual no tengo la certeza de que la persona a notificar vive o labora allí
- / Inmueble desocupado
- / La persona a notificar no vive ni labora allí
- / Otro

INFORME COMPLEMENTARIO Ubicados en la cra 13 # 2 sur se Ubica los # 2-52, 2-56 Pasa 2-70s y 2-78 No se ubica el # 2-58 sur

QUIEN ME ATENDIO MANIFESTO QUE — EN ESTE INMUEBLE Y LLAMARSE —
CON C.C — Y — ME FIRMO COPIA DEL AVISO
— ME RECIBIO.

Notificador
Firma
Antefirma Juan Marichal Código 29

CONSTANCIA ENVIO CORREO No. GUIA FECHA 05 (Día) 04 (Mes) 01 (Año)

ENTREGA DE REPORTE FECHA 05 (Día) 04 (Mes) 0 (Año)

ANEXOS Acta / Informe Si Copia Aviso / Recibo Correo / Traslados Si
Auto(s) Si Otros /

Quien Entrega Quien Recibe

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA - CUNDINAMARCA

Centro de Atención de Notificaciones
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 1

Notificación No. 01 - 19352 - 0

AVISO JUDICIAL

El Centro de Atención de Notificaciones de Bogotá y Cundinamarca

HACE SABER A:
JOSE EMIRO CADENA

Que debe(n) comparecer al JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO
ubicado en la carrera 10 No. 14-33 de esta ciudad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de fijación del presente aviso, para recibir notificación personal de la(s)
providencia(s) - Auto Libra Mandamiento de pago
de fecha(s) (dd/mm/aa) - 25/10/2000
dentro del PROCESO Ejecutivos - Ejecutivo con , con RADICACION No. 082600
DEMANDANTE(S) BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

DEMANDADO(S) JOSE EMIRO CADENA

Se le(s) advierte al(los) citado(s) que si no comparece(n) dentro del término antes mencionado, se le(s) designará(n) CURADOR AD - LITEM, con quien se surtirá la notificación previo emplazamiento en la forma prevista en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil.

Hoy , se fija el presente Aviso Judicial, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 320 del mismo código, en la puerta de entrada del inmueble de la CARRERA 13 # 2-58 SUR
y se deja copia del mismo con quien atendió la diligencia.

(Si es del Caso) Despacho Comisorio No. que ordena notificar la(s) providencia(s) de fecha(s) del Juzgado de la ciudad de

Notificador
Firma
Antefirma Código

Coordinación
Firma
Antefirma

Quien recibe este aviso
Firma
C.C. No.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA - CUNDINAMARCA

Centro de Atención de Notificaciones
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 1

Notificación No. 01 - 19352 - 0

AVISO JUDICIAL

El Centro de Atención de Notificaciones de Bogotá y Cundinamarca

HACE SABER A:
JOSE EMIRO CADENA

Que debe(n) comparecer al JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO
ubicado en la carrera 10 No. 14-33 de esta ciudad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de fijación del presente aviso, para recibir notificación personal de la(s) providencia(s) - Auto Libra Mandamiento de pago
de fecha(s) (dd/mm/aa) - 25/10/2000
dentro del PROCESO Ejecutivos - Ejecutivo con , con RADICACION No. 082600
DEMANDANTE(S) BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

DEMANDADO(S) JOSE EMIRO CADENA

Se le(s) advierte al(los) citado(s) que si no comparece(n) dentro del término antes mencionado, se le(s) designará(n) CURADOR AD - LITEM, con quien se surtirá la notificación previo emplazamiento en la forma prevista en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil.

Hoy , se fija el presente Aviso Judicial, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 320 del mismo código, en la puerta de entrada del inmueble de la CARRERA 13 # 2-58 SUR
y se deja copia del mismo con quien atendió la diligencia.

(Si es del Caso) Despacho Comisorio No. *que ordena notificar la(s) providencia(s) de fecha(s) del Juzgado* *de la ciudad de*

Notificador
Firma
Antefirma Código

Coordinación
Firma
Antefirma

Quien recibe este aviso
Firma
C.C. No.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA - CUNDINAMARCA

Centro de Atención de Notificaciones

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 1

Notificación No. 01 - 19352 - 0

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, hoy
el suscrito notificador del Centro de Atención de Notificaciones, actuando por orden del JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO
localizado en la Carrera 10 No. 14-33 de esta ciudad, notifiqué personalmente a:
JOSE EMIRO CADENA
quien se identificó con C.C. No de , en su calidad de
providencia(s) - Auto Libra Mandamiento de pago del contenido de la(s)
de fecha(s) (dd/mm/aa) - 25/10/2000
dentro del PROCESO Ejecutivos - Ejecutivo con
con RADICACION No. 082600
DEMANDANTE(S) BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

DEMANDADO(S) JOSE EMIRO CADENA

Al interesado le entregué los traslados y/o auto(s) respectivos y le advertí que dispone del término legal respectivo para pagar, contestar la demanda y/o proponer

(Si es del Caso) Despacho Comisorio No. *que ordena notificar la(s) providencia(s)*
de fecha(s)
del Juzgado *de la ciudad de*

Enterado de su contenido firma en constancia:

El(la) Notificado(a),

Firma
C.C.

El Notificador,

Firma
Antefirma Código

CARLOS ALFONSO GOMEZ GARCES
ABOGADO

Señor

JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO V/S. JOSE EMIRO CADENA (826-00)

CARLOS ALFONSO GOMEZ GARCES, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, en donde se me expidió la cédula de ciudadanía número 19.260.292, portador de la Tarjeta profesional No. 27155 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente le solicito que teniendo en cuenta los informes rendidos por el señor notificador de su despacho, decrete el emplazamiento del demandado **JOSE EMIRO CADENA** con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 318 del código de procedimiento Civil, toda vez que tanto el suscrito como mi representado desconocemos el domicilio actual del demandado, así como el lugar de habitación, sitio de trabajo o paradero del mismo, manifestación que hago bajo la gravedad del juramento.

Del señor juez, atentamente,

CARLOS ALFONSO GOMEZ GARCES
C.C. No. 19.260.292 de Bogotá
T.P. No. 27155 del C.S.J.

20 ABR. 2001

ASOCIACIÓN NACIONAL DE COBRANZAS (ASONALCO) LTDA
AVENIDA 19 No. 5-52, OFICINA 406, TELEFONO: 2842617
Bogotá D.C.

MAYO 4/2001 .- AL DESPACHO, CON EL FIN DE DARLE TRAMITE AL ANTERIOR ESCRITO, SOLICITANDO EL EMPLAZAMIENTO DEL DEMANDADO .- PRESENTADO BAJO JURAMENTO .-

LA SECRETARIA,

MYRIAM GONZALEZ PARRA .

510

64

RAD.0826/00 FL.62

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. CUATRO (4) de MAYO de DOS MIL UNO (2001)

Conforme a lo solicitado, el Juzgado dispone:

Decrétase el emplazamiento del (los) demandado (s) JOSE EMIRO CADENA , en la forma prevista en el art. 318 del C.P.C.

Fíjese el edicto emplazatorio y expídanse sendas copias, para su correspondiente publicación en el Diario La República, o el Tiempo, o el Espectador y en una emisora de conocida audiencia.

Notifíquese

La Juez

Hilda González Neira

A.Y.B.P.

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
la anterior providencia se notifica por

ESTADO No.76

Hoy *MAYO 08 DE 2001*

La Sria.

MYRIAM GONZALEZ PARRA

CONSTANCIA SECRETARIAL.

DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO DE MAYO CUATRO DEL DOS MIL UNO Y TENIENDO EN CUENTA 318 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL SE FIJA UN EDICTO EMPLAZATORIO , EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA DEL JUZGADO Y POR EL TERMINO LEGAL, HOY VEINTINUEVE (29) DE MAYO DEL DOS MIL UNO (2001) A LA HORA DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8: 00 A.M.) Y SE EXPIDEN COPIAS DEL MISMO PARA SU PUBLICACION EN PRENSA Y RADIO .-

LA SECRETARIA,

MYRIAM GONZALEZ PARRA .-

63

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

EDICTO

EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
D.C.
CARRERA 10 # 14-33 PISO 2

EMPLAZA A

JOSE EMIRO CADENA

Para que dentro del término de veinte (20) días comparezca(n) a este Despacho Judicial por sí o por intermedio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto que libra mandamiento de pago de fecha OCTUBRE 25/2000 proferido(s) dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario

BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
contra
JOSE EMIRO CADENA
que se adelanta en este Juzgado.

Se advierte a la(s) persona(s) emplazada(s) que si transcurridos cinco (5) días contados a partir del vencimiento del término del emplazamiento no concurre, se le designará CURADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación y se adelantará el proceso hasta su terminación.

En cumplimiento al art. 318 del C.P.C., se fija el presente EDICTO en un lugar público y visible de la secretaría del Juzgado por el término legal de VEINTE (20) DÍAS, y se expiden copias del mismo para su publicación en el diario EL TIEMPO LA REPUBLICA ó EL ESPECTADOR y en una RADIODIFUSORA LOCAL en el horario comprendido entre las siete de la mañana y las diez de la noche.-

Se fija a las ocho de la mañana (8 a.m.) 29 MAYO 2001

MYRIAM GONZALEZ PARRA
SECRETARIA

1 Pal 27-06-01

término antes señalado, el juzgado le(s) designará un CURADOR AD-LITEM, para que lo(s) represente y con quien se seguirá el proceso hasta su terminación.
Para los efectos de que trata el Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente Edicto, en lugar público y visible de la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días hoy cinco (5) de junio de dos mil uno (2001) a las 8:00, a.m. Se expiden copias de rigor para sus correspondientes publicaciones de ley. El secretario, LUIS ALBERTO AMAYA PARRA. (Hay sello).
200040688

EDICTO. La Suscrita Secretaria del Juzgado Veinte Civil Municipal de Bogotá, D. C. EMPLAZA A: EDUARDO CASTRO. Para que en el término de fijación de este Edicto y cinco (5) días más comparezca(n) personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA proferido en el proceso RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO que adelanta(n) en este despacho MISAEL JIMENEZ REYES contra EDUARDO CASTRO.
Se le(s) advierte al (los) emplazado(s) que de no comparecer al juzgado en la oportunidad señalada le(s) será designado Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación y se adelantará el proceso hasta su terminación.
En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, se fija este EDICTO en lugar visible de ella Secretaría del juzgado por el término de VEINTE (20) días hábiles, hoy cinco (05) de JUNIO de 2001, siendo las ocho de la mañana (8:00) a.m. MARTHA YANETH VERA GARAVITO, secretaria. (Hay sello).
200040687

EDICTO EMPLAZATORIO. Rama Judicial del Poder Público. Por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tunja (Boyacá), se CITA Y EMPLAZA. A RAFAEL EDUARDO ROA, con cédula No. 7217297, para que en el término de veinte (20) días y cinco (5) días más, comparezca por sí o por medio de apoderado, a recibir notificación personal del AUTO MANDAMIENTO DE PAGO, librado en su contra dentro del proceso EJECUTIVO No. 2000-0391 que adelanta JOSE DE J. RESTREPO Y CIA. S.A. (SUCESION) CASA LUKER S.A.
Se advierte al emplazado que si dentro del término antes indicado no comparece, se le nombrará un Curador Ad-litem con quien se surtirá la notificación y se continuará el juicio hasta su terminación.
Para los efectos del Artículo 318 del C. de P.C., se fija el presente edicto en lugar público de la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días hábiles, siendo la ocho de la mañana de hoy 21 JUN. 2001.
Copias del mismo se entregarán al interesado para ser publicadas por una vez en un periódico de amplia circulación nacional (El Tiempo, El Espectador, La República, El Siglo, El Espacio) y en una emisora local. BERTHA R. DE RODRIGUEZ, secretaria. (Hay sello).
200040692

EDICTO EMPLAZATORIO. Rama Judicial del Poder Público. El Juzgado Promiscuo del Circuito de Yopal (Casanare) EMPLAZA A MIGUEL ANGEL RIVEROS RIVEROS y CARMEN ROSA MONTAÑA PRECIADO, para que en término de 20 días y 5 más a partir fijación este edicto se hagan presentes este juzgado a recibir notificación personal providencia aceptó demanda ejecutiva hipotecaria de COLMENA contra MIGUEL

(Pasa a la siguiente columna)

señalado no comparecieren, se le designará curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación pendiente y se seguirá el proceso hasta su terminación.
Para los efectos del Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaría del juzgado, por el término de veinte (20) días, hoy 13 Jun. 2001, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.). El secretario, DANIEL RICO PEREZ, secretario.
CONSTANCIA DE DESFIJACION DE EDICTO. Para los efectos legales del caso, se desfija el presente EDICTO hoy de dos mil uno (2001), siendo ñas cuatro de la tarde (4:00 p.m.) y que fuera fijado en lugar público y acostumbrado de la secretaría de este Despacho. El secretario, DANIEL RICO PEREZ. E-010.
(Hay sello).
36995

EDICTO EMPLAZATORIO. Rama Judicial del Poder Público. El Suscrito Secretario del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá D. C. EMPLAZA A MANUEL ARTURO RINCON GUEVARA, para que dentro del término de veinte (20) días y cinco (5) días más comparezca(n) a este despacho judicial personalmente o por conducto de apoderado judicial a recibir notificación del (los) AUTO(S) de fecha AGOSTO 11 DE 1999 Y 7 ABRIL DE 2000, proferido dentro del proceso ORDINARIO de JAIME ALVAREZ QUINTERO contra MANUEL ARTURO RINCON GUEVARA y CLAUDIO MOLANO CAMACHO.
Se advierte al (los) emplazado(s) que si no comparece(n) en la oportunidad señalada les será asignado curador ad-litem con quien se surtirá notificación y se adelantará el proceso hasta su terminación.
Para efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del juzgado por el término legal de veinte (20) días hábiles hoy 30 MAYO 2001, a la hora de las 8 a.m., y se expiden copias para su publicación en un periódico de amplia circulación lo mismo que en una emisora de conformidad con el Art. 318 y concordantes del C. de P. C. El secretario, AUGUSTO ZARATE RUBIO.
(Hay sello).
200040656

EDICTO. El Suscrito Secretario del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Santa Fe de Bogotá, D. C. EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con algún derecho o tengan interés jurídico sobre el inmueble materia de la litis, para que a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que quede surtido el emplazamiento comparezcan a este juzgado a recibir notificación del auto de fecha 8 de marzo y 24 de abril de 2001, dentro del proceso demanda ORDINARIA de PERTENENCIA por PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO instaurada por DOMINGO IZQUIERDO contra INES BICHERNAL, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ISABEL BICHERNAL y PERSONAS INDETERMINADAS.
El bien que se pretende usucapir es un inmueble: Urbano una casa de habitación junto con el terreno en que se encuentra construida, ubicada en la carrera 1 No. 12-43 de esta ciudad. En la actualidad los linderos del mencionado inmueble son: Por el NORTE, en tres (3) tramos de trece metros cinco centímetros (13.05 M); ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 M) y cinco metros sesenta centímetros (5.60 m) con los predios doce

(Pasa a la siguiente columna)

CURADOR AD LITEM, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá hasta su terminación.
Para los efectos indicados en el Artículo 318 del C. de P. C., se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público de la secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días y se expiden copias del mismo para su correspondiente publicación, hoy diecinueve (19) de junio del dos mil uno (2001), a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.). LUZMILA IBAÑEZ BUITRAGO, Secretaria.
(Hay sello).
23793

EDICTO: El Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá, D.C. Carrera 10 No. 14-33 piso 2. EMPLAZA: A JOSE EMIRO CADENA, para que dentro del término de veinte (20) días comparezca (n) a este despacho judicial por sí o por intermedio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto que libra mandamiento de pago de fecha octubre 25/2000 proferido (s) dentro del proceso ejecutivo con título hipotecario BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, contra JOSE EMIRO CADENA, que se adelanta en este juzgado.
Se advierte a la (s) persona(s) emplazada (s) que si transcurridos cinco (5) días contados a partir del vencimiento del término del emplazamiento no concurre, se designará curador ad-litem con quien se surtirá la notificación y se adelantará el proceso hasta su terminación.
En cumplimiento al art. 318 del C.P.C. se fija el presente edicto en un lugar público y visible de la secretaría del juzgado por el término legal de veinte (20) días se expiden copias del mismo para su publicación en el diario El Tiempo, La República o El Espectador y en una radiodifusora Local, en el horario comprendido entre las siete de la mañana y las diez de la noche. Se fija a las ocho de la mañana (8.00 a.m.) hoy 29 mayo 2001 Myriam González Parra, Secretaria. (Hay sello)
200040655

EDICTO: El Suscrito Secretario del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Santafé de Bogotá, D.C. CITA Y EMPLAZA: A los herederos determinados de ISABEL BICHERNAL Y INES BICHERNAL para que en el termino de fijación de este edicto y cinco (5) días más, comparezcan personalmente o por medio de apoderado judicial a recibir notificación del auto admisorio de la demanda de fecha 8 de marzo y 24 de abril de 2001 proferido dentro del proceso ordinario de pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio, seguido por DOMINGO IZQUIERDO contra INES BICHERNAL, herederos indeterminados de la señora ISABEL BICHERNAL y personas indeterminadas el bien que se pretende usucapir es un inmueble urbano una casa de habitación junto con el terreno en que se encuentra construida ubicada en la carrera 1 No. 12-43 de esta ciudad con matrícula inmobiliaria No. 50C-436946.
Se advierte a los emplazados que si no comparecen dentro de dicho término se les designará curador ad-litem con quien se surtirá la notificación y se adelantará el proceso hasta su terminación.
En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 318 en concordancia con el art. 81, 83 y 101 del C. de P.C. se fija el presente edicto en lugar público de la secretaría del juzgado por el término legal de veinte (20) días y se entregan copias para su publicación hoy 11 junio 2001 a la hora de las 8 a.m. Augusto Zárate Rubio. Secretario. (Hay sello)
200040673

EDICTO. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Territorial Tolima La Inspectora

(Pasa a la siguiente columna)

días siguientes a su ejecutoria por cuenta de los interesados y por una sola vez PARÁGRAFO: Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación, el sindicato deberá depositar un ejemplar del diario en el Grupo de Inspección y vigilancia de esta Dirección Territorial. ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR Y NOTIFICAR el contenido de la presente providencia en los términos del art. 44 y 45 del C.C.A. advirtiendo que contra la presente resolución proceden los recursos de la vía gubernativa únicamente para los numerales donde se ordena este efecto, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación personal o desfijación del edicto según el caso. ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme esta providencia, remitir copia de la presente Providencia a la División de Reglamentación y Registro Sindical en Santa Fe de Bogotá ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE, ANA ISABEL BOHORQUEZ CASTELLANOS, Inspectora cuarta de Trabajo y Seguridad Social" (Aparece firma)

Para notificar del contenido de la Providencia que antecede a los alcaldes de los municipios de Chaparral e Ibagué quien fue el citado por oficio 146 y 145 de mayo 10 de 2001 respectivamente y no compareció. Se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de hoy veintiuno (21) de mayo del año dos mil uno (2001) siendo las 8:00 a.m.
Ana Isabel Bohórquez Castellanos Inspectora Cuarta de Trabajo y Seg. Social
23806

EDICTO. El Suscrito Secretario del Juzgado Catorce Civil del Circuito de Bogotá D.C. CITA Y EMPLAZA AL DEMANDADO HENRY HUMBERTO MONTAÑA PÉREZ mayor de edad, para que en el término de veinte (20) días y cinco (5) días más, comparezca a este Despacho Judicial a recibir notificación personal del AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO de fecha Agosto trece de 1998, dictado en su contra dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA, que le adelanta LEASING DEL PACÍFICO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra HENRY HUMBERTO MONTAÑA PÉREZ.
Se advierte al EMPLAZADO que si dentro del término señalado, no comparece, el Juzgado le designará un Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación y proseguirá el proceso hasta su terminación.
Para los efectos indicados en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente Edicto, en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado, por el término de veinte (20) días y se expiden copias para su publicación en el Diario La República y por medio de una radiodifusora local, hoy 4 JUN 2001 a la hora de las ocho (8:00 a.m.) de la mañana. El Secretario Daniel Rico Pérez (Hay sello)
36996

EDICTO. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D. C., CITA Y EMPLAZA: A MARTHA SORAIDA MORENO RUEDA, para que comparezca a este despacho judicial dentro de término de veinte (20) días con el fin de recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago de fecha nueve (9) de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999) proferido en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 99-1248 DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. contra MARTHA SORAIDA MORENO

(Pasa a la siguiente columna)

CERTIFICACION RADIAL

EDICTO

EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 # 14 1-33 PISO 2.

EMPLAZA A

JOSE EMIRO CADENA

Para que dentro del término de veinte (20) días comparezca(n) a este Despacho Judicial por sí o por intermedio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto que libra mandamiento de pago de fecha OCTUBRE 25/2000 proferido(s) dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario
BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
contra
JOSE EMIRO CADENA
que se adelanta en este Juzgado.-

Se advierte a la(s) persona(s) emplazada(s) que si transcurridos cinco (5) días contados a partir del vencimiento del término del emplazamiento no concurre, se le designará CURADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación y se adelantará el proceso hasta su terminación.

En cumplimiento al art. 318 del C.P.C., se fija el presente EDICTO en un lugar público y visible de la secretaría del Juzgado por el término legal de VEINTE (20) DÍAS, y se expiden copias del mismo para su publicación en el diario, EL TIEMPO ,LA REPUBLICA ó EL ESPECTADOR y en una RADIODIFUSORA LOCAL, en el horario comprendido entre las siete de la mañana y las diez de la noche.-

Se fija a las ocho de la mañana (8:00 A.M.), hoy.

MYRIAM GONZALEZ PARRA
SECRETARIA

CERTIFICACION

La "EMISORA [illegible] LA STEREO 93.7 FM"
Certifica que el [illegible] contiene este documento
fué transmitido [illegible] estipulado
por la ley en [illegible] fecha(s)

27 JUN. 2001

HORA: 9:35 a.m

FIRMA:

CERTIFICACION

El suscrito Administrador de la "EMISORA RADIO MUNDIAL". Certifica que el texto que contiene este documento, fue transmitido de conformidad a lo estipulado por la ley en [illegible] fecha(s).

27 JUN. 2001

HORA, 2:11 p.m

Firma:
Martha C. Quiñones S.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

El Notario Primero del Circulo de Bogotá Certifica que la firma puesta en el anterior documento Corresponde a la registrada en esta Notaria por

Martha Cecilia Quiñones Vasquez

de acuerdo a la confrontación hecha de ella.

Bogotá, 28 JUN. 2001 de

El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERNANDO PEÑA CHACON FONRODONA
NOTARIO 6
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

CARLOS ALFONSO GOMEZ GARCES
ABOGADO

Señor

JUEZ 4 CIVIL DELCIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE BANCO CENTRAL HIPOTECARIO V/S. JOSE EMIRO CADENA** # 826-00.

CARLOS ALFONSO GOMEZ GARCES, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, en donde se me expidió la cédula de ciudadanía número 19.260.292, abogado titulado portador de la tarjeta profesional número 27155 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al presente memorial me permito adjuntar el ejemplar del Diario La República de fecha Junio 27 de 2001, en el que se publicó el Aviso emplazatorio al demandado **JOSE EMIRO CADENA**, así como también la certificación de la Emisora Radio Mundial que acredita que dicho edicto fue transmitido conforme a la ley.

Del señor Juez, atentamente,

CARLOS ALFONSO GOMEZ GARCES
C.C. No. 19.260.292 de Bogotá
T.P. No. 27155 del C.S.J.

ASOCIACIÓN NACIONAL DE COBRANZAS (ASONALCO) LTDA
AVENIDA 19 No. 5-51, OFICINA 406, TELEFONO: 2842617
Bogotá D.C.

JULIO 2 DE 01 .- AL DESPACHO, CON EL FIN DE DARLE TRAMITE AL ANTERIOR ESCRITO, ALLEGANDO LAS PUBLICACIONES DEL EDICTO EMPLAZATORIO EN EL DIARIO LA REPUBLICA, EL DIA MIÉRCOLES 27 DE JUNIO/01 Y EN LA EMISORA RADIO MUNDIAL, EL DIA 27 DE JUNIO/01 .- PUBLICACIONES HECHAS EN TIEMPO .- INFORMO QUE VENCIDO EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO, EL DEMANDADO NO COMPARECIÓ A RECIBIR NOTIFICACIÓN .-

LA SRIA .-

MYRIAM GONZALEZ PARRA .-

11001310300420000826

FL.67

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTITRES (23) de JULIO de DOS MIL UNO (2001)

Téngase en cuenta las publicaciones allegadas, las mismas agréguense al expediente.

Como quiera que no compareció por sí, ni a través de apoderado judicial el (los) emplazado (s), se les designa como curador ad-litem, con quien se continuará el trámite del proceso, al Dr. Latorre Ch. Luis A: cl. 19 # 4-77 of. 401.

- Comuníquesele telegráficamente.

Notifíquese

La Juez

Hilda González Neira

EC

JUZGADO 4°. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
la anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 126

Hoy 25 DE JULIO DE 2001

La Sria.

MYRIAM GONZALEZ PARRA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO

CARRERA 10 #. 14-33 PISO 7°

BOGOTA D.C.

05 460. 2001

E.C.
SEÑOR
LUIS A. LATORRE CH.
CALLE 19 #4-77 OF. 401
CIUDAD———————— TEL No.01-1099

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 826-00 DE BANCO CENTRAL HIPOTECARIO CONTRA JOSE EMIRO CADENA

COMUNICOLE DESIGNACIÓN CURADOR AD LITEM PROCESO REFERENCIADO. SIRVASE PRESENTAR MANIFESTACIÓN ACEPTACIÓN DENTRO DEL TERMINO LEGAL.

CORDIALMENTE.

MYRIAM GONZALEZ PARRA
SECRETARIA.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. al Primer (1) dia del mes de
OCTUBRE de DOS MIL UNO (2001)

BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, mediante apoderado judicial y por los trámites del proceso Ejecutivo Hipotecario demandó a JOSE EMIRO CADENA, con el fin de obtener el pago de las sumas relacionadas en el auto mandamiento de pago (fl. 48).

Este Despacho mediante auto de octubre veinticinco de dos mil (48), profirió mandamiento de pago en favor de la demandante y en contra del (los) demandado (s). Notificándose a la demandante mediante anotación por estado. El (los) demandado (s). conforme a lo previsto en el art. 330 C.P.C. (fl. 70) . Vencido el término el (los) demandado (s) no cancelo (aron) la obligación ni propuso (ieron) excepciones.

CONSIDERACIONES :

Siendo éste Despacho competente, teniendo las partes capacidad procesal para ser parte, reuniendo la demanda los presupuestos procesales puede aseverarse que no existe causal de nulidad que invalide lo actuado.

Así como la ejecutante hizo uso del accionar que le confiere la ley para obtener el pago de la obligación insatisfecha a través del proceso ejecutivo hipotecario en este caso - así también la parte demandada a quien legalmente se notificó contó con oportunidad procesal para enervar las pretensiones del libelo, habiendo guardado silencio.

Establece el art. 554 del C.P.C. los requisitos de demanda para el pago de la obligación en dinero con el producto de los bienes gravados con hipoteca los cuales se reúnen (fls. 12 a 36), así también el artículo 555 ibídem establece las reglas de trámite de este proceso las que se han seguido, siendo procedente dictar sentencia, lo que en efecto se hará.

D E C I S I O N :

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá, D.C. administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

1°. Decretar la venta en pública subasta del bien hipotecado con su producto páguese a la demandante el crédito y las costas.

2°. Practicar una sola liquidación del crédito, de conformidad con el art. 521 del C. P. C. en concordancia con el art. 19 de la ley 546 de 1999.

3°. Ordenar el remate previo avalúo del bien hipotecado. Oportunamente se nombrará peritos.

4°. Condenar en costas a la parte demandada.

Tásense y liquídense.

Notifíquese

La Juez

Hilda González Neira

aybp.

JUZGADO 4ª CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
la anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 165
Hoy OCTUBRE 3 DE 2001
La Sria.
MYRIAM GONZALEZ PARRA

326

CARLOS ALFONSO GOMEZ GARCES
ABOGADO

Señor
JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE : BANCO CENTRAL HIPOTECARIO V7S. JOSE EMIRO CADENA No. 826-00

CARLOS ALFONSO GOMEZ GARCES, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, en donde se me expidió la cédula de ciudadanía número 19.260.292, portador de la Tarjeta profesional No. 27155 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, en tiempo y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, procedo a presentar la liquidación especificada del crédito demandado en cuanto a capital e intereses se refiere, así:

Capital incorporado en el pagaré no. 550-006-1218-5	$53.346.200.00
Intereses moratorios liquidados a la tasa del 2,85% mensual, según mandamiento de pago, desde el 31 de Diciembre de 1999 al 30 de Noviembre de 2001 (23 meses)	$34.968.434.00
TOTAL	**$88.314.634.00**

SON : OCHENTA Y COHO MILLONES TRESCIENTOS CCATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L.

Igualmente, le solicito al señor juez se sirva señalar las agencias en derecho que correspondan y ordenar conforme lo dispone el Art. 393 del Código de Procedimiento Civil que por secretaria se proceda a la liquidación de costas.

Del señor juez, atentamente,

CARLOS ALFONSO GOMEZ GARCES
C.C. No. 19.260.292 de Bogotá
T.P. No. 27155 del C.S.J.

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO V/S. JOSE EMIRO CADENA (826-00)**

CARLOS ALFONSO GOMEZ GARCES, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, en donde se me expidió la cédula de ciudadanía número 19.260.292, abogado titulado portador de la tarjeta profesional número 27155 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, inscrito como se encuentra el embargo decretado sobre el inmueble cuyo remate se pretende en este proceso, respetuosamente le solicito decrete el secuestro del mismo, librando para tal efecto el Despacho comisorio correspondiente.

Del señor Juez, atentamente,

CARLOS ALFONSO GOMEZ GARCES
C.C. No. 19.260.292 de Bogotá
T.P. No. 27155 del C.S.J.

DICIEMBRE SIETE DE 2001. AL DESPACHO CON SOLICITUD DE DESPACHO COMISORIO PARA EFECTUAR EL SECUESTRO DEL INMUEBLE. FUE PRESENTADA LA LIQUIDACION DEL CREDITO EN FORMA EXTEMPORANEA.

LA SECRETARIA

MYRIAM GONZALEZ PARRA

328

JOSE EMIRO CADENA

70

Señor

JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO V/S. JOSE EMIRO CADENA (826-00)

JOSE EMIRO CADENA, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.235.687, obrando en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, manifiesto al señor Juez que conozco el mandamiento de pago librado por su despacho y me doy por notificado del mismo. En consecuencia, renuncio a términos de ejecutoria del traslado para proponer excepciones.

Del señor Juez, atentamente,

JOSE EMIRO CADENA
C.C. No. 3.235.687

0321 01 SET 14 11 28

BOGOTA D.C. RECIBIDO

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 4 CIVIL CTO

Bogotá, D.C. [illegible]
OFICINA [illegible]
Decreto 2282 de 1989 art. 3 nral. 5

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
ART. 84. CPC

El anterior documento fue presentado personalmente por

CADENA JOSE EMINO.

Quien [illegible] C.C. 3.235.687 VENCANA

Tarjeta Profesional No

Bogotá, D.C. 13 SET. 2001

Responsable [illegible]

OCTUBRE 1o. del 2001.Al despacho informando que el demandado presenta personalmente el anterior escrito manifestando que se da por notificado de conformidad con el art. 330. C.P.C. NO se propusieron excepciones ni se cancelo la obligación

La secretaria

MYRIAM GONZALEZ PARRA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil
del Circuito de Bogotá, D.C.

LUIS ALEJANDRO LATORRE CHACON
ABOGADO CURADURIA

Señor
JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
E. S. D. cuarto

826-00

Ref: Ejecutivo Hipotecario de Banco Central Hipotecario vs. José Emiro Cadena.

Como Curador Ad-Litem designado, atentamente le manifiesto:

Acepto el cargo pues no tengo impedimento para ejercerlo.

Bajo juramento prometo cumplirlo bien y fielmente.

Atentamente

LUIS ALEJANDRO LATORRE CHACON
C.C. 5276 de Bogotá
T.P. 6.400 C.S.J.

4 c/to.

Luis Alejandro Latorre
Chocon
5.296
6400

Bogotá
CSJ

AGOSTO 16 DEL 2001.-

En la fecha se agrega a los autos el anterior escrito.

EFRAIN ARTURO GARCIA

330

RAD.11001310300420000826 FL.74

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. SIETE (7) de DICIEMBRE de DOS MIL UNO (2001)

Conforme a lo solicitado, el Juzgado dispone:

Decrétase el secuestro del (los) bien(es) inmueble(s) debidamente embargado, de propiedad del extremo pasivo, e identificado con el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No(s). 080-18899 –folio 54 y 55 -.

Para la practica de la anterior diligencia, se comisiona, al señor Juez Civil Municipal de Santa Marta - Magdalena, con las facultades y por el término necesarios a quien se le librará Despacho comisorio con los insertos del caso.

Teniendo en cuenta la extemporaneidad de la liquidación presentada secretaría proceda a efectuar la liquidación del crédito como corresponde.

Notifíquese

La Juez

Hilda González Neira

EC

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

la anterior providencia se notifica por

ESTADO No.201

Hoy *11 DE DIC DE 2001*

La Srta.

MYRIAM GONZALEZ PARRA

337

FL. 75

110013103004200000826

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. SIETE (7) de DICIEMBRE de DOS MIL UNO (2001)

Por secretaría practíquese la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada , inclúyase como agencias en derecho la suma de $ 8.800.000 .-

Cúmplase.

La Juez

Hilda González Neira

EC

DESPACHO No.02-054

EL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA -MAGDALENA

HACE SABER :

Que dentro del proceso De Ejecución Ejecutivo con Título Hipotecario No. 2000-0826 DE BANCO CENTRAL HIPOTECARIO VS. JOSE EMIRO CADENA se profirió auto de fecha SIETE (7) de DICIEMBRE de DOS MIL UNO (2001), que en su parte pertinente dice : "... Reunidas las exigencias del Art.515 del C. de P. Civil, se decreta el SECUESTRO del bien embargado, para lo cual se comisiona con amplias facultades legales y término de comisión hasta el día en que se efectúe la diligencia, al señor Juez Civil Municipal de Santa Marta Magdalena. Por Secretaría procédase a librar el respectivo despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes...".

INSERTOS

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble localizado en la DIAGONAL 33 # 9 A B- 52 de Santa Marta (Magdalena), identificado con folio de matrícula inmobiliaria 080-18899-folio 54 y 55.

Para la especificación de los linderos, se anexa copia de la demanda.

Se anexa igualmente copia del auto que ordenan la comisión.

Obra como apoderado de la actora, CARLOS ALFONSO GOMEZ GARCES con C.C.19260292 de BOGOTA y T.P.27155 del C.S.J.

Para que el señor Inspector se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los NUEVE (9) de FEBRERO de DOS MIL DOS (2002).

La Secretaria

MYRIAM GONZALEZ PARRA

Ln.

333

22 MAYO 2002

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
CALLE [illegible] 62 BLOQUE I OFICINA [illegible]
SANTA MARTA - MAGDALENA

Oficio No. 654

Santa Marta, 3 de mayo de 2002

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
SECRETARIA

Señor
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.

Constante de un cuaderno con 11 folios útiles [illegible] DESPACHO COMISORIO 02-054 DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. dentro del proceso EJECUTIVO CON [illegible] DEMANDANTE JOSE ELMIRO CADENA, sin diligenciar.

Atentamente,

Angelina Guida de Barros

ANGELINA GUIDA DE BARROS
Secretaria.

Señor

JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO V/S. JOSE EMIRO CADENA (82600)**

CARLOS ALFONSO GOMEZ GARCES, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, en donde se me expidió la cédula de ciudadanía número 19.260.292, abogado titulado portador de la tarjeta profesional número 27155 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente le solicito se sirva oficiar al Juzgado 5 Civil Municipal de Santa Marta, devolviendo el despacho Comisorio número 02-054; con el fin de perfeccionar la medida cautelar correspondiente.

Del señor Juez, atentamente,

CARLOS ALFONSO GOMEZ GARCES
C.C. No. 19.260.292 de Bogotá
T.P. No. 27155 del C.S.J.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA, D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 2º.

21 de JULIO de 2002

OFICIO No.02-2276

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santa Marta - Magadalena

REF: PROCESO Ejecutivo con Título Hipotecario No. No. 2000-0826 de BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION contra JOSE EMIRO CADENA.

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de devolverles constante de once (11) folios el despacho comisorio No. 02-0054, para que se sirva llevar a cabo la diligencia a usted encomendada.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

MYRIAM GONZALEZ PARRA
Secretaria

Ln.

01 * 2 4 7 3 5 3 7 5 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

09 DE MAYO DE 2002 HORA 08:41:29

01C36050810902PGP0220 HOJA : 001

* *

****
* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA *
* CAMARA DE COMERCIO, LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS *
* DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. PARA *
* INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O *
* COMUNICARSE A LOS SIGUIENTES TELEFONOS 3810329 - 3810325*
****
****
* RECUERDE QUE POR DISPOSICION DEL ART. 16 DE LA LEY 716 *
* DE 2001, A MAS TARDAR EL 30 DE MARZO DE 2002 TODAS LAS *
* PERSONAS ACTUALMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL *
* DEBERAN INFORMAR A LA CAMARA DE COMERCIO DONDE SE *
* ENCUENTRAN INSCRITAS, EL NIT QUE LES HAYA ASIGNADO LA *
* DIAN. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION DA LUGAR A *
* LA IMPOSICION DE LA SANCION PREVISTA EN EL ARTICULO 37 *
* DEL CODIGO DE COMERCIO. SI EN SU CERTIFICADO APARECE *
* CORRECTAMENTE SU NIT, HAGA CASO OMISO DE ESTE AVISO. *
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : BANCO CENTRAL HIPOTECARIO B C H Y PODRA USAR LA SIGLA B C H EN LIQUIDACION
N.I.T. : 08600029637
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00208103

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 2370 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 2 DE ABRIL DE 1993., INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 1993 BAJO EL NUMERO: 402.694 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD ADICIONO SU NOMBRE ASI: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO Y PODRA USAR LA SIGLA B.C.H.

CERTIFICA :

QUE POR DECRETO NO. 20 DEL 12 DE ENERO DE 2001, INSCRITO EL 01 DE FEBRERO DE 2001 BAJO EL NO. 762905 DEL LIBRO IX, EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO ORDENA LA DISOLUCION Y CONSIGUIENTE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
588	13- VI-1.932	3 BOGOTA	4-IV-1.984 NO.149681
2.047	15- XI-1.932	4 BOGOTA	4-IV-1.094 NO.149682
276	23- XII-1.933	3 BOGOTA	4-IV-1.984 NO.149683
815	27- V-1.933	3 BOGOTA	4-IV-1.984 NO.149684

1.411	5 - IX-1.933	3	BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149685
1.674	5 - IX-1.934	3	BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149686
760	7 - V-1.938	3	BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149687
3.207	23- IX-1.944	3	BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149688
1.327	26- IV-1.947	3	BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149689
3.364	29- XII-1.949	7	BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149690
3.512	17-VIII-1.953	7	BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149691
5.105	24- X-1.955	7	BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149692
656	11- II-1.957	8	BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149693
4.929	21- XI-1.958	7	BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149694
5.300	10- XI-1.964	7	BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149695
1.111	5 - IV-1.966	7	BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149696
27	3 - I-1.967	7	BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149697
1.429	16- III-1.970	7	BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149698
8.423	16- XII-1.970	7	BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149699
1.419	27- IV-1.972	10	BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149700
3.932	21- VI-1.972	7	BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149701
4.188	3 -VIII-1.972	7	BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149702
3.823	5 - VII-1.974	7	BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149703
6.504	29- X-1.974	7	BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149704
442	17- VII-1.975	16	BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149705
1.853	28- X-1.938	3	BOGOTA	6-VI-1.984	NO.152703
4.442	16-VIII-1.972	7	BOGOTA	6-VI-1.984	NO.152704
537	10- IV-1.989	22	BOGOTA	24-VIII-1989	NO.273003
1.405	4- X- 1.991	43	BOGOTA	14 XI- 1.991	NO.345726
4.961	7-VII--1.992	1A.	STFE BTA	22-VII-1.992	NO.372185
2.370	2-IV --1.993	1A.	STFE BTA	21- IV-1.993	NO.402694
225	14- I- 1.994	1	STAFE BTA	28- I-1.994	NO.435484
7.517	26-IX -1.994	1	STAFE BTA	7- X-1.994	NO.465879
8.555	3- XI -1.994	1	STAFE BTA	18-XI-1.994	NO.470555
4.257	1-VIII-1.995	1	STAFE BTA	28-VIII-1.995	NO.506078
4.510	14-VIII-1.995	1	STAFE BTA	28-VIII-1.995	NO.506088
7.237	13-XII--1.995	1	STAFE BTA	22-II---1.996	NO.528476
2.710	16-V--1-996	1A.	STAFE BTA	03-VI-1.996	NO.540306

0000020	2001/01/12	10004	BOGOTA D.C.	00762905	2001/02/01
0009245	1997/12/26	00001	BOGOTA D.C.	00622679	1998/02/17
0004009	1998/06/02	00001	BOGOTA D.C.	00649885	1998/09/18
0003804	1999/09/07	00001	BOGOTA D.C.	00732116	2000/06/08
0000611	2000/02/21	00001	BOGOTA D.C.	00732121	2000/06/08
0001794	2000/05/10	00001	BOGOTA D.C.	00732129	2000/06/08
0004352	1998/10/20	00013	BOGOTA D.C.	00656613	1998/11/12
0003946	2000/09/15	00001	BOGOTA D.C.	00747819	2000/10/06
0004155	2000/09/25	00001	BOGOTA D.C.	00747950	2000/10/06

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO PODRA REALIZAR, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL DECRETO 663 DE 1993, EN ESPECIAL LO PREVISTO EN SU ARTICULO 224, Y DEMAS NORMAS POSTERIORES QUE LO CONFORMEN, COMPLEMENTEN, O SUSTITUYAN, TODAS LAS OPERACIONES AUTORIZADAS A LOS BANCOS HIPOTECARIOS, A LAS CORPORACIONES DE AHORRO Y VIVIENDA Y LAS A EL ASIGNADAS O PERMITIDAS DE CUALQUIER FORMA POR OTRAS DISPOSICIONES. ASI MISMO, ESTA FACULTADO COMO INTEGRANTE DEL SISTEMA NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PARA FINANCIAR LA INTEGRACION INMOBILIARIA, EL REAJUSTE DE TIERRAS Y LA REHABILITACION DE INQUILINATOS. PODRA, A SU VEZ, REALIZAR LAS OPERACIONES DE DESCUENTO Y REDESCUENTO DE OBLIGACIONES QUE SE HAYAN CONSTITUIDO O SE CONSTITUYAN PARA FINANCIAR LA ADQUISICION O CONSTRUCCION DE

VIVIENDA, LA ORGANIZACION, INTEGRACION O REAJUSTE DE TIERRAS, Y LA ADECUACION DE INQUILINATOS O SUBDIVISION DE VIVIENDAS PARA LO CUAL CREARA Y ADMINISTRARA UN FONDO ESPECIAL. ADEMAS, MIENTRAS NO SE ESCINDA, EL BANCO PODRA REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES AUTORIZADAS A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS COMERCIALES. ADEMAS, COMO BANCO HIPOTECARIO PODRA EMITIR BONOS DE CREDITO INDUSTRIAL DE GARANTIA GENERAL O ESPECIFICA QUE ESTARAN GARANTIZADOS DE LA MISMA MANERA QUE LAS CEDULAS EMITIDAS POR EL BANCO, CON EL CAPITAL Y RESERVA DE ESTE Y ADEMAS CON LAS HIPOTECAS Y PRENDAS INDUSTRIALES CONSTITUIDAS A SU FAVOR; EMITIR CEDULAS DE MOVILIZACION PARA PROPIETARIOS DE BIENES RAICES. LA JUNTA DIRECTIVA DETERMINARA LAS CARACTERISTICAS DE LOS BONOS Y DE LAS CEDULAS. TAMBIEN PODRA HACER INVERSIONES EN LAS SOCIEDADES Y NEGOCIOS QUE LA LEY AUTORICE EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO. IGUALMENTE, PODRA EFECTUAR TODAS LAS DEMAS OPERACIONES ACTIVAS Y PASIVAS, ACTOS, CONTRATOS, OPERACIONES Y NEGOCIOS JURIDICOS PERMITIDOS POR LAS LEYES, DECRETOS Y REGLAMENTOS, LA COSTUMBRE MERCANTIL Y DEMAS NORMAS APLICABLES A LA ENTIDAD EN FORMA ESPECIFICA O A LOS BANCOS HIPOTECARIOS, LAS CORPORACIONES DE AHORRO Y VIVIENDA O A LOS BANCOS COMERCIALES.

CERTIFICA :

CAPITAL:,

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$0.00000
NO. DE ACCIONES:0.00
VALOR NOMINAL :$0.00000

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$499,999,999,996.00000
NO. DE ACCIONES:0.00
VALOR NOMINAL :$0.00000

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$0.00000
NO. DE ACCIONES:0.00
VALOR NOMINAL :$0.00000

CERTIFICA :

CAPITAL:
*** ACLARATORIA AL CAPITAL ***

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$500,000,000,000.00000
NO. DE ACCIONES:113,404,400,090,010.00
VALOR NOMINAL :$0.004409

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$499,999,999,996.43000
NO. DE ACCIONES:
VALOR NOMINAL :

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$499,999,999,996.43000
NO. DE ACCIONES:
VALOR NOMINAL :

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 000025 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2000, INSCRITA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 00752337 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA LA SIGUIENTE JUNTA DIRECTIVA:

MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO O SU DELEGADO

RESTREPO SALAZAR JUAN CAMILO	LOPEZ BOTERO CESAR AUGUSTO
C.C. **********	C.C. **********
MINISTRO	JEFE OFICINA JURIDICA

PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES O SU DELEGADO

ARIAS RAMIREZ JAIME	PUYANA IRIARTE IVAN
C.C. **********	C.C. 17.123.864
PRESIDENTE	GERENTE NAL. DE TESORERIA
PRINCIPALES	SUPLENTES
COCK CALVO LILIANA	DAZA RENGIFO ANA MARIA
C.C. **********	C.C. **********
ARBELAEZ MARTINEZ BEATRIZ ELENA	MARTINEZ A. ELIZABETH
C.C. 51.600.405	C.C. 51.600.465
GOMEZ GOMEZ JORGE ENRIQUE	ROSILLO ROJAS RICARDO M.
C.C. 10.214.111	C.C. 80.417.151
RINCON LEMA SILVIA LUZ	DELGADO OCAMPO MARIA M.
C.C. 32.336.728	C.C. 36.532.990
PATERNOSTRO MATERA JOSE ANTONIO	LOZADA AROCHA LUZ MARINA
C.C. 3.686.742	C.C. 63.278.460

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR DECRETO NO. 0002039 DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2001 , INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DEL 2001 BAJO EL NUMERO 00798224 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE LIQUIDADOR	
GARCIA JARAMILLO CESAR HUMBERTO	C.C.00016212139

CERTIFICA :

** ACLARACION AL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE LIQUIDADOR : **

QUE POR DOCUMENTO DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA DEL 12 DE OCTUBRE DE 2001, SE ENTIENDE SURTIDA LA DILIGENCIA DE POSESION Y PRESTADO EL JURAMENTO RESPECTIVO DEL GERENTE LIQUIDADOR: GARCIA JARAMILLO CESAR HUMBERTO CON C.C. NO. 16212139, NOMBRAMIENTO INSCRITO, EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL 16 DE OCTUBRE DEL 2001 BAJO EL NUMERO 00798224 DEL LIBRO IX.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SERAN FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL BANCO LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY, EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y, ESPECIALMENTE, LAS SIGUIENTES: A. EJERCER LA REPRESENTACION DEL BANCO EN TODOS SUS ACTOS Y NEGOCIOS; B. EJECUTAR Y HACER LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS INSTRUCCIONES QUE ELLAS IMPARTAN; C. DIRIGIR, COORDINAR Y CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO, ADMINISTRAR LOS INTERESES SOCIALES DE CONFORMIDAD CON LA LEY, CON LAS DIRECTRICES QUE SEÑALEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS PRESENTES ESTATUTOS; D. ADJUDICAR Y CELEBRAR CONTRATOS DE CONFORMIDAD CON LAS POLITICAS Y

LIMITACIONES QUE SEÑALE LA JUNTA DIRECTIVA; E. NOMBRAR, REMOVER Y ACEPTAR LA RENUNCIAS DE LOS TRABAJADORES DEL BANCO CUYA DESIGNACION NO COMPETA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA, ASIGNARLES SUS FUNCIONES Y REMUNERACION DENTRO DE LA POLITICA SALARIAL VIGENTE; F. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, DESIGNAR ARBITROS Y AMIGABLES COMPONEDORES Y NOMBRAR A QUIENES DEBEN ACTUAR EN LAS DISTINTAS FACES DE LOS PROCESOS COLECTIVOS DEL TRABAJO; SEÑALAR LAS CUANTIAS E INSTANCIAS DE APROBACION DE LAS TRANSACCIONES O CONCILIACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. ESTA FUNCION PODRA SER DELEGADA EN OTROS FUNCIONARIOS DEL BANCO. G. VELAR POR EL OPORTUNO RECAUDO Y LA CORRECTA INVERSION DE LOS FONDOS DEL BANCO; H. ACEPTAR LAS OFERTAS DE DACION EN PAGO QUE HAGAN LOS DEUDORES, DE ACUERDO CON LAS LIMITACIONES SEÑALADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA; I. ENAJENAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL BANCO, DE ACUERDO CON LAS POLITICAS Y LIMITACIONES QUE SEÑALE LA JUNTA DIRECTIVA; J. EJERCER LA FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA Y SUBDELEGARLAS, SI NO LE ESTA PROHIBIDO; K. CREAR Y SUPRIMIR COMITES ASESORES DE LA PRESIDENCIA DEL BANCO, DETERMINAR SU COMPOSICION Y ASIGNAR SUS FUNCIONES; L. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA A SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS; M. LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNEN LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA, ASI COMO AQUELLAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDEN.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2040 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2001 DE LA NOTARIA ONCE DE BOGOTA D.C., INSCRITA BAJO EL NO. 7210 DEL LIBRO V, MARTHA TERESA DURAN TRUJILLO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 35.499.273 EXPEDIDA EN BOGOTA, QUIEN OBRA COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION, CONFIERE PODER A GRACE MICHAELS RUIZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.916.915 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN SU CONDICION DE TRABAJADORA DE LA EMPRESA DE SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL "EXPERTOS LTDA " TRABAJADORA EN MISION EN EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION, LOS SIGUIENTES ACTOS : 1.1. SUSCRIBA LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA QUE HA DE OTORGAR EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION LA FAVOR DE LA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL DIA VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL (2000). 1.2. SUSCRIBA LAS ESCRITURAS PUBLICAS CORRECCION, ADICION MODIFICACION Y CUALQUIERA OTRA ESCRITURA PUBLICA NECESARIA PARA COMPLETAR LA COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES QUE TRATA EL NUMERAL ANTERIOR. 1. 3. PARA ACTUAR EN JUNTAS DE COPROPIETARIOS Y ANTE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONDOMINIOS DONDE EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION TENGA INTERESES, LOS TRAMITES QUE CORRESPONDAN ANTE LAS EMPRESAS

DE SERVICIOS PUBLICOS, PARA TODOS LOS EFECTOS EN QUE HAYA LUGAR, EN RELACION CON INMUEBLES QUE EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION ESTE OCUPANDO A CUALQUIER TITULO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0696 DEL 14 DE FEBRERO DE 20[illegible] DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., INSCRITA BAJO EL NO. 7493 DEL LIBRO V, CESAR HUMBERTO GARCIA JARAMILLO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.212.139 EXPEDIDA EN CARTAGO (VALLE), QUIEN ACTUA EN CALIDAD DE GERENTE LIQUIDADOR Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A LOS DOCTORES : CONSTANZA CASTILLO RAMIREZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 35.460.249 EXPEDIDA EN USAQUEN Y DANIEL MELENDEZ RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 481. 394 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EJECUTE (N) Y CELEBRE (N) EN NOMBRE DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION, LOS SIGUIENTES ACTOS : 1. PARA QUE EN REPRESENTACION DE LA MENCIONADA ENTIDAD BANCARIA, SUSCRIBAN LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE VENTA DE INMUEBLES A LA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., DE LOS INMUEBLES QUE HACEN PARTE DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO HOY EN LIQUIDACION Y LA CENTRAL DE INVERSIONES S.A ., SUSCRITO EL CATORCE (14) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL (2.000). PARA QUE FIRMEN LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CORRECCION, ADICION, ACLARACION, MODIFICACION Y CUALQUIER OTRA ESCRITURA PUBLICA RELACIONADA CON LAS ANTERIORES. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACION.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000006 DEL 18 DE MARZO DE 1994 , INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00451300 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
AMEZQUITA & CIA S A	N.I.T.08600233803

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 03 DE JUNIO DE 1994 , INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00451301 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
CANTINI ARDILA ANGEL FERNANDO	C.C.00079140072

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE ENERO DE 1996 , INSCRITA EL 09 DE ENERO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00522384 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
TRIBALDOS CUBIDES JOHN WALTERIO	C.C.00079420047

CERTIFICA :

QUE POR RESOLUCION NO. 2265 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, DEL 11 DE JUNIO DE 1992, PROTOCOLIZADA EN LA E.P. NO. 8.192 DE LA NOTARIA 1A. DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 16 DE OCTUBRE DE 1.992, INS CRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 1.992, BAJO EL NO. 383.720 DEL LIBRO, IX, LE FUE RENOVADA LA AUTORIZACION PARA CONTINUAR DESARROLLANDO OPERACIONES EN COLOMBIA.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 35 NO. 7-51

01

24735378

337

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

09 DE MAYO DE 2002 HORA 08:41:29

01C36050810902PGP0220 HOJA : 004

* *

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

02 *6619532*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

02 DE JULIO DEL 2002 HORA 14:32:17

01C06062812602PJM0626 PAGINA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : CENTRAL DE INVERSIONES S A
N.I.T. : 08600429455
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00058613

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1084, NOTARIA 4 BOGOTA, DEL 5 DE MARZO DE 1975, INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 1975, BAJO EL NO. 25471 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: "CENTRAL DE INVERSIONES S.A."

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3749 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2000, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NO. 768683 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CENTRAL DE INVERSIONES S. A. POR EL DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA USAR LA SIGLA CISA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NUMERO 00848 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA DEL 01 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00768686 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA USAR LA SIGLA CISA S.A., POR EL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. ES UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA INDIRECTA DEL ORDEN NACIONAL, VINCULADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICA.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2878	11-VI-1982	4. BOGOTA	22-XII-1982 NO.126196
2861	1-VIII-1983	27 BOGOTA	12-VIII-1983-137.316
4501	7-XI- 1983	27 BOGOTA	17- XI-1983-142.534
4785	17-VIII-1984	27 BOGOTA	27-VIII-1984-157.028
1317	29- I -1988	27 BOGOTA	18- II -1988-229.079
6925	25-VII -1988	27 BOGOTA	3-VIII -1988-242.076
4205	5-VII -1991	18 BOGOTA	24-VII -1991-333.828
6158	21-VIII-1992	1 STAFE BTA	2-IX -1992-376.848
2483	8- IV -1994	1 STAFE BTA	6- V -1994-446.735
2974	29- V- 1996	1 STAFE BTA	31- V- 1996 NO.540.149
527	6- II- 1997	1 STAFE BTA	13- II- 1997 NO.573.636
0004566 1998/11/25	00035 BOGOTA D.C.		00558532 1998/11/30
0003242 2000/07/19	00013 BOGOTA D.C.		00740462 2000/08/10

* *

0003934	2000/08/28	00013	BOGOTA D.C.	00744346	2000/09/11
0002813	2000/10/25	00005	BOGOTA D.C.	00753539	2000/11/22
0003749	2000/12/20	00030	BOGOTA D.C.	00768683	2001/03/14
0000848	2001/03/01	00018	BOGOTA D.C.	00768686	2001/03/14
0002158	2001/05/11	00037	BOGOTA D.C.	00782744	2001/06/21
0001934	2001/07/24	00058	BOGOTA D.C.	00787884	2001/07/30
0004463	2001/10/24	00012	BOGOTA D.C.	00807354	2001/12/20
0002822	2001/07/06	00031	BOGOTA D.C.	00787887	2001/07/30
0004367	2001/12/11	00051	BOGOTA D.C.	00807336	2001/12/20
	2002/03/05	10000	BOGOTA D.C.	00826640	2002/05/14

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 05 DE MARZO DE 2074 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO LA ADQUISICION, ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS DE ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO DEL SECTOR PUBLICO Y DEL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS FOGAFIN, CON EL FIN DE OPTIMIZAR ,SU RECUPERACION EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE. LA ADQUISICION DE DICHOS ACTIVOS, TAMBIEN PODRA REALIZARSE PARA CONTRIBUIR CON EL SANEAMIENTO DE TALES ENTIDADES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA: A) ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, DERECHOS Y TITULOS VALORES. B) ENAJENAR, ARRENDAR, TITULIZAR (SIC), GRAVAR, ADMINISTRAR Y/O CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES Y DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TITULO. C) ADQUIRIR, ARRENDAR, ORGANIZAR Y/O ADMINISTRAR ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS; D) CELEBRAR CON ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO Y ASEGURADOR TODA CLASE DE OPERACIONES; E) INTERVENIR COMO SOCIA EN COMPAÑIAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR O COMPLEMENTAR LA EMPRESA SOCIAL, FUSIONANDOSE CON ELLAS O APORTANDO A ELLAS SUS BIENES EN TODO O EN PARTE; PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE ACUERDO CON LA NATURALEZA JURIDICA DE LA COMPAÑIA. F) PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA TECNICA Y PROFESIONAL A ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO DEL SECTOR PUBLICO Y DEL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS FOGAFIN. G) CONSTRUIR, EXPLORAR Y/O ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES DE CUALQUIER CLASE Y DESTINACION, ADQUIRIDOS DE ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO DEL SECTOR PUBLICO Y DEL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS FOGAFIN CON PROPOSITOS DE NORMALIZACION. H) INTERVENIR EN BIENE4S RAICES O INMUEBLES, VALORES MOBILIARIOS, EFECTOS PUBLICOS Y EFECTOS DE COMERCIO. I) INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CREDITOS COMUNES. J) INTERVENIR COMO ACREEDORA O DEUDORA EN OPERACIONES DE CREDITO QUE GUARDEN

* *

RELACION CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. K) INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES INMOBILIARIAS TALES COMO ESTUDIOS DE MERCADOS, CORRETAJE, ESTUDIO DE TITULOS, ESCRITURACION, CONSTITUCION Y CANCELACION DE GARANTIAS Y EJECUCION DE AVALUOS. L) DESIGNAR ARBITROS, CONSILIADORES (SIC) Y AMIGABLES COMPONEDORES, TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR Y APELAR LAS DECISIONES DE ARBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES, EN LAS CUESTIONES EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERES FRENTE A SUS ACCIONISTAS O A SUS ADMINISTRADORES; M) EJECUTAR EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS QUE GUARDEN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$700,000,000,000.00000
NO. DE ACCIONES:4,375,000,000.00
VALOR NOMINAL :$160.00000

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$667,788,589,920.00000
NO. DE ACCIONES:4,173,678,687.00
VALOR NOMINAL :$160.00000

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$667,788,589,920.00000
NO. DE ACCIONES:4,173,678,687.00
VALOR NOMINAL :$160.00000

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000042 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 07 DE FEBRERO DE 2001 , INSCRITA EL 03 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00771397 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CADENA CLAVIJO HECTOR JOSE	C.C.00019258984
SEGUNDO RENGLON	
VALBUENA YAMHURE KETTY	C.C.00020566762
TERCER RENGLON	
GOMEZ RESTREPO FRANCISCO JAVIER	C.C.00000593188
CUARTO RENGLON	
ARCINIEGAS FRANCO ALBERTO	C.C.00003228209

QUE POR ACTA NO. 0000044 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 03 DE MAYO DE 2001 , INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00794639 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	
MESA LONDOÑO MAURICIO	C.C.00008348387

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

* *

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 03 DE JULIO DE 2001 , INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00793472 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

ALVAREZ GOMEZ GILBERTO C.C.00008306696

QUE POR ACTA NO. 0000042 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 07 DE FEBRERO DE 2001 , INSCRITA EL 03 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00771397 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

SIN DESIGNACION **********

QUE POR ACTA NO. 0000044 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 03 DE MAYO DE 2001 , INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00794639 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

ROCHA RODRIGUEZ MARCO FIDEL C.C.00017031557

QUE POR ACTA NO. 0000042 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 07 DE FEBRERO DE 2001 , INSCRITA EL 03 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00771397 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON

SIN ACEPTACION **********

QUINTO RENGLON

BURAGLIA GOMEZ CARLOS BLAS C.C.00019304924

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN (1) PRESIDENTE QUIEN EJERCERA LA REPRESENTACION LEGAL, EN SU CALIDAD DE AGENTE DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ES DE SU LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION. EL PRESIDENTE PODRA DELEGAR LAS FUNCIONES DEL CASO EN EL PERSONAL DEL NIVEL DIRECTIVO DE LA SOCIEDAD, SIN QUE LA DELEGACION LO INHIBA PARA EJERCER EL MISMO LAS FUNCIONES DELEGADAS. LA SOCIEDAD TENDRA OTROS REPRESENTANTES LEGALES ASI : 1. SERAN REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD LOS VICEPRESIDENTES DE CARTERA, DE INMUEBLES Y DE OPERACIONES O QUIENES HAGAN SUS VECES, QUIENES EJERCERAN TAL REPRESENTACION EN LAS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES Y ABSOLUTAS DE PRESIDENTE, ASI COMO EN LOS EVENTOS EN QUE ESTE ULTIMO SE ENCUENTRE EN CIRCUNSTANCIAS DE INCOMPATIBILIDAD O IMPEDIMENTO. TENDRAN LA REPRESENTACION JUDICIAL LOS GERENTES DE NEGOCIOS Y LOS DIRECTORES REGIONALES O QUIENES HAGAN SUS VECES, ESTANDO ESTOS AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA REPRESENTAR A LA MISMA Y DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUANDO LA SOCIEDAD ACTUE EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER

* *

INDOLE.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR DECRETO NO. 0002022 DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2001 , INSCRITA EL 02 DE NOVIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00801023 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRESIDENTE

DE GAMBOA GAMBOA JAIME C.C.00079143592

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004463 DE NOTARIA 12 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE OCTUBRE DE 2001 , INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00807368 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES

RODRIGUEZ ACOSTA ALVARO FRANCISCO C.C.00003267364

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000SIN DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2001 , INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00807365 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

VICEPRESIDENTE DE CARTERA

FORERO GOMEZ ORLANDO C.C.00080425376

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000SIN DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2001 , INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00807367 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

VICEPRESIDENTE INMOBILIARIO

GOMEZ GONZALEZ GUILLERMO LEON C.C.00003023791

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE EJERCERA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL; B) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS QUE SE RELACIONAN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, QUE NO CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS, DEBE OBTENER AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SE TRATE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS CUYA CUANTIA EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS (1.600) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES. C) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. D) PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN EL

* *

ARTICULO 446 DEL CODIGO DE COMERCIO. E) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL NI A LA JUNTA DIRECTIVA; F) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ORDENES O INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. G) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y CONVOCARLA A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE. H) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS BALANCES MENSUALES DE PRUEBA Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ESTA LE SOLICITE CON LA COMPAÑIA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES. I) CUMPLIR LAS ORDENES O INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA. J) CUMPLIR O HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZAR AL PRESIDENTE PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS, QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENÇIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, DISTINTOS DE LOS DERIVADOS DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA, CUANDO LA CUANTIA EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS (1.600) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3251 DE LA NOTARIA 01 DE BOGOTA D.C., DEL 02 DE AGOSTO DE 2001, INSCRITA EL 13 DE AGOSTO DE 2001 BAJO EL NO. 7129 DEL LIBRO V, EL SEÑOR JAIME DE GAMBOA GAMBOA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.143.592 EXPEDIDA EN USAQUEN., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CONFIERE PODER GENERAL AL SECRETARIO GENERAL, AL VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES, LA VICEPRESIDENTE DE INMUEBLES Y AL VICEPRESIDENTE DE CREDITO Y CARTERA, O A QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y LAS POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (800 SMLM). 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL SETECIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.700 SMLM). 3. EXPEDIR, PREVIA AUTORIZACION DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA, LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS E OPERACIONES PROPIAS DE SU AREA, NECESARIO O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE CADA VICEPRESIDENCIA. 4. ACTUAR COMO ORDENADORES DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN CADA UNA DE SUS AREAS,

CONFORME CON LAS DELEGACIONES QUE POR MATERIA Y CUANTIA PARA EL EFECTO OTORGUE EL PRESIDENTE MEDIANTE RESOLUCION INTERNA ANUALMENTE. 5. CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES OFICIALES DEL SERVICIO DE LA COMPAÑIA, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. PARA EJERCER ESTA FACULTAD RESPECTO DE AQUELLOS TRABAJADORES DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACION DEL ORGANISMO AL CUAL CORRESPONDA SU DESIGNACION. 6. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 7. REPRESENTAR A LA ENTIDAD EN DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS LABORALES QUE SE ADELANTE ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SE NOTIFIQUE DE LOS AUTOS Y PROVIDENCIAS QUE ESTE MINISTERIO EXPIDA, ASI COMO PARA QUE INTERPONGA LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR CONTRA LOS MISMOS. ESTAS MISMAS FACULTADES SE EXTIENDEN A LOS AUTOS Y PROVIDENCIAS QUE EXPIDA EL ISS, Y DEMAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. SUSCRIBIR A NOMBRE DE LA COMPAÑIA, YA SEA ANTE LOS INSPECTORES DE TRABAJO, DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL A LOS JUECES LABORALES. SUSCRIBIR ACTAS CONCILIATORIAS POR MEDIO DE LAS CUALES SE ACUERDE LA TERMINACION BILATERAL DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8. REPRESENTAR A LAS SOCIEDAD ANTE TODAS LAS AUTORIDADES DE LOS ORDENES JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE ESTIME NECESARIOS. 9. SUSCRIBAN LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS QUE SE ADQUIERAN, LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y LOS ENDOSOS DE LOS PAGARES QUE SIRVAN COMO GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES. RATIFIQUEN LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, ASISTAN Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACION DE LOS CREDITOS ADQUIRIDOS. 10. SUSCRIBA PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S A. QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO, CONFIERE PODER GENERAL A LOS GERENTES REGIONALES DE CARTERA Y DE INMUEBLES, EN LAS OFICINAS DE BOGOTA, CALI, MEDELLIN, BARRANQUILLA Y BUCARAMANGA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTO DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200SMLM) 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS

* *

CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE SETECIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES (700 SMLM) 3. ACTUAR COMO ORDENADORES DEL GASTO DE LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN CADA UNA DE SUS AREAS, CONFORME CON LAS DELEGACIONES QUE POR MATERIA Y CUANTIA PARA EL EFECTO OTORGUE EL PRESIDENTE MEDIANTE RESOLUCION INTERNA ANUALMENTE. 4. CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES OFICIALES AL SERVICIO DE LA COMPAÑIA, EJECUTAR LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. PARA EJERCER ESTA FACULTAD RESPECTO DE AQUELLOS TRABAJADORES DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA O PRESIDENCIA SE REQUIERA PREVIA AUTORIZACION DEL ORGANISMO AL CUAL CORRESPONDA SU DESIGNACION. 5. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 6. REPRESENTAR A LA ENTIDAD EN DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS LABORALES QUE SE ADELANTAN ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SE NOTIFIQUE DE LOS AUTOS Y PROVIDENCIAS QUE ESTE MINISTERIO EXPIDA, ASI PARA QUE INTERPONGA,LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR CONTRA LOS MISMOS. ESTAS MISMAS FACULTADES SE EXTIENDEN A LOS AUTOS Y PROVIDENCIAS QUE EXPIDA EL ISS, Y DEMAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. SUSCRIBIR A NOMBRE DE LA COMPAÑIA, YA SEA ENTRE LOS INSPECTORES DE TRABAJO, DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL A LOS JUECES LABORALES. SUSCRIBIR ACTAS CONCILIATORIAS POR MEDIO DE LAS CUALES SE ACUERDE LA TERMINACION BILATERAL DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 7. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODAS LAS AUTORIDADES DE LOS ORDENES JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE ESTIME NECESARIOS. 8. SUSCRIBAN LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS QUE SE ADQUIERAN, LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y LOS ENDOSOS DE LOS PAGARES QUE SIRVAN COMO GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES. RATIFIQUEN LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS. ASISTAN Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIOS DE PARTE Y DE CONCILIACION DE LOS CREDITOS ADQUIRIDOS. 9. SUSCRIBA PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E. P. NO. 0930 DEL 04 DE MARZO DE 2002, DE LA NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 05 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NO. 7512 DEL LIBRO V, JAIME DE GAMBOA GAMBOA IDENTIFICADO CON C. C. NO. 79.143.592 EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, OTORGA PODER ESPECIAL INDIVIDUAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JOHN PAUL ZAMBRANO

* *

ROMERO IDENTIFICADO CON C.C. NO. 80. 425. 705, WILLIAM RAFAEL MARTINEZ ACEVEDO IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 79. 267. 207 DE BOGOTA, GLADYS ANDREA GUERRERO GONZALEZ IDENTIFICADA CON C. C. NO. 52. 022. 056 DE BOGOTA, HENRY HUMBERTO GALVIS ROJAS IDENTIFICADO CON C. C. NO. 11.429. 936 DE FACATATIVA , MARCO ELIECER PERALTA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON C.C. NO. 9. 527. 368 DE SOGAMOSO (BOYACA), SANDRA VIRGINIA GIRALDO BRIC EÑ O IDENTIFICADA CON C.C. NO. 51.726.362 DE BOGOTA, OSCAR MEJIA CRUZ IDENTIFICADO CON C.C. NO. 10. 227. 810 DE MANIZALES, CLAUDIA CONSTANZA VELASQUEZ CONVERS IDENTIFICADA CON C.C. NO. 51. 644. 135 DE BOGOTA, CARLOS ALBERTO GUZMAN DIAZ IDENTIFICADO CON C.C. NO. 4.052. 483 DE BELEN (BOYACA) PARA DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES Y OTORGAR LOS PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E. P. NO. 0783 DEL 24 DE ABRIL DE 2002, DE LA NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 30 DE ABRIL DE 2002 BAJO EL NO. 7615 DEL LIBRO V, ACLARADA POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 01180 DEL 18 DE JUNIO DE 2002, DE LA NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2002, BAJO EL NUMERO 7712 DEL LIBRO V, JAIME DE GAMBOA GAMBOA IDENTIFICADO CON C. C. NO. 79. 143. 592 DE USAQUEN, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CENTRAL DE INVERSIONES S .A ., OTORGA PODER ESPECIAL AMPLIO SUFICIENTE A MARCO ELIECER PERALTA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON C. C. NO. 9.527. 368 DE SOGAMOSO, SANDRA VIRGINIA GIRALDO BRIC EÑ O IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 51. 726. 362 DE BOGOTA, GLADYS ANDREA GUERRERO GONZALEZ IDENTIFICADA CON C. C. NO. 52. 022. 056 DE BOGOTA, WILLIAM RAFAEL MARTINEZ ACEVEDO IDENTIFICADO CON C. C. NO. 79. 267. 207 DE BOGOTA, HENRY HUMBERTO GALVIS ROJAS IDENTIFICADO CON C.C. NO. 11.429.936 DE FACATATIVA, LINA MARIA GONZALEZ TURIZO IDENTIFICADA CON C.C. NO. 52.178.663 DE BOGOTA, JAVIER RINCON SANTOS IDENTIFICADO CON C. C. NO. 91. 069. 939 DE SAN GIL, JASBLEIDY ORJUELA ESCOBAR IDENTIFICADA CON C.C. NO. 52.393.052 DE BOGOTA, MOISES ESPINOSA RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON C. C. NO. 79.540.891 DE BOGOTA, WILLIAM CASTRO MONTOYA IDENTIFICADO CON C.C. NO. 79.048.427 DE BOGOTA, GERMAN LOPEZ GIRALDO IDENTIFICADO CON C.C. NO. 10. 274. 242 DE MANIZALES, FABIO DANILO DUARTE HERNANDEZ IDENTIFICADO CON C. C. NO. 79. 436. 925 DE BOGOTA, OTONIEL GONZALEZ OROZCO IDENTIFICADO CON C.C. NO. 46.989. 195 DE CANDELARIA, JESUS MAURICIO URIBE ORTEGA IDENTIFICADO CON C.C. NO. 16.701.026 DE CALI, JULIAN FERNANDEZ NOGALES IDENTIFICADO CON C. C. NO. 94. 383. 556 DE CALI, MARIA GLORIA BALLESTEROS TRASLAVIÑA IDENTIFICADA CON C. C. NO. 28. 476. 473 DE VELEZ, LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR IDENTIFICADA CON C. C. NO. 60.348.593 DE CUCUTA, JUAN CARLOS MUÑOZ SOFAN IDENTIFICADO CON

* *

C.C. NO. 76.307.313 DE POPAYAN, NANCY CECILIA MANOTAS RESTREPO IDENTIFICADA CON C. C. NO. 22. 417. 316 DE BARRANQUILLA, GILBERTO ENRIQUE AMAYA GARCIA IDENTIFICADO CON C.C. NO. 72. 152. 328 DE BARRANQUILLA, LIA MARGARITA TAPIAS OÑ ORO IDENTIFICADA CON C. C. NO. 32.737.885 DE BARRANQUILLA, ENRIQUE JOSE BEDOYA SAAVEDRA IDENTIFICADO CON C.C. NO. 72.187. 410 DE BARRANQUILLA, HECTOR JOSE MEDINA CARRASCAL IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 72.161.448 DE BARRANQUILLA, JAIRO ANTONIO ZAMBRANO TARUD IDENTIFICADO (A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 72.141.331 DE BARRANQUILLA, BRENDA DEL ROSARIO RODRIGUEZ BARCELO IDENTIFICADO(O) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 22.461.995 DE BARRANQUILLA, MARIA FERNANDA DE CASTRO IDENTIFICO (A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 32. 689. 907 DE BARRANQUILLA, JUAN MANUEL GUERRERO DIAZ IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DA CIUDADANIA NUMERO 16.783.121 DE CALI, MARLENE DEL SOCORRO QUEZADA PIEDRAHITA IDENTIFICADO (A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 21.403.922 DE MEDELLIN, CARLOS ELY CEBALLOS BUITRAGO IDENTIFICADO (A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 10. 246. 587 DE MANIZALES, LORENZA RESTREPO-ISAZA IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 30. 278248 DE MANIZALEZ, LUIS ERNESTO GUZMAN GARCIA IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.636.500 DE BOGOTA, LUIS GUILLERMO CASTAÑEDA SEPULVEDA IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.593.718 DE BOGOTA, MARIA CLAUDIA OCHOA SALAZAR IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 43. 726. 349 DE ENVIGADO, OSCAR ANTONIO HERNANDEZ GRANADOS IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.600.362 DE BOGOTA Y MARCELA ROCIO TELLEZ TRUJILLO IDENTIFICADO (A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.220.089 DE BOGOTA. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CENTRAL DE INVERSIONES S.A. : 1. SUSCRIBAN LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 2. RATIFIQUEN LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 3. ASISTIR Y ACTUAR EN LAS DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN EN LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL. QUE TAMBIEN CON ESTE INSTRUMENTO PUBLICO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CARLOS ALBERTO GUZMAN DIAZ IDENTIFICADO CON C.C. NO. 4.052. 482 DE BELEN, ANA CLEMENCIA QUINTERO GOMEZ IDENTIFICADA CON C.C. NO. 21.068.876 DE USAQUEN, ORLANDO DELVASTO FORERO IDENTIFICADO CON C. C. NO. 79. 126. 620 DE FUNDACION, CLAUDIA RINCON DE VELEZ IDENTIFICADA CON C.C. NO. 51.578. 966 DE BOGOTA, OSCAR MEJIA CRUZ IDENTIFICADO CON C.C. NO. 10.227.810 DE

* *

MANIZALES, CARLOS ARTURO LUNA GIRALDO IDENTIFICADO CON C. C. NO. 19.205.160 DE BOGOTA, JAIME ALBERTO HURTADO BUITRAGO IDENTIFICADO CON C.C. NO. 19.127.661 DE BOGOTA, JAIME ALBERTO TAYEH C AÑ ON IDENTIFICADO CON C.C. NO. 79. 520. 261 DE BOGOTA, LUZ MARINA CIMADEVILLA RODRIGUEZ IDENTIFICADA CON C. C. NO. 39.684. 921 DE USAQUEN, WILLIAM CONTRERAS HERNANANDEZ IDENTIFICADO CON C.C. NO. 79. 331. 258 DE BOGOTA, DANIEL ANTONIO DELGADILLO CABAL IDENTIFICADO CON C.C. NO. 19. 327. 326 DE BOGOTA, MARTHA INES ZUÑIGA MARTINEZ IDENTIFICADA CON C.C. NO. 52.147. 882 DE BOGOTA, DIANA PATRICIA MORENO DIAZ IDENTIFICADA CON C. C. NO. 52.030. 766 DE BOGOTA, JUAN PABLO LAFAURIE FERNANDEZ IDENTIFICADO CON C. C. NO. 80.414.902 DE USAQUEN, DEYSSY ALEJANDRA OCAMPO CALVETE IDENTIFICADA CON C.C. NO. 37.324.277 DE OCAÑA, ELKIN JOSE JIMENEZ MEJIA IDENTIFICADO CON C.C. NO. 71.695. 107 DE MEDELLIN, DIANA MARULANDA CHANG IDENTIFICADA CON C.C. NO. 52.181. 479 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CENTRAL DE INVERSIONES S .A . ; 1. ASISTAN Y ACTUEN EN LAS DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN EN LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000039 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2000 , INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00732937 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
KPMG LTDA	N.I.T.08600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE ABRIL DE 2002 , INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2002 BAJO EL NUMERO 00824292 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
SALINAS GARCIA CLAUDIA ROCIO	C.C.00051868604

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 07 DE JUNIO DE 2000 , INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00732939 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
SANCHEZ DIAZ JAVIER	C.C.00088140468

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 63 NO. 11-09
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

02

66195433

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

02 DE JULIO DEL 2002 HORA 14:32:19

01C06062812602PJM0626 PAGINA : 012

* *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 2,200.00

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO del Banco Central Hipotecario en Liq. Contra JOSE EMIRO CADENA. Obligación No. " 550-006-00001218-5 (826-00)

Entre los suscritos a saber, CESAR HUMBERTO GARCIA JARAMILLO , domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 16.212.139 de Cartago (Valle), quien actúa en calidad de Gerente Liquidador, nombrado mediante Decreto 2039 del 25 de septiembre de 2001, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, posesionado ante la Superintendencia Bancaria el 12 de octubre de 2001, actos inscritos en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 16 de octubre del 2001, registrados bajo el número 00798224 del Libro IX, como consta en certificado expedido por la Cámara de Comercio que para el efecto se adjunta, actuando como Representante Legal del Banco Central Hipotecario el Liquidación, sociedad de economía mixta, quien en el texto se denomina **EL CEDENTE**, de una parte, y por la otra, LINA MARIA GONZALEZ TURIZO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.178.663 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá, quien en el presente documento obra en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en su calidad de Apoderado Especial según los términos de la escritura pública número setecientos ochenta y tres (783) del veinticuatro (24) de abril de dos mil dos (2002) de la Notaría Cuarenta y Seis (46) del Círculo de Bogotá, sociedad de economía mixta indirecta del orden nacional con domicilio en Bogotá D.C., constituida por medio de la escritura pública número mil ochenta y cuatro (1084) del cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975) otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, reformada varias veces, todo lo cual acredita con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se anexa al presente, y en adelante **LA CESIONARIA**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor detenta **EL CEDENTE**, con relación al crédito de la referencia, estos derechos cuya cesión hoy se instrumentan, le fueron transferidos por **EL CEDENTE** a **LA CESIONARIA** en virtud del convenio interadministrativo de compraventa de cartera celebrado entre el Banco Central Hipotecario hoy en liquidación y Central de Inversiones S.A., el 24 de noviembre de 2000, los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO: Que el Banco Central Hipotecario en Liquidación ha vendido a **LA CESIONARIA** la obligación involucrada dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas por el **BANCO CENTRAL HIPOTECARO EN LIQUIDACIÓN**, y todos los derechos y prerrogativas litigiosas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 223 de 1995, artículo 27, que modificó el numeral 9 del artículo 530 del Estatuto Tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

TERCERO: Igualmente como **CESIONARIA** de los derechos, **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** a través de su representante **RATIFICA** al(a) Dr(a). CARLOS ALFONSO GOMEZ GARCES, conocido en Autos como apoderado(a) Judicial con las mismas facultades y para los mismos efectos contenidos en el Poder inicial.

CUARTO: Que el **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACIÓN** no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA** ni frente a terceros de la solvencia económica del deudor, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente

PETICIÓN

Solicitamos al Señor JUEZ se sirva reconocer y tener a **LA CESIONARIA**, para todos los efectos legales, como titular o subrogataria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACIÓN** dentro del presente proceso.

Así mismo, solicitamos se reconozca personería jurídica al(a) Dr(a) CARLOS ALFONSO GOMEZ GARCES, para que actúe en nombre y representación de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** en los términos ya referidos.

Del Señor Juez.

CESAR HUMBERTO GARCIA JARAMILLO
Gerente Liquidador
Banco Central Hipotecario en Liq.

Apoderado Especial
Central de Inversiones S.A.

AGOSTO 1°./2002.- AL DESPACHO, CON EL ANTERIOR ESCRITO DE CESION DE DERECHOS.- SE ANEXA CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO DE CEDENTE Y CESIONARIO.-

LA SRIA.-.

MYRIAM GONZALEZ APERRA.-

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 19 DE BOGOTA, D.C.
Este documento fue presentado personalmente
por la persona que dijo llamarse
LINA MARIA GONZALEZ TURIZO
quien se identificó con la C.C. # 52.178.663
de BOGOTA y declaró, que
reconoce como suya la firma que ha puesto,
como suya.
Internet: www.notaria19.com
E-mail: info@notaria19.com
NORBERTO SALAMANCA F.
Notario 19
08 JUL. 2002

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 19 DE BOGOTA, D.C.
Este documento fue presentado personalmente
por la persona que dijo llamarse
OSCAR HUMBERTO GARCIA JARAMILLO
quien se identificó con la C.C. # 16.212.139
de CARTAGO (Valle) y declaró, que
reconoce como suya la firma que ha puesto,
como suya.
Internet: www.notaria19.com
E-mail: info@notaria19.com
NORBERTO SALAMANCA F.
Notario 19
08 JUL. 2002

RAD. 11001310300420000826 FL.97

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. al Primer (1) día del mes de AGOSTO de DOS MIL DOS (2002)

Conforme a lo solicitado, el Juzgado dispone:

1°. Téngase en cuenta la cesión del crédito efectuada por el demandante BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACIÓN en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

2°. En consecuencia, téngase como cesionaria a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en los términos a que se contrae el escrito visible a fls. 96 (art. 60 C.P.C.).

3°. Notifíquese este auto al demandado.

Téngase como apoderado de la cesionaria el Dr. CARLOS ALFONSO GÓMEZ GARCÉS, reconocido dentro del presente asunto.

Notifíquese

La Juez

HILDA GONZÁLEZ NEIRA

aybp.

JUZGADO 4°. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.123
Hoy AGOSTO 05 DE 2002
La Sria.

MYRIAM GONZÁLEZ PARRA

CARLOS ALFONSO GOMEZ GARCES
ABOGADO

100-98

Señor

JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE B C H V/S. JOSE EMIRO CADENA (82600)

CARLOS ALFONSO GOMEZ GARCES, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, en donde se me expidió la cédula de ciudadanía número 19.260.292, abogado titulado portador de la tarjeta profesional número 27155 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, en tiempo interpongo recurso de reposición del auto mediante el cual su despacho aprobó la cesión de los derechos a favor de Central de Inversiones S.A., con el fin de que se reforme dicho auto en el sentido de prescindir de la notificación al demandado de la cesión de los derechos que como acreedor detenta el cedente con relación al crédito pretendido.

Fundamento el recurso en el hecho de que el demandado **aceptó expresamente** que el B C H cediera los créditos y las garantías emanadas de la escritura contentiva del gravamen hipotecario y al respecto la cláusula novena de la Escritura Pública 1962 de Abril 30 de 1998, corrida ante la notaria 13 de Bogotá, reza "...; por su parte el BANCO podrá hacerse sustituir por un tercero por la totalidad o en parte de las relaciones emanadas de está escritura y ceder los créditos y las garantías, todo lo cual acepta desde ahora la PARTE HIPOTECANTE".

Por lo anterior, la notificación a la parte demandada del auto mediante el cual se acepta la cesión a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., es innecesaria, ya que, repito, la parte contraria acepto expresamente que el acreedor hipotecario pudiera ceder sus derechos y créditos a favor de terceros.

PETICION

Por lo anteriormente expuesto señor juez , respetuosamente le solicito modifique el auto aludido en el sentido de que se prescinda de la notificación al demandado del auto mediante el cual se acepta la cesión de los créditos y derechos a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Del señor Juez, atentamente,

CARLOS ALFONSO GOMEZ GARCES
C.C. No. 19.260.292 de Bogotá
T.P. No. 27155 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 4 CIVIL
02 AGO 12
15 0
CONSEJO SUPERIOR BOGOTA D.C.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

EL ANTERIOR RECURSO DE REPOSICIÓN , QUEDA A DISPOSICION DE LA PARTE DEMANDADA , POR EL TERMINO LEGAL, Y SE FIJA EN LISTA POR UN DIA, HOY VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL DOS (2002) A LA HORA DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) VENCE EL DIA VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL DOS (2002) A LA HORA DE LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M). .-

LA SRIA .-

MYRIAM GONZALEZ PARRA

OCTUBRE 4/2002 .- AL DESPACHO, CON EL FIN DE DARLE TRAMITE AL ANTERIOR RECURSO DE REPOSICIÓN , PRESENTADO EN TIEMPO POR LA PARTE DEMANDANTE, CONTRA EL AUTO QUE ACEPTO LA CESION DEL CREDITO.-LA PARTE DEMANDADA NO DESCORRE DICHO TRASLADO .-

LA SRIA .-

MYRIAM GONZALEZ PARRA .-

99

'AD. 11001310300420000826

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. DIECISEIS de OCTUBRE de DOS MIL DOS (2002)

Se procede a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto calendado primero de agosto del presente año, por el cual se tiene en cuenta la cesión del crédito y se ordena notificar al extremo demandado.

Manifiesta el petente que el extremo pasivo aceptó expresamente que el BCH cediera los créditos y las garantías emanadas de la Escritura contentiva del gravamen hipotecario, la cual aparece en su cláusula Novena.

Surtido el trámite respectivo, se procede a resolver, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES :

En efecto, dentro de la cláusula noventa de la Escritura pública 1962 de Abril 30 de 1998, los demandados aceptaron que la entidad demandante cediera los créditos y garantías contenidos en la misma.

Encuentra este despacho que le asiste razón al petente, por cuanto en la mencionada cláusula los demandados aceptaron dicha cesión, por otro lado dentro del presente asunto el extremo pasivo se encuentra notificado y ya existe sentencia, razón por la cual tal notificación es innecesaria.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

RESUELVE :

Revocar el auto calendado primero de agosto del presente año, únicamente en lo que tiene que ver con su numeral tercero.

Las demás partes del citado auto quedan incólumes.

Notifíquese

La Juez

HILDA GONZALEZ NEIRA

aybp.

JUZGADO 4° CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.174
Hoy *OCTUBRE 18 DE 2002*
La Sria.

MYRIAM GONZALEZ PARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

anotación en estado No 176

Hoy 22/10/2002

LA SRIA.

....MYRIAM GONZALEZ PARRA

Programa MORA
Ventas Tel. # 7101281
Bogotá

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Deudor: EEJCUTIVO 2000/0826. Nit: 0 Liq.de fecha: 19/08/03 Página 1

Intereses Moratorios.

Desde: 31/12/99 Hasta: 20/08/03 Tasa Mensual: 2.85 %

Período Desde	Hasta	Días trans	Tasa Anual	Tasa mes aprox	Capitales e inter adeud a cobrar	Valor deuda al inicio del período	Intereses Adeudados	Capital a Liq Intereses	Intereses cobrados en el período	Subtotal a pagar o a favor (-)	Valor abono	Saldo pagar o a favor (-)	Distribución de abonos a capital	a Intereses
31/12/99	31/12/99	0*	34.20	2.8500	53,346,200	53,346,200	0	53,346,200	0	53,346,200	0	53,346,200	0	0
01/01/00	31/01/00	31	33.60	2.8000	0	53,346,200	0	53,346,200	1,543,483	54,889,683	0	54,889,683	0	0
01/02/00	29/02/00	29	29.19	2.4325	0	54,889,683	1,543,483	53,346,200	1,254,391	56,144,074	0	56,144,074	0	0
01/03/00	31/03/00	31	26.18	2.1813	0	56,144,074	2,797,874	53,346,200	1,202,401	57,346,475	0	57,346,475	0	0
01/04/00	30/04/00	30	26.81	2.2338	0	57,346,475	4,000,275	53,346,200	1,191,621	58,538,096	0	58,538,096	0	0
01/05/00	31/05/00	31	26.85	2.2375	0	58,538,096	5,191,896	53,346,200	1,233,409	59,771,505	0	59,771,505	0	0
01/06/00	30/06/00	30	29.66	2.4713	0	59,771,505	6,425,305	53,346,200	1,318,318	61,089,823	0	61,089,823	0	0
01/07/00	31/07/00	31	29.16	2.4300	0	61,089,823	7,743,623	53,346,200	1,339,523	62,429,346	0	62,429,346	0	0
01/08/00	31/08/00	31	29.88	2.4900	0	62,429,346	9,083,146	53,346,200	1,372,598	63,801,944	0	63,801,944	0	0
01/09/00	30/09/00	30*	34.20	2.8500	0	63,801,944	10,455,744	53,346,200	1,520,367	65,322,311	0	65,322,311	0	0
01/10/00	31/10/00	31*	34.20	2.8500	0	65,322,311	11,976,111	53,346,200	1,571,046	66,893,357	0	66,893,357	0	0
01/11/00	30/11/00	30*	34.20	2.8500	0	66,893,357	13,547,157	53,346,200	1,520,367	68,413,724	0	68,413,724	0	0
01/12/00	31/12/00	31*	34.20	2.8500	0	68,413,724	15,067,524	53,346,200	1,571,046	69,984,770	0	69,984,770	0	0
01/01/01	31/01/01	31*	34.20	2.8500	0	69,984,770	16,638,570	53,346,200	1,571,046	71,555,816	0	71,555,816	0	0
01/02/01	28/02/01	28*	34.20	2.8500	0	71,555,816	18,209,616	53,346,200	1,419,009	72,974,825	0	72,974,825	0	0
01/03/01	31/03/01	31*	34.20	2.8500	0	72,974,825	19,628,625	53,346,200	1,571,046	74,545,871	0	74,545,871	0	0
01/04/01	30/04/01	30*	34.20	2.8500	0	74,545,871	21,199,671	53,346,200	1,520,367	76,066,238	0	76,066,238	0	0
01/05/01	31/05/01	31*	34.20	2.8500	0	76,066,238	22,720,038	53,346,200	1,571,046	77,637,284	0	77,637,284	0	0
01/06/01	30/06/01	30*	34.20	2.8500	0	77,637,284	24,291,084	53,346,200	1,520,367	79,157,651	0	79,157,651	0	0
01/07/01	31/07/01	31*	34.20	2.8500	0	79,157,651	25,811,451	53,346,200	1,571,046	80,728,697	0	80,728,697	0	0
01/08/01	31/08/01	31*	34.20	2.8500	0	80,728,697	27,382,497	53,346,200	1,571,046	82,299,743	0	82,299,743	0	0
01/09/01	30/09/01	30*	34.20	2.8500	0	82,299,743	28,953,543	53,346,200	1,520,367	83,820,110	0	83,820,110	0	0
01/10/01	31/10/01	31*	34.20	2.8500	0	83,820,110	30,473,910	53,346,200	1,571,046	85,391,156	0	85,391,156	0	0
01/11/01	30/11/01	30*	34.20	2.8500	0	85,391,156	32,044,956	53,346,200	1,520,367	86,911,523	0	86,911,523	0	0
01/12/01	31/12/01	31	33.72	2.8100	0	86,911,523	33,565,323	53,346,200	1,548,996	88,460,519	0	88,460,519	0	0
01/01/02	31/01/02	31*	34.20	2.8500	0	88,460,519	35,114,319	53,346,200	1,571,046	90,031,565	0	90,031,565	0	0
01/02/02	28/02/02	28	33.53	2.7938	0	90,031,565	36,685,365	53,346,200	1,391,002	91,422,567	0	91,422,567	0	0
					53,346,200				38,076,367		0	91,422,567	0	0

Programa MORA
Ventas Tel. # 7101281
Bogotá

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Liq.de fecha: 19/08/03 Página 2

Deudor: EEJCUTIVO 200[illegible]426. Nit: 0

Intereses Moratorios.

Desde: 31/12/99 Hasta: 20/08/03 Tasa Mensual: 2.85 %

Período Desde	Hasta	Dias trans	Tasa Anual	Tasa mes aprox	Capitales e Inter adeud a cobrar	Valor deuda al inicio del período	Intereses Adeudados	Capital a Liq Intereses	Intereses cobrados en el período	Subtotal a pagar o a favor (-)	Valor abono	Saldo pagar o a favor (-)	Distribución de abonos * a capital	a Intereses
01/03/02	31/03/02	31	31.46	2.6213	0	91,422,567	38,076,367	53,346,200	1,444,949	92,867,516	0	92,867,516	0	0
01/04/02	30/04/02	30	31.55	2.6288	0	92,867,516	39,521,316	53,346,200	1,402,338	94,269,854	0	94,269,854	0	0
01/05/02	31/05/02	31	30.00	2.5000	0	94,269,854	40,923,654	53,346,200	1,378,110	95,647,964	0	95,647,964	0	0
01/06/02	30/06/02	30	29.94	2.4950	0	95,647,964	42,301,764	53,346,200	1,330,988	96,978,952	0	96,978,952	0	0
01/07/02	31/07/02	31	29.66	2.4713	0	96,978,952	43,632,752	53,346,200	1,362,262	98,341,214	0	98,341,214	0	0
01/08/02	31/08/02	31	30.02	2.5013	0	98,341,214	44,995,014	53,346,200	1,378,799	99,720,013	0	99,720,013	0	0
01/09/02	30/09/02	30	30.27	2.5225	0	99,720,013	46,373,813	53,346,200	1,345,658	101,065,671	0	101,065,671	0	0
01/10/02	31/10/02	31	30.45	2.5375	0	101,065,671	47,719,471	53,346,200	1,398,782	102,464,453	0	102,464,453	0	0
01/11/02	30/11/02	30	29.64	2.4700	0	102,464,453	49,118,253	53,346,200	1,317,651	103,782,104	0	103,782,104	0	0
01/12/02	31/12/02	31	29.54	2.4612	0	103,782,104	50,435,904	53,346,200	1,356,749	105,138,853	0	105,138,853	0	0
01/01/03	31/01/03	31	29.46	2.4550	0	105,138,853	51,792,653	53,346,200	1,353,304	106,492,157	0	106,492,157	0	0
01/02/03	28/02/03	28	29.67	2.4725	0	106,492,157	53,145,957	53,346,200	1,231,052	107,723,209	0	107,723,209	0	0
01/03/03	31/03/03	31	29.24	2.4362	0	107,723,209	54,377,009	53,346,200	1,342,968	109,066,177	0	109,066,177	0	0
01/04/03	30/04/03	30	29.72	2.4762	0	109,066,177	55,719,977	53,346,200	1,320,985	110,387,162	0	110,387,162	0	0
01/05/03	31/05/03	31	29.84	2.4863	0	110,387,162	57,040,962	53,346,200	1,370,531	111,757,693	0	111,757,693	0	0
01/06/03	30/06/03	30	28.80	2.4000	0	111,757,693	58,411,493	53,346,200	1,280,309	113,038,002	0	113,038,002	0	0
01/07/03	30/07/03	30	29.16	2.4300	0	113,038,002	59,691,802	53,346,200	1,296,313	114,334,315	0	114,334,315	0	0
31/07/03	20/08/03	21	29.82	2.4850	0	114,334,315	60,988,115	53,346,200	927,957	115,262,272	0	115,262,272	0	0
					0			53,346,200	61,916,072		0	115,262,272	0	0

Saldo de Capital $ 53,346,200

Saldo Intereses $ 61,916,072

MYRIAM GONZALEZ PARRA
SECRETARIA

AGOSTO VEINTE (20) DE DOS MIL TRES (2003) AL DESPACHO. LA SECRETARIA PRESENTA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

LA SECRETARIA

MYRIAM GONZALEZ PARRA

110013103004200000826 Fl. 101

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C. VEINTE (20) de AGOSTO de DOS MIL TRES (2003)

Dése traslado por el término de tres días, de la liquidación del crédito, elaborada por la secretaria del juzgado, al extremo activo y pasivo.

Notifíquese.

La Juez,

HILDA GONZALEZ NEIRA

aybp.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 143
Hoy AGOSTO 22 DE 2003
MYRIAM GONZALEZ PARRA

SEPTIEMBRE 05/2003 .- AL DESPACHO, PARA RESOLVER SOBRE LA LIQUIDACION DEL CREDITO .- SURTIDO EL TRASLADO SIN OBJECIÓN .-

LA SRIA .-

MYRIAM GONZALEZ PARRA .-

LA SRIA .-

MYRIAM GONZALEZ PARRA .-

RAD: 11001310300420000000826

FL. 102

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. CINCO (5) de SEPTIEMBRE de DOS MIL TRES (2003)

Se le imparte aprobación a la liquidación del crédito elaborada por secretaría , la cual no fue objetada en tiempo y se encuentra conforme a derecho.

Notifíquese

La Juez

HILDA GONZALEZ NEIRA

EC

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 155
Hoy SEPT 9 DE 2003

MYRIAM GONZALEZ PARRA

Señor
JUEZ CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO V/S JOSE EMIRO CADENA
PROCESO No 00-826

CARLOS ALFONSO GOMEZ GARCES, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá en donde se me expidió la cédula de ciudadanía número 19.260.292, abogado titulado portador de la tarjeta profesional número 27155 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de referencia, respetuosamente le solicito se sirva, fijar las agencias en derecho y por secretaria se realice la liquidación de costas.

Del señor Juez, atentamente,

CARLOS ALFONSO GOMEZ GARCES
C.C. No 19.260.292
T.P. No 27155 del C.S.J

SEPT$EIBRE 12 DEL 2003. EL PRESENTE ESCRITO SE AGR#EGA A LOS AUTOS.

LA SECRETARIA

MYRIAM GONZLAEZ PARRA

Folio 104

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 826 DE 2000
BANCO CENTRAL HIPOTECARIO Contra JOSÉ EMIRO CADENA.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS.
A cargo de la parte DEMANDADA.

La secretaria del JUZGADO procede efectuar la liquidación de costas ordenada en auto del Veinticinco (25) de Junio de Dos mil Tres (2003).

COSTAS

Agencias en Derecho (Folio 75)	.....	$ 8'800.000.00
Recibo De Notificación (Folio 51).....		$ 6.500.00
TOTAL.....		$ 8'806.500.00

SON: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE.

CONSTANCIA DE TRASLADO:

La anterior liquidación de costas queda a disposición de las partes por el término legal y se fija en lista por un día, hoy DIECISÉIS (16) de SEPTIEMBRE de 2.003. A las ocho de la mañana y vence el día DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE de 2.003. A las cuatro de la tarde. Lo anterior conforme a lo preceptuado en el artículo 393 del C.P.C.

MYRIAM GONZÁLEZ PARRA.

SECRETARIA.

SEPTIEMBRE 24 DEL 2003. AL DESPACHO INFORMANDO QUE SE ENCUENTRA VENCIDO EL TRASLADO DE LIQUIDACION DE COSTAS SIN OBJECION.

LA SECRETARIA

MYRIAM GONZLAEZ PARRA

Nº 2250

WK 6692115

79.431.880 de Bogotá, **LINA MARÍA DE LA ESPRIELLA FORTOUL,** identificada con cédula de ciudadanía 52'700.890 de Bogotá; **MARIA DEL PILAR OICATA FONSECA,** identificada con cédula de ciudadanía 51.823.718 de Bogotá, **ARISTÓBULO MORALES ALVAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía 19.498.125 de Bogotá, **MARIA NELIDA RAMOS MORA,** identificada con cédula de ciudadanía 63.482.422 de Bucaramanga, **DIEGO FERNANDO RUBIANO VALENCIA,** identificado con cédula de ciudadanía 79.863.084 de Bogotá, **EDGAR DARIO QUINTERO MORALES,** identificado con cédula de ciudadanía 79.500.316 de Bogotá, **OSCAR DONALDO VERGARA RODRÍGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía 79.659.891 de Bogotá, **ERIKA ANDREA TOVAR TOVAR,** identificado con cédula de ciudadanía. 52.261.494 de Bogotá, **LIDA PATRICIA SUÁREZ DURÁN,** identificada con cédula de ciudadanía 22'667.421 de Barranquilla, **FEDERMAN OSPINA LARGO,** identificado con cédula de ciudadanía 71.712.175 de Medellín, **WILLIAM RICARDO PAEZ BARRIOS,** identificada con cédula de ciudadanía número 72.308.671 de Puerto Colombia, **ANGEL ORLANDO FIQUITIVA PRIETO,** identificado con cédula de ciudadanía 79.271.947 de Bogotá; **ANTONIO RODRÍGUEZ DE NUBILA,** identificado con cédula de ciudadanía número 72.224.973 de Barranquilla; **JUAN ALBERTO LA VERDE ENCISO,** Identificado con la cédula de ciudadanía número 79'409.593 de Bogotá; **ANDREA CAROLINA COLMENARES LINARES** identificada con cédula de ciudadanía número.52.803.201 de Bogotá; **ADRIANA PATRICIA CÁRDENAS ORTEGA** identificada con cédula de ciudadanía número 39.540.528 de Bogotá y **WIDO ISAAC MARDINO GUZMAN,** identificado con cédula de ciudadanía número 72.208.644 de Barranquilla, **JOSE DANIEL HURTADO RENTERIA** identificado con cédula de ciudadanía número

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

71.731344 de Medellín, **JORGE IGNACIO ALVAREZ LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 98.491.742 de Bello, **JAIME ANDRÉS MÉNDEZ CAICEDO,** identificado con cédula ciudadanía número **79'782.384** de Bogotá, **JHON ALEXANDER ACOSTA RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número **79'539.492** de Bogotá, **GERMÁN FERNANDO GIRÓN GIRÓN,** identificado con cédula de ciudadanía número **19'386.481** de Bogotá, **LUZ STELLA MEJÍA SERNA,** identificado con cédula de ciudadanía número **30'307.127** de Manizales, **MARGARITA FERNÁNDEZ BENAVIDES RODRÍGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número **79'539.492** de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad que representan y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas, realicen las siguientes actividades: ----------

1. Cuando sea del caso y solo para efectos de dar cabal cumplimiento al poder otorgado por el presente instrumento, la facultad se extiende a: ----------

---

2. Asistir a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los Despachos Judiciales, como en los Centros de Conciliación Prejudicial, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para CONCILIAR; ----------

---

3. Absolver los interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con facultad expresa de CONFESAR; en los que estén involucradas las obligaciones que hicieron parte del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE CARTERA celebrado el 24 de Noviembre de 2000. ----------

---

4. Asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos y, en general, a todas

aquellas diligencias judiciales en desarrollo de los procesos judiciales en desarrollo de los procesos jurídicos respecto de las obligaciones objeto del convenio.----------

5. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales a nivel nacional, siendo entendido que en estos casos la citación y la comparecencia personal del Gerente Liquidador del Banco central Hipotecario en Liquidación, quedará válida y legalmente hecha a través de los designados respecto de las obligaciones que hicieron parte del convenio tantas veces citado.----------

---

6. Representar al Banco Central Hipotecario en Liquidación en Los Procesos civiles en donde sea citada la entidad Bancaria como tercero interviniente, que tenga relación directa con las obligaciones objeto del convenio.----------

---

7. Solicitar directamente las pruebas necesarias tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes, los elementos de juicio necesarios para ello;----------

---

8. Transigir, recibir, reasumir, desistir, renunciar, interponer recursos, hacer posturas en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de los Créditos, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad.----------

---

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

En todo caso, el presente poder confiere las facultades suficientes y necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto, única y exclusivamente en relación con los Créditos. ----------

---

El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y producirá efectos y deberá ejecutarse en cuanto sea pertinente y termina automáticamente por su revocatoria y/o cualquier causa legal. ----------

---

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: ----------

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. --

3.- Conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forma parte de este instrumento. ----------

4.- Solo solicitaremos correcciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -

---

****

********** OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN **********

****

Leído que fue el presente instrumento en forma legal y advertida la compareciente de la formalidad de su registro los firman en prueba de asentimiento junto con el suscrito Notario quien en esa forma lo autoriza. ----------

---

363

107

WK 11365952

Nº 00593

ESCRITURA NUMERO: 00593

NUMERO: CERO CERO QUINIENTOS NOVE
Y TRES

FECHA: ONCE (11) DE FEBRERO
DEL DOS MIL CINCO (2005)

ACTO: PODER

OTORGANTES:

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACIÓN NIT. 086000296

A: Dra. LIA NICOLASA HEENAN SIERRA ---------- C.C.30.771.890

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamar
República de Colombia, en el despacho de la Notaría Trece (13) de este Circu
cuyo Notario ES EL DOCTOR ROBERTO MARTINEZ RUBIO

Compareció: LUIS ALFONSO SAMPER INSIGNARES, domiciliado
de Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No.
Usaquén, quien actúa en Calidad de Gerente Liquidador, nombrado
Decreto 2752 del 26 de noviembre de 2002, expedido por el Ministerio
Hacienda y Crédito Público, posesionado ante la Superintendencia Bancaria
de diciembre de 2002, actos inscritos en la Cámara de Comercio de Bogotá
día 10 de diciembre de 2002, registrados bajo el número 00856546 del Libro
como consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bog
que para el efecto se protocoliza, actuando como Representante Legal
BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION, sociedad legalme
constituida como establecimiento de crédito, hoy en liquidación con domic
único de Bogotá, D.C., por medio del presente escrito manifiesto:

PRIMERO: Que confiere poder general a LIA NICOLASA HEENAN SIERR
mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con
Cédula de Ciudadanía No. 30.771.890 de Turbaco (Bolívar), en su calidad de
PRESIDENTE de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, según
certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de
Comercio de Bogotá, documento que se anexa para su protocolización.

sociedad anónima de economía mixta indirecta del orden nacional, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, constituida mediante escritura pública No. 1084, otorgada en la Notaría Cuarta (4) del Circulo de Bogotá, D.C., el día 05 de marzo de 1975, con matrícula mercantil número 58613 de la Cámara de Comercio de Bogotá, para que en nombre y representación del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACIÓN, realice, bajo su absoluta responsabilidad, los actos que a continuación se describen, única y exclusivamente sobre obligaciones, créditos y derechos de crédito objeto del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COMPRAVENTA DE CARTERA, celebrado el 24 de Noviembre de 2.000, entre el BANCO CENTRAL HIPOTECARIO Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.: ----------

a.-) Endose en propiedad y sin responsabilidad del Banco Central Hipotecario En Liquidación los pagarés que contienen las obligaciones y derechos de crédito objeto del Convenio citado. ----------

b) Suscriba notas de cesión de las garantías que respaldan dichas obligaciones y/o derechos de crédito. ----------

c) Ceda a favor de Central de Inversiones los títulos de depósitos judiciales que dentro de los procesos ejecutivos relacionados con los créditos y derechos de crédito que hacen parte del Convenio en mención, se encuentren a favor del Banco Central Hipotecario, con facultad expresa para cobrarlos y recibirlos.-----

d.-) Terminar procesos ejecutivos, retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses y/o retirar los documentos legales correspondientes a los procesos ejecutivos que inició el Banco Central Hipotecario en Liquidación, sobre las citadas obligaciones.----------

e) Solicitar ante las Notarías respectivas la expedición de copias sustitutivas que presten mérito ejecutivo. ----------

e) Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan las obligaciones citadas. ----------

g) Asistir a diligencias de conciliación que se adelanten tanto en Despachos Judiciales, como en los Centros de Conciliación Prejudicial, en todo el territorio nacional, con facultad expresa de conciliar. ----------

f) Asistir a las diligencias y absolver los interrogatorios de parte que

27 JUN. 2007

NOTARIA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
La Notaria 21 del Circulo de Bogotá, D.C.
Que la presente fotocopia coincide exacta-
mente con la que se tuvo a la vista.
Fecha
EL(LA) NOTARIO(A)

Nº 2250 3 Nº 00593

formulen o se soliciten en los Despachos Judiciales a nivel nacional, con facultad expresa de CONFESAR, en los que estén involucradas las obligaciones que hicieron parte del Convenio Interadministrativo de Compraventa de Cartera celebrado el 24 de noviembre de 2000. ----------

g) Asistir en nombre del Banco a la práctica de las pruebas en que sea citado tales como exhibición de documentos y en general todo tipo de diligencia judiciales en desarrollo de los procesos jurídicos respecto de las obligaciones objeto del Convenio. ----------

h) Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad, el poder a los abogados externos que se encuentran reconocidos dentro del proceso como procuradores judiciales del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO en Liquidación para que asistan y representen a la entidad en las diligencias de Conciliación, interrogatorios de parte, exhibición de documentos y demás diligencias que demande la presencia del representante legal del Banco Central Hipotecario en Liquidación. ----------

i) Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los Despachos Judiciales a nivel nacional, siendo entendido que en estos casos la citación y la comparecencia personal del Gerente Liquidador del Banco Central Hipotecario en Liquidación, quedará válida y legalmente hecha a través de los/ designados respecto de las obligaciones que hicieron parte del Convenio tantas veces citado. ----------

j) Representar al Banco Central Hipotecario en Liquidación en los procesos civiles en donde sea citada la entidad bancaria como tercero interviniente, que tengan relación directa con las obligaciones objeto del Convenio. ----------

k) Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes a los juicios correspondientes haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando anticipadamente la diligencia y aportando los documentos necesarios para ello. ----------

l) Transigir, recibir, reasumir, desistir, renunciar, interponer recursos así como hacer posturas en las diligencias de remate a nombre y por cuenta del Banco

Central Hipotecario en Liquidación para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad. ----------

m) Suscribir memoriales de cesión de derechos de crédito, objeto del Convenio Interadministrativo del/ 24 de noviembre 2000. ----------

n) Otorgar poderes y/o constituir apoderados respecto de todo tipo de proceso judicial, en que sea parte el Banco Central Hipotecario En Liquidación y que tengan relación directa con los créditos objeto del Convenio Interadministrativo del/ 24 de Noviembre de 2.000. ----------

o) Ratificar poderes otorgados a los abogados externos del B.C.H. En Liquidación en los procesos relacionados con las obligaciones vendidas a CISA.

p) Suscribir las escrituras públicas de Transferencia de Dominio respecto de los inmuebles adquiridos por el Banco Central Hipotecario en Liquidación a título de adjudicación en remate y dación en pago, con posterioridad al 24 de noviembre de 2000 en procesos judiciales adelantados inicialmente por el Banco, directamente relacionados con la cartera objeto del Convenio Interadministrativo de Compraventa de cartera, celebrado entre el Banco Central Hipotecario en Liquidación y Central de Inversiones S.A., el 24 de noviembre de 2000, aclarando que en dichas escrituras deberán quedar consignadas las siguientes consideraciones previas: ----------

1. Que por el Convenio Interadministrativo de Compraventa de Cartera celebrado entre el Banco Central Hipotecario en Liquidación y Central de Inversiones S.A., el 24 de noviembre de 2000, LA CENTRAL adquirió del BANCO las obligaciones a cargo de deudor (es), junto con las garantías que las respaldaban y los derechos de crédito; ----------

2. Que para el cobro efectivo de la obligación hipotecaria EL BANCO inició proceso ejecutivo ante el Juzgado de Conocimiento. ----------

3. Que en razón a que la obligación hipotecaria y los derechos de crédito fueron vendidos por EL BANCO a la CENTRAL, tal como quedó manifestado en la consideración primera anterior, junto con la garantía que respaldaba dicho crédito, EL BANCO procede a transferir la propiedad del bien ---------- Adicionalmente, deberá quedar consignado en las Clausulas de Saneamiento de Impuestos y de Servicios Públicos que los gastos por concepto de impuestos

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
La Notaria 21 del Circulo de Bogotá, D.C.
CERTIFICA
Que la presente fotocopia concuerda fielmente con la [illegible]
Fecha
EL (LA) NOTARIO (A) 21

ISAIAS GUZMAN ORTIZ
NOTARIO 21 ENCARGADO

Nº 2250 5

Nº 00593

WIK 1365954

tasas, contribuciones, valorizaciones, servicio públicos serán asumidos en su totalidad p Central de Inversiones. En cuanto a la Cláusu del Precio, deberá quedar consignado que mismo será recibido en su totalidad por Centr de Inversiones. ----------

q) Suscriba promesas de compraventa terceros de los inmuebles que hacen parte del convenio interadministrativ tantas veces citado, en los que deberá consignarse el parágrafo a que alude literal anterior, en cuanto al saneamiento y precio del inmueble. ----------

Así mismo, se le confiere poder general para que : ----------

I. Suscriba las promesas de compraventa y/o escrituras públicas de venta favor de terceros, de los inmuebles que hacen parte de los contratos compraventa en firme de cartera castigada denominados colectores, a de los inmuebles objeto del Convenio Interadministrativo de Promesa Inmuebles suscrito entre EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO LIQUIDACIÓN y CENTRAL DE INVERSIONES S.A el 14 de diciembre 2000, debiéndose dejar constancia expresa que el valor o precio del inmueble recibe en su totalidad CENTRAL DE INVERSIONES, y que el saneamiento los inmuebles mencionados corresponde asumirlos también a CISA. apoderada queda plenamente facultada para suscribir las escrituras públic correspondientes y para las demás facultades derivadas de la compraventa mención, sin que en ningún momento pueda considerarse que carece atribuciones suficientes. ----------

II. Suscriba las escrituras públicas de aclaración, adición, corrección modificación y cualquier otra escritura pública relacionada con las anteriores.

III Suscriba las escrituras públicas de cancelación de hipoteca que pes sobre los inmuebles que hacen parte de los convenios interadministrativos y contratos de compraventa en firme denominados colector, que no sean créditos concurridos con la garantía, que hayan sido cedidos a diferentes entidades.

IV Sustituya bajo responsabilidad el presente poder a funcionarios de Central

Inversiones S.A., con las mismas facultades aquí otorgadas. ----------

SEGUNDA: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente por su revocatoria y/o cualquier causa legal. ----------

---

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA. ----------

L E I D O el presente instrumento público por el compareciente, estuvo de acuerdo con el por estar conforme a la información y documentos, por él mismo previamente suministrados y en testimonio de aprobación y asentimiento lo firma conmigo el suscrito Notario quien en esta forma lo autorizo. ----------

Se utilizaron las hojas de papel notarial números WK1365952, WK1365953, WK1365954, WK1365955.

Enmendado: "del, a, el" Entrelineas: "del, 24, los" Si vale.

Nº 2250

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

19 DE AGOSTO DEL 2004 HORA 15:47:07

0103608191604PJA0628 PAGINA : 0002

276	23- XII-1.933	3	BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149683	
815	27- V-1.933	3	BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149684	
1.411	5 - IX-1.933	3	BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149685	
1.674	5 - IX-1.934	3	BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149686	
760	7 - V-1.938	3	BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149687	
3.207	23- IX-1.944	3	BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149688	
1.327	26- IV-1.947	3	BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149689	
3.364	29- XII-1.949	7	BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149690	
3.512	17-VIII-1.953	7	BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149691	
5.105	24- X-1.955	7	BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149692	
656	11- II-1.957	8	BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149693	
4.929	21- XI-1.958	7	BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149694	
5.300	10- XI-1.964	7	BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149695	
1.111	5 - VI-1.966	7	BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149696	
27	3 - I-1.967	7	BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149697	
1.429	16- III-1.970	7	BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149698	
8.423	16- III-1.970	7	BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149699	
1.419	27- [illegible]	10	BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149700	
3.932	21- V-1.972	7	BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149701	
4.188	3 - VII-1.972	7	BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149702	
3.823	5 - VII-1.974	7	BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149703	
6.504	29- X-1.974	7	BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149704	
442	17- [illegible]	16	BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149705	
1.853	28- X-1.938	3	BOGOTA	6-VI-1.984	NO.152703	
4.442	16-VIII-1.972	7	BOGOTA	6-VI-1.984	NO.152704	
937	10- IV-1.989	22	BOGOTA	24-VIII-1989	NO.273003	
1.405	4 - X- 1.991	43	BOGOTA	14-XI-1.991	NO.345726	
4.961	7-VII--1.992	1A.	STAFE BTA	22-VII-1.992	NO.372185	
2.370	2-IV --1.993	1A.	STAFE BTA	21- IV-1.993	NO.402694	
225	14- I- 1.994	1	STAFE BTA	28- I-1.994	NO.435484	
7.517	26-IX --1.994	1	STAFE BTA	7- X-1.994	NO.465879	
8.555	2 - XI --1.994	1	STAFE BTA	18-XI-1.994	NO.470555	
255	1-VIII-1.995	1	STAFE BTA	28-VIII-1.995	NO.506078	
4.500	14-VIII-1.995	1	STAFE BTA	28-VIII-1.995	NO.506088	
7.237	13-XII--1.995	1	STAFE BTA	22-II-1.996	NO.528476	
2.710	16-V--1-996	1A.	STAFE BTA	23-V-1.996	NO.540306	
C0000020 2001/01/12	10004	BOGOTA	D.C.			
0002245 1997/12/26	00001	BOGOTA	D.C.			
0004009 1998/06/02	00001	BOGOTA	D.C.			
C0000004 1999/09/07	00001	BOGOTA	D.C.			
0000611 2000/02/21	00001	BOGOTA	D.C.			
0001794 2000/05/10	00001	BOGOTA	D.C.			
0003551 1998/10/20	00001	BOGOTA	D.C.			
0000016 2000/09/15	00001	BOGOTA	D.C.			
0004155 2000/09/25	00001	BOGOTA	D.C.			

CERTIFICA :

CERTIFICADO DE AUTENTICACION

Que la presente copia fotostática es fiel y exacta de su original que reposa en los archivos de esta Cámara de Comercio de Bogotá, D.C.

CERTIFICA

Fecha 2001/02/01

EL(LA) NOTARIO(A) 2001/02/01

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.

Cristián Ortiz

AUTENTICACION DE COPIA

NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CERTIFICO QUE ESTA COPIA CONCUERDA CON EL DOCUMENTO QUE SE ME PRESENTO

ROBERTO CHARRY RUBIO

NOTARIO TRECE

"01"

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

19 DE AGOSTO DEL 2004 HORA 15:47 : 6

0103608191160APJA0628 PAGINA : 001

* * * *

367
11
111

NOTARIA 21

CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CALLE 70 A No. 8-27 / 29
TELS: 2102675 - 2172655 - 3131826
2174174 - 3131521
FAX: 313 0401 - BOGOTÁ, D.C.
E-mail: notaria21@cable.net.co

COPIA DE ESCRITURA

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 2250
FECHA: 27 DE JUNIO DEL AÑO 2007

ACTO O CONTRATO:
PODER GENERAL Y SUSTITUCION DE PODER
OTORGANTES:
GOMEZ MONTAÑA OMAR y otros
BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION y otros

Adriana Cuéllar Arango
NOTARIA

WK 669210711

REPÚBLICA DE COLOMBIA.----------

NOTARIA VEINTIUNA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.----------

CÓDIGO: 1100100021. ----------

ESCRITURA No. Nº 2250

DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ----------

FECHA: 27 DE JUNIO DE 2.007 ----------

I. Acto: ----------

PODER GENERAL Y SUSTITUCIÓN DE PODER. ----------

I.- Valor(es): ----------

Sin cuantía. ----------

III.- Otorgante:----------

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO – BCH EN LIQUIDACIÓN N.I.T. 860.002.963-7.----------

---

A FAVOR DE: ----------

1.- OMAR GOMEZ MONTAÑA - CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.348.329 DE BOGOTÁ. ----------

2.- GERMAN LÓPEZ GIRALDO - CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10'274.242 DE MANIZALES. ----------

3.- LILIANA ROCÍO GONZÁLEZ CUELLAR - CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 60'348.593 DE CÚCUTA. ----------

4.- ALBERTO HURTADO MAŸORGA - CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19'499.879 DE BOGOTÁ. ----------

5.- MARCELA ROCÍO TÉLLEZ TRUJILLO - CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52'220.089 DE BOGOTÁ. ----------

---

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

6.- **OSCAR IVAN GUTIERREZ LEÓN** - CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19'379.873 DE BOGOTÁ.----------

7.- **RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA** - CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79'388.820 DE BOGOTÁ. ----------

8.- **LUIS ALONSO GONZALEZ ALZATE** - CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 70'102.722 DE MEDELLÍN. ----------

9.- **OSCAR ANTONIO HERNÁNDEZ GRANADOS** - CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.600.362 DE BOGOTÁ. ----------

10.- **WILLIAM CASTRO MONTOYA** - CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79'048.427 DE BOGOTÁ.----------

11.- **WILSON SANCHEZ HERNÁNDEZ** - CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79'503.500 DE BOGOTÁ.----------

12.- **FERNANDO MEJÍA GÓMEZ** - CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 4.558.223 DE SALAMINA. ----------

13.- **JAIRO LEONARDO MEJIA PORTILLO** - CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 88.144.994 DE OCAÑA. ----------

14.- **DORIS ALBA AVILAN RICO** - CÉDULA DE CIUDADAÑÍA NÚMERO 41'572.685 DE BOGOTÁ.----------

15.- **PAOLA CARDONA HERNÁNDEZ** - CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 65'775.568 DE IBAGUÉ. ----------

16.- **JUAN BENJAMÍN GONZÁLEZ GUEVARA** - CEDULA CIUDADANÍA: 79.285.102 DE BOGOTÁ.----------

17.- **FREDY ALDEMAR HUERTAS BUSTAMANTE** - CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO. 79`752.324 DE BOGOTÁ D.C. ----------

18.- **LUZ STELLA OJEDA CASTIBLANCO** - CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51'815.222 DE BOGOTÁ. ----------

19.- **PAULA ANDREA PARRA PEÑA** - CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 66.863.528 DE CALÍ.----------

20.- **NURY YANETH MOSCOSO MENA** IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.147.919 DE BOGOTÁ. ----

21.- **ADRIANA PATRICIA CÁRDENAS ORTEGA** - CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 39.540.528 DE BOGOTÁ. ----------

Nº 2250

WK 6692108

22.- JAIRO VILLEGAS ISAZA - CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10.266.303 DE MANIZALES.----------

23.- YEIMI ALFONSO VERANO - CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.480.250 DE BOGOTÁ.----------

24.- CLAUDIA MARIA RINCÓN DE VELEZ CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.578.966 DE BOGOTÁ. ---

25.- CAMILO ANGEL RUEDA - CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.505.067 DE USAQUEN. ----- ----------

26.- EDGAR RAMÍREZ SAAVEDRA - CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.260.853 DE BOGOTÁ. ----------

27.- JAIRO VILLEGAS ISAZA - CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10.266.303 DE MANIZALES. ----------

28.- MARÍA FERNANDA BENAVIDES RODRÍGUEZ - CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37'559.115 DE BUCARAMANGA.----------

29.- JORGE ANDRÉS RODRÍGUEZ VARGAS - CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79'057.930 DE BOGOTÁ. ----------

30.- YOMARA ISABEL CADENA LERMA - CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52'215.424 DE BOGOTA. ----------

31.- MARINO MONTES RODRÍGUEZ - CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16'935.332 DE CALI. ----------

32.- RUBEN MAURICIO ARIZA ALVAREZ - CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79'737.777 DE BOGOTÁ. ----------

33.- ANGELICA MARÍA BABILONIA GALEANO - CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52'708.659 DE BOGOTÁ. ----------

34.- ALEXANDRA MARTÍNEZ SANCHEZ - CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52'107.410 DE BOGOTÁ. ----------

35.- JORGE ARTURO GALINDO PABÓN - CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79'390.612 DE BOGOTÁ. ----------

36.- ZANDRA VIRVIESCAS ORDOÑEZ - CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52'198.593 DE BOGOTÁ. ----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

37.- JAIRO ANTONIO ZAMBRANO TARUD - CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72'141.331 DE BARRANQUILLA. ----------

38.- CARLOS ELY CEBALLOS BUITRAGO - CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10'246.587 DE MANIZALES. ----------

39.- LUIS GUILLERMO CASTAÑEDA SEPÚLVEDA - CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79'593.718 DE BOGOTÁ. ----------

40.- CLAUDIA RINCÓN DE VÉLEZ - CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51'578.966 DE BOGOTÁ.----------

41.- ELKIN JOSÉ JIMÉNEZ MEJIA - CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 71'695.107 DE MEDELLÍN. ----------

42.- LINA ELVIRA DAZA VILLAZON - CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 49.761.535 DE VALLEDUPAR.----------

43.- VICTOR AUGUSTO LUCUMI PEÑA - CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 17.330.484 DE VILLAVICENCIO.----------

44.- ALEX BALANTA MERA - CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO. 76.042.359 DE PUERTO TEJADA, CAUCA.----------

45.- ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS - CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 66.953.032 DE CALÍ. ----------

46.- MARIA TERESA VILLEGAS ARANGO - CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 43'616.363 DE MEDELLÍN. ----------

47.- CARLOS ALBERTO MARTINEZ GOMEZ - CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 98'659.220 DE ENVIGADO. ----------

48.- JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO - CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79'368.725 DE BOGOTÁ. ----------

49.- JUAN CARLOS CAMACHO QUITIAN - CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79'638.954 DE BOGOTÁ. ----------

50.- MARLENY HERRERA RESTREPO - CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 21'676.193 DE CONCORDIA.----------

51.- GUSTAVO ADOLFO PALACIO ARBOLEDA - CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 71'757.764 DE MEDELLÍN.----------

52.- CARLOS ALBERTO ACEVEDO BALLESTEROS - CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 91'278.128 de Bucaramanga.---------- --------

Nº 2250

WK 6692109

53.- OLGA ALBARRACIN VILLAMIZAR - CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 63'445.146 DE BUCARAMANGA.----------

54.- ALAIN DAVID HORMECHEA BRUNAL - CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72'001.023 DE BARRANQUILLA. ----------

55.- CLARA PATRICIA MENDOZA DUARTE - CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 63'511.199 DE BUCARAMANGA.----------

56.- CLAUDIA YAZMITH MEDINA MEJIA - CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52'.122.149 DE BOGOTÁ. ----------

57.- NILO FREDY MARTINEZ ARDILA - CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79'514.327 DE BOGOTÁ. ----------

58.- RAFAEL IGNACIO JIMÉNEZ URIBE- CÉDULA DE CIUDADANÍA 75.062.958 DE MANIZALES. ----------

59.- JOSE ALBERTO GONZALEZ GARCIA - CÉDULA DE CIUDADANÍA 79.984.178 DE BOGOTÁ. ----------

60.- MARTHA LUCIA QUINTERO DUQUE - CÉDULA DE CIUDADANÍA 41.663.772 DE BOGOTÁ. ----------

61.- DIEGO HERNAN RODRÍGUEZ SALGADO - CÉDULA DE CIUDADANÍA 79.431.880 DE BOGOTÁ. ----------

62.- LINA MARÍA DE LA ESPRIELLA FORTOUL - CÉDULA DE CIUDADANÍA 52'700.890 DE BOGOTA. ----------

63.- MARIA DEL PILAR OICATA FONSECA - CÉDULA DE CIUDADANÍA 51.823.718 DE BOGOTÁ. ----------

64.- ARISTÓBULO MORALES ALVAREZ - CÉDULA DE CIUDADANÍA 19.498.125 DE BOGOTÁ. ----------

65.- MARIA NELIDA RAMOS MORA - CÉDULA DE CIUDADANÍA 63.482.422 DE BUCARAMANGA.----------

66.- DIEGO FERNANDO RUBIANO VALENCIA - CÉDULA DE CIUDADANÍA 79.863.084 DE BOGOTÁ. ----------

67.- EDGAR DARIO QUINTERO MORALES - CÉDULA DE

CIUDADANÍA 79.500.316 DE BOGOTÁ. ----------

68.- OSCAR DONALDO VERGARA RODRÍGUEZ - CÉDULA DE CIUDADANÍA 79.659.891 DE BOGOTÁ. ----------

69.- ERIKA ANDREA TOVAR TOVAR - CÉDULA DE CIUDADANÍA. 52.261.494 DE BOGOTÁ.----------

70.- LIDA PATRICIA SUÁREZ DURÁN - CÉDULA DE CIUDADANÍA 22'667.421 DE BARRANQUILLA.----------

71.- FEDERMAN OSPINA LARGO - CÉDULA DE CIUDADANÍA 71.712.175 DE MEDELLÍN.----------

72.- WILLIAM RICARDO PAEZ BARRIOS - CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 72.308.671 DE PUERTO COLOMBIA. ---

73.- ANGEL ORLANDO FIQUITIVA PRIETO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA **79.271.947** DE BOGOTÁ.----------

74.- ANTONIO RODRÍGUEZ DE NUBILA - CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **72.224.973** DE BARRANQUILLA. ----------

75.- JUAN ALBERTO LA VERDE ENCISO - CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **79'409.593** DE BOGOTÁ. ----------

76.- ANDREA CAROLINA COLMENARES LINARES - CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO. **52.803.201** DE BOGOTÁ. ----------

77.- ADRIANA PATRICIA CÁRDENAS ORTEGA - CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **39.540.528** DE BOGOTÁ. ----------

78.- WIDO ISAAC MARDINO GUZMÁN - CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **72.208.644** DE BARRANQUILLA. ----------

79.- JOSE DANIEL HURTADO RENTERIA - CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **71.731.344** DE MEDELLÍN. ----------

80.- JORGE IGNACIO ALVAREZ LOPEZ - CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **98.491.742** DE BELLO.----------

81.- JAIME ANDRÉS MÉNDEZ CAICEDO - CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **79'782.384** DE BOGOTÁ.----------

82.- JHON ALEXANDER ACOSTA RODRIGUEZ - CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **79'539.492** DE BOGOTÁ. ----------

---

Nº 2250

WK 6692110

115

83.- GERMÁN FERNANDO GIRÓN GIRON, CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19'386.481 DE BOGOTÁ ----------

84.- LUZ STELLA MEJÍA SERNA - CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 30'307.127 DE MANIZALES.----------

85.- MARGARITA FERNÁNDEZ BENAVIDES RODRÍGUEZ - CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79'539.492 DE BOGOTÁ D.C. ----------

---

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cúndinamarca, República de Colombia, a los Veintisiete (27) días del mes de Junio ---- del dos mil siete (2007) ante el Despacho de la Notaría Veintiuna (21ª.) del Círculo de Bogotá, D.C., cuyo(a) Notario(a) Encargado es ISAIAS GUZMAN ORTIZ, ---- se otorgó escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

---

Compareció con minuta redactada y en medio magnético: **LIA NICOLASA HEENAN SIERRA,** mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 30'771.890 expedida en Turbaco (Bolívar), quien en este acto obra en nombre y representación de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.,** sociedad anónima de economía mixta indirecta del orden nacional, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante la escritura pública número 1.084 del 5 de marzo de 1975 de la Notaría 4ª de Bogotá D.C., con matrícula mercantil No. 58613 de la Cámara de Comercio de Bogotá, en su calidad de Presidente y Representante Legal de dicha sociedad, todo lo cual acredita con los documentos que presenta para su protocolización y a su vez como apoderada general de **BANCO**

CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACIÓN, conforme a la Escritura Pública Número cero cero quinientos noventa y tres (00593) del once (11) de Febrero de dos mil cinco (2005) protocolizada en la Notaria Trece (13) del Circulo de Bogotá D.C., entidad representada legalmente por el señor Gerente Liquidador doctor **LUIS ALFONSO SAMPER INSIGNARES**, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 79.141.554 expedida en Usaquén, nombrado mediante Decreto 2752 del 26 de Noviembre de 2002, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien actuó para el citado acto como representante legal del **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACIÓN** y manifiesto:----------

---

PRIMERO: Que en los términos del poder general otorgado, mediante escritura pública No 0593 del 11 de Febrero de 2005 otorgada en la Notaria Trece (13) del circulo de Bogotá, **LO SUSTITUYE**, a los siguientes funcionarios de CENTRAL DE INVERSIONES S,A conforme lo permite el numeral IV de dicho instrumento, así: ----------

---

A: OMAR GOMEZ MONTAÑA, identificado con cédula de ciudadanía número 79.348.329 de Bogotá, **GERMAN LÓPEZ GIRALDO,** identificado con cédula de ciudadanía número 10'274.242 de Manizales; **LILIANA ROCÍO GONZÁLEZ CUELLAR,** identificada con cédula de ciudadanía número 60'348.593 de Cúcuta; **ALBERTO HURTADO MAYORGA** identificado con cédula de ciudadanía número 19'499.879 de Bogotá, **MARCELA ROCÍO TÉLLEZ TRUJILLO,** identificada con cédula de ciudadanía número 52'220.089 de Bogotá, **OSCAR IVAN GUTIERREZ LEÓN,** identificado con cédula de ciudadanía número 19'379.873 de Bogotá, **RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA,** identificado con cédula de ciudadanía número 79'388.820 de Bogotá, **LUIS ALONSO**

Nº 2250

WK 6692111

GONZALEZ ALZATE identificado con cédula de ciudadanía número 70'102.722 de Medellín, **OSCAR ANTONIO HERNÁNDEZ GRANADOS** identificado con cédula de ciudadanía número 79.600.362 de Bogotá, **WILLIAM CASTRO MONTOYA,** identificado con cédula de ciudadanía número 79'048.427 de Bogotá, **WILSON SANCHEZ HERNÁNDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 79'503.500 de Bogotá, **FERNANDO MEJÍA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.558.223 de Salamina, **JAIRO LEONARDO MEJIA PORTILLO,** identificado con cédula de ciudadanía número 88.144.994 de Ocaña;. **DORIS ALBA AVILAN RICO** identificada con cédula de ciudadanía número 41'572.685 de Bogotá, **PAOLA CARDONA HERNÁNDEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 65'775.568 de Ibagué **JUAN BENJAMÍN GONZÁLEZ GUEVARA,** identificado con cedula ciudadanía: 79.285.102 de Bogotá; **FREDY ALDEMAR HUERTAS BUSTAMANTE**, identificado con cédula de ciudadanía número 79`752.324 de Bogota, **LUZ STELLA OJEDA CASTIBLANCO** identificada con cédula de ciudadanía número 51'815.222 de Bogotá, **PAULA ANDREA PARRA PEÑA,** identificada con cédula de ciudadanía número 66.863.528 de Cali, **NURY YANETH MOSCOSO MENA** identificada con cédula de ciudadanía número 52.147.919 de Bogotá **ADRIANA PATRICIA CÁRDENAS ORTEGA** identificada con cédula de ciudadanía número 39.540.528 de Bogotá, **JAIRO VILLEGAS ISAZA**, identificado con cedula de CIUDADANÍA NÚMERO 10.266.303 de Manizáles, **YEIMI ALFONSO VERANO;** identificada con cédula de CIUDADANÍA NÚMERO 52.480.250 de Bogotá, para que en nombre y representación de la entidad que representa y previo el cumplimiento de las procedimientos y políticas establecidas realicen las siguiente siguientes actuaciones: ----------

---

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

1. Endosar en propiedad y sin responsabilidad del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACIÓN, los pagarés que contienen las obligaciones y derechos de crédito OBJETO del convenio citado. ----------

---

2. Suscribir las notas de cesión de las garantías que respaldan dichas obligaciones y/o los derechos de Crédito. ----------

---

3. Ceder y endosar a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A , los títulos de depósitos judiciales que dentro de los procesos ejecutivos relacionados con los Créditos se encuentren a favor del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO con facultad expresa para recibirlos y cobrarlos. ----------

---

4. Terminar procesos ejecutivos, retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses y/o retirar los documentos legales correspondientes a los procesos ejecutivos que inicio el BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACIÓN, sobre las citadas obligaciones.----------

---

5. Solicitar ante las Notarias respectivas la expedición de copias sustitutivas que presten mérito ejecutivo. ----------

---

6. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan las obligaciones citadas. ----------

---

7. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad, el poder a los abogados externos que se encuentran reconocidos dentro del proceso como procuradores judiciales del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO para que asistan y representen a la entidad en las diligencias de conciliación, interrogatorios de parte, exhibición de documentos y demás diligencias que demanden

NO 2250

WK 6692112

la presencia del representante legal del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACIÓN.----------

---

8. Suscribir memoriales de cesión de derechos de crédito, objeto del Convenio Interadministrativo del 24 noviembre 2000.----------

---

9. Otorgar poderes y/o constituir apoderados respecto de todo tipo de proceso judicial, en que sea parte el BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACIÓN y tengan relación directa con los créditos objeto del convenio interadministrativo del 24 de Noviembre de 2000. ----------

---

10.- Ratificar poderes otorgados a los abogados externos del /BCH en liquidación que/ llevan la representación en los procesos relacionados con los créditos y/o otorgar poderes y/o constituir apoderados y ejercer la representación judicial respecto de todo tipo de proceso judicial que tengan relación directa con los Créditos.----------

---

11.- Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos por el BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACIÓN a título de adjudicación en remate y/o dación en pago, con posterioridad al 24 de Noviembre de 2000 en procesos judiciales adelantados inicialmente por el Banco directamente relacionados con la cartera objeto del convenio ínter administrativos de compraventa de cartera, celebrado entre el BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACIÓN y CENTRAL DE INVERSIONES S.A aclarando que en dichas escrituras deberán quedar consignadas las siguientes consideraciones previas: ----------

---

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Que por el Convenio Interadministrativo de Compraventa de Cartera celebrado entre el BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACIÓN y CENTRAL DE INVERSIONES S.A, el 24 de noviembre de 2000, LA CENTRAL adquirió del BANCO las obligaciones a cargo del deudor (es) junto con las garantías que las respaldan y los derechos de crédito. ----------

Que para el cobro efectivo de la obligación hipotecaria EL BANCO inició proceso ejecutivo ante el Juzgado de Conocimiento. ----------

---

Que en razón a que la obligación hipotecaria y los derechos de crédito fueron vendidos por el BANCO a la CENTRAL, tal como quedó manifestado en la consideración primera anterior, junto con la garantía que respaldaba el crédito, EL BANCO procede a transferir la propiedad del bien. PARÁGRAFO– Adicionalmente, deberá quedar consignado en las Cláusulas de Saneamiento, de Impuestos y de Servicios Públicos que los gastos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, servicios públicos serán asumidos en su totalidad por Central de Inversiones. En cuanto a la Cláusula del Precio, deberá quedar consignado que el mismo será recibido en su totalidad por Central de Inversiones. ----------

---

12.- Suscribir las escrituras de aclaración, adición corrección, modificación y cualquier o cualquier otra escritura pública relacionada con las mencionadas en el literal anterior. ----------

---

A: OMAR GOMEZ MONTAÑA, identificado con cédula de ciudadanía número 79.348.329 de Bogotá, **GERMAN LÓPEZ GIRALDO,** identificado con cédula de ciudadanía número 10'274.242 de Manizales; **LILIANA ROCÍO GONZÁLEZ CUELLAR,** identificada con cédula de ciudadanía número 60'348.593 de Cúcuta; **ALBERTO HURTADO MAYORGA** identificado con cédula de ciudadanía número 19'499.879 de Bogotá, **OSCAR IVAN GUTIERREZ LEÓN,**

Nº 2250

WK 6692113

identificado con cédula de ciudadanía número 19'379.873 de Bogotá, **RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA,** identificado con cédula de ciudadanía número 79'388.820 de Bogotá **LUIS ALONSO GONZALEZ ALZATE** identificado con cédula de ciudadanía número 70'102.722 de Medellín, **OSCAR ANTONIO HERNÁNDEZ GRANADOS** identificado con cédula de ciudadanía número 79.600.362 de Bogotá, **WILLIAM CASTRO MONTOYA,** identificado con cédula de ciudadanía número 79'048.427 de Bogotá, **WILSON SANCHEZ HERNÁNDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 79'503.500 de Bogotá, **FERNANDO MEJÍA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.558.223 de Salamina, **CLAUDIA MARIA RINCÓN DE VELEZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 51.578.966 de Bogotá **CAMILO ANGEL RUEDA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.505.067 de Usaquen y **EDGAR RAMÍREZ SAAVEDRA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 19.260.853 de Bogotá. para que en nombre y representación de la sociedad que representan y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas, realicen las siguientes actividades: ----------

---

Suscriba las escrituras públicas de cancelación de Hipotecas que pesen sobre los inmuebles que hacen parte de los ya mencionados convenios interadministrativos y contratos de compraventa en firme de cartera castigada denominados colector, que no sean créditos concurrentes, con la misma garantía, que hayan sido cedidos a diferentes entidades. ----------

---

Suscribir las escrituras de aclaración, adición corrección, modificación y cualquier o cualquier otra escritura pública relacionada con las mencionadas en el literal anterior.----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

A: OMAR GOMEZ MONTAÑA, identificado con cédula de ciudadanía número 79.348.329 de Bogotá, **GERMAN LÓPEZ GIRALDO,** identificado con cédula de ciudadanía número 10'274.242 de Manizales; **LILIANA ROCÍO GONZÁLEZ CUELLAR,** identificada con cédula de ciudadanía número 60'348.593 de Cúcuta; **ALBERTO HURTADO- MAYORGA** identificado con cédula de ciudadanía número 19'499.879 de Bogotá, **MARCELA ROCÍO TÉLLEZ TRUJILLO,** identificada con cédula de ciudadanía número 52'220.089 de Bogotá, **OSCAR IVAN GUTIERREZ LEÓN,** identificado con cédula de ciudadanía número 19'379.873 de Bogotá, **RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA,** identificado con cédula de ciudadanía número 79'388.820 de Bogotá, **LUIS ALONSO GONZALEZ ALZATE** identificado con cédula de ciudadanía número 70'102.722 de Medellín, **OSCAR ANTONIO HERNÁNDEZ GRANADOS** identificado con cédula de ciudadanía número 79.600.362 de Bogotá, **WILLIAM CASTRO MONTOYA,** identificádo con cédula de ciudadanía número 79'048.427 de Bogotá, **WILSON SANCHEZ HERNÁNDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 79'503.500 de Bogotá, **FERNANDO MEJÍA GÓMEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 4.558.223 de Salamina, **JAIRO LEONARDO MEJIA PORTILLO,** identificado con cédula de ciudadanía número 88.144.994 de Ocaña;. **DORIS ALBA AVILAN RICO** identificada con cédula de ciudadanía número 41'572.685 de Bogotá, **PAOLA CARDONA HERNÁNDEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 65'775.568 de Ibagué **JUAN BENJAMÍN GONZÁLEZ GUEVARA,** identificado con cedula ciudadanía: 79.285.102 de Bogotá; **FREDY ALDEMAR HUERTAS BUSTAMANTE,** identificado con cédula de ciudadanía número. 79.752.324 de Bogota, **JAIRO VILLEGAS ISAZA,** identificado con cédula de CIUDADANÍA NÚMERO 10.266.303 de Manizales, **YEIMI ALFONSO VERANO;** identificada con cédula de ciudadanía número

WK 6692114

Nº 2250

52.480.250 de Bogotá, **MARÍA FERNANDA BENAVIDES RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 37'559.115 de Bucaramanga; **JORGE ANDRÉS RODRÍGUEZ VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía número 79'057.930 de Bogotá; **YOMARA ISABEL CADENA LERMA** identificada con cédula de ciudadanía número 52'215.424 de Bogotá; **MARINO MONTES RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 16'935.332 de Cali; **RUBEN MAURICIO ARIZA ALVAREZ** identificado con cédula de ciudadanía número 79'737.777 de Bogotá; **LUZ STELLA OJEDA CASTIBLANCO** identificada con cédula de ciudadanía número 51'815.222 de Bogotá, **ANGELICA MARÍA BABILONIA GALEANO** identificada con cédula de ciudadanía número 52'708.659 de Bogotá; **ALEXANDRA MARTÍNEZ SANCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 52'107.410 de Bogotá; **JORGE ARTURO GALINDO PABÓN** identificado con cédula de ciudadanía número 79'390.612 de Bogotá, **ZANDRA VIRVIESCAS ORDOÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 52'198.599 de Bogotá; **JAIRO ANTONIO ZAMBRANO TARUD,** identificado con cédula de ciudadanía número 72'141.331 de Barranquilla; **CARLOS ELY CEBALLOS BUITRAGO,** identificado con cédula de ciudadanía número 10'246.587 de Manizales; **LUIS GUILLERMO CASTAÑEDA SEPÚLVEDA,** identificado con cédula de ciudadanía número 79'593.718 de Bogotá; **CLAUDIA RINCÓN DE VÉLEZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 51'578.966 de Bogotá; **ELKIN JOSÉ JIMÉNEZ MEJIA,** identificado con cédula de ciudadanía número 71'695.107 de Medellín, **LINA ELVIRA DAZA VILLAZON,** identificada con cédula de ciudadanía número 49.761.535 de Valledupar; **VICTOR AUGUSTO LUCUMI PEÑA,** identificado con cédula de ciudadanía número 17.330.484 de Villavicencio; **ALEX BALANTA MERA,**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

identificado con Cédula de ciudadanía número. 76.042.359 de Puerto Tejada, Cauca, **ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 66.953.032 de Cali; **PAULA ANDREA PARRA PEÑA,** identificada con cédula de ciudadanía número 66.863.528 de Cali, **MARIA TERESA VILLEGAS ARANGO,** identificada con cédula de ciudadanía número 43'616.363 de Medellín, **CARLOS ALBERTO MARTINEZ GOMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 98'659.220 de Envigado, **JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO,** identificado con cédula de ciudadanía número 79'368.725 de Bogotá; **JUAN CARLOS CAMACHO QUITIAN** identificado con cédula de ciudadanía número 79'638.954 de Bogotá; **MARLENY HERRERA RESTREPO,** identificada con cédula de ciudadanía número 21'676.193 de Concordia; **GUSTAVO ADOLFO PALACIO ARBOLEDA** identificado con cédula de ciudadanía número 71'757.764 de Medellín; **CARLOS ALBERTO ACEVEDO BALLESTEROS** identificado con cédula de ciudadanía número 91'278.128 de Bucaramanga; **OLGA ALBARRACIN VILLAMIZAR** identificada con cédula de ciudadanía número 63'445.146 de Bucaramanga; **ALAIN DAVID HORMECHEA BRUNAL** identificado con cédula de ciudadanía número 72'001.023 de Barranquilla; **CLARA PATRICIA MENDOZA DUARTE** identificada con cédula de ciudadanía número 63'511.199 de Bucaramanga; **CLAUDIA YAZMITH MEDINA MEJIA** identificada con cédula de ciudadanía número 52'.122.149 de Bogotá, **NILO FREDY MARTINEZ ARDILA** identificado con cédula de ciudadanía número 79'514.327 de Bogotá; **RAFAEL IGNACIO JIMÉNEZ URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía 75.062.958 de Manizales, **JOSE ALBERTO GONZALEZ GARCIA,** identificado con cédula de ciudadanía 79.984.178 de Bogotá, **MARTHA LUCIA QUINTERO DUQUE,** identificada con cédula de ciudadanía 41.663.772 de Bogotá, **DIEGO HERNAN RODRÍGUEZ SALGADO,** identificado con cédula de ciudadanía

Señ
JUI VIL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S D

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CONTRA JOSE EMIRO CADENA IDENTIFICADO CON LA C
NIT No 3235687 CRÉDITO (S) 560006000012185

2000 - 00826 Archivo Sup 1-04-

Entre los suscritos a saber, **NICOLAS TARAZONA LOPEZ** mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá D.C identificado(a) con la Cédul Ciudad No. **79.547.828 de Bogotá** actuando en mi calidad de Apoderado Especial de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** Sociedad Anónim Economía Mixta Indirecta del orden nacional, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado con domicilio principal en la ciudad Bogotá, D.C., constituida mediante escritura pública mil ochenta y cuatro (1.084), otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo de Bogotá, el cinc de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), con matrícula mercantil número 58613 de la Cámara de Comercio de Bogotá, todo lo cual co en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se anexa al presente, quie adelante se denominará **LA CEDENTE** y **MARCO ELIÉCER PERALTA** mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, D.C identificado(a) c Cédula de Ciudadanía No. **9.527.368 de Sogamoso** actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la **COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO ACTIVOS LTDA.,** Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por el derecho privado, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, constituida mediante escritura pública cinco mil cuarenta y tres (5.043), otorgada en la Notaría Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá, el veintiocho (2 junio de dos mil siete (2007), con matrícula mercantil número 01717175 de la Cámara de Comercio de Bogotá, todo lo cual consta en el Certificad Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se anexa al presente, quien en adelante denominará **LA CESIONARIA** hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor detent CEDENTE, con relación al crédito de la referencia, los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO.- Que **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, transfiere a **LA CESIONARIA** la obligación ejecutada dentro del proceso de la referencia y que p tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por el **CEDENTE** y todos derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA.- Que **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económic deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni po exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, ces transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTA.-Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del Estatuto Tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de tir nacional.

QUINTA.- Que **LA CESIONARIA** a través de su representante ratifica al Dr. (a) **GOMEZ GARCES CARLOS ALFONSO,** identificado (a) como aparec pie de aceptación del presente poder, abogado (a) titulado (a) e inscrito (a), para que continúe la representación judicial hasta su terminación dentro proceso en referencia, a fin de obtener con el producto de la venta de los bienes propios de todos los deudores más los bienes objeto de garantía que determinan en la demanda, se paguen preferiblemente el crédito que es objeto del recaudo para lo cual, confiere además de las facultades generales ley las de transigir, desistir, sustituir con el previo visto bueno del poderdante, proponer nulidades, contestar excepciones, interponer los recursos de notificarse en nuestro nombre, hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación de los bienes a favor del demanda igualmente, queda facultado (a) para retirar llegado el caso, los documentos base de la acción.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a **LA CESIONARIA,** para todos los efectos legales, como titular o subrogataria de los créc garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente proceso.

Así mismo, **LA CESIONARIA** solicita se reconozca personería jurídica al doctor (a) **GOMEZ GARCES CARLOS ALFONSO**para que actúe en nomb representación en los términos ya referidos.

ANEXOS

Certificados de Existencia y Representación Legal del **CEDENTE Y EL CESIONARIO.**

Del señor Juez,

EL CEDENTE

NICOLAS TARAZONA LOREZ
C.C 79.547.828 de Bogotá
Apoderado Especial
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

EL CESIONARIO

MARCO ELIÉCER PERALTA
C.9.527.368 de Sogamoso
Apoderado Especial
COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA.

ACEPTO

GOMEZ GARCES CARLOS ALFONSO
C.C.
T.P. 19.260.292
27 INT CSJ.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA 2008 JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

CONSEC: M-60778 PROCESO: 52356 NIT: 3235687

0 0 1 1 9

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado personalmente ante
EL NOTARIO (E) DE BOGOTA, D.C.

Por NICOLAS TARAZONA LOPEZ

quien exhibió C.C. 72547828 BOGOTA

y tarjeta Profesional No.

19 SEP 2007

Certifico que la huella dactilar y firma
Fueron impuestas por el (la) compareciente.

EL NOTARIO (A) 21 (E)

Certificada huella dactilar 3
existencia del compareciente

PRESENTACION PERSONAL

fue presentado personalmente

MARCO ELIECER PERALTA

C.C. No. 9.527.368

SOGAMOSO

12 OCT. 2007

PODER ESPECIAL PARA ENDOSO DE PAGARES, CESIONES DE GARANTIAS Y MEMORIALES DE CESION DE DERECHOS DE CREDITO.

OTORGANTE: Dra. LIA NICOLASA HEENAN SIERRA C.C. No. 30.771.890, PRESIDENTE DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

LIA NICOLASA HEENAN SIERRA identificadc con la Cédula de Ciudadanía No. 30.771.890 de Turbaco (Bolívar), domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., actuando en calidad de Representante Legal de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, sociedad anónima, de economía mixta, indirecta, del orden nacional, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. constituida mediante escritura pública número mil ochenta y cuatro (1.084) del cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975) otorgada en la Notaría Cuarta (4) del Circulo de Bogotá, con matrícula mercantil No. 58613 de la Cámara de Comercio de Bogotá; manifiesto que por medio de este instrumento confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a: **ALEXANDER FORERO RAMÍREZ,** identificado con C.C 79.602.066 de Bogotá. **ADRIANA ESTUPIÑAN JARAMILLO,** identificada con C.C 52.696.423 de Bogotá, **EFRAÍN HERNÁN CUESTA ESPEJO** identificado con C.C 11.187.412 de Engativá, **NICOLAS TARAZONA LOPEZ** identificado con C.C 79.547.828 de Bogotá, **EMERSON DOMÍNGUEZ RUBIANO** identificado con C.C 79.802.477 de Bogotá, **SANDRA HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ**, identificada con C.C 51.905.428 de Bogotá, **DAIRO DAVID AYALA RINCÓN** identificado con la C.C 79.489.047 de Bogotá, **LINA MARIA JIMENEZ SÁNCHEZ** identificada con la C.C 52.786.313 de Bogotá, **ADRIANA LUCIA VELEZ ALZATE** identificada con la C.C 43.000.446 de Medellín, **OLGA LUCIA MORENO DUARTE** identificada con la C.C 39.529.350 de Engativá, **PAOLA ANDREA ARANGO PINILLA** identificada con la C.C 52.907.587 de Bogotá, **MARIA ANDREA GOMEZ VILLARRAGA** identificada con la C.C 52.526.124 de Bogotá, **SERGIO ALEJANDRO CASANOVA RANGEL** identificado con la C.C 79.780.070 de Bogotá, **JAIME ANDRES SALAS VELANDIA** identificado con la C.C 80.244.265 de Bogotá; **GERMAN FERNANDO GIRON** identificado con la C.C 19.386.481de Bogotá. **NURY YANETH MOSCOSO MENA** identificada con la C.C 52.147.919 de Bogotá, **PAULA ANDREA PARRA PEÑA** identificada con la C.C 66.863.528 de Cali; **LUZ ANGELA GARCIA RODRÍGUEZ** identificada con la C.C 64.587.672 de Sincelejo; **CLAUDIA YAZMITH MEDINA MEJIA** identificada con la C.C 52.122.144 de Bogotá **OLGA ISABEL ALBARRACIN VILLAMIZAR** identificada con la C.C 63.445.146 de Floridablanca, **JUDITH CECILIA MONTEJO CARRASCAL** identificada con la C.C 52.117.109 Bogotá, **MIGUEL ANGEL GRANADOS GUTIERREZ** identificado con la C.C 79.874.218 de Bogotá, **ALBA ROCIO CRUZ FORERO** identificada con la C.C 51.671.135 de Bogotá, **JUAN CARLOS CAMACHO QUITIAN** identificado con la C.C 79.638.954 de Bogotá, **NILO FREDY MARTINEZ ARDILA** identificado con la C.C 79.514.327 de Bogotá, **LINA ELVIRA DAZA VILLAZON** identificada con la C.C 49.761.535 de Valledupar, **JORGE ANDRES RODRIGUEZ VARGAS** identificado con la C.C 79.057.930 de Bogotá, **LUIS GUILLERMO CASTAÑEDA SEPÚLVEDA** identificado con la C.C 79.593.718 de Bogotá, **JHON ALEJANDRO ACOSTA** identificado con la C.C 79.539.492 de Bogotá, **JULIAN FRANCISCO FRANCO SILVA** identificado con la C.C 79.501.736 de Bogotá, **ELSA CAROLINA SANTOS TOVAR** identificada con la C.C 35.476.153 de Chia; para que de manera conjunta o separada, en una o múltiples ocasiones:

PRIMERO: Endóse en propiedad y sin responsabilidad de Central de Inversiones S.A., los pagarés que contienen las obligaciones y derechos de crédito objeto de la venta.

SEGUNDO: Suscriba notas de cesión de las garantías que respaldan dichas obligaciones.

TERCERO: Suscriba los memoriales de cesión de los créditos objeto de venta que se encuentran al cobro judicial.

Las facultades antes mencionadas aplican respecto de cada una de las obligaciones que hacen parte del Proceso de Venta de Créditos e Inmuebles adelantado por **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** y tienen por finalidad dar cumplimiento a las obligaciones a cargo de mi representada derivadas del Proceso de Venta de Créditos e Inmuebles.

Los apoderados especiales quedan facultados para realizar todos los actos que se requieran para perfeccionar el endoso de los títulos, la suscripción de las notas de cesión de las garantías y los memoriales de cesión de los créditos; y cuentan además con todas las facultades que estimen necesarias para el fiel cumplimiento de este mandato.

El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente por su revocatoria y/o cualquier causa legal.

Otorgante:

LIA NICOLASA HEENAN SIERRA
C.C No. 30.771.890 de Turbaco (Bolívar)

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL
COMO NOTARIO(A) VEINTIUNO (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO DECLARO QUE LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL PRESENTADO A LA VISTA
15 MAY 2007
NOTARIO(A) ENCARGADO(A)

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante EL NOTARIO 21 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
COMPARECIO Lia Nicolasa Heenan Sierra
quien exhibió la C.C. 30771890 de Turbaco
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto
Declarante
15 MAY 2007
Autorizo el anterior reconocimiento
EL NOTARIO 21
NOTARIA VEINTIUNA DE BOGOTA D.C.
Certifica Huella dactilar a
Del Compareciente

Señor
JUEZ 4 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

124 378

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CONTRA JOSE EMIRO CADENA IDENTIFICADO CON LA C.C O NIT No. 3235687 CRÉDITO (S) 550006000012185

Entre los suscritos a saber, **JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO** mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, D.C identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **79.368.725 de de Bototá,** actuando conforme al poder otorgado mediante escritura publica No 887 del 28 de marzo de 2008 de la notaría 57 del circulo de Bogotá, en calidad de Apoderado General de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** sociedad comercial de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Publico de naturaleza única sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen del Derecho Privado, según escritura pública No 723 de la Notaria Sexta de Bogota del 7 de Febrero del 2008, inscrita el 19 de Febrero del 2008 bajo el numero 01191723 del libro IX, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida mediante Escritura Pública mil ochenta y cuatro (1.084), otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo de Bogotá, el cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), con matrícula mercantil número 58613, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará **LA CEDENTE**y **LUZ MERY PUENTES JARRO** mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, D.C identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **52.118.491 de Bogotá,** actuando en mi calidad de Apoderada Especial de la **COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA.,** Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por el derecho privado, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida mediante escritura pública cinco mil cuarenta y tres (5.043), otorgada en la Notaría Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá, el veintiocho (28) de junio de dos mil siete (2007), con matrícula mercantil número 01717175 de la Cámara de Comercio de Bogotá, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará **LA CESIONARIA** hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor detenta EL CEDENTE, con relación al crédito de la referencia, en los siguientes términos

PRIMERO.- Que **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.,** transfiere a **LA CESIONARIA** la (s) obligación (s) ejecutada (s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por el **CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA.- Que **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO,** ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTA.-Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del Estatuto Tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

QUINTA.- Que **LA CESIONARIA** a través de su representante ratifica al Dr. (a) **GOMEZ GARCES CARLOS ALFONSO** identificado (a) como aparece al pie de aceptación del presente poder, abogado (a) titulado (a) e inscrito (a), para que continúe la representación judicial hasta su terminación dentro del proceso en referencia, a fin de obtener con el producto de la venta de los bienes propios de todos los deudores más los bienes objeto de garantía que se determinan en la demanda, se pague preferiblemente el crédito que es objeto del recaudo para lo cual, confiere además de las facultades generales en la ley las de transigir, desistir, sustituir con el previo visto bueno del poderdante, proponer nulidades, contestar excepciones, interponer los recursos de ley y notificarse en nuestro nombre, hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación de los bienes a favor del demandante, igualmente, queda facultado (a) para retirar llegado el caso, los documentos base de la acción.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a **LA CESIONARIA,** para todos los efectos legales, como titular o subrogataria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente proceso.

Así mismo, **LA CESIONARIA** solicita se reconozca personería jurídica al doctor (a) GOMEZ GARCES CARLOS ALFONSO para que actúe en nombre y representación en los términos ya referidos.

ANEXOS

Certificados de Existencia y Representación Legal del **CEDENTE Y EL CESIONARIO.**

Señor Juez,

EL CEDENTE

JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO
C.C 79.368.725 de Bototá
Apoderado General
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

EL CESIONARIO

LUZ MERY PUENTES JARRO
C.C 52.118.491 de Bogotá
Apoderada Especial
COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA.

ACEPTO

GOMEZ GARCES CARLOS ALFONSO
C.C. 5 2 356

JUEZ 4 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CONTRA JOSE EMIRO CADENA IDENTIFICADO CON LA C.C O NIT No. 3235687 CRÉDITO (S) 550006000012185

Entre los suscritos a saber, **JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO** mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, D.C identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **79.368.725** de **Bototá,** actuando conforme al poder otorgado mediante escritura publica No 887 del 28 de marzo de 2008 [redacted] notaria 57 del circulo de Bogotá, en calidad de Apoderado General de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** sociedad comercial de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Publico de naturaleza única sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen del Derecho Privado, según escritura pública No 723 de la Notaria Sexta de Bogota del 7 de Febrero del 2008, inscrita el 19 de Febrero del 2008 bajo el numero 01191723 del libro IX, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida mediante Escritura Pública mil ochenta y cuatro (1.084), otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo de Bogotá, el cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), con matrícula mercantil número 58613, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará **LA CEDENTE**y **LUZ MERY PUENTES JARRO** mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, D.C identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **52.118.491 de Bogotá,** actuando en mi calidad de Apoderada Especial de la **COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA.,** Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por el derecho privado, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida mediante escritura pública cinco mil cuarenta y tres (5.043), otorgada en la Notaría Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá, el veintiocho (28) de junio de dos mil siete (2007), con matrícula mercantil número 01717175 de la Cámara de Comercio de Bogotá, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará **LA CESIONARIA** hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor detenta EL CEDENTE, con relación al crédito de la referencia, en los siguientes términos

PRIMERO.- Que **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, transfiere a **LA CESIONARIA** la (s) obligación (s) ejecutada (s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por el **CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA.- Que **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTA.-Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del Estatuto Tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

QUINTA.- Que **LA CESIONARIA** a través de su representante ratifica al Dr. (a) **GOMEZ GARCES CARLOS ALFONSO** identificado (a) como aparece al pie de aceptación del presente poder, abogado (a) titulado (a) e inscrito (a), para que continúe la representación judicial hasta su terminación dentro del proceso en referencia, a fin de obtener con el producto de la venta de los bienes propios de todos los deudores más los bienes objeto de garantía que se determinan en la demanda, se pague preferiblemente el crédito que es objeto del recaudo para lo cual, confiere además de las facultades generales en la ley las de transigir, desistir, sustituir con el previo visto bueno del poderdante, proponer nulidades, contestar excepciones, interponer los recursos de ley y notificarse en nuestro nombre, hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación de los bienes a favor del demandante, igualmente, queda facultado (a) para retirar llegado el caso, los documentos base de la acción.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a **LA CESIONARIA,** para todos los efectos legales, como titular o subrogataria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente proceso.

Así mismo, **LA CESIONARIA** solicita se reconozca personería jurídica al doctor (a) GOMEZ GARCES CARLOS ALFONSO para que actúe en nombre y representación en los términos ya referidos.

ANEXOS

Certificados de Existencia y Representación Legal del **CEDENTE Y EL CESIONARIO.**

Del señor Juez,

EL CEDENTE

JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO
C.C 79.368.725 de Bototá
Apoderado General
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

EL CESIONARIO

LUZ MERY PUENTES JARRO
C.C 52.118.491 de Bogotá
Apoderada Especial
COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA.

ACEPTO

GOMEZ GARCES CARLOS ALFONSO
C.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO

C.C. 79.368.725 de BOGOTA

con c.c. [illegible]

declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE

Huella Indice Derecho

Fecha 03 OCT 2008

EL NOTARIO 21(E)

ISAIAS GUZMAN ORTIZ

NOTARIA VEINTIUNA DE BOGOTA D.C.

Certificado ... solicitud ...

Puentes

Bogotá

Luz Mery Jara.

52'118.491

Juez 1 Civil Circuito Bogotá

EZ 4 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
S. D.

REF.: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION CONTRA JOSE EMIRO CADENA IDENTIFICADO CON LA C.C O NIT 3235687 No. CRÉDITO (S) 550006000012185**

Entre los suscritos a saber, **MARCELA ROCIO TELLEZ TRUJILLO** mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, D.C identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **52.220.089 de Bototá,** actuando en mi calidad de Apoderada General de **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION** de acuerdo al poder general y de sustitución otorgado mediante Escritura Pública No 2250 de 27 de Junio de 2007 de la Notaria 21 de Bogotá; sociedad legalmente constituida como establecimiento de crédito, hoy en liquidación de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **LA CEDENTE y JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO** mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, D.C identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **79.368.725 de Bototá,** actuando en mi calidad de Apoderado General de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** Sociedad comercial de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Publico de naturaleza única sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen del Derecho Privado, según escritura pública No. 15 de la Notaria Sexta de Bogota del 7 de Febrero del 2008, inscrita el 19 de Febrero del 2008 bajo el numero 01191723 del libro IX, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida mediante Escritura Pública mil ochenta y cuatro (1.084), otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo de Bogotá, el cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), con matrícula mercantil número 58613, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará **LA CESIONARIA,** hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor detenta **EL CEDENTE**, con relación al crédito de la referencia, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Que el **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION**, transfiere a **LA CESIONARIA** la obligación ejecutada dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por el **CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA.- Que el **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTA.-Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del Estatuto Tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

QUINTA.- Que **LA CESIONARIA** a través de su representante ratifica al Dr. (a) **GOMEZ GARCES CARLOS ALFONSO** identificado (a) como aparece al pie de aceptación del presente poder, abogado (a) titulado (a) e inscrito (a), para que continúe la representación judicial hasta su terminación dentro del proceso en referencia, a fin de obtener con el producto de la venta de los bienes propios de todos los deudores más los bienes objeto de garantía que se determinan en la demanda, se paguen preferiblemente el crédito que es objeto del recaudo para lo cual, confiere además de las facultades generales en la ley las de transigir, desistir, sustituir con el previo visto bueno del poderdante, proponer nulidades, contestar excepciones, interponer los recursos de ley y notificarse en nuestro nombre, hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación de los bienes a favor del demandante, igualmente, queda facultado (a) para retirar llegado el caso, los documentos base de la acción.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a **LA CESIONARIA,** para todos los efectos legales, como titular o subrogataria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente proceso.

Así mismo, **LA CESIONARIA** solicita se reconozca personería jurídica al doctor (a) **GOMEZ GARCES CARLOS ALFONSO** para que actúe en nombre y representación en los términos ya referidos.

ANEXOS

Poder General otorgado por la **CEDENTE** y Certificado de Existencia y Representación Legal del **CESIONARIO.**

Del señor Juez,

EL CEDENTE

MARCELA ROCIO TELLEZ TRUJILLO
C.C. 52.220.089 de Bototá
Apoderada General
BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACIÓN

EL CESIONARIO

JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO
C.C. 79.368.725 de Bototá
Apoderado General
CENTRAL DE INVERSIONES S.A

ACEPTO

GOMEZ GARCES CARLOS ALFONSO
C.C.

JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO

con c.c. C.C. 79.368.725 de BOGOTA

declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto

EL DECLARANTE

Fecha 30 OCT 2008

EL NOTARIO 21(E)

Huella Indice Derecho

ISAIAS GUZMAN ORTIZ

NOTARIA VEINTIUNA DE BOGOTA, D.C.

Certificada huella dactilar a solicitud del compareciente

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

MARCELA ROCIO TELLEZ TRUJILLO

con c.c. 52.220.689 de BOGOTA

declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto

EL DECLARANTE

Fecha 30 OCT 2008

EL NOTARIO 21(E)

Huella Indice Derecho

ISAIAS GUZMAN ORTIZ

NOTARIA VEINTIUNA DE BOGOTA, D.C.

Certificada huella dactilar a solicitud del compareciente

SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil
del Circuito de Bogotá D.C.
127

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTICUATRO (24) de SEPTIEMBRE de DOS MIL TRES (2003)

Como quiera que no fue objetada la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, encontrándose la misma ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su Aprobación

Notifíquese

La Juez

HILDA GONZALEZ NEIRA

AYBP.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por anotación en
Estado No. 168
Hoy SEPTIEMBRE 26 DE 2003

MYRIAM GONZALEZ PARRA

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

19 DE AGOSTO DEL 2004 HORA 15:47:0

01C36081911604PJA0628 PAGINA : 003

OBJETO SOCIAL: EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO PODRA REALIZAR CONFORME A LO DISPUESTO POR EL DECRETO 663 DE 1993, EN ESPECIAL LO PREVISTO EN SU ARTICULO 224, Y DEMAS NORMAS POSTERIORES QUE LO CONFORMEN, COMPLEMENTEN, O SUSTITUYAN, TODAS LAS OPERACIONES AUTORIZADAS A LOS BANCOS HIPOTECARIOS, A LAS CORPORACIONES DE AHORRO Y VIVIENDA Y LAS A EL ASIGNADAS O PERMITIDAS DE CUALQUIER FORMA POR OTRAS DISPOSICIONES. ASI MISMO, ESTA FACULTADO COMO INTEGRANTE DEL SISTEMA NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PARA FINANCIAR LA INTEGRACION INMOBILIARIA, EL REAJUSTE DE TIERRAS Y LA REHABILITACION DE INQUILINATOS, PODRA, A SU VEZ, REALIZAR LAS OPERACIONES DE DESCUENTO Y REDESCUENTO DE OBLIGACIONES QUE SE HAYAN CONSTITUIDO O SE CONSTITUYAN PARA FINANCIAR LA ADQUISICION O CONSTRUCCION DE VIVIENDA, LA ORGANIZACION, INTEGRACION, REAJUSTE DE TIERRAS, Y LA ADECUACION DE INQUILINATOS O SUBDIVISION DE VIVIENDAS PARA LO CUAL CREARA Y ADMINISTRARA UN FONDO ESPECIAL. ADEMAS, MIENTRAS NO SE ESCINDA, EL BANCO PODRA REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES AUTORIZADAS A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS COMERCIALES. ADEMAS, COMO BANCO HIPOTECARIO PODRA EMITIR BONOS DE CREDITO INDUSTRIAL DE GARANTIA GENERAL O ESPECIAL QUE ESTARAN GARANTIZADOS DE LA MISMA MANERA QUE LAS CEDULAS EMITIDAS POR EL BANCO, CON EL CAPITAL Y RESERVAS DE ESTE Y ADEMAS CON LAS HIPOTECAS Y PRENDAS INDUSTRIALES CONSTITUIDAS A SU FAVOR. EMITIR CEDULAS DE MOVILIZACION PARA PROPIETARIOS DE BIENES RAICES. LA JUNTA DIRECTIVA DETERMINARA LAS CARACTERISTICAS DE LOS BONOS Y DE LAS CEDULAS. TAMBIEN PODRA HACER INVERSIONES EN LAS SOCIEDADES Y NEGOCIOS QUE LA LEY AUTORICE EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO. IGUALMENTE, PODRA EFECTUAR TODAS LAS DEMAS OPERACIONES ACTIVAS Y PASIVAS, ACTOS, CONTRATOS, OPERACIONES Y NEGOCIOS JURIDICOS PERMITIDOS POR LAS LEYES, DECRETOS Y REGLAMENTOS, LA COSTUMBRE MERCANTIL Y DEMAS NORMAS APLICABLES A LA ENTIDAD EN FORMA ESPECIFICA O A LOS BANCOS HIPOTECARIOS, LAS CORPORACIONES DE AHORRO Y VIVIENDA O A LOS BANCOS COMERCIALES.

CERTIFICA :

CAPITAL=

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$0.00
NO. DE ACCIONES:0.00
VALOR NOMINAL :$0.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$499,999,999,996.00
NO. DE ACCIONES:0.00
VALOR NOMINAL :$0.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$0.00
NO. DE ACCIONES:0.00

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
Notaría 21 del círculo de Bogotá, D.C.
La presente fotocopia coincide con el documento que tuve a la vista y que he autenticado.
27 JUN 2005

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
La Notaría 21 del círculo de Bogotá, D.C.
CERTIFICA
Que la presente fotocopia coincide con el documento que tuve a la vista y que he autenticado.
EL(LA) NOTARIO(A)

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

COPIA
27 JUN 2007
ADRIANA CUELLAR ARANGO
NOTARIA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

19 DE AGOSTO DEL 2004 HORA 15:47:07

01C36081911604PJA0628 PAGINA : 004

VALOR NOMINAL :$0.00

CAPITAL: CERTIFICA :

*** ACLARATORIA AL CAPITAL ***

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$500,000,000,000.00000
NO. DE ACCIONES:113,404,400,090,010.00
VALOR NOMINAL :$0.004409

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$499,999,999,996.43000
NO. DE ACCIONES:
VALOR NOMINAL :

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$499,999,999,996.43000
NO. DE ACCIONES:
VALOR NOMINAL :

CERTIFICA :

NOMBRAMIENTOS

QUE POR DECRETO NO. 0003752 DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO DE BOGOTA D.C. DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2002 INSCRITA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00856546 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE LIQUIDADOR

SAMPER INSIGNARES LUIS ALFONSO C.C.00079141554

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1892 DE LA NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NO. 0697 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS ALFONSO SAMPER INSIGNARES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.141.554 DE USAQUEN EN SU CALIDAD DE GERENTE LIQUIDADOR Y POR TANTO COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER A JUANA PAOLA RODRIGUEZ VARGAS IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.822.044 DE USAQUEN PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION SUSCRIBA LOS SIGUIENTES ACTOS : A. SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACIONES DE PRENDAS, CANCELACIONES CERTIFICADAS Y RESCILIACIONES EN CASO DE NO HABERSE DESEMBOLSADO LOS CREDITOS CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION, B. EXPEDICION DE CERTIFICACIONES A LOS CLIENTES PROPIOS DE LEVANTAMIENTO DE GRAVAMENES QUE SE ENCUENTRAN TRAMITE ; C. SUSCRIBIR ESCRITURAS DE CORRECCION, ADICION, ACLARACION, MODIFICACION Y CUALQUIER ESCRITURA PUBLICA RELACIONADA CON LAS ANTERIORES.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

Presentado personalmente en la Notaría 13 de Bogotá D.C.

11 FEB 2004

ALBERTO MARTINEZ RUBIO
NOTARIO TRECE

- SOLO ES VALIDO POR ESTA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

19 DE AGOSTO DEL 2004 HORA 15:47:08

01C36081911604PJA0628 PAGINA : 005

* *

C. REPRESENTAR AL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION EN LOS DERECHOS DE PETICION DE TERCEROS, REQUERIMIENTOS EFECTUADOS POR ENTES ESTATALES Y PRIVADOS Y/O ACCIONES DE TUTELA CONTRA LA ENTIDAD CON FACULTADES PARA CONTESTAR, SUSCRIBIR, RECURRIR Y TODAS LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL BANCO ; E. SUSCRIBIR NOTAS DE CESION DE LOS DIFERENTES CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION Y ENTIDADES CESIONARIAS. PARAGRAFO. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE POR REVOCATORIA Y/O CUALQUIER CAUSA LEGAL.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.2368 DE LA NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE OCTUBRE DE 2003, INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NO. 8698 DEL LIBRO V DE MODIFICADA PARCIALMENTE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3117 DEL 18 DE JUNIO DE 2004 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00009066 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS ALFONSO ESAHPER INSIGNARES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 12.241.554, DE USAPE EN SU CALIDAD DE GERENTE LIQUIDADOR Y POR TANTO COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER A RUTH MARIA CARDOSO LUCAS IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 20.684.590 DE LA MESA (CUNDINAMARCA), A JONNY ALEXANDER RODRIGUEZ RAMOS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.799.824 DE BOGOTA Y A YANIRA GALINDO PAEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.601.100 DE BOGOTA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION, REALICEN LOS SIGUIENTES ACTOS : A. PARA QUE ASISTAN Y ATIENDAN EN FORMA EXPRESA O DIRECTA LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION A REALIZAR ANTE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Y DE CIRCUITO, TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS, JUZGADOS DE FAMILIA Y CENTROS DE CONCILIACION (EN CASO DE REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD) EN QUE EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION SEA CITADO PARA REALIZAR AUDIENCIAS DE CONCILIACION, QUEDADO (SIC) FACULTADOS PARA CONCILIAR. B. PARA QUE ABSUELVAN DIRECTA Y PERSONALMENTE, LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS PROCESOS CIVILES QUEDANDO FACULTADOS PARA CONFESAR A NOMBRE DEL BANCO. C. PARA QUE ASISTAN EN REPRESENTACION DEL GERENTE LIQUIDADOR DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION A LAS CITACIONES REALIZADAS POR LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACION Y COMPARENCIA PERSONAL DEL GERENTE LIQUIDADOR DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION QUEDARA LEGALMENTE HECHA A TRAVES DE LOS APODERADOS OBJETO DE LA PRESENTE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE POR REVOCATORIA Y/O CUALQUIER CAUSA LEGAL. SEGUNDO. QUE CONFIERE PODER A [illegible]

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

27 JUN. 2007

ADRIANA CUELLAR MARANGO
NOTARIA

EL(LA) NOTARIO(A)

MUÑOZ, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.421.374 DE BOGOTA PARA QUE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS : A. REPRESENTAR AL BANCO EN LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SE INTERPONGAN CONTRA EL MISMO, QUEDANDO FACULTADA PARA CONTESTAR, ACLARAR, ADICIONAR, INTERPONER RECURSOS Y EN GENERAL LAS DIFERENTES FACULTADES NECESARIAS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD ; B. REPRESENTAR AL BANCO EN LOS DERECHOS DE PETICION, CON FACULTADES PARA DAR CONTESTACION Y SUSCRIBIRA LAS RESPECTIVAS RESPUESTAS Y/O REQUERIMIENTOS EFECTUADOS POR ENTES ESTATALES Y PRIVADOS ; C. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO, REVISE Y SOLICITE COPIAS Y DOCUMENTOS NECESARIOS DE LOS EXPEDIENTES QUE CURSEN ANTE LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, [illegible] Y LABORAL. PARAGRAFO. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE POR REVOCATORIA Y / O CUALQUIER CAUSA LEGAL. TERCERO. QUE CONFIERE PODER A BLANCA CECILIA CASTRO PUERTO, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 41.615.593 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS : A. PARA QUE ASISTA Y ATIENDA EN FORMA DIRECTA (SIN AUDIENCIAS DE CONCILIACION A REALIZAR ANTE LOS JUZGADOS LABORALES, QUEDANDO FACULTADA LA APODERADA PARA CONCILIAR B. PARA QUE ABSUELVA DIRECTA Y PERSONALMENTE LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS JURIDICOS LABORALES, QUEDANDO FACULTADO PARA CONFESAR A NOMBRE DEL BANCO ; C. PARA QUE ASISTA A LAS CITACIONES REALIZADAS POR LOS JUZGADOS SIENDO ENTENDIDO QUE ES ESTOS CASOS LA CITACION Y COMPARECENCIA PERSONAL DEL GERENTE LIQUIDADOR DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION QUEDARA VALIDA Y EFICAZMENTE HECHA A TRAVES DE APODERADO DESIGNADO ; D. PARA QUE ASISTA Y ATIENDA EN FORMA DIRECTA LAS DILIGENCIAS DE CARACTER JUDICIAL, LABORALES, QUEDANDO LA APODERADA FACULTADA PARA SOLICITAR Y APORTAR PRUEBAS, INTERPONER RECURSOS Y EN GENERAL A REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA REPRESENTACION DEL BANCO. PARAGRAFO. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE POR REVOCATORIA Y/O CUALQUIER CAUSA LEGAL.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1058 DEL 12 DE MAYO DE 1998 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE JUNIO DE 1998 BAJO EL NUMERO 6978 DEL LIBRO V.2, JUAN SOLANO ALFONSO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 7.178.[illegible] QUIEN ACTUA EN CALIDAD DE GERENTE LIQUIDADOR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION CONFIRIO PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A WILDEMAR ALFONSO LOZANO BARRETO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.

AUTENTICACION DE COPIA
COPIA AUTENTICA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
La Notaria 21 del circulo de Bogotá, D.C.
CERTIFICA
Que la(s) firma(s) que aparece(n) en el presente documento corresponde(n) a la(s) persona(s) que lo suscribe(n).
FIRMA(S) AUTENTICADA(S) EN BOGOTA D.C.
EL (LA) NOTARIO(A)

AUTENTICACION COPIA FIEL
COPIA FIEL Y AUTENTICA
ROQUE ORTIZ RUIZ
NOTARIO 42 DE BOGOTA D.C.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

19 DE AGOSTO DEL 2004 HORA 15:47:0

0103608191604PJA0628 PAGINA : 007

79.746.608 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE ASISTA Y ATIENDA EN FORMA DIRECTA LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION A REALIZAR ANTE LOS JUZGADOS LABORALES, QUEDANDO FACULTADO EL APODERADO PARA CONCILIAR. 2. PARA QUE ABSUELVA DIRECTA Y PERSONALMENTE LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS JUICIOS LABORALES QUEDANDO FACULTADO PARA CONFESAR A NOMBRE DEL BANCO. 3. PARA QUE ASISTA A LAS CITACIONES REALIZADAS POR LOS JUZGADOS, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACION Y COMPARECENCIA PERSONAL DEL GERENTE LIQUIDADOR DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION QUEDARA VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVES DEL APODERADO DESIGNADO. 4. PARA QUE ASISTA Y ATIENDA EN FORMA DIRECTA LAS DILIGENCIAS DE CARACTER JUDICIAL LABORALES, QUEDANDO FACULTADO PARA SOLICITAR Y APORTAR PRUEBAS, INTERPONER RECURSOS Y EN GENERAL PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA REPRESENTACION DEL BANCO.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 31 DEL 18 DE JUNIO DE 2004 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00090666 DEL LIBRO V, COMPARECIO ALFONSO SAMPER INSIGNARES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.141.55 DE USAQUEN EN SU CALIDAD DE GERENTE LIQUIDADOR Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER A LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.647.144 EXPEDIDA EN BOGOTA Y TARJETA PROFESIONAL NUMERO 85.690 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION REALICEN LOS SIGUIENTES ACTOS: A. ASISTAN (SIC) Y ATIENDAN (SIC) EN FORMA DIRECTA LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION A REALIZAR ANTE LOS JUZGADOS LABORALES, QUEDANDO FACULTADAS LAS APODERADAS PARA CONCILIAR. B. PARA QUE ABSUELVA DIRECTA Y PERSONALMENTE LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS JURIDICOS LABORALES, QUEDANDO FACULTADA PARA CONFESAR A NOMBRE DEL BANCO; C. PARA QUE ASISTA A LAS CITACIONES REALIZADAS POR LOS JUZGADOS SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACION Y COMPARECENCIA PERSONAL DEL GERENTE LIQUIDADOR DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION QUEDARA VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVES DE APODERADO DESIGNADO. D. PARA QUE ASISTA Y ATIENDA EN FORMA DIRECTA LAS DILIGENCIAS DE CARACTER JUDICIAL, LABORALES, QUEDANDO FACULTADA PARA SOLICITAR PRUEBAS INTERPONER RECURSOS Y EN GENERAL A REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA REPRESENTACION DEL BANCO. PARAGRAFO. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE POR

SOLO SE EXPIDE COPIA AUTENTICA CON DESTINO A

EL(LA) INTERESADO(A)

27 JUN 2005

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 21 BOGOTA

ANGELA CUELLAR ARANGO NOTARIA

23

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

19 DE AGOSTO DEL 2004 HORA 15:47:08

01C3608192 1604PJAD628 PAGINA : 008

CUALQUIER CAUSA LEGAL.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000006 DEL 18 DE MARZO DE 1994 , INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00451300 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

AHEZQUITA & CIA S A N.I.T. 0860025805

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 3 DE JUNIO DE 1994 , INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00451301 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

CANTINI ARTILA ALFREDO FERNANDO C.C. 000792400 72

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 9 DE ENERO DE 1996 , INSCRITA EL 9 DE ENERO DE 1996 BAJO NUMERO 00519 4 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

TRIBALDOS CUBIDES JOHN WALTER C.C. 00079420047

CERTIFICA :

QUE POR RESOLUCION NO. 3265 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, DEL 11 DE JUNIO DE 1992, PROTOCOLIZADA EN LA NOTARIA 14 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 16 DE OCTUBRE DE 1.992, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 1.992, BAJO EL NO. 8.192 DEL LIBRO IX, LE FUE RENOVADA LA AUTORIZACION PARA CONTINUAR DESARROLLANDO OPERACIONES EN COLOMBIA.

CERTIFICA :

QUE POR RESOLUCION NO. 0547 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, DEL 5 DE JUNIO DE 2003, INSCRITA EL 11 DE JULIO DE 2003, BAJO EL NO. 88219 DEL LIBRO IX, CANCELA EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTE A BANCO CENTRAL HIPOTECARIO S.C.H. EN LIQUIDACION.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 35 NO. 7-51

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CLL 35 NO. 7-51

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

E-MAIL : JOSE.GOMEZ@BCH.COM.CO

CERTIFICO :

QUE NO SE HAN INSCRITO INSCRIPCIONES POSTERIORES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICO :

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA

DILIGENCIA DE AUTENTICACIO

La Notaría 21 del circuito de Bogotá, D.C

CERTIFICA

Que la presente fotocopia coincide exacta mente con la copia autenticada que tuvo a la vista

Fecha

EL(LA) NOTARIO(A)

A LA FECHA DEL PRESENTE

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

19 DE AGOSTO DEL 2004 HORA 15:47:09

01C36081911604PJA062B PAGINA : 009

PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 2.500.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

- SOLO ES VALIDO POR ESTA UNICA VEZ -

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ANULADA
NOTARIA VEINTIUNA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Nº 2250

No 0 0 5 9 3

WK 1365955

Nº00593

ESTA HOJA CORRESPONDE A

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 00593

CERO CERO QUINIENTOS NOVENTA T E

FECHA: ONCE (11) DE FEBRERO

DEL DOS MIL CINCO (2005) DE LA NOTAR

TRECE (13) DEL CIRCULO NOTARIAL

BOGOTA, D.C.

LUIS ALFONSO SAMPER INSIGNARES

C.C. No. 79.141.554 de Usaquén

Gerente Liquidador del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

EN LIQUIDACION

ROBERTO MARTINEZ RUBIO

NOTARIO TRECE

SUPERINTENDENCIA $ 7925

Cgr.

FONDO NAL. DE NOTARIADO $ 7925

DERECHOS NOTARIALES $ 35060

TOTAL $ 40910

IVA $ 7709

RETEFUENTE $ ——

NOTARIA TRECE

ELABORO:

IDENTIFICO:

REVISO:

NOTARIA TRECE

PROTOCOLO

ES FIEL Y PRIMERA FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 293 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2005 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN 09 HOJAS UTILES DE PAPEL COMUN AUTORIZADO (DECRETO 1348 DE 1970) CON DESTINO AL INTERESADO.---

DADO EN BOGOTA D.C. A 14 DE FEBRERO DE 2005.

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. ROBERTO MARTINEZ RUBIO NOTARIO

ROBERTO MARTINEZ RUBIO
NOTARIA TRECE (13)

AL MARGEN DE LA PRESENTE ESCRITURA NO APARECE NOTA DE REVOCACION O SUSTITUCION POR LO TANTO SE PRESUME VIGENTE.----------

CERTIFICACION QUE EXPIDO A LOS 14 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2005 EN BOGOTA. D.C. CON DESTINO A DRA. LIA NICOLASA HEENAN SIERRA.-----

ROBERTO MARTINEZ RUBIO
NOTARIO TRECE

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
El presente fotocopia coincide exactamente con la copia auténtica que tuvo a la vista.
Fecha 14 FEB 2005
EL(LA) NOTARIO(A)

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. ROBERTO MARTINEZ RUBIO NOTARIO

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
El presente fotocopia coincide exactamente con la copia auténtica que tuvo a la vista.
Fecha 14 FEB 2005
EL(LA) NOTARIO(A)

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
El presente fotocopia coincide exactamente con la copia auténtica que tuvo a la vista.
Fecha 14 FEB 2005
EL(LA) NOTARIO(A)

27 JUN 2007

REPUBLICA DE COLOMBIA

No 0854 WK 1355764

de asentimiento junto con el suscrito Notario quien en esa forma lo autoriza. ----------

---

Derechos Notariales $ 35.060 - - - Decreto Ley 1681/96 (Resolución 6810 del 27 de Diciembre de 2004). Fondo Nacional del Notariado $2.925.oo. Superintendencia de Notariado y Registro $2.925.oo. Este instrumento se elaboró en las hojas de papel Notarial Números: WK 1361177/ WK 1361178/ WK 1361179/ WK 1361180/ WK 1361181/ WK 1361182/ WK 1361183/ WK 1361184/ WK 1361185/ WK 1361186/ WK 1355763/ WK 1355764.

= = = =

RV:

JAIRO GUETE NEIRA
NOTARIO VEINTIUNO (21)

Maritza López

Radicada Por: _____
E.P Elaborada Por: Diana Maritza López Alzate
Revisión (1): Jairo Guete Neira T. P. 39845
Toma de Firma y Huella: _____
Liquidación: _____
Revisión (2): Jairo Guete Neira T. P. 39845

NOTARIA 21 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ES Diecisiete COPIA tomada de su original de la Escritura
No. 0854 del 15 de Marzo de 2001
que se expide conforme el art. 79 del Decreto 960 de 1970, en 32
hojas útiles, con destino a Autorizado
Derechos los de ley.
Fecha 18 MAR 2005
NOTARIA 21

AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA
CERTIFICO QUE PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
2 [illegible] 2007
ADRIANA CUELLAR ARANGO
NOTARIA

Clara Páez Rodríguez

Victoria Rodríguez S.

Nº 2250

WK 6692117

La Suscrita Notaria en uso de las atribucione conferidas en el artículo 12 del Decreto 2.14 de 1.983 y en virtud de que **LIA NICOLAS HEENAN SIERRA** actuando com Representante Legal de **CENTRAL D INVERSIONES S.A.**, y a su vez com apoderada general del **BANCO CENTRA HIPOTECARIO – BCH EN LIQUIDACIÓN,** tiene su firma registrad en esta Notaría AUTORIZA que el presente instrumento sea suscrit por las precitadas personas fuera del recinto notarial en las Oficina de las entidades que representa. ----------

---

Derechos Notariales $ 38.110.oo ----------

Decreto Ley 1681/96 (Resolución 7880 del 28 de Diciembre d 2006). ----------

Fondo Nacional del Notariado $3.175.oo. ----------

Superintendencia de Notariado y Registro $3.175.oo. ----------

---

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel Notarial Números WK 6692107 WK 6692108 WK 6692109 WK 6692110 WK 669211 WK 6692112 WK 6692113 WK 6692114 WK 6692115 WK 669211 WK 6692117

Enmendado: del - SI VALE.-

Entrelineado: /BCH en liquidación que/ - SI VALE.- --------

LIA NICOLASA HEENAN SIERRA

Representante Legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.,

Apoderada general del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO – BCH EN LIQUIDACIÓN

C.C. No. 30.771.890 de Turbaco (Bolívar)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

132

Rev.1 / Rev. 2

ISAIAS GUZMAN ORTIZ

NOTARIO(A) VEINTIUNO(A) (21) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. (E)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ISAIAS GUZMAN ORTIZ
NOTARIO 21 ENCARGADO

Maritza López

Radicada Por:
E.P. Elaborada Por: Diana Maritza López Alzate
Revisión (1): Pablo Castro
Toma de Firma y Huella:
Liquidación:
Revisión (2):

Diana Maritza López Alzate

CONSULTO NOTARIAL
Carmina Castillo G.
T. P. 78044 C.S.Jd.

SE VERIFICO FIRMA REGISTRADA

3891355

Adriana Cuellar Arango

NOTARIA 21 - BOGOTA

ES FIEL Y **PRIMERA** COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **2250** DE FECHA **27** DE **JUNIO** DEL **2007** TOMADA DEL ORIGINAL (DEC. 960/70) ART. 80 MODIFICADO ART. 42 DEC.2163/70 –ART. 41 DEC. 2148/83) Y SE EXPIDE CON DESTINO.

INTERESADO

EN **22** HOJAS DE FOTOCOPIA 27 de Junio de 2007

ISAIAS GUZMAN ORTIZ
NOTARIO 21 DE BOGOTA D.C.
ENCARGADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

1 DE OCTUBRE DE 2008 HORA 14:08:18

01R05100102608AFM0910 HOJA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : CENTRAL DE INVERSIONES S A Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA C I S A

N.I.T. : 860042945-5

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00058613

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1084, NOTARIA 4 BOGOTA, DEL 5 DE MARZO DE 1975, INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 1975, BAJO EL NO. 25471 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: "CENTRAL DE INVERSIONES S.A."

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 288 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 22 DE ABRIL DE 2003, INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 111035 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: BOGOTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3749 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2000, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NO. 768683 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CENTRAL DE INVERSIONES S. A. POR EL DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA USAR LA SIGLA CISA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NUMERO 00848 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA DEL 01 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00768686 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA USAR LA SIGLA CISA S.A., POR EL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. ES UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA INDIRECTA DEL ORDEN NACIONAL, VINCULADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NUMERO 0001431 DE LA NOTARIA 64 DE BOGOTA DEL 06 DE MAYO DE 2003, INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00884731 DEL LIBRO IX, SE INFORMO QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ES UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA INDIRECTA DEL ORDEN NACIONAL, TENDRA NATURALEZA UNICA Y SE SUJETARA EN LA CELEBRACION DE TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS AL REGIMEN DE DERECHO PRIVADO QUE PARA LA REALIZACION DE LAS OPERACIONES DEL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS SE CONTEMPLA EN EL ARTICULO 316, NUMERAL 1 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO. POR SU

IMPRESO POR DANARANJO S.A. NIT 860.013.715-1 (002) 17-2008

NATURALEZA UNICA A CENTRAL DE INVERSIONES S .A ., NO LE ES APLICABLE EL REGIMEN DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3017 DE LA NOTARIA 15 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 25 DE ENERO 2005 BAJO EL NUMERO 973666 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR EL DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA C.I.S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NUMERO 0723 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 07 DE FEBRERO DE 2008, INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01191723 DEL LIBRO IX, SE INFORMO QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ES UNA SOCIEDAD COMERCIAL DE ECONOMIA MIXTA, DEL ORDEN NACIONAL, VINCULADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE NATURALEZA UNICA, SUJETA EN LA CELEBRACION DE TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS AL REGIMEN DE DERECHO PRIVADO.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2878	11-VI-1982	4. BOGOTA	22-XII-1982 NO.126196
2861	1-VIII-1983	27 BOGOTA	12-VIII-1983-137:316
4501	7-XI- 1983	27 BOGOTA	17- XI-1983-142.534
4785	17-VIII-1984	27 BOGOTA	27-VIII-1984-157.028
1317	29- I -1988	27 BOGOTA	18- II -1988-229.079
6925	25-VII -1988	27 BOGOTA	3-VIII -1988-242.076
4208	5-VII -1991	18 BOGOTA	24-VII -1991-333.828
6158	21-VIII-1992	1 STAFE BTA	2-IX -1992-376.848
2483	8- IV -1994	1 STAFE BTA	6- V -1994-446.735
2974	29- V- 1996	1 STAFE BTA	31- V- 1996 NO.540.149
527	6- II- 1997	1 STAFE BTA	13- II- 1997 NO.573.636
0004566	1998/11/25	00035 BOGOTA D.C.	00658532 1998/11/30
0003242	2000/07/19	00013 BOGOTA D.C.	00740462 2000/08/10
0003934	2000/08/28	00013 BOGOTA D.C.	00744346 2000/09/11
0002813	2000/10/25	00005 BOGOTA D.C.	00753539 2000/11/22
0003749	2000/12/20	00030 BOGOTA D.C.	00768683 2001/03/14
0000848	2001/03/01	00018 BOGOTA D.C.	00768686 2001/03/14
0002158	2001/05/11	00037 BOGOTA D.C.	00782744 2001/06/21
0001934	2001/07/24	00058 BOGOTA D.C.	00787884 2001/07/30
0002822	2001/07/06	00031 BOGOTA D.C.	00787887 2001/07/30
0004367	2001/12/11	00051 BOGOTA D.C.	00807336 2001/12/20
0004463	2001/10/24	00012 BOGOTA D.C.	00807354 2001/12/20
0001431	2003/05/06	00064 BOGOTA D.C.	00884731 2003/06/17
0003927	2003/10/10	00064 BOGOTA D.C.	00904653 2003/10/31
0002427	2004/07/21	00064 BOGOTA D.C.	00957268 2004/10/12
0003017	2004/11/24	00015 BOGOTA D.C.	00987474 2005/04/22
0000208	2006/01/27	00004 BOGOTA D.C.	01043094 2006/03/09
0000723	2008/02/07	00006 BOGOTA D.C.	01191723 2008/02/19
0000879	2008/06/20	00075 BOGOTA D.C.	01223660 2008/06/25
0003633	2004/08/24	00053 BOGOTA D.C.	00950393 2004/08/31
0004260	2004/08/26	00042 BOGOTA D.C.	00950403 2004/08/31
0003017	2004/11/24	00015 BOGOTA D.C.	00973666 2005/01/25

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 5 DE MARZO DE 2074 .

CERTIFICA :

* *

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO GESTIONAR, ADQUIRIR, ADMINISTRAR, COMERCIALIZAR, COBRAR, RECAUDAR, INTERMEDIAR, ENAJENAR Y ARRENDAR, A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACCIONES, TITULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS, INCLUIDOS DERECHOS EN PROCESOS LIQUIDATORIOS, CUYOS PROPIETARIOS SEAN ENTIDADES PUBLICAS EN CUALQUIER ORDEN O RAMA, INCLUIDOS LOS ORGANISMOS AUTONOMOS E INDEPENDIENTES PREVISTOS EN LA CONSTITUCION POLITICA Y EN LA LEY, ASI COMO PRESTAR ASESORIA TECNICA Y PROFESIONAL A DICHAS ENTIDADES EN EL DIAGNOSTICO Y/ O VALORACION DE SUS ACTIVOS Y SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. PARA EFECTOS DE LA GESTION SOBRE ACTIVOS FIJOS INMOBILIARIOS, CISA PODRA, IGUALMENTE, REALIZAR OFERTAS DE ADQUISICION A TERCEROS DE CARACTER PUBLICO, PRIVADO, DE VIVIENDA VIS NUEVA O USADA QUE CUMPLA CON LAS CARACTERISTICAS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA : A. GESTIONAR LOS ACTIVOS DE LAS ENTIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTICULO PARA LO CUAL PODRA LLEVAR A CABO TODOS LOS NEGOCIOS CONDUCENTES AL LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS SANEAR, COMERCIALIZAR, DIAGNOSTICAR, VALORAR INTERMEDIAR, AGENCIAR Y/O PROMOVER DICHOS ACTIVOS. B. ADQUIRIR, A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACCIONES, TITULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS, LITIGIOSOS; C. ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACCIONES, TITULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS CREDITICIOS O LITIGIOSOS; D. INVERTIR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE PAPELES, INSTRUMENTOS FINANCIEROS, TITULOS DE DEUDA, TITULOS VALORES, DERECHOS FIDUCIARIOS, O DERECHO CREDITICIOS DE CUALQUIER CLASE, PARA LO CUAL PODRA COBRAR, RECUPERAR NEGOCIAR DICHOS PAPELES, INSTRUMENTOS, TITULOS Y CREDITOS; E. REALIZAR LA COBRANZA DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS O ADMINISTRADOS Y DE LO DERECHOS QUE DE ESTOS SE DERIVEN; F. PRESENTAR SERVICIOS DE ASESORIA TECNICA Y PROFESIONAL A TERCEROS DE CARACTER PRIVADO, EN EL DIAGNOSTICO Y/O VALORACION DE ACTIVOS DE SIMILAR NATURALEZA A LOS GESTIONADOS POR LA ENTIDAD Y, EN GENERAL, SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA ASI LO DETERMINE; G. EJERCER LA SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION INTERSECTORIAL DE GESTION DE ACTIVOS FIJOS PUBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 5 DEL DECRETO 1830 DE 2004; H. ENAJENAR, ARRENDAR, TITULARIZAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES Y ACTIVOS DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TITULO; I. ADQUIRIR, ARRENDAR, ORGANIZAR, ADMINISTRAR ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS; J. CELEBRAR CON ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO Y ASEGURADOR TODA CLASE DE OPERACIONES; K. INTERVENIR COMO SOCIA EN COMPAÑIAS QUE

IMPRESO POR BANARIO S.A. NIT 860.013.715-5 (027) 17-2008

TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR O COMPLEMENTAR LA EMPRESA SOCIAL, FUSIONANDOSE CON ELLAS O APORTANDO A ELLAS SUS BIENES, EN TODO O EN PARTE; PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE ACUERDO CON LA NATURALEZA JURIDICA DE LA COMPAÑIA ; L. VENDER O ARRENDAR LOS PRODUCTOS TECNOLOGICOS O INTELECTUALES QUE HAYA LOGRADO DESARROLLAR EN VIRTUD DE SU ACTIVIDAD PRINCIPAL; M. CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES DE CUALQUIER CLASE Y DESTINACION; N. INVERTIR EN BIENES RAICES O INMUEBLES, VALORES MOBILIARIOS, EFECTOS PUBLICOS Y EFECTOS DE COMERCIO; O. INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS; GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERAL, TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CREDITOS COMUNES; P. INTERVENIR COMO ACREEDORA O DEUDORA EN OPERACIONES DE CREDITO QUE GUARDEN RELACION CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD O DE LOS ACTIVOS; Q. INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES INMOBILIARIAS TALES COMO ESTUDIO DE MERCADOS, CORRETAJE, ESTUDIO DE TITULOS, ESCRITURACION, CONSTITUCION Y CANCELACION DE GARANTIAS Y EJECUCION DE AVALUOS; R. DESIGNAR ARBITROS, CONCILIADORES Y AMIGABLES COMPONEDORES, TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR Y APELAR LAS DECISIONES DE ARBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES, EN LAS CUESTIONES EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS, A SUS ACCIONISTAS O A SUS ADMINISTRADORES; S. REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS PRESENTES ESTATUTOS DE ACUERDO CON SU NATURALEZA JURIDICA.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$0.00
NO. DE ACCIONES:0.00
VALOR NOMINAL :$0.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$0.00
NO. DE ACCIONES:0.00
VALOR NOMINAL :$0.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$0.00
NO. DE ACCIONES:0.00
VALOR NOMINAL :$0.00

CERTIFICA :

ACLARACION DE CAPITAL

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$729,999,999,989.12
NO. DE ACCIONES: 14,835,247,171.00
VALOR NOMINAL :$ 49,2071343048548

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$222,068,153,920.00
NO. DE ACCIONES: 4,512,925,962.00
VALOR NOMINAL :$ 49,2071343048548

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$222,068,153,920.00
NO. DE ACCIONES: 4,512,925,962.00
VALOR NOMINAL :$ 49,2071343048548

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000067 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2007 , INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01191724 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

* *

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

CADENA FERNANDEZ ELIZABETH C.C.00051780128

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2008 , INSCRITA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01240977 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

APARICIO SMITH MONICA INES MARIA C.C.00041604626

QUE POR ACTA NO. 0000067 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2007 , INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01191724 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

PALACIOS GOMEZ JORGE ALEJANDRO C.C.00017146232

CUARTO RENGLON

TRUJILLO AGUDELO JORGE JULIAN C.C.00008347624

QUINTO RENGLON

CORDOBA GARCES JUAN PABLO C.C.00080407057

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000068 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2008 , INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01212799 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

CUESTAS GOMEZ JOSE MAURICIO C.C.00003002836

QUE POR ACTA NO. 0000067 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2007 , INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01191724 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

PINTO HERNANDEZ EDGAR EDUARDO C.C.00019445743

TERCER RENGLON

AZUERO ZUÑIGA FRANCISCO C.C.00019104208

CUARTO RENGLON

MUÑOZ ORJUELA HECTOR MANUEL C.C.00019123743

QUE POR ACTA NO. 0000068 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2008 , INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01212799 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON

TORRES GARCIA JULIO ANDRES C.C.00079399606

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN (1) PRESIDENTE QUE EJERCERA LA REPRESENTACION LEGAL. LOS VICEPRESIDENTES JURIDICO, DE CARTERA, INMUEBLES Y OPERACIONES, O QUIEN HAGAN SUS VECES,

SERAN SUPLENTES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES Y ACCIDENTALES DEL PRESIDENTE, ASI COMO CUANDO ESTE SE ENCUENTRE EN CIRCUNSTANCIAS DE INCOMPATIBILIDAD O IMPEDIMENTO. EL PRESIDENTE PODRA DELEGAR LAS FUNCIONES DEL CASO EN EL PERSONAL DEL NIVEL DIRECTIVO DE LA SOCIEDAD, SIN QUE LA DELEGACION LO INHIBA PARA EJERCER EL MI[illegible] LAS FUNCIONES DELEGADAS. OTROS REPRESENTANTES : PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, LA SOCIEDAD TENDRA OTROS REPRESENTANTES ASI : 1. SERAN REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD LOS VICEPRESIDENTES JURIDICO, DE CARTERA, DE INMUEBLES Y DE OPERACIONES O QUIEN HAGA SUS VECES, QUIENES EJERCERAN TAL REPRESENTACION EN LAS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES Y ABSOLUTAS DEL PRESIDENTE, ASI COMO EN LOS EVENTOS EN QUE ESTE ULTIMO SE ENCUENTRE EN CIRCUNSTANCIAS DE INCOMPATIBILIDAD O IMPEDIMENTO. 2. DENTRO DE LA ORBITA DE SU COMPETENCIA, LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES, LOS GERENTES DE LA DIRECCION GENERAL DE : OPERACIONES, JURIDICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, TECNICO, NACIONAL DE CARTERA, NACIONAL DE COBRANZA JUDICIAL, CARTERA OFICIAL Y CORPORATIVA, INMUEBLES, VENTA DE INMUEBLES Y ADMINISTRATIVO DE INMUEBLES. TENDRAN LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, EN LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS QUE LES SEAN ASIGNADOS POR EL PRESIDENTE. PARAGRAFO : QUIENES ACTUEN COMO ENCARGADOS O DELEGADOS O QUIENES HAGA SUS VECES EN FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES, TENDRAN LAS MISMAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y CUANTIAS OTORGADAS A LOS TITULARES. 3. TENDRAN LA REPRESENTACION JUDICIAL LOS GERENTES DE NEGOCIOS Y LOS JEFES DE DEPARTAMENTO JURIDICO O QUIENES HAGAN SUS VECES, ESTANDO ESTOS AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA REPRESENTAR A LA MISMA Y DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUANDO LA SOCIEDAD ACTUE EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER INDOLE.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR DECRETO NO. 0002343 DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE BOGOTA D.C. DEL 26 DE JUNIO DE 2008 , INSCRITA EL 4 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01225966 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRESIDENTE

NEIRA TORRES RAFAEL EDUARDO C.C.00000194441

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000301 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 26 DE ENERO DE 2005 , INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00974218 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

VICEPRESIDENTE JURIDICO

ARIAS TORO JAVIER OSWALDO C.C.00079294917

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004463 DE NOTARIA 12 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE OCTUBRE DE 2001 , INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00807368 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES

RODRIGUEZ ACOSTA ALVARO FRANCISCO C.C.00003267364

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000000 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 17 DE FEBRERO DE 2006 , INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01111490 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

* *

VICEPRESIDENTE DE CARTERA
SANCHEZ HERNANDEZ WILSON C.C.00079503500

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 1 DE ABRIL DE 2008 , INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01216372 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

VICEPRESIDENTE DE INMUEBLES
LOZANO ZARATE JANETH C.C.00041707574

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE EJERCERA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL; B) DEFINIR Y AJUSTAR LOS CARGOS, COMITES, DEPENDENCIAS Y EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD, ASI COMO FIJARLES SUS FUNCIONES, MODIFICARLOS, SUPRIMIRLOS O FUSIONARLOS, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD QUE TIENE LA JUNTA DIRECTIVA DE ESTABLECER LA ESTRUCTURA GENERAL DE CISA, CONFORME A LA LETRA C. DEL ARTICULO 40, Y DE SER INFORMADA A RESPECTO. C) DIRIGIR LAS RELACIONES LABORALES DE LA ENTIDAD, Y EN VIRTUD DE ESTAS NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, ASI COMO DEFINIR O AJUSTAR EL SALARIO EN CASOS ESPECIFICOS QUE ASI SE REQUIERA. D) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL SIN LIMITE DE CUANTIA. LOS QUE SE RELACIONAN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD QUE NO CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS, DEBE OBTENER AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SE TRATE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS CUYA CUANTIA EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS (1.600) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. E) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. F) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS BALANCES MENSUALES DE PRUEBA Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ESTA LE SOLICITE CON LA COMPAÑIA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES. G) PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN EL ARTICULO 446 DEL CODIGO DE COMERCIO. H) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ORDENES O INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. I) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE. J) DELEGAR EN LOS COMITES O EN LOS FUNCIONARIOS QUE ESTIME OPORTUNO Y PARA CASOS CONCRETOS, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES,

SIEMPRE QUE NO SEAN DE LAS QUE SE HA RESERVADO EXPRESAMENTE O DE AQUELLAS CUYA DELEGACION ESTE PROHIBIDA POR LA LEY. K) CUMPLIR O HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. L) LAS DEMAS QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LA LEY, LOS ESTATUTOS O POR LA NATURALEZA DEL CARGO. M) NOMBRAR AL AUDITOR INTERNO DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZAR AL PRESIDENTE PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS, QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, DISTINTOS DE LOS DERIVADOS DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA, CUANDO LA CUANTIA EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS (1. 600) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3518 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2004 BAJO EL NO. 9220 DEL LIBRO V, COMPARECIO LIA NICOLASA HEENAN SIERRA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30.771.890, DE TURBACO (BOLIVAR) EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S A, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A GLORIA ESPERANZA VALDERRAMA TAFUR IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51. 939. 614 DE BOGOTA, GERENTE NACIONAL DE COBRANZA JUDICIAL Y LUZ ADRIANA ARCHILA PARDO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.775.277 DE USAQUEN, GERENTE DE INMUEBLES DE LA SUCURSAL BOGOTA, PARA QUE N NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 SMLMV). 2. LOS GERENTES DE CARTERA DE LAS SUCURSALES PODRAN EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.800 SMLMV). 3. LOS GERENTE DE INMUEBLES DE LAS SUCURSALES PODRAN EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES (485 SMLMV). 4. CELEBRAR MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE SU AREA AL SERVICIO DE LA COMPAÑIA. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. 5. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 6. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE ESTIMEN NECESARIO. 7. RATIFIQUEN LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 8. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL. 9. SUSCRIBAN PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS

INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 10. OTORGUEN PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 11. SUSCRIBAN LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1331 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE FEBRERO DE 2006, INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NO. 10370 DEL LIBRO V, COMPARECIO LIA NICOLASA HEENAN SIEERA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30.771.890 DE TURBACO (BOLIVAR) EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA OTORGO PODER GENERAL, INDIVIDUAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR WILSON SANCHEZ HERNANDEZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.503.500 DE BOGOTA, VICEPRESIDENTE DE CARTERA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES (800 SMLMV). 2. EXPEDIR, PREVIA AUTORIZACION DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA, LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS DE OPERACIONES ,PROPIAS DE SUS AREAS, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE SU VICEPRESIDENCIA. 3. CELEBRAR, MODIFICAR Y (SIC) POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE TRABAJADORES DE SU AREA DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. 4. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 5. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. DESIGNAR LOS APODERADOS. ARBITROS. CONCILIADORES. PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 6. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE. BANCO CENTRAL HIPOTECARIO. GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y

REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7. RATIFIQUEN LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, ASISTAN Y ACTUEN EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACION DE LOS CREDITOS ADQUIRIDOS. 8. SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONE
S. A. 9. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE TRES MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (3.500 SMLV). SEGUNDO : E1 PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACION, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQULER RAZON. TERCERO : QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARA LUGAR A REMUNERACION ALGUNA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 566 DE LA NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE MARZO DE 2004, INSCRITA EL 19 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NO. 8839 DEL LIBRO V, COMPARECIO LIA NICOLASA HEENAN SIERRA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30. 771. 890 EXPEDIDA EN TURBACO (BOLIVAR), EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL O QUIEN HAGA SUS VECES EN PROPIEDAD, ALVARO FRANCISCO RODRIGUEZ ACOSTA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 3. 267. 364 DE ZIPAQUIRA, VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES ; SANTIAGO POSADA GOMEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 159. 454 DE BOGOTA, VICEPRESIDENTE DE INMUEBLES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES : 1) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (800 SMLMV). EL VICEPRESIDENTE DE INMUEBLES PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. (3.236 SMLMV). 4) EL VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES, PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL SETECIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1. 700 SMLMV). 5) EXPEDIR, PREVIA AUTORIZACION DEL PRESIDENTE DE LA COMP AÑ IA, LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS DE OPERACIONES PROPIAS DE SUS AREAS, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE CADA VICEPRESIDENCIA. 6) CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE SU AREA, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. 7) REPRESENTAR A LA COMP AÑ IA ANTE LOS ORGÃNOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 8) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES

COMPONEDORES QUE ESTIMEN NECESARIO. 9) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS QUE SE ADQUIERAN, LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y LOS ENDOSOS DE LOS PAGARES QUE SIRVAN COMO GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES. RATIFIQUE LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS. ASISTAN Y ACTUEN EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACION DE LOS CREDITOS ADQUIRIDOS. 10) SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.; SEGUNDO: QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A MARIELA DEL SOCORRO PUERTO RAMON, IDENTIFICADA CON. CEDULA DE CIUDADANIA NO. 45.436.427 DE CARTAGENA, GERENTE DE CARTERA SUCURSAL BOGOTA; LUIS ALONSO GONZALEZ ALZATE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 70. 102. 722 DE MEDELLIN GERENTE DE INMUEBLES SUCURSAL MEDELLIN; MARLENE DEL SOCORRO QUEZADA PIEDRAHITA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 21. 403. 922 DE MEDELLIN GERENTE DE CARTERA SUCURSAL MEDELLIN; MARGARITA HEILBRON PRETELT IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 32.749.120 DE BARRANQUILLA GERENTE DE INMUEBLES SUCURSAL BARRANQUILLA; NANCY CECILIA MANOTAS RESTREPO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 22. 417. 316 DE BARRANQUILLA GERENTE DE CARTERA SUCURSAL BARRANQUILLA ; JOSE OLMEDO MANJARRES VALENCIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.159.983 DE BOGOTA GERENTE DE INMUEBLES SUCURSAL CALI; FABIO DANILO DUARTE HERNANDEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.436.926 DE BOGOTA GERENTE DE CARTERA SUCURSAL CALI; WILLIAM CASTRO MONTOYA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.048.427 DE BOGOTA, GERENTE NACIONAL DE CARTERA ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 SMLMV). 2) LOS GERENTES DE CARTERA DE LAS SUCURSALES PODRAN EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.800 SMLMV). 3) LOS GERENTE (SIC) DE INMUEBLES DE LAS SUCURSALES PODRAN EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES (485 SMLMV). 4) CELEBRAR MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS

DAMABANO S.A.

CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE SU AREA AL SERVICIO DE LA COMPAÑIA. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. 5) REPRESENTAR A LA COMP AÑ IA ANTE LOS ORGANISMOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 6) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON L[redacted] FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE ESTIMEN NECESARIO. 7) RATIFIQUE LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 8) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONFESAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL. 9) SUSCRIBAN PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 10) OTORGUEN PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 11) SUSCRIBAN LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A; QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A GLADYS ANDREA GUERRERO GONZALEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52. 022. 056 DE BOGOTA, LINA MARIA GONZALEZ TURIZO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52. 178. 663 DE BOGOTA, JASBLEIDY ORJUELA ESCOBAR, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52. 393. 052 DE BOGOTA, GERMAN LOPEZ GIRALDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 10. 274. 242 DE MANIZALES ; OTONIEL GONZALEZ OROZCO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.989. 195 DE CANDELARIA ; LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 60.348.593 DE CUCUTA ; YADIRA SAENZ BERNAL, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63. 494. 028 DE BUCARAMANGA ; MARIA FERNANDA ESCOBAR GUAPACHA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 31.476.813 DE YUMBO ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1) DESIGNEN APODERADOS JUDICIALES. 2) OTORGUEN PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 3) SUSCRIBAN LOS MEMORIALES DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 4) RATIFIQUEN LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A DORIS ALBA AVILAN RICO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41. 572. 685 DE BOGOTA : LIA MARGARITA TAPIAS OÑORO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 32.737.885 DE BARRANQUILLA, MARCELA ROCIO TELLEZ TRUJILLO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.220.089 DE BOGOTA, MOISES ESPINOSA RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE

CIUDADANIA NO. 79.540. 891 DE BOGOTA ; GERMAN LOPEZ GIRALDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 10.274.242 DE MANIZALES ; LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 60.348.593 DE CUCUTA ; JAIRO ANTONIO ZAMBRANO TARUD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.141. 331 DE BARRANQUILLA ; CARLOS ELY CEBALLOS BUITRAGO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 10. 246. 587 DE MANIZALES ; LUIS ERNESTO GUZMAN GARCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.636.500 DE BOGOTA ; LUIS GUILLERMO CAST A Ñ EDA SEPULVEDA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 593. 718 DE BOGOTA ; OSCAR ANTONIO HERNANDEZ GRANADOS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.600. 362 DE BOGOTA ; YEIMI ALFONSO VERANO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.480. 250 DE BOGOTA ; MARIA FABIANNE ARIAS GUEVARA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.217.530 DE BOGOTA, CLAUDIA RINCON DE VELEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.578.966 DE BOGOTA ; CARLOS ARTURO LUNA GIRALDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.205.160 DE BOGOTA, LUZ MARINA CIMADEVILLA RODRIGUEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.684.921 DE USAQUEN ; DEYSSY ALEJANDRA OCAMPO CALVETTE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 37.324.277 DE OCAÑA ; ELKIN JOSE JIMENEZ MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 71.695.107 DE MEDELLIN, MIGUEL ANTONIO MONTOYA PEREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 93.420. 879 DE DOLORES TOLIMA ; CLARA MARCELA ROJAS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 31. 921. 831 DE CALI ; DIANA VARGAS ESCOBAR, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52. 269. 477 DE BOGOTA ; SILVIA PILAR RENDON BETANCURT, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 43. 661. 404 DE BELLO, FERNANDO ALONSO VILLA RAMIREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 98.524.782 DE ITAGUI ; CLARA MARCELA RODRIGUEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.940.312 DE BOGOTA ; LINA ELVIRA DAZA VILLAZON, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 49.761.535 DE VALLEDUPAR ; JOSE FERNANDO CASTRO CUELLO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 77. 171. 457 DE VALLEDUPAR, OMAR JAIMES CORREA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 91.477.963 DE BUCARAMANGA ; VICTOR AUGUSTO LUCUMI PEÑA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17. 330. 484 DE VILLAVICENCIO ; XIMENA MARTIN ARBOLEDA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 66. 777. 961 DE PALMIRA; RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 388. 820 DE BOGOTA, JAMES TORRES PILLIMEUE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 94.373. 287 DE CALI ; LUIS FERNANDO OSSA TABARES ; IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.883. 235 DE CALI ; OSCAR IVAN GUTIERREZ LEON, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19. 379. 873 DE BOGOTA, JAIRO LEONARDO MEJIA PORTILLO IDENTIFICADO CON CEDULA DE

IMPRESO POR DANARANJO S.A.

CIUDADANIA NO. 88. 144. 994 DE OCAÑA, WILSON SANCHEZ HERNANDEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.503.500 DE BOGOTA, ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 66. 953. 032 DE CALI, CLAUDIA MARIA JIMENEZ BALLESTEROS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 66. 771. 671 DE PALMIRA, PAULA ANDREA PARRA PEÑA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 66. 863. 528 DE CALI ; FERNANDO BEJARANO JIMENEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.684. 387 DE BOGOTA, GERMAN PULIDO QUINCHE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19. 258. 638 DE BOGOTA, MARIA TERESA VILLEGAS ARANGO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 43. 616. 363 DE MEDELLIN, CARLOS ALBERTO MARTINEZ GOMEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 98. 659. 220 DE ENVIGADO, JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 368. 725 DE BOGOTA, LILIANA GUTIERREZ MARTINEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 22. 462. 746 DE BARRANQUILLA, OTONIEL GONZALEZ OROZCO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.989. 195 DE CANDELARIA ; YADIRA SAENZ BERNAL, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63. 494. 028 DE BUCARAMANGA, Y MARIA FERNANDA ESCOBAR GUAPACHO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 31.476. 813 DE YUMBO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : 1. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONFESAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL. 2. SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIONES PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE RESPECTIVO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2010 DE LA NOTARIA 15 DE BOGOTA D.C., DEL 05 DE AGOSTO DE 2004, INSCRITA EL 9 DE AGOSTO DE 2004 BAJO EL NO. 9140 DEL LIBRO V, COMPARECIO LIA NICOLASA HEENAN SIERRA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30. 771. 890 EXPEDIDA EN TURBACO (BOLIVAR), EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., MANIFESTO : QUE SE HACE NECESARIO OTORGAR EL PRESENTE PODER GENERAL PARA LOS CARGOS DE VICEPRESIDENTE DE CARTERA Y SECRETARIO GENERAL, PARA QUE DE ACUERDO EN UN TODO CON LAS REGLAMENTACIONES INTERNAS QUE AL EFECTO EXPIDAN LA JUNTA DIRECTIVA O LA PRESIDENCIA DE LA COMPAÑIA, EJERZAN LAS FUNCIONES ORIENTADAS POR LA POLITICA GENERAL ESTABLECIDA POR TALES ORGANOS DE DIRECCION, LO CUAL SE HACE EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL INDIVIDUAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA PATRICIA ELENA CARDENAS ATEHORTUA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 30. 275. 153 DE MANIZALES, Y AL DOCTOR JAVIER OSWALDO ARIAS TORO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.294.917 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES. 1. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (800 SMLMV). 2. EL VICEPRESIDENTE DE CARTERA PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD

COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA TRES MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (3.500 SMLMV). 3. EL SECRETARIO GENERAL, PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL SETECIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.700 SMLMV). 4. EXPEDIR, PREVIA AUTORIZACION DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA, LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS DE OPERACIONES PROPIAS DE SUS AREAS, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE CADA VICEPRESIDENCIA. 5. CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE SU AREA, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. 6. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LA ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL . 7. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE ESTIMEN NECESARIO. 8. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS QUE SE ADQUIERAN, LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y LOS ENDOSOS DE LOS PAGARES QUE SIRVAN COMO GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES. RATIFIQUEN LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS. ASISTAN Y ACTUEN EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACION DE LOS CREDITOS ADQUIRIDOS. 9. SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES
S. A. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACION, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZON. QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARA LUGAR A REMUNERACION ALGUNA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0103 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE ENERO DE 2005, INSCRITA EL 03 DE FEBRERO DE 2005 BAJO EL NO. 9416 DEL LIBRO V, COMPARECIO LIA NICOLASA HEENAN SIERRA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30. 771. 890 EXPEDIDA EN TURBACO (BOLIVAR), EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., MANIFESTO : QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, CONFIERE PODER GENERAL INDIVIDUAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA ELENA GAVIRIA RUEDA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 20. 620. 280 DE GIRARDOT, JEFE DEPARTAMENTO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y

IMPRESO POR DAMARANJO S.A. NIT 860.013.741-5 FECHA 2008-10-01 14:08:21

PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y OLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADE : CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 SMLMV). EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACION, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZON. QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARA LUGAR A REMUNERACION ALGUNA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 809 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C., DEL 02 DE MARZO DE 2005, INSCRITA EL 10 DE MARZO DE 2005 BAJO EL NO. 9531 DEL LIBRO V, ACLARADA POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1976 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE MAYO DE 2005, INSCRITA EL 07 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NO. 9746 DEL LIBRO V, COMPARECIO LIA NICOLASA HEENAN SIERRA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30.771 .890 DE TURBACO (BOLIVAR), EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, QUE POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A JAVIER OSWALDO ARIAS TORO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79294. 917 DE BOGOTA, VICEPRESIDENTE JURIDICO; ALVARO FRANCISCO RODRIGUEZ ACOSTA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 3 267.364 DE ZIPAQUIRA, VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES; SANTIAGO POSADA ,GOMEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA . NUMERO 79 159.454 DE BOGOTA, VICEPRESIDENTE DE INMUEBLES; Y A PATRICIA ELENA CARDENAS ATEHORTUA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 30275. 153 DE MANIZALES, VICEPRESIDENTE DE CARTERA, O QUIENES HAGAN SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES. 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (800 SMLMV). 2. EXPEDIR, PREVIA AUTORIZACION DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA, LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS DE OPERACIONES PROPIAS DE SU AREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE CADA VICEPRESIDENCIA. 3. CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS, LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE SU AREA DE ACUERDO A LOS , PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. 4. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 5. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 6. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS QUE SE ADQUIERAN, LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y LOS ENDOSOS DE LOS PAGARES QUE SIRVAN COMO GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES, RATIFIQUEN LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, ASISTAN Y ACTUEN EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACION DE LOS CREDITOS ADQUIRIDOS. 7. SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE

CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8. LOS VICEPRESIDENTES DE CARTERA E INMUEBLES PODRAN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE TRES MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (3. 500 SMLMV). 9. LOS VICEPRESIDENTES DE OPERACIONES Y JURIDICO, PODRAN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL SETECIENTOS , SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1, 700 SMLMV), SIEMPRE Y CUANDO NO LO PUEDAN HACER LOS VICEPRESIDENTES DE CARTERA O INMUEBLES O QUIEN HAGA SUS VECES POR ENCARGO O DELEGACION ; OSCAR IVAN GUTIERREZ LEON, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19379.873 DE BOGOTA, GERENTE DE CARTERA SUCURSAL BOGOTA; MARGARITA HEILBRON PRETELT, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 32749. 120 DE BARRANQUILLA, GERENTE DE INMUEBLES SUCURSAL BARRANQUILLA; , NANCY CECILIA MANOTAS RESTREPO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 22417. 316 DE BARRANQUILLA, GERENTE DE CARTERA SUCURSAL BARRANQUILLA; JOSE OLMEDO MANJARRES VALENCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79 159. 983 DE BOGOTA, GERENTE DE INMUEBLES SUCURSAL CALI; RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79388.820 DE BOGOTA, GERENTE DE INMUEBLES Y CARTERA DE LA SUCURSAL BUCARAMANGA; LUIS ALONSO GONZALEZ ALZATE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 70 102.722 DE MEDELLIN, GERENTE DE INMUEBLES Y CARTERA SUCURSAL MANIZALES; WILLIAM CASTRO MONTOYA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79048.427 DE BOGOTA, GERENTE NACIONAL DE CARTERA; GLORIA ESPERANZA VALDERRAMA TAFUR, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51939.614 DE BOGOTA, GERENTE NACIONAL DE COBRANZA JUDICIAL, JANNETH LOZANO ZARATE, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41707. 574 DE BOGOTA, GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA VICEPRESIDENCIA DE INMUEBLES, MARIA ELENA BECERRA GONZALEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41570.312 DE BOGOTA, GERENTE DE VENTAS DE LA VICEPRESIDENCIA DE INMUEBLES ; WILSON SANCHEZ HERNANDEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79503. 500 DE BOGOTA, GERENTE BANCA OFICIAL Y CORPORATIVA; HERNANDO IREGUI VILLALOBOS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO Y 1. 175. 455 DE (IIRON, GERENTE DE OPERACIONES; DORIS JULIETA URUENA SUAREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 23556.165 DE DUITAMA, GERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA; MERCEDES CATALINA CARDENAS CHARRY IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41 323 . 714 DE BOGOTA, COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y ELENA GAVIRIA RUEDA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 20620.280 DE GIRARDOT, JEFE DEPARTAMENTO DE

IMPRESO POR DANARANJO S.A.

GESTION DE RECURSOS HUMANOS O QUIENES HAGAN SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 SMLMV). 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS CON EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR , DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 4. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONFESAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL. 5. OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A .6. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 7. LOS GERENTES DE CARTERA E INMUEBLES DE LAS SUCURSALES Y GERENTES DE AREA DE LAS VICEPRESIDENCIAS DE INMUEBLES Y CARTERA DE LA DIRECCION GENERAL PODRAN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.800 SMLMV).8. LOS GERENTES DE CARTERA E INMUEBLES DE LAS SUCURSALES Y GERENTES DE AREA DE LA VICEPRESIDENCIA DE INMUEBLES Y VICEPRESIDENCIA DE CARTERA DE LA DIRECCION GENERAL, PODRAN SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., Y CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.800 SMLMV). 9. LOS GERENTES DE CARTERA E INMUEBLES DE LAS SUCURSALES Y , GERENTES DE ARA DE LA VICEPRESIDENCIA DE INMUEBLES Y VICEPRESIDENCIA DE CARTERA DE LA DIRECCION GENERAL, PODRAN RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS. TERCERO: QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A GLADYS ANDREA GUERRERO . GONZALEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52022. 056 DE BOGOTA; LINA MARIA GONZALEZ TURIZO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52 178. 663 DE BOGOTA; JASBLEIDY ORJUELA ESCOBAR, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52393.052 DE BOGOTA; GERMAN LOPEZ GIRALDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 10274. 242 DE MANIZALES; JES?S ALBERTO MATEUS BRAVO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79368.725 DE BOGOTA; LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 60.348. 593 DE CUCUTA, YADIRA SAENZ R, R _. U , BERNAL, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 63494. 028 DE BUCARAMANGA; MARIA FERNANDA ESCOBAR GUAPACHA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31476. 813 DE YUMBO; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES. 2. OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 3. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 4. RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS ; EXTERNOS ., CUARTO: QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE ,, PODER GENERAL A DORIS ALBA AVILAN RICO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41572. 685 DE BOGOTA; , PAOLA CARDONA HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA , F DE CIUDADANIA NUMERO 65775. 568 DE IBAGUE; LIA MARGARITA TAPIAS OÑORO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 32737.885 DE BARRANQUILLA, MARCELA ROCIO TELLEZ TRUJILLO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52220. 089 DE BOGOTA, JUANA CAROLINA LONDONO JARAMILLO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 30394. 031 DE MANIZALES; MARIA FERNANDA BENAVIDES RODRIGUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 37559. 115 DE BUCARAMANGA; JQRGE ALONSO CASTRO MORENO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 72212. 828 DE BARRANQUILLA; VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 94388.221 DE TULUA; CARMEN EMILIA GOMEZ ROMERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 31936. 850 DE CALI; MARINO MONTES RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 16935. 332 DE CALI; LORENA MAGALI TORRES CARDENAS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NURNERO 60362.064 DE CUCUTA; RUBEN MAURICIO ARIZA ALVAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79737.777 DE BOGOTA; LUZ STELLA OJEDA CASTIBLANCO IDENTICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51815. 222 DE BOGOTA, ANGELICA MARIA BABILONIA GALEANO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52708659 DE BOGOTA ,CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52389. 267 DE BOGOTA; BIBIANA MARCELA LINERO GUIZA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52094. 396 DE BOGOTA; ANA BOLENA CHAMIE GANDUR IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 60 3 74. 264 DE CUCUTA; ALEXANDRA MARTINEZ SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52 107. 410 DE BOGOTA; JORGE ARTURO GALINDO PABON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79390.612 DE BOGOTA, ZANDRA VIRVIESCAS ORDONEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52 198. 599 DE BOGOTA; LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR, IDENTIFICADA CON CEDULA

IMPRESO POR DANARANJO S.A.

DE CIUDADANIA NUMERO 60348.593 DE CUCUTA; JAIRO ANTONIO ZAMBRANO TARUD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 72 141. 3 31 DE BARRANQUILLA; CARLOS ELY CEBALLOS BUITRAGO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 10 246. 5 87 DE MANIZALES; LUIS ERNESTO GUZMAN GARCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79636.500 DE BOGOTA; LUIS GUILLERMO CASTAÑEDA SEPULVEDA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79593.718 DE BOGOTA; OSCAR ANTONIO HERNANDEZ GRANADOS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79600.362 DE BOGOTA; YEIMI ALFONSO VERANO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52. 480. 250 DE BOGOTA; CLAUDIA RINCON DE VELEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51578. 966 DE BOGOTA; CARLOS ARTURO LUNA GIRALDO; IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19205. 160 DE BOGOTA; LUZ MARINA CIMADEVILLA RODRIGUEZ IDENTICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 39684.921 DE USAQUEN; DEYSSY ALEJANDRA CAMPO CALVETE, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 37324. 277 DE OCAÑA; ELKIN JOSE JIMENEZ MEJIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 71695.107 DE MEDELLIN, MIGUEL ANTONIO MONTOYA PEREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 93.420.879 DE DOLORES TOLIMA; SILVIA PILAR RENDON BETANCURT, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 43.661.404 DE BELLO; CLARA MARCELA RODRIGUEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.940.312 DE BOGOTA; ; LINA ELVIRA DAZA VILLAZON, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 49.761.535 DE VALLEDUPAR; JOSE FERNANDO CASTRO CUELLO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 77:171.457 DE VALLEDUPAR; OMAR JAIMES CORREA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 91.477.963 DE BUCARAMANGA; VICTOR AUGUSTO LUCUMI PEÑA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 17.330.484 DE VILLAVICENCIO; XIMENA MARTIN ARBOLEDA, IDENTICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 66.777. 961 DE PALMIRA; GERMAN BUENO BARRIOS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19. 234.439 DE BOGOTA; JAMES TORRES PILLIMEUE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 94.373.287 DE CALI; LUIS FERNANDO OSSA TABARES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 16.883.235 DE CALI; JAIRO LEONARDO MEJIA PORTILLO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 88.144. 994 DE OCAÑA; ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS, IDENTIFCADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 66.953.032 DE CALI; PAULA ANDREA PARRA PENA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 66. 863. 528 DE CALI, FERNANDO BEJARANO JIMENEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79684.387DE BOGOTA, GERMAN PULIDO QUINCHE, IDENTICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19258.638 DE BOGOTA, MARIA TERESA VILLEGAS ARANGO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 43616.363 DE MEDELLIN, CARLOS ALBERTO MARTINEZ GOMEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 98659.220 DE ENVIGADO, JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79368.725 DE BOGOTA; DAIRO DAVID AYALA RINCON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79489. 047 DE BOGOTA; JUAN CARLOS CAMACHO QUITIAN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79638.954 DE BOGOTA; LILIANA GUTIERREZ MARTINEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 22462. 746 DE BARRANQUILLA; MARLENY HERRERA RESTREPO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 21 676.193 DE CONCORDIA; GLORIA MARIA HOYOS DE FEBRERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 24324. 296 DE MANIZALES; GUSTAVO ADOLFO PALACIO ARBOLEDA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 71757.764 DE MEDELLIN; CARLOS ALBERTO ACEVEDO BALLESTEROS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 91278. 128 DE

BUCARAMANGA; OLGA ALBARRACIN VILLAMIZAR IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NURNERO 63445. 146 DE BUCARAMANGA; ALAIN DAVID HORMECHEA BRUNAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 72001. 023 DE BARRANQUILLA; ALEX BALANTA MERA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 76042.359 DE PUERTO TEJADA; CLAUDIA YAZMITH MEDINA MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.122.149 DE BOGOTA, JAIME ANDRES QUINTERO VACA IDENTIFCADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79 614. 216 DE BOGOTA; NILO FREDY MARTINEZ ARDILA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79514.327 DE BOGOTA; ALBERTO HURTADO MAYORGA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19499. 879 DE BOGOTA; DIANA PATRICA MORENO DIAZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52030. 766 DE BOGOTA, NORELY BADILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 42. 771. 482 DE ITAGUI Y MARTHA ISABEL RESTREPO GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 43827. 375 DE ITAGUI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONFESAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL. 2. SUSCRIBIR ACUERDOS CON LOS CLIENTES Y ABOGADOS EXTERNOS, REALIZAR TRANSACCIONES CON LOS ABOGADOS EXTERNOS Y CONCILIAR EN LOS PROCESOS JUDICIALES. LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. QUINTO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARA LUGAR A REMUNERACION ALGUNA. SEXTO: QUIENES ACTUAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERAN ANTE TERCEROS Y CENTRAL DE INVERSIONES S .A ., POR LA EXTRALIMITACION EN LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, DISCIPLINARIAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. SEPTIMO: QUIENES ACTUEN COMO ENCARGADOS O DELEGADOS EN FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES O APODERADOS INDICADOS EN ESTE DOCUMENTO, TENDRAN LAS MISMA FACULTADES, ATRIBUCIONES Y CUANTIAS OTORGADAS EN EL PRESENTE PODER A LOS TITULARES. PARAGRAFO: PARA EJERCER DICHAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, LOS ENCARGOS DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, MEDIANTE CERTIFICACION EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS O DEL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD. OCTAVO: EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES. LEGALES, POR REVOCACION, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO

IMPRESO POR DARARANJO S.A.

DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZON.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1404 DE LA NOTARIA 56 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE MAYO DE 2005, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NO. 9733 DEL LIBRO V, COMPARECIO LIA NICOLASA HEENAN SIERRA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30. 771.890 EXPEDIDA EN TURNACO (BOLIVAR), EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A ., QUE POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO CONFIERE PODER GENERAL INDIVIDUAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA GLORIA ESTHER MEJIA BUCHELI, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.557.150 DE BOGOTA, GERENTE JURIDICA QUE EN NOMBRE REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50SMLMV). 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 4. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONFESAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL. 5. OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.. 6. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.. SEGUNDO : EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACION, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZON. TERCERO. QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARA LUGAR A REMUNERACION ALGUNA.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1087 DE LA NOTARIA 58 DE BOGOTA D.C., DEL 06 DE MAYO DE 2005, INSCRITA EL 07 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NO. 9745 DEL LIBRO V, LIA NICOLASA HEENAN SIERRA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30.771.890, DE TURBACO (BOLIVAR) EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S A Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA C I S A POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, INDIVIDUAL AMPLIO Y SUFICIENTE MARIO ALBERTO MORA BARLETTA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 19.194. 523 DE BOGOTA, PARA QUE DE ACUERDO CON TODAS LAS REGLAMENTACIONES INTERNAS QUE AL EFECTO EXPIDAN LA JUNTA DIRECTIVA O LA PRESIDENCIA DE LA COMPAÑ?A, EJERZAN LAS FUNCIONES ORIENTADAS POR LA POLITICA GENERAL ESTABLECIDA POR TALES ORGANOS DE DIRECCION LO CUAL SE HACE EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: PRIMERO. QUE POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO CONFIERE PODER GENERAL

INDIVIDUAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR MARIO ALBERTO MORA BARRETA GERENTE DE INMUEBLES DE LA SUCURSAL BOGOTA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 SMLV). 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑ?A ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 4. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONFESAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL. 5. OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 6. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 7. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.800 SMLV) 8. RATIFICAR LOS PODERES DE LOS ABOGADOS EXTERNOS, SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.. LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA CONSTANCIA RESPECTIVA. SEGUNDO: EL PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DEL OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACION Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZON. TERCERO. QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARA LUGAR A REMUNERACION ALGUNA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2426 DE LA NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 03 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10046 DEL LIBRO V, MODIFICADA POR DOÇUMENTO PRIVADO DEL 06 DE OCTUBRE DE 2006, INSCRITO EL 10 DE

IMPRESO POR BANARANJO S.A.

OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 11179 DEL LIBRO V, LIA NICOLASA HEENAN IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30.771. 890 DE TURBACO (BOLIVAR) EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A PODER GENERAL A LOS SEÑORES JAVIER OSWALDO ARIAS TORO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79. 294. 917 EXPEDIDA EN BOGOTA, VICEPRESIDENTE JURIDICO; ALVARO FRANCISCO RODRIGUEZ ACOSTA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 3. 267. 364 EXPEDIDA, EN ZIPAQUIRA, VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES; SANTIAGO POSADA GOMEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79. 159. 454 EXPEDIDA EN BOGOTA, VICEPRESIDENTE DE INMUEBLES, O QUIENES HAGAN SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS, PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES. 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (800 SMLMV). 2. EXPEDIR, PREVIA. AUTORIZACION DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA, LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS DE OPERACIONES PROPIAS DE SUS AREAS, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE CADA VICEPRESIDENCIA. 3. CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE SU AREA DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. 4. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 5. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 6. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 7. RATIFIQUEN LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, ASISTAN Y ACTUEN EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACION DE LOS CREDITOS ADQUIRIDOS. 8. SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 9. LOS VICEPRESIDENTES DE CARTERA E INMUEBLES PODRAN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE TRES MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (3. 500 SMLMV). 10. LOS VICEPRESIDENTES DE OPERACIONES Y JURIDICO, PODRAN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL SETECIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1. 700 SMLMV), SIEMPRE Y CUANDO NO LO PUEDAN HACER

LOS VICEPRESIDENTES DE CARTERA O INMUEBLES O QUIEN HAGA SUS VECES POR ENCARGO O DELEGACION. QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A LOS SEÑORES MARIO ALBERTO MORA BARLETT IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.194.528 EXPEDIDA EN BOGOTA, GERENTE DE INMUEBLES SUCURSAL BOGOTA; OSCAR IVAN GUTIERREZ LEON, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.379.873 EXPEDIDA EN BOGOTA, GERENTE DE CARTERA SUCURSAL BOGOTA; LUIS ALONSO GONZALEZ; IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA , NUMERO 70. 102. 722 EXPEDIDA EN MEDELLIN, GERENTE DE INMUEBLES Y CARTERA SUCURSAL MANIZALES; MARGARITA HEILBRON PRETELT IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 32. 749. 120 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, GERENTE DE INMUEBLES. SUCURSAL BARRANQUILLA; OSCAR ANTONIO HERNANDEZ GRANADOS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79. 600. 362 EXPEDIDA EN BOGOTA, GERENTE DE CARTERA SUCURSAL BARRANQUILLA; JOSE OLMEDO MANJARRES VALENCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79. 159. 983 EXPEDIDA EN BOGOTA, GERENTE DE INMUEBLES SUCURSAL CALI; RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79. 388. 82 EXPEDIDA EN BOGOTA, GERENTE DE CARTERA SUCURSAL CALI; WILLIAM CASTRO MONTOYA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79. 048. 427 EXPEDIDA EN BOGOTA, GERENTE NACIONAL DE CARTERA; JANNETH LOZANO ZARATE, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41. 707. 574 DE BOGOTA, GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA VICEPRESIDENCIA DE INMUEBLES, MARIA ELENA BECERRA GONZALEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.570.312 EXPEDIDA EN BOGOTA, GERENTE DE VENTAS DE LA VICEPRESIDENCIA DE INMUEBLES, GLORIA ESTHER MEJIA BUCHELI, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.557. 150 EXPEDIDA EN BOGOTA, GERENTE JURIDICA; BLANCA EUGENIA URIBE TOBON, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 21. 067. 095 EXPEDIDA EN USAQUEN, GERENTE JURIDICA DE INMUEBLES; WILSON SANCHEZ HERNANDEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79. 503. 500 EXPEDIDA EN BOGOTA, GERENTE BANCA OFICIAL Y CORPORATIVA; HERNANDO IREGUI VILLALOBOS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 91.175.455 EXPEDIDA EN GIRON, GERENTE DE OPERACIONES; DORIS JULIETA URUEÑA SUAREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 23.556. 165 EXPEDIDA EN DUITAMA, GERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA; LYZ MAYERLY MUÑOZ NAVAS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 21.067.095 EXPEDIDA EN BOGOTA, COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y ELENA GAVIRIA RUEDA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 20.620.280 EXPEDIDA EN GIRARDOT, JEFE DEPARTAMENTO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS O QUIENES HAGAN SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 11.

IMPRESO POR DAMABANO S.A. NIT 860.013.711-5 1001227 07-OCT-08

CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 SMLMV). 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 4. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIOS DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIAL AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES QUE SE ADELANTEN. TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS. DE CONCILIACION PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR. 5. OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 6. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7. LOS GERENTES DE CARTERA E INMUEBLES DE LAS SUCURSALES Y GERENTES DE AREA DE LAS VICEPRESIDENCIAS DE INMUEBLES Y CARTERA DE LA DIRECCION GENERAL PODRAN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.800 SMLMV). 8. LOS GERENTES DE CARTERA E INMUEBLES DE LAS SUCURSALES Y GERENTES DE AREA DE LA VICEPRESIDENCIA DE INMUEBLES Y VICEPRESIDENCIA DE CARTERA DE LA DIRECCION GENERAL, PODRAN RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS; SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 9. EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS PODRA CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE CENTRAL DE INVERSIONES DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A LOS SEÑORES GERMAN LOPEZ GIRALDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 10.274. 242 EXPEDIDA EN MANIZALES; ALBERTO HURTADO MAYORGA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.499.879 EXPEDIDA EN BOGOTA; LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 60.348. 593 EXPEDIDA EN CUCUTA; YADIRA SAENZ BERNAL, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 63.494. 028 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; MARIA FERNANDA ESCOBAR GUAPACHA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 31. 476. 813 EXPEDIDA EN YUMBO; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS

SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. DESIGNEN APODERADOS JUDICIALES. 2. OTORGUEN PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 3. SUSCRIBAN LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBAN LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALICEN ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 4. RATIFIQUEN LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS 5. SUSCRIBIR LAS ESCRITURA PUBLICAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y PRENDAS QUE PESEN SOBRE LOS BIENES INMUEBLES MUEBLES QUE GARANTIZAN OBLIGACION ADQUIRIDAS POR CENTRAL MEDIANTE CONVENIO DE COMPRA VENTA DE CARTERA. 6. RETIRAR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7. ASISTIR ACTUAR EN AGENCIAS DE INTERROGATORIOS DE PARTE EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES QUE SE ADELANTEN TANTO LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR. QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A LOS SEÑORES DORIS ALBA AVILAN RICO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.572.685 EXPEDIDA EN BOGOTA; PAOLA CARDONA HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 65.775.568 EXPEDIDA EN IBAGUE, JAIRO VILLEGAS ISAZA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 10.266.303 EXPEDIDA EN MANIZALES, MARCELA ROCIO TELLEZ TRUJILLO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.220.089 EXPEDIDA EN BOGOTA, CLAUDIA MARIA RINCON DE VELEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51. 578. 966 EXPEDIDA EN BOGOTA, JAIRO LEONARDO MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 88.144.994 EXPEDIDA EN OCAÑA Y OMAR GOMEZ MONTAÑA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.348.329 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. OTORGUEN PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 2. RATIFIQUEN LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 3. SUSCRIBAN LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DEL BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBAN LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALICEN ENDOSOS DE TITULOS

IMPRESO POR GANANDO S.A.

VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A DORIS ALBA AVILAN RICO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.572.685 EXPEDIDA EN BOGOTA; JAIRO VILLEGAS ISAZA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 10.266.303 EXPEDIDA EN MANIZALES, MARCELA ROCIO TELLEZ TRUJILLO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.220.089 EXPEDIDA EN BOGOTA; OMAR GOMEZ MONTAÑA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.348.329 EXPEDIDA EN BOGOTA; LILIANA ISABEL GARCIA GUZMAN, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 61. 988. 060 EXPEDIDA EN BOGOTA, MARIA FERNANDA BENAVIDES RODRIGUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 37.559.115 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; DANIEL GERALDINO GARCIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 72.008.654 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 94.388.221 EXPEDIDA EN TULUA; CARMEN EMILIA GOMEZ ROMERO IDENTIFIDA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 31.936.850 EXPEDIDA EN CALI; MARINO MONTES RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 16.935.332 EXPEDIDA EN CALI; LORENA MAGALI TORRES CARDENAS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 60.362.064 EXPEDIDA EN CUCUTA; RUBEN MAURICIO ARIZA ALVAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.737.777 EXPEDIDA EN BOGOTA; LUZ STELLA OJEDA CASTIBLANCO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.815. 222 EXPEDIDA EN BOGOTA, ANGELICA MARIA BABILONIA GALEANO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.708.659 EXPEDIDA EN BOGOTA; CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.389.267 EXPEDIDA EN BOGOTA; ALEXANDRA MARTINEZ SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUEMRO 52.107. 410 EXPEDIDA EN BOGOTA; JORGE ARTURO GALINDO PABON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.390.612 EXPEDIDA EN BOGOTA, ZANDRA VIRVIESCAS ORDOÑEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52. 198. 599 EXPEDIDA EN BOGOTA; LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 60. 348. 593 EXPEDIDA EN CUCUTA; JAIRO ANTONIO ZAMBRANO TARUD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 72. 141. 331 DE BARRQUILLA; CARLOS ELY CEBALLOS BUITRAGO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 10. 246. 587 EXPEDIDA EN MANIZALES; LUIS GUILLERMO CASTAÑEDA SEPULVEDA; IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.593.718 EXPEDIDA EN BOGOTA; YEIMI ALFONSO VERANO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDANIA NUMERO 52. 480. 250 EXPEDIDA EN BOGOTA; CLAUDIA RINCON DE VELEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.578.966 EXPEDIDA EN BOGOTA; LUZ MARINA CIMADEVILLA RODRFGUEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANFA NUMERO 39.684.921 EXPEDIDA EN USAQUEN; ELKIN JOSE JIMNEZ MEJIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 71. 695. 107 EXPEDIDA EN MEDELLIN; OMAR JAIMES CORREA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 91.477.963 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; VICTOR AUGUSTO LUCUMI PEÑA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 17.330.484 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO; XIMENA MARTIN ARBOLEDA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 66. 777. 961 EXPEDIDA EN PALMIRA; ALEX BALANTA MERA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.76.042.359 EXPEDIDA EN PUERTO TEJADA, CAUCA, GERMAN BUENO BARRIOS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.234.439 DE BOGOTA; LUIS FERNANDO OSSA TABARES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 16.883.235 EXPEDIDA EN CALI; ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS,

IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 66.963.032 EXPEDIDA EN CALI; PAULA ANDREA PARRA PEÑA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 66.863. 628 EXPEDIDA EN CALI, MARIA TERESA VILLEGAS ARANGO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 43.616.363 EXPEDIDA EN MEDELLIN, CARLOS ALBERTO MARTINEZ GOMEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 98.659.220 EXPEDIDA EN ENVIGADO, JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.368.725 EXPEDIDA EN BOGOTA; JUAN CARLOS CAMACHO QUITIAN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79. 638. 954 EXPEDIDA EN BOGOTA; MARLENY HERRERA RESTREPO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 21.676.193 EXPEDIDA EN CONCORDIA; GUSTAVO ADOLFO PALACIO ARBOLEDA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 71. 757. 764 EXPEDIDA EN MEDELLIN; CARLOS ALBERTO ACEVEDO BALLESTEROS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 91. 278. 128 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; OLGA ALBARRACIN VILLAMIZAR IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 63.445.146 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; ALAIN DAVID HORMECHEA BRUNAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 72. 001. 023 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; CLARA PATRICIA MENDOZA DUARTE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 63.511.199 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; CLAUDIA YAZMITH MEDINA MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.122.149 EXPEDIDA EN BOGOTA ; JAIME ANDRES QUINTERO VACA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.614. 216 EXPEDIDA EN BOGOTA; NILO FREDY MARTINEZ ARDILA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.514.327 EXPEDIDA EN BOGOTA DIANA PATRICIA MORENO DIAZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52. 030. 766 EXPEDIDA EN BOGOTA, ANTONIO RODRIGUEZ DE NUBILA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 72.224:973 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA ; WIDO ISAAC MARDINO GUZMAN, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 72.208.644 EXPEDIDA. EN BARRANQUILLA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIOS DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR. 2. SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIONES CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES, PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARA LUGAR A REMUNERACION ALGUNA. QUIENES ACTUAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERAN ANTE TERCEROS Y CENTRAL DE

IMPRESO POR BANARANJO S.A.

INVERSIONES S.A ., POR LA EXTRALIMITACION EN LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, DISCIPLINARIAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. QUIENES ACTUEN COMO ENCARGADOS O DELEGADOS O QUIEN HAGA SUS VECES EN FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES O APODERADOS INDICADOS EN ESTE DOCUMENTO, TENDRAN LAS MISMA FACULTADES, ATRIBUCIONES Y CUANTIAS OTORGADAS EN EL PRESENTE PODER A LOS TITULARES.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 00700 DE LA NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE ABRIL DE 2006, INSCRITA EL 04 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NO. 10523 DEL LIBRO V, COMPARECIO LIA NICOLASA HEENAN SIERRA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30. 771. 890 EXPEDIDA EN TURBACO (BOLIVAR), QUIEN EN ESTE ACTO OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A ., POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO CONFIERE PODER GENERAL INDIVIDUAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS DOCTORES FERNANDO MEJIA GOMEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 4.558.223 DE SALAMINA (CALDAS), GERENTE NACIONAL DE CARTERA Y EDUARDO PACHON ROJAS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.269.270 DE BOGOTA, GERENTE NACIONAL DE COBRANZA JUDICIAL PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUINT3A NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MINIM08 LEGALE8 MENSUALES VIGENTES (50 SMLMV). 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 4. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIOS DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR. 5. OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 6. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 7. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1. 800 SMLMV). 8. RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS

MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3309 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., DE 14 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 04 DE JULIO DE 2006, BAJO EL NO. 10719 DEL LIBRO V, COMPARECIO LIA NICOLASA HEENAN SIERRA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30.771. 890 DE TURBACO - BOLIVAR, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL INDIVIDUAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS DOCTORES JUAN BENJAMIN GONZALEZ GUEVARA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.v285.102 DE BOGOTA, JEFE NACIONAL JURIDICO ; FREDY ALDEMAR HUERTAS BUSTAMANTE IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79. 752. 324 DE BOGOTA, JEFE NACIONAL JURIDICO; JUAN JOSE VELEZ GARCIA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 3. 798. 300 DE CARTAGENA, ABOGADO DE VICEPRESIDENCIA DE CARTERA Y YEIMI ALFONSO VERANO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.480.250 DE BOGOTA, ABOGADA VICEPRESIDENCIA DE CARTERA ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO , CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. DESIGNEN APODERADOS JUDICIALES. 2. OTORGUEN PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 3. SUSCRIBAN LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDADCON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBAN LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALICEN ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 4. RATIFIQUEN LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 5. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y PRENDAS QUE PESEN SOBRE LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES QUE GARANTIZAN OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A. MEDIANTE CONVENIO DE COMPRAVENTA DE CARTERA. 6. RETIRAR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 7. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIOS DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACON PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR. SEGUNDO: EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR

DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACION Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZON. TERCERO : QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARA LUGAR A REMUNERACION ALGUNA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 613 DEL 13 DE JULIO DE 2006 DE LA NOTARIA 66 DE BOGOTA, INSCRITA EL 04 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NUMERO 10911 DEL LIBRO V, COMPARECIO LIA NICOLASA HEENAN SIERRA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 30. 771. 890 EXPEDIDA EN TURBACO (BOLIVAR), QUIEN EN ESTE ACTO OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL INDIVIDUAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR JUAN MANUEL POSADA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 80.423.024 DE USAQUEN, GERENTE DE GESTION HUMANA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 SMLMV). REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. ASISTIR Y ACTUAR DILIGENCIAS DE INTERROGATORIOS DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR. OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE CENTRAL DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO.

CERTIFICA :

000586131530 QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 376 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA D,C, DEL 2 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2007, BAJO EL NO. 11589 DEL LIBRO V, COMPARECIO LIA NICOLASA HEENAN SIERRA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30771890 DE TURBACO (BOLIVAR), ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S .A ., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL A JAVIER OSWALDO ARIAS TORO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79294917 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES. 1 .- CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE OCHOCIENTOS SALARIOS

SEDE CENTRO

1 DE OCTUBRE DE 2008 HORA 14:08:23

01R05100102608AFM0910 HOJA No. 017

* *

MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (800 SMLMV). 2 .- EXPEDIR, PREVIA AUTORIZACION DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA, LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS DE OPERACIONES PROPIAS DE SUS AREAS, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE CADA VICEPRESIDENCIA. 3.- CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE SU AREA DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. 4.- REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 5 .- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 6.- SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7.- RATIFIQUEN LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, ASISTAN Y ACTUEN EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACION DE LOS CREDITOS ADQUIRIDOS. 8.- SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 9.- LOS VICEPRESIDENTES DE CARTERA E INMUEBLES PODRAN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE TRES MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (3. 500 SMLMV). 10.- LOS VICEPRESIDENTES DE OPERACIONES Y JURIDICO, PODRAN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL SETECIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.700 SMLMV), SIEMPRE Y CUANDO NO LO PUEDAN HACER LOS VICEPRESIDENTES DE CARTERA O INMUEBLES O QUIEN HAGA SUS VECES POR ENCARGO O DELEGACION. 11 .- EL VICEPRESIDENTE JURIDICO COMO REPRESENTANTE LEGAL, PODRA CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO NO LO HICIERE LA PRESIDENTE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 376 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., DEL 02 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 2007 BAJO LOS NOS. 11589, 11891, 11892, 11893, 11894, 11895, 11896,

IMPRESO POR DANARANJO S.A. NIT 860.013.715-5 10027 0 - 2508

11897, 11900, 11898, 11902, 11899, 11901, 11903, 11904, 11905, 11906, 11913, 11914, 11916, 11917, 11918, 11921, 11923, 11925, 11926, 11928, 11930, 11932, 11935, 11936, 11938, 11939, 11940, 11942, 11944, 11946, 11947, 11948, 11949, 11950, 11955, 11957, 11911, 11912, 11915, 11919, 11920, 11922, 11924, 11927, 11929, 11931, 11933, 11934, 11937, 11941, 11943, 11945, 11951, 11952, 11953, 11954, 11956, 11959, 11960, 11961, 11962, 11963, 11964, 11965, 11966, 11967, 11968, 11969, 11970, 11971, 11972, 11973, 11974, 11975, 11982, 11983, 11984, 11985, 11986, Y 11987 DEL LIBRO V, COMPARECIO LIA NICOLASA HEENAN SIERRA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30. 771. 830 DE TURBACO (BOLIVAR) EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA OTORGO PODER GENERAL, A JAVIER OSWALDO ARIAS TORO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 294. 917 DE BOGOTA; ALVARO FRANCISCO RODRIGUEZ ACOSTA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 3. 276. 364 DE ZIPAQUIRA, VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES; SANTIAGO POSADA GOMEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.159. 454 DE BOGOTA Y A WILSON SANCHEZ HERNANDEZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.503.500 DE BOGOTA, VICEPRESIDENTE DE CARTERA, O QUIENES HAGAN SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES : 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (800 SMLMV). 2. EXPEDIR PREVIA AUTORIZACION DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA, LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS DE OPERACIONES PROPIAS DE SUS AREAS, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE CADA VICEPRESIDENCIA. 3. CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE SU AREA DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. 4. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 5. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 6. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7. RATIFIQUEN LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, ASISTAN Y ACTUEN EN DILIGENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACION DE LOS CREDITOS

ADQUIRIDOS. 8. SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 9. LOS VICEPRESIDENTES DE CARTERA E INMUEBLES PODRAN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE TRES MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (3, 500 SMLMV). 10. LOS VICEPRESIDENTES DE OPERACIONES Y JURIDICO, PODRAN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS CATOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL SETECIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTE (1, 700 SMLMV), SIEMPRE Y CUANDO NO LO PUEDAN HACER LOS VICEPRESIDENTES DE CARTERA O INMUEBLES O QUIEN HAGA SUS VECES POR ENCARGO DE DELEGACION. 11. EL VICEPRESIDENTE JURIDICO COMO REPRESENTANTE LEGAL, PODRA CONVOCAR, A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO NO LO HICIERE LA PRESIDENTE. QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A MARIO ALBERTO MORA BARLETTA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 19.194. 523 DE BOGOTA, OSCAR IVAN GUTIERREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.379.873 DE BOGOTA, LUIS ALONSO GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 70. 102. 722 DE MEDELLIN, MARGARITA HEILBORN PRETELT IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 32.749.120 DE BARRANQUILLA GERENTE DE INMUEBLES SUCURSAL BARRANQUILLA, OSCAR ANTONIO HERNANDEZ GRANADOS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.600.362 DE BOGOTA, JOSE OLMEDO MANJARRES VALENCIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 159. 983 DE BOGOTA, RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.388.820 DE BOGOTA, FERNANDO MEJIA GOMEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 4.558.223 DE SALAMINA (CALDAS), JANNETH LOZANO ZARATE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.707. 574 DE BOGOTA, MARIA ELENA BECERRA GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.570. 312 DE BOGOTA, GLORIA ESTHER MEJIA BUCHELI IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51. 557. 150 DE BOGOTA, GERENTE JURIDICA, BLANCA EUGENIA URIBE TOBON IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 21. 067. 095 DE USAQUEN, JUAN CARLOS RUBIO ARBELAEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 14.239.741 DE IBAGUE, WILLIAM CASTRO MONTOYA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.048.427 — DE BOGOTA, HERNANDO IREGUI VILLALOBOS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 91. 175. 455 DE GIRON, DORIS JULIETA URUEÑA SUAREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 23. 556. 165 DE DUITAMA, LYZ MAYERLY MUÑOZ

NAVAS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52. 088. 085 DE BOGOTA, Y JUAN MANUEL POSADA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80. 423. 024 DE USAQUEN PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 SMLMV). 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES VIGILANCIA Y CONTROL. 3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 4. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIOS DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR. 5. OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S A. 6. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CE CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7. LOS GERENTES DE CARTERA E INMUEBLES DE LAS SUCURSALES Y GERENTES DE AREA DE LAS VICEPRESIDENCIAS DE INMUEBLES Y CARTERA DE LA DIRECCION GENERAL PODRAN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES, MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV) 8. LOS GERENTES DE CARTERA E INMUEBLES DE LAS SUCURSALES Y GERENTES DE AREA DE LA VICEPRESIDENCIA DE INMUEBLES Y VICEPRESIDENCIA DE CARTERA DE LA DIRECCION GENERAL, PODRAN RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS ; SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 9. EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS PODRA CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE SU AREA DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGA ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A OMAR GOMEZ MONTAÑA OMAR GOMEZ MONTAÑA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79. 348. 329 DE BOGOTA, GERMAN LOPEZ GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 10.274.242 DE MANIZALEZ, ALBERTO HURTADO MAYORGA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 19.499.879 DE BOGOTA,

LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 60. 348. 593 DE CUCUTA, MARCELA ROCIO TELLEZ TRUJILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 52. 220. 089 DE BOGOTA, JUAN BENJAMIN GONZALEZ GUEVARA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79. 285. 102 DE BOGOTA, FREDY ALDEMAR HUERTAS BUSTAMANTE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79.752.324 DE BOGOTA, Y YEIMI ALFONSO VERANO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 52. 480. 250 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. DESIGNEN APODERADOS JUDICIALES. 2. OTORGUEN PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., 3. SUSCRIBAN LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS, RECIBOS, DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR, O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBAN LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALICEN ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 4. RATIFIQUEN LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 5. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y PENDAS QUE PESEN SOBRE LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES QUE GARANTIZAN OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR CENTRAL MEDIANTE CONVENIO DE COMPRA VENTA DE CARTERA. 6. RETIRAR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 7. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIOS DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR. QUE POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A DORIS ALBA AVILAN RICO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 41. 572. 685 DE BOGOTA, PAOLA CARDONA HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 65. 775. 568 DE IBAGUE, JAIRO VILLEGAS ISAZA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 10.266.303 DE MANIZALEZ, CLAUDIA MARIA RINCON DE VELEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 51.578.966 DE BOGOTA, JAIRO LEONARDO MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 88. 144. 994 DE OCAÑA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : 1. OTORGUEN PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 2.

IMPRESO POR DANARANJO S.A. NIT 860.072.115-1 (0027) (0058)

RATIFIQUEN LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 3. SUSCRIBAN LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBAN LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALICEN ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A LUZ ESTELLA MEJIA SERNA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 30. 307. 127 DE MANIZALEZ, JORGE IGNACIO ALVAREZ LOPEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 98.491.742 DE BELLO, JOSE DANIEL HURTADO RENTERIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 71.731.344 DE MEDELLIN, LIZETH CAROLINA SILVA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 37.575.841 DE BARRANCABERMEJA, , MARIA FERNANDA BENAVIDES RODRIGUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 37. 559. 115 DE BUCARAMANGA, MARINO MONTES RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 16.935.332 DE CALI, RUBEN MAURICIO ARIZA ALVAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79. 737. 777 DE BOGOTA, LUZ STELLA OJEDA CASTIBLANCO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 51. 815. 222 DE BOGOTA, ANGELICA MARIA BABILONIA GALEANO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 52. 708. 659 DE BOGOTA, ALEXANDRA MARTINEZ SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 52.107.410 DE BOGOTA, JORGE ARTURO GALINDO PABON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79.390.612 DE BOGOTA, ZANDRA VIRVIESCAS ORDOÑEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 52. 198. 599 DE BOGOTA, JAIRO ANTONIO ZAMBRANO TARUD IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 72. 141. 331 DE BARRANQUILLA, CARLOS ELI CEBALLOS BUITRAGO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 10.246. 587 DE MANIZALEZ, LUIS GUILLERMO CASTAÑEDA SEPULVEDA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79.593.718 DE BOGOTA, ELKIN JOSE JIMENEZ MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 71. 695. 107 DE MEDELLIN, LINA ELVIRA DAZA VILLAZON IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 49. 761. 535 DE VALLEDUPAR, VICTOR AUGUSTO LUCUMI PEÑA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17. 330. 484 DE VILLAVICENCIO, ALEX BALANTA MERA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 76.042.359 DE PUERTO TEJADA - CAUCA, ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 66.953.032 DE CALI, PAULA ANDREA PARRA PEÑA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 66.863.528 DE CALI, MARIA TERESA VILLEGAS ARANGO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 43. 616. 363 DE MEDELLIN, CARLOS ALBERTO MARTINEZ GOMEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 98.659.220 DE ENVIGADO, JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79.368.725 DE BOGOTA, JUAN CARLOS CAMACHO QUINTIAN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79.638.954 DE BOGOTA, MARLENY HERRERA RESTREPO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 21.676. 193 DE CONCORDIA, GUSTAVO ADOLFO PALACIO ARBOLEDA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 71.757.764 DE MEDELLIN, CARLOS ALBERTO ACEVEDO BALLESTEROS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 91. 278. 128 DE BUCARAMANGA, OLGA ALBARRACIN VILLAMIZAR IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 63. 445. 146 DE BUCARAMANGA, ALAIN DAVID HORMECHEA BRUNAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 72.001.023 DE BARRANQUILLA, CLAUDIA YAZMITH MEDINA MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 52.122.149 DE BOGOTA, NILO FREDY MARTINEZ ARDILA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79. 514. 327 DE BOGOTA, RAFAEL IGNACIO JIMENEZ URIBE IDENTIFICADA CON

CEDULA DE CIUDADANIA 75.062.958 DE MANIZALEZ, JOSE ALBERTO GONZALEZ GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 79. 984. 178 DE BOGOTA, MARTHA LUCIA QUINTERO DUQUE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 41.663.772 DE BOGOTA, DIEGO HERNAN RODRIGUEZ SALGADO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79. 431. 880 DE BOGOTA, MARIA DEL PILAR OICATA FONSECA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 51.823.718 DE BOGOTA, ARISTOBULO MORALES ALVAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 19. 498. 125 DE BOGOTA, MARIA NELIDA RAMO MORA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 63. 482. 422 DE BUCARAMANGA, DIEGO FERNANDO RUBIANO VALENCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 79. 863. 084 DE BOGOTA, EDGAR DARIO QUINTERO MORALES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79. 500. 316 DE BOGOTA, OSCAR DONALDO VERGARA RODRIGUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 79. 659. 891 DE BOGOTA, ERIKA ANDREA TOVAR TOVAR IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 52. 261. 494 DE BOGOTA, ANGELICA FAJARDO GUTIERREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 52. 064. 181 DE BOGOTA, FEDERMAN OSPINA LARGO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 71.712.175 DE MEDELLIN, WILLIAM RICARDO PAEZ BARRIOS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 72.308.671 DE BARRANQUILLA, ANGEL ORLANDO FIQUITIVA PRIETO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79.271.947 DE BOGOTA, ANTONIO RODRIGUEZ DE NUBILA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 72.224.973 DE BARRANQUILLA, JUAN ALBERTO LA VERDE ENCISO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79.409. 593 DE BOGOTA, ANDREA CAROLINA COLMENARES LINARES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 52.803. 201 DE BOGOTA, ADRIANA PATRICIA CARDENAS ORTEGA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 39.540.528 DE BOGOTA, Y WIDO ISAAC MARDINO GUZMAN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 72.208.644 DE BARRANQUILLA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : 1. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIOS DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR. 2. SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIONES CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2415 DE LA NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C., DEL 09 DE JULIO DE 2007, INSCRITA EL 21 DE AGOSTO DE 2007

BAJO LOS NUMEROS 12328 Y 12329 DEL LIBRO V, LIA NICOLASA HEENAN SIERRA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30.771.890, DE TURBACO (BOLIVAR) EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, A JASBLEIDY ORJUELA ESCOBAR, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52. 178. 663 DE BOGOTA, ABOGADA ASESORA DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA Y A LEONARDO LOPEZ AMAYA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 3. 188. 241 DE SUESCA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES. 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR; DESIGNAR LOS APODERADOS, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 3. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR Y CONFESAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL. QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARA LUGAR A REMUNERACION ALGUNA. QUIENES ACTUAN PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERAN ANTE TERCEROS Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A ., POR LA EXTRALIMITACION EN LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, DISCIPLINARIAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACION, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZON. LA COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ESCRITURA SE HA ELABORADO A SOLICITUD SUYA Y HA VERIFICADO SUS NOMBRES COMPLETOS; ESTADO CIVIL; EL NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD; LOS DOCUMENTOS ANEXOS; Y, QUE DEBIDO A TAL REVISION, EN EL EVENTO QUE EN EL INSTRUMENTO EXISTIERE CUALQUIER IMPRECISION, INCORRECCION O INCONSISTENCIA, ES DE SU CARGO Y RESPONSABILIDAD Y ASUMIRA EL COSTO QUE SU RECTIFICACION ACLARACION O CORRECCION CONLLEVE; QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS; QUE CONOCE LA LEY Y SABE QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0887 DEL 28 DE MARZO DE 2008 DE LA NOTARIA 57 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 05 DE ABRIL DE 2008 BAJO LOS NO. 13507,13508, 13509, 13513, 13510, 13511, 13512, 13514, 13515, 13516, 13518, 13520, 13521, 13522, 13523, 13524, 13525, 13526, 13527, 13528, 13529, 13530, 13531, 13532, 13533, 13534, 13535, 13536, 13537, 13538, 13539, 13540, 13541, 13543, 13544, 13545, 13546, 13547, 13548, 13549, 13550, 13551, 13552, 13553, 13554, 13555, 13556, 13557, 13558, 13559, 13562, 13563, 13564, 13565, 13566, 13567, 13568, 13569, 13570, 13571, 13572, 13573, 13574, 13575, 13576, 13578, 13579, 13580, 13581, 13582, 13583, 13584, 13585, 13577, 13646, 13647 DEL LIBRO V, COMPARECIO LIA NICOLASA HEENAN SIERRA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.

30. 771. 890 DE TURBACO (BOLIVAR), EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CONFIERE PODER GENERAL A JAVIER OSWALDO ARIAS TORO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 294. 917 DE BOGOTA D . C ., VICEPRESIDENTE JURIDICO, ALVARO FRANCISCO RODRIGUEZ ACOSTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 3. 267. 364 DE ZIPAQUIRA, VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES, SANTIAGO POSADA GOMEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.159. 454 DE BOGOTA, VICEPRESIDENTE DE INMUEBLES, Y WILSON SANCHEZ HERNANDEZ VICEPRESIDENTE DE CARTERA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 79. 503. 500 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (800 SMLMV). 2. EXPEDIR, PREVIA AUTORIZACION DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA, LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS, DE OPERACIONES PROPIAS DE SUS AREAS, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE CADA VICEPRESIDENCIA. 3. CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE SU AREAS DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. 4. REPRESENTAR LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGENCIA Y CONTROL. 5. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTAN NECESARIOS. 6. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 7. RATIFIQUEN LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, ASISTAN Y ACTUEN EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACION DE LOS CREDITOS ADQUIRIDOS. 8. SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 9. LOS VICEPRESIDENTE DE CARTERA E INMUEBLES PODRAN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS OPERACIONES RELACIONADOS

IMPRESO POR DANARANJO S.A.

CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE TRES MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (3.500 SMLMV). 10. LOS VICEPRESIDENTES DE OPERACIONES Y JURIDICO, PODRAN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE [redacted] SETECIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1. 700 SMLMV), SIEMPRE Y CUANDO NO LO PUEDAN HACER LOS VICEPRESIDENTES DE CARTERA O INMUEBLES O QUIEN HAGA SUS VECES POR ENCARGO O DELEGACION. 11. EL VICEPRESIDENTE JURIDICO COMO REPRESENTANTE LEGAL, PODRA CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO NO LO HICIERE LA PRESIDENTE. *** QUE TAMBIEN POR ESTE INSTRUMENTO CONFIERE PODER A MARIO ALBERTO MORA BARLETTA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19. 194. 523 DE BOGOTA, GERENTE DE INMUEBLES SUCURSAL BOGOTA, LUIS ALONSO GONZALEZ ALZATE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 70.102.722 DE MEDELLIN, GERENTE DE INMUEBLES Y CARTERA SUCURSAL MANIZALES, OSCAR ANTONIO HERNANDEZ GRANADOS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.600.362 DE BOGOTA, GERENTE DE CARTERA SUCURSAL BOGOTA, RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 79:388.820 DE BOGOTA, GERENTE DE INMUEBLES Y CARTERA SUCURSAL CALI, JANETH LOZANO ZARATE, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 41. 707. 574 DE BOGOTA, GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA VICEPRESIDENCIA DE INMUEBLES, MARIA ELENA BECERRA GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.570.312 DE BOGOTA, GERENTE DE VENTAS DE LA VICEPRESIDENCIA DE INMUEBLES, GLORIA ESTHER MEJIA BUCHELI GERENTE JURIDICA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.557.150 DE BOGOTA, BLANCA EUGENIA URIBE TOBON, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 21. 067. 095 DE USAQUEN, GERENTE JURIDICA DE LA VICEPRESIDENCIA DE INMUEBLES, JUAN CARLOS RUBIO ARBELAEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA NO 14. 239. 741 DE IBAGUE, GERENTE TECNICO DE LA VICEPRESIDENCIA DE INMUEBLES, WILLIAM CASTRO MONTOYA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 048. 427 DE BOGOTA, GERENTE NACIONAL DE CARTERA, JOSE CUPERTINO GARCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 7. 309. 973 DE CHIQUINQUIRA, GERENTE DE OPERACIONES, CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 156. 836, GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, LYZ MAYERLY MUÑOZ NAVAS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52. 088. 085 DE BOGOTA, JEFE DE DEPARTAMENTO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LINA PATRICIA GOMEZ OCHOA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.389.276 DE BOGOTA, COORDINADORA DE SELECCION Y DESARROLLO, O QUIENES HAGAN SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTO Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : I. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 SMLMV). 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE

RESULTEN NECESARIOS. 4. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR. 5. OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S .A ., ASI COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 6. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITO RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7. LOS GERENTES DE CARTERA E INMUEBLES DE LAS SUCURSALES Y GERENTE DE AREAS DE LAS VICEPRESIDENCIAS DE INMUEBLES Y CARTERA DE LA DIRECCION GENERAL PODRAN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYO CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES 8. LOS GERENTES DE CARTERA E INMUEBLES DE LAS SUCURSALES Y GERENTES DE AREA DE LA VICEPRESIDENCIA DE INMUEBLES Y VICEPRESIDENCIA DE CARTERA DE LA DIRECCION GENERAL, PODRAN RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS; SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 9. EL GERENTE DE GESTION HUMANA Y LA COORDINADOR DE SELECCION Y DESARROLLO PODRAN CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE LA COMPAÑIA DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. *** QUE TAMBIEN POR ESTE INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A GERMAN LOPEZ GIRALDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 10. 274. 242 DE MANIZALEZ, LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 60. 348. 593 DE CUCUTA, NURY YANETH MOSCOSO MENA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.147.919 DE BOGOTA, PAULA ANDREA PARRA PEÑA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 66.863.528 DE CALI CLAUDIA MARIA RINCON DE VELEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.578.966 DE BOGOTA., CAMILO ANGEL RUEDA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.505.067 DE USAQUEN, EDGAR RAMIREZ SAAVEDRA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.260.853 DE BOGOTA,

JAIRO LEONARDO MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 88.144.994 DE OCAÑA, JAIRO VILLEGAS ISAZA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 10.266. 303 DE MANIZALES, LUZ ANGELA GARCIA ROSALES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 64. 587. 672 DE SINCELEJO, MARIA TERESA VILLEGAS ARANGO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 43.616.363 DE MEDELLIN, JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.368.725 DE BOGOTA ; MARCELA ROCIO TELLEZ TRUJILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.220.089 DE BOGOTA, YEIMI ALFONSO VERANO IDENTIFICADA CON AL CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.480.250 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. DESIGNEN APODERADOS JUDICIALES. 2. OTORGUEN PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 3. SUSCRIBAN LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR, O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBAN LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALICEN ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 4. RATIFIQUEN LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 5. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y PRENDAS QUE PESEN SOBRE LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES QUE GARANTIZAN OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR CENTRAL MEDIANTE CONVENIO DE COMPRAVENTA DE CARTERA. 6. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE ACLARACION, ADICION CORRECCION, MODIFICACION Y CUALQUIER O CUALQUIER OTRA ESCRITURA PUBLICA RELACIONADA CON LAS MENCIONADAS EN EL LITERAL ANTERIOR. 7. RETIRAR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 8. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHO JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR. *** QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A MARIA FERNANDA BENAVIDES RODRIGUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 37. 559. 115 DE BUCARAMANGA, LUZ STELLA OJEDA CASTIBLANCO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51. 815. 222 DE BOGOTA, ALEXANDRA MARTINEZ SANCHEZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CUIDADANIA NUMERO 52.107.410 DE BOGOTA, JORGE ARTURO GALINDO PABON, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 390. 612 DE BOGOTA, ZANDRA VIRVIESCAS ORDOÑEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.198.599 DE BOGOTA, ELKIN JOSE JIMENES MEJIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 71.695.107 DE MEDELLIN, JORGE ANDRES RODRIGUEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.057.930 DE BOGOTA, VICTOR AUGUSTO LUCUMI PEÑA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.330.484 DE VILLAVICENCIO, ALEX BALANTA MERA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 76.042.359 DE PUERTO TEJADA, ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 66.953.032 DE CALI, MARIA TERESA VILLEGAS ARANGO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 43.616.363 DE MEDELLIN, JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO, IDENTIFICADO

CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.368.725 DE BOGOTA, MARLENY HERRERA RESTREPO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 21.676.193 DE CONCORDIA, OLGA ALBARRACIN VILLAMIZAR, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.445.146 DE BUCARAMANGA, NILO FREDY MARTINEZ ARDILA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.514. 327 DE BOGOTA, RAFAEL IGNACIO JIMENEZ URIBE, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 75. 062. 958 DE MANIZALES, JOSE ALBERTO GONZALEZ GARCIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.984.178 DE BOGOTA, JAIME ANDRES MENDEZ CAICEDO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.782.384 DE BOGOTA, MARTHA LUCIA QUINTERO DUQUE , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.663.772 DE BOGOTA, DIEGO HERNAN RODRIGUEZ SALGADO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 79.431. 880 DE BOGOTA, MARIA DEL PILAR OICATA FONSECA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.823.718 DE BOGOTA, EDGAR DARIO QUINTERO MORALES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 500. 316, OSCAR DONALDO VERGARA RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 659. 891 DE BOGOTA, FEDERMAN OSPINA LARGO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 71. 712. 175 DE MEDELLIN, ANDREA CAROLINA COLMENARES LINARES, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.803.201 DE BOGOTA, WIDO ISAAC MARDINO GUZMAN IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 72. 208. 644 DE BARRANQUILLA, LIRA ESTHER CANTILLO DURAN IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 32.698.286 DE BARRANQUILLA, ERIKA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 22.517.383 Y EDGAR IVAN IBARRA RUIZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 84.080. 489 DE RIOACHA, ISABEL CRISTINA CASTILLO FERNANDEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CUIDADANIA NUMERO 31.486.442 DE YUMBO, ALVARO HERNAN GRAJALES MONTOYA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 6. 321. 841 DE GUACARI PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIA DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES QUE SE ADELANTE TANTO EN LO DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTRO DE CONCILIACION PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR. 2. SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACION CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. *** QUE TAMBIEN POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER GENERAL A LEONARDO LOPEZ AMAYA IDENTIFICADO CON AL CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 3.188.241 DE SUESCA, ALBERTO GIOVANNY MARTIN

IMPRESO POR DANARANJO S.A. NIT 830.011.711-5

NARANJO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.493. 566 DE BOGOTA, RAFAEL ADOLFO DE LA TORRES QUINTERO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.456.189 DE BOGOTA ANGELA MARCELA ORTIZ ARDILA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 52. 228. 912 DE BOGOTA Y SILVIA ESPERANZA PATIÑO FLOREZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 37. 556. 687 DE BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR; DESIGNAR LOS APODERADOS, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 3. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR Y CONFESAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL. *** QUE TAMBIEN POR ESTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER GENERAL A MOISES ESPINOSA RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.540. 891 EXPEDIDA EN BOGOTA, CESAR AUGUSTO CAICEDO LEYVA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 7. 689. 545 EXPEDIDA EN NEIVA, MAURICIO SOLORZANO ARENAS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CUIDADANIA NUMERO 80. 033. 728 EXPEDIDA EN BOGOTA, SANDRA PATRICIA FONSECA AVELLA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 52.382. 708 EXPEDIDA EN BOGOTA, CAROLINA MARIA GOMEZ CASTAÑO , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 43.760. 088 EXPEDIDA EN ENVIGADO, LIA MARGARITA TAPIAS OÑORO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 32.737.885 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, JOSE RENE CORREA PEREZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 71. 310. 933, EXPEDIDA EN MEDELLIN, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACION CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 3. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTRO DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR Y CONFESAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL Y PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. *** QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A ORLANDO SAENZ ORDOÑEZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 79. 575. 365 EXPEDIDA EN BOGOTA, JULIO DELGADO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 8.698.821 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, JOSE UBEIMAR RIVERA RIVERA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 76.316.565 EXPEDIDA EN POPAYAN, JORGE IVAN GONZALEZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 10.261.009 EXPEDIDA EN MAÑIZALEZ PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS , REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS, DE IMPUESTOS, CATASTRO,

OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, ADMINISTRACIONES Y EN GENERAL ENTIDADES EN DONDE DEBA EFECTUARSE EL SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD O ADMINISTRACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA PROPIEDADES HORIZONTALES EN DONDE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. TENGA LA CONDICION DE PROPIETARIO TAMBIEN PODRAN SER MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACION EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA OTORGAR LOS PODERES QUE SEAN NECESARIOS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 901 DEL 09 DE MAYO DE 2008 DE LA NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 21 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NO. 13799 DEL LIBRO V, COMPARECIO LIA NICOLASA HEENAN SIERRA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30.771.890 DE TURBACO, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A JANETH LOZANO ZARATE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.707.574 DE BOGOTA, VICEPRESIDENTE DE INMUEBLES O QUIENES HAGAN SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : 1. CELEBRE Y EJECUTE , TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (800 SMLMV) .2. EXPIDA, PREVIA AUTORIZACION DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA, LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS, DE OPERACIONES PROPIAS DE SU AREAS, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE ESA VICEPRESIDENCIA. 3. CELEBRE, MODIFIQUE Y DE POR TERMINADOS LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE SUS AREAS DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. 4. REPRESENTE A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL 5. REPRESENTE A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS, ARBITROS, CONCILIACIONES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTAN NECESARIOS. 6. SUSCRIBAN LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 7. RATIFIQUE LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE ASISTAN Y ACTUEN EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE

IMPRESO POR DARAJANO S.A.

CONCILIACION DE LOS CREDITOS ADQUIRIDOS. 8. SUSCRIBA LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE . INVERSIONES S. A. ., 9. CELEBRE Y EJECUTE TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE TRES MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (3.500 S M L M V).

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0967 DEL 23 DE MAYO DE 2008 DE LA NOTARIA 15 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 28 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NO. 13846 DEL LIBRO V, COMPARECIO LIA NICOLASA HEENAN SIERRA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30.771.890 DE TURBACO-BOLIVAR, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER GENERAL A JORGE ANDRES RODRIGUEZ VARGAS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79. 057. 930 DE BOGOTA, GERENTE DE INMUEBLES Y CARTERA DE LA SUCURSAL BARRANQUILLA O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 SMLMV). 2. REPRESENTAR LEGALMENTE A CENTRAL DE INVERSIONES S.A. ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 4. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO SOLICITAR PRUEBAS Y ATENDER LA PRACTICA DE LAS MISMAS TALES COMO: EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, TESTIMONIOS, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR. 5. OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A ., ASI COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 6. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 7. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1. 800 SMLMV). 8. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES

S.A., LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 9. EN NOMBRE DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASISTIR A LAS NOTARIAS QUE CORRESPONDAN, POR REPARTO, A FIN DE SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS POR MEDIO DE LAS CUALES CENTRAL DE INVERSIONES S.A., REALIZA LA VENTA Y TRANSFERENCIA DE SUS INMUEBLES A LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA, CUANDO ESTOS CORRESPONDAN A AQUELLOS ADMINISTRADOS POR LA SUCURSAL BARRANQUILLA. 10. REPRESENTAR LEGALMENTE A CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ANTE ASAMBLEAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS O CONSEJOS DE ADMINISTRACION QUE SE ADELANTEN SOBRE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASI COMO SUSTITUIR ESTA FACULTAD ANTE TERCEROS DEBIDAMENTE NOMBRADOS. 11. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ACLARACION, ADICION, CORRECCION MODIFICACION Y CUALQUIER OTRA REQUERIDA PARA LA TRANSFERENCIA DE CUALQUIER BIEN SUJETO A REGISTRO JUNTO CON LOS DEMAS TRAMITES Y DILIGENCIAS NECESARIAS PARA SU PERFECCIONAMIENTO, CON RELACION A LOS DIFERENTES CONVENIOS SUSCRITOS CON LAS ENTIDADES. 12. REALIZAR TODAS LAS GESTIONES DE SANEAMIENTO QUE SEAN NECESARIAS TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIALMENTE, DE LOS INMUEBLES QUE SEAN ADQUIRIDOS A TRAVES DE LOS DIFERENTES CONVENIOS CELEBRADOS CON LAS ENTIDADES. ASI MISMO TODAS LAS GESTIONES NOTARIALES, JUDICIALES, POLICIVAS Y/O ADMINISTRATIVAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LOGRAR EL SANEAMIENTO JURIDICO Y/ O ADMINISTRATIVO DE LOS INMUEBLES QUE SE ADQUIRIERON. SEGUNDO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARA LUGAR A REMUNERACION ALGUNA. TERCERO: QUIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERA ANTE TERCEROS Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR LA EXTRALIMITACION EN LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONARSE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, DISCIPLINARIAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE. CUARTA: QUIEN ACTUE COMO ENCARGADO O DELEGADO O QUIEN HAGA SUS VECES EN FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES DEL FUNCIONARIO INDICADO EN ESTE DOCUMENTO, TENDRA LAS MISMAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y CUANTIAS OTORGADAS EN EL PRESENTE PODER A LOS TITULARES. PARAGRAFO: PARA EJERCER DICHAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES LOS ENCARGOS DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO MEDIANTE CERTIFICACION EXPEDIDA, POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS O DEL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD. QUINTA: EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CASUALES LEGALES, POR RENOVACION, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000056 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE

IMPRESO POR DAMARANJO S.A. NIT 860.013.115-5 PBX 4370477 BOGOTA D.C.

MAYO DE 2004 , INSCRITA EL 24 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00940308 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

HORWATH COLOMBIA - ASESORES GERENCIALES LTDA N.I.T.08300008189

Y SU NOMBRE COMERCIAL SERA HORWATH COLOMBIA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 15 DE JUNIO DE 2004 , INSCRITA EL 24 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00940309 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

CASTELBLANCO AVILA JORGE ELIECER C.C.000792[illegible]928

REVISOR FISCAL SUPLENTE

BERRIO GRACIA GUILLERMO LEON C.C.00019414024

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 63 NO. 11-09

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CLL 63 NO. 11-09

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

E-MAIL : la.bacosta@centraldeinversiones.com.co

SUCURSAL(ES) O AGENCIA(S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : CENTRAL DE INVERSIONES S A SUCURSAL BOGOTA

MATRICULA: 01290978

DIRECCION : CR 52 No. 125A-59 LOC 122

TELEFONO: 0005923434 FAX: 0005923444

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 3,200.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

1 DE OCTUBRE DE 2008 HORA 14:24:25

01R05100103507PAV1106 HOJA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA
N.I.T. : 900159108-5 ADMINISTRACION: BOGOTA PERSONAS JURIDICAS, REGIMEN COMUN.
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 01717175

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005043 DE NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE JUNIO DE 2007 , INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01141750 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0005351	2007/07/11	00006	BOGOTA D.C.	01144299	2007/07/12
0007159	2007/09/11	00006	BOGOTA D.C.	01157951	2007/09/13
0008709	2007/10/30	00006	BOGOTA D.C.	01168820	2007/11/03

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2099 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES COMERCIALES PRINCIPALES: (I) LA INVERSION EN ACTIVOS INMOBILIARIOS, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, PUDIENDO PARA ELLO ADQUIRIR, ENAJENAR, ADMINISTRAR Y ARRENDAR TODO TIPO DE INMUEBLES Y REALIZAR LA PROMOCION, DESARROLLO, Y/ O COMERCIALIZACION DE LOS MISMOS, INDEPENDIENTEMENTE DE SU DESTINACION. II. LA INVERSION EN TODO TIPO DE PAPELES, INSTRUMENTOS FINANCIEROS, TITULOS DE DEUDA, TITULOS VALORES, DERECHOS FIDUCIARIOS, O DERECHOS CRETIDICIOS DE CUALQUIER CLASE ADMINISTRACION, LO CUAL IMPLICARA COBRAR, RECUPERAR, INVERTIR Y NEGOCIAR A CUALQUIER TITULO DICHOS PAPELES, INSTRUMENTOS, TITULOS Y CREDITOS; III) ADMINISTRACION, REALIZACION Y GESTION DE COBRANZA DE TODA CLASE DE BIENES IV) LA PARTICIPACION EN LICITACIONES O CONCURSOS, PUBLICOS O PRIVADOS, Y LA CELEBRACION DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS INVERSIONES ANTES REFERIDAS; V) LA ADQUISICION, VIA CESION A CUALQUIER TITULO, DE DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS, Y SU ADMINISTRACION, COMERCIALIZACION O ENAJENACION A CUALQUIER TITULO; VI) LA REALIZACION DE OPERACIONES ACTIVAS O PASIVAS DE

IMPRESO POR DAMARANJO S.A.

CREDITO, BIEN SEA EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; VII) LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMO ARRENDADOR O ARRENDATARIO, DE TODO TIPO DE BIENES, MUEBLES O INMUEBLES; VIII) COMPRAVENTA DE INMUEBLES AFECTADOS O NO AL OBJETO SOCIAL IX) LA PARTICIPACION, COMO LICENCIANTE O LICENCIATARIO, EN CONTRATOS REFERENTES AL USO DE SOFTWARE, MARCAS Y OTROS INTANGIBLES, Y X) LA PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ARRIBA DESCRITAS O CON LA EXPLOTACION DE LOS ACTIVOS REFERIDOS. LA SOCIEDAD PODRA POR CUENTA PROPIA O AJENA LLEVAR A CABO TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE Y QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO PARAGRAFO 1. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO, Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : $ 152,372,997,496.00 DIVIDIDO EN 152,372,997,496.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $ 1.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

COLOMBIAN CAPITAL RECOVERY GROUP II N.I.T. 09001589591
NO. CUOTAS: 229,555.00 VALOR:$229,555.00
COVINOC HOLDING SA **********
NO. CUOTAS: 975,000,000.00 VALOR:$975,000,000.00
COLOMBIAN CAPITAL RECOVERY GROUP N.I.T. 09001589617
NO. CUOTAS: 142,737,995,941.00VALOR:$142,737,995,941.00
CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL **********
NO. CUOTAS: 8,659,772,000.00 VALOR:$8,659,772,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 152,372,997,496.00VALOR :$152,372,997,496.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000006 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE AGOSTO DE 2007 , INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01159144 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SCHAER ELISA SILVIA	P.VISA0017861534N
SEGUNDO RENGLON	
QUIROGA JUAN JOSE	P.VISA0016859267N

QUE POR ACTA NO. 0000007 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 29 DE OCTUBRE DE 2007 , INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01168821 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
XAVIER NAVARRO BRUNO FRANCOIS	P.P0002RE15759

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000006 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE AGOSTO DE 2007 , INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01159144 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
BOHN JOHN	P.P00305376108
SEGUNDO RENGLON	
VELEZ PEÑA JOSE GUILLERMO	C.C.00072042476

QUE POR ACTA NO. 0000007 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 29 DE OCTUBRE DE

* *

2007 INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01[illegible]621 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
FISCHER WOLFRAM	P.P00323518593

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL : EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE Y SUS SUPLENTES.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 29 DE AGOSTO DE 2007 , INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01157948 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
SCHAER ELISA SILVIA	P.VISA0017861534N
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
QUIROGA JUAN JOSE	P.VISA0016859267N

QUE POR ACTA NO. 0000003 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE AGOSTO DE 2007 , INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01151083 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
VELEZ PEÑA JOSE GUILLERMO	C.C.00072042476

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE SE ENCARGARA DE LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SERA EL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD Y TENDRA TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS INHERENTES AL CUMPLIDO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, TALES COMO LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCERAS PERSONAS, JURIDICAS Y NATURALES, PUBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES Y EXTRANJERAS, ASI COMO ANTE CUALESQUIERA OFICINAS DEPENDIENTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE AQUELLOS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTEN CUANDO FUERE EL CASO, SUJETANDOSE A LO DISPUESTO EN ESTOS ESTATUTOS; 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS; 3. PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARLOS E INFORMES, PROPONIENDO A LA VEZ LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES; 4. REALIZAR LAS OPERACIONES NECESARIAS PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA; 5. LAS DEMAS FUNCIONES QUE ASIGNE LA JUNTA DE SOCIOS, DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE ESTOS ESTATUTOS. 6. CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE SETENTA Y CINCO MIL DOLARES (US$75.000) CALCULADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DEL DIA DE FIRMA DEL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO. SI

IMPRESO POR GARANJO S.A. NIT 900.113.715-1 002-07-2008

EL VALOR DE ESTOS FUERA MAYOR, SE REQUERIRA LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EL GERENTE Y SUS SUPLENTES SE ENCUENTRAN AUTORIZADOS PARA CELEBRAR TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS, CONTRATOS, ACCIONES, ESCRITURAS, (ASUNTOS Y CUESTIONES RESPECTO DE O RELACIONADOS CON EL PROCESO PUBLICO DE VENTA DE PRESTAMOS Y BIENES INMUEBLES QUE ADELANTO CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y CUYA ADJUDICACION SE DIO EL 15 DE JUNIO I DE 2007 SIN REQUERIR AUTORIZACION ALGUNA POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL GERENTE Y SUS SUPLENTES SE ENCUENTRAN AUTORIZADOS, ENTRE OTROS, PARA SUSCRIBIR LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS: (1) EL CONTRATO DE VENTA; (2) EL CONTRATO DE LICENCIA DE USO DEL SOFTWARE Y (3) EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. 4. ASI COMO CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO NECESARIO PARA LA SUSCRIPCION Y/ O EJECUCION DE LOS CONTRATOS ANTES REFERIDOS, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A CUALQUIER CONTRATO DE SEGUROS O DE CREDITO QUE PUDIERE LLEGAR A SER REQUERIDO CON EL PROPOSITO DE QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS OBLIGACIONES RESPECTO DE LOS CONTRATOS A SER SUSCRITOS CON CENTRAL DE INVERSIONES S A Y REFERIDOS EN EL PRESENTE LITERAL. PARAGRAFO 1. EL PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE, EN LOS CASOS EN LOS QUE ACTUE, TENDRA LAS MISMAS FACULTADES DEL PRINCIPAL SEGUN LO DISPUESTO EN ESTOS ESTATUTOS. PARAGRAFO 2: ADICIONAL A LAS LIMITACIONES ANTES REFERIDAS, EL SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE SOLO PODRA EJECUTAR ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CINCO MIL DOLARES AMERICANOS (USD$5.000) CONVERTIDOS A LA TRM DEL DIA QUE SE SUSCRIBA EL RESPECTIVO CONTRATO O ACTO. CUANDO SE REQUIERA LA CELEBRACION DE ACTOS O CONTRATOS QUE EXCEDAN EL REFERIDO MONTO, SE REQUERIRA LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE EXCEPTUARAN DE LAS REFERIDAS LIMITACIONES (Y EN CONSECUENCIA PUEDEN SER SUSCRITOS SIN CONTAR CON AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA) LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS: (A) EL CONTRATO DE VENTA; (B) EL CONTRATO DE LICENCIA DE USO DEL SOFTWARE; Y (C) EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, (D) ASI COMO CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO NECESARIO PARA LA SUSCRIPCION Y/ O EJECUCION DE LOS CONTRATOS ANTES REFERIDOS, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A CUALQUIER CONTRATO DE SEGUROS O DE CREDITO QUE PUDIERE LLEGAR A SER REQUERIDO CON EL PROPOSITO DE QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS OBLIGACIONES RESPECTO DE LOS CONTRATOS A SER SUSCRITOS CON CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y REFERIDOS EN EL PRESENTE PARAGRAFO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5784 DEL 27 DE JULIO DE 2007 DE LA NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 03 DE AGOSTO DE 2007 BAJO LOS NOS. 12258, 12259, 12260, 12261, 12262, 12263, 12264, 12265, 12266, 12267, 12269, 12270, 12271, 12272, 12273, 12274, 12275, 12276, 12277, 12278 DEL LIBRO V, COMPARECIO JOSE LUIS GARCIA LASCURAIN, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. P98390048211 EXPEDIDO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODE GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARTHA LUCIA MEZA RAMIREZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 25. 126. 777 DE SAMANA CALDAS; LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 34. 533. 356 DE POPAYAN; SILVIA BOTERO RESTREPO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 38. 874. 148 DE BUGA; MARCO

ELIECER PERALTA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 9. 527. 368 DE SOGAMOSO, JUAN CARLOS ARIAS ARIAS MAYOR DE EDAD DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79513348 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: A) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O : ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE : ACTIVOS LTDA. B) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A ., ASI COMO, SUSCRIBIR NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES, Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. C) RATIFICAR PODERES OTORGADOS POR LOS ABOGADOS EXTERNOS. D) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y PRENDAS QUE RECAIGAN SOBRE LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR LA COMPAÑIA GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ., A CENTRAL DE INVERSIONES S. A. E) RETIRAR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. F) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ., QUE SE ADELANTAN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL EN EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR, CONCILIAR Y TRANSIGIR. PARAGRAFO: LA FACULTAD AUTORIZADA EN EL LITERAL F) QUE ANTECEDE PODRA SER DELEGADA A TRAVES DE PODER EXPRESO CONFERIDO PARA TAL FIN. G) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO A LAS FACULTADAS OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, Y AMABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. H) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION, DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS ACTOS SEAN A FAVOR DE COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ., LO ANTERIOR, PREVIA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. I) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIONES CON CLIENTES DE LA COMPAÑIA GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ., PREVIA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION Y EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO. QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO SE OTORGA

IMPRESO POR DARANJO S.A. NIT 860.011.711-5 10/02/07 20:49

PODER GENERAL A A (SIC): EDGAR ENRIQUE PUENTES HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.383.822 DE BOGOTA; JOSE GUILLERMO VELEZ PEÑA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.042.476 DE MALAMBO; LUZ MERY PUENTES JARRO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52. 118. 491 DE BOGOTA; MARIA CRISTINA BENTANCOURT LOPEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 21. 201. 047 DE SAN MARTIN; LUZ MARINA RAMIREZ ECHEVERRI, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.889.969 DE ARMENIA; GLADYS ANDREA GUERRERO GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.022.056 DE BOGOTA; JUAN CARLOS ARIAS ARIAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79. 513. 348 DE BOGOTA; FANNY STELLA RUA LOPEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 43.071.619 DE MEDELLIN; JOSE GREGORIO CAMPILLO BLANCO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 72.203.475 DE BARRANQUILLA; MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ NAVARRO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 45. 506. 493 DE CARTAGENA; JOSE GUILLERMO MATEUS GUARIN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.120.424 DE FONTIBON; MARTHA HELENA LLANES HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 60. 279. 539 DE CUCUTA; GIOVANNA MARIELLY HERNANDEZ GARCIA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD; IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.934.631 DE ARMENIA; ALEJANDRO PALACIO GIRALDO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 75.078.872 DE MANIZALES; SANDRA CAROLINA MEDINA PALACIO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.265.036 DE BOGOTA; CAROL XIMENA ACOSTA SANTACRUZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 27.093.855 DE PASTO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA EJECUTE LOS ACTOS RELACIONADOS CON: A) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASI COMO, SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION Y EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5755 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007, DE LA NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2007, BAJO LOS NOS. 12478, 12479, 12480, 12481, 12482, 12483, 12484, 12485, 12486, 12487, 12488, 12489 DEL LIBRO V RESPECTIVAMENTE, COMPARECIO JOSE GUILLERMO VELEZ PEÑA, IDENTIFICADO LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72. 042. 476 EXPEDIDA EN MALAMBO (ATLANTICO), EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A : MARTHA LUCIA MEZA RAMIREZ

* *

IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 25.126. 777 DE [redacted]ANA (CALDAS), LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 34. 533. 356 DECALI, SILVIA BOTERO RESTREPO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 38.874.148 EXPEDIDA EN PEREIRA, MARCO ELIECER PERALTA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 9.527.368 DE SOGAMOSO, JOSE GUILLERMO MATEUS GUARIN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 120. 424 DE MEDELLIN, FRANKLIN FRANCO PEREIRA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 8. 748. 058 DE BARRANQUILLA, MARTHA ELENA LLANES HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 60.279: 539 DE CUCUTA, CAROL XIMENA ACOSTA SANTACRUZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 27.093. 855 DE PASTO, MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ NAVARRO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 45. 506. 493 DE CARTAGENA, JACQUES EDUARD GARZON OUNDJIAN IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19315926 EXPEDIDA EN BOGOTA, FANNY STELLA RUA LOPEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 43.071. 619 EXPEDIDA EN MEDELLIN, LUZ MERY PUENTES JARRO, IDENTIFICA ACON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52. 118. 491 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA : 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO A LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, Y AMABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 3. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. SEGUNDO. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DEL OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION Y EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000004 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE AGOSTO DE 2007 , INSCRITA EL 16 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01151484 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR N.I.T.08600020626 UTILIZANDO LAS SIGLAS PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 16 DE AGOSTO DE 2007 , INSCRITA EL 16 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01151487

IMPRESO POR: BANARANJO S.A. NIT 830.113.831-9 FECHA 1/10/2008 14:24:26

DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
LINARES VARGAS CARLOS ALBERTO	C.C.00079708282
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
PEREZ REINA CARLOS ANDRES	C.C.0007969389

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 19 NO.7-48 PSO 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CLL 19 NO.7-48 PSO 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : FINANCIERA@COVINOC.COM

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION 2007/06/29
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL: 3 DE JULIO DE 2007

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 3,200.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

165

419

NOVIEMBRE 27/2008.- AL DESPACHO, CON EL FIN DE DARLE TRAMITE AL ANTERIOR ESCRITO DE CESION DE DERECHOS, PRESENTADO PERSONALMENTE.- FOTOCOPIA SIMPLE DEL PODER GENERAL POR ESCRITURA PUBLICA .- CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. Y DE COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO COMERCIAL DE ACTIVOS LTDA. EXPEDIDOS POR LA CÁMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA.-

LA SRIA .-

MYRIAM GONZALEZ PARRA .-

420
166

Oficina de Ejecución del Circuito

RAD. 11001310300420000000826 FL. 164

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTISIETE (27) de NOVIEMBRE de DOS MIL OCHO (2008)

Conforme a lo solicitado, el Juzgado dispone:

1°. Téngase en cuenta la cesión crédito efectuada por demandante en favor de CENTRAL DE INVERSIONES y a su vez de este a COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA.

2°. En consecuencia, téngase como cesionaria a COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA., en los términos a que se contrae el escrito visible a fl. 106/110 (art. 60 C.P.C.).

3°. Notifíquese éste proveído a la parte demandada ESTADO.

Notifíquese

La Juez

HILDA ESTHER CARRILLO BALLESTEROS

JUZGADO 4°. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 177
Hoy 1 DE DICIEMBREDE 2008
La Sria.

MYRIAM GONZALEZ PARRA

CARLOS ALFONSO GOMEZ GARCES
ABOGADO

Señor
JUEZ CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO CENTRAL HIPOTECARIO V/S. JOSE EMIRO CADENA.

PROCESO No. 2000-826

ASUNTO: SOLICITUD ELABORACION DESPACHO COMISORIO

CARLOS ALFONSO GOMEZ GARCES, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.260.292, abogado titulado, portador de la tarjeta profesional número 27155 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente le solicito se sirva oficiar al Señor Juez Civil Municipal de Santa Marta con el fin de llevar a cabo la diligencia.

Del Señor Juez, atentamente,

CARLOS ALFONSO GÓMEZ GARCÉS
C.C. 19.260.292
T.P. 27155 del C.S.J.

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ
2010 JUL 22 PM 3 09
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

005578

422. 168

Señor
JUEZ CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO CENTRAL HIPOTECARIO V/S. JOSE EMIRO CADENA.

PROCESO No. 2000-826

ASUNTO: SOLICITUD ELABORACION DESPACHO COMISORIO

CARLOS ALFONSO GOMEZ GARCES, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.260.292, abogado titulado, portador de la tarjeta profesional número 27155 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente le solicito se elabore nuevamente el Despacho Comisorio ya que el anterior se nos extravió, dirigido al Señor Juez Civil Municipal de Santa Marta con el fin de llevar a cabo la diligencia.

Del Señor Juez, atentamente,

CARLOS ALFONSO GÓMEZ GARCÉS
C.C. 19.260.292
T.P. 27155 del C.S.J.

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ
2010 AGO 9 PM 4 53
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

005817

423

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 11°
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No.2010- 152

EL JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA – MAGDALENA.

HACE SABER :

Que dentro del proceso De Ejecución Ejecutivo con Título Hipotecario 2000- 0826 , de BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACIÓN, - CESIONARIO COMPAÑÍA DE GERNECIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA, contra JOSE EMIRO CADENA, se profirió auto de fecha SIETE (7) de DICIEMBRE de DOS MIL UNO (2001), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble embargado de propiedad de la parte demandada. ———————————

INSERTOS

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble localizado en la DIAGONAL 33 A No 9 A B- 52, de Santa Marta (Magdalena), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No. 080-18899- folio 54 y 55.

Para la especificación de los linderos, se anexa copia de la demanda, y certificado de Matrícula Inmobiliaria No 808- 18899.

Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la actora, CARLOS ALFONSO GOMEZ GARCES con C.C.19260292 de BOGOTA y T.P.27155 del C.S.J.

Para que el señor Juez se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los VEINTIOCHO (28) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIEZ (2010).

La Secretaria,

MYRIAM GONZALEZ PARRA

Njm

Recibí
Diana Rocio Vasquez
C.C. 1766476 51
11-Oct-2010

404

170

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA

DESPACHO COMISORIO

DEMANDANTE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACIÓN

DEMANDADO: JOSE EMIRO CADENA

RAD. 47-001-40-03-001-2010-00029-00 N.I

40

REPUBLICA
RAMA
ACTA INDIVIDUAL

Fecha : 22/Nov/2010

CORPORACION
JZGADOS MUNICIPALES
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO DEPACHOS COMISORIOS
CD. DESP 001
SECUENCIA: 6757
FECHA DE REPARTO 22/Noviembre/2010 09:55:44

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
860002963-7	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO		DEMANDANTE
19260292	CARLOS ALFONSO	GOMEZ GARCES	APODERADO
OJJREP01	DESPACHO COMIS Nº 2010-152 DEL JDO 4 CIVIL CTO DE BOGOTA FL10		

rsierral

EMPLEADO

Nov 22/10
4:10 pm

172 2010 2
410-01-3
F:10

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 11°
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No.2010- 152

EL JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA – MAGDALENA.

HACE SABER :

Que dentro del proceso De Ejecución Ejecutivo con Título Hipotecario 2000- 0826 , de BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACIÓN, - CESIONARIO COMPAÑÍA DE GERNECIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA, contra JOSE EMIRO CADENA, se profirió auto de fecha SIETE (7) de DICIEMBRE de DOS MIL UNO (2001), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble embargado de propiedad de la parte demandada. ----------

I N S E R T O S

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble localizado en la DIAGONAL 33 A No 9 A B- 52, de Santa Marta (Magdalena), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 080-18899- folio 54 y 55.

Para la especificación de los linderos, se anexa copia de la demanda, y certificado de Matricula Inmobiliaria No 808- 18899.

Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la actora, CARLOS ALFONSO GOMEZ GARCES con C.C.19260292 de BOGOTA y T.P.27155 del C.S.J.

Para que el señor Juez se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los VEINTIOCHO (28) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIEZ (2010).

La Secretaria,

MYRIAM GONZALEZ PARRA

Njm

22 NOV 2010

DIRECCION SECC. DE ADMON. JUD. SECRETARIA OFICINA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
22 noviembre de 2010
575 Verbal Sumario
22 noviembre de 2010
Jose Echeverria.

RAD.11001310300420000826

FL. 74

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. SIETE (7) de DICIEMBRE de DOS MIL UNO (2001)

Conforme a lo solicitado, el Juzgado dispone:

Decrétase el secuestro del (los) bien(es) inmueble(s) debidamente embargado, de propiedad del extremo pasivo, e identificado con el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No(s). 080-18899 –folio 54 y 55 -.

Para la practica de la anterior diligencia, se comisiona, al señor Juez Civil Municipal de Santa Marta - Magdalena, con las facultades y por el término necesarios a quien se le librará Despacho comisorio con los insertos del caso.

Teniendo en cuenta la extemporaneidad de la liquidación presentada secretaria proceda a efectuar la liquidación del crédito como corresponde.

Notifíquese

La Juez

Hilda González Neira

EC

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

la anterior providencia se notifica por

ESTADO No.201

Hoy *11 DE DIC DE 2001*

La Srta.

MYRIAM GONZALEZ PARRA

1
26

468 4

001017 027

Señor:
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOCARIO DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO V/S JOSE EMIRO CADENA.

ADRIANA MARQUEZ ACOSTA , mayor y de esta vecindad con cédula de ciudadanía número 20.422.828 de Cajicá, obrando en representación del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, establecimiento Bancario sociedad de economía mixta, con domicilio principal en Santafé de Bogotá, en mi condición de apoderada general de dicha entidad, lo que acredito con la Escritura Publica numero No. 00787 de Marzo 6 del 2000, corrida ante la Notaría 13 del Circulo de Santafé de Bogotá, respetuosamente manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **CARLOS ALFONSO GOMEZ GARCES**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Santafé de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.260.292, abogado titulado portador de la tarjeta profesional número 27155 del C. S. J para que en nombre del **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO** promueva y lleve hasta su culminación proceso ejecutivo con título hipotecario contra **JOSE EMIRO CADENA,** con fundamento en la Escritura Pública número 1962 del 30 de Abril de 1998, corrida ante la Notaría TRECE del Circulo de Santafé de Bogotá D.C, contentiva del gravamen hipotecario, y en el Pagaré a la Orden número 550-006-1218-5.

Nuestro apoderado queda facultado para transigir, desistir , sustituir el presente poder , hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad, la adjudicación de los bienes al BANCO que represento, evento en el cual se entenderá autorizado para recibirlos en nombre del mismo.

Igualmente queda facultado para retirar , llegado el caso los documentos base de la acción.

Además, el apoderado queda facultado según instrucciones que le imparta el BANCO , para solicitar la terminación del proceso por pago total de la obligación o la terminación del mismo por pago parcial de la obligación , cuando el BANCO le haya restituido a la parte demandada el plazo originalmente pactado por haber cancelado cuotas periódicas vencidas junto con los intereses de mora sobre dichas cuotas y las primas de seguros canceladas por el BANCO junto con sus intereses de mora, los gastos de la cobranza , las costas de proceso incluidos , los honorarios de abogado.

Del señor Juez, atentamente,

ADRIANA MARQUEZ ACOSTA
C.C. No. 20.422.828 de Cajicá

ACEPTO EL PODER

CARLOS ALFONSO GOMEZ GARCES
C.C. No. 19.260.292 de Bogotá
T.P. No. 27155 del C.S.J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la ciudad de Santafé de Bogotá, a 18 de Abril de 2000

Compareció ante la Notaría Primera del Círculo de

Santafé de Bogotá, ADRIANA MARQUEZ

ACOSTA.

quien dijo ser

número 20.422.828. de CAQUEZA.

el que

y

es

y

Ante la Notaría Primera, del Círculo



429 175 3

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA (REPARTO)
E. S D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO V/S JOSE EMIRO CADENA.**

CARLOS ALFONSO GOMEZ GARCES, mayor de edad, vecino y domiciliado en Santafé de Bogotá, en donde se me expidió la cédula de ciudadanía número 19.260.292, abogado titulado portador de la tarjeta profesional número 27155 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la Avenida 19 número 5-51 Oficina 406, obrando de acuerdo al poder que me fue conferido a nombre y en representación del **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO** , entidad con domicilio en la Carrera 6 No. 15-32 de esta ciudad, representada legalmente por ADRIANA MARQUEZ ACOSTA, de acuerdo al poder general contenido en la Escritura número 00787 del 06 de marzo de 2000, corrida ante la Notaria Trece del Círculo de Santafé de Bogotá, de la cual adjuntamos fotocopia autenticada, mayor de edad, domiciliada en la Carrera 6 No. 15-32 de esta ciudad, ante usted respetuosamente formulo demanda ejecutiva con título hipotecario en contra de **JOSE EMIRO CADENA**, mayor de edad, domiciliado en la Carrera 13 No. 2-58 Sur de esta ciudad de Santafé de Bogotá, para que previo los trámites del proceso ejecutivo de mayor cuantía con título hipotecario de que trata el Capítulo XXVII del Código de Procedimiento Civil, se decrete la venta en pública subasta del inmueble hipotecado y con su producto se pague a mi poderdante la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS ($53.346.200.oo) MCTE, más los intereses comerciales por mora legalmente exigibles liquidados a la tasa máxima autorizada para ello por la Superintendencia Bancaria.

Lo anterior con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Que por escritura pública número 1962 del 30 de Abril de 1998, otorgada en la Notaría Trece del Círculo de Santafé de Bogotá, el señor **JOSE EMIRO CADENA,** obrando en su propio nombre y representación, constituyó a favor de mi poderdante **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO** , hipoteca abierta de cuantía indeterminada, sobre el inmueble ubicado en la Diagonal 33 A No. 9AB-52 de la ciudad de Santa Marta - Magdalena.

7

El inmueble se encuentra distinguido con la Matrícula Inmobiliaria número 080-18899.

SEGUNDO: El demandado **JOSE EMIRO CADENA**, se obligó a pagar al **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO**, la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS ($53.346.200.oo) MCTE, cantidad esta que recibió de manos de mi representada en calidad de mutuo o préstamo con intereses, para lo cual suscribió el Pagaré de contragarantía número 550-006-1218-5; con vencimiento el 31 de Diciembre de 1999.-

TERCERO: En el Pagaré se pactó la cláusula aceleratoria , mediante la cual el acreedor queda facultado para exigir el pago total de la obligación cuando el deudor incurra en mora en el pago de cualquiera de las cuotas.

CUARTO: Así mismo en la escritura pública descrita en el hecho primero de la presente demanda , se pactó que la hipoteca que constituyó el demandado **JOSE EMIRO CADENA**, garantiza a mi poderdante el pago de cualquier obligación que por cualquier motivo tuviere conjunta o separadamente, directa o indirectamente a favor del BANCO o de cualquier suma que llegare a deberle por razón de los préstamos que durante un plazo de veinte (20) años contados a partir de la fecha de la firma de la presente escritura le otorgue por cualquiera de las líneas de crédito que maneja y en efectivo, en cédulas hipotecarias o de inversión o convertidos a unidades de poder adquisitivo constante UPAC , de las creadas por el Decreto 1229 de 1972, o de cualquiera otras especies y para respaldar las deudas contraídas con anterioridad personalmente o con solidaridad de terceros, aunque su vencimiento sea anterior o posterior al del plazo antes indicado, así como para garantizar el cumplimiento de las demás obligaciones que a su cargo resulten por el otorgamiento de los respectivos préstamos , o por cualquier otro conceptos, además de comprometer su propia responsabilidad y acogiéndose a lo establecido en los artículos 2438 y 2455 del Código Civil, el demandado **JOSE EMIRO CADENA**, constituyó la susodicha hipoteca abierta de cuantía indeterminada a favor del **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO** , sobre el inmueble de su propiedad, lote número diecinueve (19) de la mazana D de la Urbanización "LOS TRUPILLOS" de la Ciudad de Santa Marta y la casa de dos (2) plantas sobre el construída y que está distinguido con el número nueve A B- cincuenta y dos (9 AB-52 de la Diagonal treinta y tres A (Dg.33 A) de la nomenclatura urbana, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos : NORTE : En siete metros (7.00 mts.), con el lote número dos (2); SUR: En siete metros (7.00 mts.), con la Diagonal treinta y tres A (Dg. 33 A); ESTE: En diecisiete metros sesenta centímetros (17.60 mts), con el lote número dieciocho (18); y OESTE: En diecisiete metros (17:00 mts), con el lote número veinte (20).

QUINTO : El demandado **JOSE EMIRO CADENA**, es el actual poseedor inscrito del inmueble.

8

PRETENSIONES

PRIMERA: Sírvase señor Juez librar orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO**, y a cargo de **JOSE EMIRO CADENA**, por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS ($53.346.200.oo) MCTE, correspondiente al capital adeudado incorporado en el Pagaré No. 550-006-1218-5.

SEGUNDA : Sírvase señor Juez, librar orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO**, y a cargo de **JOSE EMIRO CADENA**, por los intereses comerciales por mora legalmente exigibles a partir del 31 de diciembre de 1.999 , liquidados a la tasa del 2.85 % mensual, rata autorizada por la Superintendencia Bancaria, según resolución 1756 del 30 de noviembre de 1999, vigente a partir del 1 de diciembre de 1.999, hasta la fecha de pago o solución total de la obligación.

TERCERA: En el momento oportuno, sírvase señor Juez, ordenar al demandado **JOSE EMIRO CADENA**, el pago de las costas que ocasione el presente proceso.

EMBARGO

Solicito se decrete de plano el embargo y secuestro del bien hipotecado. Comuníquese al Registrador de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá, haciéndole saber además que el embargo decretado en este proceso pone fin a cualquiera otro efectuado en proceso ejecutivo singular, de acuerdo a las disposiciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo mi demanda en los Artículos 1563, 2422, 2448, 2450, 2453, 2499 y 2500 del Código Civil, Artículo 23 numeral 5, 488 y 554 a 560 del Código de Procedimiento Civil, Ley 572 de febrero/00 que modifica el Art. 19 del CÓDIGO DE Procedimiento Civil..

COMPETENCIA

Considero señor Juez, que usted es el indicado para el conocimiento de este proceso en virtud de que el lugar indicado para el cumplimiento de la obligación es la ciudad de Santafé de Bogotá (Artículo 23 numeral 5 del Código de Procedimiento Civil). Además es usted competente por la cuantía, ya que el monto de la obligación es superior a VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS ($23.409.000.oo) MCTE, y por el domicilio del demandado **JOSE EMIRO CADENA**.

PRUEBAS

Acompaño el original de la escritura pública número 1962 de la Notaría Trece del Círculo de Santafé de Bogotá, otorgada el 30 de abril de 1.998 y que corresponde a la primera copia del documento escriturario de hipoteca de **JOSE EMIRO CADENA**. a favor del **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO**, el original del Pagaré No. 550-006-1218-5, por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS ($53.346.200.oo) MCTE; Certificado de Libertad y Tradición del inmueble objeto del gravamen hipotecario , expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá; certificado de intereses autorizado por la Superintendencia el cual indica la tasa a cobrar en caso de mora.

ANEXOS

Poder de representación judicial conferido al suscrito por el **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO**; fotocopia autenticada de la escritura 00787 contentiva del poder general otorgado a la Dra. ADRIANA MARQUEZ ACOSTA; original de la escritura pública número 1962 de la Notaría Trece del Círculo de Santafé de Bogotá, otorgada el 30 de abril de 1.998 y que corresponde a la primera copia del documento escriturario de hipoteca de **JOSE EMIRO CADENA** a favor del **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO**, el original del Pagaré No. 550-006-1218-5, por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS ($53.346.200.oo) MCTE; Certificado de Libertad y Tradición del inmueble objeto del gravamen hipotecario , expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta; certificado de la Superintendencia Bancaria el cual indica la tasa a cobrar en caso de mora; certificado de Existencia y Representación del B.C.H.; copia de la presente demanda para el archivo del Juzgado y copia de la misma con sus anexos para correr traslado al demandado.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la Secretaría de su despacho, o en mis oficinas de la Avenida 19 # 5 – 51 Oficina 406, teléfonos 2844756 y 2839784 de esta ciudad de Santafé de Bogotá.

El demandante **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO** a través de su representante legal ADRIANA MARQUEZ ACOSTA las recibirá en la Carrera 6 No. 15-32, de esta ciudad de Santafé de Bogotá.

El demandado **JOSE EMIRO CADENA**, las recibirá en la Carrera 13 No. 2-58 Sur, de esta ciudad de Santafé de Bogotá.

Del señor Juez, atentamente,

CARLOS ALFONSO GOMEZ GARCES
C.C. No. 19.260.292 de Bogotá
T.P. No. 27155 del C.S.J.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 12 de Marzo de 2001 a las 02:47:05 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2001-1495 se calificaron las siguientes matriculas:
18899

CIRCULO DE REGISTRO: 080 SANTA MARTA **Nro Matricula: 18899**
MUNICIPIO: SANTA MARTA DEPARTAMENTO: MAGDALENA TIPO PREDIO: URBANO NRO.CATASTRO: 010900550010000

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) DIAGONAL 33A 9AB-52

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 09-03-2001 Radicacion: 2001-1495
OFICIO 00-3559 del: 17-11-2000 JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 8600029637
A: CADENA JOSE EMIRO 3235687 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia | Mes | Ano	El registrador
	09 Marzo 01	

ABOGADO4,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 080-18899

Pagina 1

Impreso el 12 de Marzo de 2001 a las 03:40:18 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 080 SANTA MARTA DEPTO:MAGDALENA MUNICIPIO:SANTA MARTA VEREDA:
FECHA APERTURA: 25-02-1986 RADICACION: 847 CON: ESCRITURA DE: 26-12-1985 COD CATASTRAL: 010900550010000
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE 19 MANZANA "D" "URBANIZACION LOS TRUPILLOS" Y LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA, LINDEROS EN LA ESCRITURA 2378 DICIEMBRE 26/85 NOTARIA 2 SANTA MARTA.

COMPLEMENTACION:
1.) ESCRITURA 1.775 SEPTIEMBRE 26\80 NOTARIA 1 SANTA MARTA, REGISTRADA NOVIEMBRE 26 /80 EN EL FOLIO 080-0014078, EDUARDO PADILLA CORMANE, ADQUIRIO DE JARDINES DE PAZ DE LA DIOCESIS DE SANTA MARTA. 2.) ESCRITURA 1.181 DICIEMBRE 20/73 NOTARIA 1. SANTA MARTA, REGISTRADA ENERO 28/74 JARDINES DE PAZ DE LA DIOCESIS DE SANTA MARTA, ADQUIRIO DE GEORGES CHARLES OP DEN BOSCH. 3.) ESCRITURA 56 FEBRERO 24/53 NOTARIA 1. SANTA MARTA, REGISTRADA FEBRERO 26/53 , GEORGES CHARLES OP DEN BOSCH, ADQUIRIO DE MARIA LUISA BARROS.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) DIAGONAL 33A 9AB-52

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
14078

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 18-10-1983 Radicacion: 3095
Doc: ESCRITURA 1528 del: 11-10-1983 NOTARIA 2 de SANTA MARTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 DESENGLOBE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
A: PADILLA CORMANE EDUARDO X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 02-07-1985 Radicacion: 2982
Doc: ESCRITURA 1101 del: 27-06-1985 NOTARIA 2 de SANTA MARTA VALOR ACTO: $ 39,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: PADILLA CORMANE EDUARDO X
A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-02-1986 Radicacion: 847
Doc: ESCRITURA 2378 del: 26-12-1985 NOTARIA 2 de SANTA MARTA VALOR ACTO: $ 1,750,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: PADILLA CORMANE EDUARDO X
A: MENDOZA SARDOT NANCY FRANCISCA X
A: ANGULO MARQUEZ RUBEN DARIO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 18-02-1986 Radicacion: 847
Doc: ESCRITURA 2378 del: 26-12-1985 NOTARIA 2 de SANTA MARTA VALOR ACTO: $ 1,120,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: MENDOZA SARDOT NANCY FRANCISCA X
DE: ANGULO MARQUEZ RUBEN DARIO X
A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

3

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 080-18899

Impreso el 12 de Marzo de 2001 a las 03:40:18 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-06-1987 Radicacion: 2356
Doc: ESCRITURA 1148 del: 09-06-1987 NOTARIA 2 de SANTA MARTA VALOR ACTO: $ 39,000,000.00
Se cancela la anotacion No, 2, ESPECIFICACION: 650 CANCEL.DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI
A: PADILLA CORMANE EDUARDO

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-01-1994 Radicacion: 688
Doc: ESCRITURA 397 del: 24-01-1994 NOTARIA 2 de SANTA MARTA VALOR ACTO: $ 1,120,000.00
Se cancela la anotacion No, 4, ESPECIFICACION: 650 CANCELA HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: CORPAVI
A: MENDOZA SARDOT NANCY FRANCISCA X
A: ANGULO MARQUEZ RUBEN DARIO X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 11-05-1994 Radicacion: 3320
Doc: ESCRITURA 1369 del: 04-05-1994 NOTARIA 1 de SANTA MARTA VALOR ACTO: $ 14,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 **COMPRAVENTA**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: MENDOZA SARDOT NANCY FRANCISCA
DE: ANGULO MARQUEZ RUBEN DARIO
A: LACERA PADILLA ALAN RAFAEL X
A: LACERA PADILLA ELVIA X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 11-05-1994 Radicacion: 3320
Doc: ESCRITURA 1369 del: 04-05-1994 NOTARIA 1 de SANTA MARTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 **HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: LACERA PADILLA ALAN RAFAEL X
DE: LACERA PADILLA ELVIA X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 03-06-1998 Radicacion: 1998-4935
Doc: ESCRITURA 1962 del: 30-04-1998 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 52,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 **COMPRAVENTA**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: LACERA PADILLA ALAN RAFAEL 12551621
DE: LACERA PADILLA ELVIA DEL SOCORRO 36562024
A: CADENA JOSE EMIRO 3235687 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 03-06-1998 Radicacion: 1998-4935
Doc: ESCRITURA 1962 del: 30-04-1998 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 **HIPOTECA DE CUANTIA INDETERMINADA**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: CADENA JOSE EMIRO 3235687 X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 8600029637

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 09-03-2001 Radicacion: 2001-1495
Doc: OFICIO 00-3559 del: 17-11-2000 JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 080-18899

Impreso el 12 de Marzo de 2001 a las 03:40:18 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 8600029637
A: CADENA JOSE EMIRO 3235687 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CONTROL1 FECHA: 09-03-2001

El Registrador: JAIME LASCARRO MENDOZA

TURNO: 2001-7375

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

436

RAD: 2010 – 00029 - 00

Hoy veintitrés (23) de Noviembre del año dos mil diez (2010), paso esta comisión al despacho de la Juez informándole que por reparto correspondió a este juzgado. Sírvase proveer.

José Echeverría Martínez
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. Santa Marta, Noviembre veinticinco (25) del año dos mil diez (2010).

Auxíliese la presente comisión para diligencia de Secuestro de inmueble.

Los linderos se determinarán a mas tardar el mismo día de la diligencia ya que en el certificado de matrícula inmobiliaria se remite sobre linderos al que aparece ello, "en la escritura 2378 de Dic.26/85 Notaría 2 Santa Marta." (ver f. 10 del cuaderno único). En caso de no presentarse ello devolveremos de inmediato este comisorio sin diligenciar a su lugar de origen.

Fíjese el día 7 Diciembre a las 9:30a.m. del corriente año.

Nómbrese como secuestre al señor MIGUEL TOMAS SANGUINO GUZMAN y quien hace parte de los auxiliares y colaboradores de la justicia. Comuníquesele en la Calle 20 No. 1-20, Apto. 705, Edificio PALANDA Rodadero, teléfono #4228185-3106014604-3175003515 de esta ciudad. Líbrese comunicación.

Notifíquese este auto al secuestre aquí designado.

Cumplido lo anterior devuélvase a su lugar de origen.

Notifíquese y Cúmplase,

MARGARITA ROSA FERNÁNDEZ NIEVES
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA

Por estado No 102 de esta fecha se notificó el auto anterior.

29 NOV 2010

Santa Marta, _____

Secretario, _____

Constancia:

Doy constancia que en el dia de Hoy 2 de Diciembre de 2010 se le comunicó telefonicamente al Secuestre. Atendió la llamada Noelly's Castaño:

José Echeverria Martinez
Secretario

DIC. 7-2010 Hora 8:30 A.M.

Constancia: Doy constancia que me comuniqué via celular con el señor Miguel Sanguino, secuestre Nombrado, me informó que no se encontraba en la Ciudad.

José Echeverria Martinez
Secuestre.

437

Barranquilla 06 de Diciembre de 2010.

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA.
La Ciudad.

REF: **PODER PARA ASISITIR DILIGENCIA DE SECUESTRO. POCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA contra JOSE EMIRO CADENA.**

YADIRA SAENZ BERNAL, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía número 63494028, expedida en la ciudad de Bucaramanga, actuando en nombre y representación de la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA, CGA,** sociedad limitada, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, constituida mediante Escritura Pública número cinco mil cuarenta y tres (5.043) el veintiocho (28) de junio de dos mil siete (2007) otorgada en la notaría Pública Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá, D.C., calidad que consta en el la escritura pública numero 4958 otorgada el 21 de diciembre de 2009 en la Notaria Dieciocho del Circulo de Bogotá D.C. inscrita en certificado de existencia y representación legal adjunto, manifiesto que otorgo **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la Doctora **MARTHA EUGENIA CIFUENTES DE DIAZ,** mayor y domiciliado en la ciudad de Santa Marta, abogada, identificada como aparece al pie de su correspondiente firma, para que asista en nombre y representación de la entidad que represento, asista y de tramite en la diligencia de secuestro ordenada según **despacho comisorio No. 2010-152** emanado del **Juzgado 4 del Circuito del Circulo de Bogotá**, diligencia que deberá efectuarse sobre el inmueble localizado en la diagonal 33ª No. 9ª B – 52 de Santa Marta identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 080-18899 folio 54 y 55.

En virtud de lo anterior, nuestra apoderada especial queda facultada para desistir, transigir, conciliar, sustituir, asistir a audiencias, retirar, recibir y en general cualquier actuación necesaria para llevar a cabo el mandato que por medio de este poder se otorga y defender a cabalidad todos los intereses de la entidad que se representa sin que pueda entenderse que carece de poder para actuar.

Atentamente;

YADIRA SAENZ BERNAL
C.C.

Acepto,

MARTHA EUGENIA CIFUENTES DE DIAZ
C.C. 41646743 Bogotá
T.P. 23.393. C.S.J

PRESENTACIÓN PERSONAL & DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el Notario Sexto de Barranquilla se presentó Yadira Saenz Bernal

identificado con C.C. 63.494.022 Bmanga S.P.

y declaró que el contenido del documento anterior es cierto y suya la firma y huella que lo refrenda.

Barranquilla D.E.I.YP. (ATLÁNTICO) 06 DIC. 2010

NOTARÍA 6a NOTARIA 6a NOTARIA 6a NOTARIA 6a NOTARIA 6a NOTARIA 6a NOTARIA 6a NOTARIA 6a

Yadira Saenz B.

Octavio Antonio Osorio Ortiz
Notario Público
Notario Público sexto (6o) encargado del Circuito
Barranquilla D.E.I.&P.
Barranquilla D.E.I.&P. (Atlántico) República de Colombia - Sur América
Email: fernandotellezlombana@yahoo.es
080010006
Teléfonos: (5) 3683229, (5) 3689444, (5) 3603851.

...RAMA JUDICIAL
...Civil Municipal

...SONALMENTE POR

Martha Eupema Cifuentes de Diaz
41.646.743 - 23393 C. S.J.
Diciembre 7 - 2010
Hora: 9:25 a.m.

SECRETARIA

458

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 11°
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No.2010- 152

EL JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA – MAGDALENA.

HACE SABER :

Que dentro del proceso De Ejecución Ejecutivo con Titulo Hipotecario 2000- 0826 , de BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACIÓN, - CESIONARIO COMPAÑÍA DE GERNECIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA, contra JOSE EMIRO CADENA, se profirió auto de fecha SIETE (7) de DICIEMBRE de DOS MIL UNO (2001), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble embargado de propiedad de la parte demandada. ----------

INSERTOS

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble localizado en la DIAGONAL 33 A No 9 A B- 52, de Santa Marta (Magdalena), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No. 080-18899- folio 54 y 55.

Para la especificación de los linderos, se anexa copia de la demanda, y certificado de Matricula Inmobiliaria No 808- 18899.

Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la actora, CARLOS ALFONSO GOMEZ GARCES con C.C.19260292 de BOGOTA y T.P.27155 del C.S.J.

Para que el señor Juez se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los VEINTIOCHO (28) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIEZ (2010).

La Secretaria,

MYRIAM GONZALEZ PARRA

Njm

03-730142
Barranquilla, 23 de Nov/bre de 2010 Hr:10:32:01

No. 15255107

**********Pag. 1

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COMPANIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA

N.I.T. : 900159108-5 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01717175 DEL 3 DE JULIO DE 2007

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 19 7 48 PISO 2

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : FINANCIERACGA@COVINOC.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 19 7 48 PI 2

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : FINANCIERACGA@COVINOC.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005043 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01141750 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COMPANIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0005351	2007/07/11	0006	BOGOTA D.C.	2007/07/12	01144299
0007159	2007/09/11	0006	BOGOTA D.C.	2007/09/13	01157951
0008709	2007/10/30	0006	BOGOTA D.C.	2007/11/03	01168820
2819	2009/08/14	0018	BOGOTA D.C.	2009/09/17	01327754

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2099 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES COMERCIALES PRINCIPALES: (I) LA INVERSION EN ACTIVOS INMOBILIARIOS, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, PUDIENDO PARA ELLO ADQUIRIR, ENAJENAR, ADMINISTRAR Y ARRENDAR TODO TIPO DE INMUEBLES Y REALIZAR LA PROMOCION, DESARROLLO, Y/ O COMERCIALIZACION DE LOS MISMOS, INDEPENDIENTEMENTE DE SU DESTINACION. II. LA INVERSION EN TODO TIPO DE PAPELES, INSTRUMENTOS FINANCIEROS, TITULOS DE DEUDA, TITULOS VALORES, DERECHOS FIDUCIARIOS, O DERECHOS CRETIDICIOS DE CUALQUIER CLASE ADMINISTRACION, LO CUAL IMPLICARA COBRAR, RECUPERAR, INVERTIR Y NEGOCIAR A CUALQUIER TITULO DICHOS PAPELES, INSTRUMENTOS, TITULOS Y CREDITOS; III) ADMINISTRACION, REALIZACION Y GESTION DE COBRANZA DE TODA CLASE DE BIENES IV) LA PARTICIPACION EN LICITACIONES O CONCURSOS, PUBLICOS O PRIVADOS, Y LA CELEBRACION DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS INVERSIONES ANTES REFERIDAS; V) LA ADQUISICION, VIA CESION A CUALQUIER TITULO, DE

OFIXPRES S.A.S. NIT 900.156.926-1

********** C O N T I N U A **********

DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS, Y SU ADMINISTRACION, COMERCIALIZACION O ENAJENACION A CUALQUIER TITULO; VI) LA REALIZACION DE OPERACIONES ACTIVAS O PASIVAS DE CREDITO, BIEN SEA EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; VII) CELEBRACION DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMO ARRENDADOR O ARRENDATARIO, DE TODO TIPO DE BIENES, MUEBLES O INMUEBLES; VIII) COMPRAVENTA DE INMUEBLES AFECTADOS O NO AL OBJETO SOCIAL IX) LA PARTICIPACION, COMO LICENCIANTE O LICENCIATARIO, EN CONTRATOS REFERENTES AL USO DE SOFTWARE, MARCAS Y OTROS INTANGIBLES, Y X) LA PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ARRIBA DESCRITAS O CON LA EXPLOTACION DE LOS ACTIVOS REFERIDOS.
LA SOCIEDAD PODRA POR CUENTA PROPIA O AJENA LLEVAR A CABO TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE Y QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO PARAGRAFO 1. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO, Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.
CERTIFICA:
CAPITAL Y SOCIOS: $152,372,997,496.00 DIVIDIDO EN 152,372,997,496.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $1.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :
- SOCIO CAPITALISTA (S)
COLOMBIAN CAPITAL RECOVERY GROUP II N.I.T. 000009001589591
NO. CUOTAS: 229,555.00 VALOR: $229,555.00
COLOMBIAN CAPITAL RECOVERY GROUP N.I.T. 000009001589617
NO. CUOTAS: 142,737,995,941.00 VALOR: $142,737,995,941.00
COVINOC HOLDING SA **********
NO. CUOTAS: 975,000,000.00 VALOR: $975,000,000.00
CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL **********
NO. CUOTAS: 8,659,772,000.00 VALOR: $8,659,772,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 152,372,997,496.00 VALOR: $152,372,997,496.00
CERTIFICA:
** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **
QUE POR ACTA NO. 0000006 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01159144 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON
SCHAER ELISA SILVIA P.VISA 00000017861534N
SEGUNDO RENGLON
QUIROGA JUAN JOSE P.VISA 00000016859267N
QUE POR ACTA NO. 0000007 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 29 DE OCTUBRE DE 2007, INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01168821 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION
TERCER RENGLON
XAVIER NAVARRO BRUNO FRANCOIS P.P. 00000002RE15759
** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **
QUE POR ACTA NO. 0000006 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01159144 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON
BOHN JOHN P.P. 000000305376108

********** C O N T I N U A **********

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

****

SEGUNDO RENGLON
VELEZ PENA JOSE GUILLERMO C.C. 000000072042476
QUE POR ACTA NO. 0000007 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 29 DE OCTUBRE DE 2007, INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01168821 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
TERCER RENGLON
FISCHER WOLFRAM P.P. 000000323518593

CERTIFICA:
REPRESENTACION LEGAL : EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE Y SUS SUPLENTES.

CERTIFICA:
** NOMBRAMIENTOS **
QUE POR ACTA NO. 0000005 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01157948 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
GERENTE
SCHAER ELISA SILVIA P.VISA 00000017861534N
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE
QUIROGA JUAN JOSE P.VISA 000000016859267N
QUE POR ACTA NO. 0000003 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01151083 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE
VELEZ PENA JOSE GUILLERMO C.C. 000000072042476

CERTIFICA:
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE SE ENCARGARA DE LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SERA EL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD Y TENDRA TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS INHERENTES AL CUMPLIDO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, TALES COMO LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCERAS PERSONAS, JURIDICAS Y NATURALES, PUBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES Y EXTRANJERAS, ASI COMO ANTE CUALESQUIERA OFICINAS DEPENDIENTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE AQUELLOS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTEN CUANDO FUERE EL CASO, SUJETANDOSE A LO DISPUESTO EN ESTOS ESTATUTOS; 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS; 3. PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS, E INFORMES PROPONIENDO A LA VEZ LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES; 4. REALIZAR LAS OPERACIONES NECESARIAS PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA; 5. LAS DEMAS FUNCIONES QUE ASIGNE LA JUNTA DE SOCIOS, DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE ESTOS ESTATUTOS; 6. CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATO CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE SETENTA Y CINCO MIL DOLARES (US$75.000) CALCULADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DEL DIA DE LA FIRMA DEL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO. SI EL VALOR DE ESTOS FUERA MAYOR, SE REQUERIRA LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR EL GERENTE Y SUS SUPLENTES SE ENCUENTRAN AUTORIZADOS PARA CELEBRAR TODOS

OFIXPRES S.A.S. NIT. 900.156.826-1

********** C O N T I N U A **********

Y CADA UNOS DE LOS ACTOS, CONTRATOS, ACCIONES, ESCRITURAS, ASUNTOS Y CUESTIONES RESPECTO DE O RELACIONADOS CON EL PROCESO PUBLICO DE VENTA DE PRESTAMOS Y BIENES INMUEBLES QUE ADELANTO CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y CUYA ADJUDICACION SE DIO EL QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL SIETE (2007) SIN REQUERIR AUTORIZACION ALGUNA POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL GERENTE Y SUS SUPLENTES SE ENCUENTRAN AUTORIZADOS, ENTRE OTROS, PARA SUSCRIBIR LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS: 1. EL CONTRATO DE VENTA; 2. EL CONTRATO DE LICENCIA DE USO DEL SOFTWARE Y; 3. EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. 4. ASI COMO CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO NECESARIO PARA LA SUSCRIPCION Y/O EJECUCION DE LOS CONTRATOS ANTES REFERIDOS, INCLUYENDO SIN EXCLUIRSE A CUALQUIER CONTRATO DE SEGUROS O DE CREDITO QUE PUDIERE LLEGAR A SER REQUERIDO CON EL PROPOSITO DE QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS OBLIGACIONES RESPECTO DE LOS CONTRATOS A SER SUSCRITOS CON CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y REFERIDOS EN EL PRESENTE LITERAL PARAGRAFO 1. EL PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE, EN LOS CASOS EN LOS QUE ACTUE, TENDRA LAS MISMAS FACULTADES DEL PRINCIPAL SEGUN LO DISPUESTO EN ESTOS ESTATUTOS. .PARAGRAFO 2. ADICIONAL A LAS LIMITACIONES ANTES REFERIDAS, EL SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE PODRA EJECUTAR ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES AMERICANOS (USD $250.000) CONVERTIDOS A LA TRM DEL DIA QUE SE SUSCRIBA EL RESPECTIVO CONTRATO O ACTO. CUANDO SE REQUIERA LA CELEBRACION DE ACTOS O CONTRATOS QUE EXCEDAN EL REFERIDO MONTO, SE REQUERIRA LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE EXCEPTUARAN DE LAS REFERIDAS LIMITACIONES, (Y EN CONSECUENCIA PUEDEN SER SUSCRITOS SIN CONTAR CON LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA), LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS: (A) EL CONTRATO DE VENTA; (B) EL CONTRATO DE LICENCIA DE USO DEL SOFTWARE; Y (C) EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, (D) ASI COMO CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO NECESARIO PARA LA SUSCRIPCION Y/O EJECUCION DE LOS CONTRATOS ANTES REFERIDOS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A CUALQUIER CONTRATO DE SEGUROS O DE CREDITO QUE PUDIERE LLEGAR A SER REQUERIDO CON EL PROPOSITO DE QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS OBLIGACIONES RESPECTO DE LOS CONTRATOS A SER SUSCRITOS CON CENTRAL DE INVERSIONES S.A., Y REFERIDOS EN EL PRESENTE PARAGRAFO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5784 DEL 27 DE JULIO DE 2007 DE LA NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 03 DE AGOSTO DE 2007 BAJO LOS NOS. 12258, 12259, 12260, 12261, 12262, 12263, 12264, 12265, 12266, 12267, 12269, 12270, 12271, 12272, 12273, 12274, 12275, 12276, 12277, 12278 DEL LIBRO V, COMPARECIO JOSE LUIS GARCIA LASCURAIN, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. P98390048211 EXPEDIDO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARTHA LUCIA MEZA RAMIREZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 25. 126. 777 DE SAMANA CALDAS; LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 34. 533. 356 DE POPAYAN; SILVIA BOTERO RESTREPO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 38. 874. 148 DE BUGA; MARCO ELIECER PERALTA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 9. 527. 368 DE SOGAMOSO, JUAN CARLOS ARIAS ARIAS MAYOR DE EDAD DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79513348 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS

********** C O N T I N U A **********

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

****

REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: A) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O : ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE LA COMPANIA DE GERENCIAMIENTO DE : ACTIVOS LTDA. B) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A ., ASI COMO, SUSCRIBIR NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES, Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. C) RATIFICAR PODERES OTORGADOS POR LOS ABOGADOS EXTERNOS. D) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y PRENDAS QUE RECAIGAN SOBRE LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR LA COMPANIA GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ., A CENTRAL DE INVERSIONES S. A. E) RETIRAR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR COMPANIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. F) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE LA COMPANIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ., QUE SE ADELANTAN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL EN EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR, CONCILIAR Y TRANSIGIR. PARAGRAFO: LA FACULTAD AUTORIZADA EN EL LITERAL F) QUE ANTECEDE PODRA SER DELEGADA A TRAVES DE PODER EXPRESO CONFERIDO PARA TAL FIN. G) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO A LAS FACULTADAS OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, , ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, Y AMABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. H) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION, DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS ACTOS SEAN A FAVOR DE COMPANIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ., LO ANTERIOR, PREVIA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. I) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIONES CON CLIENTES DE LA COMPANIA GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ., PREVIA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION Y EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO. QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO SE OTORGA PODER GENERAL A A (SIC): EDGAR ENRIQUE PUENTES HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.383.822 DE BOGOTA; JOSE GUILLERMO VELEZ PENA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.042.476 DE MALAMBO; LUZ MERY PUENTES JARRO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52. 118. 491 DE BOGOTA; MARIA CRISTINA BENTANCOURT LOPEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 21. 201. 047 DE SAN MARTIN; LUZ MARINA RAMIREZ ECHEVERRI, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.889.969 DE ARMENIA; GLADYS ANDREA GUERRERO GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.022.056 DE BOGOTA; JUAN CARLOS ARIAS ARIAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE

OFIXPRES S.A.S. NIT. 900.196.826-1

********** C O N T I N U A **********

CIUDADANIA NUMERO 79. 513. 348 DE BOGOTA; FANNY STELLA RUA LOPEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 43.071.619 DE MEDELLIN; JOSE GREGORIO CAMPILLO BLANCO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 72.203.475 DE BARRANQUILLA; MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ NAVARRO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 45. 506. 493 DE CARTAGENA; JOSE GUILLERMO MATEUS GUARIN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.120.424 DE FONTIBON; MARTHA HELENA LLANES HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 60. 279. 539 DE CUCUTA; GIOVANNA MARIELLY HERNANDEZ GARCIA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD; IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.934.631 DE ARMENIA; ALEJANDRO PALACIO GIRALDO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 75.078.872 DE MANIZALES; SANDRA CAROLINA MEDINA PALACIO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.265.036 DE BOGOTA; CAROL XIMENA ACOSTA SANTACRUZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 27.093.855 DE PASTO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA EJECUTE LOS ACTOS RELACIONADOS CON: A) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASI COMO, SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION Y EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5755 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007, DE LA NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2007, BAJO LOS NOS. 12478, 12479, 12480, 12481, 12482, 12483, 12484, 12485, 12486, 12487, 12488, 12489 DEL LIBRO V RESPECTIVAMENTE, COMPARECIO JOSE GUILLERMO VELEZ PENA, IDENTIFICADO LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.042.476 EXPEDIDA EN MALAMBO (ATLANTICO), EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A : MARTHA LUCIA MEZA RAMIREZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 25.126. 777 DE SAMANA (CALDAS), LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 34. 533. 356 DECALI, SILVIA BOTERO RESTREPO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 38.874.148 EXPEDIDA EN PEREIRA, MARCO ELIECER PERALTA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 9.527.368 DE SOGAMOSO, JOSE GUILLERMO MATEUS GUARIN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 120. 424 DE MEDELLIN, FRANKLIN FRANCO PEREIRA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 8.748.058 DE BARRANQUILLA, MARTHA ELENA LLANES HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 60.279.539 DE CUCUTA, CAROL XIMENA ACOSTA SANTACRUZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 27.093. 855 DE PASTO, MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ NAVARRO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 45. 506. 493 DE CARTAGENA, JACQUES EDUARD GARZON OUNDJIAN IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19315926 EXPEDIDA EN BOGOTA, FANNY STELLA RUA LOPEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 43.071. 619 EXPEDIDA EN MEDELLIN, LUZ MERY PUENTES JARRO, IDENTIFICA ACON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52. 118. 491 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA : 1.

********** C O N T I N U A **********

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

****

REPRESENTAR A LA COMPANIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO A LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, Y AMABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 3. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE LA COMPANIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. SEGUNDO. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DEL OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION Y EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4958 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 27 DE ENERO DE 2010 BAJO LOS NOS. 17125, 17126 17127, 17128, 17129, 17130, 17131, 17132, 17133, 17134, 17135, 17136, 17137, 17138, 17139, 17140, 17141, 17142, 17143, 17144, 17145, 17146, 17147, 17148, 17149, 17150, 17151, 17152, 17153, 17154, 17155, 17156, 17157, 17158, 17159, 17160, 17161, 17162, 17163, 17164, 17165, 17166, 17167, 17168, 17169, 17170, 17171, 17172, 17173, 17174, 17175, 17176, 17177, 17178, 17179 Y 17180 DEL LIBRO V, COMPARECIO JOSE GUILLERMO VELEZ PENA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.042.476 DE MALAMBO (ATLANTICO) EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, PRIMERA: POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, PARA EJECUTAR EL OBJETO SOCIAL CONFIERE PODER GENERAL EN LOS CARGOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: PRIMERA. QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER GENERAL A MARCO ELIECER PERALTA FERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 9.527.368 EXPEDIDA EN SOGAMOSO; LUZ MERY PUENTES JARRO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.118.491 EXPEDIDA EN BOGOTA; MARCO TULIO CRUZ RICCI, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.262.109 EXPEDIDA EN BOGOTA; HERNANDO IREGUI VILLALOBOS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 91.175.455 EXPEDIDA EN GIRON; MARITZA SASTOQUE FRAGOSO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 57.444.692 EXPEDIDA EN SANTA MARTA; FRANKLIN FRANCO PEREIRA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 8.748.058 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; FANNY ESTELLA RUA LOPEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 43.071.619 EXPEDIDA EN MEDELLIN; ROBERTO ZULUAGA BOTERO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.166.038 EXPEDIDA EN BOGOTA; JOSE GUILLERMO MATEUS GUARIN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.120.424 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ; MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 34.533.356 EXPEDIDA EN POPAYAN; CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 93.396.585 EXPEDIDA EN IBAGUE; Y OSCAR IVAN GUTIERREZ LEON, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19:379.873 EXPEDIDA EN BOGOTA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA

OFIXPRES S.A.S. NIT. 900.156.826-1

********** C O N T I N U A **********

RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CREDITOS, DERECHOS DE CREDITO E INMUEBLES, QUE LA COMPANIA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERAN A TRAVES DE CUALQUIER OPERACION DE COMPRA. 1. REPRESENTAR A LA COMPANIA ANTE LOS ORGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARACTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRAN REPRESENTACION JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURIDICOS. 2. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 3. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASI MISMO PODRA OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTION PROCESAL. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS DE CREDITO Y TITULOS, ASI COMO LOS MEMORIALES DE CESION Y DEMAS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACION. 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TITULOS VALORES, ASI COMO LA CESION DE LAS GARANTIAS QUE RESPALDAN LOS CREDITOS DE SU PROPIEDAD. 7. REPRESENTAR A LA COMPANIA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICION EN LAS QUE ESTA SEA CITADA; ASI COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 8. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCION DE LOS DICTAMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS, 9. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPANIA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACION, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS Y DEMAS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 10. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO; Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TITULOS VALORES O GARANTIAS, TAMBIEN PODRA RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIEN REALIZAR DESGLOSES Y O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 11. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPANA. =12. FORMULAR LAS DENUNCIAS: A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 13. INICIAR U OTORGAR PODER PARA PROCESOS DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. 14. SUSCRIBIR LAS ESCRITITAS PUBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACION EN PAGO. 15. SUSCRIBA LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, YA SEA RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADJUDICADOS O TRANSFERIDOS A SU NOMBRE. 16. CANCELAR TODO TIPO DE GRAVAMEN, ESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON EL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPANIA. 17. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA DE

********** C O N T I N U A **********

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

****

INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPANIA, RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPANIA. 18. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ACLARACION, ADICION O MODIFICACION RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACION DE GRAVAMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PUBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE ESTA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 19. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 20. EJERCER LA REPRESENTACION EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 21. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRAMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 22. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA LA COMPANIA. 23. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACION DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 24. SOLICITAR LA ADJUDICACION DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CREDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPANIA. 25. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITANDO LA REVISION DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 26. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITES DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION EN LOS TRAMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRAMITE DE CARACTER UNIVERSAL. 27. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS A FAVOR DE LA COMPANIA, NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS, REALIZAR ENDOSOS O DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPANIA. 28. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPANIA ACCIONES DE GRUPO, POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMAS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPANIA. 29. RETIRAR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPANIA O EN LOS QUE ACTUE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 30. OTORGAR PODERES PARA RETIRAR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPANIA O EN LOS QUE ACTUE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 31. NEGOCIAR EN REPRESENTACION DE LA COMPANIA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACION RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPANIA FIGURE COMO PROPIETARIA. 32. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS QUE TENGAN QUE VER CON EL PORTAFOLIO DE INMUEBLES DE LA COMPANIA Y/O QUE ESTE RELACIONADO CON E GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO DE LA COMPANIA. 33. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICION. 34. ASISTIR EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. SEGUNDA: QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO

ORIXPRES S.A.S. NIT. 900.156.826-1

********** C O N T I N U A **********

INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A YADIRA SAENZ BERNAL, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 63 [redacted]4.028 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA,; PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 43.819.004.EXPEDIDA EN BELLO; JORGE ANDRES VANEGAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 75.080.288 EXPEDIDA EN MANIZALEZ; IVETH JASBLEIDII ORJUELA DIAZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 37.720.820 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; DIEGO HERNAN RAMIREZ MEJIA, MAYOR DE EDAD,,IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 94.404.207 EXPEDIDA EN CALI; VICTOR MANUEL SOTO PACHECO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO [redacted]491.894 EXPEDIDA EN CALI Y OMAR GOMEZ MONTANA; MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.348.329 EXPEDIDA EN BOGOTA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A LA COMPANIA ANTE LOS ORGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARACTER PARTICULAR. 2. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASI MISMO PODRA OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTION PROCESAL. 3. REPRESENTAR A LA COMPANIA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICION EN LAS QUE ESTA SEA CITADA; ASI COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 4. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA, RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRAMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES DE LA COMPANIA 5. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPANIA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACION, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS Y DEMAS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO; Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TITULOS VALORES O GARANTIAS, TAMBIEN PODRA RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIEN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS IEGALES CORRESPONDIENTES. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS LAS COPIAS SUSTITUTIVAS QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 9. EJERCER LA REPRESENTACION EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 10. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRAMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 11. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICION. 12. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPANIA ACCIONES DE TUTELA, GRUPO, POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMAS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPANIA. 13. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E

********** C O N T I N U A **********

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

****

INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPANIA. 14. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 15. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACION DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 16. SOLICITAR LA ADJUDICACION DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CREDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO. 17. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITES DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION EN LOS TRAMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRAMITE DE CARACTER UNIVERSAL. 18. ASISTIR EN REPRESENTACION DE LA COMPANIA A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 19. RETIRAR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPANIA O EN LOS QUE ACTUE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASI COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR V CONSIGNAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS ADELANTADOS POR LA COMPANIA O EN LOS QUE ACTUE COMO CESIONARIA. TERCERA: QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A IVANHOE BALZA FRANCO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 72.204.571 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; SILVIO ARANGO RANGEL, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 16.727.969 EXPEDIDA EN CALI; Y HANS ALEXANDER ORJUELA ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 80.025.613 EXPEDIDA, EN BOGOTA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A LA COMPANIA ANTE LOS ORGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARACTER PARTICULAR. 2. ASISTIR EN REPRESENTACION DE LA COMPANIA A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 3. REPRESENTAR A LA COMPANIA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICION EN LAS QUE ESTA SEA CITADA; ASI COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS: 4. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 5. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRAMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES A LA COMPANIA. 6. NEGOCIAR EN REPRESENTACION DE LA COMPANIA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACION RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPANIA FIGURE COMO PROPIETARIA. CUARTA. QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS ANDRES QUINTERO ORTIZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 93.396.751 EXPEDIDA EN IBAGUE; DIEGO SUAREZ GARCIA, MAYOR DE EDAD,

ORIXPRES S.A.S. NIT. 900.156.825-1

********** C O N T I N U A **********

IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 93.461.073 EXPEDIDA EN ICONONZO; DORIS ALBA AVILAN RICO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.572.685 EXPEDIDA EN BOGOTA; LINA MARCELA BUSTAMANTE ARIAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.866.032 EXPEDIDA EN BOGOTA; DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.008.552 EXPEDIDA EN BOGOTA; GERMAN ANDRES ARTEAGA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 5.207.811 EXPEDIDA EN PASTO SERGIO ANDRES BARON MENDEZ; MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.954.939 EXPEDIDA EN BOGOTA MONICA LISET MUNOZ ESTEPA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.149.845 EXPEDIDA EN BOGOTA; CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.389.267 EXPEDIDA EN BOGOTA; LIDA PATRICIA SUAREZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 22.667.421 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; ABEL RAMIRO MEZA GODOY, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 9.146.208 EXPEDIDA EN CARTAGENA; FREDDY NAVARRO LECHUGA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 72.200.089 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; CARLOS ANTONIO GUIDO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 7.600.740 EXPEDIDA EN SANTA MARTA; LUZ ADRIANA SALAZAR, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 42.098.587, EXPEDIDA EN PEREIRA; CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 37.753.586 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; JANNY PAOLA RUEDA ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 37.723.460 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; ARTURO ESPINOZA LOZANO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 94.507.145 EXPEDIDA EN CALI; VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 94.388.221 EXPEDIDA EN TULUA; VICTOR MARIO HURTADO ALEGRIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 94.512.85 EXPEDIDA EN CALI; CARLOS ALBERTO PENA TOVAR, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 80.504.917 EXPEDIDA EN BOGOTA; JORGE IGNACIO ALVAREZ LOPEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 98.491.742 EXPEDIDA EN BELLO; JOSE DANIEL HURTADO RENTERIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 71.731.344 EXPEDIDA EN MEDELLIN; Y CARLOS ALBERTO MARTINEZ GOMEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 98.659.220 EXPEDIDA EN ENVIGADO; Y PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A LA COMPANIA ANTE LOS ORGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARACTER PARTICULAR. 2. REPRESENTAR A LA COMPANIA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICION EN LAS QUE ESTA SEA CITADA; ASI COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 3. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRAMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES A LA COMPANIA. 4. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES,

********** C O N T I N U A **********

ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 5. EJERCER LA REPRESENTACION EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRAMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 7. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPANIA, DE ACUERDO CON INSTRUCCIONES PRECISAS. 8. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACION DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 9. SOLICITAR LA ADJUDICACION DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CREDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPANIA. 10. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITES DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION EN LOS TRAMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRAMITE DE CARACTER UNIVERSAL. 11. RETIRAR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPANIA, O EN LOS QUE ACTUE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASI COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS ADELANTADOS POR LA COMPANIA O EN LOS QUE ACTUE COMO CESIONARIA. QUINTA. QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A GERMAN FERNANDO GIRON GIRON, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.386.481 EXPEDIDA EN BOGOTA; JUAN CARLOS CAMACHO QUITIAN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.638.954 EXPEDIDA EN BOGOTA; JOHN ALEJANDRO ACOSTA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.539.492 EXPEDIDA EN BOGOTA; CARLOS ELY CEBALLOS BUITRAGO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 10.246.587 EXPEDIDA EN MANIZALES; LINA ELVIRA DAZA VILLAZON, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 49.761.535 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR; Y ALAIN HORMECHEA BRUNAL, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 72.001.023 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A LA COMPANIA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICION EN LAS QUE ESTA SEA CITADA; ASI COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 2. ASISTIR A 1AS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRAMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES A LA COMPANIA. 3. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITES DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE

OFIXPRES S.A.S. NIT. 900.156.826-1

CONCILIACION EN LOS TRAMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRAMITE DE CARACTER UNIVERSAL. SEXTA. QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A PAOLA CARDONA HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 65.775.568 EXPEDIDA EN IBAGUE, RUBEN MAURICIO ARIZA ALVAREZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.737.777 EXPEDIDA EN BOGOTA, MARIA CRISTINA TOVAR ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 36.285.688 EXPEDIDA EN PITALITO (HUILA), JOSE FERNANDO CASTANEDA ORDUZ MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.685.064 EXPEDIDA EN BOGOTA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EJERCE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITANDO LA REVISION DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. QUIENES ACTUAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERAN ANTE TERCEROS Y LA COMPANIA, POR LA EXTRALIMITACION DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO, EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACION, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZON.
CERTIFICA:
** REVISOR FISCAL **
QUE POR ACTA NO. 0000004 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 16 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01151484 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC	N.I.T. 000008600020626

QUE POR COMUNICACION DE REVISOR FISCAL DEL 25 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01364787 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
PEREZ REINA CARLOS ANDRES	C.C. 000000079693892
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
CLAROS BAUTISTA ADRIANA MARCELA	C.C. 000000052874422

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.
. .
* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *
. .
INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 29 DE JUNIO DE 2007
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE JULIO DE

********** C O N T I N U A **********

03-730142
Barranquilla, 23 de Nov/bre de 2010 Hr:10:32:01

No. 15255114

**********Pag. 8

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

****

2007

. .

SENOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER ANO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO ANO Y DE 25% EN EL TERCER ANO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

. .

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

. .

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 18,000
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

. .

ORXPRES S.A.S. NIT. 900.156.826-1

447

CONSTANCIA SECRETARIAL :

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA DEJA CONSTANCIA QUE POR MOTIVOS DE INDOLE PERSONAL DE LA TITULAR DEL JUZGADO NO SE LLEVARA ACABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO SEÑALADA PARA EL DIA DE HOY A LA HORA DE LAS 9:30 DE LA MAÑANA E INFORMO QUE SE HIZO PRESENTE LA DRA. MARTHA EUGENIA CIFUENTES DE DIAZ PRSENTA MEMORIAL-PODER QUE LE OTORGA LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. CGA A TRAVES DE SU REPRESENTANTE PARA QUE ASISTIERA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA. HOY SIETE (7) DE DICIEMBRE DEL AÑO DS MIL DIEZ (2010).

JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ
SECRETARIO

448

RAD: 2010 – 00029 - 00

Hoy diez (10) de Diciembre del año dos mil diez (2010), paso este comisorio al despacho de la Juez informándole que está pendiente señalar nueva fecha para diligencia de secuestro. Sírvase proveer.

José Echeverría Martínez
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. Santa Marta, Diciembre catorce (14) del año dos mil diez (2010).

Para llevar a cabo la diligencia de secuestro aquí ordenada, señálese el día 25 de Enero a las 9:00a.m. del corriente año 2011.

Notifíquese este auto al auxiliar de justicia aquí designado.

Cumplido lo anterior devuélvase a su lugar de origen, previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y Cúmplase,

MARGARITA ROSA FERNÁNDEZ NIEVES
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA

Por estado No 109 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Santa Marta, 15 DIC. 2010

Secretario,

Enero 21 - 2011

Dejo constancia que via telefonica me comunique con la señora Norelys Castaño, quien me dijo ser familiar del señor Miguel Tomas Sanguino Guzman, le puse en conocimiento la fecha de la diligencia para que se la transmitiera al citado secuestre.

José Echeverria Martinez
Secretario

Enero 24 - 2011

Constancia: Dejo constancia que en el dia de Hoy 24 de Enero recibi una llamada del señor Miguel Tomas Sanguino Guzman, para comunicarme que se encontraba en la Mina y que no era Secuestre.

José Echeverria Martinez
Secretario

DILIGENCIA DE SECUESTRO PRACTICADA POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA EN CUMPLIMIENTO DEL DESPACHO COMISORIO No. 2010-152 PROCEDENTE DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. RAD. 2010-00029-00.

En Santa Marta, a veinticinco (25) días del mes de Enero del año dos mil once (2011), siendo el día y hora señalados por auto anterior para llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada en auto anterior, la suscrita Jueza por ante su secretario ad-hoc señor DAVID A. GODOY GOMEZ, oficial mayor de este juzgado, se constituye en audiencia pública, con ese fin. Secretaria informa que existe memorial-poder y anexos a folios 13 al 22 del presente comisorio en que la representante de la demandante, COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA., CGA, otorga poder a la Dra. MARTHA EUGENIA CIFUENTES DE DIAZ, para que asista a la diligencia en nombre y representación de esa entidad, además informo que se hace presente la apoderada judicial interesada en esta diligencia con el fin propuesto. De otro lado existe informe en que el secuestre designado para esta diligencia no puede y va asistir a la misma por encontrarse fuera de la ciudad, tal como registro al reverso del f. 12. En atención al amplio informe secretarial que antecede el despacho dicta el siguiente. **AUTO:** Téngase a la Dra. MARTHA EUGENIA CIFUENTES DE DIAZ, aquí presente, como apoderada judicial de la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA, CGA, con las mismas facultades otorgadas por su representante en memorial-poder a folio 13 de este cuaderno. En atención a la inasistencia del secuestre y al casi nada de tiempo para designar uno nuevo y hace necesario en este instante reemplazarlo y para el efecto se designa a la señora GLADYS GARCIA AROCA, identificada con la c.c.#36.535.011 de Santa Marta, y auxiliar de la justicia reconocida en el listado de auxiliares. Notifíquese. En esta estado de la diligencia la apoderada demandante solicita el uso de la palabra y la cual le es concedida y quien dice: "En atención a lo ordenado por su despacho en el auto que auxilió la comisión para la diligencia del secuestro del inmueble y referente a los linderos manifiesto que los mismos aparecen detallados en "HECHOS CUARTO", parte final, de la demanda que se acompaña al comisorio y los cuales ratifico una vez mas, solicito trasladarnos hasta el sitio de la diligencia. En atención a lo manifestado y corroborado por este despacho en relación con los linderos, procedemos a trasladarnos hasta el sitio de la diligencia. Una vez allí, y después de un recorrido por el sector pudimos localizar el inmueble objeto de la misma, Diagonal 33A No. 9AB-52, esquina, encontrándose cerrado y con llave el inmueble que después de varios golpes dado en la reja de acceso al mismo nadie respondió, ni salió a atendernos y allí apreciamos, todavía, arreglos navideños en la parte externa de la casa, en razón a que no existe cerrajero en el sector y estamos en las afueras de la ciudad de Santa Marta, para ubicar uno, se hace necesario suspender esta diligencia para continuarla en la fecha que se señale, además en la pared de dicha casa hay un aviso de "se vende" y dos números de teléfonos celular y fijo. En atención a lo antes anotado el despacho dicta el siguiente **AUTO.** Fíjese el día 14 de Febrero a las 9:30a.m., para continuación de esta diligencia. Notifíquese. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por suspendida y se firma por todos los que en ella han intervenido.

MARGARITA ROSA FERNÁNDEZ NIEVES
JUEZA

VIENEN
DILIGENCIA DE SECUESTRO PRACTICADA POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA EN CUMPLIMIENTO DEL DESPACHO COMISORIO No. 2010-152 PROCEDENTE DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. RAD. 2010-00029-00.

Dra. MARTHA EUGENIA CIFUENTES DE DIAZ
APODERADA DEMANDANTE

GLADYS GARCIA AROCA
SECUESTRE

DAVID A. GODOY GOMEZ
SECRETARIO AD-HOC

DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO PRACTICADA POR EL JUZGADO PRIMERO
MUNICIPAL DE SANTA MARTA DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No.2010-

En Santa Marta, a catorce (14) días del mes de Febrero del año dos
once (2011), siendo el día y hora señalados por auto anterior para
var a cabo la diligencia de secuestro ordenada por el Juzgado 004 C
del Circuito de Bogotá D.C., dentro del proceso Ejecutivo con Títu
potecari 2000-0826, seguido por el BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQU
DACION / SIONARIO COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA., co
JOSE EMIRO CADENA, mediante despacho comisorio librado dentro del mismo
proceso, sobre un bien inmueble localizado en la Diagonal 33 A No.9AB
52, de esta ciudad, e identificado con el folio de matricula inmobilia-
ria No. 080-18899 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
esta ciudad de Santa Marta, se hizo presente al despacho la Dra. MARTHA
EUGENIA CIFUENTES DE DIAZ, identificada con la c.c.#41.646.743 de Bogot
y T.P. No. 23.393 del C.S.J., y pone de presente a la suscrita Jueza un
memorial-poder que se corrige presentá memorial en que el Dr. CARLOS AL
FONSO GOMEZ GARCES, le sustituye el poder a él conferido por el BANCO -
CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION , cesionaria COMPAÑIA DE GERENCIA -
MIENTO DE ACTIVOS LTDA., poder sustituido para esta diligencia, que ya
fue reconocido, así también la secuestre señora GLADYS GARCIA AROCA,
quien ya se encuentra notificada y posesionada en diligencia anterior,
y que queda ratificada en la presente. Acto seguido la suscrita Juez en
asocio de la abogada interesada en la diligencia, del secuestre y del s
cretario ad-hoc señor David Alonso Godoy Gómez, y quien labora como ofi
cial mayor del juzgado, se traslada hasta el sitio objeto de la misma. U
vez en el sector del inmueble pudimos conocer exactamente el bien inmue
objeto de la comisión aclarando que no se trata del mismo que inicialme
te, en la diligencia anterior, habiamos presuntamente ubicado, sino que
entrar a este sector observamos en la primera calle que se identificad
en la esquina, como diagonal 33AB, se corriege, exactamente la diagonal
33A y al avanzar en esta calle encontramos el numero de la casa numero
9AB-52 de esta ciudad. Ese es la identificación exacta del inmueble con
el número de la placa que tiene la casa. Al llegar somos atendidos muy
gentilmente por el señor Erick Lacera Padilla, identificado con c.c. Nº
12.554.081 de Santa Marta quien una vez enterado del motivo de esta di
gencia y hecha previamente las aclaraciones y precisiones que del despa
comisorio estamos evacuando accede a ella manifestando que al final de
misma quiere decir algo relacionado por este asunto, a lo que la suscr
Juez le manifiesta que no existe ningún inconveniente por que la Ley a
lo permite. En este estado de la diligencia procedemos a identificar e
bien empezando por sus linderos generales: Al norte; patio de inmueble
identificado con No.9AB-45 de la Diagonal 33 BIS; al sur; con terrenos
baldios en medio con la Diagonal 33A; al Este; con casa No. 9AB-46 y
Oeste; con casa No. 9AB-48; en los linderos este y oeste de aproximad
mente veinte metros cada uno y en los linderos Norte y Sur, con extens
de seis metros cada uno aproximadamente. El inmueble se destaca en su
te externa una reja de hierro, el inmueble o casa consta de dos (2) p
terraza, con cemento en granito, y la otra mitad en pisos de baldosas
tiene una puerta de acceso en madera, un ventanal cubierta de reja de
rro y ventana pintada de blanco y con vidrios y aluminio, sala-comed
el piso es de baldosas y parte en marmol, una pequeña sala de estudi
camara de de aire con una ventana con marcos de madera y vidrio, se
ge, vidrio, despues aparece un dormitorio pequeño con closet de mader
baño interno con todos sus acesorios una ventana con marcos de made
vidrio que miran al patio, seguidamente encontramos la cocina divid

452 28

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
E S. D.

REF. DESPACHO COMISORIO No. 2010-152 DEL JUZGADO CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

ASUNTO: SUSTITUCION

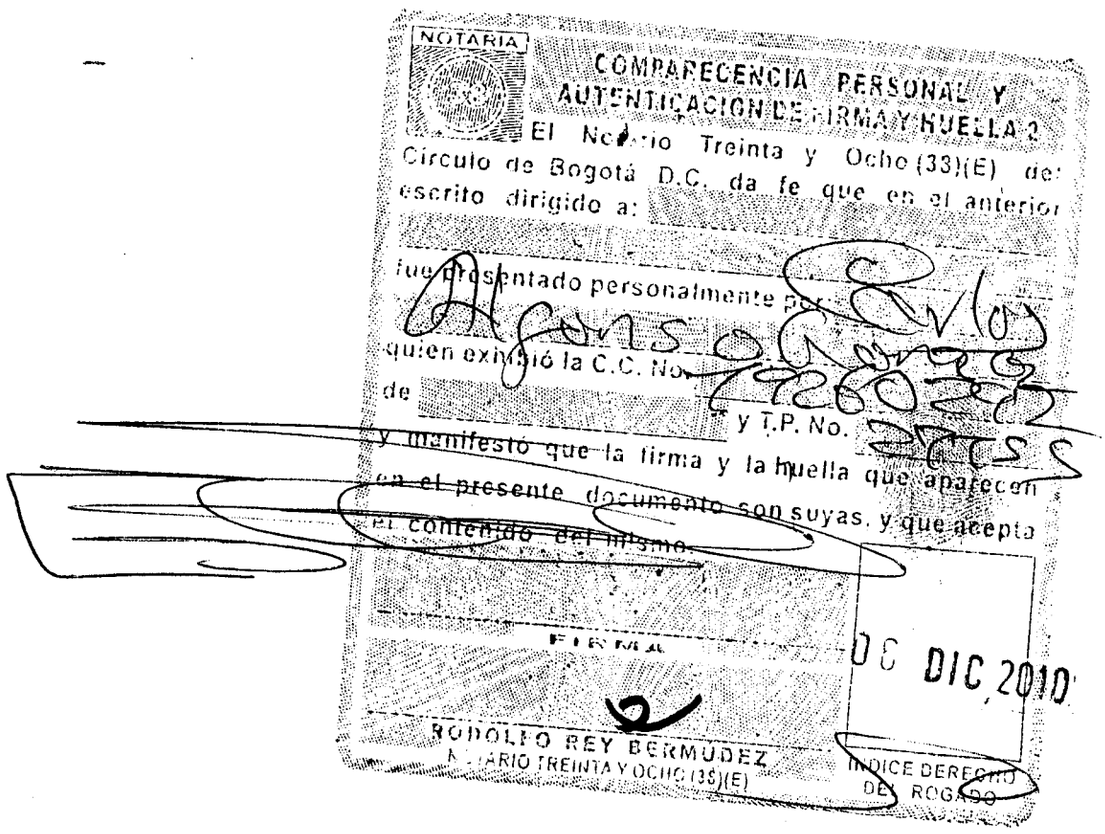
CARLOS ALFONSO GÓMEZ GARCES, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá identificado como aparece al pie de la firma, apoderado judicial de **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION,** cesionaria **COMPAÑOA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA,** respetuosamente le manifiesto que para el diligenciamiento del comisorio de la referencia sustituyo el poder de representación judicial al suscrito conferido, en cabeza del Doctora **MARTHA EUGENIA CIFUENTES DE DIAZ**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Santa Marta en donde se le expidió la cédula de ciudadanía número 41.646.743, portadora de la Tarjeta profesional número 23.393 del Consejo Superior de la Judicatura, en los mismos términos y con las mismas facultades conferidas al suscrito en el poder de representación judicial.

Del señor Juez, atentamente,

CARLOS ALFONSO GÓMEZ GARCES
C.C. No. 19.260.292
T.P. No. 27155

Acepto el poder:

MARTHA EUGENIA CIFUENTES DE DIAZ
C.C. No 41.646.743
T.P. No 23.393 del C.S.J.



NOTARIA

COMPARECENCIA PERSONAL Y AUTENTICACION DE FIRMA Y HUELLA

El Notario Treinta y Ocho (33)(E) del Círculo de Bogotá D.C. da fe que en el anterior escrito dirigido a:

fue presentado personalmente por

quien exhibió la C.C. No. y T.P. No.

y manifestó que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

FIRMA

06 DIC 2010

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO TREINTA Y OCHO (33)(E)

INDICE DERECHO DE ROGACION

403

dos mesones en cemento y granito pulido y baldosas, en la parte superior hay cinco, se corrige una división en concreto en toda la pared de la cocina del lado oeste, el patio de labores con pisos de cemento rústico, tiene un lavadero de ropasy alberca, las paredes de este primer piso están enchapadas con pañote fino y pintadas, el piso de la cocina es de cerámica. Encontramos una escalera ubicada en la sala que conduce a la segundaplanta o piso, y cuyo piso es de marmol, y enel segundo pido encontramos un pasillo en baldosas con marmol, que conduce a la primera alcoba, con techo de eternit con cielo raso en machimbre, closet en madera, con un baño interno con todos sus accesorio, la puerta de la alcoba y del baño son en triplex y piso en baldosas, mas allá encontramos un segunda alcoba con closet en madera de triplex, ventanal con marca de aluminio con puerta de madera vidrio y aluminio, su cielo razo es en machimbre, seguimos a la tercera alcoba no tiene closet ni tiene puerta ni ventana su cielo razo en eternit, seguimos a la cuarta alcoba, conpuerta de madera triplex, con closet en madera triplex, un ventanal que dá a la terraza en aluminio y vidrio, el cielo razón es en machimbre, piso es de baldosas en este cuarto encontramos un pequeño pasillo con un ventanal con aluminio y vidrio que conduce a un baño con todos sus accesorios. Seguidamente encontramos una pequeña sala de estar con un computador quetiene un ventanal que dá al vacío con marcos de madera y vidrio, puerta en triplex todo su piso en baldosas blanca y el pasillo en baldosin y retal de marmol. Hasta aquí la diligencia de secuestro. En este estado de la diligencia queda embargado y secuestrado el bien inmueble delcual la suscrita Jueza le hace entrega real y material a la secuestre y seadvierte a quiennos atiende que cualquier cosa deberán entenderse con ella. Finalizada la diligencia y ante solicitud que nos hace quien nos atiende se le concede el uso de la palabra y dice: "Aparentemente con base en el fólio de matrícula Inmobiliria No. 080-18899 y en su anotación No. 12 con radicación 2006-152 del 6 de enero de 2006 de la Notaría Primera de Bogotá, donde certifica con el No. 14-20 donde anota que hay cancelación entre las voluntades de hipoteca, del Banco Central Hipotecario a Alan Lacera Padilla, digo que se ha venido cancelando una hipoteca y que no sabemos de donde sale elembargo éste. Que el inmueble fue adquirido por el Fondo Nacional de Ahorro y a quien se le viene cancelando hipoteca con el Fondo y quien actualmente es el dueño del inmueble es el Fondo Nacional de Ahorro y solicito in so facto copia de todos los docmmentos procedente del Juzgado 4 de Bogotá para hacer seguimiento y obraren derecho, a fin de protestar, alegar ante el Jugadoque comisionó lo que en derecho nos corresponde, y hago entrega en copia del documento que menciono. En este estado de la diligencia solicita el uso de la palabra la apoderada de la parte interesada en la diligencia para actuar en la presente y la cual le es concedida y dice: " Con relación a la anotación hecha por el señor Erick Lacera Padilla en cuanto se refiere a la anotación No.12 que cancela la anotación No.8 que obra en el folio de matrícula No. 080-18899 de la Oficina de Instrumentos de Santa Marta, efectivamente hubo la cancelación por cuenta de las partes entre el Banco Central Hipotecario en Liquidación y los señores Alan Rafael y Elvia del Socrro Lacera Padilla; pero no es menos ciertoque en la anotación No. 10 obra la hipoteca a nombre del señor Cadena José Emiro a favor del Banco Central Hipotecario en liquidación, igualmente en la anotación No. 11 obra registrada la medida cautelar del inmueble, es todo". En atención a lo expuesto se dictä el siguiente AUTO: En atención a la exposición de tanto quien nos atiende como de la abogada inteeresada en esta dili -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTA MARTA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

454

Nro Matrícula: 080-18899

Impreso el 1 de Febrero de 2011 a las 08:52:20 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 080 SANTA MARTA DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: SANTA MARTA VEREDA: MAMATOCO
FECHA APERTURA: 2[illegible]86 RADICACIÓN: 847 CON: ESCRITURA DE 26/12/1985

COD CATASTRAL: 010900550010000
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE 19 MANZANA "D" "URBANIZACION LOS TRUPILLOS" Y LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA, LINDEROS EN LA ESCRITURA 2378 DICIEMBRE 26/85 NOTARIA 2 SANTA MARTA.

COMPLEMENTACIÓN:
1.) ESCRITURA 1.775 SEPTIEMBRE 26\8O NOTARIA 1 SANTA MARTA, REGISTRADA NOVIEMBRE 26 /80 EN EL FOLIO 080-0014078, EDUARDO PADILLA CORMANE, ADQUIRIO DE JARDINES DE PAZ DE LA DIOCESIS DE SANTA MARTA. 2.) ESCRITURA 1.181 DICIEMBRE 20/73 NOTARIA 1. SANTA MARTA, REGISTRADA ENERO 28/74 JARDINES DE PAZ DE LA DIOCESIS DE SANTA MARTA, ADQUIRIO DE GEORGES CHARLES OP DEN BOSCH. 3.) ESCRITURA 56 FEBRERO 24/53 NOTARIA 1. SANTA MARTA, REGISTRADA FEBRERO 26/53 , GEORGES CHARLES OP DEN BOSCH, ADQUIRIO DE MARIA LUISA BARROS.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
DIAGONAL 33A 9AB-52

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
080-14078

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 18/10/1983** **Radicación 3095**
DOC: ESCRITURA 1528 DEL: 11/10/1983 NOTARIA 2 DE SANTA MARTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 DESENGLOBE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PADILLA CORMANE EDUARDO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 2/7/1985** **Radicación 2982**
DOC: ESCRITURA 1101 DEL: 27/6/1985 NOTARIA 2 DE SANTA MARTA VALOR ACTO: $ 39.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PADILLA CORMANE EDUARDO X
A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 18/2/1986** **Radicación 847**
DOC: ESCRITURA 2378 DEL: 26/12/1985 NOTARIA 2 DE SANTA MARTA VALOR ACTO: $ 1.750.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PADILLA CORMANE EDUARDO
A: ANGULO MARQUEZ RUBEN DARIO X
A: MENDOZA SARDOT NANCY FRANCISCA X

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 18/2/1986** **Radicación 847**
DOC: ESCRITURA 2378 DEL: 26/12/1985 NOTARIA 2 DE SANTA MARTA VALOR ACTO: $ 1.120.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ANGULO MARQUEZ RUBEN DARIO X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTA MARTA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 080-18899

Impreso el 1 de Febrero de 2011 a las 08:52:20 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: MENDOZA SARDOT NANCY FRANCISCA X
A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 25/6/1987** **Radicación 2356**
DOC: ESCRITURA 1148 DEL: 9/6/1987 NOTARIA 2 DE SANTA MARTA VALOR ACTO: $ 39.000.000
Se cancela la anotación No, 2
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCEL.DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI
A: PADILLA CORMANE EDUARDO

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 27/1/1994** **Radicación 688**
DOC: ESCRITURA 397 DEL: 24/1/1994 NOTARIA 2.DE SANTA MARTA VALOR ACTO: $ 1.120.000
Se cancela la anotación No, 4
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELA HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPAVI
A: ANGULO MARQUEZ RUBEN DARIO X
A: MENDOZA SARDOT NANCY FRANCISCA X

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 11/5/1994** **Radicación 3320**
DOC: ESCRITURA 1369 DEL: 4/5/1994 NOTARIA 1 DE SANTA MARTA VALOR ACTO: $ 14.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ANGULO MARQUEZ RUBEN DARIO
DE: MENDOZA SARDOT NANCY FRANCISCA
A: LACERA PADILLA ALAN RAFAEL X
A: LACERA PADILLA ELVIA X

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 11/5/1994** **Radicación 3320**
DOC: ESCRITURA 1369 DEL: 4/5/1994 NOTARIA 1 DE SANTA MARTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LACERA PADILLA ALAN RAFAEL X
DE: LACERA PADILLA ELVIA X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 3/6/1998** **Radicación 1998-4935**
DOC: ESCRITURA 1962 DEL: 30/4/1998 NOTARIA 13 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 52.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LACERA PADILLA ALAN RAFAEL CC# 12551621
DE: LACERA PADILLA ELVIA DEL SOCORRO CC# 36562024
A: CADENA JOSE EMIRO CC# 3235687 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 3/6/1998** **Radicación 1998-4935**
DOC: ESCRITURA 1962 DEL: 30/4/1998 NOTARIA 13 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - DE CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTA MARTA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 080-18899

Impreso el 1 de Febrero de 2011 a las 08:52:20 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: CADENA JOSE EMIRO CC# 3235687 X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION NIT# 8600029637

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 9/3/2001 Radicación 2001-1495
DOC: OFICIO 00-3559 DEL: 17/11/2000 JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 402 EMBARGO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION NIT# 8600029637
A: CADENA JOSE EMIRO CC# 3235687 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 6/1/2006 Radicación 2006-152
DOC: CERTIFICADO 1420 DEL: 25/7/2005 NOTARIA 1 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 9.800.000
Se cancela la anotación No, 8
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTRES - HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION NIT# 8600029637
A: LACERA PADILLA ALAN RAFAEL CC# 12551621 X
A: LACERA PADILLA ELVIA DEL SOCORRO CC# 36562024 X

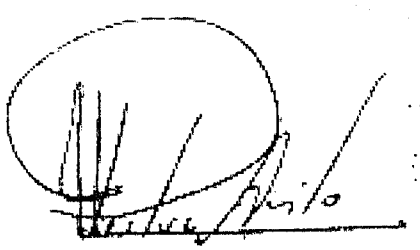
NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 53195 impreso por: 53195
TURNO 2011-080-1-6487 FECHA:1/2/2011
EXPEDIDO EN: SANTA MARTA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL JOSE VICENTE PERTUZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 53203269

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 819001403-0 SANTA MARTA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 1 de Febrero de 2011 a las 08:52:19 am.

53203269

No. RADICACION: 2011-060-1-6487

MATRICULA: 080-18999

CERTIFICADO(S) SE EXPIDE(N) DE INMEDIATO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: NESTOR LACERA

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIG. - BANCO: 02 Nro: 102562114 FECHA CONSIG.: 1/2/2011 VALOR: $ 12.460

VALOR TOTAL: $ 12.460

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 53195

- USUARIO -

100241433

ASESORA S.A. NIT 830.321.151-0

gencia expediremos fotocopias de los folios 2 al 11 y 14 al 22 así como de esta diligencia propiamente dicha y en lo referente a lo anotado en el folio de matrícula inmobiliaria a que hace referencia el señor Erick no tenemos el expediente a la mano para clarificar si ese levantamiento de hipoteca correspode o no a este mismo inmueble, solo el Juez comitente lo podrá determinar en su oportunidad. Agréguese a esta diligencia fotocopia simple en tres (3) folios tanto del certificado de matricula inmobiliaria aducido por quien nos atiende y su anexo. Notifíquese. En este estado de la diligencia se hace necesario la fijación de los honorarios provisionales del secuestre. AUTO: Fíjese a la secuestre señora GLADYS AROCA GARCIA, la suma de SETENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL ($77.000.oo)M. L., por concepto de honorarios provisionales por su actuación. No siendo otro. Secorrige los cuales no son cancelados en esta diligencia. (NOTIFIQUESE) No siendo otro el objeto dela presente se dá por terminada y se firma por todos los que en ella han intervenido.

MARGARITA ROSA FERNANDEZ NIEVES
JUEZA

Dra. MARTHA EUGENIA CIFUENTES DE DIAZ
Apoderad, sustituta.

GLADYS AROCA GARCIA.
Secuestre.

ERIEK LACERA PADILLA
Quien nos atiende.

DAVID ALONSOGODOY GOMEZ
Scrio Ad-hoc

OTROSÍ: Entre líneas: "NOTIFIQUESE" VALE.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA D.T.C.H.
CALLE 23 No. 5-63 BLOQUE 1 OFICINA 401

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ
2011 FEB 18 Fm 1 27

Santa Marta, Febrero 15 de 2011.
Oficio No. 219

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
CARRERA 10 # 14-33 PISO 11
BOGOTA

REF: DESPACHO COMISORIO # 2010-152 PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION- CESIONARIO COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA CONTRA JOSÉ EMIRO CADENA.- RADICACION No. 2010-00029.-

Por medio del presente me permito remitir a Usted el comisorio de la referencia debidamente diligenciado.

Consta de Un (1) cuaderno con Treinta y Tres (33) folios escritos.

Cordialmente,

JOSÉ ECHEVERRIA MARTINEZ
SECRETARIO

FEBERO 23/2011.- AL DESPACHO, CON EL FIN DE DARLE TRÁMITE AL ANTERIOR COMISORIO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTHA.-

LA SRIA.-

MYRIAM GONZALEZ PARRA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTITRES (23) de FEBRERO de DOS MIL ONCE (2011)

Acredítese la calidad de representante legal de quien otorga el poder allegado a folio 181.

Para los efectos del art. 34 del C.P.C., téngase en cuenta la llegada del despacho comisorio No. 152 debidamente diligenciado, agréguese a los autos, póngase en conocimiento la llegada del mismo.

Dentro del término de diez días, el secuestre designado, so pena de ser removido del cargo, preste caución por la suma de $3.000.000.- Comuníquesele telegráficamente o por otro medio más expedito.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 28
Hoy 25 de febrero de 2011

MYRIAM GONZALEZ PARRA

Marzo 04/2011 → Se libró oficio #787 del Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta. Para q' informe la dirección del Secuestre

PEDRO JOSE MARTINEZ HUMANEZ
Abogado
Carrera seis (6) No. 27 – 41, oficina 203, edificio R.S.K, Tel. 313 583 03 32
E-mail.www.martinezpedro25@yahoo.com.
Montería – Córdoba

Bogotá D.C. 24 de Febrero de 2011.

Señor:
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
E. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo con título Hipotecario
Demandante: **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION – CESIONARIO COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA.**
Demandado. JOSE EMIRO CADENA
Rad. No. 2000 - 826

JOSE EMIRO CADENA, persona mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.235.687 de Vergara (Cundinamarca), por medio del presente y en forma respetuosa acudo ante usted con el fin de manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor **PEDRO JOSE MARTINEZ HUMANEZ,** abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 67.699 del Consejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía número 78.691.949 de Montería, para que conteste la demanda de la referencia, me represente y se constituya en mi apoderado dentro del proceso de la referencia.

El Dr. MARTINEZ HUMANEZ, queda amplia y expresamente facultado para recibir, transigir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir y en general todas las demás facultades que sean necesarias para la defensa de mis derechos.

Otorgo poder,

JOSE EMIRO CADENA
C.C. No. 3.235.687 de Vergara (Cund.)

Acepto el poder,

PEDRO JOSE MARTINEZ HUMANEZ
T.P. No. 67.699 del C. S de la J.
C.C. No. 78.691.949 de Montería.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
2011 FEB 24 AM 11 58
JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

007524

AUTENTICACION DE FIRMA
JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ, D.C. 24 FEB. 2011

EL ANTERIOR MEMORIAL FUE PRESENTADO
PERSONALMENTE ANTE LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO
POR José Emiro Cadena.
QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA
No. 3235687 DE Ventaquemada
T.P. _____ DE _____
QUIEN MANIFESTÓ QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES DE SU
PUÑO Y LETRA ES LA QUE UTILIZA EN SUS ACTOS PUBLICOS
Y PRIVADOS

COMPARECIENTE _____

SECRETARIA _____

AUTENTICACION DE FIRMA
JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ, D.C. 24 FEB. 2011

EL ANTERIOR MEMORIAL FUE PRESENTADO
PERSONALMENTE ANTE LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO
POR Pedro José Martínez Hernandez.
QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA
No. 78691949 DE Montería
T.P. 136699 DE CSJ
QUIEN MANIFESTÓ QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES DE SU
PUÑO Y LETRA ES LA QUE UTILIZA EN SUS ACTOS PUBLICOS
Y PRIVADOS

COMPARECIENTE _____

SECRETARIA _____

401

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Cra. 10 No. 14-33 Piso 11

OFICIO No. 787
4 de Marzo de 2011

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA

REF: PROCESO Ejecutivo con Título Hipotecario No. 2000 - 826
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION
CONTRA: JOSE EMIRO CADENA

De manera atenta me dirijo a ustedes, con el fin de comunicarles que este Juzgado mediante auto de fecha VEINTITRES (23) de FEBRERO de DOS MIL ONCE (2011), emitido en el proceso citado en la referencia, ordenó prestar caución a la secuestre GLADYS GARCIA AROCA.

Es de anotar que la citada auxiliar de la justicia, fue nombrada por ese Despacho judicial en diligencia de secuestro llevada a cabo el día 14 de febrero del 2011, en el despacho comisorio No. 152 de fecha 28 de septiembre de 2010, y que una vez revisado este, no aparece registrada la dirección de notificación de la misma, y que por tal motivo se le solicita informar la dirección, a fin de poder notificarle el contenido del presente auto.-

Procédase de conformidad.

Cordialmente,

MYRIAM GONZALEZ PARRA
Secretaria

29 MAR 2011

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA

Santa Marta, Mayo 10 de 2011.

Oficio No. 861

SEÑOR.
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cra. 10 No. 14-33 Piso 11
BOGOTA

REF. PROCESO Ejecutivo con Titulo Hipotecario No. 2000- 826 DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION, CONCTRA JOSE EMIRO CADENA.

En atención a su oficio No. 787 del 4 de marzo de 2011, recibido en este despacho judicial el 4 de abril del mismo año, me permito comunicarle que la dirección de la auxiliar de la justicia señora GLADYS GARCIA AROZA es la siguiente:

"Calle 13 No. 4-69, Apto. 202 – TL. 4210374 - 3167088829"

De usted, Atentamente.

JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ.
SECRETARIO.

21 DE JUNIO DE 2011.- AL DESPACHO CON EL ANTERIOR OFICIO DEL JUZGADO 1°. CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA INFORMANDO LA DIRECCIÓN DE LA AUXILIRA DE LA JUSTICIA EN RESPUESTA AL OFICIO 787 DE MARZO DE 2011.-

LA SECRETARIA,

MIRYAM GONZALEZ PARRA

(2)

CARLOS ALFONSO GOMEZ GARCES
ABOGADO

463

Señor
JUEZ CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BCH V/S EMIRO CADENA

RAD: 2000-826

ASUNTO: SOLICITUD OFICIO

CARLOS ALFONSO GOMEZ GARCES, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá en donde se me expidió la cédula de ciudadanía número 19.260.292, abogado titulado portador de la tarjeta profesional número 27155 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de referencia, comedidamente le solicito ordene se oficie al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI de la Ciudad de Santa Marta-Magdalena a fin de que remita el certificado de avaluó catastral del inmueble localizado en la Diagonal 33 A No. 9 A B -52 de esa ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 080-18899.

Lo anterior, con el propósito de acreditar el avalúo judicial correspondiente y proceder al remate del inmueble.

Del señor Juez, atentamente,

CARLOS ALFONSO GOMEZ GARCES
C.C. No 19.260.292
T.P. No 27155 del C.S.J

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA
2011 JUN 7 PM 1 57
080041

21 DE JUNIO DE 2011.- AL DESPACHO CON EL ANTERIOR ESCRITO DEL DEMANDANTE SOLICITANDO OFICIAR AL I.G.A.C. DE SANTA MARTA.-

LA SECRETARIA,

MIRYAM GONZALEZ PARRA

464

210

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 10 14 – 33 piso 11

OFICIO No. 1749
9 de Junio de 2011

SEÑOR
SECRETARIO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA
SALA CIVIL
CIUDAD.

AÑO DE INICIACION DEL PROCESO 2000 NUMERO DE RADICACION : 11001310300420000826 TIPO DE PROCESO: De Ejecución CLASE DE PROCESO: Ejecutivo con Título Hipotecario
SUB-CLASE DE PROCESO: Sin Subclase de Proceso
TIPO DE RECURSO: APELACION CONTRA AUTO de fecha 26 DE ABRIL DE 2011 obrante a folio 26 DE ABRIL DE 2011 , del cuaderno No. 2.
El proceso consta de 1 cuadernos de 50 folios.

DEMANDANTE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION, identificado con la C. C. No. 360002963 de BOGOTA Dirección de notificación CALLE 35 No. 7-51 BOGOTA.

APODERADO CARLOS ALFONSO GOMEZ GARCES, con C. C. 19260292 T.P. No. 27155 Dirección de notificación CALLE 35 No. 14 - 40 de BOGOTA telefono No. 4870687 Y 2879059.

DEMANDADO: JOSE EMIRO CADENA identificado con Cedula de Ciudadania No. 3235687 de VERGARA (CUNDINAMARCA) Dirección de notificación CR 13 N. 2-58 SUR O CALLE 21 No. 87 B - 47 CS 78 BOGOTA.

APODERADO: PEDRO JOSE MARTINEZ HUMANEZ, con C. C. 7869194978691949 T.P. No. 67699 Dirección de notificación CR. 6 No. 27 - 41 OF. 203 EDIFICIO RSK de MONTERIA (CORDOBA) telefono No. .

CURADOR: T.P. No. : C.C. No. DIRECCION: TELEFONO .

ENVIO A USTED POR PRIMEA VEZ .

Cordialmente,

MYRIAM GONZALEZ PARRA
SECRETARIA

Ly
OBSERVACIONES: Si el proceso estuvo con anterioridad en el tribunal, indique la fecha . Código: (debe entenderse que es el del sistema) y el magistrado: que conoció del recurso.
DE IGUAL MANERA si fue solicitado indique oficio: fecha: y el magistrado: que esta conociendo de la Alzada.

ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL TRIBUNAL

Recibido en la fecha _____ por _____

REVISADO _____

RAD. 11001310300420000826 FL.209

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTIUNO (21) de JUNIO de DOS MIL ONCE (2011)

Lo manifestado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta, aportando la dirección de la auxiliar de la justicia GLADYS GARCIA AROZA, téngase en cuenta para los fines pertinentes.

Ahora, en lo que tiene que ver con la solicitud de oficiar al IGAC para que allegue certificado catastral, a fin de avaluar el inmueble perseguido en el sub lite, no es procedente, tenga en cuenta la parte que arrimar dicho certificado es una carga del interesado y no requiere que el juzgado medie para la expedición; razón por la cual se niega lo solicitado.

De otra parte, reconócese al Dr. PEDRO JOSE MARTINEZ HUMANEZ como apoderado judicial del ejecutado en los terminos y fines del poder conferido a el.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 87
Hoy *23 de junio de 2011*
La Sria.

MYRIAM GONZÁLEZ PARRA

Bogotá D.C., 11 de Julio de 2011

Señor(a)
PEDRO JOSE MARTINEZ HUMANEZ
Apoderado del Titular del Crédito Sr. JOSE EMIRO CADENA
Carrera 6 # 27 – 41 oficina 203, edificio R.S.K
Montería- Cordoba

ASUNTO: **RESPUESTA DERECHO DE PETICION CRÉDITO No. 550006000012185 – PROCESO CONTRA JOSE EMIRO CADENA C.C. 3235687**

Respetado Señor:

Por medio de la presente, nos permitimos dar alcance a la carta de la referencia enviada el pasado 7 de julio de 2011, aclarando los siguientes puntos:

2º. El Comité de vicepresidencia en su sesión del 24 de **noviembre** de 2005 Acta 66 aprobó el pago de $ 60.000.000 más honorarios de abogado para la extinción de las obligaciones números 550006000012185, 100400741377 y 100480022073, el cual fue incumplido en la forma de pago, encontrándose un saldo vigente a la fecha de **$ 250.457.600.**

Obligación Nº 100400741377

Fecha de corte 30/06/2011	**UVR**	**PESOS**	
CAPITAL VENCIDO	201659.0981	$39,564,668.07	**COTIZACION**
INTERESES CORRIENTES	55781.8221	$10,944,159.22	**UVR**
INTERESES DE MORA	105930.0717	$20,783,035.16	**30-Jun-11**
OTROS CONCEPTOS	0.0000	$672,867.49	**196.1958**
TOTAL	**363370.9919**	**$71,964,729.94**	

"Datos sujetos a verificación, no incluyen gastos judiciales ni honorarios de Abogado si es el caso".

Covinoc

Obligación Nº 100480022073

Fecha de corte 30/06/2011	**UVR**	**PESOS**	COTIZACION
CAPITAL VENCIDO	12645.7512	$2,481,043.27	**UVR**
OTROS CONCEPTOS	0.0000	$24,202.12	**30-Jun-11**
TOTAL	**12645.7512**	**$2,505,245.39**	**196.1958**

"Datos sujetos a verificación, no incluyen gastos judiciales ni honorarios de Abogado si es el caso".

Obligación Nº 550006000012185

Fecha de corte 30/06/2011	**UVR**	**PESOS**	
CAPITAL VIGENTE	269027.4956	$52,782,064.71	
CAPITAL VENCIDO	130156.2384	$25,536,107.31	**COTIZACION**
INTERESES CORRIENTES	385290.9712	$75,592,470.33	**UVR**
INTERESES DE MORA	86364.6000	$16,944,371.79	**30-Jun-11**
OTROS CONCEPTOS	0.0000	$5,132,611.63	**196.1958**
TOTAL	**870839.3051**	**$175,987,625.78**	

"Datos sujetos a verificación, no incluyen gastos judiciales ni honorarios de Abogado si es el caso".

4º. Con ocasión al incumplimiento del acuerdo el titular del crédito, el señor JOSE EMIRO CADENA, propuso **no** cancelar la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($800.000.00), como mayor valor en la nueva negociación; solicitud que no fue autorizada por el Comité respectivo, en virtud a la compra de la cartera antes mencionada.

5º. El acuerdo fue incumplido en la cuota a cancelar el 30/11/2005 por **$ 15.000.000**, habiéndose cancelado la misma el 16/12/2005, la cuota del 31/07/2006 por la suma de $ 2.500.000 fue cancelada el 14/08/2006. **El señor JOSE EMIRO CADENA no cancelo la suma de $ 533.674 como mayor valor de la nueva negociación el 11/08/2006**.

468

Covinoc

Es importante señalar que en la carta de aprobación se indica "que los valores antes mencionados son [illegible]ecanismo de facilidad de pago unilateral, brindado por **CISA**., y en caso de incumplimiento alguno de las facilidades de pago aquí establecida se entenderá que el presente acuerdo no tiene ningún efecto y por lo tanto cualquier pago que se hubiere realizado se tendrá como un abono a la obligación y se aplicará conforme a los términos iníciales del crédito...."

Finalmente, lo invitamos a que se acerque a nuestras instalaciones de COVINOC, ubicadas en la Calle 19 Nº 7 – 48 Piso 2, Edificio Covinoc, teléfono 3420011 en la ciudad de Bogotá, donde con gusto le ofrecerán asesoría y alternativas de pago para la cancelación total del crédito.

Con la presente respuesta, damos por tramitado y finalizado el presente requerimiento incoado por usted, en nuestras dependencias.

Atentamente,

MARIA NELIDA RAMOS MORA
Supervisora CGA-COVINOC

Juzgado 35 Civil Municipal de Bogota

464

Covinoc

Bogotá, D.C., 7 de Julio de 2011

Señor(a);
PEDRO JOSE MARTINEZ HUMANEZ
Apoderado del Titular del Crédito Sr. JOSE EMIRO CADENA
Carrera 6 # 27 – 41 oficina 203, edificio R.S.K
Montería- Cordoba

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICION CRÉDITO No. 55000600012185 – PROCESO CONTRA JOSE EMIRO CADENA C.C. 3235687

Respetado Señor:

La Compañía De Gerenciamiento De Activos S.A En Liquidación, sociedad por acciones simplificada disuelta y en liquidación, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, adquirió el portafolio de cartera e inmuebles vendido por Central De Inversiones S.A., a través de oferta pública; contrato que fue suscrito el 06 de julio de 2007, en cuyo caso, fuimos Cesionarios de la(s) obligación(es) N° 55000600012185, 100400741377 y 100480022073 (Granahorrar) a cargo de JOSE EMIRO CADENA.

La Compañía De Gerenciamiento De Activos SAS En Liquidación, suscribió con COVINOC S.A. un contrato de administración en virtud del cual, entre otros, autoriza a COVINOC S.A. para realizar y celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el portafolio de cartera de créditos e inmuebles de su propiedad.

En consecuencia y en relación con su solicitud para certificar sobre las inquietudes relacionadas con la obligación No. 55000600012185 a cargo de su poderdante señor José Emiro Cadena, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

1°. En el Juzgado 4 Civil del Circuito de Bogotá se ventila el proceso ejecutivo hipotecario promovido contra el señor JOSE EMIRO CADENA, en el mismo se cobra la obligación No. 55000600012185 garantizada con el inmueble ubicado en la Diagonal 33 A No. 9 AB - 52 de la ciudad de Santa Marta.

2°. El Comité de vicepresidencia en su sesión del 24 de enero de 2005 Acta 66 aprobó el pago de $ 60.000.000 más honorarios de abogado para la extinción de las obligaciones números 550006000012185, 100400741377 y 100480022073, el cual fue incumplido en la forma de pago, encontrándose un saldo vigente a la fecha de **$ 250,457,600**;

Covinoc

OBLIGACION	VALOR
,550006000012185	$ 175,987,626
.100400741377	$ 2,505,245
.100480022073	$ 71,964,729
TOTAL	$ 250,457,600

3º. Si bien los honorarios del abogado fueron cancelados el 23 de junio de 2006, el proceso no pudo terminarse por el incumplimiento del acuerdo a que refiere el numeral anterior.

4º. Con ocasión al incumplimiento del acuerdo el titular del crédito señor CADENA, propuso cancelar la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($800.000.00), como mayor valor en la nueva negociación; solicitud que no fue autorizada por el Comité respectivo, en virtud a la compra de la cartera antes mencionada.

5º. El acuerdo fue incumplido en la cuota a cancelar el 30/11/2005 por $ 2.500.000, cancelado la misma el 16/12/2005, la cuota del 31/07/2006 por la suma de $ 2.500.000 fue cancelada el 14/08/2006. No cancelo el mayor valor de $ 533.674 en la negociación aprobada el 11/08/2006.

Es importante señalar que en la carta de aprobación se indica "que los valores antes mencionados son un mecanismo de facilidad de pago unilateral, brindado por **CISA**., y en caso de incumplimiento alguno de las facilidades de pago aquí establecida se entenderá que el presente acuerdo no tiene ningún efecto y por lo tanto cualquier pago que se hubiere realizado se tendrá como un abono a la obligación y se aplicará conforme a los términos iníciales del crédito...."

6º. Revisada nuestra base de datos encontramos que el señor JOSE EMIRO CADENA, adicionalmente tiene a su cargo las obligaciones 100400741377 y 1004800220173 originadas en Granahorrar y garantizadas con el inmueble ubicado en la calle 188 a No. 46 – 10 apto 403 interior 5 Mirandela Cuatro, encontrando en etapa de judicialización por registrar saldo vigente de $ 74,469,974.

No obstante lo anterior es posible considerar una nueva propuesta de pago para lo cual puede comunicarse con el Dr. Jaime Alfonso Duran Coronado en el teléfono 3420011 Ext. 2147 o acercarse a la calle 19 No. 7 -48 Piso 2.

Atentamente,

MARIA NELIDA RAMOS MORA

Supervisora CGA-COVINOC

471 217

ASOCIACIÓN NACIONAL DE COBRANZAS (ASONALCO) LTDA.

PAZ Y SALVO

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario que adelanta **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.,** cesionaria del BCH en contra de **JOSE EMIRO CADENA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.235.687, ante el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá, proceso No. 2000-826, obligación No. 55000600012185 hago constar que los honorarios profesionales causados a la fecha dentro de este proceso, me han sido cancelados satisfactoriamente.

Así se firma en Bogotá D.C. a los Veintitrés (23) días del mes de Junio de Dos Mil Seis (2006).

Cordialmente,

CARLOS ALFONSO GOMEZ GARCES
C.C No 19.260.292 de Bogotá
T.P. No 27155

Abogado
Carrera seis (6) No. 27 – 41, oficina 203, edificio R.S.K, Tel. 313 583 03 32
E-mail.www.martinezpedro25@yahoo.com.
Montería – Córdoba

Bogota, Julio 15 de 2011

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA
2011 JUL 15 PM 1:06

Señor:
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D

Ref.. Proceso Ejecutivo Hipotecario
Demandante: B.C.H Cesionario Compañía de Gerenciamiento de Activos
Demandado: JOSE EMIRO CADENA
RAD: Nº 0826 - 2006

PEDRO JOSE MARTINEZ HUMANEZ, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 67.699 del Consejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía número 78.691.949 de Montería, en forma respetuosa acudo ante usted, en mi calidad de apoderado judicial de la parte pasiva en el proceso descrito en la referencia, con el mayor respeto acudo ante usted, con el fin de manifestarle lo siguiente:

Mediante memorial presentado por el suscrito, en oportunidad anterior, le manifesté al honorable Juez, que la obligación que se cobra a través del presente proceso fue objeto de un acuerdo de pago; mediante el cual se fijaron unas cuotas mensuales; acuerdo que fue aprobado por el comité de vicepresidencia del día 24 de Enero de 2006, mediante el acta Nº 66; por la suma de $ 60.000.000 mas los honorarios de abogado.

Mi poderdante cancelo en su totalidad el acuerdo de pago o facilidad de pago; sin embargo, canceló de manera extemporánea las cuotas correspondientes a las siguientes fechas: 30/11/2005; que la cancelo 20 días mas tarde, es decir, el 16/12/2005; la cuota del 31/07/2006, la cancelo 15 días después, el 14/08/2006; aclarando que no dejo de pagar; sino que realizó los pago pero después de la fecha; por tanto la obligación fue cancelada de acuerdo con la facilidad de pago aprobada por el comité de vicepresidencia, al igual que los honorarios de abogados; tal como consta en la copia anexa; también fueron cancelados al profesional del derecho, sus honorarios.

Sin embargo, por políticas erradas de la parte activa, le cobraron al señor CADENA, un mayor valor, que en ese entonces correspondía a la suma de $800.000, al hacer mi cliente la propuesta para cancelarlo, la cesonaria demandante no acepto, y allí se paralizo todo.

Como puede ver el ilustre juez, la obligación fue cancelada, al igual que los honorarios del gestor judicial del demandante; luego entonces, no es entendible como continúa un proceso cuando el mismo fue cancelado en su totalidad; lo cual podría constituir un enriquecimiento sin justa causa.

473
217
219

Para mayor ilustración, le anexo, el original de la respuesta que COVINOC, le remitió al suscrito con base en un derecho de petición que le presente y copia del recibo de pago de los honorarios del abogado.

Igualmente le solicito al honorable juez, se sirva oficiar a la Compañía de Gerenciamiento de Activos COVINOC, cuyas oficinas quedan ubicadas en la calle 19 Nº 7- 48 Piso 2, en la ciudad de Bogotá, para que remitan con destino a este proceso las constancias o certificaciones de los pagos hechos sobre la obligación que se reclama a través de este proceso e igualmente que expliquen porque no pusieron en conocimiento del honorable Juez, los pagos hechos, lo cual incluye los honorarios del gestor judicial.

Del señor Juez, atentamente,

PEDRO JOSE MARTINEZ HUMANEZ
T.P. No. 67.699 del C. S de la J.
C.C.. No. 78.691.949 de Montería.

25 DE JULIO DE 20011.- AL DESPACHO CON EL ANTERIOR ESCRITO DEL DEMANDADO SOLICITANDO OFICIAR.-.

LA SECRETARIA,

MIRYAM GONZALEZ PARRA